



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

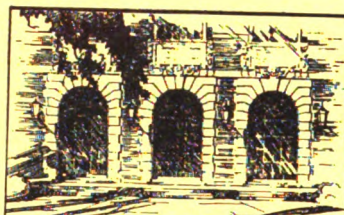
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

q327.87

V558

1921

39
EL LIBRO AMARILLO
DE LOS
Estados Unidos de Venezuela

PRESENTADO AL
CONGRESO NACIONAL
en sus sesiones de 1921

POR EL
Ministerio de Relaciones Exteriores



UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

AUG 15 1921



EDICION OFICIAL

CARACAS
Tipografía Americana
1921

327.87
V552
1921

16521mes.

EXPOSICION

16521
-veng. 1921 cont.

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Os presento con satisfacción la Memoria de los actos realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el año de 1920.

El rumbo que un día fijó el General Gómez a nuestra política internacional, y que ha sido constante norma de la Cancillería, nos ha orientado hacia esta situación serena y sólida de que hoy gozamos en la comunidad de las naciones.

La fé en nuestra palabra, porque se sabe que es leal; en nuestros compromisos, porque se sabe cuánto los honramos; en nuestro crédito, que es firme; en la justicia con que amparamos los derechos ajenos, al par que en la benevolencia y cortesía que empleamos en el trato con los demás países, han creado para el nuestro una aura envidiable de simpatías y de prestigio.—Ella le permitirá sin duda, en lo futuro, un desarrollo mayor y más rápido de las fuerzas industriales y de los vastos recursos de su suelo, más facilidades para el tráfico y las operaciones mercantiles, más estímulos para las corrientes de inmigración espontánea, y, para toda clase de empresas civilizadoras, mayor cúmulo de elementos, más amplitud y brillo.

Vemos ya con orgullo cuánto realza el nombre venezolano en el exterior esta sencilla y discreta conducta.

Nuestra patria ha sido invitada a colaborar en los varios Congresos y Conferencias efectuados en el transcurso del año, y no ha faltado su contingente en esas Asambleas en las cuales se debaten asuntos de suma trascendencia para los intereses colectivos de la humanidad, estrechando cada vez más las relaciones con los demás países e identificándose con ellos en el ideal de solidaridad y cooperación con que los pueblos modernos han de emprender, resueltamente, su marcha hacia el futuro.

Los resultados de esa labor en el año civil de que debo daros cuenta, los apreciaréis vosotros en la Exposición y documentos que leeréis en seguida.

Se pone en vigor el Tratado de Paz.

En cablegrama dirigido al Departamento, en 11 de enero de 1920, comunicó al Gobierno de Venezuela el Excmo. Señor Clemenceau, Presidente del Consejo de Ministros de Francia, que el día 10 había entrado en vigor el Tratado de Paz y que de acuerdo con los términos del artículo primero y del anexo a la parte primera, Venezuela había sido invitada a adherir al Pacto de la Sociedad en los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del Tratado.

El Departamento contestó al Señor Clemenceau que había recibido encargo del ciudadano Presidente Provisional de la República para expresarle las sinceras congratulaciones del Gobierno de Venezuela por el canje de ratificaciones del Tratado, y la aceptación de Venezuela de la invitación para formar parte de la Liga, reservando, conforme a la Constitución Nacional, al Congreso, la aprobación del acto de adhesión.

Considerada por el Congreso Nacional en sus sesiones de 1920 y aprobada dicha adhesión en 25 de junio, fué ratificado el Pacto y mandado a publicar por el ciudadano Presidente Provisional de la República el 12 de octubre, y en conformidad con el artículo I del Pacto, se hizo el depósito de los instrumentos de ratificación, que también oportunamente se remitieron a la Secretaría General de la Liga de las Naciones.

Nombramientos de Delegados de Venezuela a la Sociedad de las Naciones.

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución del Departamento, de 6 de octubre, fueron nombrados Representantes de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunió en Ginebra el día 15 de noviembre, los señores Doctores Manuel Díaz Rodríguez, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores, Santiago Key Ayala, antiguo Consultor, y Diógenes Escalante, antiguo Cónsul General. El Doctor C. Parra Pérez, Consejero de la Legación de la República en Suiza, fué nombrado Secretario de la Delegación.

En la respectiva sección de documentos leeréis el Informe que la Delegación ha rendido al Departamento, acerca de sus trabajos en las sesiones de la Asamblea, así como también el texto de la Declaración de razones para la concurrencia de nuestro país a la Liga, que fué entregada por la Delegación de la República a la Asamblea.

Banquete ofrecido por la Delegación Venezolana en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al Presidente de la Confederación Suiza y Delegados de los diversos países.

Nuestra Delegación en la Sociedad de las Naciones, queriendo corresponder a los obsequios recibidos durante su permanencia en Ginebra de parte del Excmo. señor Presidente de la Confederación Suiza y de las diversas Delegaciones de la Asamblea, ofreció un banquete al cual asistieron el señor Presidente de la Confederación Suiza y los Delegados de cuarenta de los países miembros de la Liga. Ofreció el obsequio el Doctor Díaz Rodríguez, quien de modo elocuente interpretó el espíritu de paz y de cordialidad política que inspira las relaciones internacionales de Venezuela. Le respondió en términos muy gratos para nuestro país, el Señor Presidente de la Confederación Suiza, quien exaltó en sus discursos la actuación decididamente liberal, serena y democrática de los países de la América Latina en la Asamblea.

Adhesiones a la Liga.

La Legación de la República en Suiza comunicó en 18 de mayo que por el referendum popular efectuado el día 16 se había decidido, por una mayoría de cien mil votos y por el voto de once y medio cantones, la entrada de la Confederación en la Sociedad de las Naciones.

El Excmo. Señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Caracas, participó al Departamento en 4 de febrero de 1920, que el Gobierno de Colombia había adherido a la Liga de las Naciones, haciendo la reserva de que la aceptación del artículo X del Pacto no implica el reconocimiento de la Independencia de Panamá, asunto que es materia de un tratado pendiente con los Estados Unidos.

Iniciativas de la Sociedad de las Naciones. Iniciativa para socorrer a Armenia. Iniciativa para combatir el tifus en Polonia.

El Excmo. Señor Hymans, Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones, comunicó con fecha 26 de noviembre al Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente cablegrama :

« A los Gobiernos Miembros de la Sociedad de las Naciones.— La Asamblea de la Sociedad de las Naciones ha votado el 22 de este mes una resolución concebida así: « La Asamblea, deseosa de colaborar con el Consejo para poner fin en breve plazo a la terrible situación de Armenia, invita al Consejo a entenderse con los Gobiernos para que una potencia se encargue de dictar las medidas necesarias, con el objeto de dar término a las hostilidades entre la Armenia y los Kemalistas. El Consejo, después de deliberar, ha decidido transmitir esta resolución a los Gobiernos de todos los Estados miembros de la Sociedad, así como al de los Estados Unidos, cuyo Presidente ha aceptado yá la tarea de fijar las fronteras de Armenia. El Consejo ruega a Vuestro Gobierno le comunicuéis si sólo o conjuntamente con otros estaría dispuesto a em-

prender, en nombre de la Sociedad de las Naciones, esta misión de un carácter altamente humanitario, que no hace contraer obligaciones de carácter permanente. En caso de respuesta afirmativa, os agradecería me comunicárais vuestra decisión en el más breve plazo, a fin de permitir participarla a la Asamblea antes de que concluyan sus presentes sesiones. (fdº) HYMANS, Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones».

A este cablegrama respondió nuestro Gobierno «que deploraba los acontecimientos de Armenia y que estaba dispuesto a prestar, de acuerdo con el Pacto y en la medida que sus medios lo permitiesen, su cooperación en la obra humanitaria de la Sociedad, lamentando que la situación geográfica de nuestro país y otras circunstancias nos impidan estar en capacidad para llenar la misión singular o colectivamente ofrecida por la Asamblea».

En cablegrama de 15 de diciembre, el Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones comunicó al Gobierno de Venezuela una circular dirigida a todos los Gobiernos miembros de la Asamblea, transcriptiva de una resolución dictada en aquella alta Asociación, haciendo un llamamiento a todos los países del mundo con el objeto de reunir fondos suficientes para luchar eficazmente contra el tifus en la Europa Oriental, comenzando por Polonia como centro de acción. Además, la Asamblea ruega a la Federación de las Sociedades de la Cruz Roja y a otros organismos internacionales de Higiene y Beneficencia, su cooperación en esta obra. La Asamblea encarga al Presidente de la Sociedad de nombrar una comisión de tres Delegados para estudiar los presupuestos necesarios y dictar todas las medidas posibles antes del fin de las sesiones. La Asamblea piensa que es de imperiosa necesidad comenzar muy pronto la lucha en la medida que permitan los fondos que se lleguen a reunir.

El Gobierno de Venezuela está dispuesto a contribuir a tan alto propósito de humanidad y así lo ha comunicado a la Asamblea.

Conferencia de
Barcelona sobre
tránsito, comercio
y comunicaciones,
de que trata el ar-
tículo 23 del Pacto.

Según el artículo 23 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, los Miembros de la Liga «proveerán a asegurar y mantener la libertad de comunicaciones y de tránsito y el trato equitativo respecto del comercio de todos los Miembros.» Con tal motivo, la Asamblea de la Sociedad resolvió la reunión de una Conferencia general sobre la libertad de comunicaciones y tránsito, vías fluviales, navegación marítima, vías férreas, etc. que debía tener lugar en Barcelona. El Gobierno de Venezuela recibió en nota de 20 de setiembre, emanada de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, la invitación para concurrir a esta Conferencia, y en cablegra-

ma de 21 de diciembre de la misma Secretaría, le fué ratificada. Fijada para enero la reunión de esta Conferencia, fué diferida para el 10 de marzo con el objeto de que los Miembros concurrentes tuvieran más oportunidad para preparar sus trabajos.

El Gobierno de Venezuela ha nombrado Representante en esta Conferencia, y le ha comunicado sus instrucciones, conforme a lo que aconsejan los intereses de la República, al Señor Doctor Simón Planas Suárez.

Existencia jurídica como Estado, e independencia de Armenia reconocida por el Tratado de Sèvres.

Con fecha 4 de octubre se dirigió a la Legación de la República en París, S. E. el Presidente de la Delegación de la República de Armenia en la Conferencia de la Paz, con el encargo de que participara a nuestro Gobierno «que la existencia jurídica de Armenia como Estado y su independencia, habían sido definitivamente reconocidas y consagradas por el Tratado de Sèvres firmado el 10 de agosto de 1920, entre las Potencias aliadas y Turquía».

Se llamará provisionalmente Territorio de Tanganyika el país conocido como Africa Oriental Alemana.

Con fecha 10 de febrero comunicó a este Departamento la Legación Británica en Caracas, por encargo del Real Gobierno, «que desde el 1º de febrero se conocerá provisionalmente con el nombre de Territorio de Tanganyika el país conocido como Africa Oriental Alemana».

Nota del Gobierno de Finlandia al Consejo de la Sociedad de las Naciones acerca de las Islas de Aland.

Con fecha 3 de noviembre, se dirigió a nuestra Legación en París S. E. el Ministro de Finlandia en aquella capital, comunicándole, con el encargo de transmitirla al Gobierno de Venezuela, la nota que el Gobierno de Finlandia dirige al Gobierno de la Sociedad de las Naciones, afirmando el derecho que Finlandia tiene sobre las Islas de Aland.

Otros trabajos emanados de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, como los relativos al establecimiento de una Corte Permanente de Justicia Internacional, comunicados al Departamento en lo que va de este año, han menester de un estudio proporcionado a la importancia de la materia, y serán oportunamente sometidos a vuestra consideración.

ALEMANIA

El Excmo. Señor Doctor Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

En el Apéndice de la Memoria del año anterior dá cuenta de que este Gobierno aceptó como persona grata para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, al Doctor Paul S. Horst Falcke, quien fué recibido en tal caracter por el ciu-

dadano Presidente Provisional de la República, el 17 de abril de 1920, con las solemnidades de estilo.

Estaciones de
saludo en la costa
alemana y orde-
nanza de saludo
en la estación de
Kiel.

El Excmo. Señor Doctor Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, comunicó a este Ministerio la lista de las Estaciones de saludo en la costa alemana y la ordenanza de saludo aplicada en la estación de Kiel. Como el asunto corresponde a la competencia de los ciudadanos Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina, se les transmitió oportunamente aquella comunicación.

ARGENTINA

El Excmo. Se-
ñor H. D. Moreno,
Enviado Extra-
ordinario y Minis-
tro Plenipoten-
ciario.

El Honorable Señor Doctor Eduardo de Igarzábal, quien para entonces estaba al frente de la Legación Argentina con el caracter de Encargado de Negocios *ad-interim*, siguiendo instrucciones de su Gobierno, preguntó el 27 de agosto de 1919 a este Ministerio, si el señor Hilarión D. Moreno sería persona grata al Gobierno como Ministro de la República Argentina. Se le contestó afirmativamente, en consecuencia de lo cual participó la Legación, el 12 de abril siguiente, que el señor Moreno había sido investido con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por Decreto de 13 de octubre de 1919.

El Departamento manifestó la complacencia con que se impuso de tal designación, que viene a continuar el franco y sincero cultivo de la amistad que felizmente une a los dos países.

El Excelentísimo Señor Moreno fué recibido por el ciudadano Presidente Provisional de la República, con las solemnidades del caso, en el caracter de que está investido, el 15 de mayo de 1920.

Reconocimiento
de Hungría.

Con fecha 25 de setiembre participó la Legación que el Gobierno de la República Argentina había reconocido a Hungría como Estado libre e independiente, por Decreto de 10 de dicho mes.

Ratificación de
las Convenciones
de la 4ª Conferen-
cia Internacional
Americana.

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, comunicó a este Ministerio el depósito hecho por la República Oriental del Uruguay, de los instrumentos de ratificación de las siguientes Convenciones firmadas en Buenos Aires en 1910 por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana, a saber: 1.—Sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales; 2.—So-

bre Marcas de Fábrica y Comercio; 3.—Sobre reclamaciones pecuniarias. Se trasladó al Ministerio de Fomento.

Denuncia de la Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, por Guatemala.

El 18 de mayo comunicó el Gobierno argentino la denuncia hecha por Guatemala de la Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, sancionada por la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Sesión especial de la Academia Americana de la Historia.

El día 24 de julio de 1920, la Academia Americana de la Historia, de Buenos Aires, dedicó una sesión especial en homenaje al aniversario del Libertador, en que se hicieron los más cordiales votos porque sea más estrecha la confraternidad entre las Repúblicas bolivianas y la nación Argentina. Asistieron al acto los Representantes Diplomáticos y Consulares de los países hispano-americanos y de los Estados Unidos. Llevó la palabra el argentino señor Manuel María Oliver, quien evocó con entusiasmo la gloria siempre creciente del Libertador, y expresó los votos de sus compatriotas porque cada día sea mayor la correspondencia espiritual y política entre estas naciones hijas del genio de Bolívar y de la espada de San Martín.

Agradeció el homenaje en nombre de Venezuela nuestro Cónsul en Buenos Aires, don Gustavo Schlottman.

La Legación de la República Argentina comunicó al Departamento en nota fecha el 20 de diciembre retropróximo, que el Gobierno de aquella República había aprobado el Tratado General de Arbitraje celebrado con Venezuela y suscrito en Caracas el 22 de julio de 1911, en consecuencia de lo cual y habiendo sido ratificado, el Gobierno argentino se encontraba en aptitud de proceder al canje de ratificaciones. Este Departamento contestó que el Gobierno de Venezuela también se encontraba en capacidad para proceder a dicho acto. De las notas respectivas os impondréis en la sección *Documentos*.

AUSTRIA

Reconocimiento de la República.

En el Apéndice de la Memoria del año pasado se expuso que esta Cancillería había respondido a la nota que le dirigió el Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Austria el 13 de octubre de 1919, en la que rogaba que este Gobierno tuviera relaciones oficiales con la nueva República—ratificado como fué el Tratado de Paz con las Potencias Aliadas y Asociadas—, diciendo el agrado con que la República venezolana mantendría tales relaciones de amistad y comercio.

BELGICA

Legación de Venezuela en Bélgica. Consta en el Apéndice de la Memoria presentada en 1920 la creación de una Legación en Bélgica, servida por un Encargado de Negocios, con la dotación mensual de B 3.000. Por Resolución de 28 de enero se la proveyó, nombrando para desempeñarla al Doctor Carlos Aristimuño Coll.

Servicio de la Deuda Diplomática. Igualmente se dió cuenta de las dificultades que según el Encargado de Negocios *ad-interim* de Bélgica, se presentaban para el cobro de los cupones de la Deuda Diplomática venezolana vencidos el 1º de enero de 1915, y de la contestación del Ministerio de Hacienda, a quien se transcribió, que dice: «que el servicio de intereses y de amortización de la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, emisión de 1905, se rige por los términos del Convenio de 7 de junio de aquel año.» Y como según dicho Convenio los cupones y los títulos serán pagados en Londres por el Council of Foreign Bondholders, en Berlín por la Dirección del Disconto Gesellschaft, y en otros lugares por las casas designadas por dichos Institutos, es con ellos con quienes hay que entenderse al respecto.

Nombramiento del Señor Van der Stichele. El Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas designó al señor Aquiles Van der Stichele para que ejerciera en Venezuela la representación diplomática de aquel Reino, con el carácter de Encargado de Negocios. De acuerdo con el ceremonial acostumbrado, se le recibió el día 24 de setiembre de 1920.

Ausencia del señor Bourseaux. Se ha ausentado de la República el señor Leonard Bourseaux, Secretario de la Legación, quien ejerció agradablemente las funciones de Encargado de Negocios *ad-interim* hasta el reconocimiento del Honorable señor Van der Stichele.

Fallecimiento del Gral. Leman. El 17 de octubre de 1920 falleció en la ciudad de Lieja el General Leman, defensor de dicha plaza en 1914.

La Cancillería del Reino invitó especialmente a nuestro Representante Diplomático a las solemnes exequias del guerrero, que se efectuaron en Bruselas el 20 y el 21 de octubre.

Nuestro Representante asistió a las ceremonias y expresó al Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica la condolencia del Gobierno de Venezuela por tan infausto suceso.

BRASIL

Aprobación del
Tratado de Paz
con Alemania.

Como lo expuse oportunamente, el Gobierno del Brasil notificó a esta Cancillería su aprobación del Tratado de Paz con Alemania.

Se aplaza la reu-
nión del 20º Con-
greso de America-
nistas.

Invitado el Gobierno de Venezuela para que enviara Delegados al vigésimo Congreso de Americanistas que había de reunirse en Río de Janeiro entre el 18 y el 30 de junio de 1919, la Legación de aquella República participó a este Departamento que se había dispuesto aplazar la celebración de dicho Congreso para 1922.

Fallecimiento
del Ministro vene-
zolano.

El Gobierno deplora sinceramente el fallecimiento, acaecido en la capital del Brasil, del distinguido venezolano Doctor Emilio Constantino Guerrero, quien desempeñaba nuestra representación diplomática en aquel país, con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las comunicaciones cruzadas entre la Legación y el Departamento con tal motivo, expresan la cordialidad de las relaciones que unen a Venezuela y al Brasil.

Traslado del Se-
cretario de la Le-
gación del Brasil.

La circunstancia de haber sido trasladado a Berlín, motivó la separación del cargo de Secretario de la Legación del Brasil en esta ciudad, del Señor Carlos Maximiano de Figueiredo, con quien le fué grato al Ministerio mantener relaciones cuando estuvo al frente de dicha Legación como Encargado de Negocios *ad-interim*.

Fallecimiento
del Vicepresidente
del Brasil.

El Excmo. Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República amiga, participó al Departamento la dolorosa noticia de la muerte de su Excelencia el Señor Doctor Delphin Moreira Da Costa Ribeiro, Vicepresidente del Brasil. El Ministerio envió su sentida expresión de condolencia por tan infausto suceso.

Cartas de Gabi-
nete.

En los documentos importantes del año anterior publicados en el Apéndice, figuran las Cartas de Gabinete cruzadas entre el Presidente de los Estados Unidos del Brasil y el Presidente Provisional de Venezuela, con motivo de haber asumido aquél la Presidencia de dicha República.

Canje y reválida
de títulos médicos
entre Venezuela y
el Brasil.

Por insinuación del Ministerio de Instrucción Pública, y en pro del acercamiento intelectual de los países latinos del Continente, este Departamento se dirigió en el mes de agosto a la Legación de la República del

Brasil en Caracas y a la Legación de Venezuela en Río de Janeiro, con el objeto de que se consideraran por la Cancillería brasileña las posibilidades de llegar a un acuerdo entre nuestros dos países sobre cambio y revalidación de títulos médicos, semejante al canje que existe entre Chile, Ecuador, Brasil y Argentina y en las naciones bolivianas entre sí. El Excmo. Señor Barros Pimentel, Ministro del Brasil en Caracas, ofreció al Departamento ocuparse con todo empeño y entusiasmo ante su Gobierno en tan útil propósito.

COLOMBIA

Arbitraje entre Venezuela y Colombia.

El asunto de límites entre Venezuela y Colombia continúa su curso normal ante el Arbitro elegido por la Convención de noviembre de 1916.

Solicitud de envío de una Comisión de exploración previa.

En nota de 8 de julio de 1918, dirigida a los Representantes de las Partes, dijo el Presidente de la Confederación Helvética: «Por el estudio realizado ha comprendido el Consejo Federal que difícilmente puede llegarse a una solución equitativa de este litigio secular, antes de que las Comisiones topográficas suministren datos minuciosos, a menos que las Partes lleguen a resolverlo de común acuerdo y por el Tratado directo que se reservaron negociar.»

Esta opinión tan claramente manifestada, inspiró al Ministerio el propósito de solicitar del Arbitro que, antes de pronunciar su fallo definitivo, decretara la exploración y el levantamiento topográfico de la frontera por técnicos elegidos por él mismo, lo que contribuiría no sólo al acierto de la decisión que ha de recaer, sino también a ilustrar a las Partes mismas, facilitando así en lo futuro una mutua inteligencia.

Con tal fin, se comunicaron al Plenipotenciario de Venezuela instrucciones para que diese los pasos necesarios en este sentido. Hasta la fecha presente no se ha obtenido resultado definitivo, razón por la cual se ha consignado en la *Réplica* una solicitud formal sobre el envío de una Comisión exploradora previa.

Presentación de la *Réplica* de Venezuela.

El día 30 de junio de 1920 fué presentada al Arbitro la *Réplica* de Venezuela a la *Respuesta* de Colombia. Este trabajo contiene *in extenso* el historial de la cuestión de límites y la argumentación jurídica que sostiene las legítimas aspiraciones de la República. Al final, presenta y desenvuelve en forma de Conclusiones, las consideraciones que se desprenden de los hechos alegados y probados y de los documentos producidos.

Depósito de
50.000 francos
suizos.

Como su extensión no ha permitido incluirlo en la presente Memoria, se publica en volumen aparte.

Conforme al artículo VII de la Sentencia Preparatoria dictada por el Arbitro con fecha 24 de junio de 1918, se ha ordenado y efectuado el depósito de 50.000 francos suizos en el Departamento Político de la Confederación, suma que está destinada al apresto y a los primeros gastos de las misiones topográficas.

Remesa de 5.000
francos suizos.

Se ha girado al Plenipotenciario de Venezuela la suma de 5.000 francos suizos para atender a los gastos de traducción e impresión de la *Réplica* y reproducción de los mapas que deben presentarse al Arbitro. Como los gastos por estos respectos solo alcanzaron a 3.800 francos, aquel funcionario ha devuelto el excedente de dicha suma, en un cheque por valor de 1.200 francos suizos.

Informaciones
complementarias.

Por nota de 20 de octubre de 1920, dirigida a los Representantes de las Altas Partes, el Departamento Político suizo ha pedido informaciones complementarias sobre ciertos puntos consignados en documento anexo a dicha nota.

Estas informaciones deberán suministrarse, a más tardar, el 30 de abril de 1921, debiendo comenzarse a contar el lapso de un año, estipulado en el artículo V del Compromiso de 1916, para dictar sentencia, a partir del día en que dichas informaciones hayan sido impresas. Esta fecha será notificada a los Representantes de las Altas Partes en Berna.

Participa el propio Departamento, por encargo del Consejo Federal, que la extensión de las *Memorias*, *Contra-Memorias* y *Réplicas* ha excedido en mucho a lo previsto y, al mismo tiempo, que los gastos de papel, impresiones, mapas, etc., aumentan sin cesar; que en vista de estas circunstancias, el Consejo Federal ha resuelto exigir de las Partes una nueva remesa a cuenta de 50.000 francos, oro suizo, cada una, que deberá ser entregada el día fijado para la presentación de los informes complementarios.

Advierte asimismo el Departamento referido, que el Compromiso de Bogotá prevé en su artículo III, que la designación de los Expertos debe efectuarse tan pronto como haya recaído sentencia sobre el punto a que se contrae su artículo I; que para poder preparar la organización de estas misiones, el Consejo Federal pidió a las Altas Partes, desde el 15 de julio de 1918, informes sobre el total de gastos hechos por cada una

de Ellas en los trabajos de deslinde y amojonamiento, tanto en 1900-1901 como en 1911, pero que no ha obtenido respuestas precisas sobre el particular; que las Partes no están de acuerdo sobre el número de las misiones ni sobre la probable duración de los trabajos, y que todo esto dificulta el establecimiento de un presupuesto ni aun aproximado; que ante esta situación poco precisa, el Consejo Federal, después de haber recogido informes de personas bien calificadas, admite provisionalmente un gasto superior a dos millones de francos en oro suizo, para una misión de un año, sin querer con esto prever acerca del número de las Comisiones que hayan de enviarse. Esta suma representa un *mínimum* para obtener el concurso de personas dignas de confianza por su valor científico, sus capacidades y cualidades morales. En dicha suma están, además, calculados el valor de seguros temporales de vida y accidentes, el de compra de instrumentos científicos, los gastos de equipo personal y de viajes marítimos. No comprende los de escolta militar, trasportes terrestres y fluviales en América, provisión de guías, cargadores, bestias, víveres en campaña ni otras prestaciones análogas. Que no estando el Arbitro obligado a suministrar avances por estos respectos (Convención de La Haya de 1907, art. 52), el Consejo Federal resuelve fijar en dos millones de francos, oro suizo, la entrega complementaria que deben efectuar las Altas Partes, sin contar los 100.000 francos entregados desde el 30 de junio de 1920 por aplicación del artículo VII de la Sentencia Preparatoria de 24 de junio de 1918. Esta suma de un millón de francos, correspondiente a cada una de las Partes, debe ser depositada en el Departamento Político suizo, División de Negocios Extranjeros, en la misma fecha de presentación de los informes complementarios, esto es, el día 30 de abril de 1921, a más tardar. La referida suma podrá ser aumentada de acuerdo con lo que decida la Sentencia definitiva, acerca de la extensión y duración de las misiones de Expertos, duración que puede depender de circunstancias actualmente imposibles de prever.

El Arzobispo de Caracas y Venezuela visita la ciudad colombiana de Cúcuta.

En el viaje que hizo a los Estados de los Andes en enero y febrero de 1920, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Caracas y Venezuela, Doctor Felipe Rincón González, visitó la ciudad colombiana de Cúcuta. El Presidente de la República de Colombia dictó un decreto disponiendo una erogación del Tesoro Nacional para atender a los gastos de recepción del Prelado. En los breves días que Monseñor Rincón González pasó en Cúcuta, fué agasajado por los Poderes Públicos.

Entrevista de
los Presidentes de
Colombia y el
Ecuador en el si-
tio de Rumichaca.

Con motivo de la Conferencia celebrada en el sitio fronterizo de Rumichaca entre los Excmos. Señores Marco-Fidel Suárez, Presidente de Colombia, y A. Baquerizo Moreno, Presidente del Ecuador, el día 4 de abril de 1920, se hicieron por los altos Magistrados las más cordiales protestas de solidaridad entre los países hispano-americanos, y señaladamente entre los que están ligados por glorias comunes y por el nombre del Libertador, como las Repúblicas bolivianas. El Excmo. Señor Suárez comunicó en un atento telegrama dirigido a nuestro Presidente Provisional tan gratas noticias, y el Doctor Márquez Bustillos le respondió manifestándole la complacencia de Venezuela por esta manifestación de armonía y concordia entre patrias hermanas, y «haciendo los votos más sinceros por la inalterable cordialidad entre las naciones americanas.»

Traslación de
los restos del Dr.
Pedro Gual, de
Guayaquil a Bo-
gotá.

Antes de fallecer en Bogotá, en edad provecta, la señorita María Josefa Gual, hija del eminente repúblico venezolano Don Pedro Gual, manifestó el deseo de que los restos de su ilustre padre fueran trasladados del Ecuador, donde permanecían, a Bogotá, ciudad nativa de la señorita Gual y donde ella vivió muchos años. Con grande entusiasmo acogió el Gobierno colombiano el deseo de la señorita Gual, como que no olvidaba que el preclaro hijo de Venezuela había sido el Primer Canciller de la antigua Colombia: invistió con carácter especial a su representante diplomático en Quito para que agenciara la traslación de los restos y los condujera hasta Bogotá. Después de exequias solemnes tributadas por el Gobierno del Ecuador a tan eminente americano, salió el cortejo conductor, de la ciudad de Quito, el día 18 de junio y llegó a Bogotá en los primeros días de agosto. Entre las múltiples demostraciones de homenaje que el Gobierno y el pueblo de Colombia rindieron al prócer, es grato recordar una resolución aprobada en la Cámara de Representantes, por la cual se envía a Venezuela, «patria de Gual», el testimonio de amistad fraternal de Colombia.

Centro de Estu-
dios Hispano-
americanos en Co-
lombia.

En el mes de mayo de 1920 se fundó en Bogotá un Centro de estudios Hispano-americanos, y uno de sus primeros cuidados al iniciar sus labores fué dirigir al Gobierno de Venezuela «un respetuoso saludo, formulando sinceros votos por la paz y el engrandecimiento de la República hermana, esperando contar en ella con todo apoyo moral para la consolidación definitiva de la unión hispano-americana.»

Nuestro Gobierno, por órgano de este Departamento, agradeció el saludo de dicho Centro de estudios, y le ratificó la simpatía con que en Venezuela se acoge la alta labor que ha emprendido.

Homenaje de la Legación de Colombia a Ricaurte.

En el Apéndice de la Memoria del año anterior dá cuenta de la solicitud que hizo la Legación de Colombia para colocar una corona de bronce al pié del monumento levantado en San Mateo en memoria de Ricaurte, y del aprecio con que el Gobierno de Venezuela aceptó el referido homenaje. Dicho acto se efectuó con solemnidad y en medio de manifestaciones de simpatía recíproca el día 25 de marzo de 1920.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ofrece y coloca, en nombre de su Gobierno, una lápida conmemorativa en homenaje al Libertador, en el Panteón Nacional.

Con fecha 17 de abril se dirigió al Departamento el Excmo. Señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, manifestando el deseo de su Gobierno de colocar una lápida conmemorativa en el Panteón Nacional, en homenaje al Libertador, que fuera «testimonio perdurable de la gratitud del pueblo colombiano al héroe a quien con tanta justicia se ha otorgado el título de Padre de la Patria.» Solicitaba el referido Representante diplomático la autorización del Gobierno de Venezuela para tal homenaje.

Acogido con señalada complacencia por el Ejecutivo el deseo del Gobierno de Colombia, éste encargó a un distinguido escultor italiano el trabajo de la lápida, y llegada a Caracas para el mes de diciembre, con ocasión de inaugurarla se efectuó un acto de verdadera simpatía y cordialidad en el Panteón Nacional. En un discurso que fué respondido por el Ministro de Relaciones Exteriores, expresó el Excmo. Señor General Cuervo Márquez la viva devoción del pueblo colombiano por su Libertador, y evocó el espíritu de unión entre estas naciones hermanas, de que dió tan altas pruebas el grande hombre.

Asistieron a la ceremonia el Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, las representaciones oficiales del Ejecutivo y numerosos particulares. Los Cadetes de la Escuela Militar montaron guardia y rindieron los debidos honores en el solemne acto, y las bandas de los batallones de guarnición del Distrito Federal tocaron los himnos de las dos naciones.

El Doctor Coronil, Ministro de Venezuela en Colombia.

El 1º de noviembre próximo pasado se designó al señor Doctor Domingo Antonio Coronil para desempeñar el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Colombia.

Traslado del Ministro de Colombia para la República Argentina.

El Gobierno de Colombia trasladó a la República Argentina, con el mismo caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Excmo. Señor General Carlos Cuervo Márquez, motivo por el cual ha quedado como Encargado de Negocios *ad-interim* el Señor Doctor José de la Vega.

Perturbación del orden en la frontera del Táchira.

Los sucesos acaecidos en la frontera del Táchira obligaron al Gobierno de Venezuela, como lo veréis en la correspondencia diplomática sobre el asunto, a exponer los hechos al Gobierno de Colombia y a solicitar de modo cordial su concurso para mantener en vigor los deberes de neutralidad y los convenios existentes a este respecto entre los dos países.

CUBA

El Señor Pérez de Acevedo, Ministro de Cuba.

La Legación de Cuba participó el 10 abril de 1920 al Ministerio, que por Decreto de su Gobierno fecha 15 de enero anterior, se había ascendido al Señor Javier Pérez de Acevedo y del Castillo, a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y que se le había designado para ejercer tales funciones ante el Gobierno de Venezuela, en reemplazo del Excmo. Señor Antonio B. Zanetti y Rodríguez, quien falleció cuando desempeñaba el mismo cargo.

El ciudadano Presidente Provisional de la República recibió al Excmo. Señor Pérez de Acevedo en audiencia pública y solemne, el 29 de junio retropróximo.

El Doctor Andara, Ministro de Venezuela en Cuba y Ecuador.

Por Decreto Ejecutivo de 23 de setiembre último, del cual doy cuenta en otra parte de esta Memoria, dispuso el ciudadano Presidente Provisional de la República que las Legaciones de Venezuela en Cuba y el Ecuador fueran servidas por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Se designó al Señor Doctor José Ladislao Andara para desempeñar esas importantes funciones.

Traslación del Secretario Doctor de Arce.

La Legación comunicó al Ministerio el 30 de agosto la traslación a Lisboa del Secretario Señor Doctor Francisco de Arce, con quien mantuvo el Ministerio gratas relaciones cuando desempeñaba el Señor de Arce las funciones de Encargado de Negocios *ad-interim* de la República amiga. Para sustituir al Doctor de Arce se ha designado al Señor Doctor Antonio Mesa Plascencia.

CHILE

Personal de la Legación de Chile.

Al frente de la Legación de Chile, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, está el Honorable Señor Eduardo Solís Vergara, quien fué recibido el 3 de junio retropróximo de acuerdo con el Decreto sobre Ceremonial Diplomático. Las funciones de Secretario las desempeña el Señor Hipólito Serruys Gana, cuya presentación hizo oportunamente el Honorable Señor Encargado de Negocios. La Legación comunicó al Ministerio el nombramiento de un Agregado Civil, recaído en el Señor Don Carlos Fresno.

Invitación para el Centenario de Magallanes y transmisión del Poder Ejecutivo.

La Legación comunicó al Ministerio que, deseoso el Gobierno de Chile de darle el mayor esplendor posible a los actos conmemorativos del Descubrimiento del Estrecho de Magallanes, invitaba a todos los países hispano-americanos a concurrir por medio de Delegados a las expresadas solemnidades, y que sería muy grato al Gobierno de la República amiga la concurrencia de Venezuela en la citada forma. El Señor Presidente Provisional de la República dispuso designar al Señor Doctor Tito V. Lisoni, persona distinguida que desempeña el Consulado de Venezuela en Santiago, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, tanto para las referidas festividades, como en la transmisión del Poder Ejecutivo de aquella República, para lo cual se recibió también invitación oportuna.

ECUADOR

El Doctor Andara Ministro de Venezuela en el Ecuador.

Conforme lo dispone el Decreto respectivo del Presidente Provisional de la República, las Legaciones de Venezuela en el Ecuador y Cuba están servidas por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Para desempeñar nuestra representación diplomática en el Ecuador fué designado el Señor Doctor José Ladislao Andara, quien presentó las credenciales de su alto carácter al Presidente de aquella República en noviembre del año próximo pasado.

Señor Julio A. Michelena, Secretario de la Legación.

Por Decreto y Resolución posteriores se creó el cargo de Secretario de la Legación de la República en Quito, y fué nombrado para desempeñarlo el Señor Julio A. Michelena, quien actúa como Encargado de Negocios *ad-interim*, por haber ido el Señor Doctor Andara a ponerse al frente de la Legación en Cuba.

Invitación para
el Centenario de
Guayaquil.

Invitado el Gobierno de Venezuela para hacerse representar en las fiestas del Centenario de la Independencia de Guayaquil, aceptó complacido tal manifestación de cordial deferencia por parte de aquel país amigo, y el Señor Presidente Provisional de la República dispuso delegar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial al Señor Doctor José Ladislao Andara.

Traslación de
los restos de Fe-
bres Cordero y Ur-
daneta.

Por Decreto de este alto Cuerpo se acordó la traslación al Panteón Nacional de los restos de los beneméritos Generales León de Febres Cordero y Luis de Urdaneta. Deseoso el Ilustre Consejo Cantonal de Guayaquil, de participar en la ceremonia, nombró representante del Ayuntamiento y pueblo de aquella ciudad al suscrito, acto éste que pone de relieve las cordiales relaciones entre ambos países.

ESPAÑA

Señor Muns y
Andreu, Secre-
tario de la Legación.

En el Apéndice de la memoria anterior consta la participación que hizo el Excmo. Señor Marqués de Dos Fuentes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, de haberse encargado de la Secretaría de la Legación el Señor F. Muns y Andreu.

Traslado del
Doctor Cárdenas.
El General Mar-
tínez Méndez, Mi-
nistro de Vene-
zuela.

Dispuso el ciudadano Presidente Provisional de la República utilizar en otra parte los servicios del Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, quien venía desempeñando nuestra representación diplomática en España, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y con el objeto de no interrumpir el trato frecuente de la amistad que vincula los dos países, nombró desde luego para sustituirlo en el mismo alto cargo, al Señor General J. A. Martínez Mendez.

Con el ceremonial de estilo se efectuó en el Palacio Real de Madrid, el 13 de diciembre último, el acto de entrega a Su Majestad Don Alfonso III, de las Cartas Credenciales que invisten al señor General J. A. Martínez Méndez con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España, y las de Retiro del Señor Doctor José Ignacio Cárdenas.

En dicho acto el Señor Ministro dirigió a Su Majestad las siguientes palabras:

«Cumpro el alto honor de hacer llegar a manos de Vuestra Majestad las Cartas Autógrafas de mi Gobierno que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de

Venezuela en este Reino, así como también las de retiro del Doctor José Ignacio Cárdenas.

«El Gobierno de mi país me ha confiado la más honrosa y grata misión diplomática, cuales la de representar a nuestra Patria en esta segunda Patria nuestra, cuyo Augusto Soberano, por caballeroso, valeroso y magnánimo, cuenta con la unánime admiración, y el cariño y respeto de los venezolanos.

«Soy portador de los votos muy sinceros que el Gobierno de Venezuela hace por la ventura de Vuestra Majestad, de toda la Real Familia, y por la prosperidad y grandeza del noble y heroico Pueblo español, vinculado con el de Venezuela por los más indestructibles lazos de raza, idioma e ideales.»

A estas palabras contestó Su Majestad con muy honrosos conceptos para el Gobierno y Pueblo venezolanos. Luego se congratuló de la prosperidad y paz de que disfruta nuestra República.

Señor Muns, Encargado de Negocios.

Por ausencia del Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, quedó al frente de la Legación del Reino de España el Honorable Señor Francisco Muns y Andreu, como Encargado de Negocios *ad-interim*.

Fiesta de la Raza.

Con motivo de la celebración de la fiesta del Descubrimiento se cruzaron entre este Departamento y el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* las notas que veréis en la sección de Documentos, y que ponen de manifiesto los sentimientos de confraternidad nunca interrumpida entre los dos países.

7º Congreso de la Unión Universal de Correos.

La Legación de España en Caracas, siguiendo instrucciones de su Gobierno, se dirigió a este Departamento invitando al de Venezuela para que se hiciese representar en el Séptimo Congreso de la Unión Universal de Correos que se reunió en Madrid el 1º de octubre próximo pasado. Aceptada la invitación y en cuenta de ella el Ministerio de Fomento, por ser el asunto de su competencia, se expidieron por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República credenciales a los señores Doctor José Ignacio Cárdenas, quien para entonces ejercía nuestra representación diplomática en el Reino; Pedro Emilio Coll, Primer Secretario de la Legación venezolana; Luis Alberto Posse, Agregado Comercial a la misma, y Simón Barceló.

ESTADOS UNIDOS

Unión Pan-Americana.

Con fecha 10 de mayo comunicó a este Departamento la Legación de la República en Washington, que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, del día 5, había sido electo Director General de la importante Asociación internacional el Doctor Leo S. Rowe, en reemplazo del Honorable Señor Barret, que había renunciado el cargo después de una meritoria y constante labor de muchos años que será recordada siempre con gratitud en los países de América. Tan luego como el Departamento tuvo noticia de la elección del Doctor Rowe, encargó al Doctor Domínici, Ministro en Washington, para que le expresara las congratulaciones del Gobierno de Venezuela y los votos por el éxito más eficaz de sus labores.

El Doctor Rowe expresó además, en nota dirigida al Departamento, su elección y el placer y la solicitud con que desempeñaría cualquier encargo que Venezuela quisiera confiarle.

Obsequio de la Institución Smithsonian de Washington a los Museos Nacionales de Venezuela.

Con fecha 3 de junio de 1920 se dirigió al Departamento el Excmo. Señor Preston Mc. Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, notificándole que la Institución Smithsonian de Washington había determinado obsequiar a los Museos Nacionales de Venezuela con una colección de instrumentos de piedra, cerámica, tejidos de mimbre, y máscaras en yeso de algunos próceres de los Estados Unidos, y que las cajas que contenían dichos objetos estaban listas, para ser despachadas a Venezuela, en el puerto de Nueva York.

Fué transmitida tan grata comunicación al Ministerio de Instrucción Pública, y se expuso a la Institución Smithsonian, por el órgano del Excmo. Señor Mc. Goodwin, la gratitud del Gobierno de Venezuela por tan valioso donativo, lo cual fué oportunamente cumplido.

Conferencia Internacional de Washington sobre comunicación por cable, telégrafo, teléfono y telégrafo y teléfono inalámbricos.

En 6 de abril de 1920 se dirigió al Departamento La Legación de los Estados Unidos de América en esta ciudad, invitando al Gobierno de Venezuela para una Conferencia Internacional que había de reunirse en Washington el 15 de noviembre «con el fin de considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, teléfono y telégrafo, y teléfono y telégrafo inalámbricos, y de proporcionar al mundo entero los mejores medios de comunicación internacional sobre una base equitativa.»

El Departamento manifestó al Excmo. Señor Mc Goodwin el interés con que el Gobierno de Venezuela acogía la reunión de tan interesante Conferencia y los nombres de sus representantes en ella: los Doctores Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, y E. Arroyo Lameda, Agregado Comercial a la Legación de Venezuela en el mismo país.

Posteriormente, en 10 de noviembre, el Honorable Señor John C. Willey, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos por ausencia del Excmo. Señor Mc. Goodwin, comunicó al Departamento que la fecha señalada para la reunión de la Conferencia había sido pospuesta por falta de tiempo para su preparación.

Plan de correspondencia entre los Estudiantes de español y de inglés en los Estados Unidos y Venezuela, respectivamente.

Por medio de la Legación de la República en Washington, la Sección de Educación de la Unión Panamericana hizo llegar al Departamento un interesante plan, publicado por aquella oficina, para establecer la correspondencia epistolar entre los alumnos que estudian inglés en la América Española y los que estudian castellano en los Estados Unidos. Este Ministerio comunicó tan interesantes documentos al de Instrucción Pública, y según participación de 17 de marzo, para aquella fecha se había ya iniciado el intercambio intelectual y el canje de correspondencia entre los alumnos de inglés en la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas de Caracas y la Escuela de Comercio de Puerto Cabello, y los alumnos de español de varios institutos narte-americanos.

Viaje del Doctor Guillermo A. Sherwell y 18 estudiantes de la Universidad de Georgetown.

En el mes de mayo comunicó a este Departamento la Legación de la República en Washington que la Universidad de Georgetown había decidido enviar a Venezuela, con el objeto de que practicasen la lengua española y conocieran el ambiente de nuestro país, a diez y ocho estudiantes de la Escuela de Servicio Extranjero, quienes debían llegar a Caracas a mediados de junio y permanecer en Venezuela un mes. Con la Comitiva vendría el Doctor Guillermo A. Sherwell, Director del Departamento Español de la referida Universidad y Miembro de la Alta Comisión Internacional.

El día 16 de junio llegaron a La Guaira los distinguidos huéspedes; allí los recibió una Comisión de los Departamentos del Exterior, de Hacienda y de Instrucción Pública y numerosos miembros de los Institutos Superiores y de las diversas Asociaciones de

estudiantes de Caracas. El Gobierno les ofreció carruajes para su traslado a esta capital. Grato recuerdo dejaron entre nosotros el Doctor Sherwell y los jóvenes estudiantes, quienes los días que estuvieron en Venezuela visitaron algunas regiones del país, convivieron en franca y útil relación con los estudiantes venezolanos, se impusieron de nuestra historia y tradiciones ilustres, rindieron un bello homenaje al Libertador en el Panteón Nacional, estudiaron el movimiento de nuestra cultura, nuestra actividad intelectual, y las posibilidades económicas de la República.

Estatua del Libertador en la ciudad de Nueva York. Se fija el 19 de abril de 1921 para su inauguración.

En julio de 1920 participó la Legación de la República en Washington, que para fines del año estaría ya lista y pronta a inaugurarse la estatua del Libertador que el Gobierno de Venezuela había ofrecido a la ciudad de Nueva York, en cuyo «Parque Central» sería colocada. El Gobierno decidió entonces que se fijara la inauguración del Monumento para el próximo 19 de abril.

El Gobierno de Venezuela elaboró los programas que habían de cumplirse en tan significativa ceremonia; varios países de Hispano-América han ofrecido concurrir a ella por medio de representantes.

Ausencia del Excelentísimo Sr. McGoodwin.

Mientras duró la ausencia del Excmo. Sr. Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, quien hacía uso de licencia, estuvo al frente de la Legación, como Encargado de Negocios *ad-interim*, el señor John C. Willey.

El Excmo. Sr. McGoodwin ha vuelto a ejercer la representación diplomática de su país, que cultiva con el nuestro relaciones siempre inspiradas por la mayor cordialidad.

Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

El Excmo. Señor Ministro recibió instrucciones de su Gobierno, y así lo hizo, para invitar al de Venezuela a enviar Delegados al Congreso Internacional contra el Alcoholismo, reunido en Washington entre el 21 y el 27 de setiembre retropróximo. Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se designó al Doctor Requena, quien cumplió oportunamente con el encargo que le fué confiado.

Visita del Crucero *Cleveland*.

La visita de cortesía que hizo a Venezuela, en el curso de su derrotero, el buque de guerra *Cleveland* de la Marina de los Estados Unidos de América, fué ocasión grata para que nuestro Gobierno manifestara su cortesía a los marinos de la Nación amiga.

El Secretario de Marina de los Estados Unidos presta un servicio urgente al vapor nacional *Maracay*.

En diciembre de 1920 la Legación de la República en Washington tuvo noticia de que el vapor nacional *Maracay*, procedente de los Estados Unidos, se encontraba detenido en la bahía de Guantánamo, Cuba, falto del combustible necesario para seguir hasta el puerto de La Guaira.

Impuesto el Secretario de Marina de tal accidente, ofreció a nuestra Legación y dió las órdenes para que se le suministraran al referido buque, cincuenta toneladas del aceite que en la Bahía de Guantánamo tienen en depósito los Estados Unidos para su armada.

Se le expresaron al Señor Secretario de Marina, por el intermedio de la Legación de los Estados Unidos en esta ciudad y de nuestro Representante en Washington, las más atentas gracias.

Tratado sobre Agentes Viajeros de Comercio.

El 5 de julio de 1919 se celebró entre Venezuela y los Estados Unidos de América, un Tratado relativo a Agentes Viajeros de Comercio, el cual aprobásteis el día 1º de junio de 1920.

El canje de ratificaciones de dicho Tratado se efectuó el 18 de agosto de 1920 entre el suscrito, por parte de Venezuela, y el Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

FINLANDIA

Reconocimiento de Finlandia.

A solicitud del Gobierno de Finlandia, el de Venezuela ha reconocido la independencia de aquel país, y está en relaciones de amistad con él.

FRANCIA

Excmo. Señor Paul Deschanel, Presidente de Francia.

El Excmo. Señor Paul Deschanel comunicó al ciudadano Presidente Provisional de la República su elección como Presidente de Francia.

El Excmo. Sr. Millerand sustituye al Sr. Deschanel.

Motivos de salud obligaron al eminente hombre de Estado a separarse del ejercicio de la Presidencia, y fué sustituido en el alto cargo que desempeñaba por el Excmo. señor Millerand.

50º Aniversario de la República Francesa.

Con motivo de celebrarse el quincuagésimo aniversario de la proclamación de la República Francesa, se pusieron de manifiesto las buenas y cordiales relaciones que unen a los dos países.

Traslado del
del Excmo. Señor
Clausse, a la Ar-
gentina.

El Excmo. señor Roger Clausse, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, fué trasladado con igual caracter a la República Argentina. Al frente de la Legación quedó el Honorable señor Pierre Fauget, como Encargado de Negocios *ad-interim*; muy gratas relaciones mantuvo el Gobierno de la República con este distinguido diplomático.

Segundo Secre-
tario de la Lega-
ción de Venezuela
en París.

En la Memoria de 1920, en el Apéndice, se dió cuenta del nombramiento del señor Julio A. Michelena como Segundo Secretario de la Legación en París, en sustitución del señor Luis Alberto Posse.

Convención so-
bre control del
Comercio de ar-
mas y municio-
nes, y Protocolo
suscrito en Saint-
Germain-en-Laye.

Invitados los Estados Unidos de Venezuela a adherir a la Convención sobre control del Comercio de Armas y Municiones y al Protocolo suscrito en Saint-Germain-en-Laye el 10 de setiembre de 1919, fué depositada dicha adhesión según los términos prescritos, el día 8 de marzo de 1920 por nuestro Representante Diplomático en Francia, autorizado para ello.

Por Decreto de 26 de junio del propio año, aprobásteis dicha Convención y el Protocolo, y el ciudadano Presidente Provisional de la República ordenó que se publicaran para que tuvieran el debido cumplimiento por lo que a Venezuela corresponde.

Alemania renun-
cia a sus derechos
sobre el territo-
rio de Memel.

La Legación de Francia comunicó al Ministerio que, de acuerdo con el artículo 99 del Tratado de Versalles, Alemania había renunciado a todos sus derechos y títulos sobre el territorio de Memel.

Agraciados con
la Legión de Ho-
nor.

El Ministerio atendió gustoso a la solicitud de la Legación de Francia, de hacer llegar a manos de los señores Laureano Vallenilla Lanz y Andrés Mata las notas en que se les participaba haberles conferido el Excmo. Sr. Presidente de Francia la Cruz de Oficiales de la Legión de Honor.

El uniforme, la
espada y las con-
decoraciones del
Capitán Sánchez
Carrero.

El Agregado Militar a la Legación de Francia envió a este Departamento el uniforme y la espada que portaba el Capitán Sánchez Carrero cuando murió combatiendo en las filas del ejército francés, con el propósito de que tales prendas fueran entregadas a la señora madre y a los hijos del finado; y manifestó el deseo de presentarles personalmente, con alguna solemnidad, las condecoraciones que ganó el Capitán Sánchez Carrero durante la reciente guerra europea. Tal solicitud fué

llevada a conocimiento del Ministro de Guerra y Marina, quien dispuso que el acto se efectuara en el Departamento a su cargo, con el realce debido, el 14 de julio retropróximo.

Centenario de la
Academia de Me-
dicina de París.

La Legación de Francia, haciéndose intérprete de Sociedad de Medicina de París, invitó al Gobierno y a los Institutos médicos de Venezuela a que participasen, nombrando Delegados, en la celebración del centenario de aquel Instituto. Con suma complacencia fué acogida la invitación y se nombraron los siguientes representantes: La Academia Nacional de Medicina, a los Doctores R. González Rincones, Ministro de Instrucción Pública, Miembro suyo y Profesor de la Escuela de Medicina, y Manuel A. Fonseca, Senador, Miembro de la Academia Nacional y Profesor de la Escuela de Medicina. El Doctor González Rincones no pudo ejercer la representación que se le confió, porque se hallaba en viaje de regreso al país. La Escuela de Medicina designó a los Doctores Carlos Manuel Velázquez, antiguo Profesor suyo, antiguo Director de los Hospitales de Caracas y Cónsul General en Amberes; y Enrique Tejera, Jefe del Laboratorio de Bacteriología de la Oficina de Sanidad Nacional y Cónsul de Venezuela en Ginebra. El Consejo de la Facultad de Medicina, al Doctor Jesús Rafael Rísquez, Profesor de la Escuela, Cónsul de Venezuela en Manchester; y el Consejo de la Facultad recomendó a los señores Médicos Antonio J. Castillo, José Ignacio Baldó, Guillermo Hernández Zozaya y Pedro Antonio Gutiérrez Alfaro, quienes concurren representando la agrupación de estudiantes de Ciencias Médicas de Venezuela.

Venezuela es
invitada a la reu-
nión de la Co-
misión Interna-
cional para la re-
visión de nomen-
claturas zoológi-
cas.

La Legación de la República en París comunicó cablegráficamente al Departamento la invitación que el Gobierno francés hacía a Venezuela para la asistencia de ésta a la reunión de la Comisión Internacional de nomenclaturas zoológicas, que debía efectuarse en París el 11 de octubre. El Gobierno nombró como su Representante en dicha Comisión al señor Doctor Enrique Tejera.

H. Márquez Ira-
gorri, Encargado
interinamente de
la Segunda Secre-
taría de la Lega-
ción de la Repú-
blica en Francia.

Con motivo de haber sido promovido a otro cargo diplomático el señor Julio A. Michelena, Segundo Secretario de la Legación de la República en Francia, se le comunicó al Jefe de aquella Misión que encargara interinamente de la Segunda Secretaría al señor H. Márquez Irigorri, Agregado Civil a la misma Legación.

GRAN BRETAÑA

Decisión del Consejo Supremo sobre personas establecidas en territorios ocupados por los aliados

En lo concerniente a las relaciones con la Gran Bretaña, dí cuenta en el Apéndice a la Memoria del año anterior:

1—De las comunicaciones referentes a la decisión del Consejo Supremo sobre las personas establecidas en territorios ocupados por los Aliados;

Africa Oriental Alemana.

2º—De la comunicación de 1º de febrero en que se notificó a esta Cancillería que el Africa Oriental Alemana se llamaría Territorio de Tanganyica.

Fallecimiento de S. A. la Princesa de Connaught.

Con pena se impuso este Ministerio del fallecimiento de Su Alteza la Princesa de Connaught, esposa del Príncipe Heredero de la Corona de Suecia, y prima de Su Majestad el Rey Jorge V. En nombre del Gobierno de Venezuela, signifiqué al Honorable Sr. Cecil Dormer, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña, la expresión de condolencia, con el ruego de que se sirviera elevarla a su Gobierno.

Condiciones para la expedición de pasajes a personas que se dirijan a Palestina.

Con fecha 17 de agosto comunicó a este Departamento la Legación Británica las condiciones impuestas por su Gobierno a los pasajeros que deseen desembarcar en Palestina.

Este documento que veréis inserto en la Sección respectiva, fué transcrito al Departamento de Relaciones Interiores.

Visita del *Cambrian*.

El Gobierno de Venezuela tuvo la camplacencia de recibir la visita del crucero inglés *Cambrian*, lo cual dió ocasión para poner de relieve los sentimientos de cordial amistad que vinculan a los dos países.

ITALIA

Liquidación de las reclamaciones pendientes entre Italia y Venezuela. Convienen los dos Gobiernos en someter a arbitraje la reclamación Lanzoni-Martini. Negociaciones del Doctor Díaz Rodríguez en Roma.

Con el objeto de que los Gobiernos de Italia y Venezuela llegaran a un convenio amistoso en el arreglo de las cuestiones que venían ocupando de tiempo atrás la diplomacia de los dos Gobiernos, el de Venezuela acreditó un Agente Especial en Italia, encargado de negociar la solución de estos asuntos, y previa la consulta de estilo, designó para el cargo al señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez.

Desde su llegada a Roma empezó el Doctor Díaz Rodríguez a dar los pasos necesarios ante la Regia Cancillería para lograr aquel arreglo sobre bases de

conveniencia reciproca. La discusión versaba sobre el asunto de las importantes minas de carbón de Guanta que en 1898 fueron concedidas a la Compañía italiana Lanzoni-Martini por un Contrato que la Corte Federal y de Casación declaró resuelto en 1905, y sobre reclamaciones de súbditos italianos que datan de 1870 y fechas posteriores, ajustadas algunas en el Protocolo Pietri-Serra de 1910, que no tuvo resultado.

Examinadas todas las causas de divergencia, llegaron los dos países a un mútuo acuerdo en las negociaciones, y el día 21 de diciembre de 1920 se firmó en Roma por S. E. el señor Conde Manzoni y el señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, un Protocolo para la liquidación de todas las reclamaciones de súbditos italianos contra el Estado venezolano, exceptuando la reclamación relativa a la sociedad comercial Lanzoni-Martini «cuya definición, dada la divergencia de puntos de vista entre los dos Gobiernos, será sometida al Arbitraje de derecho».

En la Sección de «Documentos» veréis el convenio para la liquidación de estas reclamaciones, y en cuanto al asunto Lanzoni-Martini, el Compromiso Arbitral.

Posteriormente el Doctor Díaz Rodríguez fué recibido con el ceremonial de estilo, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario los Estados Unidos de Venezuela, por el Gobierno de Italia.

El Gobierno de Venezuela expresa al de Italia sus sentimientos con motivo de los terremotos ocurridos en la región de Toscana, en setiembre de 1920.

Con motivo de los terremotos ocurridos en Toscana, en setiembre de 1920, el ciudadano Presidente Provisional de la República se dirigió por cable a S. M. Víctor Manuel III, Rey de Italia, y el Ministro de Relaciones Exteriores a S. E. el Conde Sforza, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, expresándoles el sentimiento con que el Gobierno y el pueblo de Venezuela recibieron las noticias de esta desgracia ocurrida en un país que, como Italia, está vinculado con nosotros por múltiples intereses espirituales, étnicos y económicos.

Tanto S. M. el Rey como S. E. el Conde Sforza se manifestaron, en comunicaciones dirigidas al ciudadano Presidente Provisional de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores, muy reconocidos por estos sentimientos del Gobierno de Venezuela.

MEXICO

Un discurso en México del Licenciado José Vasconcelos, que contiene conceptos inconvenientes respecto de Venezuela. Gratas demostraciones de la Cancillería Mexicana.

Con motivo de un discurso pronunciado en México por el Licenciado José Vasconcelos, que contiene conceptos inconvenientes respecto de Venezuela, la Cancillería Mexicana se dirigió a nuestro Cónsul General en aquél país hermano, testificándole que la conducta del señor Vasconcelos «contrasta y se aparta en absoluto del programa que el Gobierno de México se ha trazado para obtener la cordial amistad de las demás naciones» y manifestándole «el sincero y hondo sentimiento que a su Gobierno ha producido el incidente» y que «la conducta del señor Vasconcelos no es, directa ni indirectamente, la expresión del pueblo y Gobierno mexicanos, que la desaprueban y desautorizan, condenándola con toda energía».

Muy grata ha sido para el Gobierno de Venezuela tan franca y cordial demostración de parte del Gobierno de México, con el que le ligan tradicionales vínculos de amistad y simpatía.

Heriberto Jara, Ministro de México, es persona grata.

Este Ministerio contestó afirmativamente a la consulta del Gobierno de México, sobre si era persona grata como Ministro de aquella República el señor General Heriberto Jara, como lo dije en el Apéndice a la Memoria del año anterior.

Ausencia del Encargado de Negocios *ad-interim*.

Por ausencia del Honorable señor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad-interim* de México, quedó el Tercer Secretario adscrito a la Legación, señor Luis Gutiérrez Otero, encargado de los Archivos.

PANAMÁ

Monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa.

Con fecha 20 de julio del año pasado, comunicó a este Departamento el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, que en aquella fecha había entrado en definitiva vía de realización el proyecto ideado en 1913 por el Excmo. señor Presidente de la República de Panamá, asociado a Su Majestad el Rey de España, de erigir una estatua a Vasco Núñez de Balboa a la entrada del Canal Interoceánico, y que se había encargado a los distinguidos escultores españoles Benlliure y Blay la ejecución del proyecto.

Anteriormente en 21 de mayo, el Departamento se había dirigido a la Legación de la República en Madrid poniendo a la disposición de esta Oficina, con el objeto de que la entregara al Excelentísimo señor Ministro de

Estado, la suma de B 15.000 (quince mil bolívars) contribución del Gobierno de Venezuela para este homenaje al heróico descubridor del Mar Pacífico.

PARAGUAY

Cartas de Gabinete.

Figura en el Apéndice de la Memoria de 1919 la Carta de Gabinete del Excmo. señor Doctor José P. Montero, en la que participa haber asumido la Presidencia del Paraguay, por fallecimiento del Excmo. señor Presidente. Así mismo veréis allí la contestación del ciudadano Presidente Provisional de la República.

Homenaje a Venezuela por la «Escuela de Comercio López Moreira», de La Asunción.

El día 5 de julio, para festejar el aniversario de nuestra Independencia, la «Escuela de Comercio Jorge López Moreira», de la ciudad de La Asunción, muy importante Instituto educativo paraguayo, celebró una velada especial prestigiada por la asistencia de distinguidas personalidades de aquella República, en homenaje a Venezuela. Se recordó en tan simpática reunión la obra que había llevado a cabo Venezuela en la Independencia de América, se hizo el elogio de sus libertadores, y se formularon los más cordiales y calurosos votos por el acercamiento espiritual de las dos patrias hermanas.

En la Sección respectiva os será placentero leer los documentos relacionados con tan significativa ceremonia.

PAISES BAJOS

Nombramiento de Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

En el curso del año el señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, ha notificado a nuestro Gobierno los siguientes nombramientos de Miembros de este Alto Tribunal Internacional:

Cuba.—Antonio Sánchez de Bustamente. Manuel Sanguilly, Cosme de la Torriente.

Chile.—Henrique Mac-Jver, Federico Puga Borne, Joaquín Walker Martínez.

Panamá.—Harmodio Arias.

Rumania.—Constantin Dissescu, Theodore G. Rossetti, Thomas Sthelian, Alexandre Hurmuzache.

República Dominicana.—M. J. Troncoso de la Concha, José María Cabral y Báez, Emilio C. Joabert, Manuel A. Machado,

Francia.—León Bourgeois, Barón d'Estournelles de Constant, Andrés Weisa.

Guatemala.—Alberto Mencos, Manuel Valladares.
Grecia.—S. Seferiades.

Gran Bretaña.—Vizconde de Finlay.

Bolivia.—Eliodoro Villazón, Severo Fernández Alonso, Macario Pinilla, Daniel Sánchez Bustamante.

Nafragio de la
goleta holandesa
Coronia.

Con fecha 10 de abril comunicó a este Departamento el de Relaciones Interiores, que en la costa venezolana de Paguarita, (Estado Falcón), había encallado la goleta holandesa *Coronia*, ahogándose el Capitán Jacob Davidson, de nacionalidad noruega, y el marinero Emanuel Pinard, martiniqueño. La goleta cargaba boñiga.

El Departamento transcribió la noticia, a los fines consiguientes, al señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de Holanda.

Restablecimien-
to de las relacio-
nes diplomáticas
con Holanda.

En mayo de 1920 tuve el honor de somter a vuestro aprobación el Protocolo suscrito entre Venezuela y los Países Bajos el día once del propio mes, para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos Estados, el cual os dignásteis aprobar y fué mandado a ejecutar por el Presidente Provisional de la República el 15 de junio último.

Sometido ese Tratado a la consideración del Senado Holandés, éste también lo aprobó en sus sesiones de enero del año en curso, quedando así definitivamente restablecidas las relaciones diplomáticas entre las dos Naciones.

Respecto de la propuesta venezolana de celebrar en La Haya el canje de las ratificaciones, pláceme deciros que ha sido acogida de buen grado por el Gobierno de S. M. la Reina, según lo comunicó a este Departamento el Honorable señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos.

PERÚ

Se encuentran
en Arequipa los
restos del General
venezolano Trini-
dad Morán, héroe
de Colpahuayco.

En setiembre de 1920 participó a este Departamento el señor Cónsul General de la República en Lima, que en la ciudad peruana de Arequipa habían sido hallados los restos del prócer venezolano General Trinidad Morán, héroe del combate realizado en Colpahuayco, antes de la Batalla de Ayacucho, y que el Gobierno del Perú tenía el propósito de trasladarlos a Lima y rendirles allí honores fúnebres.

Gratos han sido para el Gobierno de Venezuela estos homenajes que en aquella Nación se piensa rendir a ese ilustre prócer, que perteneció también al benemérito grupo de venezolanos que realizaron la independencia de aquel país.

PORTUGAL

Ricardo Planas Suárez. Agregado ad-honorem a la Legación en Lisboa.

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, se nombró al señor Ricardo Planas Suárez Agregado ad-honorem a la Legación de Venezuela en Lisboa.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intercambio Intelectual entre El Salvador y Venezuela.

Con fecha 20 de julio se dirigió a este Departamento el Excmo. señor Don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, enviando por órgano de este Ministerio para la Biblioteca Nacional de Venezuela, un lote de libros de los más distinguidos autores salvadoreños.

Al enviar aquellos libros decía el señor Ministro que aspiraba a iniciar con ellos una corriente de intercambio intelectual entre Venezuela y El Salvador. Comunicados al Director de la Biblioteca Nacional los deseos del Excmo. señor Paredes, ofreció poner todo su esfuerzo a fin de que se active cada día más el canje de publicaciones entre Venezuela y El Salvador.

SANTA SEDE

La Internunciatura es elevada a Nunciatura.

Como testimonio deferente de Su Santidad Benedicto XV hacia Venezuela, fué elevada la representación diplomática de la Santa Sede en la República a la categoría de Nunciatura. Complacido acogió el Gobierno esa determinación, y en tal virtud, el ciudadano Presidente Provisional de la República recibió en audiencia extraordinaria al Excmo. señor Francesco Marchetti Selvaggiani, Arzobispo de Seleucia, en el elevado carácter de Nuncio.

Monseñor Bartoloni, Encargado de Negocios *ad-interim*.

Hoy se encuentra al frente de la Nunciatura, como Encargado de Negocios *ad-interim*, el Honorable señor Doctor Ricardo Bartoloni, quien la desempeña como Secretario y por haber terminado, satisfactoriamente, la misión del Excmo. señor Marchetti Selvaggiani.

SUIZA

Ratificación de la Convención de Ginebra de 1906.

Según lo expuse el año pasado, el Consejo Federal Suizo manifestó a este Departamento que la República Tcheco-Slovaca y la Oriental del Uruguay, habían ratificado la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1906

URUGUAY

Cartas de Gabinete.

Con motivo de haberse encargado de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, el Excmo. Señor Brum, se cruzaron entre dicho alto funcionario y el Presidente Provisional de la República, las Cartas de Gabinete que corren en los Documentos del Apéndice de la Memoria correspondiente al año pasado.

6ª Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

El Gobierno del Uruguay invitó al de Venezuela para que se hiciese representar en la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas celebrada en Montevideo del 12 al 20 de diciembre retropróximo. Gustoso aceptó el Gobierno la referida invitación y nombró como su representante, con el carácter de Delegado, al señor Doctor Guillermo Delgado Palacios, Jefe del Laboratorio en la Oficina de Sanidad Nacional.

Cuidadosa del progreso del país la actual Administración, encargó también al Doctor Delgado Palacios estudiar en los Estados Unidos de América, en la República Oriental del Uruguay y en la República Argentina, la organización del Servicio de Sanidad, las enfermedades del ganado y los métodos aplicables para el desarrollo de la cría en Venezuela.

SERVICIO DE INFORMACION

No ha sido estéril, durante el año de 1920, la gradual organización del Departamento de Política Comercial. Tanto los extranjeros como los nacionales han palpado las ventajas del negociado, hallando cómodo y ventajoso este medio de información. Los datos suministrados han tenido por fuente las oficinas del Consultor Técnico y del Ingeniero cartógrafo, o averiguaciones especiales ordenadas por el Ministerio; y en asuntos diversos se ha ocurrido a los archivos de otras oficinas o a la opinión de magistrados o personas competentes. No es poca en tal sentido la parte que ha tocado a los demás Ministerios en semejante labor, pudiendo mencionarse a este respecto informaciones pe-

didadas acerca de derechos de importación, de primas sobre la exportación, de estadística fiscal, de servicio de puertos, de tonelaje de los mismos, de vías y medios de comunicación, de productos industriales, de direcciones comerciales, etc.

Para dar impulso a este servicio fundóse un boletín comercial e industrial donde se publicasen trabajos útiles a los gremios respectivos y los informes que en el curso del año enviasen los Cónsules de la República, concretándose en esto a lo más oportuno del texto y reservando su publicación íntegra para la documentación del Libro Amarillo.

Al mismo tiempo ha ido enriqueciéndose la Biblioteca de la Oficina, iniciado como está el servicio de canje. Se ha procedido a su conveniente catalogación por el sistema de fichas, no olvidando la colección de catálogos de referencia, que se irán enumerando en el boletín como complemento del directorio general, y de la indicación de ocasiones comerciales que sugieren los Agentes Comerciales del Ministerio, o directamente las casas de comercio o las fabriles tanto del interior como del exterior.

➤ Junto con este material se ha procurado coleccionar y renovar Itinerarios de navegación en lo tocante a puertos de Venezuela, y cartas geográficas de todo género, además de las que se hallan especialmente en la Oficina de cartografía.

Algunos de los asuntos considerados en los informes consulares han sido de especial interés para el movimiento industrial o comercial.

Con fecha 10 de enero de 1920 la Legación de Venezuela en París comunicó un memorándum de la Cámara Sindical de Fabricantes de Plumas para Modas y Adornos, con el fin de hacer llegar a conocimiento de la Dirección Comercial de este Ministerio el nuevo proyecto de ley que el Gobierno inglés se proponía votar prohibiendo la importación de plumas de adorno, y llamar la atención sobre los graves perjuicios que tal medida produciría a la industria de plumas venezolanas.

Provenía naturalmente el proyecto de ley suntuaria de un sentimiento de zoofilia que ha largo tiempo se manifiesta en Inglaterra. La Cámara de Comercio de Londres, por ejemplo, insistía con perseverancia en persuadir a la Cámara de los Comunes a que aceptase la medida de prohibir la introducción en Inglaterra de pieles y plumaje de aves tropicales con propósitos comerciales. Escribióse en esa ocasión bastante en pro y en contra del proyecto de la prensa inglesa, y el Ministerio por su parte juzgó conveniente enviar un memorándum documentado a la Legación de Venezuela

en Londres, demostrando que las leyes venezolanas prohibían y castigaban severamente la caza de garzas con armas de fuego, así como el empleo de todo procedimiento que maltratase esas aves: que iniciada por las autoridades esa prohibición desde fines del año pasado, había venido robusteciéndose progresivamente hasta constituir la base de la legislación venezolana, reduciendo hasta tal punto la persecución de la garza, que desde el año de 1913 tenía como excepcional la comisión de semejante delito. Los dueños de «garceros», que han visto duplicarse la producción de la pluma desde que la ley prohibió la matanza del ave, son los más interesados en hacer cumplir la disposición, ejerciendo en consecuencia una vigilancia continua sobre los cazadores furtivos. Hay, además, en las regiones donde habitan las garzas, fiscales o inspectores especiales nombrados por el Gobierno local, cuya función es cuidar de la conservación y fomento de los «garceros». De esta manera la industria de la pluma de garza, que comenzó a explotarse en Venezuela por los años de 1884 a 1886, ha venido desarrollándose hasta ser en los últimos diez años un ramo importante de la riqueza pública.

Relacionada con este negocio fué elevada una consulta que interesaba al fisco nacional y que incidentalmente llegó a conocimiento de este Departamento para su conveniente solución. Queríase esclarecer si las plumas de garza procedentes de Orocué, República de Colombia, y despachadas de tránsito por Ciudad Bolívar y La Guaira con destino al exterior, podían circular libremente sin observación alguna de parte de las autoridades aduaneras de esos puertos, tal como se había practicado hasta febrero de 1920, o si estaban igualmente sujetas a las formalidades establecidas por la ley de 26 de junio de 1917 aplicables a las plumas exportadas directamente del país.

La opinión del Departamento fué que se expondría a graves riesgos la industria nacional si se permitiera la exportación, al través de nuestras aduanas, de plumas que no fueran explotadas conforme a los métodos establecidos por nuestra legislación, que tienen en mira evitar la crueldad ejercida contra las animales y neutralizar las prohibiciones que en países extranjeros se aplican a la importación de plumas obtenidas por procedimientos reprobables; y en virtud de estas consideraciones tuvo para sí que se debía obtener la seguridad de que los procedimientos seguidos en la recolección de plumas despachadas de territorio extranjero, de tránsito por nuestras Aduanas, son similares a los que se cumplen en Venezuela.

El Ejecutivo Federal, en Consejo de Ministros, obrando de acuerdo con estos principios, dispuso con fecha 17 de marzo los requisitos que debían observarse en semejantes circunstancias, y todos estos particulares fueron oportunamente notificados al Señor Ministro de Colombia.

Otros asuntos de género restrictivo fueron comunicados por el Cónsul de Venezuela en Madrid y por nuestro Representante diplomático en Bogotá. Ambos a dos han sido transcritos a título informativo, en la inteligencia de que las causas que los han motivado son de carácter temporal.

El Cónsul de Venezuela en Madrid informó con fecha 31 de julio de 1920, haber sido publicada en la *Gaceta* de Madrid del 29 del mismo mes una Real Orden en la que se conceden determinadas franquicias a los cacaos procedentes de Fernando Poo, rebajándoseles treinta pesetas en los derechos de introducción en España, por cada cien kilogramos, basándose tal medida al parecer en la depreciación de la moneda extranjera respecto de la española.

La comunicación de nuestra Legación en Bogotá es de 20 de agosto último, y se refiere al comercio de la sarrapia, cuestión que había venido ventilándose desde junio del mismo año, en el sentido de que el Gobierno colombiano derogase el impuesto establecido por las autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela. Este asunto no se ha arreglado todavía.

Además de estos puntos concretos hay otros que han sido tomados en cuenta en el extranjero por nuestros agentes diplomáticos o consulares; por ejemplo, proyectos de colonización e inmigración, de empresas explotadoras, conveniencia de cotizar el bolívar en las lonjas de Londres y París, intercambio con Suiza y la India Oriental. Estos y otros estudios se han comunicado, naturalmente con el mismo carácter informativo que tienen, a los Departamentos correspondientes del Ejecutivo.

Congresos y Conferencias Internacionales

En abril de 1920 fué invitado nuestro Gobierno al Congreso que había de celebrarse en Londres, en el mes de junio, a fin de considerar el problema de la habitación y de la edificación urbana y rural. El Consejo Nacional de Edificaciones Urbanas, de acuerdo con la ley inglesa de junio de 1919, había tomado a su cargo remediar el conflicto de caseros e inquilinos que en menor escala hemos visto reproducirse aquí, aún sin

haber participado en el conflicto político y económico producido por la guerra europea. El Consejo esperaba que la actuación de aquel Congreso estimularía vitalmente la empresa de resolver el problema de la habitación de acuerdo con las ideas expuestas por la Corona. El Departamento del Exterior envió instrucciones al Agregado Comercial en la Gran Bretaña para que asistiese al Congreso en nombre de Venezuela.

Nuestro Cónsul en Buenos Aires escribió, con fecha 12 de agosto, una nota, que oportunamente fué transcrita al Departamento de Fomento, en que anunciaba que el Comité Ejecutivo Internacional encargado por el Congreso Sudamericano de Lechería de llevar a la práctica las conclusiones en él aprobadas en sus sesiones, pedía que cada miembro efectuase en su país un estudio del resultado obtenido hasta esa fecha por efecto de la importación y aclimatación de las distintas razas lecheras, y que solicitase asimismo del Gobierno respectivo la realización de un censo de las vacas lecheras existentes, especificándose las razas y el promedio de la producción anual de cada una de ellas, para reunir en seguida todos los resultados en una publicación que se presentaría en el próximo Congreso Panamericano de Lechería, en octubre de 1921, que habrá de realizarse en los Estados Unidos de América.

A varias conferencias internacionales de carácter económico ha sido invitado el Gobierno de Venezuela, entre ellas la de cables, telégrafo, teléfono, e inalámbricos que se reunirá en Washington; la segunda Conferencia Panamericana, reunida también en Washington; y la de los Marinos en Génova.

Con fecha 20 de setiembre último fué designado el Teniente Antonio Toro Key para que junto con la delegación venezolana concurriera a la primera de aquellas conferencias, investido con el carácter de auxiliar técnico. La delegación fué constituida, como os he dicho, por nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington y por el Agregado Comercial en la misma Legación.

En el Libro Amarillo del año próximo pasado se ha considerado la participación que tuvo Venezuela en la Conferencia Comercial Panamericana, cuyo propósito fué congregar el mayor número posible de expertos comerciales e industriales de las repúblicas del Continente para que mutuamente se suministrasen informes acerca de las condiciones del comercio en los diversos pueblos americanos y de los métodos más adecuados para ensancharlo y mejorarlo. La segunda Conferencia Financiera Panamericana fué convocada para el lunes 12 de enero de 1920. Considerado con anticipación el

programa de la conferencia en el seno de la Alta Comisión Internacional, el Gobierno venezolano acreditó para que lo representasen ante aquella a los Señores Nicolás Veloz Goiticoa, Doctor Vicente Lecuna y Enrique Pérez Dupuy, teniendo efecto el 19 de enero la sesión inaugural de dicho Cuerpo.

En la Conferencia de los Marineros fué Venezuela representada por el Señor Guillermo Todd, Agente Comercial en la Gran Bretaña y Dominio del Canadá, habiendo sido encargado de tal Delegación en 7 de abril de 1920. Participó oportunamente esta circunstancia a la Oficina Internacional del Trabajo.

También se publicaron en el Libro Amarillo de 1920 el informe de los delegados de Venezuela a la Conferencia Internacional del Trabajo y los proyectos de convenciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia en su primera sesión anual, llevada a cabo del 29 de octubre al 29 de noviembre últimos. El Gobierno de Venezuela penetrado de la importancia y alcance de los trabajos de la Conferencia, determinó someter al Congreso de la República los mencionados proyectos para su ratificación; y este Cuerpo, al considerarlos en sus últimas sesiones, acordó autorizar al Poder Ejecutivo para que estudiara y redactara los proyectos de leyes y reglamentos del trabajo en la nación, y los sometiera al Congreso en sus próximas sesiones. Esta circunstancia ha motivado que no hayan sido categóricas las contestaciones dirigidas a la Oficina Internacional y que tampoco se haya fijado una opinión oficial acerca del cuestionario enviado por la Oficina y destinado a suministrar a la Comisión Internacional de la Emigración, cuya creación fué resuelta por la Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Washington, los elementos necesarios para sus trabajos.

En el curso de sus labores y con fecha 28 de setiembre último, dirigióse la Oficina Internacional a este Ministerio anunciando que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su segunda sesión anual celebrada en Génova, del 15 de junio al 10 de julio, había adoptado tres proyectos de convención y cuatro recomendaciones referentes al trabajo marítimo; que deseaba ser informado lo más pronto posible del procedimiento que el Gobierno venezolano intentaba adoptar en vista de los proyectos de convención y de las recomendaciones de Génova, y estar asimismo al corriente de las medidas propuestas o adoptadas por nuestro Gobierno a fin de hacer efectivos tales proyectos y recomendaciones.

La Oficina, además, con el objeto de atender a la centralización y distribución de todos los informes con

cernientes a la reglamentación internacional de la condición de los obreros y del régimen del trabajo, exigió se le enviasen regularmente todas las publicaciones oficiales (por ejemplo periódicos, boletines, revistas, memorias, anuarios, etc.) relativas al trabajo y a la industria, e incluyendo el comercio y la agricultura.

Si se va a considerar la poca o ninguna complicación que ofrece en Venezuela al presente la cuestión obrera y la escasa influencia que en virtud de ello ha tenido en la clase obrera la crisis económica provocada por la pasada guerra europea, no será extraño que se pueda estimar como una perspectiva lejana lo que en otras partes constituye un problema de gran momento, y que el Gobierno haya querido resolverlo con madurez y calma, a fin de asegurar para lo porvenir a nuestras clases proletarias los beneficios de una adecuada legislación en la materia.

Por su importancia, y con el objeto de arreglar a su plan nuestras disposiciones relativas a la inmigración, se publica entre los documentos el cuestionario enviado por la Oficina Internacional del Trabajo, relativo a la situación, legislación y reglamentación actuales de la masa migratoria y a cuestiones eventuales a que pueda ella dar lugar. Las preguntas, tan numerosas como las exige la complicada condición del organismo socialista europeo, están destinadas a esclarecer las investigaciones y resoluciones de la Comisión Internacional de Emigración.

EXPOSICIONES

Entre las numerosas exhibiciones celebradas el año de 1920 ha sido invitado nuestro Gobierno a las siguientes: las fiestas y exposiciones de Amberes, desde mayo hasta el 15 de octubre: la 14ª Exposición Nacional de Lechería y Labranza y la de Puericultura, ambas en Chicago, del 7 al 16 de octubre: la Exposición de Maderas del Imperio Británico, en Londres, del 5 al 17 de julio.

Correspondiendo a la cortesía internacional, este Departamento resolvió acreditar a nuestro Cónsul en Amberes, y a nuestros Agentes Comerciales en los Estados Unidos de América y de la Gran Bretaña, respectivamente, para que asistiesen a esas Exposiciones y las visitasen en nombre de Venezuela.

Como resultado de la Exposición del Libro anexa al Congreso Americano de Bibliografía e Historia, que se verificó en Buenos Aires en 1916, el Comité Ejecu-

tivo de dicha Exposición resolvió premiar a la Biblioteca Nacional de Venezuela con diploma y medalla de oro.

Debemos tener muy en consideración los pasos que ha dado el comercio neerlandés para fomentar el intercambio con Venezuela, tanto más cuanto que es propicia la circunstancia de haberse felizmente restablecido nuestras relaciones de amistad con el reino de Holanda. El Instituto de los Países de Ultramar (Overzee-Instituut) ha solicitado la adhesión de Venezuela con el fin de establecer en Amsterdam una Exposición permanente de productos ultramarinos (con respecto a Holanda). El Instituto mencionado se esfuerza en proclamar el interés que los Países Bajos, centro histórico del comercio ultramarino, tienen respecto de todos los países allende los mares: en procurarse, en cooperación con esos países, muestras de sus diversos productos y cuantos datos puedan dar una idea de su importancia comercial y de su desarrollo económico; y en invitar, por último, a los países ultramarinos a que apoyen dicho Instituto, nombrando a personas competentes que por su experiencia local, y basándose en las muestras y datos enviados, puedan dar los informes requeridos. Este Departamento, en consecuencia, transmitió instrucciones al Señor César Zumeta, Comisionado especial de la República, para que se pusiese en relación con el Instituto, a objeto de alcanzar los fines que éste se ha propuesto.

También debe mencionarse el proyecto comunicado por la Sociedad Neerlandesa protectora de los Expositores (Nederlandsche Vereeniging voor Tentoonstellingsbelangen), en junio del año próximo pasado, de organizar en Venezuela una exposición de productos y artículos holandeses.

Nuestro Cónsul en Cartagena, República de Colombia, abrió en su oficina, por abril del año próximo pasado, un salón de muestrarios e informaciones mercantiles donde los manufactureros de Venezuela interesados en establecer relaciones comerciales con Colombia pudiesen enviar muestras de sus productos y noticias sobre condiciones de venta.

MAPA ECOLOGICO DE VENEZUELA

En lo relativo al proyecto de mapa económico de Venezuela, tal como fué mencionado en la Memoria de este Ministerio correspondiente al año pasado de 1920, efectuóse en lo posible ese proyecto, publicándose en consecuencia dicho mapa y acompañándolo de un «Esbozo de las formaciones vegetales de Venezuela

con una breve reseña de los productos naturales y agrícolas,» como complemento explicativo, siendo de ambos trabajos autor el Doctor Henrique Pittier, Consultor Técnico del Ministerio. Hemos dicho que en lo posible fué efectuado el proyecto, porque ha parecido conveniente preparar mapas especiales que gráficamente ahorren confusión en el trazado de la carta si en ella se acumulasen todos los datos considerados en el proyecto. De estos mapas especiales ya está en prensa el geológico, de cuya edición se ha encargado el Doctor Alfredo Jahn, esperando que semejante trabajo sea una guía útil para las empresas mineras que funcionan o traten de establecerse en la República. Ambas obras se acometen por primera vez en Venezuela y por lo tanto están sujetas a una constante revisión que harán posible los trabajos de exploración que en este sentido se hagan en el territorio; pero en atención a la preferencia que hoy merecen las condiciones económicas de los diferentes pueblos, era urgente comenzar.

Otro mapa consagrado a las vías de comunicación está actualmente en estudio. Su importancia no necesita de encomios. Complementando hasta cierto punto el de correos y telégrafos, será un auxiliar indispensable al juego de esos mapas para el comercio extranjero y aun para el Arancel mismo del país.

El Departamento ha observado que la causa de los errores en la manifestación de los artículos que se importan en el país, errores que aparejan multas y otras sanciones fiscales, tiene generalmente su origen en los errores de interpretación del Arancel por parte de los exportadores en países extranjeros. Para allanar esas dificultades, el Departamento ha preparado cuidadosamente una versión en lengua inglesa del Arancel de Venezuela y cree de esta manera haber prestado un servicio que contribuirá al mayor desarrollo del comercio exterior.

CONSULADOS Y CUESTIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Creación de Consulados de carrera.

Para la ejecución del programa de expansión comercial, se han establecido nuevos Consulados en:

Frankfort del Mein.....	Alemania.
Boston	Estados Unidos de América.
Filadelfia.....	Estados Unidos de América.
Manchester	Gran Bretaña.
Rotterdam	Reino de los Países Bajos.

Oporto.....	República de Portugal.
Méjico	Estados Unidos Mexicanos.
Buenos Aires.....	República Argentina.
Estados de Amazonas y Pará....	Estados Unidos del Brasil.

Consulados y Vice-Consulados *ad-honorem*.

De acuerdo con el mismo propósito de estimular el desarrollo del comercio exterior, se han establecido Consulados *ad-honorem* en :

Venecia, Reino de Italia.
 Roma, Id. Id.
 Lyon, República Francesa.
 Rouen, Normandía, Departamento del Sena Interior.
 Barbados, Gran Bretaña.
 Chicago, Estados Unidos de América.
 Gulf Port, Miss., Estados Unidos de América.
 Seattle Id. Id. Id. Id. Id.
 Horta, Fayal, Islas Azores.
 Funchal, Isla de Madera.
 Lausana, Suiza.
 Berna, Id.
 Basilea, Id.
 Zurich, Id.
 Oporto, República de Portugal.
 Stockolmo, Suecia.
 Cristianía, Noruega.
 Budapest, Hungría.
 Sydney, Australia.
 Tampico, Estados Unidos Mexicanos.
 Guayaquil, República del Ecuador.

Gestiones sobre Nacionalidad.

A las solicitudes presentadas a este Departamento acerca de nacionalidad venezolana se les ha dado el correspondiente curso.

Consulta del Vice-Cónsul en El Havre.

Oportunamente fué transmitida al de Hacienda la consulta que dirigió á este Departamento el Vice-Cónsul en el Havre sobre mercancías dirigidas a Puerto Cabello con destino a Tucacas, la cual fué resuelta en el sentido de que sí hay lugar a la bonificación de cinco céntimos de bolívar por kilogramo.

Gastos Generales de Oficina para los Cónsules *ad honorem*.

A los Cónsules *ad honorem* en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas (Gran Canaria) y al Vice-Consulado en Hamburgo, se les acordó una asignación mensual para gastos de Oficina, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Consular.

En la nueva Ley de Presupuesto, se someterá a la aprobación de este Alto Cuerpo la dotación que ha de señalarse para gastos de oficina a varios de los Consulados *ad honorem*.

Jurisdicción Consular.

A los funcionarios Consulares en la Confederación Helvética se les ha señalado la jurisdicción consular correspondiente.

Créditos Adicionales.

Llenadas como han sido las formalidades legales, se han acordado Créditos Adicionales a algunos Capítulos del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por haberse agotado las cantidades señaladas en la Ley de Presupuesto, y se han acordado otros, para atender al pago de erogaciones no previstas en la misma Ley, tales como:

Contribución de Venezuela para la erección en Panamá del Monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa.

Museo Comercial anexo a la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Secretario de la Legación de Venezuela en la Santa Sede.

Agregado Civil a la Legación en Bélgica.

Con destino al Departamento Político en Berna, la suma a que se refiere el artículo VII de la Sentencia Preparatoria dictada por el Consejo Federal Suizo, en 24 de junio de 1918, al presentar cada una de las Partes su respectiva Réplica.

Tercera cuota estipulada en el contrato de la escultora señora Sally James Farnham, encargada de la ejecución de la estatua ecuestre del Libertador en el Central Park de Nueva York.

Compensación extraordinaria a la misma escultora, por razón del aumento del salario y del precio de los materiales.

Para los gastos del Comisionado Especial encargado de hacer las gestiones de acuerdo con la Legación de Venezuela en Washington, para la inauguración de la estatua del Libertador.

Para atender a los gastos de traducción e impresión de la Réplica y reproducción de mapas que han de presentarse al Arbitro en la cuestión de Límites con la República de Colombia.

Para atender a los gastos de la Representación de Venezuela ante la VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americana, reunidas en Montevideo.

Para atender al pago de la cuota que corresponde a Venezuela en la Sociedad de las Naciones en el segundo semestre de 1920.

Para atender al pago del aumento acordado a la cuota de Venezuela en el año económico de 1920 a 1921, para el sostenimiento de la Oficina de la Unión Panamericana de Washington.

Rectificaciones
del Presupuesto.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional y con cargo al Capítulo de «Rectificaciones del Presupuesto», previas las consultas de ley, se pagan varios servicios dependientes de este Departamento.

En la Sección Tercera encontraréis los Créditos Adicionales a que me he referido y que someto a vuestra aprobación.

Sanidad.

El Ministerio ha enviado a la Dirección de Sanidad Nacional todas las publicaciones remitidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, referentes al estado sanitario de algunos países, así como también ha hecho del conocimiento de la misma Dirección varios estudios sobre la lepra, el tifus y otras enfermedades.

Repatriaciones.

En conocimiento el Ejecutivo Federal del estado de penuria de algunos venezolanos residentes en el extranjero, ha acordado varias repatriaciones y cubierto los gastos respectivos.

Este Departamento también ha sometido a la consideración del Consejo de Ministros, otras repatriaciones que han sido solicitadas.

Introducción de
explosivos.

A solicitud de los Departamentos respectivos en cada caso, se ha autorizado a los Cónsules para permitir embarques de esta especie de acuerdo con el Decreto sobre explosivos de fecha 4 de junio de 1914.

Efectos para el
Gobierno.

También se han comunicado a los Cónsules las solicitudes introducidas a este Ministerio por los diferentes Departamentos del Ejecutivo, relativas a pedidos de efectos con destino al Gobierno Nacional, a objeto de que procedan de acuerdo con la ley de la materia.

Inscripción de
menores en los
Consulados.

En el Consulado de Barranquilla se han llenado los requisitos pautados por la ley respecto de inscripciones de menores.

Pasaportes.

Al Cónsul en Burdeos se le contestó una consulta que hizo al Departamento sobre expedición de pasaportes, recomendándole atenerse en todo a la Ley de Extranjeros y a lo que dispone la del Servicio Consular. Igual recomendación se hizo al Vicecónsul en Hamburgo.

Herencias.

En la Sección de documentos encontraréis las gestiones que sobre herencias han sido introducidas al Departamento, como también las solicitudes sobre partidas de nacimiento y de defunción.

Residencias.

Han cursado durante el año de 1920 varias solicitudes encaminadas a obtener del Ministerio informes acerca de la residencia de algunos venezolanos, las cuales han sido transmitidas a los respectivos Cónsules quienes han suministrado datos llevados luego a conocimiento de los interesados.

Plaga de los algodoueros.

Para corresponder a los deseos del ciudadano Ministro de Fomento, este Departamento transcribió a los Cónsules de la República una Resolución y aquel Ministerio tendiente a evitar la introducción y propagación en el país de las plagas denominadas «Pink Worm o «Gusano Rosado» y «Boll Weevil» o «Gusano Picudo» en los algodoueros nacionales.

Enganche de trabajadores en Maracaibo.

En cuenta este Ministerio, por el Cónsul General en la Habana, de enganches de trabajadores verificados en Maracaibo, con destino a la isla de Cuba, y del maltratamiento y abandono de éstos, se han remitido al Ministerio del Interior copias de las notas en referencia, a fin de que impuesto de lo ocurrido, dicte las medidas encaminadas a impedir que se repitan casos análogos.

Multas.

Oportunamente se comunicó al Departamento de Hacienda una solicitud de la Legación Americana acerca de la suspensión de una multa impuesta a comerciantes americanos, sobre fardos de mercaderías destinadas a los señores Boggio, Yanes & C^a, de esta plaza.

Requisitoria.

La Legación de los Estados Unidos de América transmitió a la Cancillería una requisitoria del Inspector de Policía de Puerto Rico encaminada a averiguar si había desembarcado en La Guaira el señor Tomás A. Collins, a quien se solicita.

Validez de estudios en Madrid.

El Cónsul de la República en Madrid participó al Ministerio que el de Instrucción Pública y Bellas Artes del Reino, había reconocido la validez de los estudios de

Bachillerato y de las asignaturas de Medicina, Histología, Fisiología, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo grupo, cursadas en Venezuela. De todo lo cual se informó al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y fines.

Pasaportes para obreros.

En el deseo de propender al fomento de las empresas establecidas en el país, dentro del radio de lo prescrito por la Legislación de la República y en atención a las razones expuestas por el representante de la New York & Bermúdez Company, se ha accedido a la solicitud que introdujo al Ministerio sobre pasaportes que se expidan a los obreros de la Compañía.

Ingeniero Constructor Naval para el Astillero Nacional.

Por encargo del Ministro de Guerra y Marina se gestionó, por intermedio de nuestro representante diplomático en Washington, la venida de tres expertos mecánicos para el Astillero Nacional. Y, bajo las condiciones propuestas por el Gobierno, el Capitán M. W. Torbet, de cuyo carácter, inteligencia y honorabilidad se obtuvieron las mejores recomendaciones, convino en aceptar el cargo de Director Técnico del Astillero Nacional, y firmóse el correspondiente contrato en Washington el 15 de marzo de 1920.

Renovación de Letras Patentes.

A solicitud del Cónsul de Venezuela en Viena y por insinuación de un alto funcionario del Ministerio de Negocios Extranjeros, se le han renovado las Letras Patentes de su nombramiento Consular ante el nuevo Gobierno de Austria, a fin de obtener el Exequátur de ley.

Circular al Cuerpo Diplomático.

Con fecha 12 de enero de 1920, se pasó una circular a los Representantes diplomáticos acreditados en Venezuela con el objeto de participarles que, por considerarlo conveniente para el despacho rápido de las autenticaciones y legalizaciones, el Director de Derecho Internacional Privado, a cuyo cargo están, con los de contabilidad, los asuntos consulares, estaba autorizado para estampar el sello y suscribir a nombre de Ministro las autenticaciones y legalizaciones, y al efecto se envió el modelo de la firma del Director.

Ley de Ministerios.

A fin de dar a conocer en el exterior la Ley de Ministerios en vigencia, se inserta ésta en la Sección Segunda.

Ley Orgánica del
Servicio Consular.

Está en vigencia, con satisfactorios resultados, la nueva Ley Orgánica del Servicio Consular sancionada por el Congreso en sus últimas sesiones.

Consulta sobre
herencias de ex-
tranjeros.

El Departamento de Hacienda pasó al Ministerio una consulta sobre atribuciones de los funcionarios consulares en la liquidación de herencias, la cual fué resuelta de acuerdo con los Tratados existentes entre Venezuela y otros países.

Encallamiento
de la goleta ho-
landesa *Coronia*.

Tan pronto como se tuvo conocimiento de lo ocurrido a la goleta holandesa *Coronia*, se comunicó al Delegado Especial de los Países Bajos.

Permitidme, Ciudadanos Representantes, que agregue algunas palabras a esta introducción, para explicaros la causa por la cual firma el suscrito la Memoria de Relaciones Exteriores en el presente año.

Con motivo de la inauguración de la estatua del Libertador en la ciudad de Nueva York, el ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Ministro en propiedad de este Departamento, se trasladó por disposición del Ejecutivo Federal a la mencionada ciudad, para presidir la Delegación venezolana en los solemnes actos de la presentación del monumento a las Autoridades de los Estados Unidos.

Sólo una circunstancia tan especial, y la benevolencia del Jefe del Gobierno, han podido determinar mi presencia en este alto puésto, ocasión que me produce la honra de dirigirme a vosotros.

Mi actuación en el Ministerio ha sido, como lo veréis, de muy pocos días, y las funciones del Departamento han seguido bajo el impulso y dirección con que, de modo tan satisfactorio, han venido interpretándose el alto pensamiento que guía al Gobierno en las relaciones internacionales y el decoro de la Patria en el concurso de las naciones civilizadas.

Caracas: 19 de abril de 1921.

P. Triago Chacin.

DOCUMENTOS

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

DIRECCION DE POLITICA INTERNACIONAL

LIGA DE LAS NACIONES

Programa provisional de la primera Sesión de la Asamblea

1. Elección del Presidente y de los Vice-Presidentes.
2. Nombramiento de una Comisión encargada de verificar los poderes de los Representantes y de presentar un informe a este respecto.
3. Examen y adopción del orden del día.
4. Discusión y adopción del Reglamento interior.
5. *Admisión de los Estados que no están mencionados en el Anexo al Pacto.*
6. Informe general sobre la obra del Consejo.
7. Informe presentado por el Secretario General sobre la organización y los trabajos de la Secretaría, y resolución del Consejo concerniente a la sede de la Sociedad.
8. Primero y segundo presupuestos de la Sociedad para los ejercicios que terminan el 31 de diciembre de 1920.
9. Previsiones provisionales de presupuesto para 1921.
10. *Proyectos elaborados para el establecimiento de una Corte permanente de Justicia internacional.*
11. Establecimiento de una organización permanente de Higiene.
12. Establecimiento de un Organismo permanente encargado de las cuestiones de Comunicación y de Tránsito que, conforme a los términos del Tratado de Versalles, son de la competencia de la Sociedad de las Naciones.
13. Jurisdicción para el arreglo de las diferencias previstas en los artículos 336, 337, 376 y 386 del Tratado de Versalles y en los artículos similares de los otros Tratados.
14. Relaciones entre las organizaciones técnicas, el Consejo y la Asamblea de la Sociedad.
15. Recomendaciones hechas por la Conferencia financiera internacional.
16. Modo futuro de repartición de los gastos de la Sociedad.
17. Medidas preliminares para asegurar, en caso de necesidad, el empleo del arma económica por la Sociedad de las Naciones.

18. Informe de la Comisión de Estadísticas.

19. *Control de los acuerdos relativos a la trata de mujeres y de niños.*

Cuestiones sometidas al examen de la Asamblea por los Miembros de la Sociedad :

20. *Enmiendas al Pacto. Propositiones de los Gobiernos danés, sueco y noruego.*

21. Control general de la ejecución de los Acuerdos relativos al tráfico del opio, conforme a los términos del artículo XXIII del Pacto (a petición del Gobierno de los Países Bajos).

**Declaración de Venezuela ante la Asamblea de la
Sociedad de las Naciones.**

La adhesión de Venezuela a la Sociedad de las Naciones es una consecuencia natural de su historia y su política. La idea de semejante Sociedad ilustró el esfuerzo heroico de su emancipación, así como sostuvo los primeros pasos de su vida independiente. Tal concepción, en efecto, fué un centro de luz en la vida del Libertador, el venezolano Simón Bolívar, quien, en más de una circunstancia de su acción pública, la definió en los mismos términos con que había de ser formulada un siglo más tarde, en medio a las convulsiones de la presente Europa.

En el concepto de Bolívar, la Sociedad de las Naciones debía ser sin duda un gran poder político, puesto que para el fin suyo de prevenir y limitar las soluciones de la fuerza, en su papel de mediadora necesaria, dispondría, con el asentimiento de los asociados, de suficientes medios materiales de coacción; pero, más que un poder político, debía ser, sobre todo, un gran poder moral, regulador, moderador, que sirviese de *intérprete fiel de los tratados en los casos de duda, de conciliador en las diferencias, de consejo en los conflictos y de punto de contacto y de resistencia ante el peligro común.*

Aunque restringido y atenuado por las condiciones de la época y por el estado embrionario de unos pueblos que se iniciaban apenas en la vida pública, tal concepto inspiró los actos de aquel Congreso que, reunido a iniciativa de Bolívar el año de 1826 en Panamá, si bien es verdad que no satisfizo ni aun de lejos las generosas esperanzas de su iniciador, fué al menos ocasión memorable para que se concretara y fijara el principio del arbitraje obligatorio, desde entonces incorporado al derecho internacional de América.

A estos antecedentes históricos lejanos, que pertenecen al tesoro tradicional de nuestra República, pueden agregarse otros que guardan estrecha relación con la última guerra. Desde los comienzos del conflicto, cuya duración aparecía indeterminada, y ante el hecho de que por la inextricable y universal internacionalización de los intereses, todos los pueblos, aun los más remotos y extraños a la lucha, empezaban a sufrir cruelmente en su vida económica y, hasta cierto punto, en todos los órdenes de su vida, Venezuela, sin ningún pensamiento egoísta, inició, ante la desgracia común, una política de solidaridad y cooperación, por medio de un documento de octubre de 1914, comunicado a los Gobiernos de las naciones amigas, en que el Gobierno de la República sugería la conveniencia de reunir un congreso cuyo más alto objeto había de ser el de sentar las bases de un nuevo poder internacional que tuviese por función la de prevenir o limitar, en la medida de lo posible, los conflictos armados entre los pueblos, y sobre todo, la de impedir la renovación de una catástrofe como la que, semejante a sinies-

tra pesadilla, gravitaba sobre el mundo. Tal poder, como el del proyecto de Bolívar, debía ser apoyado de manera unánime y estar provisto de fuerza eficaz.

He aquí los motivos particulares que indujeron a Venezuela a adherir al Pacto de la Sociedad de las Naciones, sin detenerse a examinar las limitaciones provenientes de las circunstancias propias del momento histórico en que el Pacto surgió, pero abrigando la esperanza de que la Sociedad, libre de esas naturales trabas, pudiese al fin moverse y evolucionar como un sér vivo, cuya substancia ideal no sería otra que la justicia perfecta.

Al hablar de justicia perfecta, no entendemos invocar una utopía, sino significar toda la justicia que, dentro de las actuales condiciones humanas, puede realizarse. Base inequívoca del Pacto, ella debe acompañar la admisión de los asociados, presidir sus relaciones y, sobre todo, inspirar la solución de sus divergencias presentes y futuras. Buena voluntad y sinceridad es todo cuanto se tiene el derecho de pedir al que viene a compartir las ventajas, pero también a someterse a las obligaciones del Pacto.

La justicia debe también presidir las relaciones de los asociados. Cada nación, tanto en el seno de la Sociedad como fuera de ella, tiene derecho a su independencia, a su soberanía, a su existencia individual; y todas y cada una de ellas considerada aisladamente son necesarias a la armonía colectiva. A nadie se esconde que en fuerza, en riqueza, en capacidad, en grado de estabilidad y cultura, existe la desigualdad entre las naciones. Como los individuos en la naturaleza y en la sociedad civil, las naciones se hallan sometidas a la ley de hierro de la desigualdad. Pero así como en la sociedad civil la igualdad ante la ley, que es la justicia, y la fraternidad, que es un imperativo mandamiento humano, atenúan, allanan y colman las diferencias, la justicia o si se quiere la igualdad de los Estados ante la Ley del Pacto, con una colaboración armoniosa, leal y cordial, deben asimismo atenuar, allanar y colmar las diferencias que dividen a las naciones. No hay nación, así sea la más atrasada o pequeña, que merezca desdeñarse. Si las pequeñas reciben mucho de las grandes, no hay ninguna grande tan grande que no necesite de las pequeñas. Si la historia de la última guerra no estuviese ahí para trágicamente demostrarlo, bastaría recordar que del pensamiento de la antigua Grecia vive y se alimenta, en gran parte, el pensamiento de los pueblos que integran la civilización contemporánea. Y lo que se dice del pensamiento, hablando de la Grecia antigua, puede, hablando de otras naciones, aplicarse a la más humilde materia prima del comercio y de la industria. Porque la que no da pensamiento y cultura, da cereales o telas, hierro o caucho, carbón o petróleo. Todas producen, consumen y dan, y todas, unas de otras necesitan.

En esa realidad se originó y está basado el comercio. Y esa misma realidad, evolucionando en la medida del progreso humano, mientras se suscitaban necesidades nuevas y, por el continuo perfeccionamiento de los medios de comunicación los Estados se aproximaban más y más, engendró aquella internacionalización de intereses que, desde la misma siniestra aurora del conflicto, hizo sentir el mal de la guerra a los países más distantes.

Pero del hecho de que esa internacionalización haya hecho sentir intensamente el mal de la guerra, no puede deducirse que ella misma sea un mal y aun menos que se deba combatirla. Ella es, además, una fuerza real en marcha a la que nada podrá oponerse y, con tal que se la estudie, organice y dirija, es el medio mejor que tengamos a nuestro alcance para prevenir eficazmente las guerras futuras. Al cada día más íntimo internacionalizarse de los intereses, corresponde una correlativa interdependencia de los Estados y a ello hacía sin duda alusión el documento oficial de Venezuela, ya citado, cuando señalaba la evolución de principios hasta ese entonces aparentemente fijos en una rigidez inmutable como el de soberanía. Porque, si interdependencia no significa nunca dependencia, tampoco deja de ser, a veces, espontánea o forzada, una verdadera renuncia de soberanía de cada Estado frente al grupo social, en beneficio de todos, en pro de un bien patente y común. Sobre una base tan real y con datos tan positivos

como son, de una parte, los productos y otros recursos de naturaleza menos material, económica o política, y, de otra parte, las necesidades de los pueblos, sería fácil establecer, en este terreno, la proporcional participación de cada Estado en la obra común.

Pueda la Sociedad de las Naciones hacer triunfar semejante política, y eso equivaldría a eliminar de un solo golpe innumerables causas de discordias y guerras, acercándose a la realización de su más alto fin, que es la paz, la verdadera paz que todos los pueblos reclaman. Porque son muchos los que hablan de paz, pero muy pocos los que hablan de la paz. Se dice que un país ha conquistado su paz; de otro, que la espera todavía. Pero esta paz, basada en el egoísmo, no es la paz, y aun puede decirse que es en el fondo idéntica a la guerra. La verdadera paz, la paz humana, debe ser paz para todos.

Felizmente, vencidos los primeros obstáculos, gracias a la fuerte labor del Consejo de la Sociedad, luminosamente expuesta en el informe de la Secretaría, puede decirse que la reunión de esta Asamblea marca el comienzo de un nuevo período que podríamos llamar el de la cooperación real, período en el que Venezuela, como los demás pueblos, se apresta a asumir la tarea que le corresponde en la obra colectiva.

El porvenir de la Sociedad está, pues, en nuestras manos. De cómo hagamos uso de la confianza y de los poderes que tenemos de los pueblos, dependerá que esta grandiosa experiencia sea una simple tentativa más, condenada al fracaso, o la realización del viejo ideal de la justicia y de la paz para todas las naciones. Y porque así lo entiende Venezuela, ella quiere, en este momento solemne, indicar los principios que le servirán de guía.

Reservándose sobre los pormenores, que serán el objeto de largas deliberaciones, Venezuela considera imposible el buen éxito de la Sociedad de las Naciones sin el propósito leal y sincero de realizar, entre otros, ciertos ideales que constituyen su esencia misma y que han sido ya enunciados en el seno de esta Asamblea. El primero sería el desarme universal. Venezuela, país de escasa población, que no es por consiguiente potencia militar ni aspira a serlo, que ha demostrado a lo largo de su historia no tener más aspiraciones que las que se funden sobre el derecho, adhiere calurosamente al principio del desarme. El segundo principio sería la igualdad real de todos los Estados, tanto ante el Pacto de la Sociedad de las Naciones como en las deliberaciones del Consejo y de la Asamblea. En tercer lugar vendría la realización del espíritu democrático en el Gobierno de la Sociedad. En este sentido, Venezuela aspiraría a que el Consejo sea siempre, por su elección y por las medidas de su acción, la expresión de una mayoría efectiva. En fin, como digna coronación de todos los demás, queremos citar el ideal supremo de una Corte internacional de justicia, capaz de hacerla y de imponerla, colocándose fuera del alcance de todas las sugerencias, hasta elevarse, como la voz misma del derecho, sobre los intereses particulares de los litigantes, cualesquiera sean las fuerzas y las influencias políticas de estos últimos. Igualdad y justicia para todos, no sólo en las palabras sino también en las conciencias y en los hechos.

Y así podrían tener significación inmediata las nobles palabras con que el eminente Presidente de la Confederación Helvética, señor Motta, ha definido, en su discurso inaugural, el espíritu de la Sociedad de las Naciones, cuando la calificó no como una asociación de gobiernos sino como una franca y leal asociación de pueblos.

Ginebra: 20 de noviembre de 1920.

BRASIL

AUG 15 1921

Vigésimo Congreso Internacional de Americanistas.

Legación del Brasil.

Caracas: 9 de abril de 1919.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo a honra notificar a Vuestra Excelencia este despacho recibido ayer de mi Gobierno:

«Brasleg. Caracas.—Sírvase notificar a ese Gobierno, para que envíe Delegados al Vigésimo Congreso Internacional de Americanistas que se reunirá en Río de Janeiro entre el 18 y el 30 de junio próximo.

EXTERIORES».

Innecesario me parece expresar aquí el inmenso placer que el Brasil experimentará recibiendo la visita de los delegados de Venezuela, su cariñosa hermana del Norte, y las ventajas recíprocas que sobrevendrían, ya que nuestros países colaboran en la construcción del noble templo de Justicia y de Paz, que es el americanismo.

Me es grato rogar a Vuestra Excelencia que me ponga cuanto antes en capacidad de transmitir a mi Gobierno los nombres de los altos Representantes de Venezuela en el Vigésimo Congreso Internacional de Americanistas.

Tengo a honra renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

CARLOS MAXIMIANO DE FIGUEIREDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 476.

Caracas: 22 de abril de 1919.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha el 9 del mes en curso, en la cual se sirve transcribir un despacho cablegráfico de su Gobierno, invitando al de Venezuela a concurrir por medio de Representantes al Vigésimo Congreso Internacional de Americanistas, que se reunirá en Río de Janeiro del 18 al 30 de junio próximo.

El Gobierno de Venezuela aprecia debidamente la atenta invitación del Gobierno de V. S. y tratará con la mejor voluntad de corresponder a ella.

Oportunamente me será grato comunicar a V. S. lo que se resuelva sobre el nombramiento de Delegados al citado Congreso.

Reitero a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor Carlos Maximiano de Figueiredo, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Legación del Brasil.

Caracas: 13 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El Gobierno Brasileño, en telegrama que me dirigió esta mañana, me pide que notifique a Vuestra Excelencia la resolución adoptada de aplazar hasta el año de 1922 la celebración del Congreso de Americanistas.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 13 del corriente, en la cual me participa la deliberación tomada por el Gobierno del Brasil de diferir la reunión del Congreso de Americanistas para 1922.

En contestación, me es grato significar a V. E. que mi Gobierno toma debida nota de aquella resolución, que se dispone a concurrir al mencionado Congreso y que se ocupa actualmente en preparar los trabajos que aportará al mismo.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Canje y reválida de títulos médicos entre Venezuela y El Brasil

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 852.

Caracas: 12 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Considerando mi Gobierno que sería muy conveniente para los profesionales médicos del país de V. E. y para los de Venezuela celebrar un Convenio de canje y reválida de títulos entre las dos Naciones, semejante a los que existen entre varias Repúblicas del Continente, este Departamento ha comunicado sus instrucciones a la Legación de la República en Río de Janeiro, para que gestione ante el Gobierno de V. E. acerca de la posibilidad de obtener dicho canje de títulos profesionales; y deseo también participarlo a V. E. por si creyere oportuno cooperar a la realización de este propósito, a todas luces conducente a estrechar cada vez más las relaciones de amistad y unión intelectual entre los dos países.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 14 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Ayer tuve la honra de recibir la nota de ese Ministerio, fechada el día anterior, en la que V. E. me comunica los deseos que el Gobierno venezolano abriga de concertar con mi Gobierno un Convenio para el trueque y la revalidación de títulos entre los médicos profesionales de ambos países, y en la cual me comunica haberse dirigido a la Legación Venezolana en Río de Janeiro con la mira de negociar el mentado Convenio.

V. E. puede contar de antemano con la colaboración y el interés que solicita de la Legación del Brasil, para satisfacer un propósito que sirve a los nexos de amistad y al más estrecho acercamiento intelectual entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excelentísimo señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

COLOMBIA

Perturbación de la paz de Venezuela en las fronteras con Colombia en octubre de 1920.

Legación de Colombia en
Venezuela.

Número 116.

Caracas: 19 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Por la comunicación que el Excelentísimo señor General Juan V. Gómez dirige a Su Excelencia el Doctor Márquez Bustillos, que publican los diarios de la ciudad en su edición de hoy, me he impuesto con verdadera complacencia de que han sido debelados los grupos revolucionarios que, no obstante la vigilancia de las autoridades colombianas y sólo a causa de lo extenso y despoblado de la frontera, lograron invadir el territorio venezolano, y que la paz y la tranquilidad han vuelto felizmente a reinar en toda la República.

Al congratularme con V. E. por tal acontecimiento, me es honroso reiterar a V. E. la seguridad de que las autoridades colombianas de la región fronteriza seguirán cumpliendo con la mayor actividad, como ya lo han hecho, los deberes de lealtad internacional y de cordial fraternidad respecto del Gobierno de Venezuela.

Como ya tuve el honor de manifestar personalmente a V. E., el Gobierno de Colombia recibe aviso de que diariamente son desarmados y capturados cabecillas y grupos de revolucionarios que buscan refugio en territorio colombiano.

Ruego a V. E. elevar los anteriores propósitos y circunstancias al conocimiento de los altos Magistrados de la República.

Aprovecho esta grata ocasión para renovar a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

C. CUERVO MÁRQUEZ.

A Su Excelencia el Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 2.020.

Caracas: 22 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de V. E., del 19 del presente, en que me expresa sus congratulaciones por el pronto y completo restablecimiento de la paz que pretendieron perturbar los grupos de rebeldes que atravesaron la frontera e invadieron el territorio de la República.

V. E. renueva en esta ocasión la seguridad de que las autoridades colombianas cumplirán los deberes de lealtad internacional y de cordial confraternidad hacia el Gobierno de Venezuela, y al tomar nota de esta disposición del Gobierno de Colombia, que el mío sinceramente aprecia, ruego a V. E. se sirva comunicarme el nombre de los cabecillas y grupos revolucionarios que se han acogido a territorio colombiano y a que se refiere la atenta nota de V. E.; las medidas que se han adoptado para castigar este atentado contra la paz de una Nación amiga y la neutralidad de Colombia, y las providencias que se han tomado para impedir que se renueven los hechos que se han consumado.

Reciba V. E. la expresión del agradecimiento de mi Gobierno por la cortés y cordial comunicación que tengo la honra de contestar.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Lápida conmemorativa a la memoria del Libertador, ofrecida por el Gobierno de Colombia en el Panteón Nacional.

Legación de Colombia en Venezuela.

Número 77.

Caracas: abril 17 de 1920.

Señor Ministro:

Desea el Gobierno de Colombia, como manifestación del culto que la República rinde a la memoria veneranda del Libertador, consagrar en el Panteón Nacional una lápida conmemorativa, que sea al mismo tiempo testimo-

nio perdurable de la gratitud del pueblo colombiano al héroe a quien con tanta justicia se ha otorgado el título de Padre de la Patria.

Para ello solicito muy atentamente del ilustrado Gobierno de Venezuela la autorización del caso, que Colombia sabrá apreciar como una nueva muestra de la fraternidad que anima a los dos pueblos y de la amistad que por fortuna reina entre los Gobiernos de las dos Repúblicas.

Aprovecho complacido esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

C. CUERVO MÁRQUEZ.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.—E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. E., número 77, de 17 del presente.

Mi Gobierno acoge con verdadera complacencia la idea de V. E. de colocar en el Panteón Nacional una lápida conmemorativa que será testimonio de veneración a la memoria del Padre de la Patria, y prenda de amistad del pueblo de Colombia al de Venezuela.

El Presidente Provisional de la República me encarga manifestar a V. E. el aprecio con que el Gobierno recibe esta manifestación de cordial amistad de la República hermana.

Al transmitir a V. E. tal manifestación de aprecio de mi Gobierno, me complazco en aprovechar esta grata oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Caracas, 22 de diciembre de 1920.

Ciudadano Director del Telégrafo Nacional.

Presente.

Sírvase dictar sus órdenes para que se trasmita el siguiente telegrama: «Legación Venezuela.—Bogotá.—Nº 1.088.—Tengo gran complacencia en comunicarle que hoy se ha verificado en el Panteón Nacional el acto de la inauguración de la lápida conmemorativa que ha ofrendado el Gobierno de Colombia a la memoria del Padre de la Patria.

El acto revistió gran solemnidad. Los cadetes de la Escuela Militar montaron guardia y rindieron los honores a Su Excelencia el Ministro de Colombia. El Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado de todos los empleados del Departamento, concurrió al acto en representación del Ejecutivo. El Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas y los Empleados de los Departamentos del Ejecutivo Federal estaban presentes. Las bandas de los batallones de la guarnición del Distrito Federal tocaron los himnos de Venezuela y de Colombia, y una numerosa representación de la sociedad de Caracas asistió al acto.

En el momento de levantar el velo que cubría la lápida conmemorativa, el Excelentísimo señor Ministro de Colombia pronunció las siguientes palabras:

«Cábeme el alto honor de inaugurar en este Templo de la Gloria el «mármol conmemorativo que Colombia ofrenda a la veneranda memoria del «Libertador. El espíritu de Bolívar, desde las brillantes alturas del Olimpo, «recibirá con agrado este nuevo homenaje que la Patria de Camilo Torres, «de Girardot y de Ricaurte, le rinde como testimonio de amor y de gratitud. «Este acto, en su misma sencillez, es símbolo que evoca las glorias de Bár- «bula y de San Mateo, de Boyacá y de Carabobo, precursoras de las de Pichin- «cha y de Ayacucho; glorias sobre las cuales se yergue la excelsa figura de «Bolívar envuelta en el iris triunfador, como espléndida antorcha que señala «a las Repúblicas derivadas de la Gran Patria Colombiana el rumbo que «deben seguir para ocupar en el concierto de las Naciones el lugar que so- «ñaron los libertadores. Al abandonar, señor Ministro, quizás para siempre, «el suelo heroico de Venezuela, considero feliz oportunidad la que se me pre- «senta en esta ocasión de rendir culto, a nombre de Colombia, a la memoria «del Padre de la Patria y al espíritu de fraternal unión de que él dió tan «alto ejemplo con su palabra vibrante y con sus hechos legendarios, con la «pluma magistral y con la espada vencedora».

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó así:

«En nombre de mi Gobierno recibo la ofrenda que Colombia ofrece al «Padre de la Patria y que quedará en este Templo común de nuestra glo- «ria y en la memoria de nuestro país como un símbolo perdurable de los «sentimientos del pueblo colombiano.

«En nombre de mi Gobierno os doy las gracias por esta demostración «de simpatía nacional y de admiración por el hombre que en América es la «más alta y más noble representación de las virtudes heroicas de nuestra «raza, de la magnanimidad de corazón y de los sentimientos generosos de «solidaridad y de concordia entre los pueblos del Continente.

«Desde aquí podemos mirar con orgullo nuestro pasado y con fé nues- «tro futuro. En ese pasado no hay sino resplandores de gloria, y en ese futuro «no hay sino la serenidad de la paz, en la cual materialmente hemos pros- «perado y moralmente engrandecido. Los recuerdos que hoy evocamos, la «memoria que hoy glorificamos, son nexos que unen el espíritu de los pueblos «y que aseguran su colaboración sincera en la obra de paz, de justicia y de con- «cordia que fué el ensueño de la vida y el último pensamiento que iluminó la «muerte, y la postrera palabra, la invocación suprema del padre de la Gran «Colombia.

«Cuanto a vos, señor Ministro, este acto corona la misión en que habéis «dado pruebas de vuestro elevado y sereno espíritu de conciliación y de pru- «dencia, y nos dejáis al partir un testimonio de amistad que despierta nuestra «simpatía y que permanecerá vivo en nuestro recuerdo».

Sírvase visitar al Exmo. señor doctor Suárez, Presidente de la República, y a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores y expresarles el aprecio con que el Gobierno de Venezuela y el país han acogido esta grata manifes- tación de los sentimientos de amistad del pueblo colombiano y de cordialidad de su Gobierno.—Atento servidor, E. GIL BORGES».

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

Legación de Colombia.
Número 136.

Caracas: enero 7 de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que he recibido un telegrama del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que me encarga expresar a V. E. los sentimientos de gratitud del Gobierno de Colombia por las expresivas y elocuentes palabras de V. E. en la inauguración de la placa erigida en el Panteón Nacional para honrar la memoria del Libertador, así como por las demás demostraciones oficiales que dieron realce y lucimiento a dicho acto.

Al cumplir con el más vivo agrado este encargo, me complazco en reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

JOSÉ DE LA VEGA.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.—E. S. D.

ESPAÑA

Congreso Postal Universal

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística y Comunicaciones.

Número 886.

Caracas: 10 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como verá usted en la nota anexa, que tengo la honra de remitir al Despacho a su digno cargo, con carácter devolutivo, la Administración Postal de Madrid desea saber, con urgencia, el número de los Delegados de Venezuela al Congreso Postal que se reunirá en dicha ciudad en octubre del presente año. Mucho le estimaré el envío del referido dato y los nombres de los Delegados, para transmitirlos por cable.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 13 de agosto de 1920.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En contestación al atento oficio de usted número 886, fechado el 10 del presente, me es grato decirle que las personas designadas como Delegados de Venezuela al Congreso Postal que se reunirá en Madrid, en octubre de este año, son:

el Ministro de Venezuela en España; el señor Pedro Emilio Coll, Primer Secretario de la Legación de Venezuela; el señor Luis Alberto Posse, Agregado Comercial a la Legación, y el señor Simón Barceló.

Devuelvo a usted la nota de la Administración Postal de Madrid, anexa a la nota que contesto.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 18 de setiembre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de acompañar a la presente las Credenciales que lo acreditan a usted como Delegado de Venezuela ante el Séptimo Congreso de la Unión Universal de Correos que se celebrará en Madrid el día primero de octubre próximo.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Dr. José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Reino de España.

Igual para los señores Pedro-Emilio Coll, Luis Alberto Posse, y Simón Barceló.

E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto los Estados Unidos de Venezuela han sido invitados por el Gobierno de su Majestad el Rey de España a hacerse representar ante el Séptimo Congreso de la Unión Universal de Correos que se celebrará en Madrid el día primero de octubre próximo, y esa invitación ha sido aceptada;

Por tanto nombro al señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en España, para que con el carácter de Delegado, represente a Venezuela en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido la presente, en Caracas, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos veinte.

Igual para los señores Pedro Emilio Coll, Luis Alberto Posse y Simón Barceló.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Delegación Postal Venezolana.

Número 8.

Madrid: 8 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tenemos a honra acompañar copia del Convenio celebrado entre España, los Estados Unidos de América y las Repúblicas americanas, con fecha 13 de noviembre próximo pasado, firmado ad-referendum por los suscritos y al cual se refirió esta Delegación en nota número 6, de fecha 15 del mismo mes. Dicho Convenio, que es de gran trascendencia para las relaciones postales entre los países firmantes, será enviado a ese Ministerio, por el órgano respectivo, para la superior consideración y aprobación del Gobierno de Venezuela.

Los principios en que se apoya el mencionado Convenio son los mismos que la República suscribió en el Congreso Postal de Montevideo, en que fué representada por el señor José Enrique Rodó.

El señor Posse se hallaba ausente en el momento de la firma del mencionado documento, y los Delegados presentes de Venezuela, al firmarlo, creyeron ser intérpretes de los sentimientos de ese Gobierno.

Somos de usted atentos y seguros servidores,

PEDRO EMILIO COLL.

S. BARCELÓ.

Al señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

Caracas.

CONVENIO POSTAL HISPANO-AMERICANO

firmado en Madrid el 13 de noviembre de 1920 entre España, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los firmantes, reunidos en Madrid, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, y visto el párrafo II del artículo 21º del Convenio principal de la Unión Postal Universal, de comun acuerdo y con reserva de ratificación, han concertado las siguientes bases para regular y mejorar sus relaciones postales.

ARTÍCULO I

1º Todos los países que firman el presente Convenio formarán un solo territorio postal.

2º Se declara obligatorio el franqueo previo de toda clase de correspondencia que haya de ir de uno a otro de los países que constituyen esta Unión, excepto las cartas, para las que se concederá un límite de tolerancia solamente en la insuficiencia del franqueo.

3º Cada uno de los países convenidos se compromete a transportar libre y gratuitamente por su territorio y mediante los servicios que dependan de su Administración o utilice para el envío directo de su propia correspondencia, la que reciba de cualquiera de esos países, con destino a otro.

Sin embargo, serán de cuenta del país de origen, los gastos de transporte terrestre o marítimo de la correspondencia, cuando ésta requiera para su curso subsiguiente la mediación de países extraños a los adheridos al presente Convenio.

4º Se establece como principio fundamental, que en las relaciones postales entre los países adheridos regirá la tarifa que cada una de las Administraciones tenga establecida en su servicio interior.

5º Las disposiciones de este Convenio se extienden a las cartas, tarjetas postales sencillas y de respuesta pagada, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras.

ARTÍCULO II

1.—Cartas

a) Se considerará como no franqueada, dejándola sin curso por la oficina de origen, toda carta que no lleve los sellos correspondientes al primer porte de una carta sencilla.

b) La oficina de origen será la única autorizada para fijar la tasa de las cartas insuficientemente franqueadas, debiendo hacerlo por el doble de la insuficiencia, según su peso. La oficina de destino padrá percibir del destinatario la cuantía de la tasa fijada por la de origen, cuyo importe será de su pertenencia.

2.—Tarjetas postales

Para las tarjetas postales, tanto sencillas como de respuesta pagada, regirá la tarifa interior de cada país.

3.—Libros, periódicos, impresos y papeles de negocio.

El peso de los paquetes que contengan libros, periódicos, impresos o papeles de negocios, no excederá de cuatro kilos, a excepción de las obras impresas en un solo tomo, cuyo peso podrá llegar hasta cinco kilos como máximo. Las dimensiones de estos paquetes no excederán de cuarenta y cinco centímetros por cualquiera de sus lados.

Aquellos paquetes que sean presentados en forma de rollo, circularán por el correo siempre que su tamaño no exceda de un metro de largo por 15 centímetros de diámetro.

Los papeles de negocios deberán llevar un franqueo mínimo, con arreglo al fijado para la tarifa del país de origen.

4.—Muestras.

Las muestras serán cursadas libremente por el correo, si no tuvieran valor comercial en venta y si su tamaño no excediese de 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho y 10 centímetros de fondo o de espesor. Si su forma fuese de rollo, las dimensiones máximas serán de 30 centímetros de largo por 15 de diámetro.

Las muestras no llevarán un franqueo inferior al señalado por la tarifa del país de origen.

ARTÍCULO III

Responsabilidad por la pérdida de envíos certificados.

1º En caso de pérdida de un envío con carácter de certificado, el remitente tendrá derecho a una indemnización igual a la que determina para el mismo caso la legislación interior del país de origen, sin que pueda exceder de 50 francos oro.

2º El pago de la indemnización por la Administración remitente se efectuará, lo más tarde, dentro del plazo de doce meses, a contar del día siguiente al en que se produzca la primera reclamación. La Administración responsable de la pérdida deberá reintegrar a la de origen, sin retraso y dentro del plazo señalado, el importe de la indemnización que ésta hubiese abonado al remitente. Este pago se efectuará en la moneda del país acreedor, o su equivalencia, en la moneda de otro país que de común acuerdo designen las Administraciones interesadas.

ARTÍCULO IV

En todo aquello que no se oponga a las cláusulas de este Convenio, regirán las disposiciones de la Unión Postal Universal.

ARTÍCULO V

El presente Convenio comenzará a regir en 1º de Enero de 1921 para los países que en esa fecha lo hubieran ratificado, y los que aun no lo hubieran hecho, participarán de su vigencia en el momento en que notifiquen a las otras Partes contratantes esa ratificación.

El Convenio presente tendrá una duración indeterminada; pero cada una de las Partes podrá retirarse del Convenio, previo aviso notificado, con un año de anticipación, a las otras Administraciones firmantes.

Hecho en Madrid el 13 de noviembre de 1920.

Por la Delegación de España :

EL CONDE DE COLOMBÍ.
JOSÉ DE GARCÍA TORRES.
GUILLERMO CAPDEVILA.
JOSÉ DE ESPAÑA.
MARTÍN VICENTE.
ANTONIO CAMACHO.
JUSTO G. HERVÁS.
J. ORTEGA MUNILLA.
BERNARDO ROLLAND.
MANUEL G. ACEBO.

Por la Delegación de los Estados
Unidos de Norte América:

OTTO PRAEGER.
S. M. WEBER.
ELIZABETH LEE WOODS.

Por la República Argentina:

A. BARRERA NICHOLSON.
EUGENIO TROISF.
NATALIO R. FIRPO.

Por la Delegación de Bolivia:

LUIS RODRÍGUEZ.

Por los Estados Unidos del Brasil:

ALCIBÍADES PECANHA.
JOSÉ HENRIQUE ADERNE.

Por la Delegación de Colombia:

W. MAC-LELLÁN
GABRIEL ROLDÁN.

Por la República de Costa Rica:

MANUEL M. DE PERALTA.

Por la República de Cuba:

JUAN IRURETAGOYENA.

Por la Delegación de Chile:

FLORENCIO MÁRQUEZ DE LA PLATA.
M. COUSIÑO.

Por la República Dominicana:

LEOPOLDO LOVELACE.

Por el Ecuador:

LUIS ROVALINO DÁVILA.
LEONIDAS A. YEROVI.

Por la República de El Salvador:

ISMAEL G. FUENTES.
Estados Unidos de América.—Por
las Islas Filipinas:

JOSÉ TOPACIO.

Por la República de Guatemala:

JUAN J. ORTEGA.
ENRIQUE TRAUMANN.

Por la República de Haití:

LUIS M^a SOLER.

Por la República de Honduras:

DR. RICARDO BELTRÁN Y RÓSPIDE.

Por los Estados Unidos Mexi-
canos:

COSME HINOJOSA.
JULIO POULAT.
ALFONSO REYES.

Por Nicaragua:

M. IG^o TERÁN.

Por la República de Panamá:

J. D. AROSEMENA.

Por el Paraguay:

FERNANDO PIGNET.

Por el Perú:

D. C. UREA.
O. BARRENECHEA Y RAIGADA,
Encargado de Negocios del Perú.

Por el Uruguay:

ADOLFO AGORIO.

Por los Estados Unidos de Vene-
zuela:

PEDRO-EMILIO COLL.
S. BARCELÓ.

CLAUSULA FINAL

En el momento de proceder a la firma del anterior Convenio los Delegados firmantes del mismo han acordado la siguiente cláusula adicional:

1º Las actas de ratificación al presente Convenio serán recibidas en Madrid.

2º Esta cláusula tendrá la misma validez que si se hallase inserta en el texto del Convenio a que se refiere, firmando un ejemplar de la misma, que quedará depositado en los Archivos del Gobierno español y una copia que será entregada a cada Parte.

En Madrid el 15 de noviembre de 1920.

CONDE DE COLOMBÍ.
LEOPOLDO LOVELACE.
JUAN IRURETAGOYENA.
FLORENCIO MÁRQUEZ DE LA PLATA.
M. COUSIÑO.
LUIS ROBALINO DÁVILA.
LEONIDAS A. YEROVI.
J. POULAT.
ALFONSO REYES.
J. D. AROSEMENA.
GABRIEL ROLDÁN.
W. MAC-LELLAN.
O. BARRENECHEA Y RAIGADA.
S. BARCELÓ.
ENRIQUE TRAUMANN.
ALCIBÍADES PECANHA.

JOSÉ ENRIQUE ADARNE.
ELIZABETH LEE WOODS.
OTTO PRAEGER.
JOSÉ TOPACIO.
LUIS M^a SOLER.
RICARDO BELTRÁN Y RÓSPIDE.
EUGENIO TROISÍ.
A. DE LA CRUZ.
ADOLFO AGORIO.
A. BARRERA NICHOLSON.
FERNANDO PIGNET.
LUIS RODRÍGUEZ.
M. IG^o TERÁN.
ISMAEL G. FUENTES.
D. C. URREA.

ESTADOS UNIDOS

Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.198

Caracas: 9 de agosto de 1920.

Excelencia:

En telegrama de mi Gobierno fechado a 16 de julio y descifrado hoy, recibo instrucciones para extender al de Venezuela la invitación a enviar delegados al Congreso Internacional contra el Alcoholismo, el cual se reunirá en la ciudad de Washington entre el 21 y el 27 de setiembre próximo, oportunidad en la cual se discutirán los aspectos económico, social, científico, industrial, etc., del problema alcohólico, sin partido previo ni en pro ni en contra de especial solución, siendo de mucho interés lograr y comunicar noticias fidedignas acerca de este asunto, recogidas de las autoridades competentes de todos los países.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración,

PRESTON MCGOODWIN.

Excelentísimo señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 653.

Caracas: 13 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Al avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota número 1.198, fechada el 9 del presente, tengo la honra de significarle el agrado con que acepta mi Gobierno la invitación que le hace el de Vuestra Excelencia para que nombre Delegados al Congreso Internacional contra el Alcohólicismo, que se reunirá en setiembre próximo en Washington.

En consecuencia me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que se ha designado al señor Doctor Rafael Requena con el carácter de Delegado, para que represente al Gobierno de Venezuela en el referido Congreso.

Aprovecho la oportunidad para renovar al Excelentísimo señor McGoodwin las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—
INFORME
—

Caracas: febrero 23 de 1921.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la misión que ese Ministerio, al digno cargo de usted, tuvo a bien confiarme, me es grato enviar a usted el Informe siguiente:

El día 21 de setiembre del año retro-próximo, a las 9 horas a. m., se reunió en la ciudad de Washington en el edificio de la Pan-American Union, el XV Congreso Internacional contra el Alcohólicismo, en el cual fueron representadas casi todas las naciones del globo. Honroso fué para mí representar a Venezuela en esa Asamblea con el carácter de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario Especial, en compañía del Excelentísimo señor doctor Santos A. Domínci, Ministro Plenipotenciario de nuestro País en los Estados Unidos, quien asistió a la Sesión inaugural y a muchas otras.

El Congreso fué presidido por el Reverendo Doctor E. C. Dinwiddie y nombró Presidente Honorario al Honorable señor Josephus Daniels, Ministro de Marina, como homenaje debido a uno de los más conspicuos batalladores por la implantación de la llamada «LEY SECA» en los Estados Unidos. El Gobierno Estado-unidense saludó al Congreso por mediación del Departamento de Estado, le manifestó de diversos modos sus simpatías y dispuso festejos en honor de sus Miembros.

Este Congreso, como los anteriores, fué de carácter puramente social y científico, como verá el señor Ministro por las copias de actas de las sesiones celebradas en los días 21 y 22 de setiembre y en la mañana del 23 del mismo, únicas que acompaño a la presente por no haber recibido aún las que corresponden a las sesiones celebradas posteriormente hasta el 26 del referido mes, fecha de la clausura de la Asamblea.

Los trabajos que allí se leyeron son, sin duda, de gran trascendencia moral, y constituyen una valiosa contribución a la propaganda anti-alcohólica, cuyos benéficos resultados serán cada día mayores.

Al agradecer al señor Ministro la alta honra que se dignó dispensarme, me es grato suscribirme

Su muy atto. servidor,

RAFAEL REQUENA.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Unión Panamericana

Washington, D. C.

10 de setiembre de 1920.

Mi estimado señor Ministro:

Elegido por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, compuesto de los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas de América, para ejercer el cargo de Director General de esta Institución, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que ya he tomado posesión del cargo.

El objeto de este Centro internacional es servir los intereses de todas y cada una de las Repúblicas del Continente americano, y así confío en que V. E. se dignará honrarme indicándome cuándo y de qué manera puede esta Institución prestar algún servicio a ese gran país. No creo necesario asegurar a V. E. que será un verdadero placer y un privilegio servirle en cuanto pueda hacerlo.

Coneste motivo saludo a V. E. con la más respetuosa consideración.

L. S. ROWE.

Excelentísimo señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 999.

Caracas: 29 de setiembre de 1920.

Señor Director:

Me ha sido muy grato recibir su atenta carta fecha el 10 del mes en curso, en la cual se sirve usted participarme que tomó posesión del cargo de Director General de la Unión Panamericana, para que tan acertadamente fué usted elegido por el Consejo Directivo.

Al dar a usted las gracias por su participación y especialmente por las corteses manifestaciones que se sirve hacerme respecto a sus buenos deseos para con mi país, me complazco en expresarle mis votos porque obtenga el más completo éxito en el desempeño de sus altas e importantes funciones.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana.

Washington.

**Conferencia Internacional de Washington sobre comunicación calográfica,
telegráfica, telefónica e inalámbrica.**

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1,130.

Caracas: 6 de abril de 1920.

Excelencia:

Tengo la honra de declarar que el Presidente de los Estados Unidos de América ha sido autorizado por el Congreso para invitar a una Conferencia Internacional que se reunirá en Washington con el fin de considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo, teléfono y telégrafo y teléfono inalámbricos, para proporcionar al mundo entero adecuadas facilidades de comunicación internacional sobre una base equitativa. Al propio tiempo, el Presidente ha sido autorizado para nombrar los representantes de los Estados Unidos en dicha Conferencia.

Para su reunión se ha señalado el 15 de noviembre próximo, y tengo instrucciones de mi Gobierno para invitar al de Venezuela a que nombre los representantes que han de reunirse en Washington con los de otras Naciones. Asimismo tengo instrucciones para señalar el valor y la gran importancia de intervenir en esta Conferencia, puesto que se presenta la ocasión de crear y de conservar, con ventajas para todos, la relación íntima entre las diferentes Potencias.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 10 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El Departamento se ha impuesto con sumo interés de los particulares a que se contrae la nota de V. E. fecha el 6 del corriente, N° 1.130, y en contestación tengo el honor de manifestar que mi Gobierno ha recibido con verdadera complacencia la invitación que, por instrucciones de S. E. el señor Presidente de los Estados Unidos de América, V. E. se sirve hacerle para que se haga representar en la Conferencia Internacional que se reunirá en Washington el próximo 15 de noviembre y cuyo principal fin es considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo, teléfono y telégrafo y teléfono inalámbricos, y proporcionar al mundo entero los mejores medios de la comunicación internacional sobre una base de equidad.

Al aceptar tan cortés invitación, mi Gobierno ha tenido a bien designar para sus Representantes en dicha Conferencia Internacional, a los señores doctores Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América, y E. Arroyo Lameda, Agregado Comercial a la Legación de la República en Washington.

En caso de que fuere necesario nombrar Auxiliares técnicos que asistan con la Delegación de Venezuela a la Conferencia mencionada, mi Gobierno lo hará oportunamente.

Válgome de la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas. 10 de abril de 1920.

110° y 62°

Señor Ministro:

El Gobierno de los Estados Unidos de América ha hecho al de Venezuela, por medio de su Legación en esta ciudad, una cortés invitación para que se haga representar en la Conferencia Internacional que se reunirá en Washington el próximo 15 de noviembre. Dicha Conferencia tendrá por principal fin considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo, teléfono y telegrafo y teléfono inalámbricos, y proporcionar al mundo entero los mejores medios de la comunicación internacional sobre una base de equidad.

Para atender a la cortesía del Gobierno de los Estados Unidos de América y en consideración a los propósitos que encierra la celebración de dicha Conferencia Internacional, el Gobierno de la República ha tenido a bien designar como Delegados a usted y al doctor E. Arroyo Lameda, Agregado Comercial a esa Legación, todo lo cual tengo el gusto de comunicar a usted a los fines del caso.

Si fuere necesario nombrar Auxiliares técnicos que concurren con la Delegación venezolana a la mencionada Conferencia, el Gobierno lo hará oportunamente.

Junto con la presente se remiten a usted las Credenciales que lo acreditan como Delegado de Venezuela a la Conferencia referida.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor Santos A. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela. —Washington.

(Igual para el doctor E. Arroyo Lameda, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.)

Nueva York.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 177.

8 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Por el oficio de usted, número 361, heme enterado del honor que el Gobierno de la República ha tenido a bien hacerme al designarme como uno de los Delegados a la Conferencia Internacional que, con el objeto de considerar los aspectos internacionales de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, se reunirá en Washington el 15 de noviembre próximo. Acepto el cargo con agradecimiento.

He tenido igualmente el honor de recibir las Credenciales respectivas.

Me informa usted al propio tiempo de que el otro Delegado a dicha Conferencia Internacional es el doctor E. Arroyo Lameda, Agregado Comercial a esta Legación.

Ruego a usted se sirva mandarnos las instrucciones que juzgue convenientes, así como la más precisa información de cuanto en la materia de cables, telégrafos y teléfonos se refiera a Venezuela.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.—Caracas.

—
Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.—80 South Street.

Número 116.

11 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio N° 361, fecha 10 del pasado abril, por el cual se sirve comunicarme que he sido designado para Delegado de Venezuela en la Conferencia Internacional que se reunirá en Washington el próximo 15 de noviembre con el objeto de considerar los aspectos internacionales de la comunicación calográfica, telegráfica, inalámbrica, etc.

Con el mencionado oficio recibí las Credenciales que me acreditan como Delegado a tan importante asamblea.

Al significar al Gobierno de la República, por la digna mediación de usted, mis gracias más expresivas por este honroso nombramiento, me es grato asegurarle el interés que tomaré en pro del más cumplido éxito de la misión que se me confía.

En cuenta de los demás particulares a que se contrae el oficio de referencia, quedo

Su atento seguro servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 22 de setiembre de 1920.

111° y 62°.

Ciudadano Teniente Antonio Toro Key.

Washington.

Participo a usted por la presente que, por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, ha sido designado para que, con el carácter de Auxiliar Técnico de la Delegación venezolana a la Conferencia Internacional que se reunirá en Washington, en el próximo mes de noviembre, con el fin de considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo, teléfono, y telégrafo y teléfono inalámbricos, concurre con dicha Delegación a la expresada Conferencia.

Oportunamente recibirá usted las respectivas Credenciales.

Participación que hago a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

Washington: 12 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a usted el recibo de su atenta nota número 1.185, fechada a 22 de setiembre próximo pasado, en la cual se sirve participarme que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República he sido designado para que, con el carácter de Auxiliar Técnico de la Delegación venezolana a la Conferencia Internacional que se reunirá en Washington en el próximo mes de noviembre con el fin de considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo y teléfono, concorra con la expresada Delegación a la referida Conferencia.

Igualmente acuso a usted el recibo de las Credenciales respectivas, y al darle mis más cumplidas gracias por la cortés participación, le suplico tenga a bien manifestar mi agradecimiento al ciudadano Presidente Provisional de la República.

Soy de usted muy atento servidor,

ANTONIO E. TORO KEY.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.239.

Caracas: 10 de noviembre de 1920.

Excelencia:

He recibido por cable instrucciones de mi Gobierno referentes a una Conferencia Internacional sobre Comunicaciones Eléctricas.

Mis instrucciones son, sin embargo, tan confusas en la transmisión cablegráfica, que yo no estoy en capacidad de informar a usted definitivamente a ese respecto. Pero me parece que la fecha fijada para la apertura de la conferencia, es decir el 15 de noviembre, ha sido pospuesta por falta de tiempo para la preparación, y que la nueva fecha de apertura se fijará tan pronto como sea posible.

Soy de Su Excelencia humilde servidor,

JOHN C. WILEY.

A Su Excelencia el señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 17 de noviembre de 1920.

111° y 62°.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 1239, fecha a 10 del corriente, relativa a la Conferencia Internacional que se reu-

nirá en Washington para considerar los aspectos internacionales de la comunicación por cable, telégrafo, teléfono y telégrafo y teléfono inalámbricos.

Venezuela, en efecto, había sido invitada a la mencionada Conferencia, cuya apertura estaba fijada para el día 15 del mes en curso; y al tener conocimiento este Departamento de que por no haber podido prepararse a cabalidad, aquella reunión se ha diferido, agradezco altamente a V. S. la cortesía y oportunidad de su comunicación.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor John C. Wiley, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

—
**Obsequio de la Institución Smithsonian a los Museos
Nacionales de Venezuela**
—

(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.163.

Caracas: 3 de junio de 1920.

Excelencia:

Refiriéndome a mi nota número 1.032, de 18 de setiembre de 1919, relativa al deseo de la Institución Smithsonian de Washington, de ofrecer al Museo Nacional de Venezuela una colección de instrumentos de piedra, cerámica, tejidos de mimbre y máscaras en yeso de próceres norteamericanos como Washington y Lincoln, tengo ahora el honor y señalado placer de notificar a V. E. que cinco cajas contentivas de material antropológico han sido remitidas por la Institución mencionada a los señores Meyer y Compañía, 24 Stone Street de Nueva York, quienes autorizados por el Museo Boliviano de Caracas, consintieron en recibirlas con el fin de remitirlas a este último establecimiento venezolano.

El Doctor Walcott, Secretario de la Institución Smithsonian, me ha escrito participándome que a causa de la interrupción de los trasportes en el puerto de Nueva York, estos ejemplares se han detenido, pero me asegura que serán despachados por la casa Meyer en la próxima y más favorable oportunidad.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 617.

Caracas: 12 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Aludiendo a la atenta nota de V. E. número 1.163 y fecha el 3 de los corrientes, relativa al obsequio de cinco cajas de material antropológico, una colección de instrumentos de piedra, tejidos de mimbre y varias máscaras en yeso de próceres norteamericanos, hecho por la Institución Smithsonian de Washington a los museos venezolanos, tengo la honra de transcribirle lo que con tan grato motivo dice a este Despacho, en nota del 10 del presente, el Ministerio de Instrucción Pública:

«Ruego a usted se sirva significarle al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, que el Gobierno de Venezuela expresa por su digno órgano las más vivas muestras de agradecimiento a la Institución Smithsonian de Washington por el valioso donativo que se ha dignado hacer a nuestros Museos, y asimismo que al Director de éstos se han transmitido las instrucciones necesarias para que reciba, en la oportunidad debida, los objetos en referencia, los cuales serán conservados en recuerdo de la importante Institución que generosamente los ha ofrecido a Venezuela.»

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

**Se fija el 19 de abril de 1921 para la inauguración de la
Estatua del Libertador, en Nueva York.**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 2236.

Caracas: 6 de diciembre de 1920.

Señor:

Siendo ya segura la terminación próxima de la estatua del Libertador, el Gobierno de la República ha fijado su inauguración para el 19 de abril de 1921.

Venezuela no puede menos que dar una alta importancia a este acontecimiento, que junto con la glorificación continental del grande hombre significa una prueba de amistad y de los vínculos que la tradición y las buenas relaciones hacen patente entre los dos países. De acuerdo con estas ideas, el Departamento espera que usted se sirva dar desde luego los pasos necesarios cerca del Gobierno de los Estados Unidos y las Autoridades de Nueva York para ir preparando la solemnidad y pompa que aquel acto debe tener. Usted se servirá también ir indicando al Ministerio los números que convenga incluir en el programa de la conmemoración, que a mi juicio debe celebrarse tanto en Washington como en Nueva York.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Doctor Santos A. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

GRAN BRETAÑA

Requisitos para el otorgamiento de pasajes a personas que viajen a Palestina

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: agosto 13 de 1920.

Señor Ministro:

Me ordena el Gobierno de Su Majestad comunicar al Gobierno de Venezuela lo siguiente, a propósito de los pasajes que se expidan a las personas que proyecten salir para Palestina:

Las personas que deseen ir a Palestina y que no puedan obtener pasaportes nacionales, se clasifican en dos categorías, a saber: la de las personas nativas de Palestina y la de las personas que quieren adoptar la nacionalidad de Palestina. Dentro de cierto número autorizado, estos individuos pueden recibir una especie de permiso al cual se agregarán una fotografía y una descripción, redactado en los términos siguientes, pero omitiendo para la segunda clase de las personas mentadas las palabras que van entre paréntesis, y pasando en silencio la nacionalidad:

«Este documento sirve para certificar que..... ha probado (que es natural de Palestina) que se propone optar por la nacionalidad de Palestina, una vez que en este país entre en vigor la ley referente a la nacionalidad».

«Este documento vale por seis meses desde que sea expedido y pone al que lo tiene en capacidad de salir para Palestina por la vía de.....y debe ser entregado a las autoridades de inmigración al llegar a Palestina».

Actualmente se discute la redacción del pasaporte cuando se trata de personas nativas de Palestina y que no quieran volver a ella inmediatamente.

Cuando se trata de los Zionistas que viajan hacia Palestina, y que están dentro de las dos categorías apuntadas arriba, se concederá el permiso a presentación de un certificado expedido al postulante por la Organización de los Zionistas. Nuevas instrucciones se expedirán dentro de poco a propósito del visto bueno cuando se trate de personas con pasaporte nacional para Palestina y que no caen dentro de las categorías mencionadas arriba.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

CECIL DORMER.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

HOLANDA

Restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Holanda en mayo de 1920.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 42.

Caracas, 24 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Según un calograma que recibí ayer de mi Gobierno, tengo el honor de informar a V. E. de que los Estados Generales Neerlandeses han aprobado

el tratado de 11 de mayo de 1920 relativo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Países Bajos y los Estados Unidos de Venezuela y de que la Ley que a él se refiere acaba de ser firmada por Su Majestad la Reina.

El Ministro de Negocios Extranjeros de La Haya me ha teleografiado igualmente que han sido pedidas las órdenes de Su Majestad en lo concerniente a las proposiciones contenidas en mi calograma del 12 de enero último, cuyo texto ha tenido a bien V. E. hacer transmitir, y que una comunicación ulterior me llegará en breve.

Yo me permito añadir que la misión especial, que me había sido confiada por el Gobierno Real, próxima como está a finalizar, espero una vez llegado mi sucesor, partir para Europa, con el fin de aprovechar el permiso que me ha sido acordado.

Yo no sabría terminar esta carta sin dirigir a V. E. el testimonio de mi profundo reconocimiento por el alto y asiduo concurso que ha tenido a bien prestarme durante casi tres años, y aprovecho esta ocasión para renovar las seguridades de mi más alta consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A su Excelencia el señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 26 de enero de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 24 del presente, por la cual me informa que los Estados Generales Neerlandeses aprobaron el Protocolo suscrito en Caracas el 11 de mayo de 1920 sobre restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Venezuela y Holanda, y que su Majestad la Reina firmó el Decreto correspondiente.

Sinceramente me congratulo con V. S. por este fausto suceso, al cual han contribuido grandemente el tacto y la inteligencia de V. S. y sus sentimientos amistosos para nuestro país.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos.

Presente.

Convención.

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados del sincero deseo de restablecer las relaciones diplomáticas de sus dos Países, han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Majestad la Reina de los Países Bajos, al señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos, quienes después de haber canjeado sus plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Las relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino de los Países Bajos, quedarán restablecidas desde la ratificación del presente Convenio.

Artículo 2º—Ambos Gobiernos continuarán observando el Protocolo de 20 de agosto de 1894.

Artículo 3º—Mientras se celebra un tratado de comercio, las Altas Partes Contratantes se garantizan en todo lo relativo al comercio, a la industria y a la navegación, el tratamiento de la nación más favorecida. Este tratamiento será acordado gratuitamente si la concesión hecha a favor de una tercera Potencia fuere gratuita; y si la concesión fuere condicional, mediante la misma o equivalente compensación que se fijará por convenio entre las Partes.

Artículo 4º—El señor H. Thielen podrá sustentar ante los Tribunales venezolanos competentes las pretensiones contra el Estado de Venezuela fundadas en las pérdidas que pretende haber sufrido la sociedad H. Thielen y Cª, por los sucesos ocurridos en Caracas el 13 y el 14 de diciembre de 1908.

Las Altas Partes Contratantes convienen en que no habrá lugar a intervención diplomática, sino en el caso de denegación de justicia o injusticia evidente.

Si el Gobierno de los Países Bajos considera que se ha presentado uno de estos casos, lo participará al Gobierno de Venezuela.

Si las Altas Partes Contratantes no pudieren ponerse de acuerdo a este respecto, se someterá la cuestión a la decisión de un Tribunal compuesto de tres juristas. Cada una de las Altas Partes Contratantes elegirá un Arbitro y los Arbitros así nombrados elegirán el tercero.

Si las Altas Partes no pudieren ponerse de acuerdo en las reglas del procedimiento arbitral, se observarán las establecidas en la Convención de La Haya de 29 de julio de 1899, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igualmente se observará lo dispuesto en dicha Convención para la elección del tercero, para el caso de que los Arbitros no pudieren ponerse de acuerdo para hacer esta designación.

Artículo 5º—Cesarán los efectos del artículo 3º de la Convención si dentro de los cinco años a contar de su ratificación no se hubiere celebrado el tratado de comercio a que se refiere dicho artículo 3º.

Si ninguna de las Altas Partes Contratantes notificare su intención de hacer cesar los efectos de dicho artículo 3º dentro de los tres últimos meses del término mencionado en el párrafo anterior, se entenderá prorrogada la duración de dicho artículo 3º por un año más y así sucesivamente.

Artículo 6º—Esta Convención será ratificada conforme a las Constituciones de los Países Contratantes, y las ratificaciones serán canjeadas en Caracas en el más breve término posible a contar de la fecha de su aprobación.

En fe de lo cual los suscritos firmamos la presente Convención, que se hace por duplicado en los idiomas castellano y holandés, y la sellamos con nuestros respectivos sellos, en Caracas, el 11 de mayo de 1920.—(L. S.)—(f.) E. GIL BORGES.—(L. S.)—(f.) W. B. ENGELBRECHT.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Caracas: 15 de mayo de 1920.

El suscrito, Director, certifica la exactitud de esta copia con el texto del Tratado.

J. M. Hurtado-Machado.

**Protocolo para la reanudación de relaciones con los Países Bajos,
firmado el 20 de agosto de 1894.**

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados ambos del sincero deseo de restablecer las relaciones diplomáticas entre los dos Países, han convenido en lo siguiente:

Las reclamaciones formuladas de una y otra parte en 1875, dieron lugar, en aquella época, a una discusión que, por desgracia, no pudo alcanzar su objeto y terminó con la ruptura de las relaciones diplomáticas.

Habiendo entrado, desde entonces, Venezuela y los Países Bajos en la vía de las concesiones mutuas, han suprimido, de *motu proprio*, todas las causas de divergencia entre los dos Países.

Por su parte, el Gobierno de la Reina hace constar: que se apresuró a comunicar al Gobierno Venezolano, en su nota de 6 de julio de 1889, el resultado de la información rigurosa a la cual se procedió oficialmente en Curazao respecto a los hechos que habían dado origen a las reclamaciones susodichas de los Estados Unidos de Venezuela.

En cuanto al Gobierno Venezolano, sin admitir, de ningún modo, que las reclamaciones no fuesen fundadas, y sin querer, por ello, establecer un precedente que pudiese ser invocado en lo futuro, concede no insistir más en las demandas anteriores.

Y puesto que al presente no existen ya motivos de desavenencia y puesto que ambos Gobiernos están animados del vivo deseo de apartar todo lo que fuere capaz de obstar al restablecimiento inmediato de las relaciones diplomáticas, interrumpidas, por desgracia, a raíz de acontecimientos lejanos, cuyo recuerdo tiende a borrarse completamente, han convenido en terminar definitivamente la discusión y el examen de todas las antiguas cuestiones en litigio.

Por otra parte, deseoso el Gobierno Neerlandés de dar al Gobierno Venezolano una prueba de la viva satisfacción que le causa la elevada misión amistosa del señor general Francisco Tosta García, manifiesta de nuevo su intención de impedir, por todos los medios que están a su alcance, todo complot, ataque u otro acto contrario al orden público en Venezuela, derogatorio de los principios de la más estricta neutralidad hacia el Gobierno constituido de dicho país, conforme a las reglas establecidas por el Derecho de Gentes; y en tal sentido renovará a las autoridades de sus Colonias de Curazao, Bonaire, Aruba, San Martín, San Eustaquio y Saba, las instrucciones formales que existen al efecto.

En consecuencia, los infrascritos, señor general Francisco Tosta García, Comisionado Especial de Venezuela, y Caballero Juan Röall, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos; debidamente autorizados por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y por Su Majestad la Reina Regente de los Países Bajos, han firmado el presente Protocolo, el cual será sometido a la ratificación de los Poderes competentes.

Hecho por duplicado en La Haya, a 20 de agosto de 1894.

(L. S.)

(F.) F. TOSTA GARCÍA.

(L. S.)

(F.) J. RÖALL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 11 de mayo de 1920.

Señor Plenipotenciario:

En el acto de proceder con V. E. a la firma del Protocolo para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos Países, tengo el honor, con la aprobación de mi Gobierno, de llevar a vuestro conocimiento lo siguiente:

El Gobierno de Venezuela se obliga a pagar dentro de los tres meses siguientes a la ratificación del mencionado Protocolo, al Gobierno neerlandés, por medio de su Representante Diplomático en Caracas, como indemnización estimada de común acuerdo de los daños ocasionados por la captura de las naves neerlandesas « Estela », « Penélope », « Justicia », « Carmita » y « Marión », la cantidad de veinte mil bolívares (Bs. 20.000.).

Es convenido que al efectuar el pago de esta suma, el Gobierno neerlandés pondrá inmediatamente a la disposición de la persona que el Gobierno de Venezuela designe al efecto, en Willemstad, los guardacostas «Alix» y «23 de Mayo», que fueron capturados por naves de guerra neerlandesas.

Aprovecho con agrado esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos.—Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Número 319.

Caracas, 11 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

En el momento de proceder con Vuestra Excelencia a la firma del Protocolo relativo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos Países, Vuestra Excelencia se ha dignado, con la aprobación de su Gobierno, notificarme en nota de hoy número 353 lo siguiente:

El Gobierno Venezolano se compromete a pagar al Holandés en los tres meses siguientes a la ratificación del Protocolo mencionado y por medio de su Representante Diplomático en Caracas, la suma de veinte mil bolívars (Bs. 20.000) a manera de resarcimiento por los daños que ha causado la captura de los buques holandeses «Estela», «Penélope», «Justicia», «Carmita» y «Marión».

Se entiende que una vez pagada esta cantidad, el Gobierno Holandés pondrá inmediatamente en Willemstad a disposición de un Delegado nombrado por el Gobierno de Venezuela los guarda-costas apresados por los barcos de guerra holandeses.

En respuesta tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que declaro adherir a lo que antecede en nombre del Gobierno Holandés.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, etc. etc.

Caracas.

PARAGUAY

Velada conmemorativa del 5 de julio en la Escuela de Comercio "Jorge López Moreira", de Asunción, en homenaje al Libertador.

Escuela de Comercio «Jorge López Moreira»—Asunción, Paraguay.

Asunción: 7 de julio de 1920.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. permitiéndome darle cuenta de un acto muy significativo que ha realizado la Institución de mi dirección en homenaje a Venezuela, la nación hermana que en el Paraguay es objeto de la más viva simpatía.

El día 5, aniversario de la Independencia de ese país, la Escuela de Comercio celebró una velada conmemorativa de aquel fausto acontecimiento, cumpliendo así, con respecto a Venezuela, el noble y amplio programa de acercamiento internacional que se ha trazado en pro del bello y grande ideal de la solidaridad americana.

La modesta reunión de que informan los periódicos que acompaño, fué entusiasta y franca, como correspondía al significado del trascendente acto que conmemoraba, y en ella se pusieron de manifiesto, en forma elocuente, el arraigado cariño y la sincera admiración que el pueblo paraguayo profesa al pueblo venezolano.

En ella, en esa reunión de familia, en que aparecían confundidas las banderas gloriosas de las dos naciones hermanas, Venezuela fué saludada con delirante entusiasmo, como cuna de la libertad y patria de los nobles adalides que regaron con su sangre el suelo americano y emanciparon un Continente.

Cumplo el honroso encargo de renovar a V. E., para que por su digno intermedio los reciba, a su vez el pueblo venezolano, los votos muy sinceros que fueron exteriorizados en la referida velada, y los que en esta ocasión me permito formular por que, acrecentada con un cariño cada día más intenso, sea perenne la cordial amistad que une a los dos pueblos hermanos.

Ruego a V. E. quiera aceptar, también, las protestas de la respetuosa consideración con que soy de V. E. afectísimo seguro servidor,

A. Campos.
Director.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 1º de agosto de 1920.

Señor:

Me es placentero avisar a usted el recibo de su atenta nota de 7 de julio pasado, en que usted da cuenta a este Departamento de un simpático acto de homenaje al Libertador, efectuado en el Instituto de que es usted Director, el último 5 de julio.

Gratamente acogen el Gobierno y pueblo de Venezuela tales manifestaciones de solidaridad americana y de culto a su Libertador por el aguerrido y heroico pueblo paraguayo.

Sírvase aceptar usted y hacer extensivo a todas las personas que tomaron parte en dicho homenaje, el sentido agradecimiento de mi Gobierno.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor A. Campos, Director de la Escuela de Comercio «Jorge López Moreira».

Asunción (Paraguay)

EL SALVADOR

Intercambio de producción intelectual entre Venezuela y El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

República de El Salvador. C. A.

Palacio Nacional.

Sección Diplomática

Número 526.

San Salvador: 20 de julio de 1920.

Señor Ministro:

En el deseo de establecer corrientes de comercio científico, literario y artístico entre esta República y la de su ilustrado Gobierno, respondiendo a una necesidad reclamada por vinculaciones de raza, esta Secretaría ha dispuesto iniciar tales estímulos de solidaridad hispano-americana, en la firme creencia de que hallará la más benévola acogida de parte de Vuestra Excelencia y de su Gobierno.

Al iniciar estas labores de fraternidad, he creído oportuno comenzar por un canje de libros y de producción nacional de ciencia y de bellas letras, como medio de divulgación internacional entre nuestros países, a fin de que se aprecien y conozcan de mejor manera sus condiciones de vida y los factores diversos que forman la estructura de su nacionalidad.

Para dar comienzo a esta iniciativa, remito a Vuestra Excelencia el primer lote de libros y folletos de autores salvadoreños, sabedor de que V. E. lo recibirá con agrado, rogándole al mismo tiempo se digne retirar la parte que a Relaciones corresponde y hacer llegar la otra parte a la Biblioteca Nacional.

Con los sentimientos de mi elevada consideración y el aprecio más distinguido, cábeme la honra de suscribirme su muy obsecuente y seguro servidor.

JUAN FRANCISCO PAREDES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Política Internacional.

Número 945.

Caracas: 18 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de 20 de julio próximo pasado, distinguida con el número 526, y de los libros e impresos que V. E. envió junto con ella.

Privan en el ánimo de mi Gobierno los mismos deseos que en el del vuestro, de que se hagan cada vez más fecundas las corrientes de intercambio científico, literario y artístico entre estos países hermanos de habla española.

Envié a la Biblioteca Nacional de Venezuela los libros con que el Gobierno de V. E. se sirvió obsequiarla, y al avisar el recibo y encargarme de que exprese a V. E. las gracias, me dice dicho Instituto lo siguiente:

«La Biblioteca remite desde hace años a la Biblioteca Nacional de San Salvador cuantas obras venezolanas llegan al establecimiento para su distribución en el exterior; y en lo adelante, cada vez que ello fuere posible, tendré especial agrado en atender a la justa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de aquella Nación hermana.»

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

San Salvador.

DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA

DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA

ALEMANIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 49.

París: 17 de marzo de 1919.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted adjunta, la Carta Autógrafa en la cual el señor Fiedrich Ebert participa al señor Presidente de los Estados Unidos Venezuela su elección como Presidente de la República de Alemania, así como una copia de dicho documento.

Estos documentos han sido remitidos a esta Legación por conducto de la Legación de la República de Colombia en Berlín.

Soy de usted muy atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

FEDERICO EBERT,

PRESIDENTE DEL IMPERIO ALEMÁN

Al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Señor Presidente:

Tengo a honra notificar a usted que la Asamblea Nacional de Alemania, fundándose en la Ley de mando provisional del Imperio, de 10 de febrero del año en curso, me ha escogido por Presidente del Imperio, y que entré a ejercer desde hoy. Me interesa notificar a usted al mismo tiempo que siempre me esforzaré por conservar y estrechar los lazos de sincera amistad y buen acuerdo que median entre el Imperio Alemán y los Estados Unidos de Venezuela.

Abrigo la esperanza de contar con el auxilio de usted al esforzarme en tal sentido.

Al expresar mis mejores votos por su bienestar personal y por la prosperidad y el florecimiento de Venezuela, ruego a usted, señor Presidente, que se digne aceptar las protestas de mi cabal consideración.

Weimar: 11 de febrero de 1919.

EBERT.

BROCKDORFF RANTZAU.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Federico Ebert, Presidente del Imperio Alemán.

Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su muy atenta nota fecha en Weimar el 11 de febrero último, en la cual se sirve participarme que, designado por la Asamblea Nacional de Alemania para Presidente del Imperio, ha tomado posesión de su cargo.

Me he impuesto con agrado de los propósitos que Vuestra Excelencia expresa de esforzarse por conservar los lazos de amistad que existen entre Venezuela y Alemania, y a los cuales correspondo muy sinceramente.

Al expresar a Vuestra Excelencia los más cordiales votos por su ventura personal y por la prosperidad del pueblo alemán, ruégole aceptar la seguridad de mi más alta consideración.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Fechada en Caracas a 27 de diciembre de 1919.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 484.

Caracas: 23 de abril de 1919.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 49, de fecha 17 de marzo próximo pasado, y de la Carta Autógrafa que se sirvió enviar adjunta, en la cual el señor Friedrich Ebert, participa al señor Presidente Provisional de Venezuela, su elección como Presidente de la República de Alemania, así como de una copia de dicho documento.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.
Número 2.

Caracas: 13 de enero de 1920.

Señor:

El Presidente de la República Alemana envió al Gobierno de Venezuela una Carta de Gabinete en que participaba su elección como Primer Magistrado de la República.

Hoy dirijo, por órgano de la Legación a cargo de usted, la contestación a la Carta de Gabinete a que me he referido.

Las Credenciales que acreditaban al señor von Prollius como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, han caduca-

do por el desaparecimiento del Imperio y la abdicación de su Soberano. El Gobierno de Venezuela considera persona grata al señor von Prollius si el Gobierno Alemán resolviere proveerlo de nuevas Credenciales.

Soy de usted atto. s. s.

E. GIL BORGES.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa y Confederación Helvética.

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E., en contestación a su nota fechada el 6 del corriente, que el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha fijado el día próximo 17 a las 4 y media p. m., para recibir en audiencia pública y solemne, en la Casa Amarilla, de manos de V. E. la Carta Credencial que os acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nación Alemana en Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Hoy a las cuatro y media p. m. el ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela recibió en audiencia pública y solemne al Excelentísimo señor doctor Paul S. Horst Falcke, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Alemana.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos:

«Señor Presidente:

Tengo la honra de presentar a Vuestra Excelencia la Carta del señor Presidente del Estado Alemán, en la cual me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela.

Al asumir la honrosa misión tengo especial satisfacción en representar en Venezuela al Gobierno Alemán, después que en anteriores funciones oficiales tuve la oportunidad de conocer los pueblos y las circunstancias de la América del Sur. De acuerdo con los deseos de mi Gobierno, mi mayor esfuerzo estará encaminado a contribuir con mis tareas oficiales a la conservación y al fomento de las buenas relaciones que con agrado para mi Gobierno existen entre Venezuela y Alemania. Me atrevo a pedir a Vuestra Excelencia que me preste su benevolencia y el apoyo del Gobierno en el cumplimiento de esta misión, como ya lo hizo con mi predecesor el señor von Prollius.

Concluyo manifestando mis ingenuos deseseos por el bienestar de Vuestra Excelencia y por la felicidad de los Estados Unidos de Venezuela».

«Excelentísimo señor:

Recibo la Carta en que Su Excelencia el Presidente os acredita ante el Gobierno que presido, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Alemana, para suceder a S. E. al señor von Prollius, cuyo tacto y personal distinción dejan simpático recuerdo entre nosotros.

En el cumplimiento de la misión que os ha encomendado Su Excelencia el Presidente de la República Alemana, mi Gobierno os ofrece su colabora

ción para realizar la labor que os proponéis de conservar en términos de cordialidad y de fomentar en provecho recíproco las relaciones de amistad y de comercio entre los dos países.

Habéis hecho con complacencia alusión a vuestros viajes por la América del Sur. Cuando estudiéis nuestro país, veréis que su política exterior interpreta y sirve los intereses vitales de una nacionalidad joven, cuyo espíritu rivaliza en riqueza y vigorosa energía de trabajo con su naturaleza, y cuya necesidad dominante en este momento es el desarrollo de sus industrias, la organización de sus fuerzas económicas y la progresiva expansión de su comercio. Al reconocer como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, hago votos por el bienestar de la República y por la ventura personal de Su Excelencia el Presidente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—Caracas: 17 de abril de 1920.—110° y 62°.

Publíquese de orden del ciudadano Ministro.

El Director,

J. M. Hurtado-Machado.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Alemania en Venezuela.
Número 1.069.

Caracas: 23 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Por encargo de mi gobierno, tengo la honra de remitir anexos para su debido conocimiento:

La lista de las estaciones de saludo en la costa alemana;

La ordenanza de saludo aplicada en la estación del Kiel.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1.015.

Caracas: 29 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota N° 1.069, fechada el 23 del presente y de sus anexos, contentivos de la lista de las estaciones de saludo en la costa alemana.

Al dar a V. E. las gracias por el cortés informe, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Alemana.

Presente.

REPUBLICA ARGENTINA

Legación de la República Argentina.
Número 13.

Caracas: agosto 27 de 1919.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para comunicar que por telegrama de mi Gobierno recibido ayer, se me dan instrucciones para inquirir si S. S. el señor Hilarión D. Moreno, Consejero de nuestra Embajada en Washington, sería persona grata como Ministro argentino ante el Gobierno de V. E.

En consecuencia, ruego a V. E. quiera tener a bien comunicarme la impresión del Gobierno de Venezuela al respecto indicado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. DE IGARZÁBAL.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.176.

Caracas: 14 de noviembre de 1919.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota N° 13 y fecha el 27 de agosto próximo pasado en la cual, cumpliendo instrucciones del Gobierno Argentino, pregunta V. S. si sería grato al de Venezuela el nombramiento del Honorable señor Hilarión D. Moreno, para Ministro de su patria en este país.

Al contestar a V. S., como lo hago en este momento, que el señor Moreno es persona grata para el Gobierno de la República, no puedo menos que aprovechar la ocasión, considerando la probabilidad de que V. S. haya de partir de Caracas, para expresarle la sincera pena con que vería el Gobierno de Venezuela tal suceso, pues le ha sido muy grato cultivar con V. S. unas relaciones que V. S. ha sabido mantener con la más fina cordialidad y una distinción, cultura y tacto que revelan elocuentemente las prendas de inteligencia y discreción que V. S. posee y que le aseguran éxitos brillantes en la carrera que sigue con tan notable acierto.

Sírvase V. S. aceptar los votos que hago por su felicidad y las protestas que me complazco en reiterarle de mi consideración más distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor E. de Igarzábal, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Argentina.

Presente

Legación de la República Argentina.
Número 2.

Caracas: abril 12 de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle, que de acuerdo con la manifestación hecha por este Gobierno de ser el señor Hilarión D. Moreno

persona grata como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Venezuela, ha sido investido con ese carácter por Decreto del 13 de octubre del año próximo pasado.

Al llevar a conocimiento de V. E. el expresado nombramiento, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. de IGARZÁBAL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 252.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Señor:

Con satisfacción me he impuesto de la atenta nota número 2, fechada el 12 de los corrientes, en la cual me participa V. S. el nombramiento del Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Venezuela.

Al tomar cuenta de la referida comunicación, aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Doctor Eduardo de Igarzábal, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 359.

Caracas: 14 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha fijado el próximo día 15 a las 4½ p. m. para recibir en audiencia pública y solemne, en la Casa Amarilla, de manos de V. E., la Carta Credencial que os acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Hoy a las cuatro y media p. m. el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

En el acto de la recepción se cruzaron los siguientes discursos:

«Excelentísimo señor Presidente:

He sido designado por el Gobierno Argentino para representarlo ante el Gobierno de Venezuela con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Traigo la representación de un país, cuya tradición diplomática, en el desenvolvimiento de sus relaciones internacionales, ha sido y tiene como base invariable, la justicia y el derecho; uniendo a estos sentimientos, el de la más franca y leal amistad para con todas las Naciones amigas. Así, el Gobierno Argentino, al acreditar esta Misión, con el carácter de permanencia especial, ha querido significar el alto aprecio que tiene por el mantenimiento de sus relaciones diplomáticas constantes con el Gobierno de Venezuela.

Argentinos ilustres, tuvieron a su cargo la misma representación con que hoy me honro, y llevaron luego a mi Patria el eco simpático de esta exquisita cultura y amplia hospitalidad que caracterizan al pueblo venezolano; y el alto apoyo con que contaron entonces esos distinguidos antecesores, es el que solicito ahora de Vuestra Excelencia y de su ilustrado Gobierno, en esta gestión, tan grata para mi espíritu, de proseguir, y si fuere posible, intensificar la obra de acercamiento entre las dos Naciones hermanas, felizmente ligadas ya por tantas afinidades y por una tradición histórica tan hermosa.

Excelentísimo Señor:

Soy el eco del Gobierno y del pueblo de la Nación Argentina, al presentar a Vuestra Excelencia, al Excelentísimo Señor Presidente Electo, y al Gobierno y pueblo de Venezuela, un fraternal saludo, en este acto,—tan honroso para mí,—de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente Irigoyen, que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nación Argentina».

«Excelentísimo Señor:

La práctica de una amistad sincera, de recíproco respeto, de clara inteligencia de nuestros intereses continentales, que ha sido nuestra política tradicional en América y que ahora queremos afirmar y desarrollar en común provecho de nuestros intereses actuales y de nuestro desenvolvimiento futuro, hacen vuestra misión especialmente grata para el Gobierno que presido.

Os doy la bienvenida, y ella es un testimonio de la simpatía de mi patria y del aprecio del Gobierno para la República hermana que en el extremo sur del Continente ha realizado con infatigable energía y con fortuna que nosotros admiramos, una pacífica labor de progreso y de grandeza nacional; y que hoy os envía en una grata misión de acercamiento para hacer más sólida en el presente y más durable en lo por venir una amistad que se funda en nobles sentimientos fraternales, en comunes ideales de justicia, en vitales intereses económicos y en la indestructible solidaridad geográfica y espiritual que une las naciones del Continente americano.

Al recibir las Credenciales que acabáis de entregarme, os reconozco como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y en nombre del Presidente Electo de la República, General J. V. Gómez, en el mío y en el del Gobierno que presido, hago sinceros votos por la prosperidad de vuestra patria, por la ventura de Su Excelencia el Presidente de la República Argentina y por el éxito de vuestra misión».

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—Caracas: 15 de mayo de 1920.—111° y 62°

Publíquese de orden del Ciudadano Ministro.

El Director,

J. M. Hurtado-Machado.

Legación de la República Argentina.
Número 7.

Caracas: mayo 15 de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para significar que debiendo entregar hoy al Excelentísimo Señor Ministro Argentino, Don Hilarión D. Moreno, la Legación que he tenido a mi cargo durante más de dos años, y se-

guro de regresar a mi país, no debo dejar pasar los momentos para expresar a Vuestra Excelencia las protestas de mi sincero agradecimiento por todas las bondades y atenciones de que he sido objeto por parte de este ilustrado Gobierno, del Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo, del Excelentísimo Señor Doctor Victorino Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República y muy particularmente de V.E.

Al dejar este noble y glorioso país, siento verdadera pena, porque a la muy grata y honrosa acogida que me ha dispensado siempre el Gobierno de Vuestra Excelencia, se unen las demostraciones que he recibido de la culta sociedad de Caracas, de la cual llevo inolvidables recuerdos y donde dejo muchos y sinceros amigos.

A estos motivos de gratitud y cariño por Venezuela, se suman, y se harán aún más perdurables en mi memoria, la hidalguía y noble empeño de Vuestra Excelencia, en atender a todas las insinuaciones que hiciera en beneficio común de las dos Naciones hermanas.

Quiera, pues, Vuestra Excelencia, aceptar estas manifestaciones como un homenaje de admiración y respeto a la Patria de Vuestra Excelencia.

Me es honroso y grato saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

E. DE IGARZÁBAL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 371.

Caracas: 19 de mayo de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de la atenta nota número 7 fechada el 15 del presente, en la cual me participa que, por reconocimiento del Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, terminada la representación diplomática de su país que desempeñó en Venezuela, habrá de ausentarse en breve.

Al agradecer a V. S. los generosos conceptos emitidos en la mencionada nota, no puedo menos de significarle el grato recuerdo que deja V. S. en el Gobierno de Venezuela y muy principalmente en este Departamento, por la manera siempre culta y discreta como ejerció aquella misión.

Al hacer cordiales votos por la personal ventura de V. S., me valgo de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida

Al Honorable Señor Doctor Eduardo de Igarzábal, Ex-Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Argentina.

Presente.

República Argentina.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires: diciembre 18 de 1919.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de este Departamento de 17 de setiembre último, tengo el honor de comunicar a V. E. que el día 17 del corriente, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ha depositado en este Ministerio, los Instrumentos de Ratificación de las siguientes Convenciones, firmadas en esta Capital, en 1910, por los Delegados a la IV. Conferencia Internacional Americana, a saber:

- 1.—Sobre Patentes de Invención; Dibujos y Modelos Industriales;
- 2.—Sobre Marcas de Fábrica y de Comercio;
- 3.—Sobre reclamaciones Pecuniarias.

Al ponerlo así en conocimiento de ese Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Conferencia, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con las seguridades de mi consideración distinguida.

H. PUYRREDON.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería
Número 251.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Por intermedio de la Legación de la República Argentina en esta ciudad, recibí la atenta nota fechada el 18 de diciembre retropróximo, en la cual V. E. me comunica que el 17 del propio diciembre, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay depositó en ese Ministerio los Instrumentos de Ratificación de las Convenciones que enumera dicha nota, firmadas en Buenos Aires, en 1910, por los Delegados a la IV Conferencia Internacional Americana.

Al dar las gracias a V. E. por la atenta comunicación que me hace, me honro en aprovechar la oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.
Número 1.

Caracas: abril 10 de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para remitir la nota de mi Gobierno, en la cual se comunica a esa Cancillería, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha consignado en la nuestra, los Instrumentos de Ratificación a las Convenciones que se expresan en dicha nota, y que fueron suscritas por los Señores Delegados a la IV Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos-Aires, en 1910.

Al dejar así cumplido el encargo de mi Gobierno, me es honroso y grato renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. DE IGARZÁBAL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 250.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S. número 1, fechada el 10 del corriente mes, junto con la cual me envía otra en que su Gobierno comunica a este Ministerio, que el de la República Oriental del

Uruguay ha consignado los Instrumentos de Ratificación a las Convenciones que se expresan en dicha nota, y que fueron suscritas por los señores Delegados a la IV Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910.

Me permito acompañar a la presente una nota de este Ministerio para el de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, contestación a la referida anteriormente. Ruego a V. S. se sirva encaminarla a su destino.

Al dar a V. S. las gracias por el envío de la nota de referencia, aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor doctor Eduardo de Igarzábal, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 249.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dice a este Departamento lo que sigue:

«Con referencia a la nota de este Departamento de 17 de setiembre último, tengo el honor de comunicar a V. E. que el día 17 del corriente, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ha depositado en este Ministerio, los Instrumentos de Ratificación de las siguientes Convenciones: firmadas en esta Capital en 1910, por los Delegados a la IV Conferencia Internacional Americana, a saber:

- 1.—Sobre Patentes de Invención; Dibujos y Modelos Industriales.
- 2.—Sobre Marcas de Fábrica y de Comercio.
- 3.—Sobre Reclamaciones Pecuniarias.

«Al ponerlo así en conocimiento de ese Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Conferencia, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Ministro con las seguridades de mi consideración distinguida.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento, y por ser el asunto materia de la competencia del Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio.
Número 901.

Caracas: 22 de abril de 1920.
110° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 249, D. C., fecha 14 del mes en curso, en el cual se sirve transcribir una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina a esa Cancillería, manifestando que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha depositado en aquel Ministerio los Instrumentos de Ratificación de las Convenciones firmadas en Buenos Aires por los Dele-

gados de la IV Conferencia Internacional Americana, referentes a Patentes de Invención, Marcas de Fabrica y de Comercio y Relaciones Pecuniarias. Este Despacho agradece su fina cortesía y ha tomado debida nota de su información.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 549.

Caracas: 28 de mayo de 1920.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente:

Para su conocimiento y por lo que pueda esta información interesar al Departamento de su digno cargo, tengo a honra transcribir en seguida lo que dice a este Ministerio la Legación de la República en Washington, el 14 del mes corriente:

«La Alta Comisión Internacional ha venido a manifestarme privadamente la conveniencia de que Venezuela ratifique la Convención sobre Marcas de Fábrica firmada en la Conferencia Internacional Americana, en Buenos Aires.—Aguárdase la ratificación de aquella Convención por el Congreso Nacional Venezolano actualmente reunido, para poder organizar la oficina respectiva en Río de Janeiro.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio.

Número 789.

Caracas: 1º de junio de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atenta nota, fecha 28 del mes pasado, N° 549, para manifestar a usted que este Despacho estima la transcripción que usted se sirve hacerle de la información que comunica la Legación de la República en Washington sobre la Convención de Marcas de Fábrica.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 409.

Caracas: 28 de mayo de 1920.

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado.

Presente.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, remito con el presente, constante de diez folios útiles, copia de la Convención sobre Marcas

de Fábrica y de Comercio, celebrada en Buenos Aires en 1910, a la cual concurrió Venezuela. También acompaño en un folio útil, copia de la nota verbal de fecha 23 de abril próximo pasado, en la cual el ciudadano Ministro de Fomento manifiesta que no tiene objeción que hacerle a la referida Convención y que en tal concepto juzga que puede dársele curso.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

República Argentina.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires: mayo 18 de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. poniendo en su conocimiento que el Gobierno de Guatemala, se ha dirigido a este Ministerio, por medio de la nota que en copia legalizada acompaño, comunicando que no conviniendo al Gobierno de Guatemala continuar siendo parte de la Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio sancionada en la IV Conferencia Internacional Americana, reunida en esta Capital, en 1910, se ve en el caso de denunciarla, como lo hace, por medio de la referida nota.

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la mencionada Convención, trasmito ese acto a V. E. para notificación y conocimiento de su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

H. PUYRREDON.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—República de Guatemala.

Número 563.

Guatemala : 18 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

De conformidad con el Art. 19 de la convención relativa a Marcas de Fábrica y de Comercio, suscrita por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1910,—tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, no conviniendo al Gobierno de Guatemala continuar siendo parte de dicho Pacto, se ve en el caso de comunicarlo por medio de la presente.

Rogando a Vuestra Excelencia que se sirva notificar esta denuncia a los Gobiernos interesados, me complace aprovechar la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

G. AGUIRRE.

Es COPIA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 486.

Caracas: de junio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 18 de mayo retropróximo y de la copia anexa de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala, contentiva de la denuncia que hace el Gobierno

de este país del Pacto sobre Marcas de Fábrica y de Comercio suscrito por sus Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana, en esa ciudad, el 20 de agosto de 1910.

Al tomar nota de la mencionada participación, aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires.

Legación de la República Argentina.

Número 18.

Caracas: 25 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que el Gobierno de la República Argentina, por Decreto de fecha 10 del mes corriente, ha reconocido a Hungría, como Estado libre e independiente.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. D. MORENO.

A Su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 816.

Caracas: 4 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota N° 18, fechada el 25 de setiembre próximo pasado, en la cual me participa el reconocimiento por la República Argentina, de Hungría, como Estado libre e independiente.

Al agradecer a V. E. la cortés participación, aprovecho la oportunidad para renovar el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Número 28.

Caracas: 20 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E., en cumplimiento de instrucciones recibidas de mi Gobierno, para llevar a conocimiento de V. E. que, por Ley N° 11.030, promulgada el 27 de agosto último, se ha aprobado el Tratado General de Arbitraje, entre la República Argentina y la de los Estados Unidos de Venezuela, firmado en Caracas el 22 de julio de 1911.

En consecuencia, y habiendo sido ratificado, el Gobierno Argentino se encuentra en condiciones de proceder al canje de ratificaciones del referido Tratado, lo que me es muy satisfactorio comunicar a V. E.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. D. MORENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.124.

Caracas: 28 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 28, fechada el 20 del presente, en la cual me comunica la aprobación por parte de su Gobierno, del Tratado General de Arbitraje entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina, firmado en Caracas el 22 de julio de 1911, y que en consecuencia de lo cual y por cuanto dicho Tratado ha sido ratificado, el Gobierno Argentino se encuentra en condiciones de proceder al canje de ratificaciones.

En contestación me es grato significar a V. E. que mi Gobierno también se encuentra en capacidad para proceder al canje de ratificaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

AUSTRIA

TRADUCCIÓN

Departamento de los Negocios Extranjeros de la República de Austria.

Número 1-6.707/2.

Viena: 31 de octubre de 1919.

Señor Ministro:

La República de Austria, surgida del desmembramiento de la Monarquía Austrohúngara, suscribió el 10 de setiembre en Saint-Germain-en-Laye, y acaba de ratificar el Tratado de Paz con las potencias aliadas y asociadas, y cuya vigencia empezará pronto.

En cuenta de este hecho el Gobierno austriaco, impulsado por el deseo de mantener relaciones de buena amistad y nexos económicos permanentes con Venezuela cree oportuno dirigir al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, el ruego de tener contacto oficial con el Gobierno de la nueva República.

Para lograr el realizamiento de este ruego, tengo la honra de acudir a la cortés intervención de Vuestra Excelencia.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi altísima consideración.

RENNER.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 16.

Caracas: 19 de enero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de 31 de octubre próximo pasado, número 1-6.707/2, en la cual manifiesta V. E. el deseo del Gobierno austriaco de mantener relaciones de buena amistad y nexos económicos permanentes con Venezuela.

En contestación, me es grato significar a V. E. la satisfacción con que mi Gobierno mantendrá aquellos lazos de amistad y comercio.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

E. GIL BORGES.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Austria.

Viena.

BELGICA

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela.

Caracas: 20 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia, que llegué a Caracas el 18 de los corrientes y que, de conformidad con las instrucciones que me ha dado el Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas, deseo hacerme reconocer en mi carácter de Encargado de Negocios de Bélgica.

Al efecto, tengo la honra de pedir a Vuestra Excelencia se sirva fijarme audiencia para presentarle las cartas credenciales cuya copia envío anexa.

Dígnese aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, etc, etc, etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 742.

Caracas: 22 setiembre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 20 del presente, en la cual me comunica su llegada a esta ciudad y el deseo de presentar las Credenciales, cuya copia envío anexa, que lo invisten con el carácter de Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

En contestación, me complazco en significar a V. S. que me será muy grato recibirlo en audiencia, conforme al artículo 22 del Decreto sobre Ceremonial, el próximo 24 a las 3 p. m.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios de Bélgica.

Presente.

NOTA DIPLOMÁTICA

Hoy, a las 3 p. m., recibió el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en la Casa Amarilla, conforme al Decreto sobre Ceremonial Diplomático, al Honorable Señor Aquiles van der Stichele, en su carácter de Encargado de Negocios de Bélgica.

Caracas: 24 de setiembre de 1920.

El Director del Ceremonial y de Cancillería,

I. M. Hurtado-Machado.

BRASIL

(TRADUCCION)

Legación del Brasil.

Caracas: 9 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que por decreto número 3.875, del 11 de noviembre del año pasado, el Gobierno brasileño aprobó el Tratado de Paz celebrado con Alemania, el cual fué promulgado por Decreto número 13.990 del 12 de enero último.

Al notificar lo anterior a Vuestra Excelencia, pláceme tener la honra de renovarle, señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 86.

Caracas: 13 febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de 9 de los corrientes, en la cual V. E. me participa que por Decreto fecha 11 de noviembre próximo pasado, el Gobierno del Brasil aprobó el Tratado de Paz con Alemania.

Al celebrar la fausta noticia que me trasmite V. E., aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente

(TRADUCCION)

EPITACIO DA SILVA PESSOA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

De acuerdo con el precepto constitucional, asumí ante el Congreso Nacional, el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fuí escogido por sufragio directo de mis compatriotas.

Al darme prisa en hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que en este puesto, al cual me elevó la confianza de la Nación brasileña, tendré el empeño constante de mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente median entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar los sinceros votos que hago por la prosperidad de la República de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de la Presidencia, en Río de Janeiro el 28 de julio de 1919.

EPITACIO PESSOA.

J. M. DE AZEVEDO MÁRQUES.
(Subsecretario)

VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el señor Doctor Don Epitacio da Silva Pessoa, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Con gran satisfacción he recibido la Carta Autógrafa en la cual me participa Vuestra Excelencia haber asumido el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fuísteis escogido por sufragio directo de Vuestros compatriotas.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por el feliz suceso y por la alta distinción que se Os hace, aprovecho la oportunidad para significar el empeño que pongo en hacer más cordiales cada vez las relaciones de amistad que unen nuestros dos países, y para expresar los votos que formulo por Vuestra ventura personal y por la prosperidad de la Nación brasileña.

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo,

(L. S.) V. MARQUÉZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.) E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de marzo de 1920.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil cumplimenta al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y tiene la honra de remitir a Su Excelencia, para que se digne encaminarla a su alto destino, la Carta

adjunta de Cancillería, con la copia de estilo, en la cual el Excelentísimo Señor Doctor Epitacio da Silva Pessoa, participa al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, haber asumido el ejercicio del cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el período que terminará el 15 de noviembre de 1922.

J. F. de Barros Pimentel agradece anticipadamente esa cortesía, y aprovecha la oportunidad para renovar al Excelentísimo señor Doctor Esteban Gil Borges las protestas de su alta consideración.

Caracas : 9 de febrero de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 313.

Caracas: 26 de abril de 1920.

Señor:

Tengo a honra enviar a V. E., con el ruego de que se sirva encaminarla a su Alto Destino, la Carta Autógrafa dirigida por el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela al Excelentísimo Señor Don Epitacio da Silva Pessoa, en respuesta a la participación que le hizo de haber asumido el ejercicio del Alto Cargo de Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

Caracas: 21 de abril de 1919.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a Vuestra Excelencia, en consecuencia a mi nota de 9 del actual, que se ha trasladado a junio de 1920 el vigésimo Congreso Internacional de Americanistas, según despacho telegráfico que recibí ayer de mi Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

CARLOS MAXIMIANO DE FIGUEIREDO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 485.

Caracas: 23 de abril de 1919.

Señor:

Se ha recibido en este Departamento la atenta nota de V. S., fecha el 21 del mes en curso, en la cual V. S. se sirve notificar que, según despacho cablegráfico que recibió del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la reunión del vigésimo Congreso Internacional de Americanistas, se ha transferido para junio de 1920.

Este Departamento ha tomado debida nota de la cortés participación de V. S. por la cual doy a V. S. las más cumplidas gracias.

Reitero a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor Carlos Maximiano de Figueiredo, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

Caracas: 3 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia la dolorosa noticia que acaba de comunicarme por telegrama mi Gobierno sobre el fallecimiento de Su Excelencia el Señor Doctor Delphin Moreira da Costa Ribeiro, Vicepresidente de la República; y que con motivo de tan infausto suceso se ha decretado duelo nacional por tres días.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

A Su Excelencia el señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 517.

Caracas: 7 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota en la cual me participa el fallecimiento de Su Excelencia el señor doctor Delphin Moreira da Costa Ribeiro, Vicepresidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Con el ruego de que se sirva elevarla a conocimiento de su Gobierno, significo a V. E. por el infausto suceso la sentida expresión de condolencia del de Venezuela y muy principalmente la de este Departamento.

Aprovecho la oportunidad para repetir a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela.

Caracas: 18 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Secretario de esta Legación señor Carlos Maximiano de Figueiredo, ha sido promovido para la Legación en Berlín, para donde partirá en breve.

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

A Su Excelencia el señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 886.

Caracas: 19 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 18 del presente, en la cual me participa que el Secretario de esa Legación, señor Carlos Maximiano de Figueiredo, ha sido promovido para la Legación de los Estados Unidos del Brasil en Berlín, adonde partirá en breve.

Este Ministerio siente la separación del señor Maximiano, con quién le fué grato mantener relaciones cuando estuvo al frente de esa Legación, como encargado de Negocios *ad interim*.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor J. F. Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela.

Caracas: 3 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la gran pena de llevar a conocimiento del Gobierno venezolano, la información telegráfica recibida hoy del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, sobre el fallecimiento de Su Excelencia el señor doctor Constantino Guerrero, que ejercía las altas funciones del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno del Brasil, el 1º de diciembre a las 10 de la noche.

Mi Gobierno me da instrucciones de transmitir la comunicación de este infausto acontecimiento, de presentar al Gobierno de Venezuela las sinceras expresiones de profundas condolencias, a las que ruego a Vuestra Excelencia se sirva también asociar el pésame particular mío.

Válgome de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1.053

Caracas: 10 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota, fechada el 3 del presente, en la cual me participa la infausta nueva del fallecimiento del señor doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil, acaecido en Río de Janeiro el 1º del mes en curso.

Mi Gobierno agradece sinceramente, así las sentidas expresiones de pésame del Gobierno brasileño, como las personales de V. E.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

COLOMBIA

Legación de Colombia en Venezuela.

Número 74.

Caracas: marzo 26 de 1920.

Señor Ministro:

Vivas todavía en mi ánimo las gratas impresiones de la fiesta verificada ayer para colocar una corona destinada a perpetuar la admiración y gratitud de Colombia a su héroe inmortal Antonio Ricaurte, al pié del monumento levantado en San Mateo por la hidalga Venezuela, quiero dejar constancia de cuánto he valorado y agradecido al ilustre Gobierno de V. E. las diversas formas con que quiso asociarse al homenaje y demostrar sus fraternales simpatías a mi Patria.

Tanto los más altos funcionarios de la República como las autoridades locales del Estado Aragua supieron corresponder del modo más benévolo a la invitación que tuve el honor de hacerles a aquel acto, y las clases populares del histórico San Mateo patentizaron con su presencia y entusiasmo el culto que profesan al Padre de la Patria y a los héroes que, como Ricaurte, fueron sus dignos compañeros de armas.

Si es cierto, Excelentísimo señor, que los vínculos de amistad y simpatía entre dos pueblos son la base indispensable de sus relaciones políticas, me lisonjea la certidumbre de que la armonía entre Colombia y Venezuela ha de ser perdurable e indestructible, y que ella constituirá ante la Historia el mejor blasón de los mandatarios que la estimulan con su patriotismo y la sellan con sus actos.

Aprovecho gustoso esta feliz oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

C. CUERVO MARQUEZ.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 222.

Caracas: 5 de abril de 1920.

Excelentísimo Señor:

Con suma complacencia he recibido la nota número 74, fecha 26 del corriente, en la cual V. E. recuerda el acto de la colocación en el monumento que Venezuela erigió a Ricaurte, de la corona de bronce que, para conmemorar el Centenario del héroe, dispuso la Junta organizadora en Bogotá.

Doy a V. E. las gracias por las expresiones amables de simpatía para nuestro país y me es grato hacer votos muy sinceros por la prosperidad de Colombia y por la conservación de los vínculos de sentimientos que

unen nuestros dos países y que los actos de conmemoración de los gloriosos hechos del pasado común de los dos pueblos, contribuyen a hacer más vivos y perdurables.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería

Caracas: 1º de noviembre de 1920.
111º y 62º

RESUELTO:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al señor doctor Domingo A. Coronil Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia, en sustitución del señor doctor Demetrio Lossada Díaz, quien pasa a desempeñar otro cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Legación de Colombia.
Número 130.

Caracas: diciembre 22 de 1920.

Señor Ministro:

Habiendo sido promovido por mi Gobierno a la Legación en Buenos Aires y estando ya próximo el día de mi partida, me es honroso enviar a V. E. junto con la presente, copia de mis Letras de Retiro, y muy atentamente ruego a V. E. se sirva comunicarme el día y la hora en que pueda tener el honor de poner las auténticas en manos de S. E. el Presidente Provisional de la República.

Al poner término a la misión que mi Gobierno tuvo a bien confiarme ante el de esta República hermana, me es especialmente satisfactorio manifestar a V. E. cuánto agradezco las galantes demostraciones con que tanto V. E. como el Gobierno de Venezuela y sus colaboradores me han honrado, de las cuales conservaré los más gratos y apreciables recuerdos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

C. CUERVO MÁRQUEZ.

A Su Excelencia el doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1.111.

Caracas: 25 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota del 22 del presente en que V. E. me participa que habiendo sido nombrado por su Gobierno como Envia-

do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, desea una audiencia del Presidente Provisional de la República para poner en sus manos las Letras de Retiro.

Me es grato comunicar a V. E. que el ciudadano Presidente Provisional tendrá mucho agrado en recibir su visita el 27 del presente a las 9 de la mañana.

Al avisar el recibo de su atenta nota aprovecho esta oportunidad para expresar a V. E. en nombre de mi Gobierno y en el de este Departamento, la sincera pena que nos ocasiona su partida y para enviar a V. E., los mejores votos por su felicidad.

Soy de V. E. con sinceros sentimientos de alta consideración y aprecio su muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor General Carlos Cuervo Márquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Número 131.

Caracas: diciembre 27 de 1920.

Señor Ministro:

Me es honroso poner en conocimiento de V. E. que, mientras el Gobierno de Colombia provee el puesto de Ministro Plenipotenciario en Venezuela, esta Legación quedará a cargo del actual Secretario, señor José de la Vega, con el carácter de Encargado de Negocios.

Aprovecho complacido esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

C. CUERVO MÁRQUEZ.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.129.

Caracas: 29 de diciembre de 1920.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota N° 131, fechada el 27 del presente, en la cual me comunica el Excelentísimo Señor General Carlos Cuervo Márquez que, mientras el Gobierno de Colombia provee el cargo de Ministro Plenipotenciario en Venezuela, queda V. S. al frente de esa Legación, con el carácter de Encargado de Negocios, como Secretario de ella.

Al significar a V. S. el agrado con que recibo tal comunicación, aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Doctor José de la Vega, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

CUBA

Legación de la República de Cuba,
Caracas.—Nº 10.

Caracas: 10 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Me comunica mi Gobierno y yo me apresuro a ponerlo en conocimiento de V. E. que el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba, por Decreto de fecha 15 del pasado Enero y a propuesta del señor Secretario de Estado, tuvo a bien ascender al Señor Javier Pérez de Acevedo y del Castillo, Cónsul General de Cuba en Rotterdam, Holanda, nombrándolo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E., en la vacante producida por el fallecimiento del Señor Doctor Antonio B. Zanetti y Rodríguez. Dicho nombramiento fué aprobado por el Senado de la República el 9 de Febrero.

Abrigo la seguridad de que con la gentileza característica al Gobierno de Venezuela, dispensará al referido Señor Ministro los honores y cortesías de estilo a su llegada a esta República.

Al tener el honor de poner en conocimiento de V. E. lo que antecede, reitero al Señor Ministro el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

FRANCISCO DE ARCE.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 269.

Caracas: 16 de abril de 1920.

Señor:

Con mucho gusto me he impuesto de la atenta nota de V. S. número 10, fechada el 10 del corriente, en la cual me participa que el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba, a propuesta del Señor Secretario de Estado, tuvo a bien designar al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.

Al significar a V. S. que el Señor Pérez de Acevedo es persona grata al Gobierno de Venezuela, y que se han dado las órdenes conducentes a que se le atienda debidamente a su llegada, me valgo de la oportunidad para renovar las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Doctor Francisco de Arce, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.
Caracas.

Número 21.

Caracas: 15 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de solicitar de V. E. se sirva obtener del Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República una audiencia, con objeto de poner en sus manos la Carta Credencial que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, así como la Carta de Retiro de mi antecesor, el doctor Antonio B. Zanetti.

Al mismo tiempo remito a V. E. adjuntas, las copias de estilo de la referida Carta Credencial y de las palabras que lie de pronunciar en el momento de su entrega.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para ofrecer a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 475.

Caracas: 26 de junio de 1920.

Señor:

Me es grato referirme a la atenta nota de V. E., número 21, fechada el 15 del presente, en contestación a la cual tengo la honra de significar a V. E. que el Ciudadano Presidente Provisional ha señalado el martes próximo veinte y nueve, a las cuatro y media p. m. para recibir de V. E. en audiencia pública y solemne la Carta Credencial que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 23 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Ladislao Andara Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

CHILE

Legación de Chile.

Número 1º

Caracas: 1º de julio de 1920.

Señor Ministro:

Designado por el Gobierno de Chile para desempeñar ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia las funciones de Encargado de Negocios *ad interim*, me permito rogar a Vuestra Excelencia se sirva concederme una audiencia a fin de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta de Gabinete que me acredita en tal carácter.

Dándole anticipadamente a Vuestra Excelencia las más expresivas gracias por la atención que se digne prestar a esta solicitud, aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia la seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 506.

Caracas: 2 de julio de 1920.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S., número 1, fechada el 1º del presente, tengo a honra decirle que me será grato recibir mañana a las 4 p. m. en la Casa Amarilla, la Carta que lo acredita Encargado de Negocios de la República de Chile.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

NOTA DIPLOMÁTICA

Hoy fué recibido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en audiencia privada, de acuerdo con el Decreto sobre Ceremonial, el Honorable señor E. Solís Vergara, en su carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Caracas: 3 de julio de 1920.

El Director del Ceremonial y de Cancillería,

J. M. Hurtado-Machado.

Legación de Chile.

Número 4.

Caracas: 15 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, por decreto supremo recientemente expedido por Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, ha sido nombrado Adicto Civil a esta Legación el Señor Don Carlos Fresno.

Esperando que dicho nombramiento sea del agrado de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para renovar, una vez más a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 712.

Caracas: 16 de setiembre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 4, fechada el 15 del presente, por la cual me participa que por decreto expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, ha sido nombrado el señor don Carlos Fresno, Adicto Civil a esa Legación.

Al significar a V. S. el agrado con que se impone mi Gobierno de ese nombramiento, aprovecho la oportunidad para repetirle las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

Legación de Chile.

Número 5.

Caracas: 22 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para ratificar la invitación verbal que, en nombre de mi Gobierno, en días pasados, me permití hacer al muy ilustrado de Vuestra Excelencia, para concurrir a las fiestas que se verificarán en Chile, en noviembre próximo, al cumplirse el 4º Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Mi Gobierno deseoso de darle el mayor esplendor posible a los actos conmemorativos de tan fausto acontecimiento, ha invitado a todas las naciones hispano-americanas a concurrir, por medio de Delegados Especiales, a las expresadas solemnidades; y sería muy grato para el Gobierno de Chile la concurrencia de Venezuela en la citada forma.

Como una prueba de la importancia que tendrá el aludido suceso, me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que Su Majestad el Rey de España estará representado en él, por una Delegación Especial presidida por Su Alteza Real el Infante Don Fernando.

Mientras recibo noticias de mi Gobierno que me permitan indicar a Vuestra Excelencia la fecha exacta en que comenzarán las aludidas fiestas, puedo informar a Vuestra Excelencia que ellas no comenzarán antes del 25 de noviembre próximo.

En la esperanza de que Vuestra Excelencia me dará una respuesta a fin de transmitirla cuanto antes a mi Gobierno, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 790.

Caracas: 27 de setiembre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de visar a V. S. el recibo de su atenta nota número 5 fechada el 22 del presente, en la cual V. S. ratifica la invitación que en nombre de su Gobierno hizo por mediación mía al de Venezuela, para concurrir a las fiestas que se celebrarán en Chile en noviembre próximo, al cumplirse el cuarto Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

En nombre de mi Gobierno agradezco la invitación que le hace el de Chile; la cual me será muy grato elevar a conocimiento del Ciudadano Presidente Provisional de la República.

Aprovecho la oportunidad para repetir a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas. 8 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al Señor Doctor Tito V. Lisoni, Cónsul General de Venezuela en Santiago, Representante de Venezuela en las fiestas que se celebrarán en Chile para conmemorar el 4º Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Por cuanto los Estados Unidos de Venezuela han sido invitados por el Gobierno de Vuestra Excelencia a hacerse representar en las fiestas que se celebrarán en esa República, con motivo del Cuarto Centenario del Descubrimiento del Estrecho de Magallanes;

Por cuanto la referida invitación ha sido aceptada;

Por tanto, y en testimonio de las buenas relaciones que unen los dos países, nombro al Señor Doctor Tito V. Lisoni, Cónsul General *ad honorem* de la República en Santiago, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, para que represente a Venezuela en aquellas festividades, así como en la ceremonia de la transmisión de la Presidencia de la República, que se efectuará en diciembre próximo.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne reconocer en el referido carácter al Señor Doctor Lisoni, a quien he confiado el agradable encargo de expresarnos los vivos sentimientos de amistad que animan al Gobierno y Pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y Pueblo chilenos.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Reerrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 8 de noviembre de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 972.

Caracas: 15 de noviembre de 1920.

Señor:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República ha sido usted nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, para que represente a Venezuela en las festividades que se celebrarán en Chile, con motivo del Cuarto Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y en la ceremonia de la trasmisión de la Presidencia de esa República, que se verificará en diciembre próximo.

Lo cual me complace en participar a usted a los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Tito V. Lisoni, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Chile.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 973.

Caracas: 15 de noviembre de 1920.

Señor:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, ha sido nombrado el Señor Doctor Tito V. Lisoni, Cónsul de Venezuela en Santiago de Chile, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, para que represente a Venezuela en las festividades que se celebrarán en Chile con motivo del Cuarto Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y en la ceremonia de la trasmisión de la Presidencia de dicha República, que se verificará en diciembre próximo.

Lo cual me complace en participar a V. S. como resultado de la cortés invitación que para aquellos actos le ha hecho al de Venezuela el Gobierno de Chile.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BOBGES.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

Legación de Chile.

Número 7.

Caracas: 15 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de Vuestra Excelencia, N° 973, fechada hoy, he tenido el honor de imponerme de que por disposición del Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República ha sido nombrado el Señor Doctor Don Tito V. Lisoni, Cónsul General de Venezuela en Santiago, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para que represente a Venezuela en las festividades que se celebrarán en Chile con motivo del Cuarto Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, actos a los cuales me fué muy honroso invitar en nombre de mi Gobierno, al muy ilustrado de Vuestra Excelencia. Agrega, Vuestra Excelencia, que el Señor Lisoni asistirá también con el mismo carácter a la ceremonia de la transmisión de la Presidencia de mi país, que se verificará a fines de diciembre próximo.

Al dar a Vuestra Excelencia mis más expresivas gracias por estos actos de muy señalada deferencia con que su Gobierno se ha servido acoger la invitación de Chile, me complazco en participar a Vuestra Excelencia que ambas importantes noticias las he puesto ya en conocimiento de mi Gobierno.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Legación de Chile.

Número 9.

Caracas: 1° de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que, por Decreto Supremo de reciente fecha, mi Gobierno ha nombrado Secretario de esta Legación al Señor Hipólito Serruys Gana, funcionario que llegará al país en uno de los próximos vapores que toquen en La Guaira.

Esperando que Vuestra Excelencia se servirá acoger con agrado esta designación, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.029.

Caracas: 1º de diciembre de 1920.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 9, fechada el 1º del mes en curso, por la cual me participa el nombramiento de Secretario de esa Legación, recaído en el señor Hipólito Serruys Gana, quien llegará en uno de los próximos vapores que toquen en La Guaira.

Al significar a V. S. el agrado con que recibe mi Gobierno el referido nombramiento, me es grato decirle que ya he solicitado las órdenes conducentes a que se presten al señor Serruys Gana las facilidades de estilo, para su desembarco.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

ECUADOR

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 23 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Ladislao Andara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Presidencia del Ilustre Concejo Cantonal.

Número 3.952.

Guayaquil: 18 de agosto de 1920.

Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Honorable Señor:

El Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, gratamente impresionado al conocer del Decreto de la Legislatura Venezolana por el cual se dispone que sean trasladados los restos de los beneméritos Generales León de Febres Cordero y Luis de Urdaneta al Panteón Nacional de Caracas; resolvió, por unanimidad de votos, en sesión celebrada el 12 de los corrientes, delegar en la alta personalidad de usted la representación del Ayuntamiento y Pueblo de Guayaquil, en ese acto solemne de Justicia, tan honroso para Venezuela, siempre atenta a

mantener el brillo de las glorias del pasado en los actos patrióticos del presente; celosa de esas glorias y digna de ellas en su próspera vida nacional.

Guayaquil tiene elevada a culto supremo la memoria de sus Libertadores; Guayaquil les ha rendido el homenaje que todo pueblo libre debe a los Próceres de su Independencia; y Guayaquil no ha olvidado jamás que Febres Cordero y Urdaneta, esos dos esclarecidos venezolanos, se distinguieron en la preparación y realización de la Revolución redentora del 9 de octubre de 1820. Y por lo mismo, el Pueblo Guayaquileño está en un corazón con el Pueblo de Venezuela, en el acto solemne de Reparación y Justicia, en que este Ayuntamiento va a tener la honra de estar representado por un hijo distinguido de esa noble Nación hermana.

El I. Ayuntamiento de Guayaquil tiene la firme convicción de que usted se dignará aceptar la representación que ha resuelto delegarle; por lo cual, al enviarle las credenciales que le acreditan como tal, anticipa a usted las seguridades de su reconocimiento.

Con sentimientos de la más alta consideración, me es honroso suscribirme de usted atento servidor,

J. A. CORTÉS GARCÍA.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Debiendo llevar su representación y la del Pueblo de Guayaquil, al acto solemne de la Traslación de los venerandos restos de los beneméritos GENERALES LEÓN DE FEBRES CORDERO y LUIS DE URDANETA al Panteón Nacional de Caracas; resolvió, en sesión del día 12 de los corrientes, delegar esa representación en la honorable persona del Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela; con el encargo de hacer ostensible la gratitud con que este Pueblo guarda el recuerdo de esos dos ilustres Próceres de la Revolución del 9 de octubre de 1820, y lo sincero de sus sentimientos de fraternidad para el egregio Pueblo Venezolano.

EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO desea, pues, que el Señor Doctor Don E. Gil Borges, sea reconocido y considerado como Representante genuino del Ayuntamiento y Pueblo de Guayaquil en el acto solemne de Reparación y Justicia con que el noble Pueblo de Venezuela honra la memoria de dos de sus ilustres hijos, beneméritos de la Emancipación Americana.

Y para los efectos de tal Delegación, se extienden las presentes credenciales en la Sala del I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a 14 de agosto de 1920.—100º de la Independencia.

El Presidente del Consejo,

J. A. CORTÉS GARCÍA.

El Secretario Accidental,

Luis F. Montalvo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

(CALOGRAMA)

Caracas: 24 de setiembre de 1920.

«Ilustre Concejo Cantonal.—Guayaquil.—Acepto la representación del Ilustre Concejo y del noble pueblo de Guayaquil en la traslación de los restos de Febres Cordero y Urdaneta, y al dar las gracias por el alto honor, aprovecho la oportunidad para enviar a esa heroica ciudad hermana los votos más sinceros de fraternal afecto del pueblo de Venezuela y de las simpatías de mi Gobierno.—E. GIL BORGES, Ministro de Relaciones Exteriores.»

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 782.

Caracas: 27 de setiembre de 1920.

Señor don J. A. Cortés García, Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

Guayaquil (Ecuador).

Honorable señor:

Con sumo agrado me he impuesto, por la nota de usted número 3.952, fechada el 11 de agosto próximo pasado, de la elección hecha en mí por esa Ilustre Corporación para representarla en el acto solemne de la traslación al Panteón Nacional, de los venerandos restos de los Próceres Generales León de Febres Cordero y Luis de Urdaneta. También he recibido las Credenciales que me confieren tal carácter.

El veinticuatro de este mes dirigí a usted un calograma significándole mi aceptación y agradecimiento por la deferencia con que ese Ilustre Cuerpo me honra. Ahora me complazco en ratificar esa aceptación y en manifestarle una vez más al Ilustre Concejo Cantonal por la digna mediación de usted, mi sincera gratitud por la honrosa designación que me hace, la cual considero como testimonio de la tradicional y estrecha amistad que une nuestros dos países y como gaje de las vivas simpatías que el Gobierno y pueblo de Venezuela sienten por esa República hermana.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Por cuanto el Gobierno de Venezuela ha sido invitado a hacerse representar en las fiestas que se celebrarán en el Ecuador el nueve de octubre próximo, con motivo de conmemorarse el Centenario de la Independencia de Guayaquil; y por cuanto dados los vínculos de buena amistad que felizmente unen a Venezuela y al Ecuador, el Gobierno de Venezuela ha aceptado la referida invitación, he resuelto acreditar como en efecto acredito con el fin expresado, al señor José Ladislao Andara con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Vuestra Excelencia y Representante de Venezuela en el Centenario de Guayaquil.

Hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el constante engrandecimiento de la República del Ecuador.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 20 de setiembre de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 23 de setiembre de 1920.

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Ladislao Andara Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para representar a Venezuela en las fiestas del Centenario de Guayaquil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Julio A. Michelena, Secretario de la Legación de Venezuela en la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

ESPAÑA

Legación de España en Venezuela.

Número 11.

Caracas, 24 de enero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que a consecuencia de la dimisión presentada por Don José Beneyto, Marqués de Campofértil, ha sido nombrado Secretario de esta Legación, con la misma Categoría de 2º Secretario de Embajada, que es la inmediata inferior a la de Consejero de Embajada, Don Francisco Muns y Andreu.

El señor Muns, Secretario de 3ª clase en Varsovia, ha sido ascendido y nombrado en Caracas con fecha 6 de Diciembre último.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

EL MARQUÉS DE DOSFUENTES.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 45.

Caracas, 27 de enero de 1920.

Señor Ministro:

Me refiero a la atenta nota de V. E. número 11, fecha 24 del corriente, cuyo recibo tengo a honra avisarle.

Con mucho agrado me he impuesto de la comunicación que en ella me hace V. E. de que el señor don Francisco Muns y Andreu ha sido nombrado Secretario de esa Legación con la categoría de Segundo Secretario de Embajada, cargo éste que se le ha conferido por dimisión del señor don José Beneyto, Marqués de Campofértil.

Aprovecho gustoso la oportunidad para renovar a V. E., las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Marqués de Dosfuentes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Venezuela.

Número 40.

Caracas, 23 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Gobierno de S. M. se ha dignado concederme la Licencia reglamentaria a que tengo derecho. Esta Licencia durará cerca de un año, ya que me ha sido otorgada después de cuatro años de residencia en América.

Partiré, pues, de Caracas en el curso del próximo mes de setiembre, ignorando todavía si podré hacerlo en el inmediato buque español. Oportunamente tendré la honra de hacerlo saber a V. E. para despedirme y acreditar al Secretario de la Legación, señor Muns, como Encargado de Negocios.

Mi natural alegría de regresar a la Patria después de tan larga ausencia, va acompañada en mi espíritu de una sincera tristeza por tener que abandonar a Venezuela, que es para mí como una segunda Patria.

Aquí, en efecto, he encontrado, sin sospecharlo cuando llegué, dos ramas de mi familia, venidas a Venezuela en los primeros tiempos del descubrimiento de este hermoso país. A la grata sorpresa de ver mi sangre perpetuada en él, en múltiples linajes de mis mismos abuelos, he juntado el alto honor de haber sabido que me hallo unido por esos lazos de consanguinidad con el más alto exponente de la América ibera, con lo que he dicho ya el nombre de Bolívar.

Debo a este noble pueblo una indeleble gratitud. Por un impulso espontáneo, sin conocer mis vinculaciones personales con Venezuela, las dos Academias nacionales de Ciencias Políticas y de la Historia me honraron a mi llegada, recibéndome generosamente como su miembro. El Gobierno venezolano me honró igualmente, al llegar, concediéndome la Medalla de la Instrucción Pública.

Ruego, pues, a V. E. que se sirva aceptar el testimonio de mis más cordiales sentimientos, que hago llegar, por el autorizado intermedio de V. E., al Gobierno y Pueblo venezolano, rogándole así mismo que se sirva elevar al señor Presidente Provisional de la República la expresión de todos mis respetos.

Aprovecho, Señor Ministro, esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración,

EL MARQUÉS DE DOSFUENTES.

Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 684.

Caracas: 27 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota N° 40, fechada el 23 del presente, en que V. E. me participa que el Gobierno de Su Majestad le ha concedido una licencia y que partirá en el curso del próximo mes de setiembre, dejando como Encargado de Negocios al Honorable Señor Muns y Andreu, Secretario de la Legación a cargo de V. E.

Cumpliré el deseo de V. E. elevando al señor Presidente Provisional de la República los sentimientos que V. E. expresa en la nota que tengo el honor de contestar.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Marqués de Dosfuentes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Venezuela

Número 50.

Caracas, 15 de octubre de 1920.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que en el día de hoy he recibido un cablegrama del Ministro de Estado, Excelentísimo Marqués de Lema fechado el 12 del corriente mes y cuyo tenor es el siguiente: «Sírvasse expresar ese Gobierno sentimientos confraternidad España con motivo Fiesta de la Raza».

Aprovecho gustoso la ocasión para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

F. MUNS Y ANDREU.

Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 876.

Caracas: 18 de octubre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota del 15 del presente, número 50, en que V. S. se sirve comunicarme que ha recibido un cablegrama del Excelentísimo Señor Marqués de Lema, Ministro de Estado de Su Majestad, en que se instruye a V. S. para expresar, en nombre de su Gobierno al de Venezuela, los sentimientos de confraternidad de España, con ocasión de la fiesta de la raza.

Mi Gobierno aprecia profundamente la expresión de esos sentimientos, y ruega a V. S. se sirva transmitir a su Gobierno las protestas de sincera amistad que hacia España existen en Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Don Francisco Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas, 26 de octubre de 1920.

110° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República se nombra al Señor General J. A. Martínez Méndez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España, en sustitución del Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, quien pasa a desempeñar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

ESTADOS UNIDOS

(CALOGRAMA)

Caracas: 22 de febrero de 1920.

Presidente Wilson.

Washington, D. C.

En este aniversario nacional envío a Vuestra Excelencia los mejores parabienes del Gobierno y del pueblo de Venezuela por la prosperidad de los Estados Unidos y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Presidente Provisional de Venezuela.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas.

29 de febrero de 1920.

Excelentísimo Señor Don V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de Venezuela.

He recibido su telegrama que presenta congratulaciones en el aniversario del nacimiento de Jorge Washington, y yo me permito manifestar en respuesta mis mejores votos por la prosperidad del Gobierno y del pueblo de Venezuela y por la ventura personal y la felicidad de Vuestra Excelencia.

FRANK E. POLK.

Secretario interino de Estado de los Estados Unidos.

(CALOGRAMA)

—
Caracas: 22 de febrero de 1920.

Secretario de Estado.—Washington, D. C.—En el aniversario del nacimiento de Washington envío a Vuestra Excelencia los mejores votos por la grandeza de su patria, y por la ventura personal del Presidente Wilson y de Vuestra Excelencia.—GIL BORGES, Ministro de Relaciones Exteriores.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas.

29 de febrero de 1920.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

He recibido el telegrama congratulatorio de Vuestra Excelencia en el aniversario del nacimiento de Jorge Washington, y me permito presentar en respuesta mis votos mejores por la prosperidad del Gobierno y del pueblo venezolano y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

FRANK E. POLK.

Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dictado la siguiente Ley:

«EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Unico.—Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, relativo a Agentes viajeros de comercio, firmado en esta Capital el tres de julio de mil novecientos diez y nueve por los Plenipotenciarios de ambos países, y que es del tenor siguiente:

TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RELATIVO A AGENTES VIAJEROS DE COMERCIO—1919

Los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, deseando fomentar sus relaciones mercantiles y acrecentar el intercambio de mercaderías facilitando la actuación de los agentes viajeros de comercio, han decidido celebrar con tal propósito un convenio, y a ese fin han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Unidos de Venezuela al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América al señor Stewart Johnson, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos, quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.—Los comerciantes, fabricantes y demás mercaderes domiciliados dentro de la jurisdicción de una de las altas partes contratantes podrán actuar como agentes viajeros, ya sea personalmente o por medio de agentes

o empleados, dentro de la jurisdicción de la otra, mediante el pago en ésta de una patente única que será válida en todo su territorio.

Cada una de las partes contratantes se reserva el derecho, para el caso de hallarse en estado de guerra, de impedir que realicen operaciones, conforme a las cláusulas de este Tratado o de cualquiera otra manera, los nacionales de países enemigos u otros extranjeros, cuya presencia considere perjudicial al orden público o a la seguridad nacional.

Artículo II.—A fin de obtener la patente referida, el solicitante deberá presentar un certificado extendido en el país del domicilio de los comerciantes, fabricantes y mercaderes representados y que acredite su calidad de agente viajero, el cual certificado será otorgado por las autoridades que al efecto designe cada país y visado por el Cónsul de la Nación en que el solicitante se propusiere actuar; con este documento a la vista, las autoridades de dicho país expedirán la patente nacional de que habla el artículo anterior.

Artículo III.—Los agentes viajeros podrán vender sus muestras sin necesidad de patente especial como importadores, siempre que hagan la venta a comerciantes en artículos similares debidamente establecidos.

Artículo IV.—Entrarán, libres de derechos, todas las muestras que no tengan valor comercial.

Se considerarán como muestras sin valor comercial las que estén marcadas, selladas o inutilizadas de tal modo que no puedan destinarse a otros usos.

Artículo V.—Las muestras que tengan valor comercial serán admitidas provisionalmente, previa fianza por los derechos de aduana, para el caso de que no salgan del país dentro de un período de seis (6) meses.

Los derechos se pagarán sobre aquella parte de las muestras que no haya sido reexportada.

Artículo VI.—Se simplificarán en lo posible todas las formalidades aduaneras, a fin de evitar demoras en el despacho de muestras.

Artículo VII.—Los buhoneros y otros mercaderes que vendan directamente a los consumidores, aunque no tengan casa establecida en el país en que actúen, no serán considerados como agentes viajeros, sino que estarán sujetos a pagar los derechos de patente que corresponden al género de su comercio.

Artículo VIII.—No necesitarán la patente que para los Agentes viajeros de comercio se establece en el artículo II de este Convenio:

(a) Los que sólo viajen para estudiar el mercado y sus necesidades, aunque inicien relaciones comerciales, siempre que no realicen ventas de mercaderías.

(b) Los que actúen por medio de agencias locales que paguen los derechos de patente o de otro carácter a que estén sujetas sus respectivas casas.

(c) Los Agentes viajeros que sean exclusivamente compradores.

Artículo IX.—Toda concesión que otorgare cualquiera de las altas partes contratantes, ya sea por ley nacional, tratado o convenio, en el sentido de modificar cualquiera de las prescripciones del presente tratado, se hará inmediatamente extensiva a la otra.

Artículo X.—El presente convenio quedará en vigor hasta seis meses después de que cualquiera de las altas partes contratantes haya dado aviso a la otra de su intención de denunciar el convenio, reservándose cada una de ellas el derecho de dar ese aviso a la otra en cualquier momento.

Queda además convenido entre las partes que, transcurridos seis meses después de que cualquiera de ellas haya recibido de la otra el aviso mencionado, este convenio cesará y terminará.

Este convenio será ratificado y sus ratificaciones se canjearán en Caracas o en Washington dentro del más breve término posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado por duplicado la presente convención, en español y en inglés, y la han sellado con sus respectivos sellos en Caracas, a los tres días del mes de julio de 1919.

(L. S.)

E. GIL BORGES.

(L. S.)

STEWART JOHNSON.

Dado en el Palacio Federal Legislativo el primer día del mes de junio del año de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

CARLOS F. GRISANTI.

El Vicepresidente,

ANTONIO M. DELGADO.

Los Secretarios,

Fabio Godoy Fonseca.

R. Cayama Martínez.

—

Por tanto, yo, Victorino Márquez Bustillos, Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, confirmo y ratifico todos los artículos y cláusulas contenidos en el Tratado preinserto y ordeno cumplirlos y cuidar de su cumplimiento.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio en Caracas, a tres de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

—

ACTA DE CANJE

—

Los suscritos Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Estados Unidos de Venezuela y de los Estados Unidos de América se han reunido para efectuar el canje de ratificaciones de la Convención entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, firmada en Caracas el 3 de julio de 1919, con el fin de fomentar el desarrollo comercial entre ambos países y acrecentar el intercambio de mercaderías facilitando la labor de los Agentes viajeros de comercio. Habiendo comparado cuidadosamente las ratificaciones de la mencionada Convención y halladas ambas en buena y debida forma, se ha efectuado hoy el canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual han firmado la presente Acta de Canje y la han sellado con sus respectivos sellos.

Hecha en Caracas a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

(L. S.)

E. GIL BORGES.

(L. S.)

PRESTON MCGOODWIN.

—

FINLANDIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 48.

Independencia de Finlandia.

París: 14 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Por nota de 11 de marzo corriente, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia en París, señor C. Enckell, me trasmite una carta oficial fecha en Helsingfors a 31 de diciembre de 1919, por la cual el Ministro de Negocios Extranjeros solicita del Gobierno de Venezuela que reconozca en derecho la independencia de la República Finlandesa y éntre en relaciones amistosas con ella.

Remito a usted dicha carta y ruégole, que si lo tuviere a bien, se sirva comunicarme por cable la resolución de nuestro Gobierno.

Soy de usted muy atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección del Derecho Público Exterior.

Número 384.

Caracas: 17 de abril de 1920.

Señor Ministro:

En contestación a su atenta nota número 48 y fecha el 14 de marzo próximo pasado, tengo el gusto de decir a usted que fué contestada satisfactoriamente por el Gobierno de la República la carta en que el señor Ministro de Negocios Extranjeros solicitó el reconocimiento por Venezuela de la República de Finlandia.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 276

Caracas: 18 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota fechada el 31 de diciembre retropróximo, en la cual V. E. manifiesta el deseo de esa República de entrar en relaciones de amistad con Venezuela y el de que se reconozca su independencia.

En contestación cúpleme significar a V. E. que mi Gobierno accede gustoso a aquel deseo, que, en consecuencia, reconoce la República de Fin-

landia y que le será grato cultivar con ella relaciones de amistad, industriales y de comercio.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Finlandia.

Helsingfors.

FRANCIA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

tiene el honor de manifestar al Honorable Señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, que el Gobierno de Venezuela adherirá a la Convención relativa al control del comercio de armas y de municiones y al Protocolo suscrito en Saint-Germain-en-Laye el 10 de setiembre de 1919, por las Potencias Aliadas y Asociadas en la guerra. La adhesión será depositada en la forma establecida en el artículo 23 de la referida Convención. La adhesión del Gobierno de Venezuela queda sujeta a la aprobación del Congreso, al cual será sometida en sus próximas sesiones.

Caracas: 12 de enero de 1920.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 7 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

En nota de diciembre último notificó la Embajada inglesa en París que el Gobierno de Su Majestad Británica había informado al de Venezuela sobre la Convención del 10 de setiembre de 1919, referente al comercio de armas y municiones y sobre el Protocolo anexo.

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República adhiere por completo al paso dado por el Ministerio Británico de lo Exterior.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

R. CLASSE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 90.

Caracas: 13 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de V. E. de 7 del presente, en que me participa que por una nota de diciembre último notificó la Embajada Inglesa en París, que el Gobierno de Su Majestad Británica había informado al de

Venezuela sobre la Convención de 10 de setiembre de 1919 referente al comercio de armas y municiones y acerca del Protocolo anexo. También me participa V. E. que su Gobierno adhiere por completo a la solicitud hecha por el Foring Office.

Tengo la honra de comunicar a V. E. en hoja anexa a la presente, la declaratoria de adhesión a la Convención relativa al comercio de armas y municiones, que tuve el honor de comunicar al Honorable Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña en Caracas, el 12 de enero próximo pasado.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 93.

Caracas: 13 de febrero de 1920.

Señor:

El 12 de enero retropróximo dirigió este Ministerio a la Legación Británica el siguiente Memorándum:

«El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela tiene el honor de manifestar al Honorable Señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, que el Gobierno de Venezuela adherirá a la Convención relativa al control del comercio de armas y de municiones y al Protocolo suscrito en Saint-Germain-en-Laye el 10 de setiembre de 1919, por las Potencias Aliadas y Asociadas en la guerra. La adhesión será depositada en la forma establecida en el artículo 23 de la referida Convención.—La adhesión del Gobierno de Venezuela queda sujeta a la aprobación del Congreso, al cual será sometida en sus próximas sesiones».

El artículo 23 de la citada Convención dice: «Las Altas Partes Contratantes se esforzarán por que los demás Estados, Miembros de la Sociedad de las Naciones, se adhieren a esta Convención.—Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno de Francia y por éste a los Estados firmantes o adherentes.—Tendrá vigencia desde la notificación al Gobierno Francés».

Con esta misma fecha se le dice al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República:

«He recibido la atenta nota de V. E. de 7 del presente, en que participa que por una nota de diciembre último notificó la Embajada inglesa en París, que el Gobierno de Su Majestad Británica había informado al de Venezuela sobre la Convención del 10 de setiembre de 1919 referente al comercio de armas y municiones y acerca del Protocolo anexo. También me participa V. E. que su Gobierno adhiere por completo a la solicitud hecha por el Foring Office.—Tengo la honra de comunicar a V. E. en hoja anexa a la presente, la declaratoria de adhesión a la Convención relativa al comercio de armas y municiones, que tuve el honor de comunicar al Honorable Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña en Caracas, el 12 de enero próximo pasado.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 23 inserto y estrictamente ajustado al Memorándum que se le pasó al Representante Diplomático de

la Gran Bretaña, que arriba se copia, sírvase notificar al Gobierno de Francia la adhesión del de Venezuela a la Convención relativa al control del comercio de armas y de municiones y al Protocolo suscrito en Saint-Germain-en-Laye el 10 de setiembre de 1912, de que viene tratándose.

Avíseme el recibo y cumplimiento.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Señor Doctor J. Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París.

De París a Caracas, el 15 de marzo de 1920.—Recibido el 20.

Ministro Exterior.

Número 22.

Caracas.

9 de marzo ejecuté adhesión Venezuela Convención venta y comercio armas y municiones.

FORTOUL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 57.

Caracas, 2 de febrero de 1920.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

El Agregado Militar a la Legación de Francia envía a este Departamento el uniforme y la espada que con el presente remito a usted, que portaba el Capitán Sánchez Carrero cuando murió gloriosamente, envío que hace con el propósito de que lleguen tales prendas a manos de la señora madre y de los hijos del finado. También desea el Agregado Militar entregar personalmente, con alguna solemnidad, a los dichos deudos, las condecoraciones que ganó el Capitán Sánchez Carrero durante la reciente guerra europea y algunos objetos de su uso personal; y solicita verbalmente informes acerca de la situación legal de la señora madre y la de los hijos del extinto militar y sobre quién sea el tutor de éstos, informes que pide a los fines del pago de la pensión que ha decretado el Gobierno francés en favor de ellos.

Ruego a usted se sirva comunicarme lo conducente, para hacerlo saber al Agregado Militar.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.

Número 1178.

Caracas: julio 7 de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ampliando el contenido de mi nota contestación a la de usted de fecha 2 de febrero último número 57, me es grato decir a usted que comisionados por la señora Bárbara Carrero de Sánchez, los señores Doctores Monseñor Felipe Rin-

cón González y Juan Baustita Chávez para recibir las condecoraciones que su extinto hijo Capitán J. de J. Sánchez Carrero ganó gloriosamente durante la reciente Guerra Europea, se ha dispuesto que el acto se lleve a efecto en el Despacho a mi cargo con la solemnidad que el caso requiere, el próximo 14 de julio a las 5 p. m.

La señora Carrero de Sánchez apoderó también como tutora de sus nietos, los menores hijos del Capitán Sánchez Carrero, a los ya nombrados Doctores Monseñor Rincón González y Chávez para que reciban la pensión que el Gobierno Francés decretó a favor de los referidos menores.

Lo que tengo a honra comunicar a usted para que se sirva ponerlo en conocimiento del Agregado Militar Francés, Señor Capitán Dard D'Espinay.

Dios y Federación,

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

El Director del Ceremonial y de Cancillería en el Ministerio de Relaciones Exteriores, saluda atentamente al señor Capitán Fernand Dard D'Espinay, Agregado Militar a la Legación de la República Francesa, y tiene el gusto de comunicarle que el ciudadano Ministro de Guerra y Marina ha participado a este Departamento que comisionados por la señora Bárbara Carrero de Sánchez, los señores Doctores Monseñor Felipe Rincón González y Juan Bautista Chávez para recibir las condecoraciones que su extinto hijo ganó durante la reciente Guerra Europea, se ha dispuesto que el acto se lleve a efecto en el Despacho de Guerra y Marina, con la solemnidad que el caso requiere, el próximo 14 de julio a las 5 p. m. También participa el ciudadano Ministro de Guerra y Marina que la señora Carrero de Sánchez apoderó, como tutora de sus nietos, los menores hijos del Capitán Sánchez Carrero, a los ya nombrados Doctores Monseñor Rincón González y Chávez para que reciban la pensión que el Gobierno francés decretó a favor de los referidos menores.

J. M. Hurtado-Machado se vale de la oportunidad para repetir al señor Capitán D'Espinay las protestas de su consideración distinguida.

Caracas: 12 de julio de 1920.

(TRADUCCIÓN)

PABLO DESCHANEL,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Querido Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que habiéndome elegido Presidente de la República Francesa el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional el 17 de enero último, he tomado hoy posesión de los poderes que me confiere la Constitución. Me apresuro a dar a Vuestra Excelencia la seguridad de que todos mis esfuerzos tenderán a mantener y a fomentar las relaciones que tan venturosamente median entre Francia y Venezuela.

Me placería en extremo contar con el precioso concurso de Vuestra Excelencia para la realización de esta tarea tan benéfica a los intereses de nuestros dos países. Con este convencimiento, ruego a Usted, Grande y Querido Amigo, que acepte la protesta de mi alta estimación y de mi perseverante amistad. Escrito en París, el 18 de febrero de 1920.

PABLO DESCHANEL.

Refrendado: A. MILLERAND.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Paul Deschanel, Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta del 18 de febrero próximo pasado, me he impuesto con viva satisfacción de que, elegido Presidente de la República Francesa, habéis tomado posesión de los poderes que Os confiere la Constitución.

Al presentaros sinceras felicitaciones por el fausto suceso, me es grato asegurar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Venezuela prestará gustoso su concurso en todo lo que tienda al mayor estrechamiento de la amistad que felizmente une a nuestros dos países.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de junio de 1920.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa
en Venezuela.

Caracas, 2 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que el señor Pedro Vayssieres, designado por mi Gobierno para desempeñar en mi Legación las funciones de Agregado, llegó a Caracas el 2 de abril.

Aprovecho la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

R. CLAUSSE.

A su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
E. V.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
del Ceremonial y de Cancillería.

Número 256.

Caracas, 14 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota fechada el 12 de los corrientes, en la cual V. E. me participa la llegada a esta ciudad del señor Pedro Vayssieres, quien viene a desempeñar las funciones de Agregado a esa Legación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Roger Clausse, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 23 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia la nota siguiente que acabo de recibir de mi Gobierno:

«De acuerdo con el artículo 99 del Tratado de Versalles, Alemania ha renunciado todos sus derechos y títulos sobre el territorio de Memel. El general Odry, Administrador del Territorio, resuelve que los buques de navegación, ya fluvial, ya marítima, que dependan del puerto de Memel, enarboleen provisionalmente un pabellón con los colores de la ciudad de Memel, el cual se describe así:

«Dos bandas horizontales amarilla y roja, la faja amarilla hacia arriba. En el campo superior, cerca del asta, las armas de la ciudad de Memel; un faro entre dos boyas, debajo de un barco a flote».

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

R. CLASSE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 311.

Caracas: 26 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 23 del corriente, contraída a informar a este Departamento sobre la renuncia que, de acuerdo con el artículo 99 del Tratado de Versalles, ha hecho Alemania de todos sus derechos y títulos sobre el territorio de Memel.

Al agradecer a V. E. la cortés información, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Roger Clause, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas, 11 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo Señor Paul Deschanel, Presidente de la República, acaba de conferir, a propuesta mía, al señor L. Vallenilla Lanz la Cruz de Oficial de la Legión de Honor.

Agradecería que Vuestra Excelencia se dignase poner en manos del Director de *El Nuevo Diario* la carta en que le participo aquella decisión.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

R. CLAUSE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 356.

Caracas: 12 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Aviso con agrado el recibo de la atenta nota fechada el 11 del corriente, en la cual me participa V. E. que a propuesta suya Su Excelencia el Señor Paul Deschanel, Presidente de la República Francesa, le ha conferido al señor Laureano Vallenilla Lanz, la Cruz de Oficial de la Legión de Honor.

Cúmpleme significar a V. E. que, según sus deseos, ya he hecho llegar a manos del agraciado la carta en que V. E. le comunica que se le ha conferido este honor que es motivo de sincera complacencia para el suscrito.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Excelentísimo Señor Roger Clause, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número. 366.

Caracas. 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. la carta anexa a esta nota en que el Señor Don Laureano Vallenilla Lanz responde a la atenta comunicación en que V. E. se sirvió notificarlo de la alta distinción que le ha conferido S. E. el Presidente de la República Francesa.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Excelentísimo Señor Roger Clause, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que el Señor Paul Deschanel, Presidente de la República, acaba de conferir la Cruz de Oficial de la Legión de Honor al Señor Andrés Mata.

Agradecería mucho a V. E. si hiciera llegar a manos del Director de *El Universal* la carta en que le participo esta desición.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Francia:

R. CLAUSSÉ.

Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 379.

Caracas, 20 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de la atenta nota fechada el 15 del corriente, en la cual me participa que el Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa le ha conferido al señor Andrés Mata, la Cruz de Oficial de la Legión de Honor.

Con agrado llevo a conocimiento de V. E. que, de acuerdo con sus deseos, ya he dirigido al señor Mata la carta en que le comunica habersele conferido aquel honor, que es motivo de sincero complacencia para el suscrito.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Roger Clausse, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 414.

Caracas: 31 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Mi Gobierno se ha impuesto con verdadera pena por las noticias que publican el cable y la prensa, del accidente acaecido a Su Excelencia el Señor Paul Deschanel, Presidente de la República Francesa.

Mi Gobierno celebra sinceramente que el accidente no haya tenido graves consecuencias y ha seguido con interés lleno de simpatía las noticias del rápido restablecimiento del ilustre Magistrado.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia ha recibido instrucciones cablegráficas para presentar al Gobierno de la República la expresión de la pena y de la sincera simpatía del Gobierno de Venezuela.

Ruego a V. E. se sirva recibir análogo testimonio y los votos muy sinceros que hace mi Gobierno por el cabal restablecimiento del ilustre hombre de estado que hoy rige la República Francesa.

Aprovecho la oportunidad para repetir a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Roger Clausse, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 2 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota de 31 de mayo, por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien comunicarme los votos del Gobierno Venezolano por el pronto restablecimiento de la salud de M. Paul Deschanel, Presidente de la República Francesa.

Quedo en extremo agradecido por la simpática demostración del Gobierno Federal y ruego a Vuestra Excelencia se sirva ser intérprete ante él del reconocimiento del Gobierno de la República, y al mismo tiempo presentarle la expresión de mi personal gratitud.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

R. CLAUSSE.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 24 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Vuestra Excelencia que la bandera de esta Legación será enarbolada el sábado 4 de setiembre próximo, con motivo de celebrarse el cincuentenario de la proclamación de la República Francesa.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 25 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota de ayer, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que acabo de recibir un calograma por el cual mi Gobierno me informa que la fiesta del cincuentenario de la República será celebrado el 11 de noviembre próximo y no el 4 de setiembre como lo había anunciado a Vuestra Excelencia.

Estimaré que Vuestra Excelencia dé por no recibida mi nota de ayer.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 687.

Caracas: 27 de agosto de 1920.

Señor:

Tengo la honra de referirme a las atentas notas de V. E. fechadas el 24 y el 25 del presente, en las cuales me comunica que con motivo del cincuentenario de la proclamación de la República en Francia, se enarbolará en esa Legación el pabellón francés el 11 de noviembre próximo.

Me es grato decir a V. S. que en homenaje a la República amiga, en tal fecha histórica se enarbolará también el pabellón nacional en este Ministerio.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

—
(CALOGRAMA)

—
Caracas: 25 de setiembre de 1920.

«Excelentísimo Señor Millerand, Presidente de la República Francesa.—En nombre del Gobierno y del Pueblo de Venezuela, presento a Vuestra Excelencia mis congratulaciones por su elección para la Presidencia de la República y mis votos por la prosperidad de la Francia.—V. MARQUEZ BUSTILLOS, Presidente Provisional de Venezuela».

—
(TRADUCCIÓN)

—
Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 28 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que recibí esta mañana un calograma de mi Gobierno participándome la elección de M. Millerand para Presidente de la República.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

A su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 794.

Caracas: 29 de setiembre de 1920.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 28 del presente, por la cual me participa la elección del Excelentísimo Señor Millerand para Presidente de la República Francesa.

Tengo el agrado de comunicar a V. S. que ya el Ciudadano Presidente Provisional de la República le dirigió por la vía cablegráfica sus congratulaciones al Excelentísimo Señor Millerand.

Al felicitar a V. S. por la acertada designación, aprovecho la oportunidad para repetirle las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauguet, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.
Presente.

—
CALOGRAMA

—
(TRADUCCIÓN)

—
De París a Caracas: 2 de octubre de 1920.

Su Excelencia el Señor Doctor Márquez Bustillos, Presidente de la República de Venezuela.

Caracas.

Muy agradecido por las amables felicitaciones de Vuestra Excelencia, dirijo mis reconocimientos y mis votos por la prosperidad de Venezuela.

A. MILLERAND.

—
(TRADUCCIÓN)

—
Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 24 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que el buque-escuela *Jeanne d' Arc*, de la marina francesa, tocará en La Guaira del 9 al 12 de enero próximo.

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de rogar que se digne informarme si este proyecto no encuentra objeción de parte del Gobierno venezolano, poniéndome en capacidad de responder inmediatamente por telégrafo a mi Gobierno.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.021.

Caracas: 30 de noviembre de 1920.

Señor:

He comunicado al Presidente Provisional de la República la noticia que V. S. me trasmite de la próxima visita a Venezuela, del crucero-escuela de la marina francesa, el *Jeanne d' Arc*, y tengo encargo de manifestar a V. S. la viva complacencia con que mi Gobierno recibe esta demostración de amistad del Gobierno de la República Francesa.

Tengo la satisfacción de añadir, interpretando los sentimientos de mi país y de mi Gobierno, que la visita de la nave de guerra francesa, de su oficialidad y de los alumnos de la Escuela Naval, será una ocasión propicia para expresar la profunda simpatía que existe en mi patria para la heroica y gloriosa patria de V. S.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauguet, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 8 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que se enarbolará la bandera de esta Legación el próximo día 11, con motivo de la Fiesta Nacional instituida por el Gobierno Francés en celebración del quincuagésimo aniversario de la proclamación de la República.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 960.

Caracas: 9 de noviembre de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 8 del presente, en la cual me participa que el próximo día once, cincuentenario de la proclamación de la República en Francia se enarbolará el pabellón francés en esa Legación.

Conforme ya tuve el gusto de significarlo a V. S., en comunicación anterior, también se enarbolará ese día en este Ministerio el pabellón nacional, en homenaje de amistad y simpatía a Francia.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

(CALOGRAMA)

Caracas: 11 de noviembre de 1920.

Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa.

París.

Me es especialmente grato dirigir a V. E. mis congratulaciones en este aniversario de la proclamación de la República, y expresar a V. E. los sentimientos muy sinceros de simpatía de mi país para la Francia y los votos de mi Gobierno por la grandeza y la prosperidad del pueblo francés y por vuestra ventura personal.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Presidente Provisional de Venezuela.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De París a Caracas, el 15 de noviembre de 1920.

Su Excelencia el Señor Doctor Márquez Bustillos, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Particularmente agradecido por felicitaciones que V. E., en su propio nombre y en el del Gobierno y pueblo venezolanos, me ha dirigido con motivo del quincuagésimo aniversario de la proclamación de la República, os envío sinceras gracias y os expreso todos los votos que formulo por la ventura personal de V. E. y por la prosperidad de Venezuela.

A. MILLERAND.

(CALOGRAMA)

Caracas: 11 de noviembre de 1920.

Excmo. Señor Ministro de Negocios Extranjeros.

París.

Reciba V. E. la expresión de la sincera y constante simpatía de mi Gobierno y de mi país que hacen en esta fecha memorable para el pueblo francés y para las democracias del mundo, votos por la prosperidad y la creciente grandeza de la Francia, que tengo gran complacencia en expresar a V. E.

E. GIL BORGES.

Ministro de Relaciones Exteriores.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De París a Caracas, el 15 de noviembre de 1920.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Gobierno y el pueblo francés agradecen mucho la simpatía manifestada y los votos formulados por Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno y Pueblo de Venezuela con motivo del quincuagésimo aniversario de la República. Me hago intérprete de aquellos sentimientos al expresar a Vuestra Excelencia mi más vivo reconocimiento por su cordial y caluroso mensaje.

LEYGUES.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 8 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

La Academia de Medicina de París, que celebrará su Centenario en la segunda quincena de diciembre próximo, se complacería en que participasen en aquella celebración Delegados de la Academia de Medicina, de las Universidades y de las grandes Sociedades Médicas de Venezuela.

Tengo el honor de ser cerca de V. E. intérprete de mi Gobierno y de la Academia de Medicina de París, al suplicarle se digne pedir a las agrupaciones precitadas se hagan representar en las ceremonias que han de conmemorar este aniversario.

Como mi Gobierno me pide que le telegrafe los nombres de los Delegados venezolanos, agradecería sobremanera a V. E. se sirva ponerme en capacidad para satisfacer aquella exigencia tan pronto como sea posible.

Me permito sugerir a V. E. a este respecto, que si el Doctor González Rincones se encontrase todavía en Francia para la fecha antes dicha, mi Gobierno se complacería viéndolo figurar entre los Delegados venezolanos.

Dígnese aceptar V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.005.

Caracas: 25 de noviembre de 1920.

Señor:

Tengo la complacencia de responder a la atenta nota de 8 del presente, en que V. S. me comunica que la Academia de Medicina de París celebrará su Centenario en la segunda quincena de diciembre próximo y que se complacería en que participasen en esa celebración Delegados de la Academia de Medicina, de las Universidades y de las grandes Sociedades Médicas de Venezuela, y en que al propio tiempo V. S. se hace intérprete de su Gobierno y de aquella Academia al solicitar que las agrupaciones mencionadas de este país se hagan representar en dicha celebración.

Este Departamento se dirigió a los Presidentes de la Academia de Medicina, de la Facultad de Medicina y del Consejo de la Facultad de la Escuela de Medicina, comunicándoles el contenido de la amable nota de V. S., que fué acogida con verdadero agrado por las Corporaciones Científicas a que me he referido.

Y tengo el honor de participar a V. S. que las Instituciones a las cuales me he dirigido, que tienen una entusiasta admiración por los trabajos de la Academia de Medicina de Francia, y una gran simpatía por las manifestaciones de la cultura científica de vuestro país, se han apresurado a aceptar la cortés invitación que V. S. se ha dignado transmitirles, y han nombrado como Delegados las personas que a continuación se mencionan:

La Academia de Medicina al Dr. R. González Rincones, Ministro de Instrucción Pública, Miembro de la Academia Nacional de Medicina de Venezuela y Profesor de la Escuela de Medicina, y al Doctor Manuel A. Fonseca, Senador, Miembro de la Academia de Medicina de Venezuela y Profesor de la Escuela de Medicina.

La Escuela de Medicina a los Doctores Carlos M. Velázquez, antiguo Profesor de la Escuela de Medicina, antiguo Director de los Hospitales de Caracas, y al Doctor Enrique Tejera, Jefe del Laboratorio de Bacteriología en la Oficina de Sanidad Nacional.

El Consejo de la Facultad de Medicina, al Doctor Jesús Rafael Rísquez, Profesor de la Escuela de Medicina.

El Consejo de la Facultad de Medicina ha recomendado a los señores Antonio J. Castillo, José Ignacio Baldó, Guillermo Hernández Zozaya y Pedro Antonio Gutiérrez Alfaro, quienes actualmente siguen estudios en la Escuela Práctica de Medicina de París, que concurren en representación de la agrupación de Estudiantes de Medicina de Venezuela.

Lo que tengo la honra de llevar a conocimiento de V. S., rogándole se sirva transmitirlo a la Academia de Medicina de Francia como una expresión de la profunda simpatía de nuestro país por la sabia institución que va a celebrar su primer centenario y cuyos trabajos han contribuido noblemente al progreso de la ciencia y al bienestar de la humanidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Honorable Señor Pierre Fauguet, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.
Presente

Academia Nacional de Medicina.
Secretario Perpetuo.
Número 532.

Caracas, 26 de noviembre de 1920.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ciudadano Ministro:

De acuerdo con las instrucciones verbales que usted se dignó comunicar al Doctor Arturo Ayala, Presidente de esta Academia, sobre la Representación de este Cuerpo en el próximo Centenario de la fundación de la Academia de Medicina de París, la Academia recomienda como candidatos para llenar la misión de representarla en la mencionada festividad a los Señores Doctores R. González Rincónes, Manuel A. Fonseca, J. R. Rísquez y B. Perdomo Hurtado, todos actualmente domiciliados en Europa.

Dios y Federación,

L. RAZETTI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Numero 1.010.

Caracas: 26 de noviembre de 1920.

Señor:

De acuerdo con la conferencia que tuve con el señor doctor Arturo Ayala, Presidente de esa Corporación, le comuniqué al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa la designación de los señores académicos que han de representar a aquélla en la celebración del centenario de la Academia de Medicina de París.

El doctor J. R. Rísquez fué nombrado Representante del Consejo de la Facultad de Medicina. El doctor Perdomo Hurtado no había sido mencionado para la representación de la Academia, pero me será grato dirigir otra comunicación a la Legación de Francia participándole su nombramiento.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Señor doctor L. Razetti, Secretario Perpetuo de la Academia Nacional de Medicina

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 30 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

En respuesta a la carta de Vuestra Excelencia fechada ayer, tengo el honor de informarle que el telegrama en el cual llevo a conocimiento del Ministerio de Negocios Extranjeros cómo están compuestas las Delegaciones venezolanas para el Centenario de la Academia de Medicina, fué despachado el viernes último.

Sin embargo, me es posible enviar uno segundo para completar el primero, e indicar el nombre del doctor Beltrán Perdomo Hurtado.

Sólo ruego a Vuestra Excelencia se sirva hacerme saber a cuál Delegación está adscrito: Academia de Medicina o Escuela de Medicina.

Servíos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.031.

Caracas: 1º de diciembre de 1920.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S. fechada el 30 de noviembre último, me es grato decirle que el señor doctor Beltrán Perdomo Hurtado es representante de la Academia Nacional de Medicina, en la conmemoración del Centenario de la Academia de Medicina de París.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

París: 23 de diciembre de 1920.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Nuestro Ministro en Francia, el doctor J. Gil Fortoul, nos participó la honrosa designación recaída en nosotros para representar a Venezuela en la celebración del Centenario de la Academia de Medicina de París, cuyas fiestas se verificaron con toda solemnidad durante los días 20, 21 y 22 del mes en curso.

La Delegación venezolana constituida por varios representantes de la Ciencia Nacional quedó reducida, por la ausencia de algunos, a los doctores B. Perdomo Hurtado, Jesús Rafael Rísquez y Enrique Tejera.

1820 a 1920

La Academia de Medicina de París fué creada por decreto de Luis XVIII el 20 de diciembre de 1820, que disponía la fusión de la Academia real de cirugía y la Sociedad real de Medicina. Además a este Cuerpo se unió luego el Instituto superior de vacuna, el servicio de las epidemias, de las aguas minerales y de la higiene de la infancia.

La Academia ocupa hoy un soberbio edificio en la calle Bonaparte construido especialmente para ella y en cuyo anfiteatro lujoso y espléndido se verificó la Sesión solemne.

A las 3 p. m. del día 20 comenzó la celebración del Centenario Académico con una sesión presidida por M. Millerand, Presidente de la República, a quien acompañaban los Ministros de Instrucción Pública y de Higiene; el Prefecto del Sena y el Prefecto de Policía.

La mesa presidencial estuvo constituida por el Presidente de la República que tenía a su derecha a Laveran y Achard, Presidente y Secretario respectivamente de la Academia y a su izquierda a Richelot, Vicepresidente de ese Alto Cuerpo Científico.

Detrás de la mesa en semicírculo se sentaron otras tantas celebridades de la ciencia francesa entre las cuales señalamos a Chauffard, Hanriot, Gariel, Melliére, Hayen, Comus, Delorme, Pinard, Strauss, Walther, Barrier y muchos más.

DELEGACIONES EXTRANJERAS

Pasan de treinta las naciones que enviaron delegaciones a estas fiestas centenarias; entre ellas recordamos a Inglaterra, representada por Arcy Power, Conway de Courcy, Fowler, Philip, Mackay, Miles, Moon, Nesbitt, Robleston, Ross, Ryall, Smith, Thomas, Thomson, Wright; Bélgica, por Bordet, Bracht, Debrez Van durme, Fredericq, Gratia, Henrijean, Heymans, Lebrun, Willems; Dinamarca, por Christiansen, Elhers, Jabert, Schmiegelen; España por Recasens; Grecia, por Bensis, Kaliontzis, Sotiriades; Holanda, por Himans Van der Berg, Koch, Quix, Nolen, Noordenbas, Van Rimberg; Italia, por Alexandri, Lucatello, Patrizzi, Perroncito, Ragliani, Samarelli; Luxemburgo, por Praum; Noruega, por Barth; Polonia, por Motz y Pawinsky; Rumania, por Jonesco y Stoicesco; Serbia, por Soubbolitch y Jonovith; Suecia, por Uno-Hyhin; Suiza, por Bloch, Bluler, Bargi, Clement, Cormirg, Chaistiani Damieville, d'Espine, Goenner, Guggisberg, Kunmer, Lubhart, Michaud, Martin de Monokow, Naville, Van der Muhl, Otz, Roeh, Siegrist, Sieberschmitt, Strasser, de Quervain, Violet, Zangger; Tcheco-Slovaquia, por Hlava; el Continente asiático estaba representado por los delegados de China, Japón y Siam, que fueron, respectivamente, Quang Pei-Yuan, Hayazi Yto, Fsuchiga y Robert; los Estados Unidos de América enviaron a Barthan, Baudry, Henderson, Phelan y Williams y las demás naciones de Centro y Sur América delegaron las siguientes comisiones: por Argentina, Arce y Chitro; por Brasil, Osvalde de Olivera; por Bolivia, Arteaga; por Chile, Cordova, Donoso, Orrego y Sierra; por Colombia, Esguerra y Machado; por Ecuador, Luis Cueva y Villamar; por Guatemala, Nourgo y Robles; por Haití, Cassens; por Perú, Yarwoski-Moncthy y Arbulu; por Salvador, Silva; y por Venezuela, Fonseca, Velásquez, González Rincones, Perdomo, Tejera y Rísquez hijo.

LA SESIÓN SOLEMNE

Presididas como queda dicho por el Presidente de la República Francesa M. Alexandre Millerand; presentes las Delegaciones extranjeras colocadas en puesto de honor y con asistencia de las más altas personalidades de la ciencia francesa; después de abierta la sesión, tomó la palabra Laverán, pontífice de la ciencia mundial quien, a pesar de su edad avanza-

da trazó con mano maestra la gloriosa vida de la ilustre Academia de Medicina.

Luego tomó la palabra M. Achard, Secretario, y terminó sus frases excitando a las Delegaciones extranjeras a presentar sus mensajes respectivos, concebidos todos con el laconismo que priva en semejantes actos, dado el número de Naciones representadas. El de nuestra Comisión venezolana decía así:

«Le Gouvernement, l'Académie de Médecine et les autres Centres médicaux du Vénézuéla présentent leur hommages à l'illustre Académie de Médecine de France à l'occasion de son premier Centenaire et ils souhaitent que ce corps vive plusieurs siècles pour la plus grande gloire et le plus grand profit de la Médecine Universelle».

Cuando tocó la palabra a la nación italiana, el profesor Luigi Lucattello, Rector de la Universidad de Padua y Representante del Ministro de Instrucción Pública de su país, después de rendir su homenaje a la Academia Francesa, invitó especialmente al Alto Cuerpo Científico al próximo Centenario de la Gran Universidad italiana.

Cerró la sesión el discurso de M. Honnorat, Ministro de Instrucción Pública.

Levantado el acto por el Presidente de la República fué servido un exquisito *lunch* en el suntuoso salón de los Pasos Perdidos de la misma Academia de Medicina.

SESIÓN DEL MARTES 21 DE DICIEMBRE

A las 10 de la mañana se verificó en el mismo local de la sesión anterior y ante selecta concurrencia científica, la primera de las dos grandes reuniones especiales anunciadas para oír los notables discursos de M. Vailliant sobre el papel de la Academia en la evolución de la Higiene Pública, de 1820 a 1920. Luego el de M. Hanriot que disertó acerca de los benefactores de la Academia.

A las 3 p. m. se reanudó la sesión para oír a M. Chauffard quien expuso magistralmente su tesis «Un siglo de Medicina en la Academia».

A las 5 p. m. se verificó la Recepción dada por el Concejo Municipal de París en honor de la Academia en el Hotel de Ville, a cuyo acto como a todos los demás, fueron cortésmente invitadas y amablemente agasajadas las Delegaciones extranjeras.

MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE

La segunda reunión científica se verificó a las 10 a. m. y se reanudó a las 3 p. m.

Tomaron la palabra, M. Camus, que habló acerca de la vacuna en la Academia de Medicina, 1820 a 1920; M. Meillere que disertó sobre un siglo de hidrología en la Academia y en la sesión de la tarde M. Delorme hizo la historia de la Cirujía en la Academia de 1829 a 1920.

Terminaron estas grandiosas festividades con el banquete dado en honor de las Delegaciones extranjeras en el Palacio d'Orsay, seguido de una recepción en el mismo Palacio.

Todo lo que agreguemos para elogiar lo suntuoso de estos obsequios sería pálido ante la realidad de las cosas, por esto sólo nos resta expresar públicamente nuestra gratitud por la designación recaída en nosotros así como también nuestro natural orgullo por haber visto el nombre de Venezuela, vibrando en el conjunto armonioso de la Ciencia Mundial en esta ocasión, única y solemne, del Centenario de la Academia de Medicina de París.

París: 23 de diciembre de 1920.

ENRIQUE TEJERA.

B. PERDOMO HURTADO.

J. R. Rísquez.

GRAN BRETAÑA

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Británica.

Caracas: 10 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, por encargo del Gobierno de Su Majestad, que desde el 1º de febrero se llama provisionalmente Territorio de Tanganyika el país conocido como Africa Oriental Alemana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar las protestas de mi alta consideración

CECIL DORMER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 92.

Caracas: 13 de febrero de 1920.

Señor:

Me refiero a la nota de V. S. fecha 10 del presente, en la cual informa a este Ministerio que desde el 1º del mes en curso se llama provisionalmente Territorio de Tanganyika el país conocido como Africa Oriental Alemana.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Británica.

Caracas: 15 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno tengo la honra de informar que el Consejo Supremo decide que las personas pertenecientes a las áreas ocupadas por los Aliados, conforme al Tratado con Alemania, quedarán en el exterior, bajo la protección de aquella Potencia Aliada que tiene la Presidencia de la Comisión Interaliada administradora del distrito en cuestión.

Las personas del Schlesvig y del Allenstein (arts. 109 y 95 del Tratado, y Danzig art. 100) estarán bajo la protección británica desde que se crucen las ratificaciones.

Aprovecho esta oportunidad para renovar las protestas de mi alta consideración.

CECIL DORMER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial.

Número 100.

Caracas: 19 de febrero de 1920.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de 15 del presente, en la cual V. S. me informa que el Consejo Supremo ha decidido que las personas pertenecientes a las áreas ocupadas por los Aliados, conforme al Tratado con Alemania, quedarán bajo la protección de aquella Potencia Aliada que tiene la Presidencia de la Comisión Interaliada administradora del distrito en cuestión. Las personas del Schlesvig y del Allenstein (arts. 109 y 95 del Tratado, y Danzig, art. 100) estarán bajo la protección británica desde que se crucen las ratificaciones.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 417.

Caracas: 1º de junio de 1920.

Señor:

Con pena se ha impuesto este Departamento del fallecimiento de la Princesa Real esposa del Príncipe Heredero de la Corona de Suecia, hija del Duque de Connaught, y prima de Su Majestad el Rey Jorge V.

En nombre del Gobierno de Venezuela, y particularmente en el de este Ministerio, significo a V. S. la expresión de sentida condolencia, y le ruego se sirva elevarla a conocimiento del Gobierno de Su Majestad Británica.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 8 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 1º del presente, por la cual manifiesta el pésame del Gobierno de Venezuela por la muerte de la Princesa Heredera de Suecia.

Agradezco a Vuestra Excelencia tal expresión, que no dejaré de comunicar a mi Gobierno, y aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

CECIL DORMER.

Al Excelentísimo señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

HONDURAS

—
RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia, que llamado por el voto de mis conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, durante el período de 1920 a 1924, he tomado posesión, el día de hoy, de este Alto Cargo, después de prestar la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al encargarme del Mando Supremo del Estado, abrigo el propósito de estrechar en cuanto sea posible, las cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros respectivos países, con la persuasión de que para realizar este noble fin, podré contar con la buena voluntad y con el valioso concurso de Vuestra Excelencia.

En tal confianza hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, suscribiéndome, con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

R. LÓPEZ G.

J. M. Alvarado.

Es conforme,

Alberto Paz P.

Oficial Mayor.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, el 1º de febrero de 1920.

V. MARQUFZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor General Rafael López Gutiérrez, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Con mucho gusto recibí la Carta Autógrafa en la cual Vuestra Excelencia me participa haber tomado posesión de la Primera Magistratura de esa República.

Al presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones por el fausto suceso de vuestra exaltación a tan alto cargo, me complace manifestarle el agrado con que contribuiré a estrechar aún más los vínculos de amistad que felizmente une nuestros dos países.

Hago votos por la personal ventura de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de la República de Honduras.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 15 de abril de 1920.

MEXICO

Legación de México.

Número 124.

Caracas: 18 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo instrucciones del Gobierno de mi país para consultar al de Vuestra Excelencia, si le sería persona grata como Ministro el Señor General Heriberto Jara.

Para información del Gobierno de Vuestra Excelencia me permito agregar que el Señor General Jara, además de ser alto miembro del Ejército Nacional, entre otros diversos cargos y comisiones que ha desempeñado se cuentan los de Diputado al Congreso de la Unión y al Congreso Constituyente, Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado de Veracruz, y últimamente el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno de la República de Cuba.

En espera de la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien darme, para trasmitirla a mi Gobierno, me es grato reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

GERZAYN UGARTE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 115.

Caracas: 24 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Al avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 124, fecha el 18 del corriente, relativa al deseo de su Gobierno de saber si el señor General Heriberto Jara es persona grata al Gobierno de Venezuela como Ministro de los Estados Unidos Mexicanos, tengo a honra significar a V. E. que el Señor General Jara sí es persona grata, lo cual puede V. E. comunicar a su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Gerzayn Ugarte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

PARAGUAY

(COPIA)

JOSE P. MONTERO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,

A su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el triste deber de anunciar a Vuestra Excelencia el fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Franco, Presidente Constitucional de la República, acaecido en esta capital el día 5 del mes corriente.

Debido a este luctuoso acontecimiento, he debido asumir, el 6 del mismo mes, a título de Vicepresidente de la República, la Primera Magistratura del Estado, de conformidad a los términos de la Constitución Nacional.

Al informar a Vuestra Excelencia de los sucesos referidos, cábeme el honor y la satisfacción de manifestar, que en el cumplimiento de mis funciones, me será muy grato poner especial empeño en mantener y estrechar los lazos de cordial amistad que, felizmente, unen al Paraguay y Venezuela.

Hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de la Nación venezolana.

Leal y Buen Amigo.

MONTERO.

Rdo.

EUSEBIO AYALA.

Dada en Asunción, Palacio de Gobierno, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos diez y nueve.

Asunción: 10 de junio de 1919.

Es copia fiel del original.

R. ACUÑA FALCÓN.
Oficial de la Secretaría.

V. MARQUEZ BUSTILLOS

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Don José P. Montero, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta del día diez de junio pasado, me he impuesto del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Franco, quien venía desempeñando la Presidencia Constitucional de ese Estado. Igualmente me significa Vuestra Excelencia que, debido a ese luctuoso acontecimiento, asumió a título de Vicepresidente de la República, la Primera Magistratura de la Nación.

Al deplorar el infausto suceso de la muerte del Excelentísimo Señor Franco, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que pondré especial empeño

en mantener y estrechar cada vez más la buena amistad que felizmente une a Venezuela y al Paraguay.

Hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de la Nación paraguaya.

De Vuestra Excelencia, Leal y Buen amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 31 de enero de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 189.

Caracas: 18 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Acompaño a la presente la Carta Autógrafa y su copia de estilo, que dirige el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela al Excelentísimo Señor Doctor Don José P. Montero, en respuesta a la participación que le hace de haber asumido el elevado cargo de Presidente de esa República.

Ruego a V. E. se sirva encaminar a su alto destino la referida Carta.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción.

PORTUGAL

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 250.

Caracas: 2 de octubre de 1920.

111° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al Señor Ricardo Planas Suárez Agregado *ad honorem* a la Legación de Venezuela en la República de Portugal.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

SANTA SEDE

AL AMADO HIJO, ILUSTRE Y HONORABLE VARÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

BENEDICTO XV

Amado hijo, Ilustre y Honorable Varón, salud y Bendición apostólica. Con el fin de manifestar nuestra especial voluntad para con todos los ciudadanos de Venezuela, hemos elevado últimamente en grado la Legación Apostólica. Por estas letras instituímos por Nuncio nuestro y de la Sede Apostólica ante esa República al mismo Venerable Hermano Francisco Marchetti Selvaggiani, titulado Arzobispo de Seleucia, quien hasta este momento ha sido Internuncio. Huelga que recomendemos con muchas palabras a este Varón, que, según sabemos se ha conciliado ya Tu favor por sus dotes singulares de ánimo. Te rogamos que le creas, como a nosotros mismos cuanto él diga y haga en nuestro nombre. Como agüero de divinas gracias y como testimonio de nuestra benevolencia te impartimos, querido hijo, a ti y a todo el pueblo de Venezuela la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del pescador, el día veinticinco de abril de mil novecientos veinte, el año Sexto de nuestro Pontificado.

AURELIO GALLI.

Secretario de los Mensajes de los Jefes de Estado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 668.

Caracas: 18 de agosto de 1920.

Señor Internuncio:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha fijado el próximo día 21, para recibir a las 4½ p. m., en audiencia extraordinaria, en la Casa Amarilla, de manos de V. E. la Carta Credencial que os acredita con el carácter de Nuncio de Su Santidad en Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Francesco Marchetti Selvaggiani, Internuncio Apostólico.

Presente.

Hoy a las cuatro y media de la tarde el Ciudadano Presidente Provisional de la República recibió en audiencia extraordinaria, en la Casa Amarilla, al Excelentísimo Señor Francesco Marchetti Selvaggiani, Arzobispo de Seleucia, en su carácter de Nuncio de Su Santidad Benedicto XV.

En dicho acto se cambiaron los siguientes discursos:

« Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las letras con que el Padre Santo Benedicto XV, mi Augusto Soberano, me acredita cerca de esta República en calidad de Nuncio Suyo.

Ha querido Su Santidad con la elevación de rango de esta Representación Pontificia, dar a la Nación Venezolana, cuya importancia en el mundo de continuo aumenta, una nueva prueba de Su especial benevolencia y amor.

Bien me consta cómo todo el pueblo venezolano ha sabido apreciar en su pleno valor y significado ese acto del Sumo Pontífice, y yo aseguro a Vuestra Excelencia que me siento orgulloso de ser en Venezuela el primer Representante Pontificio investido de tan alto cargo diplomático.

Cuando, hace dos años, entregaba yo a Vuestra Excelencia mis Credenciales de Internuncio, complacíame diciéndoos que en el desempeño de mi oficio «mi cuidado principal será corresponder cuanto mejor pueda a la expectación del Sumo Pontífice, cuyo corazón nada más ardientemente desea que el ver las relaciones entre la Santa Sede y el Estado venezolano no sólo como al presente, sino de día en día más íntimas y cordiales». El suceso de hoy prueba que tales votos y deseos se han realizado ampliamente, y yo, rebusante de gratitud para con la Providencia que tan favorablemente dispuso las cosas, estoy convencido de que con la buena y sincera cooperación de todos, semejantes vínculos se mantendrán estrechísimos y de ellos resultarán para la Iglesia y la Nación venezolana máximas ventajas tanto en el orden espiritual como en el moral.

Y en este solemne momento, al enviar mi respetuoso saludo al Presidente Constitucional Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional, Señor General Juan Vicente Gómez, ruego a Vuestra Excelencia aceptar la expresión de mi profundo respeto y la reiterada seguridad de mis sentimientos de gran simpatía por esta carísima República para la cual invoco abundantísimas las bendiciones del Cielo».

Excelencia :

El Gobierno que presido interpreta los sentimientos de la Nación venezolana al expresar la satisfacción con que recibe al Enviado que Su Santidad ha elevado a la más alta dignidad de la carrera, para dar a nuestro país un testimonio de su benévola simpatía y una prueba de solícito interés por la armonía de las relaciones que felizmente existen entre el Estado y la Santa Sede.

Anhelo constante del Gobierno que presido ha sido conservar la tradición de concordia y de armónica colaboración entre el Estado y la Iglesia para enderezar hacia nobles fines de vida espiritual la actividad nacional y realizar un ideal de progreso moral en nuestra patria.

Vuestra elección es muy grata para el Gobierno. Vuestra sabiduría, vuestra experiencia, la elevación de vuestras ideas, la prudencia de vuestro carácter, el conocimiento que tenéis del espíritu de nuestro país, en el cual las libres aspiraciones de la inteligencia se unen al vigor de la fe en el alma nacional, aseguran una cooperación cordial para mantener y hacer más estrechas en lo porvenir las relaciones entre el Estado venezolano y el Pontífice ilustre que con espíritu firme y sereno rige en una época difícil para el mundo, los destinos de la Cristiandad.

Al recibir la Carta Credencial que acabáis de entregarme, os reconozco en vuestro alto carácter diplomático de Nuncio de Su Santidad ante el Gobierno de Venezuela; y en nombre del General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República, en el mío y en el del Gobierno que presido, hago votos muy sinceros por la gloria de la Iglesia, por la ventura de Su Santidad y por la felicidad de Vuestra Excelencia».

Caracas: 21 de agosto de 1920.

El Director del Ceremonial y de Cancillería,

J. M. Hurtado-Machado.

URUGUAY

BALTASAR BRUM,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo: Habiéndome elegido en este día el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, Presidente de la República Oriental del Uruguay, para el período 1919-1923, Me apresuro a comunicar a Vuestra Excelencia que he tomado hoy mismo posesión de Mi cargo. Al aceptar la Primera Magistratura de Mi País, Me he penetrado de los deberes que ella Me impone y deseo vivamente expresar a Vuestra Excelencia Mi firme intención de trabajar por el mantenimiento y el desarrollo de las relaciones que existen entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos de Venezuela. Seré feliz en llevar a cabo esta tarea con el concurso de Vuestra Excelencia, en Quien me complazco en esperar que hallaré la misma reciprocidad de sentimientos. Con esta convicción, y formulando votos muy sinceros por la prosperidad y la grandeza de Venezuela, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, Le ruego quiera aceptar las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy,

Grande y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BALTASAR BRUM.

(Refrendado)—DANIEL MUÑOZ.

Escrito en Montevideo, en el Palacio de Gobierno, el 1° de marzo de 1919.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Don Baltasar Brum, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su muy atenta Carta fecha en Montevideo el 1° de marzo del corriente año, en la cual Vuestra Excelencia se sirve participarme que, electo Presidente de esa República para el período 1919-1923 ha tomado en esa misma fecha posesión de su alto cargo.

Al enviar a Vuestra Excelencia mis más cordiales felicitaciones por la prueba de confianza con que han querido distinguir a Vuestra Excelencia el Senado y la Cámara de Representantes de esa Nación, me es especialmente grato manifestar a Vuestra Excelencia que propenderé por cuantos medios estén a mi alcance a estrechar cada vez más los lazos de cordial amistad que felizmente existen entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Formulo votos muy sinceros por la prosperidad del Uruguay, así como por la personal ventura de Vuestra Excelencia, a quien ruego se sirva acep-

tar las seguridades de la estima y alta consideración con que soy de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,
(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Fecha en Caracas, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Legación del Uruguay.

Habana, Cuba: setiembre 16 de 1919.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la nota original número 630/2619 de la Sección de Asuntos Diplomáticos, que dirige a Vuestra Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de mi Nación y que con este objeto acabo de recibir con mucho atraso.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

RAF. J. FOSALBA.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Legación del Uruguay.

Habana, Cuba: setiembre 16 de 1919.

Señor Ministro:

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dignarse poner en manos del Excelentísimo Señor Doctor V. Márquez Bustillos, ilustre Presidente Provisional de esa República, la Carta Autógrafa que agregó a la presente y le dirige el Señor Doctor Baltasar Brum, para llevar a su conocimiento que ha sido electo Presidente Constitucional de la República Oriental del Uruguay para el período 1919-23. Incluyo también la copia de estilo.

Asimismo agradeceré a Vuestra Excelencia quiera tener a bien expresar al Excelentísimo Señor Presidente Provisional, con mis reiterados sentimientos de alta consideración y personal estima, la pena que experimento al no poder entregarle personalmente esa Carta Autógrafa durante el viaje anual que, cumpliendo prescripciones reglamentarias, tenía el propósito de realizar a mediados del que cursa y que he tenido que posponer por atenciones oficiales que reclaman todavía mi permanencia en esta capital.

Aprovecho tan grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

RAF. J. FOSALBA.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas—Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 69.

Caracas: 5 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a la presente la Carta Autógrafa y su copia, que dirige el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela al Excelentísimo Señor Don Baltasar Brum, Presidente de la República Oriental del Uruguay, en la cual corresponde a la participación que le hizo el Excelentísimo Señor Don Baltasar Brum de haber asumido la Primera Magistratura de aquel país.

Al rogar a V. E. encamine esa Carta a su alto destino, válgome de la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.
Montevideo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 70.

Caracas: 5 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a V. E. la nota anexa para el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de vuestro país, remitida de la Carta Autógrafa y su copia, que el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela le dirige al Excelentísimo Señor Don Baltasar Brum, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Ruego a V. E. se sirva encaminar a su destino esa Carta, su copia y nota; y aprovecho la oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de la República Oriental del Uruguay en Cuba.

La Habana.

Legación del Uruguay.

Habana: Cuba, junio 26 de 1920.

Señor Ministro:

Con fecha 12 de enero de 1914, el Ministerio de Relaciones Exteriores de mi Nación invitó al ilustre Gobierno de Vuestra Excelencia para que se hiciera representar en la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que debió haberse celebrado en Montevideo del 13 al 21 de diciembre del mismo año,—invitación que fué aceptada por esa Cancillería oportunamente y en nombre de los Estados Unidos de Venezuela;—pero el Congreso hubo de suspenderse hasta mejor oportunidad, por Decreto Presidencial del 29 de setiembre, con motivo de las dificultades de comunicación y otros inconvenientes creados por la guerra mundial.

Habiendo desaparecido, felizmente, esa causa y reiterada por el Comité Organizador respectivo la conveniencia de efectuar la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, el Poder Ejecutivo del Uruguay, de acuerdo con la opinión de la Oficina Internacional de Washington, favorable a tal idea, ha expedido en Decreto que en copia legalizada me complazco en incluir a la presente, señalando los días 12 a 20 de diciembre del año en curso para su realización definitiva en la misma ciudad de Montevideo; y, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido de mi Gobierno, en nota número 984 del Ministerio de Relaciones Exteriores, tengo el honor de solicitar a Vuestra Excelencia quiera dignarse ratificar la adhesión de los Estados Unidos de Venezuela y gestionar lo conducente a fin de que sus delegados oficiales puedan embarcar en su oportunidad para contribuir al éxito de aquel Congreso, llevando el concurso invalorable de su ciencia y la notable experiencia práctica de esas instituciones sanitarias nacionales, tan admirables en su empeño por el mejoramiento y seguridad de la vida humana.

Mi Gobierno me recomienda con encarecimiento que recuerde al de los Estados Unidos de Venezuela, y así lo hago muy gustoso, la resolución de la Quinta Conferencia, de que las naciones adherentes se hagan representar en la Sexta por médicos higienistas o por profesionales que hayan concurrido a uno o más congresos y que, por lo menos uno de dichos delegados sea funcionario superior del servicio sanitario oficial.

Incluyo asimismo una copia impresa del programa de la Sexta Conferencia.

Rogando a Vuestra Excelencia quiera dignarse comunicarme con la mayor urgencia posible las resoluciones que a este respecto adopte vuestro ilustrado Gobierno, me valgo de tan grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

RAF. J. FOSALBA

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 952.

Caracas: 23 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada en La Habana el 26 de junio pasado, en que se ratifica la invitación que el Gobierno del Uruguay hizo al de Venezuela, en 1914, para la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que ha de reunirse en Montevideo.

El Gobierno asistirá con gusto a aquella Conferencia, y ha nombrado como su Delegado al Señor Doctor Guillermo Delgado Palacios, Jefe del Laboratorio en la Oficina de Sanidad Nacional, quien partirá oportunamente para la ciudad de Montevideo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay en los Estados Unidos de Venezuela.

La Habana.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 8 de octubre de 1920.

111º y 62º

Resuelto :

Aceptada la invitación que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha dirigido al de Venezuela para que éste se haga representar en la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que se reunirá en Montevideo del 12 al 20 de diciembre próximo, el Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se nombre al ciudadano doctor Guillermo Delgado Palacios, Jefe del Laboratorio de la Oficina de Sanidad Nacional, Representante de Venezuela en aquella Asamblea científica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

AUG 15 1921



DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

SERVICIO DE INFORMACION

DIVIDIVE

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.140.

Caracas: 21 de abril de 1920.

Excelencia:

A instancias de un investigador de los Estados Unidos, tengo la honra de pedir a V. E. que se digne hacer suministrar a esta Legación un informe, tan completo como fuere posible, acerca del producto vegetal tánico llamado «Dividive», con especiales referencias a la localidad donde se produce, a los métodos usados para cosecharlo y al manejo del producto desde el punto de vista comercial. Me permito incluir un cuestionario, cuyo más completo desempeño posible agradecerá en alto grado esta Legación.

Con las gracias anticipadas, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 417.

Caracas: 26 de abril de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 22 del corriente y número 1.140, en que se sirve solicitar una información relativa al vegetal tánico, producto llamado «dividive».

Por la Dirección de Política Comercial de este Departamento se han dado ya los pasos del caso, con el fin de obtener la opinión de técnicos acerca de

la localidad donde se produce dicho vegetal y métodos empleados en la cosecha, y la de los exportadores del país en lo relativo al comercio del producto.

Tan pronto como sea posible, tendré el placer de transmitir a V. E. una información completa y detallada, de modo de dejar satisfechos todos los puntos anotados en el cuestionario anexo a la citada nota de V. E. referente al cultivo y comercio del dividive.

Complázcome en reiterar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 672.

Caracas: 8 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Aludiendo a la nota de este Ministerio, fecha el 26 de abril último y número 417, D. P. C., tengo el honor de enviar a V. E. junto con la presente, una información relativa al dividive, que contiene las respuestas al cuestionario que V. E. se sirvió anotar a su atenta comunicación fecha 22 de aquel mismo mes y número 1.140.

El Ministerio ha pedido otros datos acerca del dividive, que tendré la complacencia de transmitir a V. E. próximamente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Anexo.

CONTESTACIÓN AL CUESTIONARIO ACERCA DEL DIVIDIVE

Se llama en botánica *Caesalpinia coriaria*, antes *Libidibia Schl.* El nombre dividive alude a la forma dividida de los frutos, que son los que se emplean para sacar el tanino. La proporción en que esta sustancia se encuentra en dichos frutos, según el Doctor Hamilton, es de 50%; mas, lo que se acostumbra extraer, fuera de la sustancia mucilaginosa de los frutos, es sólo de 30 ó 40%

CUESTIONARIO

1.—En qué localidades crece el dividive en estado silvestre o natural? —El dividive es planta espontánea, silvestre en toda la América tropical, inclusive Méjico y las Antillas. En Venezuela abunda, tanto en la costa como en el interior, con excepción de los terrenos elevados. Las comarcas calientes a lo largo de las costas marítimas favorecen grandemente la producción de esta planta.

2.—En qué lugares crece en mayor abundancia?—Crece en mayor abundancia en la isla de Margarita, en la Costa del Oriente (Cumaná y Barcelona), en la Costa de Occidente (Tucacas, Cumarebo, La Vela, Coro, Paraguaná, Maracaibo, La Goagira).

3.—Qué clima, qué suelo, qué altura parecen ser los más adecuados? Los suelos de aluvión, pobres o ricos en mantillo, producto de la erosión de las rocas graníticas o de gneiss. Donde predomina la caliza, v. g. Cumaná, Píritu, Golfo de Cariaco, Güiria, etc., se dá admirablemente.

4.—Qué cantidad de lluvia necesita por término medio? —Puede decirse que la planta se contenta con muy poca humedad en el suelo y en la atmósfera, como acontece con las especies de esta familia vegetal de las leguminosas, a que pertenece, llamadas con propiedad «plantas mineras» por lo profundo de sus raíces, de enorme longitud, que les permite absorber las aguas subterráneas.

5.—Qué grado de temperatura, y cuál distribución en el país? —Las comarcas bajas, ribereñas del mar, de que se habla, tienen una temperatura media anual de 28° 7 Cs.

6.—Magnitud de la cosecha anual y su valor en dinero durante los últimos diez años. Si no hay constancia, cuáles son los cálculos? —Maracaibo y la isla de Margarita o Nueva Esparta son los principales productores, más por la facilidad o economía de los transportes, que por su producción intrínseca. Maracaibo exportó entre los años de 1874 y 1882, 12.291.000 kilogramos.

7.—En los años de 1905 a 1910 la exportación del dividive alcanzó a 28.208.734 kilogramos. por valor de B 2.637.359. Ultimamente, por causa de la guerra europea, la cantidad exportada ha sufrido una disminución de un 40%.

8.—Con destino a qué naciones importantes se ha exportado el dividive? —Hace treinta años el principal mercado para el dividive era Inglaterra (Liverpool), luego Francia (El Havre) y Alemania (Hamburgo), y hoy lo es Norte América (Nueva York y Nueva Orleans).

9.—Cuáles son los derechos sobre la exportación? —En Venezuela los productos naturales no tienen ningún gravamen de exportación. La Nación cobra solo un impuesto sobre la recolección de dividive en terrenos baldíos o nacionales, a razón de B 20 por tonelada.

10.—Si de la cosecha anual se recoge alguno en estado silvestre, indíquese:

a) Cómo es recogido de ordinario y por quién?—Todo el dividive que se cosecha en Venezuela es de plantas silvestres. La cosecha es en los meses de enero a marzo. Los frutos son generalmente recogidos del suelo por personas de la localidad en sacos o mochilas; de allí lo llevan a los puertos en burros, carros o al hombro, según la distancia y los caminos,

b) Dónde están los principales mercados? —Los principales mercados para la venta del dividive son: Porlamar y Carúpano, Guanta, Puerto Cabello, La Guaira, La Vela y Maracaibo. Ciudad Bolívar exporta también bastante cantidad.

c) Por medio de qué vías comerciales adquieren el producto, tanto el exportador como el curtidor local? —Las casas comerciales en que consignan el producto los comerciantes del interior, lo venden o lo exportan directamente.

d) Cuánto se paga por libra o por tonelada? El precio de los fletes fluctúa según las distancias, pero puede calcularse en B 0,10 el kilogramo puesto a bordo.—En cuanto al único costo del fruto en los terrenos baldíos, es, como ya se ha dicho, de B 20, que paga por impuesto de explotación.

e) Cuáles son los precios de flete?—Cuánto se le paga al recolector por término medio?—Al peón que recoge el dividive se le paga, por sacos de 50 kilogramos, a razón de B 1,50 y B 2.

f) Existe alguna empresa organizada para recoger la cosecha del dividive? —No existe. La recolección la hacen los particulares, en sus terrenos, o en los de la Nación con permiso que otorga el Ministerio de Fomento.

g) A qué edad empieza a producir el árbol? —La edad de estas plantas de madera dura y compacta es difícil de determinar. Las condiciones geológicas del suelo, y sobre todo la mayor precipitación de las aguas de lluvia, determinan la celeridad o retraso de su crecimiento, y por tanto, de la cosecha. Sin embargo, puede en general establecerse que el árbol empieza a producir desde el 4º año.

h) Cuánto vive el árbol, y a qué edad deja de producir? —El árbol es muy resistente y vive un centenar de años, siempre en creciente producción hasta su extinción.

i) Cuánto produce el árbol por término medio? —En plena producción, es decir, entre el 7º y el 10º año, cada árbol produce 50, 80 y 110 libras.

j) Qué enfermedades o causas de destrucción atacan el árbol o su fruto? —La planta es muy sana y no tiene enfermedades criptogámicas. Al fruto sí lo afecta una especie de hongo (blackroot), cuando permanece en suelo húmedo.

11.—Dónde se ha hecho algún esfuerzo para cultivar el dividive o fomentar comercialmente su cultivo, es decir, con fines comerciales, como cualquiera otro fruto análogo? —Que se sepa, no ha habido intento de cultivar esa planta, por manera que sólo los medios naturales la han producido y esparcido en las comarcas aluviales y secas de ardiente temperatura, para ofrecer sus frutos al hombre sin más industria de él que recogerlos en la estación propicia.

12.—No hay duda de que cultivando esta planta se obtendría mayor provecho, puesto que perdiendo ella su rusticidad, daría frutos en menor tiempo y ganaría en sustancias tánicas.

13.—Un autor inglés calcula para un acre de tierra, equivalente a hectáreas 0,4.047, unos 1.210 árboles; pero si ello es así en su estado silvestre, no convendría para su cultivo, porque el apiñamiento de las plantas perjudica el crecimiento. Bien pudiera establecerse un promedio de 1.600 árboles para cada hectárea.

Si se hiciera la plantación sistemática, habría que proporcionarse el riego, cosa no difícil en la cercanía de Cumaná, por ejemplo, donde las desviaciones del río Manzanares irrigarían 15.000 hectáreas.

14.—Se puede arrendar tierras baldías? —En qué condiciones? —La actual ley de tierras baldías no autoriza el arrendamiento de tierras, pero la de Montes y Aguas permite la celebración de contratos especiales para el cultivo y repoblación de bosques, en condiciones muy liberales, pudiendo el contratista disponer de sus productos gratuitamente por todo el tiempo del contrato. La venta de tierras está paralizada mientras se levante su catastro, pero la ocupación de los baldíos es lícita, y quien cultive en ellos puede disponer de sus productos.

15.—Informar sobre la elaboración del extracto del dividive y los procedimientos para prevenir la fermentación e influjo de la materia colorante. En Venezuela los curtidores no trabajan con extractos, sino directamente con el dividive. Sería muy conveniente preparar el extracto en el país; de este modo disminuirían el volumen y se obtendría tal vez al mismo tiempo la separación de la materia mucilaginosa, que existe en los frutos en proporción considerable y que fermenta fácilmente con perjuicio de los cueros, sobre todo cuando la atmósfera está cargada de electricidad. Para terminar, diremos que las tierras de Venezuela donde crece el dividive, carecen prácticamente de valor, dado que ellas son extremadamente secas e impropias para cualquier otro cultivo.

T A G U A
—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.190.

Caracas: 28 de julio de 1920.

Excelencia :

Refiriéndome a reciente correspondencia sobre marfiles vegetales (la tagua), tengo el honor de expresar que esta Oficina ha recibido una carta de los Señores Whitehouse, Davis and Company Inc., comerciantes comisionistas, 27 y 29 Water Street de Nueva York, que dice así:

«Somos distribuidores en grande escala de marfiles vegetales procedentes del Ecuador y Colombia, y si Venezuela posee marfiles vegetales, nosotros celebraríamos que usted se sirviera ponernos en comunicación con algunas casas interesadas en la exportación de los mismos.

«Nosotros apreciaríamos también que usted hiciera lo posible por obtener una muestra de las especies que crecen en Venezuela».

Si por medio de la Dirección de Política Comercial, la mencionada firma pudiera llegar a comunicarse con exportadores de marfiles vegetales, yo estoy seguro de que este servicio sería apreciado en alto grado. Mientras tanto, esta Legación apreciaría el envío de una lista de los exportadores probables o abocados en este ramo, con el objeto de responder a la cuestión adicional.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.194.

Caracas: 2 de agosto de 1920.

Excelencia :

Refiriéndome a mi nota N° 1.190, de 28 de julio último, y a mi correspondencia anterior sobre marfiles vegetales (tagua), tengo la honra de expresar aquí que he recibido hoy una indagación emanada de Blumenfeld C°, Inc., de Menfis, Tennessee, acerca de este producto.

Los señores Blumenfeld & C° manifiestan que son importadores en grande de marfiles vegetales o Tagua de la mejor calidad, y que apreciarían que se les pusiera en comunicación directa con personas o firmas de Venezuela, con el objeto de obtener directamente grandes suministros, bien de los productos, bien de los comisionistas, antes que recurrir a los corredores en los puertos de embarque. Me agradecería mucho que la Dirección de Política Comercial pudiera comodamente suministrar a esta Legación una lista de los nombres y direcciones de los exportadores de dicho producto.

Con las gracias anticipadas por su bondadosa atención, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las protestas de mi alta y distinguida estima.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 966.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, se complace en saludar al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y en respuesta a sus atentas notas de 26 y 28 de julio último y del 2 del corriente, tiene la honra de acompañar a la presente un *Memorandum* contentivo de datos acerca de la existencia de la Tagua en Venezuela, los cuales se ha servido pedir en aquellas.

Gil Borges aprovecha la oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 9 de agosto de 1920.

Anexo.

MEMORANDUM

De los varios informes obtenidos por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Técnicos y Peritos en la materia, se puede afirmar que la *tagua* no existe en Venezuela.

El señor H. Pittier, Consultor Técnico de la Dirección de Política Comercial, dice, refiriéndose a la existencia de la *tagua* en Venezuela, lo que sigue:

«En vísperas de mi regreso de Caracas a Washington en 1913, recibí del Departamento de Agricultura instrucciones para ir al Yaracuy en busca de dicha planta. Recorrí todo el río hasta El Chino, y también las orillas del Aroa, por toda la zona donde era de presumir podría encontrarse la *tagua*. Pero tanto mis pesquisas como los informes que recogí, resultaron negativos. Hubiera querido ir hasta el Tocuyo, pero no me lo permitió el tiempo de que disponía, y después llegué a dudar seriamente de que el género en referencia hubiera podido alcanzar esos valles, al través de la zona seca que los separa del pie de los Andes y de la cuenca de Maracaibo. En aquella mi primera visita a Venezuela descubrí ciertamente el *Phytelephas microcarpa*, en forma de un hermoso pie macho que aún existe, en el jardín entre los Ministerios de Instrucción Pública y Relaciones Interiores. De dónde viene esta planta? Nadie ha podido decírmelo, pero es dudoso que sea de origen venezolano. En la lista de maderas enviadas del Zulia a la Exposición de 1883, figura una «tagua». Pero más adelante dice Ernst: «no es la *tagua* de Colombia». Si se averiguara que el *Phytelephas microcarpa* del bajo Magdalena existe en el Zulia, no se adelantaría mucho, puesto que esta no es la especie comercial; es decir, casi no tiene venta, por no estar su endospermo tan sólido y compacto como el de la semilla del *Phytelephas microcarpa* de Antioquia y de los valles andinos más al sur».

Caracas: 9 de agosto de 1920.

PRIMAS POR EXPORTACION

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.215.

Caracas, 22 de setiembre de 1920.

Excelencia:

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar la bondadosa mediación de V. E. con el objeto de obtener información, en cuanto sea posible y conveniente, acerca del pago de privilegios de expor-

tación, es decir, si el Gobierno de Venezuela paga o nó primas o privilegios de exportación, directa o indirectamente, especialmente en lo tocante al azúcar.

Caso de ser afirmativa la contestación de V. E. ¿podría yo exigirle, si lo tiene a bien, se sirviera informarme de las leyes o reglamentos que pautan estas primas o privilegios, juntamente con las fechas en que se hicieron válidas esas leyes?

Tengo el honor de ser, con la más alta consideración de V. E.,
inútil y obediente servidor,

JOHN C. WILEY.

A su Excelencia Dr. E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.202.

Caracas: 27 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted lo que, con fecha 22 del corriente, dice a este Ministerio el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América:

«En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar la bondadosa mediación de V. E. con el objeto de obtener información, en cuanto sea posible y conveniente, acerca del pago de privilegios de exportación, es decir, si el Gobierno de Venezuela paga o nó primas o privilegios de exportación, directa o indirectamente, especialmente en lo tocante al azúcar.

Caso de ser afirmativa la contestación de V. E., ¿podría yo exigirle, si lo tiene a bien, se sirviera informarme de las leyes o reglamentos que pautan estas primas o privilegios, juntamente con las fechas en que se hicieron válidas esas leyes?

Tengo el honor de ser, con la más alta consideración, de V. E., innútil y obediente servidor,

JOHN C. WILEY.»

Lo cual me honro en transcribir a usted con el objeto de satisfacer los deseos del señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1231.

Caracas: 5 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor:

En contestación a la nota de V. S., del 22 de setiembre último, tengo el honor de informar a V. S. que por el Departamento de Hacienda no se hace erogación alguna destinada a satisfacer primas a la exportación de los frutos nacionales.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor John C. Wiley, Encargado de Negocios *ad-interin* de los Estados Unidos de América.

Presente.

—
AZULILLO
—

(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.099.

Caracas: 31 de enero de 1920.

Excelencia:

Me atrevo a preguntar a V. E., si se ha llegado a algún acuerdo o decisión en lo que respecta a la importación del azulillo y de otros efectos que naturalmente pierden peso al pasar el mar, o que por el contrario, ganan peso por la misma circunstancia, de modo que los pesos no son los que indican los documentos de embarque. Se hace referencia en este asunto a la nota muy cortés de V. E, N° 614 de 18 de octubre de 1919.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración,

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.
—Servicio de Aduanas.

Número 334.

Caracas: 24 de febrero de 1920.

110° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En respuesta a las atentas comunicaciones de usted números 601 y 152, Dirección de Política Comercial, de fechas 18 de octubre de 1919 y 6 de febrero en curso, junto con las cuales se sirvió usted enviar a este Ministerio copias de las notas dirigidas al Despacho de su digno cargo por el Representante Diplomático de los Estados Unidos de América, sobre la importación de azulillo (laundry blue), tengo a honra transcribir a usted la comunicación que dirigió este Despacho a ese Ministerio bajo el número 3.346, Dirección de Aduanas, fecha 30 de noviembre de 1918, con motivo de una consulta similar del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña y referente al aumento de peso que sufren algunos tejidos de algodón a consecuencia del clima en los países tropicales:

«Tengo a honra avisar el recibo del oficio de usted, D. de P. E., número 1.274, fechado el 25 del corriente, en el cual se sirve insertar la nota que el Excelentísimo Señor Ministro de la Gran Bretaña, dirigió a usted el 19 de este mismo mes, relativa a las observaciones que hace la Cámara de Comercio de Manchester a las disposiciones de la reciente Ley de Aduanas sobre diferencias de peso, entre el peso declarado de las mercancías y el que resulta en el acto del reconocimiento de ellas en las Aduanas. Estudiadas detenidamente las objeciones que hace la referida Cámara, este Despacho informa

acerca del asunto, de la manera siguiente: 1º La experiencia demostró que los excesos de peso en las mercancías que se importaban tenían su causa en que los introductores intentaban aprovecharse ilícitamente de la tolerancia de 5% que admitía el Código de Hacienda derogado, esto es, los introductores, de una manera casi general, daban instrucciones a sus Agentes en el Exterior para que las mercancías fuesen declaradas en las respectivas facturas consulares con un 4% o 5% menos de su peso real.—Repetidas veces este Ministerio ha tenido en su poder notas de pedidos de comerciantes, en las cuales aparece aquella indicación.—No era excusa la circunstancia de que algunas mercancías sufran mermas en su peso, pues la Ley prevé que en estos casos se liquide el peso de la mercancía por el que resulte en el acto del reconocimiento. De modo que el importador no sufría perjuicio si la mercancía resultaba en la Aduana con un peso menor al declarado. Las liquidaciones adicionales que, por el respecto de excesos de pesos se veían las Aduanas obligadas a practicar, alcanzaban a importantes cantidades anuales. De modo que tan viciosa práctica llegó a constituir un estado alarmante, que afectaba tanto al Fisco como al comercio honesto.—2º La regla general es que las mercancías antes que aumentar disminuyan de peso durante el transporte normal de ellas, y aun en el supuesto caso de que aumentasen, difícilmente excedería este aumento de 3% del peso primitivo.—Esta es la conclusión que se saca del examen de numerosos expedientes de importaciones, principalmente de tejidos de algodón procedentes de Inglaterra.—3º La margen que admite la nueva Ley de Aduanas para excesos de pesos entre lo declarado y el resultado del reconocimiento es de 3% y no de 2½% como observa la Cámara de Comercio de Manchester.—(Artículo 263, número 7).—4º Por último, como la Ley faculta al Ejecutivo Federal para reducir las multas en que incurran los importadores, si éstos justifican ante el Ministerio de Hacienda, los excesos de pesos que aparezcan en razones de equidad, puede reducirlas y hasta suspenderlas.—En varias ocasiones el Ministerio ha accedido a solicitudes de esta naturaleza. Dejo así contestada la referida comunicación del Despacho al digno cargo de usted.

Ahora bien, como el Representante Diplomático de los Estados Unidos de América, dice en su comunicación, que los cargamentos de azulillo pesan al llegar a Venezuela, doce por ciento más que al salir de los Estados Unidos, los exportadores podrían manifestar en sus facturas consulares el peso de dicha mercadería aumentada en este porcentaje y en caso de resultar en el acto del reconocimiento con un peso menor, la Ley prevé el caso y faculta al Ejecutivo Federal para ordenar la liquidación sobre el peso que resulte en el reconocimiento, lo cual viene resolviendo favorablemente este Despacho en todos los casos de esta naturaleza que se han presentado.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 205.

Caracas: 27 de febrero de 1920.

110º y 62º

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E., fecha el 31 de enero próximo pasado y número 1.099, tengo el honor de enviar junto con la presente a V. E., copia de una nota dirigida recientemente a este Departamento por el de Hacienda, referente a la importación de azulillo (laundry blue).

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excmo. Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Anexo.

ESTADISTICA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.045.

Caracas: 17 de agosto de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Aludiendo a la nota verbal de este Ministerio, fechada el 2 del corriente, número 960, tengo el honor de enviar a V. E. junto con la presente, la Estadística de la Exportación de tabaco en rama hecha por las Aduanas de la República, desde enero de 1902 hasta diciembre de 1918, y los datos fiscales relativos a la Renta percibida por el Gobierno Nacional, por el Impuesto de Cigarrillos, desde el segundo semestre de 1914 hasta el primer semestre del año en curso.

Complázcome en decir a V. E. que los datos relacionados con el Impuesto de Cigarrillos no han podido precisarse sino a partir del segundo semestre de 1914, época de la cual data la organización actual de ese Ramo de la Renta.

Válgome de la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

TABACO EN RAMA

Valor de la exportación de este producto por las Aduanas de la República desde enero de 1902 hasta diciembre de 1918, con especificación de los países a donde se exportó:

Para Alemania	B	414.486,60
“ Aruba		120,00
“ Bonaire		380,00
“ Colombia.....		1.320,00
“ Curazao.....		504.603,30
“ Estados Unidos		82.744,40
“ España		388.634,00
“ Francia.....		842.968,60
“ Granada.....		9.609,00
“ Holanda		606.986,00
“ Inglaterra		208.193,70
“ Islas Canarias.....		10.150,00
“ Italia		2.474,00
“ Martinica		972,40
“ Santa Lucía (Antilla Inglesa).....		5.950,00
“ Trinidad.....		275.832,00
		B 3.355.424,00

CIGARRILLOS

Sumas a que alcanzó la Renta percibida por el Gobierno Nacional por este producto, durante los distintos períodos que se expresan a continuación:

Segundo semestre de 1914.....	B	3.174.737,46
Año de 1915.....		6.019.485,03
" 1916.....		6.195.956,50
" 1917.....		6.360.437,10
" 1918.....		6.735.327,89
" 1919.....		9.852.112,70
Primer semestre de 1920.....		4.667.980,00

SARRAPIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.

Número 281.

20 de agosto de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Con referencia a la nota del Ministerio al muy digno cargo de usted para esta Legación, número 715, D. del C., fecha 15 de junio pasado, tengo la honra de informar a usted que el suscrito en diversas conferencias celebradas con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, ha solicitado la respuesta a la nota que dirigió con fecha 1° de junio esta Legación a la Cancillería colombiana acerca de la conveniencia de que fuese derogado el impuesto establecido por las autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela.

El Doctor García Ortíz ha respondido verbalmente a mis repetidas instancias, que el asunto fué sometido primero al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, y que luego se llevó en consulta al Ministerio de Hacienda, a fin de que fuese resuelto junto con otra solicitud análoga hecha por la Legación del Ecuador, y que tan pronto como recayese alguna decisión sería ésta comunicada al suscrito.

Mi última entrevista con el señor Ministro de Relaciones Exteriores se verificó ayer, y estoy en espera de la ofrecida respuesta definitiva para trasmitirla sin demora a la Cancillería que usted desempeña tan acertadamente.

Soy de usted muy atento servidor,

DIEGO BAUTISTA URBANEJA.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Política Comercial.

Número 1.160.

Caracas: 16 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a usted recibo de su atenta nota fecha el 20 de agosto último, número 281, relativa al gravamen impuesto por las autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela.

El Ministerio remitió al de Hacienda, a título de información, una copia de su citada nota.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Doctor Diego Bantista Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Bogotá.

TONELAJE PUERTOS

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.165.

Caracas, 4 de junio de 1920.

Excelencia:

Para responder a la pregunta de una firma constructora de los Estados Unidos, tengo la honra de pedir a V. E. se digne facilitar a esta Legación la estadística referente al tonelaje que se usa en los puertos principales de Venezuela, así como también noticias sobre los ferrocarriles marítimos o de dique usados actualmente o en construcción, expresando todo en toneladas de alzada cuando se trate de dique flotante, y en términos de longitud, cuando se trate del dique seco.

Anticipando las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia, Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 674.

Caracas: 8 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de V. E. fecha el 4 del corriente y número 1.165, tengo el honor de anexar a la presente los datos acerca del tonelaje que se usa en los principales puertos de Venezuela, los cuales se sirvió V. E. pedir a este Ministerio.

Con esta fecha se solicitan del Ministerio de Guerra y Marina, noticias sobre los ferrocarriles marinos o de dique (dry dock or marine railways), que V. E. también se sirvió pedir en su citada nota. Tan luego como sean obtenidas dichas noticias, tendré la complacencia de transmitir las a V. E.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 673.

Caracas: 8 de junio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de que se sirva transmitir á este Ministerio, a la mayor brevedad posible, datos sobre los ferrocarriles marinos o de dique (dry dock or marine railways) usados actualmente o en construcción. Dichos datos deben ser expresados en toneladas de alzada cuando se trate de dique flotante y en términos de longitud cuando se trate de dique seco.

Los datos mencionados serán transmitidos al Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, quien los ha pedido a este Ministerio.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 702.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Aludiendo de nuevo a la atenta nota de V. E. fecha el 4 del corriente y número 1.165, tengo el honor de transcribir lo que dice a este Ministerio el de Guerra y Marina, en comunicación de 10 del presente mes:

«En respuesta a su atento oficio del 8 del presente señalado con el número 673, tengo a honra significar a usted que en el país no existen sino dos diques flotantes en el Astillero Nacional de Puerto Cabello: uno de ellos de acero, cuya potencia máxima alcanza a 2.000 toneladas; y el otro de madera, que puede alzar a un buque no mayor de 1.926 toneladas.»

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

PLUMAS

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.
—Servicio de Aduanas.

Caracas: 24 de febrero de 1920.

110° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo con el fin de someter a su consideración la consulta que hace a este Ministerio en telegrama que a continuación inserto, el señor Alfredo Glab, comerciante de

Ciudad Bolívar, sobre el despacho de tránsito para el exterior por la Aduana de aquel puerto, de plumas de garza procedentes de Orocué, República de Colombia:

«De Ciudad Bolívar a Caracas.—El 19 de febrero de 1920.—Las 3 hs. p. m.—*Señor Ministro de Hacienda.*—Nº 62.—Atentamente suplico a usted informarme si las plumas de garza que vienen desde Orocué, República de Colombia, en tránsito vía Ciudad Bolívar y La Guaira para el exterior, también están sometidas a las disposiciones sobre exportación de plumas, fechadas el 26 de junio de 1917, publicadas en la *Gaceta Oficial* Nº 13.193. Las plumas de Colombia, según estoy informado, y me ha ensayado mi larga práctica, salen de Orocué sin restricción alguna y hasta hoy también pasaron en tránsito por Venezuela sin observaciones por parte de los Administradores Aduaneros de ésta y La Guaira. Se trata de plumas de garza procedentes de Orocué, República de Colombia, despachadas en tránsito por ésta y La Guaira para el exterior. Para evitarme trastornos en próximos embarques, atentamente suplico al ciudadano Ministro de Hacienda, darme su resolución, y a la vez instruir de ella a los Jefes Aduaneros de ésta y La Guaira.—Agradecido servidor.—*Alfredo Glab*».

La Ley de 26 de junio de 1917 que reglamenta la explotación y exportación de las plumas de garza, viene aplicándose por las Aduanas de la República en los casos de exportación de aquel producto, a cuyo efecto el Ministerio de Fomento ha suministrado al de Hacienda, muestras de pluma de garza obtenida por recolección en los sitios de muda y también muestras de la pluma arrancada a las garzas cazadas, pero esta verificación, prescrita por la Ley, no es perfectamente segura, pues la apariencia de estas muestras no es tan distinta una de otra que permita discernir de una manera segura el procedimiento que se empleó para obtener la pluma, y por lo tanto, no constituye en realidad sino un medio auxiliar de comprobación, siendo el documento fundamental, la certificación del Intendente en cuya jurisdicción haya sido explotada la pluma. En el caso, pues, de que ese Despacho juzgue que las plumas de garza que lleguen de tránsito de Colombia para ser despachadas al exterior, tienen que haber sido explotadas por el sistema de recolección en los sitios de muda, el suscrito estimará a usted se sirva indicarle qué disposiciones convendría establecer a fin de que las Aduanas a quienes corresponde despachar los productos de tránsito de Colombia pudiesen proceder en dicho despacho en vista de documentos debidamente formalizados.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 262.

Caracas: 16 de marzo de 1920.

110º y 62º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En respuesta a la atenta nota de usted fecha el 24 de febrero último y número 323, D. de A., S. de A., tengo el honor de decirle que este Departamento cree que se expondría a graves riesgos la industria nacional si se permitiese la exportación a través de nuestras Aduanas, de plumas que no fueran explotadas conforme a los métodos establecidos por nuestra legislación. Esta legislación ha sido dictada con el doble objeto de evitar la crueldad en la explotación de esta industria y de evitar las prohibiciones que establecen los países extranjeros para la importación de plumas de garza procedentes de países que aplican métodos reprobables para su recolección.

El Departamento a mi cargo estima que se debe obtener la seguridad de que los métodos que se aplican a la recolección de las plumas que se expiden de territorio extranjero, de tránsito por nuestras Aduanas, son similares a los que se emplean en Venezuela.

Para alcanzar tal fin, podría exigirse, además de la certificación de las Autoridades competentes del país de origen, la del Cónsul respectivo. Además, en cuanto lo permita el régimen legal del comercio de tránsito puede hacerse el escrupuloso examen de los mencionados artículos y notificar por Resolución a los exportadores de este género de productos que no se admitirán sino los que llenen las condiciones establecidas por nuestra legislación para la explotación de esta industria.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

Legación de Venezuela en Londres.

Número 114.

6 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a usted copia de la nota que dirigió esta Legación con fecha 21 de marzo al señor Ministro de la República en Francia, referente a la Ley presentada en el Parlamento Británico conocida con el nombre «Plumage Bill,» contra la importación de plumas. Sosteniendo el mismo criterio, de que son las Cámaras de Comercio las llamadas a influir en el ánimo de los miembros del Parlamento, para impedir la aprobación de la Ley, habia ya contestado anteriormente esta Legación a la «Textile Trade Section» de la Cámara de Comercio de Londres. Y tengo la honra de remitir a usted el Memorandum impreso que hace circular con tal fin la Junta Directiva de la Cámara, y donde se encuentran reproducidas en inglés las Leyes protectoras del Gobierno de Venezuela. Con motivo de la discusión en la prensa sobre el «Plumage Bill,» y de haberse referido *The Times* a Venezuela en un editorial, juzgué oportuno explicar en una carta al Director mi opinión sobre el asunto. Cuyos recortes tengo asimismo la honra de enviar a usted. Abrigo la esperanza de que nuestra Cancillería encontrará oportunas las gestiones de esta Legación en tan importante punto comercial para nuestro país.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores

Caracas, Venezuela.

Anexo a la nota N° 114.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de usted N° 51, fechada a 17 del corriente, remitiéndome copia de una nota que a usted dirige el Presidente de la Cámara Sindical de Negociantes de Plumav, de París, acerca del «Plumage Bill.» La campaña iniciada por algunas sociedades británicas a favor de la prohibición de la importación de plumas, so pretexto de crueldad con los animales, es muy intensa; y si los interesados no toman medidas urgentes, para hacer comprender al público y al Parlamento la injusticia de hacer responsables a todos los criadores, de casos aislados de crueldad, tanto más cuanto que en algunos países como Venezuela están severamente castigados por las Leyes: la Ley prohibitiva será aprobada en breve plazo en las Cámaras británicas. Esta Legación hase ocupado del asunto: y con-

tinuará haciéndolo como verá usted por el recorte del *Times* que adjunto— Pero creo que las Cámaras de Comercio francesas deben dirigirse sin pérdida de tiempo a las Cámaras de Comercio inglesas; y explicar por medio de remitidos a los diarios y revistas de Londres, el asunto. Pues a mi juicio, son dichas instituciones quienes pueden influir en el ánimo de los diputados para impedir se vote de manera favorable el proyecto de Ley, aprobado ya en 1ª discusión en la Cámara de los Comunes; o por lo menos, que se acepte el comercio de plumas bajo determinadas condiciones de seguridad y garantías de los países exportadores. Oportunamente informaré a usted sobre lo que vaya aconteciendo en pro o contra del llamado proyecto del «Plumage Bill,» etc., etc., etc.

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al Doctor J. Gil Fortoul, etc. etc. etc.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 528.

Caracas: 15 de mayo de 1920.

111º y 62º

Señor Ministro:

El Departamento se ha impuesto de lo que ocurre en esa ciudad y en Londres respecto a las plumas de garza. El asunto es de mucha importancia para Venezuela, por lo que representa esa industria para la riqueza nacional, y naturalmente conviene gestionar con actividad la modificación del criterio en esos países, sobre la materia.

El suscrito había entregado aquí al Representante Diplomático de la Gran Bretaña, un Memorandum cuya copia remito a usted junto con la presente y que fué también comunicada a la Legación en Londres. En ese Memorandum hay razones que pueden rectificar juicios erróneamente fundados. El Departamento espera que usted tomará empeño en informar al Gobierno francés de la verdadera situación del asunto, pues se trata de una industria reglamentada como lo verá usted por la ley respectiva, que ha publicado traducida la Cámara de Comercio de Londres, Ley que se cumple por el propio interés de los explotadores y por las costumbres mismas de las aves.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 525.

Caracas: 15 de mayo de 1920.

111º y 62º

Señor Ministro:

El Departamento se ha impuesto con interés y complacencia de las gestiones realizadas por usted en el asunto de la proyectada Ley sobre plumas de garza, de que usted se sirve informar en su atenta nota N° 114 y fecha el 6 de abril próximo pasado.

Ya el suscrito había entregado aquí al Representante Diplomático de la Gran Bretaña, el Memorandum de que remito a usted copia junto con la

presente, por lo que pueda ser útil en la materia y si usted necesita otros informes o datos que puedan contribuir al buen éxito de sus instancias, sírvase comunicármelo para tratar aquí de remitirlos. Allá existe, pues traducida por la Cámara de Comercio, la Ley sobre plumas de garza, que es decisiva para el criterio sobre el asunto, advirtiéndole que por el interés de los propietarios mismos y las circunstancias de la cría y costumbres de las aves, esa ley se cumple puntualmente.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Pedro César Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

MEMORANDUM

Las leyes venezolanas prohíben y castigan severamente la caza de garzas con armas de fuego, así como el empleo de todo procedimiento que maltrate el ave. Dicha prohibición, iniciada en Venezuela por las autoridades desde fines del siglo pasado, ha venido esforzándose progresivamente hasta constituir la base de la legislación vigente, y ha reducido a tal punto la persecución de la garza que, desde el año de 1913 tiénese como excepcional la comisión de ese delito. Las penas impuestas por la ley son, a más del comiso de la pluma y pago de los perjuicios causados, la prisión de 6 meses a un año y multas que varían de B 500 a B 2.000.

La explotación de la industria de la pluma de garza se efectúa, pues, en Venezuela, únicamente por la recolección de las que el ave suelta naturalmente cada año al mudar el plumaje. Para ejercer dicha industria es indispensable al industrial el estricto cumplimiento de la Ley.

Todos los *garceros*—arboledas donde anidan las garzas y crían sus polluelos—son de propiedad particular y se hallan proporcionalmente clasificados para el pago del impuesto respectivo. Trátase en ellos la garza como cualquier ave doméstica, y en efecto, como tal se la considera. Es de observarse que en los meses que se ausenta de los garceros (generalmente de febrero a mayo), la garza carece de todo valor y no hay interés alguno en perseguirla, pues se halla entonces desprovista de la pluma comercial, la cual no empieza a desarrollarse sino en junio para sufrir el proceso de la muda desde setiembre hasta diciembre, esto es, durante los meses que la garza vive como ave doméstica. Los dueños de garceros, quienes han visto duplicarse la producción de la pluma desde que se prohibió la matanza del ave, son los más interesados en hacer cumplir la ley, y consiguientemente ejercen incesante vigilancia entre los cazadores furtivos. En las regiones pobladas de garzas, existen, además, Fiscales o Inspectores especiales nombrados por el Gobierno local y cuya función es velar por la conservación y fomento de los garceros. Del propio modo, a fin de acabar con la caza furtiva, está terminantemente prohibida la venta de plumas por quienes no sean dueños o arrendatarios de garceros, a menos que se compruebe con documentos fehacientes la legítima procedencia del artículo.

La industria de la pluma de garza comenzó a explotarse en Venezuela por los años de 1884 a 1886, y ha venido desarrollándose hasta ser en los últimos 10 años un ramo muy importante de la riqueza pública.

Estados Unidos de Venezuela.

Legación en Londres.

Número 175.

21 de junio de 1920.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de usted Número 525 fechada el 15 mayo próximo pasado, referente al Proyecto de Ley sobre plumas de garzas, y el Memorandum anexo.

Hoy adjunto a usted un recorte de *The Times* del 18 del corriente, que contiene otra carta por mí dirigida, aprovechando el haber recommenzado la discusión en la Junta parlamentaria encargada de estudiar la Ley, al Director del gran diario de Londres.

Casi podría afirmarse que la discusión del Proyecto de Ley no podrá terminar en las actuales sesiones; lo cual nos daría un nuevo plazo para tratar de convencer a los promotores del Proyecto de lo injusto que sería toda medida prohibitiva contra el comercio de plumas con países como el nuestro, quien protege con Leyes severas la vida de las garzas.

Esta Legación continuará ocupándose con el mayor interés de tan importante asunto,

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMINICI.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Número 319.

19 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted junto con este oficio un recorte del *The Sun and New York Herald*, fecha de hoy, y que consiste en la carta dirigida por el suscrito a los editores de dicho periódico, relativa a la industria de la pluma de garza de Venezuela.

Si se remitiesen al suscrito algunas fotografías de garceros o una información pormenorizada acerca de nuestras variedades de garzas y otros particulares de la especie y de la respectiva industria, sería la de ahora una buena oportunidad para dar a conocer con mayor amplitud una de nuestras importantes riquezas y para defenderla una vez más de los prejuicios que hay contra ella en este país.

Soy de usted atento s. s.

(f) E. ARROYO LAMEDA.

Al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1,141.

Caracas: 14 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Agente Comercial de la República en los Estados Unidos de América, en nota fecha el 19 de agosto último, solicita de este Ministerio algunas

fotografías de los garceros principales de Venezuela, con el fin de hacerlas publicar en la prensa de New York. También pide aquel funcionario una información pormenorizada acerca de las variedades de garzas y otros particulares de la especie y de la respectiva industria en Venezuela.

Mucho estimaré a usted se sirva obtener de las autoridades correspondientes las fotografías y datos mencionados y transmitirlos a este Ministerio para enviarlos al Agente Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de America, quien ha emprendido en New York una campaña en favor de aquella industria venezolana.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

—
P E S C A
—

Legación de la República de Cuba.

Número 40.

Caracas: 16 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me pide le remita un ejemplar de la Ley o Reglamento de Pesca de esta Nación, así como cuantos datos e informes puedan ser útiles sobre la materia, por lo que me permito rogar encarecidamente a V. E. me dispense el favor de trasladar dicha petición a los Centros respectivos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Al señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial

Número 1363

Caracas: 19 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha a 16 del corriente, relativa a la obtención de un ejemplar de la Ley o Reglamento de Pesca de este país y de los datos e informes útiles conexos.

Toda la legislación venezolana en la materia a que V. E. se refiere, emana de las Legislaturas de algunos Estados, y los hay que comprenden todas sus disposiciones legislativas de esa especie entre las de policía general; por lo cual este Ministerio ha procedido a solicitar aquellas leyes y cuantos informes se les refieran, y tan luego como los obtenga, me será grato dejar satisfechos los deseos de V. E.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES

Al Excelentísimo señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.385

Caracas: 24 de noviembre de 1920

111° y 62°

Señor:

En atención a los deseos de V. E. expresados en su atenta nota fecha 16 del corriente, relativa a la legislación vigente en Venezuela en materia de pesca, tengo la honra de enviarle adjuntos dos números de la Gaceta Oficial, contentivos de la ley sobre Pesca de Perlas y del correspondiente Decreto Reglamentario.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

INMIGRACION

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Leipzig.

Número 14.

12 de octubre de 1919.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Pido a ese Ministerio informarme sobre las preguntas hechas en la carta inclusa.

Me faltan algunas especialidades en este asunto; además, el texto de los reglamentos nuevos y como se aumentan ahora tales preguntas desearía siempre dar informes seguros a las personas respectivas.

Soy el muy atto y s. s. de Su Excelencia el Señor Ministro.

C. RUHLE.

Schleussig: 10 de noviembre de 1919.

Señor Cónsul:

El 24 de octubre pronunció Carlos Schoffer, de Leipzig, un discurso acerca de la emigración al norte de la América del Sur, refiriéndose particularmente a Venezuela. Dijo que en este país había una colonia alemana, que su gobierno favorecía la inmigración y facilitaba el pasaje a solicitud del interesado. Desearía que usted me indicase cuáles son las ventajas que se dan además del pasaje, cuál parte del país es adecuada para una numerosa emigración. Quiero saber si los artesanos por el estilo del herrero, del fundidor, del carpintero, hallarían igualmente su acomodo. Cuáles son los salarios y los recursos que para la vida brindan las ciudades.

Con toda consideración.

MAX. HERNITYSCH.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 248.

Caracas: 10 de marzo de 1920,
110° y 62°

Señor:

En contestación a su atenta nota fecha el 12 de octubre del año próximo pasado y número 14, transcribo a usted la que con fecha 5 del corriente ha dirigido a este Departamento el señor Ministro de Fomento:

«Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota número 795, fecha 26 de diciembre último, en la cual se sirve usted transcribir una consulta que el ciudadano alemán Max Hernitysch ha dirigido a nuestro Cónsul en Leipzig, relativa a si obreros alemanes de carpintería, herrería, fundición, etc., que desean venir a Venezuela en calidad de inmigrantes, encontrarían ocupación en sus respectivas profesiones.—Este Despacho agradecerá debidamente al de su digno cargo se sirva informar al Cónsul, para que a su vez lo haga al señor Hernitysch, que, Venezuela está en condiciones propicias para la inmigración de obreros en los ramos citados con un jornal de diez bolívares (su equivalente en marcos, según cotizaciones últimas de esta plaza, 25) bastante ventajoso, dado lo barato de la vida en este país; y asimismo, que los dichos obreros podrían trabajar por contrato o por ajuste y que el Gobierno Nacional ofrece el pasaje a los que quieran venir como inmigrantes espontáneos a establecerse en Venezuela. También cree conveniente este Despacho que el Cónsul citado dé a la publicidad por la prensa de aquella ciudad la circunstancia anotada para que se incauten de ella los particulares que desean venir como inmigrantes; y se ponga en comunicación con el señor Simón Barceló, Agente de inmigración de Venezuela en el Exterior, actualmente en Barcelona de España, para cualquiera información que desee obtener sobre este ramo, así como para enterarse del procedimiento que debe seguirse para la expedición de los pasajes y la forma de su cobro, en caso de que haya inmigrantes que traer. Ya este Despacho se ha dirigido al referido Agente en el Exterior dándole cuenta de los particulares anotados y ordenándole ponerse de acuerdo con el Cónsul en Leipzig».

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Leipzig.

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Número 265.

20 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El señor J. A. Bowman, de la Pan-American Development, C^o, con quien he estado en frecuente correspondencia, publica en «The Kansas City Star Sunday», fecha 4 del mes en curso, el interesante aviso que tengo el honor de remitir a usted junto con este oficio, y en el cual asienta que «está en capacidad de colocar 10.000 colonos americanos en tierras de Guayana, dentro de los 12 próximos meses».

El señor Bowman en la correspondencia que ha tenido con el suscrito se muestra un amigo decidido de Venezuela y se me ha ofrecido para cooperar con la Agencia en la propaganda de nuestras oportunidades.

Soy de Ud. atto. servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.006.

Caracas: 13 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Agente Comercial de Venezuela en los Estados Unidos, dice a este Ministerio, en nota fecha el 20 de julio último, lo que sigue:

«El Señor J. A. Bowman, de la Pan-American Development Co., con quien he estado en frecuente correspondencia, publica en «The Kansas City Star Sunday», fecha 4 del mes en curso, el interesante aviso que tengo el honor de remitir a usted junto con este oficio, y en el cual asienta que «está en capacidad de colocar 10.000 colonos americanos en tierras de Guayana, dentro de los 12 próximos meses». El Señor Bowman en la correspondencia que ha tenido con el suscrito se muestra un amigo decidido de Venezuela y se me ha ofrecido para cooperar con la Agencia en la propaganda de nuestras oportunidades».

Y tengo el honor de transcribirlo a usted a título de información.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.085.

Caracas: 10 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Aludiendo de nuevo a la atenta nota de usted fecha el 20 de julio pasado, N° 265, tengo el gusto de transcribirle lo que dice el ciudadano Ministro de Fomento, con relación al proyecto del señor J. A. Bowman:

«Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota N° 1.006, en la cual se sirve transcribir una comunicación del Agente Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América, relativa a un proyecto del señor J. A. Bowman para traer a Venezuela 10.000 colonos americanos. El suscrito se propone dar cuenta del anunciado proyecto en la próxima sesión de Gabinete».

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.

Director.

Al Señor Doctor E. Arroyo Lameda, Agente Comercial de Venezuela.

Nueva York.

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.196.

Caracas, 4 de agosto de 1920.

Excelencia:

Esta oficina ha recibido dos cartas de Mr. Olivier J. Nelson, 218 Lamine Street, Sedalia, Missouri, donde pregunta acerca del proyecto de traer a Venezuela una colonia de seis mil personas y colocarlas en espacio de tierra adecuada a la agricultura y accesible por ferrocarril o por vía fluvial, y el cual trecho de tierra sea de 500 mil acres cuando menos. Un acre es igual a 40,47 áreas.

El señor Nelson declara que por algún tiempo se ha ocupado en el proyecto de fundar una colonia de agricultores laboriosos y recomendables, siendo cada uno de ellos ventajoso a Venezuela y además de incalculable provecho en el fomento de las riquezas naturales de la República.

El señor Nelson sabe que el Gobierno ha deseado inmigrantes de calidad conveniente, y él me suplica que averigüe cuáles alicientes brindaría el Gobierno de Venezuela con el fin de ganar esa inmigración. También me encarga pedir a V. E., todas las noticias y boletines oficiales relativos a las industrias, sitio y extensión de los terrenos agrícolas, las selvas, las minas, las vías fluviales y los últimos datos estadísticos sobre la importación y la exportación.

Me satisfaría en extremo suministrar al señor Nelson los informes que V. E. pueda proporcionarme respecto de los mencionados puntos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.013.

Caracas: 13 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, dice a este Ministerio, en nota fecha el 4 del corriente, lo siguiente, que tengo el honor de someter a la consideración del Departamento a su digno cargo:

«Esta Oficina ha recibido dos cartas de Mr. Olivier J. Nelson, 218 Lamine Street, Sedalia, Missouri, en que manifiesta el proyecto de traer a Venezuela una colonia de seis mil personas y colocarlas en un espacio de tierra adecuada a la agricultura y accesible por ferrocarril o por vía fluvial, y el cual trecho de tierra sea de quinientos mil acres más o menos.—El señor Nelson declara que por algún tiempo se han ocupado en el proyecto «de fundar una colonia de agricultores laboriosos y recomendables, siendo cada uno de ellos ventajoso a Venezuela y además de incalculable provecho en el fomento de las riquezas naturales de la República». El señor Nelson sabe que el Gobierno ha deseado inmigrantes de calidad conveniente, y me suplica que averigüe cuáles alicientes brindaría el Gobierno de Venezuela con el fin de ganar esta inmigración.—También me encarga pedir a Vuestra Excelencia «todas las noticias y boleti-

nes oficiales relativos a las industrias, el sitio y extensión de los terrenos agrícolas, las selvas, las minas, las vías fluviales y los últimos datos estadísticos sobre la importación y exportación».

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.169.

Caracas: 18 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el honor de responder a la atenta nota de esa Legación, fecha el 4 de agosto último, número 1.196, de cuyos particulares se ha impuesto el Departamento con el debido interés.

Complázcome en decir V. S. que el ciudadano Ministro de Fomento, a quien se comunicó el proyecto del señor Olivier J. Nelson, de traer a Venezuela, en calidad de inmigrantes, una colonia de seis mil personas, someterá a la consideración del Gabinete los puntos a que aquél se contrae. Oportunamente tendré el placer de transmitir a V. S. lo que se resuelva acerca del particular.

Junto con la presente tengo el gusto de enviar a V. S., con el fin de que se sirva hacerlas llegar a poder del señor Olivier J. Nelson, las siguientes publicaciones oficiales, donde encontrará éste los datos que solicita:

Memoria del Ministerio de Fomento (1920)

Memoria del Ministerio de Hacienda. (1920).

Estadística Mercantil y Marítima (Primer Semestre de 1919).

Boletín Comercial e Industrial, números 1, 2, 3 y 4.

Los Ferrocarriles de Venezuela, folleto publicado por el Ministerio de Obras Públicas.

Memoria del Ministerio de Obras Públicas, (1920).

Ley de Tierras Baldías.

Ley de Montes y Aguas.

Ley de Inmigración y Colonización.

Mapa general de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor John C. Wiley, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

COLONIZACION

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.015.

Caracas: 13 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Anexa a la presente tengo el honor de remitir a usted copia de una nota dirigida a este Ministerio por el Agente Comercial de la República en los Estados Unidos de América, relativa a dos proyectos de inmigración americana a Venezuela.

Mucho estimaré a usted se sirva considerar los dos proyectos de inmigración mencionados y trasmitirme sus instrucciones sobre el particular.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

Agencia Comercial de los EE. UU. de Venezuela.—New York, 80 South St.
Número 280.

28 de julio de 1920.

Señor Ministro:

En el informe del suscrito, fecha 3 de los corrientes, marcado con el número 243, se hizo pormenorizada referencia del proyecto del Sr. P. C. Lieber, quien, en unión de varias familias del Estado de Indiana, desea establecerse en Venezuela con un negocio de ganados. Al mismo tiempo que me dirigía a ese Ministerio para darle cuenta de dicho importante proyecto, puse en comunicación al señor Lieber con el señor Bowman, quien se ofrece, como ya lo he participado a usted, para colocar diez mil colonos en tierra de Guayana. Estos señores no han podido llegar a un acuerdo, y con fecha 26 del mes en curso, el señor Jes. T. Weber, quien pertenece al grupo del señor Lieber, se dirige de nuevo a esta Agencia, manifestándole su no avenimiento con Mr. Bowman e insistiendo en el deseo que tienen de establecer sus «ranchos» en Guayana, Venezuela. El señor Lieber expresa: «nos gustaría comprar, arrendar o adquirir una opción sobre un terreno de 1.000 a 10.000 acres de superficie», preferentemente «entre los ríos Corona y Are» (?) por ofrecer esta situación mayores ventajas sanitarias y climáticas que cualesquiera otras de la misma región. El señor Weber pregunta si no podría el Gobierno vender, arrendar o dar una opción en terrenos situados en la mencionada localidad. Aquí tenemos en vista un buen «rancho», continúa el señor Weber, pero se desea generalmente ir a Venezuela por causa de los pastos. «Una vez situados allí, contribuiremos de no escasa manera al desarrollo de Venezuela, y podemos asegurarle que nos seguirán otros muchos. Un buen número de personas interesadas en negocios agrícolas y de cría, esperan ansiosamente los resultados de nuestras gestiones, y tan luego como nos situemos allá, nos visitarán y solicitarán concesiones para ellos. La publicación que usted nos remitió nos hace ver que el país está ansioso de otorgar concesiones (anxious to have concessions taken up)..... Si usted está profundamente interesado en una colonización económica y reciamente laboriosa, pónganos en contacto con su Gobierno u otórguenos personalmente dicha concesión Confiando en que usted comprenderá nuestra *ansiedad* e interés y que nos dará una pronta y favorable respuesta, somos, &, &.»

No cree necesario el suscrito insistir sobre la importancia de la carta cuyos párrafos se transcriben; y si el proyecto a que hace referencia se llevase a cabo, con las debidas precauciones legales, desde luego, el resultado sería, junto con un incremento de población, una mejora seguramente no desdeñable de nuestra agricultura y nuestra cría.

Otra proposición semejante.—C. B. Goodwin, Gerente de los hatos «Lomacitas Ranch», San Dimas, California, con fecha 23 del mes en curso, escribe a esta Agencia: «Por espacio de tres años hemos estado vacilando entre si ir a Colombia o a Venezuela, y al fin nos hemos decidido por Venezuela. Mi socio, Mr. Gus. R. Collier, es un antiguo criador de New México, y mi negocio de cerca de quince años ha sido la explotación de huertos de aurantiáceas y en general fundos rurales (farming ranchs). Por tanto, juzgo que ambos estamos bien calificados para ir a un país nuevo y en vías de desarrollo y alcanzar éxito. Nuestro plan es adquirir en vuestro país, donde abundan terrenos baratos y establecer un extenso hato de cabras. Deseamos criar cabras de Angora en grande escala». En seguida el señor Goodwin pide información sobre la manera de adquirir los terrenos, el precio medio, etc., y expresa mucho interés por su proposición.

Si el Gobierno considerare conveniente entrar en tratos con los mencionados proponentes, tal vez será bueno que se me contestase por cable, a fin de ganar tiempo y evitar que se pierda la excelente ocasión de iniciar una corriente de inmigrantes versados en agricultura y cría. De considerarse necesario, el suscrito podría ir a las respectivas localidades de los proponentes para tomar las informaciones que se deseasen.

Esta Agencia, al contestar al señor Goodwin, le ha suministrado la información que tiene a la mano, le ha hablado de la prosperidad económica del país y le ha manifestado el gusto con que Venezuela ve la incorporación de cuantos quieran ir a establecerse allá, con propósitos de cría, agricultura, comercio, &, &.

Soy de usted atento servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas—Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.143.

Caracas: 14 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Como complemento a la nota de este Ministerio, fecha el 13 de agosto último, número 1.015, tengo el honor de enviar a usted junto con la presente, copia de una carta del señor Peter Lieber.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

1334 Central Avenue, Indianápolis, Indiana,—U. S. A.

Agosto 14 de 1920.

A la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas—Venezuela—S. A.

Señores:

Por medio de los buenos servicios del señor E. Arroyo Lameda, Representante Comercial de Venezuela en Nueva York, me ha sido sugerido de que yo le escriba una carta breve concerniente a nuestros presentes planes. El señor Lameda le ha comunicado una parte de estos planes a su gobierno. El ha sido una gran ayuda para nosotros, y nosotros esperamos el tiempo cuando nosotros tal vez podamos ser de algún beneficio substancial.

Nuestra intención es establecer un rancho para ganado en San Pedro y San José y entre los ríos Caroní y Caura, hacer de este un rancho modelo y hacer todo lo que podamos hacia el desarrollo de esa parte del país para trabajo de ganadería. Por medio de nuestras asociaciones y conexiones en este país, nosotros creemos que podemos ser de influencia en traer a otros al territorio. Para ser tal ventura un éxito, primeramente sería necesario el que nosotros estuviéramos favorablemente colonizados, de manera de hacer una favorable demostración a otros. También nosotros esperamos emprender cualquier trabajo que para nosotros fuera necesario para realizar nuestros planes.

Nosotros creemos que el señor Lameda le ha informado a ustedes acerca de nuestras calificaciones, y a menos que ustedes requieran más detalles, nos permitimos mostrarles las mismas.

Nuestra esperanza es obtener por donación o compra a un precio muy bajo, una extensión de terrenos cerca de 25 mil acres y organizar una compañía en ésta. Después aquí nosotros podemos crear un capital conveniente y equipar el rancho. El Rev. Joseph Weber y yo somos las partes responsables en el proyecto, y así creemos que el señor Lameda se lo haya informado a ustedes y nosotros esperamos vivir en el rancho en compañía de otros que irán con nosotros. Nuestra organización está compuesta de hombres expertos y nosotros tenemos un extenso conocimiento e influencia en este país.

Ahorrando dinero fuera de nuestros fondos personales al empezar y, al mismo tiempo haciendo la proposición mutuamente atractiva, nosotros podemos empezar a suplir el rancho tan pronto como recibamos la tierra.

Ansiosamente estamos aguardando contestación de su Gobierno concieniente a las posibilidades de conseguir un traspaso de la tierra arriba mencionada, en nuestros nombres y estamos muy deseosos de empezar y ser de beneficio a ustedes.

De ustedes atento y seguro servidor,

Peter Lieber.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.127.

Caracas: 10 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el gusto de avisar a usted el recibo de su atenta carta fecha el 14 de agosto último, en que se sirve usted manifestar sus deseos de establecer en Venezuela una Compañía para la explotación y desarrollo del ganado.

El Ministerio, que ya conocía su proyecto, por el Agente Comercial de la República en los Estados Unidos de América, ha transcrito el contenido de su citada carta al ciudadano Ministro de Fomento, quien someterá sus particulares a la consideración del Gabinete.

Próximamente se comunicará a usted lo que se resuelva acerca del asunto tratado en su citada carta.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.
Director.

Al señor Peter Lieber—1334 Central Avenue—Indianápolis, Indiana.—E. U. A.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.213.

Caracas: 30 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

A continuación transcribo a usted el texto de una nota del Ministerio de Fomento, fecha de ayer, concieniente al proyecto del señor Peter Lieber:

«Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota número 1.143, junto con la copia de una carta de Peter Lieber que se sirve acompañar.

Este Despacho estimaría que el Agente Comercial de Venezuela en Nueva York hiciera saber al señor Lieber que el Gobierno de Venezuela no puede por los momentos considerar la proposición que hace de comprar tierras

baldías, por cuanto la Ley sobre la materia prohíbe la venta de ellas mientras no esté concluido el Catastro de las mismas, y la región a que se refiere el señor Lieber no está levantada aún.

No obstante, el señor Lieber y sus compañeros pueden ocupar en el país las tierras baldías que deseen, las cuales, una vez cultivadas, pueden obtener en propiedad gratuitamente, después de los cinco primeros años de ocupación, de conformidad con el artículo IV de la Ley de Tierras Baldías y Egidos, vigente.

Por otra parte, en la zona en que están interesados los proponentes, existen propiedades particulares que bien podrían adquirir por compra, inmediatamente.—Dios y Federación.—G. TORRES.

Trascripción que hago a usted para su debida observancia.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.
Director.

Al señor Doctor E. Arroyo Lamedá, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.
New York.

CABLES Y TELEGRAFOS

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.
Número 117.

11 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ruégole que se sirva disponer el envío a esta Oficina de los siguientes documentos:

Copia del Contrato que tiene celebrado el Gobierno de Venezuela con la Compañía Francesa de Cables.

Tarifa vigente en Venezuela para los telegramas dirigidos al Exterior.

Copia del Decreto dictado a fines del pasado año de 1919, según el cual se ofrece a licitación la celebración de un contrato para el establecimiento de un servicio de telegrafía inalámbrica en Venezuela.

Al anticipar a usted las gracias, quedo su atento S. S.

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 656.

Caracas: 3 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor:

En respuesta a su atenta nota fecha el 11 de mayo último y número 117, tengo el gusto de remitir a usted junto con la presente, un ejemplar de la *Gaceta Oficial* número 10.788, donde corre inserto el Decreto Legislativo por el cual se aprobó el contrato celebrado en 1909 con el Cable Francés, y el folleto que contiene el Aviso oficial sobre licitación para el establecimiento de un servicio de telegrafía inalámbrica en Venezuela.

La Tarifa vigente en el país para los telegramas dirigidos al Exterior, que usted se sirve pedir, se encuentra incluida en el contrato celebrado con el Cable Francés. Además, en virtud del Acuerdo sobre Telégrafos, del Congreso Boliviano, el porte para la correspondencia telegráfica entre las cinco Naciones signatarias, es el mismo que para la correspondencia interior en el país de origen hasta su frontera: dicho Acuerdo fué ampliado luego a todos los países de América, por Decreto de 25 de mayo de 1918, cuyo comienzo de ejecución por parte de Venezuela está pendiente de la constancia que ella tenga de que la condición de reciprocidad estipulada en dicho Decreto sea admitida por los demás países en referencia.

Un ejemplar de dicho Decreto se remite también a usted junto con la presente.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Eduardo Arroyo Lameda, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Nueva York.

—
C A C A O
—

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela,
Madrid.

Número 103.

31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

La «Gaceta de Madrid» del 29, publica una Real Orden relativa a derechos arancelarios para el cacao en la que desconociéndose que hay países productores y exportadores de cacao, que su moneda está muy por encima sobre el precio de la peseta, conceden determinadas franquicias, como verá, por el sueldo que anexo envío, a los cacaos procedentes de Fernando Poo, se les ha rebajado treinta pesetas en los derechos de introducción por cada cien kilos, y como el argumento de protección es por la baja de la moneda extranjera sobre la peseta, estando el bolívar más alto que la peseta, el argumento por si mismo queda destruido, siendo un gran mal el que puede proporcionar a la importación venezolana de este producto en España los efectos de la mencionada Real Orden.

Soy de usted su más atento servidor,

ANTONIO ALVAREZ GOICOCHEA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.115.

Caracas: 10 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Señor:

Junto con su atenta nota fecha el 31 de julio último, Número 103, se recibió el sueldo que usted se sirvió enviar relativo a los derechos arancelarios impuestos al cacao en España.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.

Director.

Al Señor Antotio Alvarez Goicochea, Cónsul de Venezuela.

Madrid.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.138.

Caracas: 14 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

A título informativo tengo el honor de trascribir a usted lo que dice a este Ministerio el Cónsul de Venezuela en Madrid, en nota fecha el 31 de julio último:

«La «Gaceta de Madrid» del 29 publica una Real Orden relativa a derechos arancelarios para el cacao, en la que desconociéndose que hay países productores y exportadores de cacao, que su moneda está muy por encima sobre el precio de la peseta, conceden determinadas franquicias, como verá por el suelto que como anexo envío, a los cacaos procedentes de Fernando Poo, se les ha rebajado treinta pesetas en los derechos de introducción por cada cien kilos, y como el argumento de protección es por la baja de la moneda extranjera sobre la peseta, estando el bolívar más alto que la peseta, el argumento por sí mismo queda destruido, siendo un gran mal el que puede proporcionar a la importación venezolana de este producto en España los efectos de la mencionada Real Orden».

Anexo a la presente se remite el suelto a que hace referencia la preinserta nota.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

—
SARRAPIA

—
TELEGRAMA

De Bogotá a Caracas el 3 de junio de 1920.—*Señor Doctor Gil Borges*, Ministro Exteriores.—Con referencia a mi telegrama de anteayer, número 52, hónrome informar a usted lo siguiente: Ayer traté asunto gravamen sarrapia procedente Venezuela por autoridades colombianas de Puerto Carrero con el Ministro de Relaciones Exteriores y con el Presidente de la República, quienes ofrecieronme interesarse favorable resolución. También dirigí a esta Cancillería la respectiva nota oficial, cuya respuesta comunicaré a usted tan pronto como la reciba.—Atento servidor, *Diego B. Urbaneja*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 715.

Caracas: 15 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atento telegrama fecha el 3 del corriente, en que se sirve comunicar que trató asunto gravamen de la sarrapia procedente de Venezuela.

El Ministerio queda en espera de los demás informes que usted promete enviar acerca del particular.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Diego Baustista Urbaneja, Encargado de Negocio *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Bogotá.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela
en Bogotá.

Número 281.

20 de agosto de 1920.
111° y 62°

Señor Ministro :

Con referencia a la nota del Ministerio al muy digno cargo de usted para esta Legación, número 715, D. del C., fecha 15 de junio pasado, tengo la honra de informar a usted que el suscrito en diversas conferencias celebradas con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, ha solicitado la respuesta a la nota que dirigió con fecha 1° de junio esta Legación a la Cancillería colombiana acerca de la conveniencia de que fuese derogado el impuesto establecido por las autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela.

El Doctor García Ortiz ha respondido verbalmente a mis repetidas instancias, que el asunto fué sometido primero al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, y que luego se llevó en consulta al Ministerio de Hacienda, a fin de que fuese resuelto junto con otra solicitud análoga hecha por la Legación del Ecuador, y que tan pronto como recayese alguna decisión sería esta comunicada al suscrito.

Mi última entrevista con el señor Ministro de Relaciones Exteriores se verificó ayer, y estoy en espera de la ofrecida respuesta definitiva para trasmitirla sin demora a la Cancillería que usted desempeña tan acertadamente.

Soy de usted muy atento servidor,

DIEGO BTA. URBANEJA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1159.

Caracas: 16 de setiembre de 1920.
111° y 62°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Junto con la presente tengo el honor de enviar a usted a título de información, copia de una nota del Representante Diplomático de la República en Colombia, relativa al gravamen impuesto por las Autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela, asunto del cual está ya impuesto ese Ministerio a su muy digno cargo.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.160

Caracas: 16 de setiembre de 1920.
111° y 62°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota fecha el 20 de agosto último, número 281, relativa al gravamen impuesto por las Autoridades de Puerto Carrero a la sarrapia procedente de Venezuela.

El Ministerio remitió al de Hacienda, a título de información, una copia de su citada nota.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Diego Bautista Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Bogotá.

INDUSTRIAS

Comisionado de Comercio.—P. L. Bell.—Estados Unidos.—Departamento de Comercio.—Oficina de Comercio nacional y extranjero.—Caracas, Venezuela, 15 de noviembre de 1920.

Dirección de Política Comercial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Adjunto a la presente un informe (copia de) preliminar sobre el fomento de la industria en el país del banano (cambur) y su exportación en forma preservada o seca, semejante al que se encuentra en la plaza y mercado de Caracas, en forma muy agradable, presentable, y en mi opinión, aceptable en el mercado americano como confección y comestible de agrado popular.

Estoy estudiando el asunto detalladamente y suplico la ayuda de la Dirección en cuanto se refiere a la producción, costo y demás detalles necesarios, y recibiré con muchísimo gusto cualquiera observación que tengan a bien darme sobre la materia. Tal vez el señor Pittier haya prestado alguna atención al asunto y pueda suministrar algo de importancia.

Me valgo de esta oportunidad para enviarle nuevamente mis más cumplidas expresiones de agradecimiento y cooperación.

Su affmo. atto. y s. s.

P. L. BELL.

Comisionado de Comercio.

Oportunidad comercial número 3.—Venezuela.—Comisionado comercial, P. L. Bell.—Objeto: Oportunidad comercial extranjera, 195.—Caracas, Venezuela, 15 de noviembre de 1920.—Dirección de Servicio Extranjero —Oficina de Comercio nacional y extranjero, Washington, D. C.

MERCADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE PLÁTANOS DESECADOS O PASADOS

El abundante producto y principal alimento de los trópicos es el banano y el cambur. Se encuentra dondequiera y requiere poco cuidado o trabajo para producir en abundancia; pero la gran dificultad consiste en su transporte en estado frutal reciente a los grandes mercados de los Estados Unidos y de Europa.

En la América Central, Colombia y Venezuela, en estrecha vecindad con los puertos del mar Caribe, siempre a corta distancia del Golfo y de la playa del Atlántico correspondiente a los Estados Unidos, crecen extensas cantidades de banano, siempre en pequeña escala y sólo para el consumo local. Podría ser este producto aumentado en extremo, sin aumento de la población local, si se descubriese un método de manejarlo de tal manera que se asegurase una producción, gustosa y al mismo tiempo su conservación durante el transporte y mientras se le pone a la venta en pequeños lotes.

En Caracas he observado de venta en el mercado público y en las confiterías una buena calidad de bananos pasados a un precio muy bajo y obteni-

dos por algunos centavos por la clase obrera del pueblo como artículo de alimentación diaria, y por los niños como una confitura, siendo al mismo tiempo muy nutritivo y digerible. Un obrero venezolano puede tener en su almuerzo como de ganga, media docena de estos bananos conservados. Es un artículo alimenticio fácilmente transportable y exento de daño, que es al propio tiempo gustoso.

Me ha llamado la atención que semejante producto pudiera hallarse en los Estados Unidos con universal aprobación y general aceptación si se dispusiese como los higos pasados o los dátiles orientales y se presentase al público de una manera atractiva, vendiéndose a un precio razonable, digamos, menos de veinte centavos por libra al detal, en las pequeñas abacerías de todo el país.

Preparado el banano de este modo, permanece suave como el dátil, no se «agria» o se vuelve ácido, y presenta una apariencia apetitosa, pudiendo además ser despachado tan fácil y prontamente como el dátil del comercio. En Los Angeles hizo fortuna una casa manufacturera de bombones y galleticas, y de fabricantes de higos abillantados, solamente con los higos pasados en el comercio hervidos en almíbar y salpicados con azúcar granulada mientras se secaban. Su nombre comercial es «Calarab». El banano pasado de Venezuela se prepara pelándolo simplemente, colocando el fruto al sol en un ruedo o arpillera hasta que esté casi seco, y cubriéndolo después ligeramente con almíbar del llamado «papelón» o azúcar moreno, en cuanto que el gusto de los naturales exige cosas muy dulces, mucho más que lo que usualmente hallan para su gusto los americanos. El objeto de la ligera capa de almíbar es también mantener el fruto algo húmedo y flexible y fácilmente masticable. Mi opinión es que el fruto sólo desecado de esta manera, de modo que quede algo suave, puede ser bastante agradable para el paladar americano generalmente, aunque el papelón le da cierto olor no desemejante al azúcar de meple o melaza de sorbo.

Mientras yo investigaba este negocio en perspectiva, ocurrió a un joven ingeniero venezolano que tiene algún capital y que buscaba también una colocación de dinero o un negocio; he considerado con él la materia, bosquejando la información necesaria referente a la producción por distritos, al costo de la producción, al embalaje, al empaque en cartón, etc., etc.; y mientras que la tarea de estimar el costo por libra no está aún completa, aproximadamente el costo de una libra de estos bananos envueltos en papel encerado, empacados en cajas bonitas de cartón para distribuirlos en las tiendas y encajonados para la exportación, oscilaría entre ocho y nueve centavos, moneda corriente americana, entregados en Nueva York, *ex store* allí.

Por todo el contorno del Lago de Maracaibo, hay racimos que contienen 100 bananos y cuestan de 10 a 20 centavos en el lugar del cultivo, lo cual es más barato que en Santa Marta, Colombia, en las plantaciones contratadas de la United Fruit Company, donde se hacen entregas en el Ferrocarril a razón de 35 centavos por racimo, pero cuidadosamente escogidos para la exportación, tomando solo el mejor fruto. Mis informes muestran que hay allí suficiente producción para permitir la exportación y que la gente que la cultiva se contentaría emprendiendo la labor de *pasar* y vender su producto en esta forma, si fuera con ello a proveer algún mercado. Es un trabajo que pueden ejecutar las mujeres y los niños, y no escasea este género de mano de obra en el país, dedicándose los hombres a la agricultura. La dificultad está sólo en la disposición, embalaje y venta en los Estados Unidos.

Estoy preparando 25 muestras, que enviaré a la Oficina para su distribución entre los abaceros por mayor, siendo así que aquí se puede tomar la iniciativa con buenas agencias de suficiente capital, si se asegura allá un mercado. Las cajas de cartón, cajones y etiquetas, etc., pueden ser hechas tan a bajo precio en Caracas como en los Estados Unidos, y la labor costaría mucho menos en el establecimiento de empaque, trabajando mujeres y

muchachas en esta tarea a razón de \$ 6 a \$ 8 más o menos por semana, un tercio menos en Maracaibo y todo otro lugar fuera de Caracas.

Después de un profundo estudio de las condiciones en Venezuela y Colombia, esta parece ser una de las más favorables proposiciones por desarrollar que yo conozca.

Es también capaz de desarrollo en toda la América latina tropical, y podría constituir un benéfico suplemento a la producción alimenticia del mundo.

El servicio de inspección sanitaria en Venezuela está bien organizado y es bastante amplio, de manera que el aseo y los procedimientos higiénicos estarían asegurados para los productos destinados a exportarse.

Lo expuesto tiene el carácter de un informe preliminar que enuncia para en adelante la idea principal del plan, y depende de la ulterior información que la Oficina sea capaz de suministrar. La parte interesada es el señor Alejandro Alcega, Pájaro a Tejar, N° 64, Caracas, Venezuela. Para el tiempo en que las muestras estén listas para el embarque, la próxima semana, yo espero hallarme en capacidad de suministrar más detallada información relativa al costo y a la producción por exportar.

P. L. Bell,

Comisariado de Comercio Americano

Es muy plausible todo lo que dice el informe del señor Bell acerca de los cambures pasados: la fruta se produce en toda la América Tropical en cantidades prácticamente inagotables, los procedimientos de preparación son en extremo sencillos, el producto es de sabor agradable y constituye un alimento excelente que puede darse a precios muy moderados. Pero los numerosos ensayos que se han hecho para poner la fruta así preparada en el mercado exterior han fracasado casi todos, y según parece, siempre por el mismo motivo, a saber, su apariencia poco atractiva. Hace como veinticinco años, el infrascrito hizo personalmente el experimento, enviando a Nueva York, de Costa Rica, unas cuantas cajitas de bananos pasados bien aderezados. Se vendieron dos o tres cajitas y gustaron. Pero poco a poco el almíbar del producto se extendió a todo el empaque y la mercadería sobrante ya no fué presentable.

No conozco experimentos recientes. Es posible que las condiciones del mercado de alimentos hayan variado de tal modo que hoy triunfe el producto en referencia solo por el peso de su buen sabor y de sus cualidades nutritivas. También el modo de empaque que he visto en uso en Maracay y Puerto Cabello parece más adecuado. Todo se reduce aparentemente a repetir los ensayos, no en un punto solamente, sino en varios de los Estados Unidos y Europa.

La experiencia hablará.

Por lo demás, sería un error creer que la referida industria es nueva o poco esparcida. Se pasan bananos al sol y con máquinas en Jamáica y en varias de las Antillas inglesas, en todo Centro América, y probablemente en otros puntos de la América del Sur. De Jamáica se exportaban a Londres hace muchos años, y de otras partes se han hecho también ensayos esporádicos para hacer entrar la fruta así preparada en el mercado mundial.

H. PITTIER.

Caracas: 18 de noviembre de 1920.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.355.

Caracas: 17 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su carta fecha 15 del corriente, a la cual se ha servido acompañar un informe acerca del fomento de la industria del *cambur* en conserva para la exportación, que usted supone sería acogido con agrado en el mercado americano.

En respuesta pláceme manifestarle que ya será sometido el punto al estudio del señor Pittier, y que tan luego como él comunique a la Dirección de Política Comercial alguna observación a ese respecto, le será presentada a usted.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.
Director.

Al Señor P. L. Bell, Comisionado de Comercio de los Estados Unidos de América.

Presente.

COTIZACION DEL BOLIVAR

Necesidad de la Cotización del Bolívar en las Bolsas de Londres y París

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 18.

Lisboa : 31 de enero de 1902.

El interés que dedica el Gobierno a todo cuanto tiende al desarrollo del intercambio comercial de Venezuela, me induce a pensar en una medida que, de cierto, contribuiría mucho, no sólo aumentar el comercio de la República, sino muy especialmente a la defensa de los intereses económicos venezolanos, por la facilidades y seguridades que ofrecería a las transacciones, y además, porque sería la demostración constante y evidente del valor de nuestra moneda, lo que influiría poderosa y eficazmente en la prosperidad de nuestro crédito.

Antes de la guerra, cuando la Libra esterlina se mantenía más o menos a la par de Francos franceses 25,20, a las monedas de los principales países, excepto España e Italia, se cotizaban a la par de sus valores nominales oro, era posible regular las transacciones por las divisas del cambio europeo, como lo indican algunas de nuestras leyes, particularmente las de Servicio Consular y la que fija las equivalencias del bolívar con las monedas extranjeras.

Pero ahora ocurre todo lo contrario, y como la mayor perturbación del cambio internacional se debe al desfavor y alternativas de la balanza comercial, no es posible determinar con factores concretos su oscilación, y de consiguiente resulta imposible su fijación aproximada.

El cambio sobre Inglaterra y Francia, en particular, continúa siéndonos favorable, y como el asiento principal de las grandes operaciones financieras y comerciales continuarán siendo en Europa, Londres y París, sería de altísimo interés que se inscribiera regular y oficialmente la cotización de nuestro cambio en las Bolsas de las dos capitales.

Siendo múltiples las transacciones entre Venezuela y los países europeos, resulta una necesidad conocer exactamente el curso de los cambios, es decir: en nuestro caso es urgente y de gran interés para nuestras transacciones económicas y comerciales que se conozca diariamente en Londres y París el **TIPO DE CAMBIO DE CARACAS** sobre Inglaterra y Francia, o sea el precio en que se cotiza en nuestra Bolsa la Libra y el Franco.

Seguramente que un arreglo del Gobierno con el Banco de Venezuela o con los varios bancos y banqueros **VENEZOLANOS**, haría posible la «Cotización Oficial», o al menos que por cable se transmita a París y Londres, regularmente, la «tasa» del cambio, como arriba se indica.

Entre las medidas que deben ponerse en práctica para dar mayor desenvolvimiento a nuestro comercio internacional, ha de figurar la apuntada en término principal.

Ruego al señor Ministro quiera acoger esta comunicación con su reconocida benevolencia, y tenerme por

Su más atento servidor,

PLANAS SUAREZ.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 231.

Caracas: 9 de marzo de 1920.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

A título de información, tengo el honor de enviar a usted junto con la presente, copia de una nota dirigida últimamente por el Representante Diplomático de la República en Portugal, acerca de la necesidad de la cotización del **BOLÍVAR** en las bolsas de Londres y París.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 232.

Caracas: 9 de marzo de 1920.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota fecha el 31 de enero último y número 16, en que se sirve usted anotar la necesidad de la cotización del **BOLÍVAR** en las Bolsas de Londres y París.

El Gobierno Nacional estudiará detenidamente las observaciones que usted hace acerca del particular.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor S. Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lisboa.

LINEA DE VAPORES

Legación de los Estados Unidos de Venezuela,
Washington, D. C.

Número 199.

29 de mayo de 1920.

Señor Ministro :

Anteayer dí al señor Jorgen Jorgensen, ciudadano de los Estados Unidos, sendas cartas de recomendación para usted, el señor Ministro de Fomento y el Presidente de la Cámara de Comercio.

El Señor Jorgensen va a Venezuela en Comisión de la Cámara de Comercio de Jacksonville, Florida, para estudiar las posibilidades de establecer una línea directa de vapores entre dicho puerto y los de La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo. El problema se reduce a asegurar suficiente carga para el sostenimiento del tráfico, pues, según entiendo, ya la Casa Armadora de Orive Hermanos, de las Islas Canarias, ha ofrecido destinar a dicha línea algunos de sus buques de vapor y de vela.

El Señor Jorgensen hará personalmente las explicaciones del caso.

Tengo el honor de acompañar copia autorizada del Acta de la sesión de la Cámara de Comercio de Jacksonville en que se trató dicha materia.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS DOMINICI.

Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 748.

Caracas: 16 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

El Representante Diplomático de la República en Washington dice a este Ministerio, en nota fecha el 29 de mayo último, lo que sigue:

«El Señor Jorgensen va a Venezuela en Comisión de la Cámara de Comercio de Jacksonville, Florida, para estudiar las posibilidades de establecer una línea directa de vapores entre dicho puerto y los de La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo. El problema se reduce a asegurar suficiente carga para el sostenimiento del tráfico, pues, según entiendo, ya la Casa Armadora de Orive Hermanos, de las Islas Canarias, ha ofrecido destinar a dicha línea algunos de sus buques de vapor y de vela».

Y tengo el gusto de transcribirlo a usted para el debido conocimiento de esa Cámara y a los fines que crea del caso.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas.

Presente.

Igual para las Cámaras de Comercio de Puerto Cabello y Maracaibo.

INTERCAMBIO COMERCIAL

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 133.

INFORME DEL CÓNSUL EN ZURICH

Berna : 15 de setiembre de 1920.

Señor Ministro :

Cúmpleme recomendar a ese Ministerio el adjunto informe del Cónsul de la República en Zurich.

El señor Pfister, socio principal de una poderosa Casa de comercio que tiene sucursales en Rotterdam, Amberes, Génova, Trieste, Barcelona y Málaga, está en capacidad de abrir nuevos mercados a los productos venezolanos, y si las casas nacionales, alentadas por el Gobierno, consienten en examinar las insinuaciones de nuestro Cónsul, podrían obtenerse felices resultados.

El señor Pfister, en conversaciones particulares, me ha dejado entrever la posibilidad de fundar en Zurich una Oficina de venta de nuestros productos. Además de los recursos financieros de que dispone su casa, cuenta él con una larga experiencia en esta clase de negocios, pues hace treinta años lleva relaciones con la América del Sur, en especial, con el Brasil. El buen éxito de esta Empresa dependería, necesariamente, del interés que por ella demostrasen el Gobierno y los comerciantes venezolanos.

El mercado suizo, aunque reducido, ofrecería un campo conveniente para ciertos productos tropicales. Pero, la circunstancia de tener la casa Pfister vastas relaciones en Europa, permite creer que su contribución al desarrollo económico de Venezuela no se limitaría en modo alguno a abrirle el mercado helvético. Las sucursales nombradas trabajarían, bajo la dirección de Zurich, en sus respectivos campos de acción, y los negociantes venezolanos contarían en dichos centros, para sus operaciones, con una colaboración pronta, eficaz y bien informada.

Las condiciones generales de Europa determinan alteraciones en todo cuanto se relaciona con el intercambio comercial. En lo que concierne a Venezuela, la importancia de ciertas plazas, que hasta ahora han servido de depósitos para sus mercancías, parece considerablemente disminuida. La exasperación del sentimiento nacional dificulta en grado sumo las transacciones entre Estados rivales, sobre todo, cuando se trata de productos de tránsito provenientes de un tercer país, cuya necesidad primordial consiste en la venta rápida. La crisis de transportes, que amenaza perpetuarse, complica esta situación precaria.

El renacimiento político en el Oriente y en el sur de Europa provoca ya, por otra parte, un renacimiento económico del cual Venezuela puede sacar algún provecho. A este respecto, el puerto de Trieste, lejos de decaer, como puede temerse a raíz de la desmembración del imperio austro-húngaro, no cesará de progresar porque es la principal vía comercial de los pueblos danubianos. La casa Pfister, por medio de su filial en dicho puerto, podría prestar a nuestro comercio notables servicios.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Informe 1º

Zurich : 10 de setiembre de 1920.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Ya antes de tener el honor de ser nombrado Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela había yo hecho los trámites necesarios para que la casa de la cual formo yo parte, pudiera entrar en relaciones directas con ese país, con el fin de importar los productos venezolanos por vía de los puertos del Mediterráneo.

Ahora, como el Gobierno de Venezuela mismo intenta ensanchar y extender el comercio de importación y exportación por medio del nombramiento de Cónsules *ad honorem*, me parece oportuno el momento de ocuparse del asunto más de cerca.

Hasta ahora las casas de comercio de Venezuela se han limitado a hacer sus negocios con Francia, y por casas domiciliadas en el Havre, Burdeos y Marsella, y no digo que este modo de tratar no tenga ciertas ventajas. Pero, desde que se acabó la guerra, en todos los países se nota la intención de entablar la relación directa entre el productor y el consumidor, dejando de lado al intermediario con todos sus beneficios, comisiones y demás gastos. Los Estados Unidos y las Américas Central y del Sur han sido los iniciadores de este nuevo método, que seguramente hará progresos.

Mi casa, pues, desde hace tiempo ha entablado relaciones directas con los Estados Unidos y la América del Sur, y ha hecho continuadas importaciones directas de Ultramar, tanto por cuenta propia como en consignación.

En primer lugar se trata de los artículos siguientes: café, cacao, aceites y grasas de coco, aparte de todos los demás productos de los países en cuestión. Los puertos de destino son: Rotterdam, Amberes, Génova, Trieste, Barcelona y Málaga, en cuyos puntos nuestra casa tiene sucursales propias. De dichos puertos se alimenta el consumo de todos los países de la Europa Central y Oriental. Por tanto, juzgaría yo oportuno que el Gobierno Venezolano invitase a cierta cantidad de casas exportadoras de su país para que se pongan en comunicación con mi casa, que rige bajo la razón social «Pfister & Duttweiler, Zurich», para que junto con ellas podamos estudiar y ventilar todos los detalles necesarios.

Los créditos necesarios pueden abrirse o bien en francos franceses en París o en libras esterlinas en Londres. Importantísimo para nosotros es conocer las líneas de navegación europeas cuyos barcos hagan escala regular en los puertos venezolanos, y en qué intervalos, y además, saber qué puertos europeos suelen recibir envíos directamente de Venezuela. Naturalmente sería cosa de desear que hubiera el mayor número de comunicaciones directas entre los puertos venezolanos y los europeos, para economizar fletes. La cuestión naval es para un país como Venezuela de la mayor importancia, y no dudo que su Gobierno preste a ella toda la atención que merece.

Para el comercio de importación en Venezuela las mismas casas europeas pueden prestar buenos servicios. Es indispensable conocer los artículos que más interesan allí, así como todos sus detalles, tales como forma, tamaño, color, embalaje, etc., etc. Así, las casas suizas exportadoras de tales artículos podrán enviar desde un principio las muestras más adecuadas a lo que se desea, y hacer ofertas precisas.

Tendría suma satisfacción si mis indicaciones pudieran ayudar al desarrollo de las relaciones suizo-venezolanas, y en espera de sus gratas noticias me reitero de usted, muy atto. s. s. q. b. s. m.

H. Pfister.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.321.

Caracas: 5 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor:

El Cónsul de la República en Zurich dice a este Departamento, en comunicación de 10 de setiembre último, lo siguiente:

«Ya antes de tener el honor de ser nombrado Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela, había yo dado los pasos necesarios para que la Casa, de la cual formo parte, pudiese entrar en relaciones directas con ese país, con el fin de importar los productos venezolanos, vía los puertos del Mediterráneo. Ahora, como el Gobierno mismo de Venezuela intenta ensanchar y extender el comercio de importación y exportación por medio del nombramiento de Cónsules *ad honorem*, me parece oportuno el momento de ocuparse del asunto con más detenimiento. Hasta ahora, las casas de comercio de Venezuela se han limitado a negociar con Francia por medio de comerciantes de El Havre, Burdeos y Marsella. No niego que éste tenga ciertas ventajas, pero desde que terminó la guerra, en todos los países se nota la intención de entablar relación directa entre el productor y el consumidor, dejando a un lado al intermediario con todos sus beneficios, comisiones y demás gastos. Los Estados Unidos, la América Central y del Sur han sido los iniciadores de este sistema nuevo y es seguro que éste hará progresos. Mi casa, pues, desde hace tiempo ha cultivado relaciones directas con los Estados Unidos y la América del Sur, y ha hecho importaciones continuas de Ultramar, tanto por cuenta propia como con carácter de consignatarios. En primer lugar se trata de los artículos siguientes: café, cacao, aceites y grasas de coco, aparte de todos los demás productos de los países en cuestión. Los puertos de destino son: Rotterdam, Amberes, Génova, Trieste, Barcelona y Málaga, en cuyos puntos nuestra casa tiene sucursales propias. De dichos puertos se alimenta el consumo de todos los países de la Europa Central y Oriental. Por tanto, juzgo oportuno que el Gobierno venezolano invite a varias casas exportadoras de su país a ponerse en comunicación con mi casa, que rige bajo la razón social «Pfister Duttweiler, Zurich», para que juntos con ellas podamos estudiar y ultimar todos los detalles necesarios. Los créditos necesarios pueden abrirse o bien en francos franceses en París o en libras esterlinas en Londres. Importantísimo para nosotros es conocer las líneas de navegación europeas cuyos barcos hagan escala regular en los puertos venezolanos, y en qué intervalos, y además saber los puertos europeos que suelen recibir directamente envíos de Venezuela. Naturalmente sería de desear que hubiese el mayor número posible de comunicaciones directas entre los puertos venezolanos y los europeos, para economizar fletes. La cuestión naval es para un país como Venezuela de la mayor importancia, y no dudo que su Gobierno preste a ella toda la atención que merece. Para el comercio de importación en Venezuela las mismas casas europeas pueden prestar buenos servicios. Es indispensable saber los artículos que más interesan allí, así como todos sus detalles en cuanto a forma, tamaño, color, embalaje, etc., etc. Así las casas suizas, exportadoras de tales artículos, podrían mandar desde un principio las muestras más adecuadas de lo que se desea, y hacer ofertas precisas».

Transcripción que hago a usted para su debido conocimiento y a los fines que crea del caso.

Soy de usted atento servidor.

E. GIL BORGES.

Al señor Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1318.

Caracas: 5 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Junto con su comunicación de 15 de setiembre último, número 133, se ha recibido en este Departamento el Informe del Cónsul de Venezuela en Zurich relacionado con el intercambio comercial entre esta República y Suiza.

Este Ministerio ha tomado debida nota de los particulares a que se contrae usted en la referida comunicación, y ha encaminado aquel Informe a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para su consideración y resultados consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela,

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1310.

Caracas: 5 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su comunicación de 10 de setiembre último, relativa al intercambio comercial entre Venezuela y Suiza.

Este Departamento ha tomado debida nota de los interesantes particulares a que se contrae usted en la referida comunicación, los cuales serán llevados a conocimiento del comercio del país para su consideración y resultados consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.

Director.

Al señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Zurich.

Consulado de Venezuela.

Ceilán.

Colombo: 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Escribí a usted el 24 de los corrientes una carta cuya copia acompaño a la presente. Yo tuve el honor de recibir su comunicación de 24 de mayo último, número 1.187.

Agradecería mucho a usted me suministrase una lista de los productos que importa y exporta Venezuela, con el objeto de tomar los datos necesarios para el fomento del comercio entre nuestros dos pueblos. Viendo uno de los viejos diccionarios comerciales que tengo en mi poder, observo que se mencionan al café, azúcar y maderas como principales productos de exportación de ese país. Estos productos se han importado a esta isla desde hace mucho tiempo de otras ciudades, especialmente el azúcar, de Java.

Si a mí se me proporcionasen muestras y últimos precios de dichos productos junto con los nombres y direcciones de sus exportadores, yo pondría el mayor empeño en establecer agencias en estas líneas.

Tenga la bondad de hacerme conocer si algunos de los siguientes productos, y si lo fueran, cuales son los países de origen: té, caucho, plumbagina, copra, pulpa de coco desecada, canela, cardamomo, colchones de bonote, fibra de Kirtul y de palmira y aceite de coco.

Entiendo que, aunque los productos mencionados se exportan a ese país de Ceylán, son importados por medio de comerciantes de Europa y de los Estados Unidos de América. Esta vía para obtener mercancías por un intermediario aumenta considerablemente su valor, mientras que si fueran obtenidas directamente de comerciantes de Ceylán, el costo sería mucho menor. Al suministrarme la información pedida sírvase enviarme una lista de los principales importadores de ese país, con el objeto de ponerles en comunicación con los principales exportadores de esta Isla.

Las principales importaciones en esta colonia son: petróleo, kerosene, azúcar, mercaderías en piezas, materias textiles, motores para carros y llantas, quincallería, objetos de bronce, licores, como brandy y whiskey, botas y zapatos, cordobán, papel y otros efectos. Si algunos de esos géneros se exportan en esa República, me agradaría ser favorecido con los nombres y direcciones de los principales exportadores.

J. D. CAROLIS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.193.

Caracas: 24 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su comunicación de 24 de julio último, de cuyo contenido, relativo al intercambio comercial de Venezuela y esa isla, ha tomado debida nota este Departamento.

Remito a usted, junto con la presente, los números 3, 4 y 5 del «Boletín Comercial e Industrial» que publica esta oficina y por los cuales se impondrá usted de los nombres y direcciones de los comerciantes venezolanos, importadores y exportadores de los productos a que se refiere su citada comunicación.

Por otra parte y para conocimiento del comercio de este país, se publicará próximamente en el Boletín de la Dirección la lista que ha enviado usted de los principales productos que allí se importan y exportan.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.

Director.

Al Señor J. D. Carolis, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Colombo, Ceylan.

**Importadores del Exterior que desean entrar en relaciones Comerciales
con Exportadores de Venezuela**

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.199.

Caracas: 10 de agosto de 1920.

Excelencia :

Esta Oficina ha recibido una carta de la Continental Casing Company, Inc., 120 Broadway, Nueva York, solicitando una lista de importadores de productos químicos y aleaciones y pidiendo a la Legación que la ponga en correspondencia con algunas firmas y también con exportadores de tripas para embutidos, cueros y pieles, de que desean proveerse en Venezuela. Añaden ellos que les agradaría entrar en comunicación con alguna persona o casa acreditada que pudiera desear servirles de agente.

Si esto fuere cómoda y eficazmente alcanzable, tengo a honra suplicar que se haga el anuncio por mediación de la Dirección de Política Comercial en el Ministerio al digno cargo de Vuestra Excelencia.

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.046.

Caracas: 17 de agosto de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Tengo el honor de responder a la atenta nota de V. E., fecha el 10 del corriente, número 1.199.

Con mucho gusto se publicará oportunamente en el Boletín de la Dirección de Política Comercial un aviso relacionado con el ramo de los negocios de la Continental Casing Company, Inc., de New York.

Junto con la presente complázcome en enviar a V. E., a los fines indicados en su citada nota, una lista de los principales importadores venezolanos de productos químicos y los tres primeros números del «Boletín Comercial e Industrial» en que aparecen publicadas listas de los exportadores más importantes del país.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E., las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Suiza.

Basilea : 1º de setiembre de 1920.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro :

Refiriéndome a su apreciable correspondencia anterior, relativa a la designación para Cónsul *ad honorem* de su país, hecha en mí, así como a las funciones que en tal calidad me están atribuidas, me permito recurrir por la presente a su benevolencia, exigiéndole me preste su cooperación en el propósito que paso a enunciar :

Con el fin de llegar a establecer buenas y eficaces relaciones entre los comerciantes de nuestros respectivos países, yo agradecería a usted que tuviera a bien suministrarme los medios de ponerme en comunicación con algunas casas importantes de Venezuela.

Se trata principalmente de obtener en lo posible direcciones de casas serias que se ocupen en la exportación de los artículos que siguen :

Café, cacao, nueces de coco, copra, cobre, algodón, balatá, pieles, caucho, sarrapia, petróleo, quinina, azúcar, que tienen interés para Suiza

Así, pues, me haría usted un gran favor si se sirviese recomendar a los interesados de su país que se pusiesen en relación conmigo caso de que estuvieren deseosos de saber cuales son los artículos exportables de nuestro país interesantes para ellos, o de recibir cualquier dato sobre las transacciones, usos de comercio, etc., entre nosotros.

Agradeceré siempre a usted sus pasos y esfuerzos con el fin de facilitar la realización de mis empresas en este sentido, y dando de antemano a usted muy sinceramente las gracias, le ruego que reciba, señor Ministro, la expresión de mi distinguida consideración.

Ricardo Klaiber-Vest.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 1.216.

Caracas: 30 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Señor :

Se ha recibido en este Departamento su nota del 1º de los corrientes, en que expresa usted deseos de ser informado sobre direcciones de las principales casas exportadoras de nuestro país.

En consecuencia, procedo a enviarle en paquete separado seis (6) números del «Boletín Comercial e Industrial», que el Departamento ha comenzado a publicar; y si usted necesitare de otros datos, se espera que se servirá señalarlos oportunamente.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Señor Richard Klaiber-Vest, Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Basilea.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 315.

Trieste: 26 de agosto de 1920.

El suscrito avisa recibo de la nota número 818, del 8 de julio del año en curso, y da las gracias por el envío de las publicaciones oficiales y listas de las principales casas exportadoras e importadoras del País, pedidas en cartas de 24 de febrero y 24 de mayo últimos por este Consulado.

Ya que los comerciantes de aquí desean conocer el ramo de negocios de las mencionadas casas, el Consulado se permite devolver las dos listas a que me refiero, suplicando que se indique en ellas el género de importaciones y exportaciones en que cada casa se ocupa, pues de esa manera sí se obtendría la utilidad del restablecimiento del comercio con esa República.

Además, suplica el Consulado a ese Ministerio el envío de un Guía Comercial, cuyo despacho se ha servido ya prometer, pero que no ha llegado aún a esta Oficina.

Expresando anticipadamente las gracias, suscribe del señor Ministro, atento servidor.

El Encargado del Consulado *ad honorem* de Los Estados Unidos de Venezuela en Trieste.

OSCAWE PUSCHEL.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.233.

Caracas: 5 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Se ha recibido en este Departamento su nota N° 315 correspondiente al 26 de agosto último, y en contestación, envío a usted los números publicados del «Boletín Comercial e Industrial», no remitiéndole de nuevo las listas de las principales casas, modificadas conforme a sus deseos, por hallarse en el mencionado Boletín especificado el género de exportación e importación en que se ocupan dichas casas; también envío hoy un ejemplar del Guía Comercial de Caracas, a que usted se refiere.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado,
Director.

Al Señor Oscawe Pushel, Encargado del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Trieste.

INFORMES CONSULARES Y COMERCIALES

Informe del agregado Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.
Número 23.

18 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

En cumplimiento del artículo 7 del Decreto creador de los Agregados Comerciales de Venezuela, tengo a honra rendir a usted el siguiente informe acerca de los trabajos de esta oficina en la primera quincena del presente mes de marzo.

Al regresar de Washington, donde, según lo comuniqué a usted, fui presentado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por nuestro Ministro en aquella ciudad, dí comienzo a los trabajos de mi cargo pasando una circular a los Cónsules de la República en este país, a las Cámaras de Comercio de las principales ciudades, a algunos de los órganos más autorizados de la prensa americana y a varias Corporaciones comerciales, Bancos y Firmas de notoria importancia. Al propio tiempo publiqué en el «Journal of Commerce», periódico muy leído de todo el comercio de los Estados Unidos, un aviso en el cual se ofrece gratuita información acerca del comercio, la Industria, las oportunidades de negocios, &c, de Venezuela. El aviso mencionado, el cual habrá visto usted en el ejemplar del «Journal of Commerce» que tuve el honor de enviarle por anterior correo, será publicado tres veces por mes, salvo que usted dispusiera lo contrario.

El trabajo principal de esta oficina ha sido hasta ahora responder a las varias solicitudes de información y atender a algunas entrevistas personales exigidas por los interesados. Tal vez sea de interés, sobre todo ahora, cuando se trata de las primeras cartas recibidas, comunicar a usted el contenido de cada una de ellas y las contestaciones dadas por el suscrito:

Joseph Bondy's Sons, importadores y exportadores de materias primas, (Nueva York, 39 Cortland Street) escriben que se interesan en todas clases de materias primas, y especialmente, *en las desconocidas del comercio y aparentemente inútiles e invendibles*. Incluyen en esta categoría toda clase de semillas y almendras de palmas que contengan *aceite comestible* y piden información acerca de la posibilidad de abundantes y frecuentes cargamentos de dichos productos. Dicen igual cosa acerca de las pieles de chigüire y aplican lo antes mencionado a cualesquiera productos no manufacturados de Venezuela que se le propongan, por imposible que parezca su venta.

He contestado a dichos señores que comunicaré a ese Ministerio los deseos que expresan a fin de que se hagan del conocimiento del público por medio de la prensa, tal como lo acostumbra la Dirección de Política Comercial. Con respecto al comercio de semillas oleaginosas, les informé acerca de todas las variedades que se producen en Venezuela, especificándoles el porcentaje de aceite de algunas de ellas, y les advertí que en general dichas variedades no se cultivan de manera especial en el país, por lo cual no podrían ser objeto de un comercio en vasta escala, tal como ellos lo desean, pero que en Venezuela las tierras y la obra de mano son baratas, siendo por lo tanto una oportunidad digna de estudio el establecimiento de plantaciones o el fomento de ellas de un modo directo. Ojalá que la firma Bondy's se interese bastante en el asunto y lleve a cabo el fomento de las plantaciones, pues este precedente estimularía mucho en el sentido de obtener de cada oportunidad de comercio un inmediato aumento de nuestra agricultura, cría, etc.

Los señores Bondy's Sons tendrán en estos días una entrevista con el suscrito, de cuyos resultados informaré a usted inmediatamente.

S. A. Wald & Cº, (15 Water Street, Nueva York), exportan aceites, sebos, grasas, frutas secas y frutas en su jugo y piden información general. Esta oficina les ha remitido datos estadísticos acerca de la importación en Venezuela de los artículos en que comercian y les ha aconsejado el nombramiento de un representante y la publicación de avisos en los principales periódicos locales.

Kiwanis Club of Auburn.—Esta importante corporación comercial pide completa información acerca de las oportunidades de negocios, &, de Venezuela y una exposición de los propósitos de la Agencia. Dada la importancia del Kiwanis Club, esta oficina le ha contestado ampliamente la carta en referencia, pormenorizándole muchas de nuestras oportunidades de comercio. Incluyo copia de la contestación mencionada, a fin de que usted se sirva considerarla.

Transpontine Trading Corporation.—1.133 Broadway, Nueva York, solicitan datos acerca de las necesidades de Venezuela en materia de productos biológicos y de instrumentos de cirugía. La oficina les suministró datos acerca de nuestra importación de drogas y medicinas en general y de instrumentos de cirugía, y les ofreció pedir a ese Ministerio datos concretos acerca de nuestra demanda de productos biológicos (sueros animales, vacunas, linfas animales); por tanto ruego a usted que se sirva ordenar la remisión de los datos dichos a esta oficina.

Herman D. Steel Company.—Casa de Filadelfia.—Está interesada en vender en Venezuela una salsa de Worcestershire. La oficina les aconsejó la publicación de avisos en periódicos locales y el nombramiento de representantes venezolanos, incluyéndoles al mismo tiempo una lista de estos últimos.

Jacksonville Chamber of Commerce.—Desean orientarse acerca del comercio de exportación de Venezuela y de las posibilidades que podrían realizarse en materia de exportación. Esta oficina les envió la versión inglesa del opúsculo «Venezuela» publicado por el Ministerio de Fomento, le indicó las Cámaras de Comercio de nuestro país y le dió cuenta de las funciones de la Dirección de Política Comercial. Al propio tiempo le invitó al intercambio de correspondencia.

Whitehall Trading Co.—Dicen estar interesados en el comercio con Venezuela y que desean colocar Agencias de varios productos. Esta oficina les ha exigido datos más precisos y por lo pronto les ha enviado una lista de representantes venezolanos.

Thomas B. Mc. Govern, Jr. & Cº, 60 Broadway, Nueva York. El suscrito se entendió personalmente con esta casa. Desean exportar a Venezuela tintas para telas, etc., productos químicos, aceites, etc.: a su vez desean importar ipecacuana, semillas oleaginosas, plantas tintóreas y demás productos correspondientes a los que fabrican ellos mismos. La oficina les ha suministrado toda clase de datos.

D. O. Conrad.—El señor Conrad, un hombre joven, pregunta si en Venezuela, a donde desea ir, hay oportunidades para obtener una colocación y exige que se le indiquen los periódicos donde podría publicar un aviso relativo a sus deseos. Esta Agencia le contesta que en general hay demanda de brazos en Venezuela y le exige datos acerca de su profesión u oficio y aspiraciones a fin de comunicar a ese Ministerio todo lo conducente a realizar los deseos del señor Conrad. Aún no se ha recibido su respuesta.

J. M. Weidweg-Bosky Corp, (6 Harrison Street, Nueva York), participan que han organizado un departamento especial para sus relaciones con Venezuela. Exportan productos alimenticios, mercancías secas, artículos de ingeniería, drogas, productos químicos, etc. Compran cacao y otros frutos tropicales y desean recibir ofertas al efecto. Piden una lista de exportadores de frutos venezolanos, la cual suministró esta oficina.

Como tuve el honor de comunicarlo a usted en correspondencia anterior, esta Agencia suministró al Dr. Mallet Prevost, abogado americano, varias

notas informativas acerca de la *prenda de las naves* en nuestra legislación. Personalmente me manifestó el señor Mallet que era de sentirse que nuestra ley no permitiese sino únicamente la prenda de las naves y no su hipoteca, tal, como lo admiten las principales legislaciones modernas. La prenda de las naves presenta el inconveniente de que la nave en prenda tiene que quedar en poder o a disposición del prendista, lo cual es un grave obstáculo para la libre acción del propietario de la nave. En un tiempo y en un país como éste donde el crédito lo es todo, semejante dificultad de nuestra legislación puede realmente desalentar a los que proyectan nuevas líneas de navegación entre ambas repúblicas.

Hasta ahora no he instalado mi oficina, habiéndome limitado a actuar en mi propia habitación. Aspiro a que la oficina mencionada sea abierta en el barrio por excelencia comercial de Nueva York, es decir, Downtown, pero sucede que actualmente hay tal escasez de lugares apropiados y son de tal modo subidos los alquileres, que sólo en compañía de otra persona puede tomarse un pequeño, muy pequeño apartamento, a fin de dividir los gastos. Dadas estas circunstancias, me he entendido con nuestro Cónsul en esta ciudad, quien forzosamente tiene que mudarse, pues le piden las piezas que actualmente ocupa, y en la nueva oficina que él alquile tendré yo un lugar, participando, naturalmente, en el precio del arrendamiento. Todo esto lo someto, por supuesto, a la consideración de usted.

Aun cuando es bien conocido todo el interés de ese Ministerio por la pronta creación de los muestrarios en las oficinas de los Agregados Comerciales, me permito insistir en la grande utilidad de su instalación. Es cierto que de 1.000 productos que pueden exhibirse en un muestrario de nuestras riquezas, sólo diez, más o menos, podrán exportarse con regularidad y en cantidades apreciables. Pero aun así, el muestrario es la mejor propaganda y por medio de él puede fácilmente estimularse a los capitalistas de aquí a ir a fomentar en Venezuela la explotación de tantos productos que todavía están fuera del comercio.

Mucho agradecería a usted que tuviese la bondad de ordenar la remisión a esta Agencia de un ejemplar de la Estadística Mercantil y Marítima correspondiente al primer semestre de 1919, si ha aparecido ya; 25 ejemplares del opúsculo «Venezuela» publicado en el «Commerce Reports» y del cual quedan unos cien en la Dirección de Política Comercial, y cuanta publicación crea usted conveniente a los propósitos de esta oficina.

Soy de Usted atento s. s.

E. Arroyo Lameda.

Al Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

— — —
Informe del Agregado Comercial de Venezuela en los Estados
Unidos de América
—

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.
Número 45.

3 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra presentar a usted el siguiente informe acerca de los trabajos de esta Agencia en la segunda quincena del pasado mes de marzo.

El trabajo ha ido naturalmente en progresión creciente y el suscrito ha tratado de atender a todas las personas o firmas que han solicitado sus servicios con la mayor prontitud y cortesía. Hasta ahora el mayor trabajo

ha sido el de información al comercio de aquí, lo cual constituye el principal objetivo de esta oficina; cuanto al comercio de allá, sólo algunos contados representantes de firmas extranjeras han solicitado que se dé su nombre a las casas americanas que deseen representación en nuestro país. La Oficina ha procedido de acuerdo con sus deseos.

Las personas y firmas atendidas por la Agencia, han sido:

Hill, Strom and Company.—(Corredores Comerciales.—161 West, 34 St.—Nueva York.—Solicitan información acerca del comercio, la industria, oportunidades, etc., de Venezuela.—Se les suministró la información pedida y se les invitó a correspondencia si acaso tenían algún negocio en estudio, ofreciéndoles al mismo tiempo todos los datos y pormenores que necesitasen.

Edw. Ettinger.—(228 West, 116, St. New York). Solicita información general acerca de Venezuela.—Se le suministra en los mismos términos que a los anteriores mencionados.

Svend Jorgensen Company.—Dicen estar interesados en el comercio con Venezuela, piden una lista de importadores e información general. Exportan sustancias alimenticias, géneros de algodón, calcetería, ropa interior, etc. Desean muestras (con toda la necesaria información) de todos los productos naturales de Venezuela y están en capacidad de hacer negocios en grande escala en materia de importación de dichos productos.—Se les suministró la información exigida.

National Crude Drug Company.—(Brooklin, Varik Ave. & Grattan St.—Desean saber si Venezuela produce algunas determinadas drogas o productos químicos que puedan ser importados a los Estados Unidos y a la vez piden listas de casas venezolanas interesadas en importar drogas botánicas. Son importadores y exportadores de drogas crudas, esencias, extractos, aceites y jabones.

S. A. Wamstecker Brigg.—Está interesado en la importación de coco, tabacos, cigarrillos, etc., y pide información general. Se le suministró en los mismos términos que a los anteriores.

Geo G. Jordan.—(501-Ocean Parwey, Brooklin).—Desea importar carne salada o congelada y pide datos acerca de este comercio en Venezuela. Se le suministraron y se le indicó la oportunidad de establecer una planta de carnes congeladas en la costa del Oriente de Venezuela.

Sivester S. Pierce.—(Worcester, Mass.) Escribe que es un graduado del Michigan State College y ha trabajado en molinos de acero. Estuvo de oficial en la Marina de los Estados Unidos y está grandemente interesado en la actualidad en negocios relacionados con la navegación. Desea saber las oportunidades que a este respecto existan en Venezuela. Circunstancia muy importante es que el señor Pierce tiene algún capital y está dispuesto a invertirlo en Venezuela si se le ofrece una ocasión apreciable. Los datos que el suscrito pudo dar al señor Pierce en el particular que hace referencia, fueron muy escasos, pero le ofrecí pedirlos más extensos a ese Departamento, por lo que ruego a usted se sirva ordenar su remisión a esta Agencia, caso de haberlos.

Lehmann Sales Company, Inc. (39 West, 34 St. New York) — Están interesados en la venta de mercancías, tales como uniformes, calcetería, ropa interior, etc.

Mora & Farnum.—(63 Park Row) Piden una lista de comerciantes en zapatos, corbatas, perfumes, fuentes de soda, refrescos, cerveza. Se les suministró dicha lista.

Luis Godoy, Jefe del Departamento de Café de la casa W. R. Grace & C^o—Pide nuevos datos acerca de la exportación de café por La Guaira y Puerto Cabello durante el más próximo año, exigiendo especificación de países. Dichos datos fueron suministrados refiriéndose al año de 1918, al cual son relativas las últimas estadísticas publicadas.

El señor Grand Pierre, uno de los principales de la casa F. C. Luthi & Company, escribe al suscrito que un caballero que representa grandes intereses y grandes capitalistas de los Estados Unidos desea saber si hay actualmente en Venezuela algunas proposiciones relativas a minas en general (exceptúa las de petróleo); y que otro caballero americano está interesado en conocer algunas proposiciones concretas y considerables en materia de ganado. Ambos caballeros están dispuestos a invertir considerable capital en nuestro país, siempre que hallen oportunidades serias. Un párrafo de la carta en referencia dice así (traducido): «Sin embargo, quiero hacer constar muy francamente que muchas de las proposiciones que llegan de Venezuela son meros sueños y que cuando es propuesto algo bueno, las pretensiones son tan exageradas que no es posible ningún negocio».

Como esta Agencia no tiene ninguna proposición concreta a que referirse, he contestado al señor Grand Pierre *que informaré a ese Departamento acerca del particular, a fin de que si las hay, se me trasmitan algunas proposiciones para a mi vez comunicarlas a los interesados*, con los cuales me pondrá en comunicación el señor Grand Pierre.

Esta oportunidad de negocio así como otras mencionadas en la información dada por esta Oficina al «Kiwanis Club» de Auburn, y de la cual envié a usted copia junto con el pasado informe, serán incesantemente insinuadas por esta Agencia a toda persona o Compañía de seriedad y de responsabilidad, hasta lograr su realización. Para el mismo propósito estimaría a usted mucho que se sirviese hacer preparar en la Dirección de Política Comercial una lista de las oportunidades de negocios más serias, concretas y determinadas que puedan ofrecerse a hombres de negocios americanos. El suscrito hace esta insinuación en vista de que con frecuencia es interrogado acerca de dichas oportunidades. Si ese Ministerio lo estima conveniente, quizás fuera de buenos resultados un aviso en la prensa invitando a todas las personas con proyectos de negocios de cierta consideración a pasar nota de ellos a la Dirección de Política Comercial, la cual escogería luego entre los más serios y dignos de tomarse en cuenta.

Algunos periódicos de aquí han solicitado de esta Agencia que le envíen listas de los comerciantes que salgan de Venezuela con el propósito de venir a comprar o vender en los Estados Unidos. Esta información no he podido darla. Ojalá nuestros comerciantes quisiesen avisar sus viajes a esta República.

Además de los «Commerce Reports» relativos a Venezuela pedidos en mi anterior informe, agradecería mucho el envío de cien o más ejemplares de la publicación hecha por el Ministerio de Fomento, también relativa a Venezuela, (versión inglesa).

Soy de Ud. atto. servidor,

E. Arroyo Lameda.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

Estado actual del comercio entre Venezuela y los Estados Unidos

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.
Número 560.

31 de diciembre de 1920.

Señor Director:

En acatamiento a lo ordenado por ese Ministerio en su oficio número 1187 fecha 22 del pasado mes de setiembre, tengo a honra rendir a usted el siguiente informe acerca de la situación actual de las relaciones comerciales entre Venezuela y los Estados Unidos.

Desde luego es sensible el hecho de la depresión económica, a la cual no podía escapar Venezuela, ya que se trata de un fenómeno universal subse-

cuenta a los períodos de la guerra. El precio de nuestros principales productos ha sufrido una reducción de un 50% en los mercados americanos, siendo atribuible esta depreciación del café, el cacao, y los cueros, no a un aumento en la producción ni a una disminución en el consumo regular de dichos artículos sino a un desaparecimiento del espíritu de grandes especulaciones comerciales desarrollado durante la Guerra Europea y de la consecuente inflación artificial de los mercados.

Importación.—La importación de café venezolano a los Estados Unidos, durante los nueve primeros meses del año alcanzó a 60.044.151 de libras por valor de \$ 13.012.625. Las importaciones fueron relativamente mínimas en los meses correspondientes a la segunda mitad del año que acaba de concluir y si últimamente, en diciembre, hubo alguna animación en las importaciones de dicho grano, fué debida al estímulo de un alza muy pequeña, al hecho de estar principiando la cosecha y el temor de precios aun más bajos. En la escasez de transacciones correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre, principalmente, tuvo grande influencia la política de retención de sus existencias adoptada por algunos de nuestros grandes exportadores y productores, en la esperanza, unos, de reservarse para mejores precios y otros, de tratar de influir a las cotizaciones de Nueva York. La primera esperanza fué desvanecida por lamentable experiencia, ya que los precios en vez de aumentar fueron decreciendo, y la segunda es tal vez infundada, pues relativamente al monto total de la importación de café en los Estados Unidos, la cantidad procedente de Venezuela es pequeña y por lo tanto no es fácil que determine cotización.

En el mundo económico se ha entrado, al través de una crisis en un período de reajuste empezado a mediados de este año (1920) y se continuará en todo el año de 1921; como se trata de un proceso ordinariamente lento, sería aventurado predecir el alza del café para dentro de poco. En cambio, si se podría preconizar el empleo de ciertas medidas defensivas de nuestros productores de este grano. Entre el productor de Venezuela y el consumidor de los Estados Unidos se escalonan numerosos intermediarios que resultan perjudiciales para uno y otro, pues impiden la regulación espontánea de los precios y acumulan cargo sobre cargo en cada saco de café que pasa por sus manos. Esto hace pensar en lo útil que sería un sindicato de los productores venezolanos de café, que entre otros propósitos trabajase por eliminar el mayor número posible de intermediarios y de cargas injustificadas. No otra cosa han hecho en los Estados Unidos los productores de trigo y los del algodón y otros artículos semejantes. La guerra a los intermediarios ha sido declarada en muchos campos de la industria y del comercio y al fin y al cabo ellos habrán de ser cuando menos disminuidos en grande escala. Esta Agencia se complacerá con remitir a usted un informe separado acerca de las cooperativas agrícolas en este país, para contribuir de esta manera a la implantación de organizaciones semejantes en Venezuela y a la mayor protección del comercio de nuestra riqueza.

Volviendo al café, parece por lo pronto y una vez más aconsejable que no se lleven a cabo nuevas plantaciones; la producción actual es bastante a cubrir la demanda del mundo y la mejor política será conservarla en sus actuales proporciones.

Cacao.—El cacao Caracas, se cotiza hoy en Nueva York a 11 y 11½ c. libra. La importación en los Estados Unidos de cacao de Venezuela hasta el 31 de setiembre de 1920 fue de 14.725.470 libras por valor de \$ 3.241.066 y el precio medio hasta esta fecha fué de \$ 0,116 por libra.

Con el cacao de Venezuela concurren a este mercado, el del Brasil, el del Ecuador y el de las colonias Portuguesas de Africa, donde cada día se extienden más las plantaciones.

Una idea digna de tomarse en consideración al tratarse del comercio de este fruto es la que ha sido asomada con éxito en la isla de Trinidad, de embarcar el cacao molido en vez del cacao natural o en grano. De este modo se hace una gran economía en los fletes al mismo tiempo que se ponen las bases

de la vasta industria del Chocolate, para la cual todo parece habernos sido preparado.

El porvenir del precio del cacao es sin duda muy parecido al del café: un reajuste lento pero de firme seguridad.

Ganado.—De todas nuestras posibilidades en el mercado de los Estados Unidos hasta ahora la más halagüeña parece ser la de la cría, pues los Estados Unidos necesitarían cada día más del ganado de Sur América y Méjico. La razón es que su actual producción de carne no da abasto a una creciente demanda; esto unido al hecho de que la cría no tiene mayores probabilidades de aumentar en este país, pues los terrenos aprovechables para tal industria no abundan y al mismo tiempo el rápido y voluminoso aumento de la población cercena cada día más, las tierras que pudieran dedicarse a la cría.

Es cierto que los Estados Unidos podrán ofrecer en el año entrante \$ 250.000.000 de productos de Refrigeradoras. Pero esto no desvirtúa nuestro aserto, pues se trata de una producción que es ordinariamente absorbida por el mercado europeo.

Puede decirse que en Venezuela después del petróleo lo que más llama la atención del capitalista americano son las leguas cuadradas de llanuras adaptables a la cría. Esta Agencia ha recibido con frecuencia cartas de personas interesadas en obtener datos acerca de los llanos y del estado de la cría en Venezuela. La información obtenible acerca del particular es todavía muy incompleta. Por lo tanto convendría que tan pronto como fuese posible se publicase en Inglés una monografía con los siguientes datos:

Extensión total de nuestras praderas.

Condiciones de riego; ríos lluvias, estaciones.

Valor de la legua cuadrada de terreno.

Pastos, sus variedades, aclimatación de la alfalfa.

Enfermedades más comunes; plagas más comunes.

Costo por cabeza de la manutención y cría de los ganados.

Sistemas de pastoreo; salario medio de los peones.

Razas existentes, ensayos de cruzamiento.

Valor medio de las vacas y de los toros y costo medio del transporte hasta la costa.

Facilidades de comunicación. Además algunas datos descriptivos de los encantos que pueda ofrecer la vida de las llanuras, parte ésta que aun cuando no es de carácter industrial influye naturalmente mucho en el ánimo de los interesados y es siempre tomada en cuenta.

Fuera del cacao, el café y los cueros, los demás productos venezolanos importados a los Estados Unidos, por lo pequeño de su monto, no merecen mayor atención.

Bananos.—Indudablemente que nosotros, así como Colombia y la América Central, podríamos contribuir con nuestra parte en la gran importación de bananos de este país. Lo pequeño de nuestra producción en materia de bananos ha hecho que sea vista sin mayor interés; pero sin duda alguna, los compradores de bananos concurrirán a Venezuela cuando se les garanticen cargas dignas de tomarse en cuenta. En los ocho primeros meses de este año la importación de bananos en los Estados Unidos montó a 28.357.671 de racimos por valor de 13.761.497 dólares. El término medio del precio de dichos racimos en los mencionados ocho primeros meses fué de \$ 0,467 por racimo. Debe recordarse que el banano es un fruto poco exigente en su cultivo, pues este es comparativamente sencillo y no requiere mayor capital para ser atendido. Junto con la exportación de bananos al natural, se ofrecería la de bananos secos o pasados, los cuales pueden ser transportados con gran facilidad.

Con el propósito de estimular la exportación y consiguientemente el cultivo de bananos en nuestras costas, podrían concederse exenciones especiales a los vapores fruteros que se acerquen a nuestros puertos para cargar dichos frutos.

En Jamaica se considera buena una cosecha de 300 racimos por acre de terreno: gran parte de la costa de Venezuela seguramente es más fértil que la isla de Jamaica donde la irrigación es escasa.

De los países tropicales que contornean el mar caribe, Venezuela es de los pocos que no participan en la exportación de este fruto: Bocas del Toro, en Panamá, Santa Marta en Colombia, Puerto Limón en Costa Rica, Puerto Barrios, en Guatemala, Puerto Antonio, en Jamaica y algunos otros lugares más, son todas localidades en cuya vecindad existen grandes plantaciones de bananos destinados a ser consumidos en los EE. UU.

Exportación.—La exportación a Venezuela, con motivo del alza del cambio, ha descendido notoriamente. El fenómeno es también universal. Hay además una especie de huelga de consumidores que en espera de precios cada día mas bajos se abstienen de comprar lo que no sea indispensable. Los precios de los principales artículos han descendido del 1º de Abril al 1º de Diciembre según el siguiente porcentaje:

Granos Alimenticios.....	32
Ganado en pie.....	19
Provisiones.....	12
Frutas.....	1,7
Cueros y Pieles.....	29,9
Metales.....	36,6
Aceites.....	32,2
Materiales de construcción.....	8,4
Materiales de navíos.....	56,6
Productos químicos y drogas.....	7,9

Lo desfavorable del cambio, pues el dolar ha estado valiendo por término medio B 5,80 durante los últimos meses, las grandes existencias de mercancías en los centros mas importantes de la República, la espera de precios más bajos y la contracción de los créditos bancarios han sido las causas principales de la disminución sensible de las importaciones en Venezuela de artículos americanos.

En general, los productores de los Estados Unidos muestran cierta ansiedad pues no pueden contentarse como antes de la guerra, con el mercado doméstico, dado que el volumen enorme de la producción sobrepasa en mucho la demanda interior. El excedente tiene que ser colocado en los países extranjeros.

Con respecto a Venezuela, los exportadores americanos temen la poderosa competencia inglesa.

La Agencia recibe frecuentemente cartas en las que se piden listas de importadores de determinados artículos, o datos acerca de las posibilidades de nuestro mercado para esta o aquella mercancía, o nombres de representantes acreditados. Esta Agencia ha puesto siempre empeño en atender del mejor modo a tales solicitudes, así porque está en sus atribuciones legales como porque fomentar la importación de un país es más conveniente de lo que puede a primera vista pensarse. Pasadas ya las exageradas ideas del sistema llamado mercantilista en ciencias económicas la mayoría de los economistas contemporáneos consideran la importación casi de tanta significación para la riqueza de un país como la exportación.

Cada nueva corriente de importación determina una corriente recíproca de exportación, pues ordinariamente el que vende compra. A esto se añade que los exportadores se interesan por el país al cual exportan, tienen mejores ocasiones de estudiar sus oportunidades y de entrar a explotar nuevos negocios. Amenu-do compran en el país de sus clientes las materias primas de los artículos manufacturados que venden, y sus agentes y representantes son personas que gastan en el país que recorren.

Con referencia a la exportación a Venezuela de implementos agrícolas esta Agencia ha dado pasos para lograr que algunos manufactureros y exportadores americanos hicieran una propaganda de sus implementos más adaptables a nuestra agricultura, demostrando las ventajas que reportan a los

agricultores, el tiempo y el trabajo que ahorran así como las mejoras que probarán en los frutos. Esta propaganda iría acompañada de demostraciones prácticas, de ejemplos concretos y si fuese posible de vistas cinematográficas. La Agencia ha sabido ya de una gran casa exportadora de New York que ha enviado a uno de sus expertos en maquinaria agrícola a una labor de propaganda. Sin embargo, la pesadez de la actual situación comercial impide toda acción entusiasta de parte de los exportadores.

El Gobierno de Italia compró recientemente en los Estados Unidos numerosa maquinaria agrícola con el objeto de revenderla en fáciles condiciones de pago a los agricultores del Reino, para de este modo mejorar la condición de la agricultura italiana, que es en aquella nación tan fundamental industria como en la nuestra.

La introducción de la maquinaria agrícola moderna en nuestro país es una de las necesidades económicas de Venezuela, pues nos capacitará para una mayor producción, ya que la actual es en realidad pequeña. Para una producción proporcionalmente considerable es un factor indispensable la abundancia de obra de mano, y una de las cosas que compensarían siquiera en parte la escasez de este elemento entre nosotros sería la maquinaria agrícola.

Pequeños exportadores en Venezuela.—Con mucha frecuencia se ha hablado entre nuestros pequeños productores de que no pueden contar con el mercado de los Estados Unidos para sus frutos o productos, porque en el caso de tener demanda y precios convenientes, las cantidades exigidas son siempre demasiado grandes relativamente a lo que ellos pueden producir, y esto es la pura verdad, cuando se trata de los grandes importadores, los cuales no se toman la pena de importar pequeñas cantidades de este o aquel producto. Pero la manera de vencer esta dificultad es entrando en contacto con el pequeño importador americano que también lo hay, y el cual se contenta con las moderadas cantidades que ordinariamente proceden de centros poco poblados. La conexión con estos pequeños importadores puede obtenerse por medio de esta Agencia y de los consulados, al efecto de los primeros pasos, muestras, precios, condiciones etc.

Navegación.—En el segundo semestre de este año han empezado a actuar dos servicios más de vapores: la Caribbean Steamship C^o que trafica entre puertos de Venezuela y Nueva York y la Grace C^o Line que viaja de Nueva Orleans a puertos de Venezuela. Estos nuevos servicios significan una mejora, aun cuando no de mucha cuenta. La primera compañía ha abarataado los fletes si se comparan con los de la Red «D» Line; sin embargo, no tiene servicio de pasajeros y efectúa viaje muy dilatado, pues toca en otros puertos antes que en los nuestros. Los viajes de la segunda son solo cada veinte días. Sin embargo, esta última compañía ha ofrecido hacer viajes cada vez más frecuentes de acuerdo con lo que las circunstancias permitan.

Una de las maneras más prácticas de atraer a nuestras costas vapores americanos sería el establecimiento de una estación carbonera. Debe tomarse en cuenta que toda la América del Sur es pobre en carbón y que Venezuela es de las pocas repúblicas de Sur América que poseen yacimientos de carbón estimables.

El cambio.—La baja del bolívar con respecto al dollar, la cual como se sabe, ha sido de un considerable porcentaje, debe preocupar más a los comerciantes americanos que a nosotros mismos, dado que al importador venezolano le queda en la mayoría de los casos el recurso de comprar en Inglaterra, Francia, España etc., países cuya moneda vale menos que la nuestra. La situación de acreedores universales que es actualmente la de los Estados Unidos, no los favorece por lo pronto en absoluto, pues ha originado la depresión de casi todas las monedas respecto al dollar, lo cual claro es que significa un espantajo para los compradores extranjeros. Para remediar la depresión del bolívar, al comerciante americano le interesa comprarnos mucho y liberalizar de nuevo las condiciones del crédito para el comercio de Venezuela, de otro modo el comercio americano corre el riesgo de perder gran

parte de una clientela de la cual ha sido después de la guerra el patrón preferido.

El crédito.—El capital americano tiene que confrontar con el curso de este año graves problemas domésticos y a situación cada vez más seria con Europa. De aquí que la rata de los créditos tienda a subir por lo pronto. Por fortuna, la baja de los precios facilitará notablemente los negocios habiendo menos necesidad de recurrir al crédito después de algún tiempo; los bancos estarán por tanto, más desahogados; sus existencias monetarias podrán aumentar y después podrán de nuevo liberalizarse en materia de crédito. En general, los bancos americanos tienden a acentuar cada día más una política cuya influencia benéfica se dejará sentir progresivamente en el comercio internacional de este país. Se trata de extender vastamente el radio de actividad bancaria haciendo que el capital del banquero anime y penetre todos los negocios del país. Antes se pensaba que el banco era solamente para la operación bancaria en sentido estricto. La tendencia actual es que el banquero sea un negociante lato y que su dinero se compenetre con toda clase de negocios, una vez reconocida su sanidad. Finanzas, agricultura, industrias, exportación, importación, todo debe ser atendido con igual interés por el banco moderno, desprendiéndose de las formas inflexibles. Los resultados de esta política serán seguramente estudiados por nuestros inteligentes banqueros a fin de ensayar o no métodos semejantes en nuestros institutos bancarios. En materia de crédito es muy interesante la noticia de la organización por parte de la American Bankers Association de una corporación con capital de 100.000.000 de dólares cuyo objeto es financiar el comercio exterior de los Estados Unidos. Esta corporación no acordará empréstitos sino que suministrará créditos a largo plazo para inversiones en países extranjeros. Su fundamento es la reconocida utilidad que reporta al comercio internacional de un país la inversión de capital en el exterior, pues cada uno de los países beneficiados tiende naturalmente a ser un cliente más del país que invierte el dinero. Los 100.000.000 de dólares de esta corporación serán ampliamente distribuidos en todos los Estados Unidos, de modo que cada localidad reporte los beneficios de esta empresa financiera. Según la ley Edge, una corporación organizada como la presente, de acuerdo con las disposiciones de dicha ley, puede expedir bonos para ventas en los Estados Unidos y para la extensión de créditos en el Extranjero, por un monto hasta de diez veces su propio capital. De aquí puede deducirse lo poderosa que será la nueva corporación en la promoción del comercio exterior de la República Americana.

Publicaciones útiles.—En el corto tiempo que esta Agencia tiene de instalada ha podido observarse una verdadera ansiedad por publicaciones acerca de Venezuela que contengan datos al día, útiles, extensos, bien fundados y pormenorizados. El mapa económico recientemente publicado por ese Ministerio ha sido recibido con entusiasmo porque viene a llenar una verdadera necesidad.

Una buena bibliografía económica de Venezuela, en la que se incluya no solo los libros que de algún modo toquen asuntos económicos de la República, sino también los numerosos artículos periodísticos publicados hasta la fecha sobre los mismos asuntos, sería un trabajo muy estimable y de no difícil realización. La traducción al Inglés de leyes como la de Tierras Baldías y otras semejantes (Tal como se ha hecho con la Ley de Inmigración y Colonización y con la de Plumas de Garza) satisfarían una notoria necesidad.

Una vez trazadas las principales líneas que a juicio del suscrito caracterizan la actual situación de nuestras relaciones comerciales con esta República, sería conveniente señalar y someter a la ilustrada consideración de usted aquellos puntos que por lo pronto y para lo porvenir merecen mayor atención en la obra de promoción de un intercambio comercial cada vez más favorable con los Estados Unidos.

1º Crearles en este país a nuestros frutos otros varios mercados, además del de Nueva York, de modo de despertar la competencia en beneficio de los precios.

Esta idea, consignada por ese Ministerio en su oficio N° fecha del pasado mes de Diciembre, requiere entre otras cosas, para ser realizada, la intensificación de nuestro comercio con Nueva Orleans, que es la llave de casi todos los Estados del Sur y del Medio Oeste. Las ventajas de Nueva Orleans sobre Nueva York, en lo que dice a Venezuela, han sido demostradas hasta la saciedad y solo la fuerza de la rutina y de los intereses creados en Nueva York hace resistencia a una desviación de la corriente del intercambio comercial. Los esfuerzos unidos de esa honorable Dirección, de las Cámaras de Comercio de Venezuela, de la prensa de la República y de esta Agencia y del Consulado en Nueva Orleans, podrían seguramente lograr mucho durante el año de 1921 en el sentido de la nueva orientación comercial. Ojalá la ilustrada Cámara de Comercio de Caracas quisiese hacer una minuciosa investigación de los motivos de todo orden que determinan el que nuestros comerciantes hayan visto con poco interés hasta ahora las ventajas que ofrece Nueva Orleans. Conocidos dichos motivos la campaña podría ser más eficiente.

2º Establecer un servicio directo de vapores, con fletes módicos y cómodo confortable para pasajeros. El viaje de Nueva York a Caracas podría hacerse entonces en cosa de seis días. La marina mercante de los Estados Unidos cuenta hoy con 1.686 unidades controladas por el Departamento de Marina y que en su conjunto representan 10.821.899 toneladas brutas. Este extraordinario tonelaje hace ver que no será difícil la obtención de un buen servicio entre los dos países, una vez pasado el período calamitoso que atraviesa el comercio universal.

3º Fomentar la creación de las cooperativas agrícolas para de este modo aumentar la producción nacional disminuir los intermediarios y luchar hasta donde sea posible por cierta regulación de los precios.

La concesión por la ley de determinados privilegios a los agricultores que sean parte de cooperativas agrícolas, la vulgarización por medio de la prensa de las ventajas que ofrecen dichas instituciones, hoy más que nunca en auge, y la ayuda aunque sea moral de los Bancos Nacionales serían grandes fuerzas para iniciar un movimiento cooperativo en la República.

Con el deseo de que los anteriores datos y consideraciones puedan ser de alguna utilidad para esa Dirección y para el público a que sirve,

Soy de Ud. atto. s. s.,

E. Arroyo Lameda.

Informe del Cónsul General de Venezuela en Nueva York

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.

El año de 1920 ha sido un período de verdadera antítesis en cuanto se refiere a la actuación financiera y comercial. Se inició el año con prospectos de una situación muy halagadora para el comercio y las industrias y a la terminación todo lo halagüeño había desaparecido para dar lugar a algo muy semejante a un pánico.

«Optimismo fué la nota culminante en las postrimerías del año de 1919 y pesimismo la del final del de 1920.

Hace un año íbamos directamente hacia el pánico o hacia una medida de normalidad forzada y obligatoria.

Hacia ésta vamos en la actualidad.

Duro es decirlo, lo acontecido en el año de 1920 ha sido lógico, deseable y aun necesario.

Lo anteriormente expuesto es el comienzo de un editorial escrito por un financista americano.

Y el magnate del acero, el bien conocido señor Charles M. Schwab, se expresa, hablando de la situación, así:

«Los Estados Unidos se acercan a un período de sana prosperidad. El movimiento alcista que se produjo a la terminación de la guerra europea, basado en la conjetura de un enorme consumo y derroche de dinero, ha terminado y ha dado lugar a la depresión casi universal en la industria y en los negocios en general».

Al citar los anteriores conceptos es únicamente con el objeto de que se tenga una idea de cómo la depresión ocasionada en este país, por las causas apuntadas, ha venido a afectar a su comercio, una vez que éste está íntimamente ligado con el de Venezuela.

Desde la iniciación de la guerra los Estados Unidos han sido los que principalmente han comprado nuestros productos y los que nos han vendido los suyos.

Si la crisis, como generalmente se cree, pasa y la normalidad llega, hay que esperar que nuestro comercio tendrá también su parte en esa anunciada prosperidad de nuestros vecinos, pues mal podrían ellos solicitar nuestros productos si sus finanzas están en detrimento.

El café es uno de nuestros principales artículos de exportación, si no fuere el principal y tuvo el siguiente curso durante el año. En enero de 1920 se cotizaba a 16 y $\frac{7}{8}$ (es decir, el Río Número 7 que sirve de tipo) y y cerró el año a 6 $\frac{1}{4}$. Los demás cafés en proporción.

El azúcar se cotizaba a 15,20 la centrifugada (granulada) y cerró a 7,90.

Los cueros que el año anterior alcanzaron a 50 centavos la libra, para el último de diciembre se pagaban a 19.

Bastan estos ligeros datos para que se note la diferencia que existe entre la actualidad y hace dos meses.

El movimiento de esta Oficina Consular ha tenido que estar en relación con las condiciones a que ha estado sometido el comercio y por tanto en los primeros meses del año el movimiento del Consulado fué relativamente activo para dar lugar en los últimos meses del año a una disminución notable.

El movimiento del año fué el siguiente:

Se despacharon 56 vapores con bandera americana, 20 con bandera holandesa, 20 con bandera inglesa (trasbordo en Trinidad), 21 con bandera noruega y una lancha de gasolina americana.

Total, 118 vapores despachados en este puerto llevando un total de 17.993 facturas como sigue:

<i>Puerto La Guaira</i>			
Vapores			
Americano.....	8.777	facturas	
Noruego.....	536	"	
	9.313		9.313
<i>Maracaibo</i>			
Americano.....	3.595	"	
Noruego	339	"	
	3.934		3.934
<i>Maracaibo (para Cúcuta)</i>			
Americano.....	784	facturas	
Noruego.....	50	"	
	834	"	834
Van.....			14.081

Vienen.....			14.081
<i>Puerto Maracaibo (trasbordo en Curazao)</i>			
Americano.....	26	facturas	
Holandés.....	37	"	
	63		63
<i>Puerto Cabello</i>			
Americano.....	2.199	facturas	
Noruego.....	308	"	
	2.507	"	2.507
<i>La Vela de Coro (trasbordo en Curazao)</i>			
Americano.....	143	facturas	
Noruego.....	1	"	
	144		144
<i>Carúpano</i>			
Americano.....	2	"	
Holandés.....	238	"	
	240	"	240
<i>Puerto Sucre</i>			
Americano.....	1	"	
Holandés.....	124	"	
	125	"	125
<i>Cristóbal Colón</i>			
Americano.....	6	"	
Inglés.....	25	"	
	31		31
<i>Ciudad Bolívar</i>			
Noruego.....	253	facturas	
Inglés.....	547	"	
	800	"	800
<i>Maturín</i>			
Inglés.....	2	"	2
Gran Total.....			17.993

La nueva Ley sobre servicio Consular que fué promulgada en 26 de junio último, entró en vigencia en esta oficina el día 27 de julio siguiente, fecha en la cual fué recibida oficialmente. Dicha Ley obvia en gran parte la actuación consular, como que elimina el procedimiento de calcular el emolumento correspondiente a cada factura, el cobro del importe de dicho emo-

lumento y más que todo, la responsabilidad en el manejo de los fondos de que se libra el Cónsul, único responsable de dichos fondos.

Dicha Ley simplifica en mucho lo concerniente al despacho de facturas y por tanto facilita al comercio sus operaciones en cuanto se relacionan con la Oficina Consular. En comprobación de mi aserto sólo citaré dos casos: en una ocasión un empleado poco escrupuloso se apropió el dinero que se le confiara para pagar los emolumentos consulares causados por varias facturas, éstas quedaron en depósito en esta oficina hasta que se vencía el lapso que la Aduana concede para presentarlas y hasta entonces fué que la casa embarcadora se vino a dar cuenta del fraude de su empleado, quien a sazón ya no estaba en la casa. En otra ocasión ocurrió que la casa embarcadora dió en pago de los emolumentos causados por sus facturas un cheque que fué rechazado en el Banco, por estar la firma en manos del Síndico y como el consignatario puede pedir copia de la factura consular que recibe la Aduana y con ella pedir la liquidación de los derechos y recibir la mercancía, en previsión de este caso hubo que cablegrafiarse a la respectiva Aduana para informarla de que los emolumentos Consulares estaban aún pendientes para que retuviera la mercadería hasta solventarlos. Estos ejemplos bastan para indicar las ventajas de la nueva Ley Consular, a la par que simplifica las operaciones tanto al comercio como a la Oficina Consular respectiva.

Creo deber llamar la atención hacia un punto que no deja de tener alguna importancia y es, que muchos venezolanos halagados por informes exagerados de bonanza en los Estados Unidos sacrifican muchas veces lo exiguo haberes que poseen en Venezuela para ir en busca de fortuna, muchos de ellos sin saber el idioma inglés, si es cierto que algunos han los grado situarse regularmente, la mayoría va a un fracaso inevitable, tanto más hoy que más de dos millones de personas se encuentran sin empleo, debido a la crisis económica, comercial e industrial por que atraviesa aquel país. Deber de las autoridades venezolanas debía ser informar discretamente a los que pretenden dejar su país para ir en solicitud de trabajo en el exterior las condiciones poco favorables que existen hoy para obtener éxito en sus gestiones. Esto evitaría al Gobierno el gasto que ha venido haciendo con la repatriación de tantos ciudadanos que se han visto sometidos a privaciones y penuria teniendo al fin que recurrir a la protección benévola del Gobierno.

Es de este lugar informar también a los que viajan para los Estados Unidos que la Ley de Inmigración no permite que vayan menores bajo el patrocinio de personas que no sean sus ascendientes legítimos, pues de lo contrario se ven sometidos a ir a la Isla de Inmigración y de ahí o son reembarcados o después de muchas dificultades y aun fianzas se les concede entrar al país. No pocas veces la Oficina Consular se ve asediada con quejas y solicitudes de personas que han sido llevadas a la Isla, sin más motivo que el de haberse prestado a servir a algún amigo para acompañar a un niño que se deseaba a algún colegio.

P. R. Rincones.

Nueva York, 31 de diciembre de 1920.

Informe del Cónsul General de Venezuela en Nueva Orleans

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 352.

31 de diciembre de 1920.

Informe anual.

Señor Ministro:

Tengo a honra rendir a usted el siguiente informe relativo a la actividad de este Consulado General durante el año de 1920.

En el año fueron despachados de Nueva Orleans diez y siete buques, quinientos americanos y dos noruegos, con un total de setecientos noventa y cuatro

embarques para los puertos de La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo, siendo trasbordadas en Curazao toda las mercancías destinadas a este último punto.

La carga trasbordada en Colón con destino a La Guaira y Puerto Cabello fué relativamente insignificante y la llevaron los vapores de la United Fruit Co.; casi toda la carga fué en vapores de la New Orleans and South America Steamship Co.

Como podrá verse por los cuadros que van a continuación, las exportaciones totales de Nueva Orleans para puertos venezolanos ascendieron durante el año a 106.516 bultos con un peso de 7.358.241 kilogramos y valor de 1.326.059,49 dólares.

LA GUAIRA

<i>Artículos</i>	<i>Nº de Bultos</i>	<i>Peso en Kgs.</i>	<i>Valor en Dólr.</i>
Arroz en grano	11.503	545.413	104.179,97
Autocamiones.....	4	12.115	9.955,80
Automóviles y accesorios.....	19	18.405	13.782,68
Botellas de vidrio	15.098	965.409	87.024,80
Carnes en censervas	164	1.933	562,76
Cebada maltada.....	605	27.733	5.420,97
Diversos	1.815	70.180	29.999,50
Duelas y flejes.....	3.538	69.426	23.955,00
Dulces.....	204	10.695	8.786,25
Ferretería.....	1.382	215.537	69.545,86
Frutas en conserva.....	168	4.172	1.659,65
Galletas.....	299	13.745	3.374,77
Harina de trigo.....	31.693	2.288.986	300.902,80
Madera ordinaria.....	159	51.552	3.016,00
Manteca de cerdo.....	299	4.784	2.383,40
Máquinas de escribir.....	7	168	330,00
Medicinas	199	8.508	3.692,48
Muebles.....	135	24.898	5.975,77
Pescado y mariscos.....	963	30.048	7.605,26
Pitch-pine.....	1.280	830.296	27.848,55
Plantas vivas.....	16	1.433	886,79
Sacos usados	8	1.899	390,00
Sardinas en conserva.....	3.279	31.271	11.116,18
Tejidos de algodón	451	58.816	154.014,61
Tejidos de seda artificial.....	1	65	841,86
Tierra refractaria.....	2.928	201.569	4.450,44
Trapiches.....	17	3.384	1.707,00
Totales.....	75.234	5.492.440	883.414,71

PUERTO CABELLO

<i>Artículos</i>	<i>Nº de Bultos</i>	<i>Peso en Kgs.</i>	<i>Valor en Dólr.</i>
Arroz en grano	8.121	266.533	67.792,29
Afrecho	120	5.443	430,00
Autocamiones	4	9.565	2.752,00
Automóviles y sus accesorios.....	1	46	29,60
Botellas de vidrio.....	186	9.897	2.020,33
Carbón mineral.....	640	33.612	1.753,00
Carnes en conserva.....	24	855	415,00
Cemento romano.....	100	18.140	700,00
Diversos	202	17.611	7.332,50
Duelas y flejes.....	246	4.107	1.755,00
Dulces.....	37	2.037	1.287,04
Ferretería	1.966	250.447	62.541,34
Frutas en conserva.....	20	707	227,00
Galletas	32	1.497	317,63
Harina de trigo	7.440	332.957	54.220,05
Madera ordinaria.....	1.234	179.069	13.402,01
Medicinas.....	60	3.615	3.274,52
Muebles.....	16	3.201	597,85
Pescados y mariscos.....	213	6.541	1.516,75
Pitch-pine.....	427	268.551	9.703,65
Sardinias en conserva.....	453	8.104	2.088,50
Tejidos de algodón.....	89	17.771	31.466,39
Totales	21.631	1.440.306	265.622,45

MARACAIBO

<i>Artículos</i>	<i>Nº de Bultos</i>	<i>Peso en Kgs.</i>	<i>Valor en Dólr.</i>
Arroz en grano	2.000	88.931	20.475,63
Automóviles y sus accesorios...	7	772	2.484,58
Botellas de vidrio.....	13	728	284,50
Carnes en conserva.....	94	2.747	987,56
Diversos.....	643	28.480	52.280,04
Duelas y flejes.....	1.234	20.691	8.160,00
Dulces.....	27	1.307	779,69
Ferretería.....	3.000	161.526	27.196,44
Harina de trigo.....	804	42.815	5.578,02
Madera ordinaria.....	947	38.769	1.886,42
Medicinas	56	2.705	2.783,12
Pescados y mariscos.....	198	6.287	1.604,00
Sardinias en conserva.....	450	7.145	1.815,00
Tejidos de algodón.....	161	21.446	50.426,68
Trapiches	17	1.146	280,65
Totales.....	9.651	425.495	177.022,33

TOTALES GENERALES

<i>Artículos</i>	<i>Nº de Bultos</i>	<i>Peso en Kgs.</i>	<i>Valor en Dólr.</i>
Arroz en grano.....	21.624	900.877	192.447,89
Afrecho.....	120	5.443	430,00
Autocamiones.....	8	21.680	12.707,80
Automóviles y sus accesorios.....	27	19.323	16.296,86
Botellas de vidrio.....	15.297	976.034	89.329,63
Carbón mineral.....	640	33.612	1.753,00
Carnes en conserva.....	282	5.535	1.965,32
Cebada malteada.....	605	27.733	5.420,97
Cemento romano.....	100	18.140	700,00
Diversos.....	2.660	116.271	89.612,04
Duelas y flejes.....	5.018	94.224	33.870,00
Dulces.....	268	14.039	10.852,98
Ferretería	6.348	627.510	159.383,64
Frutas en conserva.....	188	4.879	1.886,65
Galletas.....	331	15.242	3.692,40
Harina de trigo.....	39.937	2.664.758	360.700,87
Madera ordinaria.....	2.340	269.390	18.304,43
Manteca de cerdo.....	299	4.784	2.383,40
Máquinas de escribir.	7	168	330,
Medicinas.....	315	14.828	9.755,68
Muebles	151	28.098	6.573,62
Pescados y mariscos.....	1.374	42.876	10.726,01
Pitch-pine.....	1.707	1.098.847	37.552,20
Plantas vivas	16	1.433	886,79
Sacos usados.....	8	1.899	390,00
Sardinas en conserva.. ..	4.182	46.520	15.019,68
Tejidos de algodón.....	701	98.033	235.907,68
Tejidos de seda artificial.....	1	65	841,86
Tierra refractaria.....	2.928	201.569	4.450,44
Trapiches.....	34	4.530	1 987,65
Totales.....	106.516	7.358.241	1.326.059,49

RESUMEN

<i>Puertos</i>	<i>Nº de Bultos</i>	<i>Peso en Klbs.</i>	<i>Valor en Dólr.</i>
La Guaira	75.234	5.492 440	883.414,71
Puerto Cabello.....	21.631	1.440.306	265.622,45
Maracaibo	9.651	425.495	177.022,33
Totales	106.516	7.358.241	1.326.059,49

En 1º de diciembre legalicé en Gulf Port, Miss., la documentación correspondiente a un cargamento de 1.217 piezas de pitchpine, con peso de 777.338 kilogramos y un valor en dólares de 26.726,56, dirigido a Puerto Cabello en el velero americano «Theoline».

He tenido siempre especial cuidado de que tanto los sobordos como las facturas consulares y los conocimientos de embarque están estrictamente ajustados a las disposiciones de las leyes de Aduanas, Orgánica del Servicio Consular y sobre fabricación, Comercio y Porte de Armas, absteniéndome de legalizar las documentaciones que no estuvieran en debida forma el carácter de nitidez requerido.

Las Patentes de Sanidad las he expedido de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Marítima, cerciorándome previamente del estado sanitario del puerto por medio de la información oficial que, en cada caso, me transmite el Departamento de Sanidad.

Hasta el 29 de julio de 1920 recaudé los derechos consulares de acuerdo con la Ley sobre el Servicio Consular de 25 de junio de 1910. A partir de esa fecha las legalizaciones las he efectuado estampando al pie de los documentos una nota que dice: *Los Derechos Consulares se pagarán en Venezuela en la forma que prescribe la Ley Orgánica del Servicio Consular de 26 de junio de 1920*, todo de acuerdo con las instrucciones que me fueron comunicadas por el Ministerio de Hacienda en su oficio, D. del T. N° 546 de 14 de julio.

El total de los derechos recaudados por esta Oficina hasta el 29 de julio montó a 6.945,61 dólares o sean B 36.117,17 al cambio de B 5,20, como puede verse según la siguiente demostración:

1920	Enero.....	\$	357,75
	Febrero.....		567,25
	Marzo.....		946,89
	Abril.....		1.127,70
	Mayo.....		48,75
	Junio.....		1.279,35
	Julio.....		2.617,92
	Total.....	\$	6.945,61

Deducido el presupuesto mensual de esta Oficina, giré los saldos favorables al Gobierno precisamente el día último de cada mes, a los señores G. Am-sinck & Cº, Inc., de Nueva York, de acuerdo con el sistema establecido. En el mes de mayo me giró dicha casa el saldo a mi favor.

Durante los siete primeros meses del año tuve a honra remitir al Departamento al digno cargo de usted, al de Hacienda y a la Sala de Examen de la Contaduría General de Hacienda los cuadros de los emolumentos que mensualmente percibió el Consulado. Desde agosto inclusive en adelante sólo he remitido al Ministerio de Hacienda y a la Sala de Examen la relación mensual de los documentos en cuya formalización he intervenido y los cuales deben satisfacer a su entrada a la República los derechos que la Ley les asigna, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo (b), inciso del artículo 18 de la misma ley.

En esta Oficina no ha ingresado nada, durante el año, por los respectos a que se refiere el parágrafo (a), inciso 34, artículo 18.

Debido a la crisis económica porque están pasando todos los países y al alza excesiva del dólar, las exportaciones en general han sufrido mucho. Si a esto se agrega la baja en los precios de los principales frutos de exportación de muchos países, frutos que constituyen la carga de retorno, bien se comprende que la actual perspectiva de aumento en la navegación no sea del todo halagüeña. Debido a estas circunstancias es por lo que no han tenido todavía ningún resultado práctico las gestiones que en ese sentido hice ante

las diversas compañías navieras desde que tomé posesión de mi cargo, gestiones de las cuales tuve a honra imponer en tiempo oportuno tanto a usted como a nuestro Agente Comercial en los Estados Unidos.

Abrigo la creencia de que una de las causas que más contribuirán al incremento en la navegación es el asegurar a los barcos la carga de retorno. Con efecto, no basta que éstos tengan mercaderías para el viaje de ida, si al regreso vienen en lastre. Aquí se consume mucho café de Brasil, Guatemala, Colombia y Ecuador y no veo por qué no ha de introducirse directamente el café de Venezuela. La United Fruit Co., tiene itinerarios establecidos con diversos países precisamente porque tiene la carga de regreso que son las frutas. Es probable que, pasada la actual crisis, emprenda esa Compañía análogos negocios con Venezuela.

El día 5 de noviembre regresó de Mobile, Ala., a donde fui con el propósito de asistir a nuestro Cónsul allí en el Despacho del vapor *Lake Strymon* que zarpó el mismo día para La Guaira con un cargamento de harina.

El 1º de diciembre me trasladé a Gulf Port, Miss., con el fin de despachar el velero *Theoline* que zarpó para Puerto Cabello con un cargamento de pitch-pine. La documentación fué legalizada por mí en virtud de estar dicho puerto en un estado comprendido dentro de mi jurisdicción.

Durante el año me he ocupado en transmitir al Departamento de Relaciones Exteriores todas las informaciones que he creído pudieran ser de alguna utilidad, así como también le he remitido al fin de cada mes las copias de las partidas a que se refiere el número 7 de las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal y cada seis meses el Registro ordenado por el número 8 de los mismos.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Alfredo Olavarria.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas, Venezuela.

—
Informe del Agregado Comercial de Venezuela en la Gran Bretaña
—

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Londres.—Agregado Comercial.

Número 28.

Londres: 31 de diciembre de 1920.

111º y 62º

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

De acuerdo con las oportunidades y ventajas que pueden favorecer nuestro intercambio comercial con el Reino Unido, me permito exponer aquí las actuales condiciones del mercado; el cual invita hoy a nuestros agricultores y hombres de negocios a tomar nota de los difíciles problemas que se presentan, sin ejemplo en la historia de este país. Entre las grandes vicisitudes, trastornos y obstáculos que han influido sobremanera en el entorpecimiento de la vida social, industrial y comercial, podemos señalar como los más caracterizados, el agotamiento de los mercados de Europa para el abastecimiento de artículos alimenticios y de materias primas; precios elevados de los mismos por la gran demanda en otros países no afectados por la guerra, lo que incluía la desventaja del cambio; telares e hilanderías y demás fábricas parcialmente cerradas; créditos limitados; alza de los fletes en ferrocarriles y transportes; disminución del tonelaje marítimo; huelgas carboneras y ferroviarias y aumento de jornales, junto con la reducción de las horas de trabajo.

Ahora bien, debido a la energía y seriedad que priva en la esfera político-comercial de Inglaterra, ya se ha ido logrando la normalización, junto con el

renacimiento de la confianza, y se abre una nueva era de expansión comercial y de especulaciones futuras, que traerán la conquista de nuevos mercados y el equilibrio del consumo y de la demanda. A este respecto, la Agencia que me honro en representar, para llegar a una conclusión, en lo que a oportunidades se les ofrezcan a Venezuela por tal estado de anormalidad, ha estudiado con sumo cuidado todos estos intereses y los de los demás países latino americanos, en su intercambio comercial con este reino, especialmente aquellos de productos similares, entre los cuales notamos algunos de los limitados a nuestro consumo interior y que son aquí objeto de un activo y extenso comercio.

La mayor parte de esos productos requieren apreciaciones certeras que por ahora no es posible obtener, a causa de la inactividad en que se encuentra el mercado al finalizar el presente año. No así el Algodón y el Petróleo; y en consecuencia, principio por exponer aquí solamente las consideraciones que acerca del primero privan en este país, reservándome hacerlo con los otros productos en el transcurso de los meses de enero y febrero.

Así, pues, el Algodón, no obstante las fluctuaciones de que ha sido objeto en el mercado, se sostiene hasta ahora con la mayor firmeza, y su porvenir, a juicio de expertos, presentará por las circunstancias que lo rodean, un período remunerativo y halagador. Para demostrarlo así, es oportuno hacer aquí ciertas consideraciones que señalan los factores que han influido para afectar la industria respectiva en esta isla y en el continente.

Las causas de esta inestabilidad no son otras que la devastación de Bélgica y del Norte de Francia, donde sus máquinas textiles presentan en la actualidad sólo una parte aprovechable; y las de Inglaterra, en su mayoría, quedaron abandonadas por falta de buenos y hábiles mecánicos, quienes no se podían distraer del servicio que prestaban en la fabricación del material de guerra y en los inherentes a su profesión en el frente de combate. No obstante, establecida la normalidad, las composiciones han sido parciales debido a lo costoso, hoy, de los medios para lograrlo; y las construcciones e instalaciones de nuevas plantas resultaban en su justiprecio tan elevadas que se prescindió por completo de ello. Antes de la guerra, aquí en Inglaterra, un huso y un *ring spindle* se apreciaban en 25 y 42 chelines, y hoy, no cuestan menos de Libras 5 y 7 respectivamente.

A esa disminución se suma Rusia, quien antes de la guerra tenía en plena actividad 9.000.000 de husos y según los datos bajo el Gobierno Bolshevita, sólo hay doce telares que producen 1.000.000. Se calcula por esta cifra, que posee únicamente en actividad el 50% de sus maquinarias. Ahora, en cuanto a los otros países del continente, su limitado número de hilanderías no satisface la tarea de que es susceptible por la falta de la materia prima, la cual les es difícil obtener por la baja a que están sujetos sus cambios respectivos.

Por otra parte, hay que considerar aquí en Inglaterra, que en las horas de trabajo semanales de 55½ horas, quedaron reducidas a 48, lo que proporciona una gran disminución de 12.000.000 de husos, que fué a cuanto montó el producto total de década antes de la guerra.

En la fluctuación de los precios del algodón, dice Sir Charles W. Macara, autoridad reconocida en los asuntos económicos del ramo, y antiguo Presidente de la Asociación de las Hilanderías Inglesas, han contribuido mucho las opiniones de no pocos periodistas, que influenciados por personas poco expertas señalaban bajas extraordinarias, las que más se sucedían por el estado de los negocios, como la cancelación de contratos motivados por el alza del producto; y era digno de observarse, que aquellos, al exponer las cotizaciones, no señalaban en la fluctuación de valores lo que la industria británica, antes que ningún otro país, tenía que pagar por las mejores calidades de algodón.

“El estado mundial de la industria, continúa Sir Charles, contribuye al sostenimiento de los elevados precios de la materia prima; y aun cuando surgiere alguna baja, esto no influye en nada, considerándose el valor que hoy tiene la maquinaria, los elevados jornales, la disminución de las horas de trabajo y el costo del combustible que aumenta cada vez más. También hay que

tomar en cuenta, que no es de efecto inmediato sobre la manufactura en el mercado, la baja de la materia prima, la cual, comprada hoy, en el transcurso del proceso elaborativo, representa un valor seis, nueve y doce veces mayor hasta llegar a la formación de la materia textil!"

A todas estas consideraciones del ex-Presidente de la Asociación de las Hilanderías Inglesas, y las emitidas por la prensa comercial y financiera, que no es poco lo que inspiran la presente exposición, hay que añadir otras, todavía aún más caracterizadas, que no sólo robustecen lo expuesto, sino que hacen ver el futuro halagador de la industria algodonera. Me refiero en esto a los proyectos que se suscitan hoy entre los industriales de Manchester y Lancashire por medio de sus respectivas Cámaras, a fin de promover el desarrollo del algodón en la mayor escala posible, cosa que ha movido al Presidente de la República del Brasil, para recomendar como lo hace en su Mensaje, el cultivo intenso del artículo en referencia. Este propósito ha inspirado últimamente a la Cámara de Comercio de Manchester a enviar una Comisión que visite y estudie en ese país, las ventajas susceptibles de favorecer el mayor intercambio comercial con la Gran Bretaña; y previos los arreglos que se hagan, ofrecerá esto a los agricultores brasileños, no pocas oportunidades bancarias que facilitarán el fomento de la industria algodonera.

La Cámara de Comercio de Lancashire proyecta reunir un capital de Libras 10.000.000 con el fin de desarrollar intensivamente el cultivo del algodón, previo el estudio que para el efecto tiene en consideración. Comentando la importancia de este proyecto "The British Trade Review," manifiesta: que los propósitos que aquella corporación envuelve el mayor abastecimiento de la materia prima, y que en nada se relaciona dicho proyecto con el de los Dominios Británicos; y agrega que el Presidente del Consejo de Ministros, favorece la determinación de los industriales de aquel centro manufacturero.

Las consideraciones expuestas prueban el estado verdadero de la industria algodonera en esta isla y en el continente. Por otra parte, la producción americana se aleja todos los días más de aquí, no sólo por las condiciones desfavorables del cambio, sino porque según parece, las tendencias en Estados Unidos, en vista del trabajo parcial de las hilanderías en Europa, tratará de desarrollar el mayor número de maquinarias para apoderarse de la industria textil y obtener así las mayores ventajas sobre la misma. De aquí quizás, que provengan las tendencias expansivas de los industriales de Manchester y Lancashire, junto con el propósito, según opinan muchos aquí, de librarse de la servidumbre americana.

Toca, pues, a nuestros agricultores y hombres de negocios estudiar todos estos problemas que rodean la industria algodonera, hoy día e inspirarse no sólo en los fines y tendencias de aquellas Corporaciones, sino también en las del Brasil, que aprovecha las circunstancias que se le presentan para propender al cultivo intenso del Algodón.

Lo que tengo a honra llevar a su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en su nota de 22 de setiembre último.

Soy del señor Ministro con la mayor consideración, atento seguro servidor.

Guillermo Todd.

Informe del Agregado Comercial de Venezuela en Francia

MEMORIA QUE ENVÍA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL
AGREGADO COMERCIAL DE LA LEGACIÓN DE VENEZUELA
EN FRANCIA.

Señor Ministro:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto de 10 de enero de 1920, creando los cargos de Agregados Comerciales en las Legaciones de Venezuela, tengo a honra informar a usted acerca las labores a mi cargo durante el año 1920.

Oficina Comercial.—Al tomar posesión del cargo con que me honró el Gobierno Nacional, me instalé independientemente en el propio local de la Legación, autorizado por el Ministro doctor Gil Fortoul, y alquilé el mobiliario y enseres indispensables para la buena representación de la Agencia, tomando a mi servicio un dactilógrafo que hiciera las veces de Secretario en mis obligadas ausencias de París. Desde entonces, he atendido con interés a todas aquellas personas que se ocupan directa e indirectamente del desenvolvimiento económico de Venezuela, dando los informes y datos que me solicitan a diario, ya verbalmente o por correspondencia.

Feria de Lyon.—En notas marcadas con los números 3, 7, 9 y 17, de marzo y abril, informé a usted sobre mi viaje a la Feria de Lyon como Delegado del Gobierno, dándole a conocer en ellas la importancia de estas exposiciones anuales y la conveniencia que reportaría a nuestra República hacerse representar oficialmente en una de esas ferias exponiendo un muestrario completo de nuestras riquezas naturales y manufacturadas. Ello propendería a consolidar nuestro crédito en el Exterior y atraería capitales y brazos para la explotación de nuestras tierras. Desde entonces acá, me he esforzado en sostener relaciones cordiales con el comité de la Feria, aprovechando todas aquellas ocasiones que contribuyan a la propaganda de nuestro comercio e industrias nacionales.

Feria de París.—Durante la Feria que tuvo lugar aquí del 5 al 20 de mayo, visité oficialmente y con detenimiento todos los «stands», poniéndome en contacto con los diferentes sindicatos de industriales para lograr establecer relaciones directas entre éstos y algunas importantes firmas de nuestra plaza. En esta ocasión como en la de Lyon, envié circulares solicitando catálogos a casas exportadoras, que remití luego a la Dirección de Política Comercial de ese Ministerio, conservando los duplicados respectivos en esta oficina, a la disposición de los agentes viajeros venezolanos.

Viajes.—Según instrucciones de usted, me trasladé a El Havre en el mes de julio, donde me puse en comunicación con el Presidente de la Cámara de Comercio y el Director de los almacenes y depósitos del muelle; visitando detenidamente éstos que tienen la particularidad de presentar en sus instalaciones y organizaciones de servicio interno, los últimos adelantos modernos. De esta visita dí cuenta al Ministerio. El 14 de noviembre me trasladé a St. Nazaire y cumplí las órdenes del Ministerio que me habían sido transmitidas, y el 27 del mismo fui a Madrid para asistir como Delegado a las últimas sesiones del Congreso Internacional Postal, firmando en unión de los señores Coll y Barceló las convenciones y tratados que se habían celebrado. Aproveché mi estada en esa, para estudiar el estado financiero, comercial e industrial de esa plaza, todo lo cual, comuniqué a usted sucintamente en nota número 127 de 10 de diciembre.

Propaganda de prensa.—Al mismo tiempo que me he relacionado con importantes agrupaciones bancarias de Francia que me brindan facilidad para la formación de compañías dispuestas a explotar nuestras minas e hidrocarburos y para el establecimiento de un banco francés, juzgando indispensable cierta propaganda periodística, establecí relaciones directas con las importantes revistas «Les Echos» y «L'Exportateur français», y publiqué en ellas noticias más o menos concretas de nuestro estado económico, agrícola y pecuario.

Intercambio Comercial.—Para lograr que este fuese más intensivo, he sostenido relaciones cordiales con la Dirección Comercial (Section Amérique) del Ministerio de Negocios Extranjeros, quien me ha facilitado entrar en tratos con el Ministerio de Comercio y de Agricultura y con todas aquellas entidades o sociedades que trabajan aquí por el acercamiento de Francia y los países del Exterior. Con la Cámara de Comercio no he creado relaciones especiales por tratar ésta directamente con las Cámaras de Comercio venezolanas. He logrado varias representaciones importantes de casas francesas para casas venezolanas que se han dirigido a esta oficina. Du-

rante el año he aprovechado todas aquellas oportunidades que permitían crear nuevos nexos entre nuestro país y las Legaciones acreditadas en París. Los Agregados comerciales aquí residentes, se constituyeron en Comité en el mes de setiembre y el suscrito fué nombrado 2º Secretario.

París: enero de 1921.

Informe sobre el estado económico, agrícola e industrial de Francia.—1º de enero de 1921

La crisis económica que se inició en el Japón en mayo próximo pasado y que repercutió de manera tan sensible en los Estados Unidos del Norte, trajo consigo un desconcierto económico general, que aún perdura en Francia, así como en el mundo entero. Nueva York es el centro de las grandes operaciones financieras; allí es donde se tasa el interés y se regula el crédito. Los tres factores que caracterizaron en París esta crisis fueron: 1º, de orden moral: el público negándose a pagar altos precios; financiero: suspensión de créditos; y comercial, reducción en la demanda extranjera. La ley de la oferta y de la demanda no estaba en juego; quedó roto el equilibrio entre la producción, aun insuficiente, y las necesidades del momento. Como se produjo esta crisis Francia había recuperado casi su actividad industrial de antes de la guerra (1914: 1.258.000 obreros—1920: 1.372.000 obreros. Téngase en cuenta la jornada de trabajo de 8 horas. Producción lanas: 94% de la normal. La baja comenzó en los cueros, en seguida en los metales, tejidos, productos alimenticios, etc., provocando poco a poco la paralización en todos los ramos de la industria. Esto dió origen a un problema social grave: paro y cierre de fábricas, cesantía de obreros, aplazamiento y suspensión de pagos, etc., y se explica fácilmente; los precios de las mercaderías habían llegado a un límite fuera del alcance del público; el comprador se abstuvo de todo aquello que no le era estrictamente necesario. Esos precios, aparte del mercantilismo, fueron impuestos por el excesivo costo de fabricación y para dar salida a sus artículos el fabricante se vió obligado a rebajarlos. Hubo liquidaciones forzosas y se ofrecían los productos a un precio con el cual no podían competir los fabricados con las nuevas materias primas. Para proveerse de fondos vendían con pérdida. Para limitar ésta redujeron estrictamente el personal, el número de horas de trabajo de 42 a 21 por semana, y de ahí el crecido número de operarios sin trabajo. Esto ha determinado en la clase obrera la tendencia a aceptar salarios menores y a aumentar el número de horas de labor para atender a su subsistencia. La mano de obra, fatalmente, tendrá que bajar y el obrero no será lesionado porque con una baja general armónica el valor intrínseco de la moneda aumentará, y la vida será menos costosa. Este equilibrio indispensable entre la venta y la compra no puede lograrse sin esta paralización que daña tanto los intereses del país; pero eso es lo que pasa en todas partes. Los industriales franceses confían en que Alemania proveerá de materias primas: cemento, material eléctrico, maderas de construcción, etc. y naturalmente, si esto sucede, se facilitará el desenvolvimiento industrial. Con la reintegración de la Alsacia y la Lorena, la capacidad de producción industrial de Francia ha pasado de 5 millones de toneladas a 11 millones en la fundición y para el acero de 4 a 10. El consumo de acero por cabeza en Francia, es menor que en Inglaterra y Alemania, por tanto, estará en mejores condiciones para la exportación de sus productos manufacturados.

La supresión de créditos tuvo origen con la baja que se produjo. Depreciados los *stocks* de las materias primas y manufacturadas, aquellos bancos que habían hecho avances sobre éstas, cortaron neto los créditos, y de ahí la dificultad de trabajar para los industriales y el entorpecimiento en las transacciones comerciales. La prensa ha hecho una campaña intensa en favor del productor a fin de que el Gobierno facilite créditos—por medio del Banco de Francia y otras entidades similares—sosteniendo a aquellos cuyas situaciones sean de interés general consolidar, y para que pague en efectivo

o descuento de los impuestos a que obliga a los fabricantes, las deudas que tiene contraídas con ellos desde la guerra, no entorpeciendo así, su acción productora. La crisis no es debida a un exceso de producción o necesidad de liquidar. Es causada por el costo de las cosas resultante de la escasez de ellas por las necesidades extraordinarias de 1914-1918. Será dura para aquellos países que producían a un precio de costo elevado cuando se presentó la crisis; pero Francia tenía, para ese entonces, mermada en parte su capacidad productora de antes de la guerra y ha quedado menos lesionada que las otras naciones y con mayores facilidades para recuperar su equilibrio económico.

La demanda del extranjero, como era lógico, se ha limitado con la expectativa del comprador, que en espera de una baja cada día mayor, retarda sus pedidos. La exportación tanto de Venezuela como de Francia, ha quedado reducida en consecuencia, pero aún las estadísticas de 1920 no se han dado a conocer y no es posible obtener datos precisos para definir la curva de depreciación.

El factor, carbón, primordial en la vida industrial de Francia, puesto que está supeditada a las importaciones que del extranjero le vienen, ha bajado últimamente de 250 a 135 francos. Esto ha traído consigo la baja de los metales y de la fundición. (Fundición: de 650 a 400. Acero, de 145 a 90 los 100 kilos). Esta baja del carbón obedece a que después del acuerdo de Spa, la plaza de Nueva York, comenzó a suministrarle a Francia, otorgándole créditos y pagos a largo plazo. Esta competencia de los Estados Unidos con Inglaterra permitió a Francia independizarse de los mercados ingleses y la obtención de carbón a precios mucho menores. Por otra parte, Alemania comenzó a cumplir con el compromiso—al que había faltado hasta entonces—de suministrar su hulla, y del 1º de agosto de 1920 al 31 de enero de este año, habrá entregado a los aliados 12 millones de toneladas. A partir de este semestre, Francia no estará obligada a pagar 5 marcos oro por tonelada—como prima de subsistencia para los mineros—ni a hacer los avances de 35 y 65 marcos oro por tonelada a que se comprometió por otros respectos, al aceptar el Protocolo de esa Conferencia. El peligro de depender de un factor tan decisivo de su actividad industrial, ha provocado en Francia una nueva política: la del petróleo. Actualmente está en estudio el método que habrán de optar para la compra y repartición de éste y sentándose las bases de una legislación francesa de explotación petrolífera. De ahí la tendencia actual del Gobierno de pronunciarse contra el bloqueo de la Rusia soviética, tolerando que la iniciativa individual reanude relaciones comerciales entre Petrogrado y Moscou.

Presupuesto: El presupuesto para 1921 alcanza próximamente a 43 millares, de los cuales, 16½ millares se recaudarán con los abonos que se esperan de Alemania.

Presupuesto ordinario.....	22	millares
Id. extraordinario.....	5	id.
Id. a recaudar.....	16	id.

Del nuevo plan de impuestos, destinados al presupuesto ordinario, se esperan 20 millares. Para tener una idea de los impuestos indirectos y monopolios del Estado, daremos a conocer algunas cifras. Por ejemplo, el mes de noviembre del año pasado produjo un millar 86 millones, resultando un déficit de 92 millones con relación a las evaluaciones previstas en el presupuesto, y un aumento de 350 millones, con relación al mismo mes del año 1919. El producto de los impuestos en los 11 primeros meses de 1920 (carezco de datos referentes a diciembre) acusa con relación a esos mismos meses del año anterior, una diferencia a favor del presupuesto de 3 millares y medio. El promedio de los recursos mensuales durante ese año fué de 589 millones. En 1920 fué de 1.400 (primer semestre) y en octubre llegó hasta 2.208. Así pues, se calcula que el déficit de 21 millares del año 1919 quedará reducido en 1920 a 11 millares. En la Conferencia de los Aliados que tendrá lugar en París en

el mes este, se fijará el monto y manera de cancelar la deuda alemana. Bien es sabido que a Francia le han reconocido un 55% de ésta. Son varias las versiones que corren sobre el montante que fijarán, por lo que resulta gratuito avanzarlas. Lo que sí es cierto es que Francia debe a Inglaterra 514 millones de libras esterlinas y a los Estados Unidos de América, casi 10 millares de dólares.

Café.—El movimiento de baja iniciado en nuestro principal fruto, se detuvo en diciembre último. El alza con que había venido beneficiándose terminó en abril de 1920. Desde entonces la baja se presentó con fluctuaciones que despertaron sorpresas e imprevistos como éstas:

1919.—Mes de octubre.—Café..Frs. 232 a 208.	Cambio	{s/ Londres : 41-48
Existencia sacos..... 1.098.449		{s/ New York: 10-11
1920.—Mes de diciembre.—Café..Frs. 131-118.	Cambio	{s/ Londres : 501/2
Existencia sacos 766.318.		{s/ New York: 161/2

Como se vé, esta depreciación se explicaría sólo con un alza del cambio francés: el resultado es perfectamente anormal. El mercado de El Havre, durante este año, dejó de ser dueño de sus destinos obedeciendo a las menores indicaciones del cambio y de los mercados americanos. En una semana, las cotizaciones en diciembre fueron: 149-155-150-152,50-151-156. Pero ya parece querer estabilizarse y volver a ser dueño de sí, pues últimamente, en el ramo de algodón, por ejemplo, los precios que se cotizaron en El Havre, divergieron enteramente con los de Nueva York, a pesar de la situación desfavorable del cambio.

Informe del Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia,
(noviembre, 1920)

NECESIDAD DE UNA PUBLICACIÓN DE PROPAGANDA PARA EL COMERCIO
VENEZOLANO

Cada día se hace sentir más en los Consulados de la República la necesidad de una publicación periódica que contenga datos de alguna precisión sobre las posibilidades que hay en Venezuela para la exportación de los frutos y productos del país, datos que son desconocidos en el exterior, si se exceptúan los referentes a frutos como el café y el cacao.

En varias ocasiones me han pedido informes sobre la producción de nuestro azúcar, sus clases y exportaciones, sobre el alcohol de Venezuela, sobre la lana y el algodón, sobre el nácar, etc. Sabemos todos que el país produce una gran cantidad de frutos y artículos que tienen colocación en todos los mercados; pero en el momento de contestar con datos precisos a una pregunta que se nos hace o de saber si se puede realizar una operación comercial concreta, nos faltan las noticias necesarias para satisfacer a los interesados. Es, pues, de gran conveniencia que los Cónsules sepamos, lo mismo que los Agregados o Agentes comerciales, que el país produce, por ejemplo, tal cantidad de azúcar, cuáles son sus clases, quiénes son los productores o exportadores y en qué medida, etcétera. Lo mismo debemos saber los Cónsules respecto de todos los demás frutos o artículos exportables. Interesa sobre todo que cuando el Consulado no pueda dar directamente el informe sobre el producto comerciable pueda a lo menos remitir al interesado a una fuente segura de información—casa negociante o exportadora de la República—donde encuentre concretamente la noticia que solicita, o con la cual casa pueda entenderse; es decir, que haya quien responda con números y seguridades a una persona que desee

comprar una cantidad determinada de algunos de nuestros frutos o productos: maderas, azúcar, cueros, lanas, algodón, carey, etcétera; cosas prácticas. Nada hacemos con saber que el país produce cocuiza, henequén, arroz, manteca, aceites, crines, maderas preciosas y de tinte, cocos, plantas medicinales. Es preciso saber quien produce el artículo, en qué punto de la República se encuentra, qué cantidad puede vender en un momento dado, a qué precio el quintal o la tonelada, si el precio dado es en el lugar de origen o en el puerto de embarque, cuál es el importe del transporte al puerto, y los demás informes que se crean necesarios.

Existe en Caracas el Boletín de la Bolsa, cuyo nombre indica su objeto, y existen además ligeras noticias sobre el mercado en algunos periódicos; pero estos no contienen la información de que hablo antes y que es indispensable para el desarrollo de nuestro comercio y de nuestra producción.

Con la publicación a que me refiero, bien sea empresa particular u órgano de la Cámara de Comercio de Caracas, se le prestaría al país uno de los mayores servicios. Supongamos que sea una revista quincenal o mensual. Esta revista se editaría en cuatro idiomas, lo cual sería suficiente: español, francés, inglés e italiano. Esta condición es capital, pues en el extranjero cada cual lee su lengua maternal y nadie se ocupa de un papel escrito en otro idioma. Las excepciones de las personas que leen en otro idioma son contadas, y el solo hecho de ver un periódico escrito en uno distinto, basta para ponerlo a un lado o destinarlo al envoltorio de paquetes. Todos los productores, industriales y comerciantes de alguna importancia de la República podrían contribuir al sostenimiento de la revista, obteniendo en cambio el hecho ventajoso de publicar en la misma los anuncios que les interesen. Sería una obra patriótica y a la vez un medio de propaganda para sus propios negocios. Los anuncios de cada ramo o de cada clasificación de productores o industriales se publicarían por partidas, según su orden de presentación, y de esta suerte cada número de la revista contendría siempre avisos de la mayor parte de los ramos de la producción. Como lo insinúo antes, cada anuncio deberá expresar todos los particulares necesarios para realizar una operación comercial y, si fuere posible, el ofrecimiento de muestras. Las Cámaras de Comercio de la República podrían suministrar también pequeñas listas con anuncios breves correspondientes a los productores y comerciantes menos importantes de cada localidad que no contribuyan directamente a la publicación, y de estos breves anuncios se publicarían algunos en cada número. La revista constituiría al cabo de poco tiempo una guía o directorio de la industria y del comercio venezolanos. En ella podrían publicarse, también en varios idiomas, noticias oficiales y particulares en relación con el fomento de la República. Los artículos y datos tomados de la prensa extranjera que puedan interesar a las industrias patrias, lo mismo que algunos de los informes de los Cónsules, se publicarían sólo en español. Las páginas de la revista podrían contener grabados o fotografados con aspectos de nuestros campos o representativos de asuntos agrícolas o industriales.

Las industrias pequeñas o de poco capital (agrícolas, fabriles o comerciales) deben hacer anunciar sus artículos, en cualquier cantidad en que se produzcan, pues lo importante es que esta cantidad exista,—considerable o ínfima—y que puede ser objeto de un pedido. La conveniencia y la necesidad del anuncio y de la información de nuestros productos crece de importancia cuando se trata de artículos costosos como el carei, el nácar, las perlas, las pieles de toda clase de animales, las plumas, las maderas preciosas y de tinte, los metales, etcétera, etcétera. Cualquiera que sea la cantidad que se produzca o se posea de artículos de tal naturaleza o semejantes, aun cuando sean poco considerables, debe ser anunciada, en la seguridad de que encontrará inmediatamente colocación en los mercados del mundo. De esta suerte, el productor entra directamente en relaciones con el comprador extranjero, sin necesidad de intermediarios, lo cual tiene la ventaja de hacer conocer el artículo tal como ha sido producido y al menor precio posible.

Un número grande de nuestros productores se limitan a la vieja rutina de vender invariablemente sus cosechas o sus artículos a determinadas casas

establecidas dentro o fuera del país, las cuales son las que fijan los precios, a veces de una manera arbitraria, sobre todo, cuando hacen adelantos de dinero. De ahí resulta: que el productor pierde lo que ganan los intermediarios; que frecuentemente los buenos productos se mezclan a otros inferiores o malos para darles a éstos valor; que el producto pierde el nombre de su procedencia para tomar en ocasiones el de otro país; que el comercio extranjero no conoce para cada artículo, sino apenas dos o tres casas exportadoras de Venezuela, y que los agricultores e industriales de la República, al mismo tiempo que puedan privarse con tal sistema de colocar sus productos a precios más concordantes con el mercado mundial, privan también al país de la propaganda que resultaría en el exterior del conocimiento que se tuviese de sus industrias o negocios.

La revista o periódico que se funde será enviada a todos los Consulados venezolanos y Agregados o Agentes Comerciales, a los Cónsules extranjeros en cada país, pues éstos tendrán en dicha publicación para sus compatriotas, informes relativos a Venezuela, a las Cámaras de Comercio de todas las ciudades importantes del mundo, a todas aquellas Cámaras sindicales de negociantes que tengan interés en conocer nuestros productos y a todas las casas y empresas de comercio que se conozcan por nuestros Agentes consulares o comerciales. Para el efecto, los Cónsules y los Agregados comerciales de Venezuela podrán enviar al Ministro de Relaciones Exteriores y a la Cámara de Comercio de Caracas las direcciones correspondientes.

Como obra de propaganda, el Gobierno podría contribuir también al sostenimiento de dicha revista y hasta franquearla para el exterior, durante algún tiempo, con la estampilla oficial.

Informe del Gónsul de Venezuela en St. Natoire

Consulado de Venezuela en St. Natoire.

INFORME RESUMIENDO LA ACTIVIDAD DE ESTE CONSULADO DESDE EL 1º DE
ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1920

1º Se han despachado por el puerto de St. Natoire los siguientes vapores trasatlánticos:

- | | | | |
|----|--------------------|---|---|
| a) | El 16 de enero | el vapor «Perou» | de 8.900 toneladas. |
| b) | El 13 de marzo | « » » » » » | « » » » » » |
| c) | El 27 de mayo | « » » » » » | « » » » » » |
| d) | El 27 de julio | « » » » » » | « » » » » » |
| e) | El 28 de setiembre | « » » » » » | « » » » » » |
| f) | El 28 de octubre | « » » «Navarre» | de 9.091 » |
| g) | El 28 de noviembre | « » «Macoris» | de 6.275 » |
| h) | El 23 diciembre | « » » «Navarre». | |

2º Se han dado informes a más de 30 personas respecto a agricultura y cría, en Venezuela, solicitados por propaganda de su fauna y de su flora.

3º Se suministraron datos precisos, lo más posible, respecto a facilidades de comercio entre Francia y Venezuela y respecto a industrias a más de cien personas, con el fin de estrechar las relaciones entre comerciantes e industriales franceses y venezolanos.

4º Se han distribuido a particulares, sociedades y corporaciones, más de 100 tarjetas postales con vistas de Venezuela y multitud de folletos, memorias y periódicos relativos al progreso y desenvolvimiento que se viene palpando en el país.

5º Se han suministrado informes a algunos periodistas, que han tenido a bien darlos a la publicidad con apreciaciones honrosas para el país y su

administración, que han tenido efectos beneficiosos para el aumento de la actividad comercial entre este puerto y Venezuela, como lo comprueba el aumento progresivo de los despachos de mes a mes.

6º Se han enviado a nuestra Cancillería multitud de Leyes, Decretos y Resoluciones francesas, en particular respecto a Aduanas, que se ha servido enviar a este Consulado el señor Consejero de Estado, Director General de Aduanas del Ministerio de Finanzas.

7ª Se han enviado a nuestra Cancillería todas las comunicaciones reglamentarias y 27 informes sobre las cuestiones siguientes:

1. Estudio sobre la Ley Consular.
2. « relativo a los beneficios obtenidos en los Estados Unidos de Norte América con motivo del Decreto de «Prohibición del Consumo de Alcohol» en la gran República.
3. Informe relativo al consumo de «Grasas animales y vegetales».
4. Informe relativo al comercio existente entre Venezuela y Francia y sus posibilidades futuras.
5. Informe sobre metales de indispensable importación para la Francia.
6. Informe relativo a «Petróleo Americano».
7. Informe relativo a un «Acuerdo Comercial» entre la República del Brasil y el Reino de Italia.
8. Apuntaciones sobre «Proyectos de Transportes por Aviación en la América del Sur».
9. Memorandum sobre «Café y Cacao».
10. Apuntaciones emanadas del Informe publicado por el señor Franck B. Sisson, Presidente de la Guaranty Trust Co de New York, relativas a recursos fiscales, como voz de alarma ante las «Crisis Financieras».
11. Memorandum relativo al informe analítico presentado por la Cámara de Comercio de Nantes, en la Sesión de 15 de junio de 1920.
12. Informe respecto a propaganda por medio del Cinematógrafo.
13. Informe sobre «Pasta y Fibra de Montrichardia-Arborecens» o sea la «Aninga o Moucou-Moucou para fabricar papel».
14. Informe sobre «Propaganda Comercial Consular» de la República del Ecuador.
15. Memorandum sobre la «Producción del Café» en el Centro Agrícola del Estado de Sao Paulo, del Brasil.
16. Memorandum relativo al «Consumo de Carne Frigorificada» en Francia.
17. Informe sobre la «Epidemia de Fiebre Aftosa».
18. Informe sobre la «Destrucción de las Langostas».
- 18 a. Anotaciones acerca de la «Crisis Mundial Cafetera».
19. Memorandum relativo a la «Leche como trasmisora de la Fiebre Aftosa».
20. Apuntaciones sobre el «Problema Cafetero».
21. Informe sobre un «Proyecto de Exposición Flotante Americano».
22. Informe sobre «Oficina de estudio del Gobierno de Italia» para el desenvolvimiento del comercio en el exterior.
23. «Crisis de carbón en Francia». Apuntaciones.
24. «Diferencias de cambio».
25. Anotaciones sobre el «Pleno resurgimiento del Comercio Francés».
26. Informe sobre la situación universal de la «Industria Cafetera».
27. Informe relativo al consumo de «Grasas Vegetales y Animales».

Es de lamentarse no haber podido satisfacer a las personas que, en diversas formas y ocasiones durante el año de 1920, como en años anteriores se han dirigido a este Consulado animadas por una propaganda, proveniente por amigos adquiridos por Venezuela, solicitando muestras, catálogos, planos, mapas, leyes y publicaciones históricas.

Es de esperar que en el año en curso podamos darle satisfacción a la par de la mayor parte de los Consulados existentes en este puerto, en par-

ticular a los de México, Cuba, Colombia, Brasil, y la Argentina y muy especialmente al de los Estados Unidos del Norte.

St. Nazaire: 12 de enero de 1921.

El Cónsul,

Ascanio Negretti.

Informe del Cónsul de Venezuela en Francoforte del Mein

Consulado de Venezuela en Francoforte del Mein.

INFORME

Desde mi último informe las condiciones económicas y políticas han seguido mejorando. En primer lugar el resultado de las elecciones produjo un refuerzo de los elementos ciudadanos y capitales en el parlamento. La nueva dieta imperial está compuesta aproximadamente como sigue:

Partidos de la izquierda:

Socialistas mayoritarios.....	112
Socialistas independientes.....	81
Comunistas	2

Partidos del centro:

Partidarios del centro.....	68
Demócratas	45
Partido popular de Baviera etc.....	25

Partidos de la derecha:

Partido alemán nacional	71
Partido popular de Alemania	62

Después de dificultades considerables, que a ratos tenían el carácter de una crisis, se organizó el Gobierno que ahora, retirándose los demócratas socialistas y asociándose al partido popular, se compone del centro, de los demócratas y del partido popular. Los demócratas socialistas y los partidarios alemanes nacionales muestran una neutralidad benévola para con dicho Gobierno para apoyarlo en el exterior.

La conferencia de Spa verificada en el mes de julio pasado, no produjo en verdad una mudanza fundamental del tratado de paz de Versalles tal como se logra absolutamente en Alemania; se hacen pues en todo caso convenios respecto a las entregas de carbón por parte de Alemania y esos convenios se presentan como cierto favor en frente de las condiciones duras e irrealizables del tratado de paz. Especialmente se abren ahora ciertas perspectivas para que Alemania pueda disponer también en adelante de partes muy considerables de la producción de carbón en la Alta Silesia.

Habiéndose desarrollado favorablemente hacia arriba el valor del marco (mark) alemán en el extranjero, esta mejora en el primer momento estuvo seguida de una crisis de venta y de despacho. Menoscabáronse prontamente las grandes existencias de materias primas, acumuladas aquí en casi todas las industrias y muchas veces con intentos especulativos, contando con un crecimiento del valor en consecuencia de otra alza de los divisos extranjeros, y fuera de los consumidores no estuvieron ya prontos a comprar los géneros a precios exorbitantes; y por esa razón diferían también nuevas adquisiciones esperando bajas ulteriores de los precios. Por una parte el alza del marco (mark) y la baja análoga de los divisos extranjeros se ha parado, por otra

parte se muestra nuevamente la urgencia de géneros, rechazada hasta el presente a consecuencia de la escasez de mercancías existentes en Alemania, ahora como antes. Así pues, se buscan géneros en todos ramos, y eso a precios que en verdad son todavía muy inferiores a los de marzo y abril. Este movimiento de coyuntura se muestra muy claramente en el mercado de pieles, pellejas y cueros que está casi completamente libre de medidas coercitivas de parte del Estado y en el cual, por esa razón había vencido la adaptación a los precios del mercado mundial. Durante la novena pública subasta de Baviera, en Nuremberg, se alcanzaron nuevamente precios más altos (30% poco más o menos) en frente de la subasta del mes de junio, que ya había mostrado una alza de precios de 40% por término medio.

Se pagaban p. e.

Pieles de buey hasta 39 libras	marcos 12,65—13,55	(venta última marcos 9,25)
“ “ “ 40—59	“ “ 13,50—14,50	(“ “ “ 9,55)
“ “ “ 60—79	“ “ 13,65—14,55	(“ “ “ 10,55)
“ “ “ más de 80	“ “ 13,20—13,70	(“ “ “ 10,35)
“ “ toro, por término medio	“ 12,	(“ “ “ 8,25)
“ “ vaca, “ “	“ 13,50—	(“ “ “ 9,50)
“ “ res (ganado)	“ 14,25—	(“ “ “ 10,)

Son semejantes las condiciones de la industria de productos elaborados de cuero. Botas buenas para señores, que se habían vendido a marcos 450—500 en el mes de marzo en Berlín, costaban mientras tanto marcos 185—en el mes de marzo se venden otra vez a marcos 225—250 poco más o menos.

El mismo cálculo de precios ocurrió en casi todos los otros ramos (especialmente de metal, textiles, madera y caucho) y produjo en muchos casos dificultades de pago también de parte de casas de primer orden, es decir, a menos que no pudiesen mantener su muy considerable existencia durante la crisis. Esta última pasa por acabada ahora en su mayor parte, y la vida comercial está reanimándose. Por cierto que en la compra de materias primas se muestra cierta precaución, a pesar de los precios más baratos causados por la mejora de la moneda alemana, y esa precaución no desaparecerá pronto a lo que parece.

Será muy ventajoso en adelante para la exportación alemana que no ocurran más tan grandes fluctuaciones de la moneda alemana como sucedió en estos últimos meses, aunque el mercado de divisos no queda enteramente libre de fluctuaciones. En todo caso, ya no habrá para el comerciante alemán que compra géneros y materias primeras del extranjero la misma posibilidad de ganancia, o de pérdida, como en estas últimas semanas. Lo que será causa de que no se hagan compras sobrepasando la urgencia efectiva, solamente al fin de especulaciones, y esa circunstancia contribuirá mucho a fundar el comercio entero con Alemania sobre una base más sólida, lo que es muy conveniente no sólo en interés general sino también en el de los comerciantes alemanes.

Ahora como antes están en primer lugar los intereses mineros en consideración al cumplimiento del tratado de paz o también respecto a la manufacturación de la producción industrial en Alemania. Dependerá, pues, mucho del plebiscito venidero en la Alta Silesia y de lo que fijarán las potencias aliadas acerca de los tesoros minerales (carbón de piedra) en esa comarca, si puede ser independientemente del resultado del plebiscito susodicho. Respecto al plebiscito, toda la nación está convencida del buen éxito, de la misma manera que sucedía antes en la Prusia oriental, mostrando 97% de sufragios alemanes en frente de sólo 3% de sufragios polacos. Sin embargo, no hay duda que también en adelante Alemania no podrá deshacerse de la importación de carbón. Por ser en este sentido las ideas mencionadas en mi informe anterior, es decir, la propuesta de cambiar productos elaborados alemanes, como máquinas, etc., por carbón de piedra venezolano, merecen gran atención en el mutuo interés del comercio germano-venezolano.

No menos importante que el carbón es la potasa para la vida económica alemana, especialmente para la exportación alemana. Como es sabido, Alemania produce la cantidad más grande de potasa de todos los países del mundo y satisface la porción más principal del consumo mundial de potasa. Pueden entenderse también en este ramo ulteriores posibilidades de extensión de las relaciones comerciales entre Alemania y Venezuela y con esta ocasión me permito llamar la atención de usted hacia trueques eventuales también de potasa alemana por carbón de piedra y petróleo.

Los grandes intereses que consagró Alemania en los tesoros internacionales de petróleo, especialmente en las tierras petrolíferas de Rumania, pasarán ahora a manos de Inglaterra y Francia por venta forzosa. Aunque las dos compañías interesadas en esa venta (Deutsche Erdöl & Deutsche Petroleum A.—G.) tengan muchos beneficios, esos tesoros de petróleo tan necesarios para la industria alemana quedarán perdidos para Alemania. No basta de ningún modo la producción de aceites en el interior del país mismo para satisfacer una pequeña parte del consumo, aumentando aún considerablemente por el uso de petróleo para la calefacción. Por esa razón no quiero omitir señalar otra vez y enérgicamente la posibilidad de exportación de los campos descubiertos en Venezuela durante la guerra.

La percepción de *derechos de exportación* ha agravado mucho la situación del comercio de exportación en Alemania. Mientras que antes las oficinas de exportación, compuestas de los representantes interesados de todos los ramos de comercio, no tenían más que examinar si el precio calculado de los géneros de exportación correspondía también al bajo estado del valor monetario alemán, para poder hacer concurso con el extranjero, la ganancia excedente sobre la base de estas condiciones del valor alemán o moneda en frente del precio del país interior se percibe para el Estado casi por la mayor parte en forma del derecho de exportación, graduado para toda suerte de géneros bajo la colaboración de los expertos interesados. Encontraba esta medida una resistencia enérgica y bien justificada de parte de los comerciantes e industriales alemanes, que por fin constreñía al Gobierno a algunas concesiones respecto a la extensión y el modo de percepción de ese derecho de exportación.

Presentábase especialmente difícil y grave esa medida, ante todo, porque nacía justamente cuando empezaba a sufrir todo el comercio de exportación alemán por el aflojamiento repentino de los divisos extranjeros de cambio. Mientras que el Gobierno permitió que en la época de la gran coyuntura, en la cual el marco estaba el más bajo, y el comercio de exportación era muy activo y a precios muy ventajosos, el comercio de exportación se procurase un provecho de millardos de una manera demasiado extensa, aprovechándose del bajo estado de la moneda alemana, la tasa del derecho de exportación se fijaba justamente en una época que aún la más pequeña agravación del comercio influía siniestramente sobre la exportación debilitada.

Era tanta la indignación causada por esa medida fatal que no nos equivocamos en atribuir a ésta por la mayor parte el mal éxito del Gobierno anterior, respecto a las elecciones, al menos en lo tocante a los comerciantes dedicados al comercio de exportación.

Respecto al Gobierno actual, podemos ciertamente esperar un proceder que remueva los intereses de los empresarios, de la industria y del comercio mejor que lo hacía el Gobierno anterior, cuyo fin principal fué siempre cumplir solamente con las exigencias de la población trabajadora y a menudo con descuido de los demás intereses. Puede considerarse como típico en favor de la nueva dirección del Gobierno actual, que el Doctor Simons, Síndico anterior de la Asociación Imperial de la industria alemana, desempeña un cargo muy importante del Gobierno, es decir, está empleado como Ministro de Relaciones Exteriores. La Asociación Imperial de la industria alemana es la representación más poderosa de los intereses de todos los empresarios en masa, y por esa razón se puede esperar con seguridad que un Gobierno en el cual el Síndico anterior de esa asociación ocupa un puesto tan importante, mostrará sin duda entendimiento e interés para todos

los deseos de la industria y también del comercio, especialmente para la importación y la exportación. Por lo demás, se ha demostrado en Spa que la adquisición del Doctor Simons para el puesto de Ministro era de gran provecho. Entre el comercio y la industria de Alemania hay sobre todo actualmente la opinión que la pericia, experiencia y educación preparatoria de los hombres del nuevo Gobierno ofrece una garantía de que se eviten en adelante faltas elementales en economía política como por desgracia las cometió el Gobierno anterior en muchos casos.

Con referencia a las comunicaciones y prospectos de la casa Schweitzer & Oppler, añadidos a mi informe precedente, tengo el gusto de ofrecerle a usted como anexo otro material de esta casa alemana de primera clase. Ofrece el primer catálogo (rojo) en ilustraciones, un sumario sobre la extensión de las existencias en los almacenes; el segundo cuaderno (amarillo) enumera exactamente las máquinas propias para exportación, indicando el número, la especie, etc. El cuaderno tercero (verde) se refiere a calderas etc., y contiene datos exactos sobre las medidas de esas calderas, facilitando así los pedidos.

Repito otra vez mi anterior oferta, diciendo que estoy en grado de hacer examinar los precios de máquinas (en el supuesto de que reciba de Venezuela una comunicación de que se quiera comprar cierta cantidad de cualquier clase de máquinas) por expertos de confianza elegidos de mi parte, de modo que la casa pueda remitir a Venezuela una oferta bien detallada y examinada por peritos en todas sus partes especiales.

Tengo además el gusto de acompañar a este informe un prospecto de los establecimientos alemanes de sanidad (Deutsche Sanitätswerke). Construye esa casa plantas higiénicas y sanitarias de toda clase. Es adoptada esa casa de Francoforte de Mein siempre en primer lugar como competidora cuando se trata en la edificación de ciudades, de la canalización, de la protección contra incendios, de la calefacción y de la construcción de buques. Muestra, pues, el catálogo incluido de «Edificios Municipales de salud pública», en medida y extensión cualquiera, con cuál perfección ha efectuado esa casa tales pedidos antes de la guerra, no solamente en Alemania sino que también en los países ultramarinos, lo que merece ser mencionado ante todo. Dicha casa es en su ramo, como ya he manifestado, una de las primeras de Alemania, y por esa razón puedo recomendar se le hagan pedidos en cuanto sea posible.

Por fin, no quiero omitir proponer otra vez la cuestión del trueque de efectos mencionada ya muchas veces en mis informes, y eso ante todo con respecto a carbón y aceites por una parte, máquinas y aparatos por la otra, y estoy esperando con gran interés sus apreciables manifestaciones de usted sobre dicho asunto.

René Kyritz.

Francofort del Mein, 25 de octubre de 1920.

Informe del Cónsul de Venezuela en Francoforte del Mein

Consulado de Venezuela en Francoforte.

En el espacio de tiempo desde mi último informe, el problema más importante de la vida económica consistía en el cumplimiento de los compromisos contraídos en Spa respecto a la entrega de carbón. En tanto que se conocen hasta ahora las cantidades de esas entregas, parece que Alemania ha cumplido en los primeros meses con las condiciones estipuladas por el convenio susodicho. Apesar de eso, ahora la calidad del carbón entregado es juzgado como insuficiente por parte de los franceses. Para poder cumplir con el convenio era preciso, en primer lugar, por una parte, activar la extracción en el Distrito del Ruhr, por medio de una alimentación mejor y alojamiento etc., para los mineros, y por la otra, recortar considerable-

mente el consumo de carbón de piedra para la industria de Alemania. Y esa última circunstancia tenía graves consecuencias, en primer lugar, para las herrerías, acerería y laminación por estar constreñidas en gran parte a apagar muchos altos hornos en los meses de agosto y setiembre. No hay duda que al igual la escasez de carbón reaccionará dentro de poco también sobre otras industrias que han menester combustibles. Y eso es tanto más grave y lamentable cuanto que una parte de esas fábricas, p. e. la industria para la construcción de vagones y locomotoras, ha recibido importantes pedidos del extranjero. La entrega del carbón tal como está exigida por el convenio de Spa constreñirá a esas fábricas o a no poder ejecutar dentro del plazo de entrega las órdenes aceptadas del extranjero, o a descuidar los pedidos para Alemania misma y estos dos hechos perjudicarán a la vida económica de Alemania, el uno no menos que el otro. En general, puede decirse que la industria en Alemania está provista, desde algún tiempo y en muchos ramos, de pedidos del extranjero y del país mismo bastantemente, de modo que el bajo estado de que hasta no ha mucho gravitó sobre toda la vida económica puede considerarse totalmente vencido. Las razones para eso pueden exponerse como sigue:

Después de la gran subida del valor del marco que ha ocurrido hasta fines de mayo del año corriente en las Bolsas extranjeras motivada menos por una mejora real o efectiva de las condiciones económicas y financieras de Alemania, que por operaciones especulativas, especialmente de los Estados Unidos de América, se muestra ahora un movimiento reaccionario. Las condiciones financieras sumamente críticas de Alemania, especialmente el funcionamiento infatigable de la prensa de billetes de banco, que a menudo reimprime valores de papel de 1,5 a 2 millardos por semana, han motivado que la especulación de divisos en Nueva York, en Amsterdam y en Zurich procedía otra vez a derechos en blanco por cambios de marcos, visto que en América y en Inglaterra se presentaba una urgencia aumentada de dinero, causando la retirada de los haberes continentales, especialmente de los marcos. De cuando en cuando ese movimiento de deterioro continuo del marco sufre por recobros, es decir, se muestran ciertos reveses por consecuencia de ansias de ganancia de especuladores, lo que sin embargo no alcanza a impedir su continuación. Además, ese movimiento es favorecido en gran escala por el hecho de que en Alemania misma, y donde se procede ahora a la ejecución de las leyes rigurosas de impuestos, creados por el Gobierno anterior, el público privado se ocupa en gran parte efectuando compras acaparadoras secretas de divisos y billetes de bancos extranjeros para sustraer sus capitales a la imposición; esas compras contribuyen naturalmente con una subida de los precios para medios extranjeros de pago, es decir, con un enflaquecimiento ulterior del cambio sobre Berlín en las Bolsas del extranjero. También en ese caso las ventas temporales y las ansias de ganancia de los especuladores secretos interrumpen el movimiento de cuando en cuando, pero no pueden favorecerlo eficazmente en sus tendencias.

En esa subida de los divisos está la base primera y más importante para una nueva elevación de las condiciones de coyuntura en los mercados de géneros en Alemania. Por una parte se pagan impuestos para las materias primas del extranjero y se aumentan los salarios de obreros en conexión con el menoscabo de dinero, por otra parte se fomentan las compras del extranjero, en artículos o productos de Alemania, por consecuencia de la procuración fácil y barata de medios de pago alemanes. Se reciben de nuevo de dondequiera pedidos de exportación para entregas importantes, y esos son tan considerables en unos ramos de industrias, por ejemplo, en la de menesteres ferroviarios, de papelería, y algunas otras, que en muchos casos no pueden aceptarse ya en absoluto nuevos pedidos.

Aunque siendo muy importante la subida continua de los divisos que a lo que se calcula en la política económica crecerá y se fortificará en adelante para la firmeza de la situación de coyuntura en el tráfico de géneros, no constituye el momento único. Otro motivo importante se funda más bien en el hecho de que la urgencia de géneros, rechazada desde hace muchos

meses por la baja de precios, pero que existía en realidad, se adelanta ahora por consecuencia de la subida de precios. Es una experiencia económica muy vieja que los precios en baja reprimen la gana de comprar y alzan el impulso de venta, mientras que sucede lo contrario cuando suben los precios. Como antes los consumidores del país, cuando los precios bajaban, renunciaban a comprar cada día más, esperando ulteriores bajas de precio, ahora se compra nuevamente en Alemania casi todos los ramos porque se aguardan otras subidas de precio. Es de suyo evidente que esa demanda se manifiesta ante todo en artículos de primera necesidad, como textiles, calzado, generos ultramarinos etc., y no es menos evidente también que se extenderá dentro de poco a otros ramos y asimismo a los que se ocupan en artículos de lujo. Para ilustrar lo dicho me permito establecer como muy típica una pequeña estadística que indica los precios para pieles y pellejas en el espacio de marzo a setiembre del año corriente, como se pagan en las grandes almonedas alemanas. Esta tabla es interesante y típica en tanto que pueden reconocerse en ella, en pequeña escala, las grandes vacilaciones de coyuntura que ha recorrido toda la vida económica alemana durante esos pocos meses.

Pagábanse precios como sigue:

	Marzo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre.—1920.	
Para pieles de ganado						
mayor: marcos	36	8	10	12	16,50	por lb
Ternera: "	70	9	11	12	19,	"
Ovejas: "	34	8	8,50	10	15	"
Caballos: "	1.050	210	265	295	332	"

Para el ramo de pieles y cueros y también para la fabricación de calzado, es importante que los precios en el mes de setiembre ascienden por término medio casi al doble de los del más bajo estado, es decir, en el mes de junio próximo pasado, a la excepción de las pieles de caballo. Es verdad que también hoy esos precios varían mucho conforme a los que se pagaban en el tiempo de la más alta coyuntura en marzo y en abril. La causa es que ahora no se muestra de nuevo como entonces una especulación anormal y exagerada en esos géneros, y que por consecuencia del concurso continuo de compradores que adquirirían la mercancía, no para sus negocios propios regulares, sino que en la espera de otras grandes subidas de precio, hacía subir ella más los precios de día en día. Por lo demás, las organizaciones de este ramo dice que también ahora se observan nuevamente tales compras de especulación por mayor en las subastas. Sin embargo, no pueden esperarse tantas subidas anormales de precios aunque los precios de pieles suban, como se presentaban en el mes de marzo, porque el Gobierno se ha procurado cierta influencia de censura en las subastas.

Respecto a la política económica general no resultaban las alteraciones fundamentales por el cambio de gabinete. Es muy importante para el comercio de exportación que el Gobierno, (reconociendo bien las incomodidades e inconvenientes para la exportación cuando los comerciantes deben dirigirse a 10 diferentes departamentos de exportación para exportar 10 artículos diferentes), ha establecido la formación de un «despacho oficial para la exportación». Cada exportador no tiene más que dirigirse a ese solo despacho oficial, sin consideración a la especie diferente de los artículos economizando así mucho trabajo y pérdida inútil de tiempo. Además ese despacho de exportación no es competente sino para cosas que se ocupan en la exportación de géneros de diferentes clases. No puede ser invocado por los fabricantes, sino por el comercio propiamente dicho.

A pesar de invitaciones repetidas de parte de los comerciantes interesados, el Ministro de Alimentación, considerando la situación de los mantenimientos y el estado poco favorable del valor de la moneda alemana, no podía resolverse a permitir la importación ilimitada de café para Alemania. Con

todo, se ha alcanzado la importación de una cantidad considerable por los esfuerzos de las asociaciones cooperativas de consumo, especialmente por las de los obreros en el distrito del Rhtrur. El 22 de setiembre del año corriente esta cantidad ha sido doblada, de modo que ahora Alemania puede importar grandes cantidades de café. Pero la importación depende del permiso de la sociedad de importación de café en Hamburgo, ya mencionada en informes precedentes, y esto sin que provengan dificultades para los comerciantes de ultramar. Hoy como antes es preciso dirigirse, respecto a la entrega de café para Alemania, a una de las muchas casas importadoras que he indicado ya detalladamente en otro lugar, a las cuales voy a añadir aquí la casa Loose & Noltenius, en Bremen, Urbanstrasse, que importa actualmente café en grandes cantidades de la América Central. La casa respectiva tomará entonces todas las medidas necesarias para el permiso de importación en Hamburgo, sin ningún inconveniente para las casas transatlánticas.

En el número de los ramos que mucho han sufrido en Alemania por el bajo estado de la coyuntura, y que ahora empiezan a animarse otra vez, figura el de *artículos de moda y adorno*. A lo que me dicen hay gran interés en la compra de plumas de adorno, de Venezuela, en tanto que los precios permiten adquirirlas respecto a la gran diferencia del valor monetario.

Además, no se ignora el gran interés en la exportación de carbón de piedra y aceites minerales. La casa Loose & Noltenius, mencionada más de una vez, que importa grandes cantidades de aceite de los Estados Unidos de América, se interesa especialmente en ofertas de aceites minerales. La importación de aceites minerales no se limita, como era antes de la guerra lo principal a aceites de engrase, sino que es más importante actualmente para la industria alemana la importación de aceites de calefacción. El número de los establecimientos que se arreglan con calefacción por aceites, en consecuencia de la escasez continua de carbón, está creciendo a vista de ojo. Aunque ese método sea harto difícil y aunque en muchos casos asimismo la calefacción con aceites en general resulte harto costosa, las fábricas y eso es típico y característico también para toda la situación económica en Alemania, no menos que para los empresarios alemanes—tienen más interés en la manutención de sus establecimientos que en el ahorro de esas expensas.

Sin embargo, se siente todavía la urgencia de dinero de la industria alemana en la vida económica y está creciendo aún por tales y semejantes motivos. Parcialmente está la industria en grado de cubrir esa urgencia de capitales, especialmente las grandes sociedades por acciones que disponen de un gran mercado, sea por préstamos, sea por aumento de capital, como se verifica casi sin excepción por parte de todas las grandes sociedades, por acciones en Alemania, y resultando, por decirlo así, de la transición del valor de oro al valor de papeles. Pero poco a poco aparecen también dificultades puesto que los bancos no están siempre dispuestos a aceptar esos enormes paquetes nuevos de acciones, y que finalmente pierden también su valor de bolsa por consecuencia de tales aumentos de capital repetidos. Más difícil, pues, aparece la situación para la industria media y pequeña, y difícil hasta no mas para el comercio por mayor y por menor en lo de satisfacer su urgencia de capitales que crece de firme a consecuencia del menoscabo de dinero. Los bancos se muestran cada día más reservados y así creo deber recalcar que estamos aquí en Alemania en un período de estancación continuo del mercado monetario. Ahora han empezado casi todos los grandes Estados del comercio universal a alzar los descuentos. Especialmente ha sido de gran importancia la escasez de dinero de los Estados Unidos y la alza del descuento en ese país. Según mis informaciones, dadas por personas competentes de la vida financiera de Francoforte y de Berlín, puedo decir que también en Alemania está preparándose y se efectuará dentro de poco un aumento del descuento bajo actual de 5 por ciento. No es preciso mencionar que tal medida tendrá gran importancia para toda la vida económica en Alemania y menos no también para las relaciones comerciales con el extranjero.

El Gobierno del Estado alemán, sabiendo bien que los bancos no podrán ni están dispuestos a cubrir en ningún modo la urgencia de capitales de la industria, está proyectando ahora un crédito extenso para la industria alemana, en conexión con el Centro de giros con que también todas las cajas de ahorro están en relaciones. Pero este problema tropieza con dificultades tan enormes, que no puede contarse con una ayuda eficaz, y por ser así hay que recurrir en primer lugar a un aumento de los descuentos.

Los personajes competentes en hacienda no tienen gran confianza en la conferencia hacendista de Bruselas, en la cual se ocuparán también de las miserias financieras de los Estados vencidos y de cómo podrían remediarse esos inconvenientes. Es absolutamente imposible hallar remedios eficaces para la hacienda alemana, a menos que no se fije la cantidad de los gastos de reparación que Alemania tendrá que pagar. Y además, Francia ha llegado otra vez a impedir tal fijación por la revocación repentina de la conferencia prometida a Alemania, que debía tener en Ginebra para tratar finalmente del problema de reparación entre los adversarios de ayer. Falta, pues, la suposición o la base para todos los proyectos de sanar la vida financiera y monetaria, y por esa razón no puede contarse tampoco en adelante con una mejora, aunque sea pequeña y por poco tiempo, de las dichas condiciones.

Por triste que sea la situación actual en Alemania, que me creo obligado a describir siempre con sus causas y detalles, no debe desconocerse que a pesar de eso existen múltiples gérmenes de una curación real, en el supuesto de que lleguen a desarrollarse debidamente.

Se discutirá en las negociaciones futuras de la Liga de Naciones también respecto a la admisión de Alemania en esa liga. Como los votos de los dos partidos (Francia y sus amigos por una parte, los Estados neutros de Europa, Holanda, Suiza, Suecia y probablemente Inglaterra, por otra parte) resultan a lo que parece, equivalentes, dependerá finalmente, y eso se sabe en toda Europa, del proceder de los 11 delegados suramericanos. La prensa en Alemania ha llamado más de una vez la atención del público sobre ese hecho y se aguarda con gran interés el proceder respectivo de los Estados suramericanos, especialmente en esos círculos alemanes los cuales están en relación con América del Sur y ante todo de la parte de la Asociación Central para América central y meridional. Viendo pues, los muchos contrastes políticos y económicos entre los diversos Estados suramericanos, no puede contarse con un procedimiento unánime. A pesar de eso, ya ahora puede decirse que el proceder respectivo de cada Estado llegado el caso de la votación en cuestión, tendrá una influencia muy importante en las relaciones políticas y económicas de Alemania con los Estados diversos, y no hay duda que no se tratará de una simpatía o antipatía ante Alemania sino conceder, por decirlo así, definitivamente a Alemania, los derechos de una nación equivalente a las otras, en vista de los grandes resultados económicos y cultores bajo todos respectos. Y no quiero dejar de señalar esos hechos, aunque según la convicción existente en los círculos interesados en las relaciones entre Alemania y Venezuela este último Estado no pueda mostrarse como enemigo de Alemania, respecto a esta cuestión. Por lo demás, eso no sería sino un provecho político en apariencia, y no hay duda que la admisión de Alemania a la liga de naciones produciría muy considerables ventajas para la vida económica universal. En todo caso, la conducta de los Estados diversos animará nuevamente el gran interés en las cuestiones suramericanas, y he tenido muchas ocasiones de declarar la gran importancia de la animación continua de esos intereses en el público alemán, que llevará muchas ventajas a las relaciones económicas de los dos países.

Siendo así, cuidaré próximamente, ya por por mí mismo, ya unido al Señor Doctor Schacher, quien dispone experiencias especiales como Síndico del «Deutscher Handelstag», de excitar la atención de los interesados publicando artículos en los diversos periódicos y revistas sobre las relaciones de Venezuela con la vida económica de Alemania. Las copias respectivas de tales artículos las añadiré siempre a mis informes ulteriores.

Con relación a esos, voy a mencionar aún, que el nuevo Embajador del Perú en Berlín, últimamente en una gran conferencia de la Asociación Central y Meridional, donde asistían y de que participaban muchos personajes competentes de la industria alemana, y del comercio de exportación, ha producido importantes indicaciones respecto al restablecimiento del tráfico comercial entre Alemania y el Perú. El Embajador hallábase en estado de hacer descripciones muy interesantes de la vida económica actual en su país y hablaba de sus experiencias personales. El valor de tales conferencias es inestimable y no debe ser menospreciado. Produciría también sin duda buenos resultados para el perfeccionamiento de las relaciones comerciales entre Alemania y Venezuela, si alguno de los señores que van de Venezuela a Alemania, sea en asuntos oficiales o sea para hacer solo negocios particulares, pronunciaran tales conferencias en presencia de hombres competentes de la vida económica y financiera de Alemania. Por esa razón me permito llamar la atención de personas adecuadas aún antes de su salida para ésta, sea directamente o por medio de la Cámara de Comercio de esa, acerca del gran servicio que prestarán a su patria venezolana pronunciando discursos semejantes, sea en alemán o en español (hay aquí intérpretes). Tales personas podrían dirigirse lo más pronto a mí, y hecho esto yo tomaría las medidas necesarias en unión de la Asociación Central, invitando igualmente a todos los personajes interesados del Ministerio, del comercio, de la industria y de la hacienda. Esa indicación, sin tener en cuenta los motivos importantes reales y susodichos, me parece necesaria, tanto más, cuanto que también los otros países suramericanos (es decir, Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, y ahora Uruguay y Perú) desarrollan una propaganda enorme en ésta para extender sus relaciones comerciales y que hay que evitar que Venezuela venga detrás de los Estados mencionados, lo cual sería también muy difícil de impedir en atención a que esos Estados trabajan con un gran número de funcionarios y empleados, y especialmente en Berlín, con embajadores y cónsules generales muy activos y enérgicos, mientras que por otra parte Venezuela en Berlín no tiene otra representación sino yo solo, el Cónsul de Francoforte del Mein, cuyo distrito consular no se extiende oficialmente a la capital de Alemania.

René Kyritz.

Francoforte del Mein, 24 de diciembre de 1920.

Informe del Cónsul de Venezuela en Madrid

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

MEMORIA COMERCIAL

El estado de incertidumbre en que se halla sumida la humanidad, atañe muy principalmente a las clases productoras y mercantiles. Los productores, manufactureros y comerciantes, habían hecho grandes acopios de primeras materias, creyendo que fácilmente habían de poder seguir sosteniendo los precios, que por escasez de producción y de transportes, alcanzaron todos los productos, por la excesiva demanda y, además del abastecimiento normal de los Mercados, el llenar las necesidades apremiantes de avituallamiento durante la guerra, a países, que de grandes productores, se convirtieron en consumidores, que pagaban a cualquier precio lo que les era necesario. Después la post-guerra, período de reconstitución y por tanto, de febril actividad, siguieron los tenedores de productos, acaparando para aumentar, aún más todavía, el alza y recurriendo al crédito para suplir las cantidades que por falta de venta les eran necesarias.

El afán de enriquecerse en poco tiempo ha nublado la visión de la realidad, y así como las aguas de un río que crece repentinamente se enturbian, y van

aclarándose al propio tiempo que buscan su nivel natural, así la baja de los productos va hacia su natural nivel, aunque produciendo serios contratiempos a los que para seguir su agio en escala mayor que la de sus propios medios, buscaron su apoyo en el crédito, resistiendo en su caída entidades, tan fuertes como el Banco de Barcelona; que a pesar del aval del Gobierno español, tuvo que suspender sus pagos, aunque por fortuna van por buen camino las gestiones para el restablecimiento del activo del dicho Banco.

Los obreros que por otra parte vieron enriquecerse sus patrones sin beneficio para ellos, y, antes por el contrario, subió el precio de sus viviendas, de su ropa y de su alimentación, pidieron aumento de jornales, que por lo apremiante de la producción, les fueron concedidos, pero con esto se encareció más la vida y empezaron a sindicarse y a poner cuotas a sus sindicatos y con estos elementos de resistencia, nutriéronse otros hombres sin conciencia, que por alentar sus malas pasiones e instintos, quieren vencer por el terrorismo y destruir por la anarquía al brazo del trabajo, el más poderoso de la prosperidad de los pueblos.

Los transportes, elemento tan primordial para la vida de los pueblos modernos, quieren como las demás clases sociales aumentar sus tarifas y hacen sus servicios de un modo deficiente bajo el pretexto de falta de material, congestionan sus estaciones de mercancías y bajo el pretexto de descongestionar las de Madrid hacen gran parte de sus facturaciones para las estaciones cercanas a las de esta Corte y con ello gravan aun más el precio de los productos.

Los Poderes Públicos luchan con el plausible afán por el bien colectivo, pero para atender, por ejemplo, a la baja de las materias manufacturadas en el País dictan disposiciones arancelarias que perjudican la concurrencia de los productos del exterior y esta es una de las causas de la baja del valor de la peseta, y como al propio tiempo aumentan los descuentos bancarios, todo esto produce una gran desorientación colectiva, que hace a juicio del exponente, no poder tomar como base de futuros negocios el resultado de las estadísticas, historia hablada por los números.

Las leyes de la oferta y de la demanda en materia mercantil no hay medio de eludirlas y pasados estos primeros momentos de la ola de la baja, que existe en casi todos los países, volverán a aumentar las transacciones aun con más ardor y para ese próximo momento hay que estar preparados; el mercado de este país es serio e importante pero es mercado que hay que trabajarlo con gran asiduidad, sobre todo, hasta que una mercancía sea bien conocida por él.

A pesar de lo expuesto, daremos, sacado de la estadística oficial, los precios de los artículos de consumo que rigieron en el mes de diciembre en esta plaza.

Pan	0,70	cts. de peseta el kilo.
Harina.....	0,80	“ “ “ “ “
Maíz.....	0,50	“ “ “ “ “
Arroz.....	0,95	“ “ “ “ “
Lentejas.....	0,90	“ “ “ “ “
Garbanzos.....	1,30	“ “ “ “ “
Judías.....	1,25	“ “ “ “ “
Patatas.....	0,25	“ “ “ “ “
Azúcar.....	2,30	“ “ “ “ “
Aceite.....	2,40	“ “ “ “ Litro
Leche.....	0,80	“ “ “ “ “
Vino.....	0,58	“ “ “ “ “
Huevos.....	4	“ “ “ “ Docena.
Café tostado.....	7,50	“ “ “ “ kilo.
Carne de vaca.....	3,60	“ “ “ “ “
“ ternera.....	3,60	“ “ “ “ “
Cerdo.....	4,25	“ “ “ “ “
Lana blanca.....	4	“ “ “ “ “

Para terminar este mal pergeñado trabajo, repetiré una vez más que con muestras y precios se puede hacer mucho y con propaganda, aunque esta sea cara, muy cara, en materia mercantil, jamás se pierde el gasto hecho y como prueba de este último aserto copio un párrafo de la carta que a este Consulado dirige el Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Comercio de la Provincia de Madrid.

«Poseo su atenta carta del 25 del corriente y doy a usted las gracias por la remisión del interesante «Boletín Comercial e Industrial», publicado por la Dirección de Política Comercial de Venezuela, el cual, por la profusión de datos e informaciones que contiene será de mucha utilidad para las clases mercantiles, por lo que le agradeceré se sirva remitirlo a la Biblioteca de esta Corporación en lo sucesivo».

Iguales alabanzas escuché del Excelentísimo señor Secretario de la Cámara Oficial de la Cámara de la Industria, a quien por honrarme con su amistad le llevé varios ejemplares para que los repartiera entre industriales que puedan convenirles primeras materias de origen venezolano.

Soy su más atento servidor,

El Cónsul,

Antonio Alvarez Goicoechea.

Madrid : 17 de enero de 1921.

Informe del Cónsul de Venezuela en Málaga

INFORME QUE PRESENTA AL CIUDADANO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
EL CÓNsul DE LA REPÚBLICA EN MÁLAGA

Diciembre 31 de 1920.

Exportaciones

La plaza comercial de Málaga no ha tenido en ninguna época un gran comercio con Venezuela, y menos aun en estos últimos años, en que los efectos desastrosos de la guerra europea han influido directamente en la reducción de las exportaciones a nuestro país. Además, los productos exportables de Málaga están reducidos a una órbita estrecha, ya que sus principales mercaderías de exportación son uvas, frutas pasadas, vinos, aceite de olivas, coñac, aceitunas y algunas clases de conservas alimenticias. De estos artículos es necesario consignar que el aceite de olivas es de prohibida exportación, medida que el gobierno español ha tomado en fuerza de cuestiones que se relacionan con la economía interior del Estado. No quiero decir con lo expuesto que no haya aquí fábricas de tejidos y otras industrias en grande, que sí las hay, sino que en estos ramos los comerciantes y productores de Málaga no se han interesado en negocios con nuestros comerciantes. Sin embargo, ya este año, la fábrica de Larios, de telas de algodón, embarcó para La Guaira un lote de mercancías por valor aproximado de pesetas 50.000; telas que son de muy buena calidad y que pueden competir en precio con las de Barcelona.

Para darse cuenta exacta del valor de las exportaciones de Málaga para Venezuela, no hay sino fijarse en la estadística, pongo por caso, desde el año de 1910 hasta el de 1919.

Año de 1910	Valor en Pesetas de las exportaciones en todo el año.....	103.734
“ “ 1911.....	131.968	
“ “ 1912.....	151.010	
“ “ 1913.....	156.680	
“ “ 1914.....	106.585	
“ “ 1915.....	104.287	
“ “ 1916.....	91.070	
“ “ 1917.....	49.883	
“ “ 1918.....	59.761	
“ “ 1919.....	167.396.30	

Total de las exportaciones en diez años.....1.122.374.30

Cuando yo me hice cargo de este Consulado, el día 20 de octubre de 1919, el comercio entre Málaga y Venezuela estaba muy decaído, y poseionado de ello, aun cuando estas cosas no se improvisan de un día para otro, emprendí una campaña activa y de aliento para los exportadores de esta ciudad, que son todos personas finas y emprendedoras, y al propio tiempo dí a conocer nombres respetables y serios del comercio de Venezuela.

En mi empeño por conseguir el ensanche de negociaciones entre malagueños y venezolanos, al mismo tiempo que por espíritu patriótico, en el sentido de que nuestra Patria, nuestras producciones y nuestros afectos de raza fuesen conocidos por la mayoría de los andaluces, que no saben ni en que parte del planeta nos hallamos, leí en febrero una conferencia en la *Sociedad de Ciencias* de esta capital, acto a que concurrió todo lo mas selecto de la sociedad, en los distintos órdenes de su escala. Luego me propuse llevar a efecto una campaña de divulgación de nuestros productos exportables y de las ventajas que ellos ofrecen al comercio. Para hacer esta propaganda publiqué varios artículos extensos en los periódicos de la localidad.

Trabajando hasta donde me ha sido posible, y no sin tropezar con cierta clase de inconvenientes, que ellos surgen de donde quiera para obstaculizar toda empresa noble, es como he logrado que las exportaciones de 1920 hayan llegado a dar un total de pesetas 846.5111 con 45 céntimos, es decir, casi el mismo valor a que ascendieron en diez años, lo cual no deja de constituir un progreso ostensible en el desarrollo del comercio.

Ese Ministerio puede comprobar mi exposición, de acuerdo con los cuadros trimestrales que he pasado, demostrativos de las mercaderías exportadas y sus valores.

Nueva línea de vapores

Considerando la necesidad de establecer un servicio de navegación regular y más rápido con nuestros puertos, entre otras cosas porque los vapores de la Trasatlántica Española tardan como cuarenta días, desde que salen de Málaga hasta que llegan a Puerto Cabello, y porque nuestro comercio con esta demora se perjudica, sufren las mercancías, fluctúan los precios y además, porque los vapores españoles, según he oído decir, en épocas anteriores, han dejado en el muelle la carga que va para Venezuela, por coger la de Cuba, me resolví a hacer todas aquellas gestiones que estuviesen a mi alcance, para que los vapores italianos tocaran mensualmente en este puerto, y llevaran la carga, pues de este modo, las mercancías que salen de Málaga, diez y ocho días después están en Puerto Cabello y La Guaira, pudiéndose embarcar entonces uvas frescas y otros artículos que no sería imposible exportar en vapores que, como los del Marqués de Comillas, tardan tanto tiempo en el viaje.

Para poderle dirigir una solicitud formal al Cónsul de Italia, ya que el cargamento mensual que hay para Venezuela no es suficiente garantía para que un vapor haga los gastos de entrada al puerto, demore y venza los demás inconvenientes que a menudo se presentan, resolví convocar a una reunión, para tratar de este asunto, a los señores Cónsules de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile, pues a ellos les interesa tanto como a mí la gestión, porque de lograrse mi propósito se evitaba el trasbordo en Panamá, del cargamento que va a toda la costa centro y sur del Pacífico, y por consiguiente, pérdidas constantes, que con él se ocasiona. En efecto, nos reunimos en medio de la mayor cordialidad y convinimos de común acuerdo en solicitar carga para ofrecerla a los vapores italianos, sin perjudicar la línea de vapores españoles, en convocar al Cónsul de Italia para reunirnos de nuevo en la Cámara de Comercio, hacerle la oferta y pedirle su valiosa colaboración en este sentido. Nos reunimos a los tres días en el lugar convenido. El Cónsul de Italia nos dijo que le dirigiéramos una solicitud sobre el particular para pasarla al Consulado General

de Barcelona, y que acompañáramos, además, una estadística del número aproximado de kilos que para cada uno de nuestros países se pudiera embarcar mensualmente. Hicimos la solicitud que se había acordado y acompañamos los datos estadísticos que el señor Cónsul nos había pedido. Particularmente, yo estuve dos veces en el Consulado de Italia agitando el asunto, pero nuestras gestiones no dieron resultado en esta ocasión. Esperamos dos meses, mas viendo que ninguna respuesta obteníamos, se paralizaron por el momento nuestras negociaciones.

En setiembre me informé, por anuncios que leí en los periódicos comerciales, de la llegada a este puerto de uno de los vapores de la Trasatlántica Italiana, de paso para el Brasil; vapores éstos de gran capacidad. Me impuse de quien era el consignatario de la Compañía y tuve la acertada idea de pedirle una entrevista, a lo que me acompañó el Cónsul de Colombia. Le hice una exposición detallada al señor Ratael Picasso de nuestros deseos y le pregunté si existía alguna línea de la Trasatlántica Italiana que hiciera escala en Venezuela antes de pasar por Colombia. Me contestó que sí, y que como nos interesaba el asunto, que si se conseguía carga, el podía influir para que los vapores de la línea en cuestión, tocaran en Málaga. A la mañana siguiente fui personalmente a casa de los señores Gross Hermanos, Manuel Egea, López Hermanos, Hijos de Quirico López y algunos otros de los exportadores que más comercian con Venezuela, y después de exponerles las ventajas que ofrecía la llegada del vapor y la rapidez del viaje, les encarecí mucho preparar el mayor cargamento posible y ayudarme en cuanto pudiesen para conseguir la escala mensual del vapor, a lo que todos me contestaron favorablemente. Por su parte, los Cónsules de Colombia y de Chile hacían sus gestiones con igual éxito. Abonado ya el terreno de cierta manera, es decir, contando con que los embarcadores me habían ofrecido ayudarme, visité al señor Picasso y le comuniqué lo que había. El entonces se dirigió a la Compañía de Génova, la cual accedió a su solicitud, y ya con una respuesta segura, publicó un anuncio en la prensa, en el que se leía que el 8 de octubre llegaría el vapor *Ansaldo San Giorgio II* y que se despacharía el mismo día para Venezuela, Colombia y y escalas del Pacífico.

Los embarcadores cumplieron lo ofrecido, y el día señalado, a las diez de la noche, se inauguró el comercio de Málaga con Venezuela en transportes italianos, pues a esa hora terminó de cargar el vapor *Ansaldo San Giorgio II*.

Para Venezuela llevó *mil doscientos once bultos* y han seguido despachándose estos barcos con toda regularidad.

Importaciones

En las importaciones se han hecho también notorios progresos, toda vez que han aumentado en lo que al café se refiere. Y es de notarse que, a pesar de la baja de este fruto en los últimos seis meses, aquí en Málaga ha seguido cotizándose con muy poca diferencia, que en los días de fuerte alza. Los datos estadísticos de lo que Málaga ha importado de Venezuela en el año que ha terminado y que he recogido en la Aduana y en la Agencia de vapores de la Trasatlántica Española, son los siguientes:

Café.....	213.310	kilogramos.
Cacao.....	1.373	"
Costales de yute.....	789	"
Granos y legumbres.....	100	"
Papelón.....	39	"

Por propaganda que el señor Vice-Cónsul y yo hemos hecho del café de Venezuela, el establecimiento *El Cosmopolita*, que está situado en la calle más céntrica y concurrida de la ciudad, vende hoy a toda su clientela, con gran aceptación, café Caracas, que es como aquí le llaman; y lo

mismo el establecimiento situado en la Calle Martínez, que comercia con esta clase de frutos.

Gran demanda tendrían aquí nuestros productos como el café, cacao, garbanzos, azúcar, tabaco, maíz, cebollas, ajos, cocos, trigo, caraotas, mantequilla, papelón, arvejas y todos los demás que nuestro fértil suelo produce; pero para ello es necesario, entre otras cosas, iniciativa y un muestrario completo, para exhibirse, de todos aquellos artículos de exportación con que contamos, en una oficina preparada al efecto y que al mismo tiempo suministre precios y obvie dificultades. Además, es de suma importancia el anuncio en la prensa comercial y personas que se interesen formalmente en esta clase de negocios. Fuera del señor Guillermo García Palacios, aquí no hay comerciantes que se interesen mucho en importaciones de Venezuela, como no sea en tratándose de café o cacao.

Otra cuestión de vital importancia para el desarrollo de las importaciones es la de los trasportes. De regreso de Venezuela, los vapores españoles no tocan en Málaga, y las mercaderías, o es necesario desembarcarlas en Cádiz y traerlas en ferrocarril hasta aquí, o esperar que el barco regrese de Barcelona y haga escala en este puerto, esto, cuando el mismo vapor regresa, porque muchas veces es obligatorio el trasbordo en Barcelona.

Yo he hecho publicar en el semanario titulado "El Correo de América" la lista de los productos exportables de Venezuela y sus precios, así como también estudios ilustrados sobre nuestro territorio y sus inmensas riquezas, sus industrias y su desarrollo.

Recien llegado a esta ciudad, el periódico "El Cronista" que es el diario más serio y juicioso de la localidad, publicó una entrevista que tuvo uno de sus redactores conmigo. En ella procuré hasta donde pude, poner de relieve el estado político, económico y floreciente de nuestro país, y traté de descubrir al mismo tiempo las ventajas que él ofrece al comercio y las conquistas de la riqueza.

Relaciones con las Autoridades locales y el Cuerpo Consular

Desde los primeros momentos de mi actuación me propuse, como una de las finalidades de mi cargo, mantener con las Autoridades locales y el honorable Cuerpo Consular de las naciones amigas, las relaciones de cordialidad y sincera armonía que me fueron recomendadas; y puedo consignar con satisfacción, no como vanagloria personal, sino como una prueba de la estimación y el respeto que se tiene a Venezuela, que en los actos oficiales, recepciones, y banquetes a que he tenido el honor de asistir, siempre se me dispensó lugar preeminente y mucha deferencia y cortesía.

En la recepción ofrecida por el Cuerpo Consular para celebrar el Día de la Raza, el 12 de Octubre, Venezuela ocupó por mi humilde representación, una de las Presidencias en el banquete, y tuve el altísimo honor de pronunciar el discurso de orden, que fué un elogio de la raza y una exhortación, sincera a los pueblos latinos para trabajar en el sentido de acercamiento y franca unión. Para el desempeño de este cometido fui elegido por unanimidad de votos, en la sesión celebrada por el citado Cuerpo, para tratar de la manera digna con que debía solemnizarse una de las más gloriosas jornadas en la historia de la humanidad: el descubrimiento de América.

Debo consignar también, que nombrado por la Presidencia del Cuerpo Consular para estudiar, corregir y reformar definitivamente los Estatutos porque debe regirse la honorable corporación, desempeñé mi cometido a satisfacción de la Asamblea General, que adoptó mi trabajo sin hacerle ninguna clase de objeciones.

Fiestas Nacionales

Los días aniversarios de nuestras grandes jornadas políticas, han sido celebrados por mí de manera decente y digna. El 19 de Abril, ofrecí en mi casa una recepción, y al brindar por la prosperidad de la Patria, el Himno Nacional

sonó, llenando con sus notas el salón. El 5 de Julio invité a los Cónsules americanos, a un grupo de amigos y a los representantes de la prensa, a un banquete que se efectuó en el "Hotel Londres". El 19 de Diciembre, ofrecí también a muchos Cónsules y a varios amigos de Venezuela, un té en el "Café Inglés"; y en estas fechas de patrióticas recordaciones, el pabellón nacional ha permanecido, izado en la oficina del Consulado, en mi residencia particular, y todos los Cónsules que actúan en Málaga, según lo establecido en los Estatutos del Cuerpo Consular, y como una demostración de simpatías a Venezuela, han tenido izadas sus banderas.

Los periódicos locales, al publicar las crónicas de estos actos, lo han hecho siempre de la manera mas galante y han reproducido los retratos de nuestro incomparable Libertador y del Benemérito General Juan Vicente Gómez, haciendo, además, merecidos elogios de ellos.

Consulado de Las Palmas

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela
en las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas: 8 de enero de 1920.

INFORME CONSULAR (1919)

Durante el año de 1919, fueron despachados por este Consulado 14 buques, con destino a los puertos de Venezuela, o sean 13 vapores y 1 buque de vela, con un total de toneladas de 33.483.

De estos buques, 5 de ellos han tomado cargas en este puerto con destino a los de la República.

La carga embarcada este año de 1919, desde este puerto para Venezuela, se reduce a lo siguiente: 8 cajas conteniendo paraguas y sombrillas de algodón, y por valor de pesetas 12.299 y 100 sacos de cominos, por valor de pesetas 8.000, alcanzando por tanto la exportación de este país para Venezuela en el año de 1919, a la suma de Pesetas 20.229.

En cambio, la importación de productos venezolanos de esta isla de Gran Canaria en el año de 1919 ha sido bastante importante en relación a la importancia comercial y número de habitantes de esta isla de mi jurisdicción consular que alcanza a 164.140 habitantes.

Las mercancías llegadas y desembarcadas aquí directamente de Venezuela en el año de 1919, sin contar las que han sido trasbordadas en Cádiz u otros puertos españoles, son:

2.476 sacos de café con.....	Ks. 157.111
575 sacos de cacao con	" 38.250
100 sacos de azúcar con.....	" 5.006
3 fardos de alpargatas.....	" 288

Debemos tener en cuenta que, dados los compromisos con otros mercados europeos de las Tenerías venezolanas, este comercio que tiene hecho importantes pedidos de suela curtida en Venezuela, no ha recibido en el año de 1919 ningún bulto de este artículo y el cual tiene aquí gran aceptación y consumo.

Además, debemos considerar, que estas Islas Canarias, también importan grandes cantidades de café, en calidades inferiores al de Venezuela, procedentes del Brasil, Puerto Rico y Guatemala, pero el pasado año de 1919, ha ocupado el primer puesto el café de Venezuela.

Si mayor no ha sido la cantidad de cacao importada, ha sido debido al consumo reducido de esta región, donde son pocas las fábricas de chocola-

te, y además, porque la importación de este producto de procedencia de la Guinea Española, paga menos derechos de Aduana, que los extranjeros.

En azúcar, no ha sido tan grande la cantidad importada en relación al consumo que aquí hay del artículo, de donde se surte el comercio de Africa, Marruecos, etc.

La mayor cantidad de azúcar aquí importada, es de procedencia española, pero no dejan de tener aceptación la de Cuba y Venezuela, pero la falta de hueco en los vapores que transportan el artículo y lo elevado de los fletes que lo encarecen, hacen que este comercio prefiera el azúcar de remolacha española, por la mayor prontitud en recibirla y más económica en precio.

Mi constante propaganda ante este comercio y la prensa a favor de los productos venezolanos, está dando ya sus buenos resultados, pues además de estarse recibiendo, como se ha recibido el pasado año de 1919, cantidades regulares de algunos artículos, este Consulado recibe frecuentemente peticiones de este comercio, de direcciones del comercio venezolano de exportación, para entrar en negociaciones comerciales, las cuales he suministrado oportunamente.

Es de desearse que el comercio venezolano ponga un poco más de atención en estas Islas Canarias, a fin de impulsar cada vez más sus negocios, pues no es solamente para el consumo de las Islas, las compras que hace este comercio, sino también para surtir los mercados de Marruecos, Dakar, Sierra Leona, Monrovia, Fernando Poo y otras posesiones de Africa, habiendo comunicaciones frecuentes entre este puerto de Las Palmas y aquellos del Africa; y demás, para facilitar las operaciones, existen aquí los Depósitos Comerciales, donde son depositadas las mercancías sin abonar nada por derechos de Aduana a los productos que son de exportar y han sido importado.

Como ya he informado a ese Ministerio con fecha 28 de febrero de 1919, los productos venezolanos que aquí tienen gran consumo y aceptación, son: café, cacao, azúcar, tabaco en hojas, aguardientes, maíz, suelas curtidas, alpargatas, etc., etc.

En mi dicho informe, he dado a ese Ministerio un detalle de los principales comerciantes importadores y exportadores de esta Isla de mi jurisdicción consular, y si algún dato fuere necesario, estoy dispuesto a suministrarlo en bien del comercio y de mi país, y puede dirigirse el comercio venezolano a este Consulado en cualquier petición que necesite, que con la mayor prontitud y gusto serán atendidos.

A fin de facilitarme mi trabajo de intercambio comercial entre esta Isla de Gran Canaria y Venezuela, ruego a V. E. se sirva facilitarme una lista detallada de las principales firmas de Venezuela, exportadores de los productos que he dejado mencionados antes, pues quiero facilitarla a este comercio con mayores detalles para que puedan entablar relaciones directas con los de esa, y esto creo sea de positivos resultados.

Como dejo dicho, estoy satisfecho del buen resultado que está dando mi propaganda comercial a favor de los productos venezolanos y una prueba de ello es, la importación habida desde aquí en dichos productos en el pasado año de 1919 y espero que lograré mayores éxitos en el futuro, con el programa que me tengo trazado, y para ello sería bueno que ese comercio enviara muestras a este Consulado de los artículos que quieran exportar y dichas muestras con el nombre de la casa venezolana exportadora, le serán presentadas por mí a este comercio.

Debo hacer constar, para satisfacción mía y conocimiento de ese Ministerio, que cuando tomé posesión de este Consulado y hasta que no he realizado la propaganda comercial que realizo, muy pocos eran los artículos que desde aquí se importaban procedentes de Venezuela.

Los ingresos de este Consulado en el año 1919, tanto por despacho de mercaderías como de buques con destino a Venezuela, alcanzó tan solo a la suma de Pesetas 1.161,25, que descontando los bolívares 400 de la asignación consular anual, quedan Pesetas 761,25 a favor del Tesoro Nacional y las que fueron remitidas en distintas partidas y fechas, al Banco Hispano-Americano

de Barcelona (España) Agentes del Banco de Venezuela de Caracas, conforme está ordenado.

Las cuentas de esta oficina y los recibos comprobantes de las entregas de saldos, han sido enviados en tiempo oportuno, tanto a ese Ministerio, como al de Hacienda y Sala de Examen a los efectos consiguientes.

Si bien los ingresos consulares, no son todo lo grande que es de desear, debido a la escasez de buques y artículos de exportación, hay que tener en cuenta en cambio, la constante propaganda comercial que realizo en pro del comercio venezolano, con positivos resultados, como se puede apreciar por las partidas de productos aquí recibidos durante el año de 1919, y ésto espero se tome por V. E. en consideración, para si es posible mejorar la situación económica de este Consulado, ya que con Pesetas 33, mensual, no se puede hacer ningún milagro, ni cubrir las necesidades de gastos perentorios y de representación, que son bastantes crecidos para mí.

Respetuosamente soy de V. E. atento servidor,

D. Benítez.
Cónsul.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de la Coruña

MEMORIA ANUAL DEL CONSULADO DE LA CORUÑA
COMERCIO CON VENEZUELA

En el año de 1919 continuaron siendo de escasa importancia las relaciones comerciales de este distrito consular con Venezuela, debido principalmente, como he tenido el honor de indicar repetidamente, a la falta de comunicaciones directas entre este puerto y los de la República. Esta es la causa de que la mayor parte del café y cacao venezolanos que aquí se consumen tengan que adquirirlo estos comerciantes de casas importadoras de Santander y Barcelona, y de que dejen de consumirse otros artículos de producción venezolana.

La Compañía Trasatlántica Española, que era la única que admitía en sus vapores carga y pasajeros para ese país, haciendo trasbordo en la Habana a otros de la misma Compañía, ha suprimido ese servicio, si bien es de esperar que lo restablezca cuando desaparezcan las causas que a ello le han obligado.

Durante el año se han importado de Venezuela por este puerto 19.827 kilogramos de cacao y 44.227 de café. Como en el año 1918 se importaron 5.222 del primero y 8.180 del segundo, resulta un aumento de 14.605 y 36.047 kilogramos, respectivamente.

No se exportó ningún artículo.

COMERCIO CON OTRAS REPÚBLICAS AMERICANAS

<i>Artículos</i>	<i>Países</i>	
Azúcar.....	Cuba.....	129.816 kilogramos
Cacao.....	Ecuador.....	23.724 "
Café.....	Brasil.....	14.471 "
Id.	México.....	3.157 "
Id.	Puerto Rico.	16.388 "
Cueros y Pielas.....	Argentina.....	21.550 "
Id.	Uruguay.....	12.519 "
Maíz.....	Argentina.....	1.246.001 "

PRINCIPALES ARTÍCULOS EXPORTADOS

<i>Artículos</i>	<i>Países</i>	
Ajos.....	Cuba.....	31.844 kilogramos
Castañas.....	Argentina.....	33.640 "
Id	Cuba.....	141.665 "
Id	México.....	2.300 "
Cebollas.....	Cuba.....	1.049.603 "
Id	México.....	1.900 "
Conservas pescado.....	Argentina.....	13.447 "
Id Id	Cuba.....	457.449 "
Id Id	México.....	43.387 "
Encajes	Argentina.....	3.056 "
Id	Cuba.....	12.158 "
Sardina salada.....	Argentina.....	750 "
Id Id	Cuba.....	10.155 "
Id Id	México.....	2.185 "
Vino tinto.....	Argentina.....	36.135 "
Id	Brasil.....	14.640 "
Id	Cuba.....	378.229 "
Id	México.....	26.073 "

NAVEGACIÓN

Terminada la guerra, volvieron a hacer escala en este puerto los vapores de varias Compañías extranjeras que por dicha causa habían tenido que suprimirla, y se anuncia que en el próximo año establecerán aquí sus Agencias dos poderosas Compañías, una norteamericana y otra holandesa.

La Compañía del Pacífico estableció a últimos de año un servicio de vapores a la Habana y varios puertos del Pacífico, por el Canal de Panamá.

Las Compañías cuyos vapores salieron de este puerto para los de América, son los que se indica en el estado que se acompaña.

Durante el año entraron en este puerto 1.270 buques. Eran españoles 1.140 y extranjeros 130; de vapor 651 y de vela 619; mercantes 1.242 y de guerra 28; de cabotaje 1.105, de gran cabotaje 47, y de altura 118.

Desplazaban todos los buques, 790.978 toneladas.

Clasificados por bandera, pertenecían: 1.140 a la española; 60 a la francesa; 24 a la inglesa; 18 a la holandesa; 10 a la noruega; 3 a la belga; 3 a la griega; 3 a la portuguesa; 2 a la danesa; 2 a la norteamericana; y 1 a cada una de las sueca, italiana, rusa, mejicana e interaliada.

Procedían de Europa, 1.230; de América 35; y de Africa, 5.

Condujeron para La Coruña 15.333 pasajeros y 32.343 de tránsito.

EMIGRACIÓN

El movimiento emigratorio que con motivo de la guerra y la falta de vapores había disminuido en los años anteriores, aumentó considerablemente en el presente.

El número de emigrantes que embarcaron en este puerto durante el año se eleva a 25.784, de los cuales se dirigieron: a la Argentina, 5.119; al Brasil, 143; a Cuba, 18.121; a México, 132; y al Uruguay 1.161.

Es de advertir que muchos de los embarcados para Cuba, siguen viaje a los Estados Unidos de América.

En el próximo año harán algunos vapores el viaje directo desde este puerto al de Nueva York.

Las ventajas que otorga ese Gobierno a los inmigrantes, de las cuales he podido enterarme por la correspondencia que sostuve con el Agente de Inmigración, señor Barceló, y muy especialmente la del pago del pasaje, creo que serán eficaces para encauzar hacia Venezuela, mediante una discreta pro-

paganda, una parte de la gran corriente emigratoria que hoy se dirige a otras Repúblicas americanas. Por el momento no es posible hacer gestión alguna porque, como he dicho anteriormente, la Compañía Trasatlántica Española no expide billete directo para ese país.

SALUD PÚBLICA

El estado sanitario de esta jurisdicción puede decirse que es el normal, pues aunque hay algunos casos de fiebre intestinal y de gripe, son benignos y van desapareciendo.

TRABAJOS DE ESTA OFICINA CONSULAR

NOTAS RECIBIDAS

Del Ministerio de Relaciones Exteriores	14
Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	1
De la Legación.....	11
De varios	13
Total:	39

NOTAS ENVIADAS

Al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	16
Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	16
A la Legación.....	12
A varios	11
Total:	55

Se inscribió en el Registro de venezolanos residentes en el Distrito de este Consulado, al ciudadano Manuel Viso Darthenay, natural de Caripe, Estado Bermúdez, de 21 años de edad, soltero y estudiante.

Se visó la patente de sanidad del bergantín goleta español «Ibaizábal» que se dirigía a La Guaira.

La Coruña: 29 de febrero de 1920.

Vicente Pérez Sierra.

COMPAÑÍAS DE VAPORES QUE HACEN ESCALA EN ESTE PUERTO

Compañía Trasatlántica Española.—Viajes a la Habana y Veracruz.
Correos Españoles de Pinillos, Izquierdo y C^o.—Viajes a La Habana.
Mala Real Inglesa.—Viajes a Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Compañía del Pacífico.—Línea de América del Sur: Viajes a Río Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Punta Arenas, Talcahuano y Valparaíso y otros puertos de Chile y Perú hasta El Callao.—Línea de Cuba: Viajes a La Habana, Colón, Balboa, (Panamá), Callao, Mollendo, Iquique, Valparaíso y otros puertos del Pacífico hasta Coronel. Lloyd Real Holandés: Viajes a Pernambuco, Bahía, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Compañía General Trasatlántica Francesa.—Línea de La Habana y Veracruz y línea de Nueva York.

Chargeurs Reunis.—Viajes a Bahía Honda, Río Janeiro, Santos, Montevideo, y Buenos Aires.

Sud-Atlántica.—Viajes a Bahía, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Informe del Cónsul de Venezuela en Granada

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Granada.—Número 1.—Informe anual.

Señor Ministro:

Disueltas las Cortes Españolas de 1919, a las que tuve la honra de pertenecer como Senador del Reino, elegido por esta Provincia de Granada, mi primer deber al reintegrarme en el cargo de Cónsul de los EE. UU. de Venezuela, que en mis ausencias interinaba el señor Vice-Cónsul, es reiterar mi gratitud a ese Gobierno, por la delicada atención que tuvo felicitándome por mi elección, al propio tiempo que me dispensara de desempeñar esta Oficina Consular durante el interregno que duró mi actuación Parlamentaria.

Y cumplido este deber, encuéntrome obligado por el que señala el caso 4º del artículo de la Ley sobre el Servicio Consular, de informar a ese Ministerio de un asunto interesante, y que tiene de momento verdadera actualidad. Refiérome a los azúcares, con relación a haber desgravado el Gobierno español su importación.

Los derechos de los azúcares que se importaban en España, eran de 60 pesetas pagadas en oro, por cada 100 kilos; y recientemente se rebajaron a 35 pesetas abonadas en moneda corriente, cantidad igual a la que grava el azúcar de producción nacional. Con este motivo, la afluencia de azúcares extranjeros es enorme, ocasionando una justificada inquietud en los fabricantes de las regiones aragonesa y granadina, porque no es posible poner competencia al azúcar de producciones, en que o fabrican con más economía o que por provenir de quiebras como muchos azúcares cubanos, pueden venderse en los mercados españoles muy por bajo del costo de los elaborados aquí.

El problema se agudiza con caracteres alarmantes, porque es grandísima la cantidad de azúcar que llega, que el stock será tan pletórico que forzosamente habrá de ocurrir una crisis en el negocio azucarero, y como inevitable consecuencia en la agricultura patria.

Elevadas las primeras materias de fabricación, ya de cañas, en España, se puede asegurar que cuesta elaborar un kilo de azúcar próximamente 1,75 pesetas y como el importado puede venderse a menos precio y de ahí el conflicto, del que pueden aprovecharse los productores extranjeros.

Es casi seguro, que ha de tardarse en restablecer el antiguo Arancel y por ello he creído pertinente el poner en su superior conocimiento cuanto ocurre, a fin de que pueda servir a esa Dirección de Política Comercial, de utilidad.

Me es grato, Señor Ministro, el renovar le las seguridades de mi respetuosa consideración.

Granada: 21 de enero de 1921.

JOSÉ CASSINELLO.

Congresos, Conferencias, Exposiciones.

CONGRESO DE LA HABITACIÓN

National Housing and Town Planning Council.

(Consejo Nacional de Edificaciones Urbanas.)

Marzo 4 de 1920.

Excelencia:

En nombre del National Housing and Town Planning Council (Consejo Nacional de Edificaciones Urbanas) de la Gran Bretaña, tengo la honra de extender al Gobierno de que usted es parte como Ministro de Estado, la invita-

ción de enviar representantes al Congreso que se celebrará en Londres en junio próximo.

Sabemos que además de esta nota remitida a usted en nombre del Consejo responsable de la organización del Congreso, el Ministerio Británico de lo Exterior despachará oportunamente una comunicación a ese Gobierno referente a la misma reunión.

No sólo el Primer Ministro de la Gran Bretaña actuará de Presidente Honorario, sino políticos eximios, como M. Balfour, el Honorable Asquith, etc, actuarán como Vicepresidentes Honorarios. Los asuntos por tratarse en el dicho Congreso están enumerados en el programa adjunto, y huelga repetir su exposición.

Llamo respetuosamente la atención de usted sobre las soluciones que nosotros adelantamos acerca de los planes de edificación que ahora ejecutan nuestras autoridades nacionales y locales, de acuerdo con la Ley de Edificación Urbana, de julio de 1919 (Housing and Town Planning Act).—Según este acuerdo, se edificarán 500 mil casas dentro de breves años, a razón de 12 por acre, y las aplicaciones y trazados ejecutados en Bristol, Birmingham y otros lugares, serán examinados con sumo y agudo interés, como ejemplos de la obra cumplida bajo esa ley.

Concluiremos diciendo que nos satisfará grandemente hacer lo posible para convertir este Congreso en una reunión de auténtica utilidad para los representantes que la compongan. Esperamos que las actuaciones de este Congreso estimularán vitalmente la empresa de resolver el problema de la habitación, de acuerdo con las ideas expuestas por nuestro Rey en el discurso que anexamos.

Me permito quedar humilde servidor.

El Secretario.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 351.

Caracas: 10 de abril de 1920.

110° y 62°

Señor:

El Gobierno de Venezuela ha recibido con agrado la invitación que usted se sirve hacerle en nombre del National Housing & Town Council de la Gran Bretaña, para que se haga representar en el Congreso que se celebrará en Londres en junio próximo, con el fin de considerar el problema de la habitación y de la edificación urbana y rural.

En atención a la cortesía del National Housing & Town Planning Council, mi Gobierno ha tenido a bien designar al señor Guillermo Todd, Agente Comercial de la República en la Gran Bretaña, para su Delegado a dicho Congreso, y me encarga expresarle por ello las más cumplidas gracias.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Su atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Secretario del National Housing and Town Planning Council de la Gran Bretaña.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 352.

Caracas: 10 de abril de 1920.

110° y 62°

Señor:

El Gobierno de la República ha recibido del National Housing and Town Planing Council de la Gran Bretaña una cortés invitación para que se haga representar en el Congreso que se celebrará en Londres en junio próximo, con el fin de considerar el problema de la habitación y de la edificación urbana y rural.

Tengo el gusto de comunicarle, a los fines del caso, que el Gobierno ha designado a usted para Delegado de Venezuela a dicho Congreso.

Junto con la presente le remito a usted las Credenciales que lo acreditan con tal carácter.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Guillermo Todd, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

—
Congreso Obrero Pan-Americano

—
CONFEDERACIÓN OBRERA PAN-AMERICANA

—
Washington, D. C., Marzo 8 de 1920.

Excelentísimo Señor Presidente:

En la seguridad de que será de interés para usted, como Presidente de la progresista república venezolana, para su conocimiento e información tengo el placer de adjuntarle una copia de la Convocatoria que hemos girado a todas las organizaciones obreras del Continente Americano, para que envíen sus representantes acreditados al Tercer Congreso Obrero Pan-Americano, que ha de celebrarse en la capital de la República Mexicana, el día 12 del próximo mes de julio.

Con las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, soy, Señor Presidente,

su obediente servidor,

Canuto A. Vargas.

Secretario de la Confederación Obrera Pan-Americana.

A su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Caracas, Venezuela, América del Sur.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 657.

Caracas: 3 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

Complázcome en avisarle a usted el recibo de su atenta nota fecha el 8 de marzo último, junto con la cual se recibió una copia de la Convocatoria hecha a todas las organizaciones obreras del Continente Americano, para que

envíen representantes al Tercer Congreso Obrero Panamericano, que se celebrará en Méjico el día 12 del próximo mes de julio.

Mi Gobierno se ha impuesto con sumo interés del contenido de la Convocatoria mencionada, y me encarga expresar a usted las gracias por el envío de la copia anexa a su citada nota.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted,

Su muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor C. A. Vargas, Secretario de la Confederación Obrera Panamericana.

Washington, D. C.

Conferencia de Marinos

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacial del Trabajo.

Londres: 27 de febrero de 1920.

Señor Ministro:

En mi carta oficial del 3 de febrero último, pedí a los diferentes Ministerios del Trabajo el favor de enviar antes del 15 de mayo próximo, los nombres de los delegados que representarán su país en la Conferencia de Marinos el 15 de junio de 1920, en Génova. Me permito insistir sobre aquella carta y rogarle tenga a bien suministrarme, una vez que hayan sido designados, los nombres y direcciones de los delegados.

Sería en efecto de gran utilidad que la Oficina Internacional del Trabajo estuviese en posesión de estos nombres y direcciones, a fin de ponerse en comunicación directa con los delegados a la Conferencia de Génova, antes de la fecha fijada en la mencionada carta.

Agradeceré a usted, señor Ministro, el interés que se tome, y sírvase aceptar las seguridades de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 330.

Caracas: 8 de abril de 1920.

111° y 62°

Señor:

En respuesta a su atenta nota fecha el 27 de febrero último, complázcome en decir a usted que mi Gobierno acepta la invitación que se sirve hacerle para que se haga representar en la Conferencia de los Marinos, que tendrá lugar en Génova el próximo 15 de junio del corriente año; y al efecto, como tuve el gusto de comunicarlo a usted en el telegrama fecha el 16 de marzo próximo pasado, se nombró al señor Guillermo Todd, Agente Comercial de Venezuela en la Gran Bretaña, con el fin de que asista en nombre de esta República a dicha Conferencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 332.

Caracas: 8 de abril de 1920.

112º y 62º

Señor:

El Gobierno Nacional lo ha designado a usted para que asista a la Conferencia de los Marineros, que tendrá lugar en Génova el próximo 15 de junio, como Delegado de los Estados Unidos de Venezuela; lo cual tengo el gusto de comunicar a usted a los fines del caso.

Junto con la presente se remiten a usted las Credenciales que lo acreditan con tal carácter.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Guillermo Todd, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Londres: 15 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Me permito confirmar mi carta circular de fecha 3 de febrero último, referente a la sesión especial de la Conferencia Internacional del Trabajo, que ha de tener lugar en Génova el 15 de junio próximo, con el objeto de tratar las cuestiones relativas a los marineros y pidiéndole designar los delegados que allí representarán su país.

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que en el curso de la sesión del mes de marzo, en Londres, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo estudió el nuevo método de cómo debían ser designados estos delegados, así como los consejeros técnicos.

Después de una larga discusión, la resolución fué la siguiente, la cual estoy encargado de comunicar a los diversos Gobiernos:

«Para evitar toda confusión posible en la designación de los delegados no gubernativos a la próxima Conferencia de Marineros en Génova y a todas otras conferencias especiales en lo porvenir, el Consejo de Administración juzga acertado declarar que el 3º párrafo de artículo III (389) del Tratado de Paz debe ser interpretado de la manera siguiente:

«Para todas las Conferencias generales de miembros (sesiones especiales o sesiones ordinarias) los delegados no gubernativos deberán ser elegidos de acuerdo con las asociaciones de patronos y las federaciones obreras más representativas de la Junta de la industria, dado que existan tales organizaciones».

Al adoptar esta resolución, el Consejo de Administración no ha perdido de vista naturalmente, que les incumbe a los Gobiernos elegir sus delegados según el método que les parezca mejor, pero conforme a las disposiciones del artículo 389 del Tratado de Versalles, sin embargo se estima que es oportuno señalar las dificultades particulares con que se tropieza en el caso de la Conferencia de Génova. Bien que esta Conferencia debe constituir una sesión regular de la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida conforme a los términos del artículo prescrito, ella no tratará sino las cuestiones relativas a un género particular de trabajo, que es el de marineros y a primera vista es de señalar que sólo personas que tengan una competencia

en la materia serían calificadas para ser designadas como delegados o consejeros.

Es importante, sin embargo, no olvidar que la Conferencia de Génova es parte de una serie de conferencias de las cuales la primera fué la de Washington, y que sería de desear en la medida de lo posible, asegurar cierta continuidad de acción.

Desde luego, los debates serán notablemente fáciles si cierto número de delegados se familiarizan con el reglamento y los métodos adoptados en Washington para los trabajos de la Conferencia; por otra parte, las organizaciones centrales de patronos y obreros de diversos países han hecho observar que ellas no se interesan especialmente por una industria cualquiera, sino por todas las industrias. Han emitido, además, la opinión de que, si no se les hiciere un llamamiento para la designación de los delegados y consejeros que han de tomar parte en la Conferencia de Génova, se podría así crear un precedente enojoso sobre el cual las organizaciones industriales, especialmente conmovidas por las cuestiones tratadas en el curso de conferencias futuras, podrían basarse para pedir que la elección de los delegados se les confiase enteramente a ellos, en vez de serlo a las organizaciones centrales. Es manifiesto que si se acogiesen semejantes reclamaciones, se haría en extremo difícil tener una acción continua y uniformar los principios de la legislación obrera internacional.

Al formular sus reservas, el Consejo de Administración ha apreciado en toda su plenitud la importancia de asegurar la representación de las organizaciones de armadores y de marinos; se quiere que las decisiones de la Conferencia de Génova estén revestidas con la autoridad necesaria. Si su Gobierno ha escogido ya sus delegados y consejeros, es evidentemente demasiado tarde para volver sobre esta designación, cualesquiera que hayan sido los métodos seguidos. Si, al contrario, esa elección no ha sido aún hecha, su Gobierno podrá juzgar oportuno tener en cuenta las consideraciones expuestas arriba.

Me permito presentar a usted la sugestión siguiente, que consistiría en designar como uno de los dos representantes de su Gobierno, a una persona que lo haya representado en la Conferencia de Washington, y, en lo que concierne a los delegados de los patronos y de los obreros, consultar en todos los casos, a las organizaciones centrales de patronos y obreros de su país antes de proceder a las designaciones, aun cuando su Gobierno tuviere a bien designar a un armador y a un representante de marinos como delegados titulares a la Conferencia de Génova.

Altamente agradecería a usted me comunicara lo más pronto posible los nombres de los delegados y de los consejeros escogidos, a fin de conocer aproximadamente el número de los delegados que asistirán a la sesión, y tomar en Génova las disposiciones materiales necesarias.

H. B. Butler.
Director adjunto.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 632.

Caracas: 29 de mayo de 1920.

111° y 62°

Señor:

El Gobierno Nacional nombró con fecha 7 de abril próximo pasado al señor Guillermo Todd, Agente Comercial de Venezuela en la Gran Bretaña, Delegado a la Conferencia de los Marinos, que se celebrará en Génova el 15 de junio del presente año, todo lo cual tuve el gusto de comu-

nicar a usted en nota de este Departamento fecha 8 del mismo abril número 330.

Complázcome en dejar así contestada su atenta nota fecha el 15 de abril último.

Aprovecho la ocasión para renovar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Londres.

Conferencia Internacional del Trabajo

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones. — Oficina Internacional del Trabajo.—7, Seamore Place, Curzon Street, W. 1.

Londres: 26 de febrero de 1920.

Señor:

El Secretario General de la Liga de las Naciones me informa que de conformidad con el artículo 405 del Tratado Paz, ha dirigido a su Gobierno, con fecha 27 de enero de 1920, copias auténticas certificadas de los Proyectos de Convención y de las Recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, en noviembre último.

Estos documentos han sido probablemente suministrados a usted, pero me permito incluirle en esta carta dos copias recientes de ellos para su información.

Según los términos del artículo 405, los miembros de las organizaciones del trabajo han de notificar al Secretario General de la Liga de las Naciones la ratificación de las Convenciones y medidas por ellos tomadas para que surtan efecto las Recomendaciones.

El Secretario General que, según la frase usada durante la elaboración del Tratado de Paz, actúa con el carácter de Canciller de la Liga de las Naciones, es de esta manera la autoridad especialmente designada por el Tratado como el Receptor adecuado de estas comunicaciones oficiales.

Sin embargo, además de estos canjes oficiales y actos diplomáticos, la ratificación de las Convenciones y la adopción de medidas requeridas para el cumplimiento de las Recomendaciones provocan toda una serie de problemas que entran propiamente en la jurisdicción de la Oficina Internacional del Trabajo.

Esta Oficina habrá de hacer una relación, en las juntas trimestrales de su cuerpo gubernativo, de los progresos hechos con las ratificaciones y medidas legislativas adoptadas por cada país. Se referirá también a las juntas de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrarán antes de la fecha en que las Convenciones deben tener fuerza. Finalmente esta Oficina, en vista de la información que posee y de los dictámenes legales a su disposición y asimismo como resultado de su posibilidad de ayudar en la interpretación de los textos oficiales, puede estar en capacidad de auxiliar a cada país en esta obra de ratificación o, mediante comparaciones con otros países, sugerir las medidas más apropiadas para la ejecución de las Recomendaciones. La Oficina Internacional del Trabajo se pone en consecuencia enteramente a la disposición de usted para todas las informaciones o auxilios de este género que pueda usted requerir.

En compensación la Oficina ruega a usted tenga la bondad de tenerla al tanto de los pasos que dé y los adelantos hechos en este sentido.

Sería de especial interés, en particular, saber, sea para su país como para cualquier otro, qué procedimiento se seguirá para la ratificación de las

Convenciones. ¿Deben ser sometidos al Congreso los Proyectos o se procederá por la decisión de órdenes administrativas? ¿Qué leyes existentes tendrán que ser modificadas? ¿Qué nuevos Proyectos propondrá usted introducir para que surtan efecto las recomendaciones? ¿Qué tan pronto piensa usted se pueden dar los pasos convenientes?

La Oficina se alegraría también de tener informaciones acerca de la actitud de las organizaciones de patronos y obreros, y de saber si su actitud es crítica o si la Oficina puede contar con su apoyo, ya en general como también en las juntas de cuerpos gubernativos.

Si en cualquier respecto puede la Oficina ayudar a usted para el éxito de nuestros mutuos trabajos, puede usted estar seguro de que ella está completamente a su mandar.

Mucho estimaría una pronta contestación a la presente carta, transmitiéndonos informaciones convenientes.

Tengo el honor de ser, señor, su atento servidor,

Albert Thomas.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 331.

Caracas: 8 de abril de 1920.

110º y 62º

Señor:

Complázcome en avisar a usted el recibo de su atenta nota fecha 26 de febrero próximo pasado, y doy a usted las gracias por su cortés ofrecimiento.

Las Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo serán sometidas a la ratificación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones, lo mismo que los Proyectos de Convenciones de dicha Conferencia, y si este Cuerpo presta su aprobación, se procederá a dictar la legislación respectiva.

El Departamento mantendrá informada a la Secretaría General de la Conferencia Internacional del Trabajo de todas las medidas legislativas que se dicten, así como de los demás puntos mencionados en su atenta nota.

Válgome de la oportunidad para renovar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo:

Londres.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.—7, Seamore Place, W. I., Curzon Street.

Londres: 12 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El artículo 412 del Tratado de Paz de Versalles, relativo a la constitución de la Comisión de Investigación encargada de examinar las quejas eventuales de falta de aplicación de las Convenciones Internacionales del Trabajo, obliga a cada uno de los Miembros de la organización del Trabajo a designar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que éntre en vigor el Tratado,

tres personas competentes en materias industriales; la primera de las cuales representará a los patronos, la segunda a los trabajadores, y la tercera será independiente de unos y otros. Las personas así designadas compondrán una lista dentro de la cual serán escogidos los Miembros de las Comisiones de Investigación.

El Tratado de Paz de Versalles entró en vigor el 10 de enero de 1920, y estas designaciones deben hacerse por tanto antes del 10 de julio de 1920.

Su importancia y el cuidado con que debe procederse a ello, sin duda que no se escapan a usted.

Es esencial desde luego que las dos personas que respectivamente representen a los patronos y a los trabajadores gocen en realidad de la confianza de trabajadores y patronos. El mejor método que puede seguirse a este respecto y el más conforme con el espíritu mismo del Tratado de paz, bien que no se haya formulado expresamente, consistiría en nombrar dichas personas en las condiciones previstas por el artículo 389 para la designación de los Delegados y Consejeros de las Conferencias Generales, es decir, de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas, ya de los patronos, ya de los trabajadores de su país, si es que allí existen tales organizaciones. De este modo, en efecto, los diversos intereses presentes, contarían con la garantía de no ser desconocidos durante la investigación.

Importa por otra parte que la tercera persona, independiente de los trabajadores y de los patronos conforme al artículo 412, posea todas las cualidades y autoridad necesarias para comunicarle a la investigación la competencia e imparcialidad que requiere. Sería hasta deseable que su significación científica se extendiera más allá de las fronteras de su país.

Yo me permito terminar insistiendo en que los nombramientos de su Gobierno sean comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo tan pronto como sea posible después del 10 de julio de 1920.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 633.

Caracas: 29 de mayo de 1920.

111° y 62°

Señor:

El Departamento se ha impuesto con interés de los particulares a que se contrae su atenta nota fecha 12 de abril último.

Los Proyectos de Convenciones y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, fueron ya sometidos al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela para su ratificación.

Tan luego como el Congreso Nacional preste su aprobación, se procederá a designar las tres personas competentes en materias industriales, cuyos nombres tendré el placer de transmitir a esa Oficina, a los fines del Artículo 412 del Tratado de Paz de Versalles, relativo a la constitución de la Comisión de Investigación encargada de examinar las quejas eventuales sobre la falta de aplicación de las Convenciones Internacionales del Trabajo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo, 7, Seamore Place, Curzon Street, London, W. 1.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo—7, Seamore Place, Curzon Street, W. I.

D. 108.

Londres: 10 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Conforme a los términos del artículo 397 del Tratado de Paz, los Ministerios de los Miembros de la Organización permanente del Trabajo que se ocupen en las cuestiones obreras, podrán comunicarse directamente con el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, por medio del representante de su Gobierno en el Consejo de Administración, o, a falta de este representante, por medio de cualquier otro funcionario debidamente calificado y designado con tal fin por el Gobierno interesado.

No creo necesario insistir sobre el interés que ofrece esta determinación, la cual permite que se centralicen en manos de una sola persona las relaciones entre el Gobierno de cada país y la Oficina Internacional del Trabajo, haciéndolas por consiguiente a la vez más fáciles y más rápidas.

Yo por mi parte, estoy desde luego dispuesto a usar de la expresada facultad y hacer que en adelante todas las comunicaciones destinadas a su Gobierno se dirijan a la persona o al servicio que usted tenga a bien indicarme a ese efecto.

Yo agradecería mucho a usted que me hiciera conocer lo más pronto posible dicha persona o servicio.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 669.

Caracas: 5 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

Complázcome en avisar a usted el recibo de su atenta nota fecha 10 de mayo último, número 108, de cuyos particulares ha quedado impuesto este Departamento.

Para corresponder a los deseos expresados en su citada nota y a los fines del artículo 367 del Tratado de Paz, tengo el gusto de decir a usted que en adelante las comunicaciones destinadas al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, pueden ser dirigidas directamente a la Dirección de Política Comercial, de este Departamento.

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Londres.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.—7, Seamore Place, Curzon Street, W. I.

D. número 17-15.

Londres: 10 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su nota número 331, de 8 de abril, por la cual tuvo a bien informarme que los Proyectos de Convenciones y las Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de Washington serán sometidos al Congreso Nacional de los Estados Unidos de Venezuela en sus próximas sesiones.

Agradezco a usted vivamente esta comunicación, y acojo con satisfacción la seguridad que ha tenido a bien expresarme de que la Oficina Internacional del Trabajo, será informada, bajo su cuidado, de todas las medidas legislativas que se tomen para la ratificación de las Convenciones y su aplicación, o como resultado de las Recomendaciones.

Yo apreciaría altamente el saber desde luego para qué fecha deben abrirse las próximas sesiones del Congreso de los Estados Unidos de Venezuela.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Comercial.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 670.

Caracas: 5 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

En respuesta a su atenta nota fecha el 10 de mayo último y número 17-15, tengo el gusto de informar a usted que el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela se encuentra reunido desde el 19 de abril próximo pasado.

Al mismo ser ratificados por el Congreso Nacional los Proyectos de Convenciones y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, los cuales fueron ya sometidos a su aprobación, como tuve el placer de comunicarlo a usted en nota de este Departamento fecha 29 de mayo último y número 633, mi Gobierno transmitirá a esa Oficina la noticia de tal ratificación, así como todas las medidas legislativas que se dicten.

Aprovecho la ocasión para renovar a usted las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo, 7, Seamore Place, Curzon Street, W. I.

Londres

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.—Route Pregny.—Ginebra.

Número 17/9

Ginebra : 4 de agosto de 1920.

Señor Ministro :

Por una circular fecha 12 de abril último, tuve el honor de pedir a su Gobierno que designara, de conformidad con el artículo 412 del Tratado de Versalles, tres personas competentes en materia industrial, la primera de las cuales representara a los patronos, la segunda a los trabajadores, y la tercera fuera independiente de unos y otros, debiendo la reunión de personas que de ese modo designaran los diversos Gobiernos elaborar una lista, de la cual serían escogidos los Miembros de las Comisiones de Investigación eventualmente encargadas de examinar las quejas de falta de aplicación de las Convenciones Internacionales del Trabajo.

Yo solicitaba entonces que se pusiera a la Oficina Internacional del Trabajo en conocimiento de los nombramientos hechos por su Gobierno, tan pronto como fuera posible después del 10 de julio de 1920, de conformidad con el mismo artículo 412, que obliga a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a proceder a aquellos nombramientos dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que entre en vigor el Tratado.

Habiendo expirado el plazo fijado por el Tratado de Paz, yo me permito recordar a usted la mencionada circular, insistiendo nuevamente en que sean comunicadas a la Oficina Internacional del Trabajo inmediatamente las designaciones de su Gobierno.

Sírvase aceptar, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración,

Albert Thomas.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Comercial.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.241.

Caracas: 8 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor :

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S. correspondiente al 4 de agosto último.

El Congreso de Venezuela, al considerar en sus últimas sesiones las resoluciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, acordó autorizar al Poder Ejecutivo de la República para que estudiara y redactara los proyectos de leyes y reglamentos del trabajo nacional y los sometiera al Congreso en sus próximas sesiones. Una vez que el Congreso haya considerado aquellas leyes y reglamentos, se tomarán las providencias a que se refiere la nota de V. S.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. los sentimientos de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Londres.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Sunderland Home, W.

Londres: 18 de agosto de 1920.

Excelencia :

Conforme a las disposiciones del artículo 405 de la parte del Tratado de Versalles relacionada con el Trabajo, tengo el honor de enviarle adjuntas copias de los proyectos de Convenciones y de Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en el curso de su reunión en Génova, el 30 de junio y el 9 y 10 de julio de 1920.

Tengo el honor de certificar que ellas son copias exactas y auténticas del texto de los proyectos de Convenciones y Recomendaciones que han firmado el Presidente de la Conferencia y el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, y se han depositado en manos del Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Tengo el honor de ser, de V. E., muy obediente servidor,

Eric Drummond.
Secretario General.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Sociedad de las Naciones.—Sunderland House, Curzon Street.

Londres: 19 de agosto de 1920.

Los Proyectos de Convenciones y las Recomendaciones cuyos textos se reproducen más abajo han sido adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en el curso de la Reunión que tuvo ella en Génova. La recomendación tendiente a limitar las horas de trabajo en la industria de la pesca fué adoptada el 30 de junio de 1920; las otras Recomendaciones y Proyectos de Convenciones fueron adoptados el 9 de julio de 1920, con excepción del Proyecto de Convención concerniente a la colocación de marinos, que fué adoptado el 10 de julio de 1920.

Los textos de los Proyectos de Convenciones y de Recomendaciones presentados aquí, son copias exactas de los textos autenticados con las firmas del Presidente de la Conferencia Internacional del Trabajo y del Director de la Oficina Internacional del Trabajo, y depositados en mano del Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Eric Drummond.
Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

PROYECTOS DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN GÉNOVA

1. Recomendación tendiente a limitar las horas de trabajo en la industria de la pesca.
2. Recomendación tendiente a limitar las horas de trabajo en la navegación interior.
3. Recomendación tendiente al establecimiento de estatutos nacionales de los marinos.
4. Proyecto de Convención destinada a fijar la edad mínima para la admisión de los niños en el trabajo marítimo.

5. Recomendación concerniente al seguro de los marinos contra la cesantía.
6. Proyecto de Convención concerniente a la indemnización por cesantía en el caso de naufragio del buque.
7. Proyecto de Convención concerniente a la colocación de los marinos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.305.

Caracas: 4 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. E., del 18 de agosto último, y de las copias anexas a que se refiere, de los Proyectos de Convenciones y de Recomendaciones que en sus sesiones de junio y julio del corriente año, verificadas en Génova, adoptó la Conferencia Internacional del Trabajo.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excmo. Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Londres.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra: 23 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a Ud., adjuntos, algunos ejemplares de un cuestionario destinado a suministrar a la Comisión Internacional de Emigración, cuya creación se decidió en la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, los elementos necesarios para comenzar sus labores.

Permítame que llame la atención de Ud. sobre la importancia de este documento. La solidez y la eficacia de la obra de la Comisión dependerán evidentemente en una gran parte de las respuestas que se nos dirijan.

En el curso de su reunión de Londres, durante el mes de marzo de 1920, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo decidió limitar a 18 el número de los miembros de la Comisión, y designó los Estados que serían llamados a hacerse representar en ella. Aunque el País de Ud. no tenga representante directo en el seno de la Comisión, le será posible exponer sus puntos de vista respecto del problema de la emigración, mediante las respuestas que Ud. se sirva dar a las cuestiones planteadas.

Creo de utilidad recordar a Ud., asimismo que, conforme a la decisión que se tomó en Washington, las conclusiones de la Comisión de Emigración serán sometidas a la Conferencia Internacional del Trabajo en el curso de su sesión de 1921, en la cual tomarán parte representantes de su Gobierno.

En el curso de la discusión general su País podrá por tanto hacer conocer, por medio de sus delegados, su punto de vista particular en cuestiones de emigración.

Si las que figuran en el adjunto documento, o algunas de ellas no son de la especial competencia de la administración de Ud., yo le agradecería que transmitiera el cuestionario a los negociados interesados, rogándoles responder dentro de los plazos señalados, es decir, antes del 15 de octubre próximo.

Ruego a Ud. aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas, Venezuela.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Comisión Internacional de Emigración

Observaciones generales

La Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, de 1919, ha votado la resolución siguiente:

“Se decide que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo constituya una Comisión internacional que, respetando plenamente los derechos soberanos de cada Estado, informe acerca de las medidas que haya que adoptar para reglamentar las emigraciones de los trabajadores de su país de origen y proteger los intereses de los salarios que reciban en un país que no sea el de su origen.

La representación de los Estados europeos en la Comisión estará limitada a la mitad del número total de los miembros de la Comisión.

La mencionada Comisión deberá presentar su informe en la reunión de 1920, de la Conferencia internacional.”

A consecuencia de esta decisión, el Consejo de Administración ha creado una Comisión Internacional de Emigración. Esta Comisión ha sido dotada de 18 miembros, que designarán 9 Gobiernos de Europa y 9 Gobiernos no europeos. Ella contiene:

Seis delegados patronos.

Africa del Sur
Argentina
España
Grecia
Checo-Eslovaquia
Suiza

Seis delegados obreros.

Alemania
Australia
Estados Unidos
Italia
Suecia
Polonia

Seis delegados gubernativos.

Brasil
Canadá
China
Francia
Japón
Indias

El Consejo de Administración ha decidido llamar a la presidencia de la Comisión un delegado del Gobierno británico, y a la vicepresidencia un delegado del Gobierno italiano.

El Profesor Luis Varlez, que dirige nuestros servicios técnicos de la Censura y de la Emigración, ha sido designado para Secretario.

La mayor parte de los miembros de la Comisión están ya nombrados y se ha establecido una activa correspondencia entre los delegados y la Oficina acerca del modo de organización del Trabajo y de preparación del informe que se someterá a la Conferencia Internacional del Trabajo durante la reunión de Génova en 1921.

Pero por razón de la dificultad que hay en reunir efectivamente miembros que procedan de todas las partes de mundo, será quizá imposible convocar la Comisión misma fuera del período inmediatamente anterior a la Conferencia, en la cual tomarán parte sin duda alguna la mayoría de los miembros de la Comisión.

En espera de esta reunión, de acuerdo con el Presidente de la Comisión, el Vizconde Gave, ha elaborado el cuestionario adjunto, destinado a preparar la documentación y la redacción del informe.

Este cuestionario se refiere a tres puntos principales:

1) La situación actual de la emigración y de la inmigración en cada país. Nuestras preguntas se dirigen a obtener los elementos necesarios para llevar a cabo cuadros estadísticos muy circunstanciados. Nos damos perfectamente cuenta de que en el estado actual de la estadística de los movimientos de emigración, fuera temerario esperar respuestas completas. De manera que nosotros suplicamos a los Gobiernos que no estén en capacidad de responder a todas nuestras preguntas sobre el particular, que nos suministren a lo menos todos los datos a su alcance.

Fuera de los estadísticos, nosotros pedimos así mismo algunos datos relacionados con la función de las asociaciones e instituciones, públicas o privadas, que se ocupen en inmigración.

2) La segunda parte del cuestionario comprende el examen de la legislación y reglamentación vigentes. Sobre este punto esperamos respuestas completas y precisas, que todos los Gobiernos se hallan en capacidad de suministrarlos. Si la legislación no comprende todavía todos los puntos mencionados, solicitamos una simple respuesta negativa, que contribuirá también a ilustrar acerca de la situación.

Nos contentaríamos mucho si junto con los textos legislativos su Gobierno tuviera a bien suministrarnos algunos documentos relacionados con sus programas o política general en materia de emigraciones obreras. El texto de una ley es casi siempre insuficiente a hacer comprender las líneas fundamentales de la legislación, y la investigación de la Comisión debería permitir el conocimiento del esfuerzo emprendido por cada Estado.

3) La última parte del cuestionario, en fin, enumera algunas cuestiones que la Comisión querrá examinar probablemente, las cuales forman en el fondo el objeto de la resolución de Washington. Dicha lista no aspira a ser definitiva o completa. Otras cuestiones serán planteadas por los delegados de los Gobiernos. Usted mismo es invitado a hacer conocer de la Comisión las materias que desee ver discutidas.

Nosotros agradeceríamos a usted que prestara todo el cuidado posible a las respuestas a este cuestionario, considerable sin duda alguna. Hoy por hoy toda la documentación concerniente a los movimientos migratorios, es exigua y se halla dispersa. La oficina internacional del Trabajo va a desplegar un vigoroso esfuerzo con el objeto de reunirla y estudiarla. Ella exige de usted que la ayude en su ardua tarea con todas sus fuerzas. Le pide que contribuya a integrar, para bien de todos, la más completa y segura documentación.

Nosotros, finalmente, llamamos la atención de usted sobre este último punto: para que las respuestas puedan prestar su utilidad a la preparación de los informes y sean comunicados oportunamente a los miembros de la Comisión y a los Gobiernos, nosotros debemos recibirlos lo más pronto posible, *en todo caso antes del 15 de octubre próximo*. Si por hoy hubiere algunos puntos sobre los cuales no haya alcanzado usted datos completos, le suplicamos que nos comunique los que haya obtenido, de manera de facilitarle a la Oficina el comienzo oportuno de sus trabajos.

La experiencia de la Conferencia de marinos en Génova, a la cual llegaron demasiado tarde las respuestas de los Gobiernos, impidiendo con ello la oportuna preparación de los textos que habían de someterse previamente a la consideración de los delegados, debe servirnos de lección; es preciso que en una materia como ésta, que envuelve intereses humanos tan trascendentales, pueda la discusión ser preparada metódicamente. Nosotros contamos con la singular atención de usted a este respecto.

El Director.

Albert Thomas.

CUESTIONARIO

El examen de las respuestas a este cuestionario se facilitará mucho si nuestros interrogados tienen la cortesía de responder a cada una de sus secciones en hoja separada.

I.—LA SITUACIÓN ACTUAL

A.—Estadística.

1.—Posee su país estadísticas regulares de los movimientos de emigración e inmigración? ¿Podiera usted enviarnoslas impresas, o suministrarnos un resumen de ellas, supuesto que no pudiera disponer de ejemplar alguno? Podiera usted decirnos según qué procedimiento son elaboradas tales estadísticas?

¿Qué entiende usted por emigrante? ¿Qué por inmigrante?

N. B.—*El fenómeno de las emigraciones obreras es complejo; en su estudio asumen poco valor las cifras globales. Por tanto, nosotros suplicamos, con el fin de poder apreciar el valor real de las estadísticas que se nos envíen, que comprendan algunos detalles sobre todas las formas que toma la emigración, distinguiendo la transoceánica de la emigración continental, dando separadamente las estadísticas de los emigrantes en tránsito, de los inmigrantes, de los repatriados, de las diversas edades, sexos y profesionales, distinguiendo los emigrantes activos de los miembros de su familia que los acompañan. ¿Quería usted unir a estos cuadros todos los datos y documentos que posea referentes a los lugares de origen de los movimientos de emigración y de la dirección de los movimientos de inmigración, distinguiendo, tanto como lo permitan sus estadísticas, el país de origen, la raza, la religión, el grado de instrucción, etc? ¿Podía usted afirmar si esa emigración e inmigración se distribuyen igualmente en los diversos meses y estaciones del año, o si ellas aumentan o disminuyen en ciertas épocas del año (emigraciones por estaciones)? Rogamos también a los Gobiernos no limitar sus contestaciones a las cifras del último año, muy irregulares a causa de los trastornos causados por la guerra; y más bien retroceder tanto como sea posible al pasado, comprendiendo por lo menos en ello las cifras de los diez últimos años.*

Los países que pueden suministrar datos completos acerca de todos estos puntos serán naturalmente muy raros; pero todo dato que pueda usted enviar a este respecto, por fragmentario que sea, tendrá su utilidad y podrá contribuir a esclarecer la situación y a facilitar soluciones.

Si es de todo punto imposible suministrar las estadísticas propiamente dichas, nos agradecería por lo menos recibir algunos datos sobre la forma que toma el movimiento migratorio.

2) ¿Permiten sus estadísticas distinguir la inmigración temporal (por ejemplo, para el trabajo de los meses) de la emigración sin mientes de vuelta inmediata?

3) ¿Permiten sus estadísticas trazar de una manera bastante exacta el balance neto de los movimientos migratorios (excedente de la emigración sobre la inmigración, o viceversa?)

4) Sería posible hallar, por medio de censos o de otra manera, qué ha sido de la población de los inmigrantes tras cierto número de años, y establecer:

Su profesión,

Su residencia,

Su nacionalidad,

Su condición matrimonial y la nacionalidad de los cónyuges.

La proporción en la cual han sido naturalizados los inmigrados.

B.—Otras informaciones.

1) ¿Hay actualmente en su país oficinas, oficiales o privadas, que suministren a los interesados datos sobre las condiciones de la emigración y de la colonización? ¿Cómo funcionan dichas oficinas?

2) ¿Hay en su país instituciones o asociaciones que faciliten a los futuros emigrantes la adquisición de los conocimientos necesarios para su traslado. ¿Cuál es su función y su modo de acción?

3) Existen en su país agencias regulares de reclutamiento para el extranjero, o mantiene su país agencias de esta especie en el extranjero?

4) ¿Posee su país asociaciones destinadas a facilitar la asimilación y la aclimatación de los inmigrantes, o asociaciones destinadas a mantener el sentimiento nacional y patriótico? ¿Cuáles son sus atribuciones y modo de funcionar?

5) ¿Los inmigrantes, son conforme a estatutos admitidos en las asociaciones profesionales, de apoyo mutuo, y otras sociedades obreras; y entran de hecho en ellas con alguna frecuencia?

6) ¿Cuál es la actitud de las asociaciones de patronos respecto de los inmigrantes y emigrantes?

7) ¿Cuál es la actitud de los sindicatos obreros respecto de los obreros inmigrantes y emigrantes?

II.—LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN ACTUALES

1.—Posee su país una legislación especial aplicable a los extranjeros?

Posee sobre todo una legislación o una reglamentación sobre:

La emigración,

La inmigración,

El tránsito de los emigrantes,

El transporte de los emigrantes,

La repatriación,

La obtención o la pérdida de la naturalización,

El reclutamiento de trabajadores extranjeros,

Si así es, pudiera usted enviarnos el texto de ella?

N. B.—*Las leyes y reglamentos que deseamos obtener son todos los que se refieren a los movimientos de emigración: propaganda de los agentes de emigración o de transporte; pasos que ha de dar el emigrante ante las autoridades, a su partida; documentos que debe obtener; condiciones de su transporte al puerto de embarque o estación fronteriza; disposiciones aplicables al tránsito de los emigrantes extranjeros; visitas a las cuales se les somete antes de su partida; régimen de las transportes de emigrantes por mar y por tierra; condiciones en las cuales el emigrante puede desembarcar; control a que se le somete a su llegada; prohibiciones de arribo a que está expuesto; condiciones en las cuales, una vez admitido en el país, el emigrante halla empleo o aporta su trabajo; en una palabra, todas las disposiciones que reglamentan la partida, el transporte y la llegada de los emigrantes.*

2) ¿Cuáles son los principios que dirigen la legislación de usted en lo concerniente a la emigración e inmigración de los trabajadores?

3) ¿Su país ha concluido con otros países *tratados generales* relacionados con la emigración o la inmigración de los trabajadores de éstos países? ¿Ha estipulado tratados sobre el trabajo? ¿Los tratados de comercio conciernen a los emigrantes?

Si así es, sírvase enviarnos el texto de estos tratados.

4) ¿Ha estipulado su país *tratados particulares* con ciertos países sobre puntos especiales, sobre todo en lo concerniente a:

Seguro contra accidentes.

Seguro contra enfermedad.

Seguro de ancianidad o invalidez.

Seguro contra la cesantía.

Otras formas de seguro.

Ahorro y traspaso de dinero.

Protección legal de los trabajadores.

Ejercicio del derecho de asociación y de reunión.

La educación profesional o general.

La asistencia.

Pudiera usted hacernos enviar una copia de estos tratados?

5) ¿Su Gobierno ha concluido convenciones con asociaciones de utilidad pública, sociedades financieras, compañías de navegación, empresas de colonización o comunidades religiosas respecto de la emigración o de la colonización extranjera?

6) A falta de tratado especial o de convenciones particulares, ¿a qué régimen es sometido el obrero inmigrado en lo concerniente a:?

Seguros Sociales.

Protección legal.

Derecho de asociación y de reunión.

Enseñanza de los niños.

Asistencia.

Leyes de policía.

7) ¿Pudiera usted indicar las reglas de *derecho civil* aplicadas a los obreros extranjeros establecidos en su territorio? En qué casos se hallan sometidos al estatuto real, y en qué casos al estatuto personal? ¿En qué condiciones puede adquirir la naturalización un inmigrante definitivo?

8) Posee su país instituciones *especiales* encargadas de asegurar la ejecución de las leyes sobre la inmigración y la emigración? ¿Cuáles son las funciones que les están atribuidas?

9) En qué condiciones las Oficinas de colocación de su país son accesibles:

1) a los salaridos que desean emigrar.

2) a los nuevos inmigrados;

i encuentran ellos allí efectivos recursos? Si no, qué obstáculos encuentran? En lo que concierne a la emigración:

10) Si su país somete la emigración a disposiciones reguladoras, ¿tiene él algunos medios de asegurar o de vigilar hoy eficazmente en *el extranjero* la ejecución de estas disposiciones? Cuáles?

11) Su Gobierno tiene en *el extranjero*:

a) agentes diplomáticos o consulares,

b) comisarios especiales,

c) inspectores de emigración,

d) agentes o secretarios particulares,

e) instituciones de patronato,

f) oficinas de colocación,

g) órganos de información,

h) oficinas de enganche,

} de su nacionalidad,

encargados especialmente:

a) de proteger, documentar y colocar sus nacionales inmigrados en país extranjero;

b) de vigilar las condiciones en que se efectúan el reclutamiento y la partida de los emigrantes destinados a su país,

¿A qué régimen están aquellos sometidos?

12) A falta de instituciones oficiales, ¿hay instituciones privadas de esta naturaleza? Cuáles?

13) Se han tomado ya algunas medidas en su país para poner en ejecución la recomendación de la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, que expresa:

«que el reclutamiento colectivo de trabajadores en un país, con el fin de emplearlos en otro, no puede tener lugar sino previa inteligencia entre los países interesados y después de haber consultado a los patronos y obreros correspondientes en cada país a las industrias interesadas»?

En lo que concierne a la inmigración:

14) Si su país somete la inmigración a disposiciones reguladoras, ¿tiene algunos medios de asegurar o de vigilar hoy en el extranjero la ejecución de estas disposiciones? Cuáles?

15) Su país acuerda estímulos o favores a los inmigrantes? (concesiones de tierras, facilidades de pago, reducciones en los gastos de viaje)?

III.—CUESTIONES EVENTUALES QUE SE SOMETERÁN A LA COMISIÓN

El Tratado de paz ha proclamado, entre otros principios, que «para evitar que la paz y la armonía universales sean puestas en peligro por el descontento que engendra la injusticia, la miseria y las privaciones que sufre un gran número personas, urgía mejorar notablemente las condiciones en que se efectuaban el reclutamiento de la mano de obra y la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero y que en él residieran legalmente».

“Reconociendo que la no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo verdaderamente humano obstaculiza los esfuerzos de otras naciones deseosas de mejorar la suerte de los trabajadores en su propio país”, ha fundado la Organización permanente del Trabajo, para contribuir a la realización de la paz mundial.

Para obrar de conformidad con los sentimientos de justicia y de humanidad así proclamados, y en ejecución de las decisiones tomadas en Washington en lo relativo a las migraciones obreras, estimamos que la Comisión de Emigración debe estudiar eventualmente los problemas siguientes, sobre los cuales solicitamos desde luego su opinión y observaciones:

A.—DOCUMENTACIÓN.

1) Establecimiento de *cuadros estadísticos* uniformes para el estudio de los movimientos migratorios internacionales, y utilización de estos cuadros en los diversos países.

2) Comunicación regular a la Oficina Internacional del Trabajo de las *estadísticas* de los movimientos migratorios establecidas en las condiciones arriba indicadas.

3) Comunicación regular a la Oficina Internacional del Trabajo de las *disposiciones legales reglamentarias* dictadas y de las instrucciones dadas en los diversos países respecto de la emigración, así como de los tratados concluidos referentes a la emigración o a la dotación de los obreros extranjeros.

B.—ARMONIZACIÓN DE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES NACIONALES.

1) Dejando a cada Gobierno el cuidado de fijar libremente, dentro de la plena soberanía de sus derechos nacionales, las condiciones en las cuales autoriza él la entrada, la salida, el transporte y la vuelta de los emigrantes e inmigrantes y sometiendo toda medida que fuera propuesta por la Comisión y la Conferencia del Trabajo a la necesidad de una sanción y de una ratificación nacional formales, la Comisión examinaría eventualmente los medios:

a) de asegurar por acuerdos entre los países de emigración, de tránsito y de inmigración la mejor aplicación de las leyes nacionales por la cooperación entre estos diversos países.

b) de simplificar y unificar las formalidades que han de cumplirse en los diversos países en lo concerniente a la entrada y salida de los emigrantes, de manera de asegurar su eficacia plena con un *mínimum* de inconvenientes para los interesados,

c) de asegurar a los inmigrantes, tribunales eficaces con servicios de representación en justicia, asistencia, etc.

d) de asegurar a los inmigrantes su acceso efectivo a las oficinas de colocación encargadas de orientarlos hacia los trabajos industriales o agrícolas para los cuales es necesario la mano de obra extranjera,

e) de fijar las condiciones en que los certificados provenientes de un país de emigración pueden ser establecidos, admitidos y verificados en un país de inmigración y viceversa.

f) de satisfacer las proposiciones enderezadas al examen de la Comisión de Emigración por la Conferencia de Washington a propuesta del delegado griego, pidiendo:

que la Comisión debería examinar no solamente la reglamentación de la emigración, sino también las medidas tendientes a la defensa de los emigrantes e inmigrantes contra cualquier medio de explotación y especialmente:

1) la eliminación de todos los agentes interesados en excitar la emigración, y su reemplazo por funcionarios públicos competentes encargados de documentar a los futuros emigrantes;

2) la creación de sistemas nacionales de oficinas de colocación y de información en los países de emigración y de inmigración;

3) la abolición del sistema de los "Padroni" y de las instituciones explotadoras de los trabajadores inmigrados;

4) la defensa de los emigrantes estorbados por su ignorancia de la lengua nacional y de los métodos de trabajo, así como la defensa de las jóvenes y mujeres contra la trata de blancas y otras formas de explotación."

C.—IGUALDAD DE DOTACIÓN DE LOS OBREROS EXTRANJEROS.

La Conferencia Internacional del Trabajo, en Washington, ha enviado a los Gobiernos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, la recomendación siguiente:

"que cada Miembro de la Organización del Trabajo asegure, sobre la base de la reciprocidad, en las condiciones convenidas por común acuerdo entre los países interesados, a los trabajadores extranjeros ocupados en su territorio, y a sus familias, el beneficio de las leyes y reglamentos de protección obrera, así como el goce del derecho de asociación reconocido dentro de los límites de la legalidad para sus propios trabajadores."

Una decisión análoga se ha tomado en lo que concierne al seguro de cesantía por el artículo 3 del Proyecto de Convención sobre la cesantía.

El Consejo de Administración ha transferido el examen de las cuestiones de igualdad de estipendios a la Comisión internacional de Emigración y ha hecho de ello el primer punto de su orden del día.

La Comisión estudiará, pues, estas cuestiones de igualdad de estipendios y, siempre bajo la reserva de aceptación por la Conferencia internacional del Trabajo, y de ratificación por su Gobierno, deberá, a lo que parece, examinar:

1) las condiciones en que sería posible celebrar una Convención internacional que indicase los principios directos de la legislación aplicable a los obreros extranjeros en materia de seguros sociales (accidentes, enfermedades, ancianidad, invalidez, cesantía, etc.)

2) las condiciones en que las leyes de protección obrera sean aplicadas a los obreros extranjeros;

3) las condiciones en que el derecho de asociación y de reunión sea asegurado a los mismos obreros;

4) las condiciones en que los obreros extranjeros y sus familias puedan aprovechar las facilidades acordadas a los nacionales en lo que concierne a la enseñanza general y profesional;

5) las condiciones en que los obreros extranjeros puedan gozar de los derechos acordados a los nacionales;

6) en qué medida y condiciones podrán ellos obtener el beneficio de las leyes de asistencia;

7) las condiciones en que puedan efectuarse el depósito y traslación de los ahorros de obreros inmigrados;

subordinado como está siempre el otorgamiento de estos derechos, a la condición previa de que los obreros inmigrados hayan entrado regularmente en el país de conformidad con las disposiciones de la ley nacional.

¿Podría su Gobierno indicar eventualmente otras medidas relativas a la igualdad de estipendio, que desease ver examinadas por la Comisión?

D.—COORDINACIÓN INTERNACIONAL.

¿Estima, en fin, su Gobierno, que es el caso de confiar a la Oficina Internacional del Trabajo los estudios siguientes, o algunos de ellos, que deberían ser

netamente definidos—Conciliar las dificultades que podrían producirse con motivo de cuestiones de emigración obrera entre países de emigración y de inmigración; estudiar los medios de coordinar, de acuerdo con los Gobiernos interesados, las legislaciones nacionales, a efecto de reducir los rozamientos inútiles; asegurar la aplicación de las medidas de orden internacional que los Gobiernos juzguen útil establecer de común acuerdo, con el interés del buen funcionamiento de sus leyes nacionales sobre migraciones; defender los inmigrados a quienes faltare la protección consular; velar por la aplicación de las convenciones internacionales concluidas, con referencia al reclutamiento de obreros en el extranjero; cooperar en la organización de las oficinas de colocación para inmigrantes; establecer cuadros de estadística internacional de emigración?

N. B.—Esta enumeración se ha dado como ejemplo; no es ni definitiva ni limitativa. Se suplica a los Gobiernos completar y modificar esta lista.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.259.

Caracas: 13 de octubre de 1920.

111º y 62º

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S., correspondiente al 23 de agosto último, y de los cuestionarios anunciados, para la labor de la Comisión Internacional de Emigración que creó la Conferencia del Trabajo de Washignton.

En contestación, tengo el honor de decir a V. S. que la Dirección de Política Comercial de este Departamento se ocupa en el estudio de aquel cuestionario, para llegar a la redacción de un informe.

Válgome de la oportunidad para expresar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGRS.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra: 27 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a usted que la tercera sesión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, se reunirá en Génova el 4 de abril de 1921.

Los tres principales temas de la sesión fueron inscritos por el Consejo de Administración de la oficina Internacional del Trabajo durante la sesión que tuvo lugar en Londres, del 22 al 25 de marzo de 1920. El cuarto tema fué incorporado en la sesión del Consejo de Administración verificada en Génova el 8 y 9 de junio de 1920. El quinto tema fué inscrito en sesión, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 402 del Tratado de Paz, como resultado de una decisión tomada por la Conferencia General en el curso de la segunda reunión, efectuada en Génova del 15 de junio al 10 de julio de 1920. En sesión de 29 de junio de 1920 fué aprobada la inserción de este tema, por una mayoría de 70 votos contra 10, en el caso del párrafo a, y de 78 contra 2, en el caso del párrafo b.

Estos cinco temas, serán el objeto de la sesión, tal como lo preveen el artículo 400 y los siguientes del Tratado de Paz. Ante la Conferencia deberá el Presidente del Consejo de Administración presentar un informe relativo a los trabajos efectuados, a partir de la sesión de Washington, por la Oficina Internacional del Trabajo, y un informe del Director de la Oficina Internacional

del Trabajo sobre aplicación de los proyectos de convención y de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia de Washington. A la Conferencia será presentado también un informe de la Comisión Internacional de Emigración constituida por el Consejo de Administración conforme a una resolución adoptada por la Conferencia de Washington.

De acuerdo con el artículo 389 del Tratado de Paz, cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo tiene derecho a ser representado en la Conferencia General por cuatro delegados, de los cuales dos serán delegados del Gobierno y los otros dos serán representantes de los empleados y de los trabajadores, respectivamente. Cada delegado puede ser acompañado por dos consejeros, para cada uno de los temas de la sesión. Las previsiones del artículo 389 del Tratado de Paz establecen que los delegados y consejeros no gubernamentales sean designados de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de los empleados y trabajadores de cada país. El mismo artículo prevé que cuando se discutan en la Conferencia cuestiones que interesen especialmente a las mujeres, como sucederá en la sesión de Ginebra, una por lo menos de las personas designadas como consejeros, debe ser una mujer.

En vista de la gran diversidad de asuntos inscritos para la sesión, los consejeros técnicos de los delegados desempeñarán una función muy importante. Con el fin de comunicar a las decisiones de la Conferencia la mayor autoridad posible, será necesario que las personas designadas como consejeros sean de reconocida competencia y gocen de la confianza de los interesados.

También llamo su atención sobre el hecho de que el parágrafo 5 del artículo 389 del Tratado estipula que los nombres de los delegados y de sus consejeros deben ser comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo por el Gobierno de cada uno de los miembros. El parágrafo siguiente del mismo artículo estipula que las credenciales de los delegados y consejeros sean sometidas a escrutinio por la Conferencia. De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Conferencia, una copia del cual tengo el honor de incluir, estas credenciales serán depositadas en la Oficina Internacional del Trabajo, a más tardar, quince días antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia.

Sin embargo, es más deseable que los nombres de los delegados y consejeros sean comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo lo más pronto posible y quedaría muy agradecido si usted adjuntara a dicha comunicación los títulos y calificación de los delegados y consejeros gubernamentales, así como los nombres de las organizaciones con las cuales se haya entendido usted para designar los delegados y consejeros técnicos de los empleados y trabajadores.

Del mismo modo es de desear que las credenciales de los delegados y consejeros sean redactadas cuidadosamente y que indiquen que la designación se ha hecho según los términos del artículo 389 del Tratado. Ellos deben de llegar a la Oficina Internacional del Trabajo cuanto antes posible de la fecha fijada por el artículo 3º del Reglamento, es decir, el 21 de marzo. Por lo que respecta a los delegados y consejeros no gubernamentales, las credenciales deberán contener la indicación de las organizaciones con las cuales usted haya tratado para proceder a los nombramientos.

Un cuestionario relativo a los diferentes asuntos de la sesión le será enviado a usted en breve, y le agradecería, si le es posible, que la contestación sea enviada a la Oficina Internacional del Trabajo, antes del 15 de enero de 1921, con el objeto de preparar los sumarios de las respuestas para su presentación a la Conferencia.

Tengo el honor de ser de usted su obediente servidor,

Albert Thomas,
Director.

SESIÓN DE LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- 1º—Reforma de la constitución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.
- 2º—Cuestiones agrícolas:
- a) Adaptación de las decisiones de Washington al trabajo agrícola:
 - I—Reglamentación de las horas de trabajo;
 - II—Medidas para prevenir las huelgas y remediar sus resultados;
 - III—Protección de las mujeres y de los niños.
 - b) Enseñanza agrícola técnica.
 - c) Condiciones de alojamiento de los trabajadores agrícolas.
 - d) Garantía de los derechos de asociación y coalición.
 - e) Protección contra los accidentes, las enfermedades, la invalidez y la vejez.
- 3º—a) Desinfección de los gérmenes del antrax.
- b) Prohibición del uso del plomo blanco con la pintura.
- 4º—El descanso dominical de los empleados industriales y comerciales.
- 5º—a) Prohibición de emplear personas menores de 18 años como estivadores o fogoneros.
- b) Examen médico obligatorio de los niños empleados a bordo de los barcos.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra: 27 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que la Oficina Internacional del Trabajo, en cumplimiento de las funciones que le fueron confiadas por el Tratado de Paz, ha emprendido la publicación de una serie de traducciones de leyes concernientes al trabajo de todos los países.

Creo inútil insistir ante usted acerca de la importancia que ofrece, desde el punto de vista de los intereses mismos del país en que han sido adoptadas, la publicación rápida de aquellas leyes.

Yo agradecería particularmente a usted, por consiguiente que, tan luego como alguna ley relativa al trabajo se haya adoptado en su país, se envíe, si es posible por duplicado, a la Oficina Internacional del Trabajo, el texto de ella.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Política Comercial.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.307.

Caracas: 4 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E., fecha el 27 de setiembre último, relativa a la publicación de una serie de leyes de todos los países, que ha emprendido la Oficina Internacional del Trabajo.

En contestación, tengo a honra manifestar a V. E., que tan luego como en mi país se adopte alguna legislación concerniente al trabajo, será enviada por duplicado a la Oficina Internacional con el fin aludido.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Génova.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra: 28 de setiembre de 1920.

Señor Ministro:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo ha adoptado, en el curso de su segunda reunión anual, verificada en Génova del 15 de junio al 10 de julio, tres proyectos de Convención y cuatro Recomendaciones concernientes al Trabajo marítimo. Conforme a las disposiciones del artículo 405, parágrafo 4, del Tratado de Paz de Versalles, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, en cuyas manos se han depositado los textos auténticos, ha debido enviar a usted a la fecha una copia certificada de cada uno de esos documentos.

Independientemente de esta comunicación oficial, creo de utilidad dirigir a usted dos nuevos ejemplares de los mismos, con el fin de facilitarle el estudio de las medidas que hay que tomar con el objeto de asegurar la ratificación de los proyectos de Convención y de hacer que tengan efecto las Recomendaciones.

Yo me permito recordar a usted que conforme a los términos del artículo 405, parágrafo 5, del Tratado de Paz de Versalles, los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo se comprometen a someter a sus autoridades competentes, los proyectos de Convención y las Recomendaciones adoptadas por la Conferencia en un plazo de un año, a partir de la clausura de la sesión. En lo concerniente a la Conferencia de Génova, este plazo debe ser calculado a partir del 10 de julio, fecha de la clausura de la segunda sesión anual.

Yo agradecería a usted que me informara lo más pronto posible acerca del procedimiento que su Gobierno se propone adoptar en cuanto a los proyectos de Convención y las Recomendaciones de Génova, y que me tuviera al corriente de las medidas que se tomaran o propusieran con el fin de llevarlas a efecto.

A mí me place por otra parte ponerme a la disposición de usted para cuantos datos o indicaciones hubiere menester acerca de la materia de las Convenciones y sobre el procedimiento adoptado ya en otros países.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades, de mi alta consideración.

Albert Thomas.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.—Dirección de Política Comercial.—Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 1.304.

Caracas: 4 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S., fecha 28 de setiembre último y relativa a los proyectos de Convenciones y a las Recomendaciones que adoptó en su reunión de Génova, la Conferencia Internacional del Trabajo, dos ejemplares de los cuales tuve el honor de recibir con la nota a que me refiero.

En el próximo Congreso de Venezuela, que se reunirá en abril de 1921, serán sometidas para su consideración las Convenciones a que se refiere la atenta nota de V. S., que oficialmente me ha enviado a este Departamento el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.
Génova.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra: 5 de octubre de 1920.

Señor:

Con el fin de permitir a la Oficina Internacional del Trabajo el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por el Tratado de Paz y que comprenden la centralización y la distribución de todas las informaciones relacionadas con la reglamentación internacional de la condición de los trabajadores y del régimen del trabajo, es esencial que recibamos con regularidad todas las publicaciones oficiales (diarios, boletines, revistas, anuarios, relaciones, etc.) concernientes al trabajo y a la industria, comprendidos el comercio y también la agricultura.

Yo agradecería por tanto a usted que dictara las instrucciones conducentes a que toda publicación, periódicos o no, de su Gobierno, fuera desde su aparición comunicada a la Oficina Internacional del Trabajo.

Siendo como son los documentos oficiales, de una importancia primordial para la Oficina, nosotros deseáramos vivamente recibir, no sólo las publicaciones periódicas de su Gobierno, sino también los textos de Decretos, Reglamentos, Relaciones de Comisiones, Memorias administrativas, Estadísticas, etc., concernientes a asuntos relacionados con la Oficina.

Con la esperanza de que usted prestará favorable acogida a esta súplica, yo le ruego, Señor Ministro, que acepte las protestas de mi consideración distinguida.

Albert Thomas.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.339.

Caracas: 11 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S. fecha el 5 de octubre último, relativa a la centralización y distribución de publicaciones oficiales relacionadas con el trabajo en general, y con la agricultura y el comercio, que son parte de la labor que ha emprendido la Oficina Internacional del Trabajo.

En contestación tengo a honra manifestar a V. S. que este Departamento dispondrá, en su oportunidad, que se envíen a la Oficina internacional del Trabajo cuantas publicaciones de mi país sean de interés relativamente al objeto expresado.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Exposición de Amberes

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela.

Número 150.

Caracas: 14 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que en Amberes tendrán lugar algunas fiestas y exposiciones, a partir del mes de mayo próximo y hasta el 15 de octubre de 1920.

Vuestra Excelencia hallará con agrado, adjunto, un programa de las festividades y una nota que indica la constitución de los diversos comités organizadores.

Por razón de la organización en Amberes de la VIIª Olimpiada, dichas fiestas revestirán un esplendor singular.

Como es de desear que los Gobiernos extranjeros conozcan los esfuerzos hechos por Bélgica para levantar su comercio y su industria, el Departamento de Negocios Extranjeros de Bruselas me ruega el llamar la atención del Gobierno de Vuestra Excelencia acerca de la importancia de las fiestas de Amberes, que atraerá una gran cantidad de visitantes al Reino.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi alta consideración.

L. Bourseaux.

Encargado de Negocios de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Nº 385.

Caracas: 16 de abril de 1920.

110º y 62º

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha el 14 del corriente, número 150, relativa a las fiestas y exposiciones que se verificarán en Amberes desde el próximo mes de mayo hasta el 15 de octubre del presente año.

Este Ministerio se ha impuesto con verdadero interés de tan importante noticia, que V. S. se sirva dar por instrucciones recibidas del Departamento de Negocios Extranjeros de Bélgica. Reciba V. S. las más expresivas gracias por todo ello.

Con esta misma fecha se han enviado instrucciones al Cónsul de la República en Amberes, para que visite dichas exposiciones y trasmita a la Dirección de Política Comercial, un informe bien detallado acerca del particular.

Junto con la citada nota de V. S. se recibió también el programa de las mencionadas fiestas y exposiciones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad interim* de Bélgica.

Presente.

PROGRAMA

- | | |
|------------------|---|
| 1º de mayo..... | Gran fiesta inaugural de las Florales internacionales. |
| 2 de mayo..... | Exposición Canina. |
| 3 " " | Inauguración nacional del Estadio. Ejecución del Oratorio de Peter Benoit «Le Génie de la Patrie». |
| 9 " " | Gran fiesta regional de Gimnasia en el Estadio. |
| 15 " " | Inauguración de la Exposición Internacional de automóviles y de la Exposición Colonial. |
| 23 a 24 " | Gran fiesta federal ciclista—Carrera Florida. |
| 30 de " | Segunda jornada de la fiesta regional de Gimnasia. |
| 3 " junio | Fiesta nacional británica. |
| 5 " " | Inauguración de la Exposición de Bellas Artes y de la Exposición de Arte antiguo, desde 1830. |
| 6 " " | Inauguración Internacional de la Exposición de camiones, automóviles, tractores, motores industriales, máquinas agrícolas, botes automóviles y motores de aviación. |
| 4 " julio | Gran festival con ocasión de la Fiesta nacional americana. |
| 14 " julio | Gran festival con ocasión de la Fiesta nacional francesa. |
| 17 a 31 " | Grandes fiestas internacionales de Aviación e Hidroaviones. |
| 21 de " | Gran festividad con ocasión de la Fiesta nacional belga. |

- 31 de julio.....Ejecución del Oratorio de Peter Benoit, «La Muse de l'Histoire».
- 7 « agostoInauguración de la Exposición Internacional de «Sports».
- 10 « « ... Llegada de la Carrera ciclista Milán-Amberes.
- 14 « «Inauguración de los Juegos Olímpicos.
- 14 « « a 10 de Stbre. VII Olimpiada.
- 25 » setiembre.....Inauguración de la Exposición Internacional de avicultura.

Las Florales internacionales, con sus exposiciones permanentes y temporales, del 1º de mayo al 21 de octubre.

Las Fiestas de Amberes comprenderán, además, una serie de festivales musicales con obras belgas, francesas, inglesas, suecas e italianas, grandes manifestaciones *esportivas*, concursos y juegos populares, Congresos, y grandes fiestas nocturnas con iluminación y fuegos de artificio.

Un vasto *Luna-Park* con todos sus atractivos, será creado al lado de los Jardines de la Exposición.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Numero 386.

Caracas: 16 de abril de 1920.

110º y 62º

Señor:

El Representante Diplomático de Bélgica ha participado a este Departamento que desde el próximo mes de mayo hasta el 15 de octubre del presente año se verificarán en Amberes fiestas y exposiciones de carácter comercial.

La Dirección de Política Comercial espera que usted visite dichas exposiciones y le trasmita un informe bien detallado acerca del particular.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Amberes, Bélgica.

Exposición de Amsterdam

INSTITUTO DE LOS PAÍSES DE ULTRAMAR

Amsterdam: 6 de mayo de 1920.

Al Ministro de Relaciones Exteriores..

Caracas.

Desde 1910, cuando por mediación de su Consulado General en ésta, recibieron ustedes noticias relativas al establecimiento en Amsterdam de un Instituto de los Países de Ultramar, no hemos dejado de trabajar por la realización de ese proyecto. En efecto, disponemos hoy de algunos medios y de un edificio que provisionalmente servirá de escritorio y de lugar de exposición, y estamos dando pasos para adquirir un terreno en el centro de la ciudad, para edificar en él un gran palacio que sea digno de ofrecer su hospitalidad a los países ultramarinos.

Nos dirigimos por esto a ustedes, rogándoles nos informen si les es posible aceptar nuestra invitación y concurrir según las bases siguientes:

1.—El lugar para escritorio y exposiciones se ofrece gratis por el Instituto;

2.—El Instituto recibe gratuitamente todas las muestras, estadísticas, publicaciones y demás informes; tampoco se le abonará en cuenta la cooperación exigida para el nombramiento de los consejeros oficiales.

De los Estatutos del Instituto copiamos a continuación los párrafos que más les interesarán:

Se esfuerza por alcanzar su objeto:

a) poniendo en claro el interés que se tiene en los Países Bajos, como centro histórico del comercio ultramarino que son, por todos los países de allende el mar.

b) procurándose con la cooperación de dichos países de muestras de sus diversos productos y todos los datos que puedan dar una idea de su importancia comercial y de su desarrollo económico.

c) invitando a los países de ultramar a apoyar al Instituto, nombrando personas competentes que por experiencia local y basándose en las muestras y datos suministrados puedan dar los informes necesarios.

En espera de sus muy apreciables noticias, presentámosle las protestas de nuestra mayor aprecio y consideración,

El Director.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 707.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

El Instituto de los Países Bajos de Ultramar, Amsterdam, Holanda, dice a este Ministerio, en nota fecha el 6 de mayo, lo que sigue:

«Desde 1910, cuando por mediación de su Consulado General en ésta, recibieron ustedes noticias relativas al establecimiento en Amsterdam de un Instituto de los Países Bajos de Ultramar, no hemos dejado de trabajar por la realización de ese proyecto. En efecto, disponemos hoy de algunos medios y de un edificio que provisionalmente servirá de escritorio y de lugar de exposición, y estamos dando pasos para adquirir un terreno en el centro de la ciudad, para edificar en él un gran palacio que sea digno de ofrecer su hospitalidad a los países ultramarinos.

«Nos dirigimos por esto a ustedes, rogándoles nos informen si les es posible aceptar nuestra invitación y concurrir según las bases siguientes:

«1.—El lugar para escritorio y exposiciones se ofrece gratis por el Instituto;

«2.—El Instituto recibe gratuitamente todas las muestras, estadísticas, publicaciones y demás informes; tampoco se le abonarán en cuenta la cooperación exigida para el nombramiento de los consejeros oficiales.

De los Estatutos del Instituto copiamos a continuación los párrafos que más les interesarán:

«Se esfuerza por alcanzar su objeto:

«a) poniendo en claro el interés que se tiene en los Países Bajos, como centro histórico del comercio ultramarino que son, por todos los países de allende el mar.

«b) procurándose con la cooperación de dichos países muestras de sus diversos productos y todos los datos que puedan dar una idea de su importancia comercial y de su desarrollo económico.

«c.—invitando a los países de ultramar a apoyar al Instituto, nombrando personas competentes que por experiencia local y basándose en las muestras y datos suministrados, puedan dar los informes necesarios».

Lo que transcribo a usted para su debido conocimiento, y a fin de que cuando usted visite los Países Bajos en su carácter de Comisionado Especial de Venezuela, proceda a dar los pasos necesarios en el sentido de organizar la cooperación eficaz de este país, de conformidad con los términos de la preinserta nota.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor César Zumeta, etc., etc.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 708.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor :

El Instituto de los Países de Ultramar, de Amsterdam, Holanda, dice a este Ministerio, en nota fecha el 6 de mayo último, lo que sigue:

« Desde 1910, cuando por mediación de su Consulado General en ésta, recibieron ustedes noticias relativas al establecimiento en Amsterdam de un Instituto de los Países de Ultramar, no hemos dejado de trabajar por la realización de ese proyecto. En efecto, disponemos hoy de algunos medios y de un edificio que provisionalmente servirá de escritorio y de lugar de exposición, y estamos dando pasos para adquirir un terreno en el centro de la ciudad, para edificar en él un gran palacio que sea digno de ofrecer su hospitalidad a los países ultramarinos.

« Nos dirigimos por eso a ustedes, rogándoles nos informen si les es posible aceptar nuestra invitación y concurrir según las bases siguientes:

« 1°—El lugar para escritorio y exposiciones se ofrece gratis por el Instituto;
« 2°—El Instituto recibe gratuitamente todas las muestras, estadísticas, publicaciones y demás informes; tampoco se le abonará en cuenta la cooperación exigida para el nombramiento de los consejeros oficiales.

« De los Estatutos del Instituto copiamos a continuación los párrafos que más les interesarán:

« Se esfuerza por alcanzar este objeto:

« a) poniendo en claro el interés que se tiene en los Países Bajos, como centro histórico del comercio ultramarino que son, por todos los países de allende el mar.

« b) procurándose con la cooperación de dichos países muestras de sus diversos productos y todos los datos que puedan dar una idea de su importancia comercial y de su desarrollo económico.

« c) invitando a los países de ultramar a apoyar al Instituto, nombrando personas competentes que por su experiencia local y basándose en las muestras y datos suministrados, puedan dar sus informes necesarios ».

Lo que transcribo a usted para su debido conocimiento, y a fin de que cuando llegue a esa el señor César Zumeta, Comisionado Especial de la República para el estudio de las condiciones del comercio y de navegación entre Venezuela y los Países Bajos, se sirva usted ponerse de acuerdo con él, en el sentido de organizar la cooperación eficaz de este país en el proyecto que piensa realizar el Instituto de los Países de Ultramar.

Por este correo se dirigen a usted con el fin de que se sirva hacerlas llegar a poder del mencionado Instituto, algunas publicaciones relativas a Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Amsterdam, Países Bajos.

**Inspectoría de Consulados de los Estados Unidos de Venezuela.
Misión Especial.**

Número 5.

La Haya: 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El día mismo que tuve el honor de recibir la nota número 707 (D. P. C.) por la cual se digna usted instruirme en el sentido de organizar la cooperación eficaz de Venezuela a la obra del Instituto de los Países de Ultramar, establecido en Amsterdam, me trasladé a aquel puerto y pude conversar extensamente con el Director, señor O. Kammerlingh Onner, con los resultados de que me permito dar cuenta en el Informe General que en esta misma fecha dirijo y someto a usted.

Es, del Señor Ministro, su muy atento servidor,

C. Zumeta.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 709.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

Complázcome en avisar a usted el recibo de su atenta nota fecha el 6 de mayo último, de cuyos particulares queda impuesto el Ministerio debidamente.

Para corresponder a la cortesía de ese importante Instituto, tengo el gusto de decir que mi Gobierno acepta desde luego la invitación que usted se sirve hacer y presta su adhesión al proyecto que aquél piensa realizar, de acuerdo con las bases expresadas en su citada nota.

Con esta fecha se transmiten instrucciones al señor César Zumeta, Comisionado Especial de la República para el estudio de las condiciones de comercio y de la navegación entre Venezuela y los Países Bajos, para que, cuando visite esa ciudad, proceda a ponerse de acuerdo con ese Instituto, en el sentido de organizar la cooperación eficaz de este país en el proyecto mencionado; y mientras tanto, se remiten hoy al Vice-cónsul de Venezuela en ésa algunas publicaciones y datos relativos a esta República, con el fin de que los haga llegar a poder de usted.

Aprovecho la oportunidad para protestar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Señor Director del Instituto de los Países de Ultramar.

Amsterdam (Países Bajos).

Exposición ambulante

Delegado Especial de los Países Bajos.

Número 360.

Caracas: 1° de junio de 1920.

Señor Ministro:

La Sociedad Holandesa para velar por los intereses de los expositores neerlandeses (Nederlandsche Vereeniging voor Tentoonstellingsbelangen) de La Haya, me ha comunicado su deseo de organizar en Venezuela una Exposición de productos y artículos neerlandeses.

Esta Sociedad me ha exigido hacerle llegar los datos necesarios concernientes:

a) las condiciones en las cuales podría tener ella a su disposición durante más o menos dos meses un edificio susceptible de contener esa Exposición.

b) la posibilidad de introducir con franquicias aduaneras los productos y artículos arriba indicados, en la inteligencia de que estos productos y artículos deberán ser considerados como muestras, y en ningún caso destinados a la venta.

Tengo el honor de dirigirme a S. E., para solicitar de su alta benevolencia su eficaz mediación para con su Gobierno, con el fin de obtener la aprobación de tal proyecto, a objeto de fortificar más todavía las relaciones comerciales existentes entre los dos países y al mismo tiempo para obtener las facilidades indispensables a dicha Sociedad que le permitan establecer eventualmente en Venezuela su Exposición ambulante.

Quedaría en consecuencia infinitamente agradecido a S. E. si se sirviera darme su opinión acerca de estos diferentes puntos.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a S. E. las seguridades de mi más alta consideración,

W. B. Engelbrecht.

A su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.065.

Caracas: 24 de agosto de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el honor de responder a la atenta nota de V. S. fecha el 1° de junio último, Número 360, de cuyos particulares se ha impuesto el Departamento con el debido interés.

Complázcome en llevar a conocimiento de V. S. que ya el Ministerio de Hacienda dictó las órdenes correspondientes para que se facilite a la *Nederlandsche Vereeniging voor Tentoonstellingsbelange*, la introducción por la Aduana de La Guaira de los productos y artículos neerlandeses que piensa exhibir en Venezuela, y que la Corporación de aquel Puerto y la Compañía del Ferrocarril de La Guaira a Caracas tienen instrucciones expresas para proporcionar a dicha Sociedad las prerrogativas del caso, o sea la reducción de un 50 por ciento en sus Tarifas.

Cuanto a la adquisición de un edificio apropiado para la Exhibición en proyecto, me es placentero decir a V. S. que la Cámara de Comercio de Caracas ofreció uno de sus salones a tal efecto.

En caso de que la localidad prometida por la Cámara de Comercio de Caracas no sea suficientemente capaz, el Ministerio cederá con mucho gusto uno de sus departamentos.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos.

Presente.

Exhibición Nacional de Lechería y Labranza y Exposición de Puericultura para 1920

Legación de los Estados Unidos de América.

Nº 1.155.

Caracas: 11 de mayo de 1920.

Excelencia:

Tengo la honra de trasmitir al Gobierno de Venezuela, en nombre de la National Dairy Association, de los Estados Unidos, una invitación a tomar parte en la Décimacuarta Exposición de la Industria de la Leche y la Labranza, y en la Exposición del Bienestar del Niño, que tendrán lugar en el Anfiteatro Nacional de Chicago del 7 al 16 de octubre de 1920.

Adjunta va una circular descriptiva preparada por la National Dairy Association:

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

EXHIBICIÓN NACIONAL DE LECHERÍA Y LABRANZA Y EXPOSICIÓN DE PUERICULTURA PARA 1920

Se celebrará en el Anfiteatro Internacional, Chicago, Illinois, del 7 al 16 de octubre inclusive

La Asociación Nacional de Lechería se ha organizado según las leyes del Estado de Illinois, como una corporación no especuladora. Sus miembros proceden de todos los Estados de la Unión y representan todos los ramos de la industria.

Propósitos y Objeto

La Asociación tiene por propósito y fin el desarrollo y perfeccionamiento del ganado de ordeño en América: el introducir en la industria de lechería, y en la manufactura y distribución de sus productos, los métodos sanitarios más perfectos y más eficaces, implantar, además, en la manufactura la adopción de providencias que aseguren a los productos fabricados en América uniformidad de tipo y una calidad insuperable.

Exhibición Anual

Con la idea de advertir el progreso en el desarrollo de los ganados de ordeño y en el de sus productos, y para alentar a los manufactureros de las más eficaces máquinas y equipos, la Asociación celebrará una exhibición anual con el propósito de excitar la comparación y cultivar el espíritu de amistoso intercambio que resulte cada año de los esfuerzos por la reconstrucción de la industria en todas sus ramificaciones.

Exhibición este año

La exhibición del año de 1920 será la décimacuarta, y hará época, por razón de que su obra va a extenderse de tal manera que, de nacional, se hará internacional. En el restablecimiento de las relaciones de los países y pueblos de la tierra, por que hoy se anhela, como consecuencia de la guerra más te-

rrible de la historia, la primera y más fundamental necesidad es alimentar la humanidad doliente, por todos los modos posibles; y como la leche y sus productos constituyen un alimento más que ordinario, desde luego que se ha probado que son absolutamente indispensables a la existencia humana, y que para sostener ésta y perpetuar la familia nada puede sustituirlos, la industria lechera de los Estados Unidos está profundamente obligada dentro de la obra de alimentación del mundo con estos productos, y en tal sentido será realizada la exhibición de 1920. Su ejecución podría ser caracterizada como sigue:

Primero.—Como medio de informar a las personas dedicadas a la industria de la leche en América, acerca de las demandas que puedan dirigírseles, de modo que se preparen a satisfacer los pedidos con destino al país y al extranjero.

Segundo.—Como Oficina metodizada de información sobre todo asunto de lechería, a la cual todo el mundo puede dirigirse en solicitud de datos fidedignos.

Tercero.—Como intermediaria entre nuestro Gobierno y sus departamentos y los departamentos de Gobierno y comisiones de países extranjeros, cuando soliciten datos sobre la industria de leche, ganado de ordeño, maquinaria de lechería, y equipos de granjas y graneros.

Las Muestras

La exposición consistirá en una exhibición de las principales crías de ganado de leche en América, que comprenda las cinco razas mejor conocidas, a saber: Ayrshire, Guernsey, Jersey, Holstein y Brown Swiz: en una exhibición colosal de productos de lechería, mantequilla y crema helada: una exhibición de maquinarias extendida en una superficie de cien mil pies cuadrados que comprenda todos los equipos y accesorios más modernos y eficaces para una planta de lactuario, maquinarias y accesorios para hacer crema, equipos y ordeño y para maquinarias y accesorios de granjas y graneros: equipos y accesorios para oficinas de crema helada: maquinarias para fabricar queso: equipos para leche condensada y pulverizada: máquinas y separadores para leche; equipos para granero y alumbrado: instalaciones eléctricas para graneros y granjas: alimentos para vacas lecheras: camiones, tractores, objetos para granjas, ingenios para gasolina: equipos para bombas, y todo objeto conseguible usado en relación con la leche y sus productos; una gran parte de estas muestras será exhibida funcionando.

Departamento Educativo

El Departamento Educativo comprenderá una extensa muestra de la obra investigadora y evolutiva que hace la División de lechería del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en favor de la industria lechera: apreciación de las vacas, de toros y terneros: manufactura de queso: resultado de la alimentación y la cría: manipulación de los productos, aprovechamiento de los despojos: demostraciones sobre economía doméstica: muestras procedentes de los departamentos de lechería de varias escuelas agrícolas de los Estados, y conferencias y mapas para enseñanza.

Departamento de Puericultura

Este Departamento presentará un muestrario interesante referente al bienestar del niño y la criatura, en donde se demuestre lo que está realizando la oficina de puericultura del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos en beneficio del niño, futura potencia de la Nación.

Convenios

Entre estos quehaceres habrá convenios de las asociaciones nacionales e internacionales de las diversas ramas de la industria; asociaciones de cría;

fabricantes de mantequilla; expendedores de leche; asociaciones sanitarias; asociaciones científicas sobre lechería y labranza, y el Consejo nacional de lechería.

Oficina de Información

En el centro de actividad de la exposición se hallará una Oficina de información, donde será utilizable cualquier detalle informativo concerniente a esta gran industria en la América.

Servicio mundial

Esta Exposición en su totalidad está abierta al servicio del mundo entero. El Gobierno de los Estados Unidos y la industria lechera de América esperan sinceramente que la población mundial se aprovechará de sus resultados.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 589.

Caracas: 24 de mayo de 1920.

111º y 62º

Señor Ministro:

Para corresponder a la cortés invitación que V. E. se sirve hacerle en nombre de la National Dairy Association de los Estados Unidos, para que participe en la décima cuarta Exposición de la industria de la Leche y de la Labranza y en la Exposición del Bienestar del Niño, que se celebrarán en el Anfiteatro Nacional de Chicago desde el 7 hasta el 16 de octubre próximo, mi Gobierno ha tenido a bien designar como su Delegado al Señor Doctor Eduardo Arroyo Lameda, Agregado Comercial a la Legación de la República en Washington, a quien se transmiten con esta fecha instrucciones a tal fin.

Este Departamento dará con mucho gusto todos los pasos necesarios para que los industriales y organizaciones del país envíen su concurso a las Exposiciones mencionadas.

Tengo el honor de dejar así contestada la atenta nota de V. E., fecha 11 del corriente y número 1.155.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc. Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Buenos Aires.

Buenos Aires: 12 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Me permito enviar a V. E. copia de una carta que he recibido del «Comité Ejecutivo Internacional» (encargado por el Congreso Sud-Americano de Lechería de llevar a la práctica las Conclusiones en él aprobadas) en la cual se pide que cada miembro efectúe en su país un estudio del resultado obtenido, hasta la fecha, con la importación y aclimatación de las distintas razas lecheras y solicite del Gobierno la realización de un censo de las vacas lecheras existentes, especificándose las razas y el promedio de la producción anual de cada una de ellas para luego reunir todos los resultados en una publicación

que se presentará en el próximo Congreso Pan-Americano de Lechería en octubre de 1921 y se realizará en los Estados Unidos.

Deseoso por cumplir con este encargo, ruego a usted muy encarecidamente quiera tener a bien dictar medidas para que me sean enviados a la brevedad posible los datos pedidos, de modo que el informe de Venezuela, uno de los países sud-americanos de más importancia en cuanto a la industria ganadera, pueda figurar dignamente en el trabajo proyectado.

Soy de usted atento servidor,

Gustavo Schlottmann.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

—
(COPIA)
—

Congreso y Exposición Sud Americana de Lechería.—Comité Ejecutivo Internacional,
encargado por el Congreso de llevar a la práctica las conclusiones aprobadas

—
Buenos Aires: julio 28 de 1920.

Señor Don Gustavo Schlottman, Cónsul de Venezuela en Buenos Aires.

Capital.

Distinguido Señor:

Tengo el honor de comunicarle que la Comisión Sud-Americana de Estudio de las razas lecheras importadas en el Continente, designada por el Congreso Sud-Americano de Lechería, ha quedado definitivamente constituida en Buenos Aires, en la forma siguiente:

Presidente: Señor D. Manuel Bustamante, Cónsul General del Ecuador.

Vicepresidente: Señor D. Gustavo Schlottmann, Cónsul de Venezuela.

Secretario: Dr. Fernando Sauze (República Argentina).

Vocales: Señores Manuel Vaeza Ocampo (Uruguay), Ingeniero Agr., Roberto Opazo (Chile), Dr. Tomás Osuna (Paraguay), Dr. Humberto Fernández Dávila (Perú), D. Ezequiel Zuazo (Bolivia), Dr. Alcides Miranda (Brasil), Dr. Guillermo Ancizar (Colombia).

En la sesión de constitución que fué presidida por el Dr. Pedro Bergés, en representación de la Asociación Nacional de Lechería y del Comité Ejecutivo Sud-Americano de Lechería, se resolvió que cada miembro efectuara en su país un estudio del resultado obtenido, hasta la fecha, con la importación y aclimatación de las distintas razas lecheras y solicitara del Gobierno la realización de un censo de las vacas lecheras existentes, especificándose las razas y el promedio de la producción anual de cada una de ellas para luego reunir todos los resultados en una publicación que se presentará en el próximo Congreso Pan-Americano de Lechería, en octubre de 1921 y se realizará en los Estados Unidos.

Con este motivo me es grato saludar a usted con mi mayor consideración.

Presidente,

J. Tomás Sojo.

Secretario,
P. Alvarez.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.242.

Caracas: 8 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su nota N° 38, del 12 de agosto último, y de la adjunta copia de una carta que le dirigiera al Comité Ejecutivo Internacional, encargado de llevar a la práctica las conclusiones aprobadas por el Congreso Suramericano de Lechería.

En Venezuela se está preparando una Exposición de Ganadería y animales de todas clases, la cual tendrá lugar, en la ciudad de Maracay, en junio del año próximo. Para esta exposición se ha formulado ya el prospecto, del cual le acompaño un ejemplar. Una vez efectuada, será la oportunidad de suministrar a usted con toda certeza la información que solicita y que el Comité concreta en la carta referida.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.
Director.

Al Señor Gustavo Schlottmann, Cónsul de Venezuela en Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 590.

Caracas: 24 de mayo de 1920.

111° y 62°

Señor:

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en esta ciudad, ha transmitido al Gobierno de Venezuela, en nombre de la National Dairy Association de ese país, una cortés invitación para que participe en la Exposición décima cuarta de la industria de la Leche y de la Labranza y en la Exposición del bienestar del Niño, que se celebrarán en el Anfiteatro Nacional de Chicago desde el 7 hasta el 16 de octubre próximo.

El Gobierno Nacional para corresponder a la atención de la National Association de ese país, ha tenido a bien nombrar usted Delegado a dichas Exposiciones, lo cual tengo el gusto de comunicar a usted a los fines del caso.

Junto con la presente se remiten a usted las Credenciales que le invisten con tal carácter.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor E. Arroyo Lamedá, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

New York.

AGENCIA COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Nueva York: 7 de agosto de 1920.

Delegación a dos Exposiciones de Chicago.

(Octubre de 1920).

Señor Ministro:

Junto con el atento oficio de usted fecha 24 del pasado mayo, marcado con el número 590, tuve el honor de recibir las Credenciales que me invisten con el carácter de Delegado de Venezuela en la Exposición décimacuarta de la industria de la Leche y de la Labranza y en la Exposición del Bienestar del Niño, que se celebrarán en el Anfiteatro Nacional de Chicago, desde el 7 hasta el 16 del próximo octubre.

Al agradecer tan honrosa designación, debo manifestar a usted que me esmeraré en cumplir con todo celo los deberes correspondientes.

Soy de usted atto. servidor,

E. Arroyo Lamela.

Al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 652.

Caracas: 31 de mayo de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A título de información y a fin de que se sirva llevarlo a conocimiento de los Presidentes de Estado, para que éstos a su vez lo hagan del conocimiento de las personas interesadas en sus respectivas jurisdicciones, tengo el honor de enviar a usted junto con la presente, copia del Programa de la décimacuarta Exhibición Nacional de Lechería y Labranza y Exposición de Puericultura, que se celebrarán en el Anfiteatro Internacional de Chicago, Illinois, U. S. A., del 7 al 16 de octubre del presente año.

Para dichas Exhibición y Exposición ha sido invitado el Gobierno de Venezuela.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 653.

Caracas: 31 de mayo de 1920.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

A título de información y a los fines que crea del caso, tengo el honor de enviar a Ud. junto con la presente, copia del Programa de la Décimacuarta Exhibición Nacional de Lechería y Labranza y Exposición de Puericultura, que se celebrarán en el Anfiteatro Internacional de Chicago, Illinois, U. S. A., del 7 al 16 de octubre del presente año.

Para dichas Exhibición y Exposición ha sido invitado el Gobierno de Venezuela.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Anexo.

Exposición de maderas

Legación Británica.

Caracas: 6 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que del 5 al 17 de julio próximo se celebrará en Londres la Exposición de las Maderas del Imperio Británico.

Anexo un ejemplar de la nota referente al Programa de la exposición, para el caso de que el gobierno venezolano tome interés.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

Cecil Dormer.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

EXPOSICIÓN DE MADERAS DEL IMPERIO BRITÁNICO-1920

El Departamento del Comercio Ultramarino está organizando una exhibición de las maderas del Imperio Británico, que se celebrará en el Holland Park Skating Rink, Londres, del 5 al 17 de julio de 1920.

El principal objeto de la exposición es ofrecer a los arquitectos, a las firmas que hacen contratos sobre maderas, y a las personas que las usan y consumen, el surtido completo de las maderas que crecen dentro del Imperio, y muy particularmente exhibir aquellas maderas de las cuales se tiene escasa noticia entre nosotros. Al mismo tiempo, la Exposición indicará el destino que puede darse a las tales maderas.

La clasificación abarca:

Muestras de madera.

Muestras por las cuales se manifiesta el distinto uso que se las puede dar, como por ejemplo, la construcción de escaleras, de pisos, de muebles, artesonado, etc.

Pulpa de la madera.

Se ha formado una junta encargada de los detalles de la empresa, y en la cual están incorporados los representantes de

El Departamento Colonial,

Los Agentes de la Corona en las Colonias,

El Gobierno de la India,

Los Dominios Autónomos,

La Junta Florestal.

Las Compañías británicas interesadas en el aprovechamiento de las maderas.

Departamento del Comercio de Ultramar.

35 Old Queen Street.—Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 363

Caracas: 14 de abril de 1920.

110º y 62º

Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de V. S. fecha el 6 del corriente, en que se sirve participar que del 5 al 17 de julio del presente año se verificará en Londres una Exposición de maderas del Imperio Británico, anexa a la cual se recibió también la nota referente al programa de dicha Exposición.

Este Departamento ha enviado instrucciones al Agregado Comercial a la Legación de Venezuela en la Gran Bretaña, con el fin de que asista a la mencionada Exposición y trasmita a la Dirección de Política Comercial un informe detallado acerca de los diferentes puntos a que alude el Programa citado.

Complázcome en dar a V. S. las más expresivas gracias por la cortés participación que se digna hacer y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor Cecil Dormer, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 364.

Caracas: 14 de abril de 1920.

111º y 62º

Señor:

El Honorable Sr. Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña en Venezuela, ha noticiado a este Ministerio de que el Departamento del Comercio Ultramarino está organizando una Exhibición de maderas del Imperio Británico, que se celebrará en Holland Park Skating, Londres, del 5 al 17 de julio del presente año.

El Departamento espera que Ud. visite dicha Exhibición y trasmita a la Dirección de Política Comercial un informe detallado acerca de los diferentes puntos a que se contrae el programa anexo a la presente y el cual fué remitido por el Representante Diplomático de la Gran Bretaña.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Anexo.

Al Señor Guillermo Todd, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Exposición del Libro

(C O P I A)

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires.

Número 46.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1920.

Señor Ministro:

He recibido de la Academia Americana de la Historia la carta que acompaño y en la cual se me comunica que el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro que se verificó en esta capital con motivo del Centenario de 1916,

resolvió premiar a la Biblioteca Nacional de Venezuela con un Diploma y Medalla de Oro, por su valioso concurso en aquel certamen.

Espero la orden de V. E. para poder retirar dicho premio y me suscribo de V. E. atento s. servidor,

G. Schlottmann.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

C O P I A

Academia Americana de la Historia.

Reconquista 567.

Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1920.

Señor Cónsul General de Venezuela.

D. Gustavo Schlottman.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro, anexa al Congreso Americano de Bibliografía e Historia que se verificó en esta Capital en 1916, resolvió premiar a la Biblioteca Nacional de Venezuela por los importantes servicios que presta al brillo intelectual y su valioso concurso en aquel certamen, con Diploma y Medalla de Oro y que por causas ajenas a nuestra voluntad, recién puede ser entregado.

Al felicitar a esa institución del país hermano por tan merecida distinción, ruego a ese Consulado que por su intervención se sirva hacerle saber, para que mande retirar dicho premio de la oficina, calle Montevideo 21.

Me es grato saludar a usted con mi distinguida consideración,

N. Sarmiento.

Presidente.

Medalla de Oro \$ 45 papel argentino.

Diploma " 15 "

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Política Comercial.

Número 1.382.

Caracas: 23 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el gusto de transcribir a usted lo que con fecha 30 de setiembre último, dice a este Departamento el Cónsul de Venezuela en Buenos Aires:

«He recibido de la Academia Americana de la Historia la carta que acompaño y en la cual se me comunica que el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro que se verificó en esta capital con motivo del Centenario de 1916, resolvió premiar a la Biblioteca Nacional de Venezuela con un Diploma y Medalla de Oro, por su valioso concurso en aquel certamen.—Espero la orden de V. E. para poder retirar dicho premio».

Transcripción que hago a usted para su debido conocimiento y fines.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado,

Director.

Al Señor Director de la Biblioteca Nacional

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 2.181.

Caracas: 20 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

El ciudadano Ministro de Instrucción Pública se ha dirigido a este Departamento con el objeto de que se le diga a usted, solicite por cuenta de dicho Despacho Ejecutivo la medalla de Oro y el Diploma con que en la Exposición del Libro, efectuada en Buenos Aires en 1916, fue premiado el Director de Nuestra Biblioteca Nacional.

El Comité Ejecutivo de dicha Exposición está radicado en esa ciudad, en la calle de Montevideo, número 21.

Junto con la medalla y el Diploma en referencia, sírvase enviar la respectiva cuenta de gastos.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Don Gustavo Schlottmann, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Buenos Aires.

—
Feria-Muestrario
—

Caracas: 26 de mayo de 1920.

Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de participar a V. E., que con carta credencial de fecha 19 de febrero de 1920 he sido nombrado Delegado Oficial para Venezuela de la Feria Muestraria, la cual, bajo el Patronato de S. M. el Rey de Italia y con la adhesión de la Unión de las Cámaras de Comercio del Reino, de las Cátedras de Agricultura, de la Federación Industrial y Comercial Italiana, de los Ministerios de Transporte, Industrias, Comercio y Agricultura, se ha abierto por primera vez en este año en Milán y quedará abierta desde el 12 hasta el 27 de abril de cada año para los industriales de cualquier país del mundo, con el fin de desarrollar un libre intercambio de productos, base de una nueva era de prosperidad y progreso.

Tengo el gusto de adjuntar algunos reglamentos sobre la Feria de Milán y al mismo tiempo me permito recomendar a V. E. para que posiblemente el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela tome parte en una institución la cual tiene por base el desarrollo de las industrias y del comercio mundial.

Con la más alta consideración quedo de V. E.,

Atento seguro servidor,

—
A. L. Mondolfi.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 630.

Caracas: 29 de mayo de 1920.

111° y 62°

Señor:

Por su atenta comunicación de 26 de los corrientes queda en cuenta este Departamento de su nombramiento de Delegado Especial para Venezuela de la Feria Muestraria de Milán.

Doy a usted las gracias por esa participación y por el envío que se ha servido hacerme de algunos reglamentos de dicha Feria y tomo debida nota de la cordial sugestión de usted para que nuestro país tome parte en la referida institución.

Soy de usted muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor A. L. Mondolfi, Delegado Oficial para Venezuela de la Feria Muestraria de Milán.

Presente.

—
Muestrarlos, Institutos
—

Consulado de Venezuela.

Ref. Número 19/5.205.

Colombo, Ceylan : 2 de agosto de 1920.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Señor:

Tengo el honor de informar a usted que he leído con interés, en la edición de junio de la Revista Internacional de Dun, un artículo intitulado « Venezuela invita a una Exposición extranjera ».

1. Estoy deseoso de desarrollar las relaciones comerciales entre Ceylán y Venezuela, y escribo esta carta con el propósito de tomar parte en dicha Exposición.

2. Observo con placer que una parte de su histórica y hermosa Casa Amarilla de Caracas, local del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, está destinada a una Exposición permanente de muestras de manufacturas extranjeras.

3. Me agradaría que se me informara acerca de la superficie de dicho local que pudiera ofrecerse a Ceylán, permitiéndome de ese modo calcular la cantidad de muestras que pudieran ser enviadas de esta Isla.

4. La exposición de esas muestras facilitaría, sin duda, el desarrollo y la extensión de las relaciones comerciales entre la República de Venezuela y esta Colonia, que es la primera entre las pertenecientes a la Corona en el Imperio Británico.

5. Las exhibiciones por regla general se despachan a cargo del Gobierno que las hace o por el Gobierno local. En tal sentido, ruego a usted ponerse en comunicación con el Gobierno de Ceylán, para el envío de las muestras por cuenta de él, ya que se las destina al desarrollo y extensión del comercio internacional. En el caso en que las muestras fueren devueltas, el costo de su reembarco correspondería asimismo al Gobierno de esta Colonia o al de usted.

6. Entiendo que la Exposición es solamente de artículos de manufactura. Sírvase informarme si las muestras de Copra, Canela, Plombagina, Aceite de Coco, Cacao, Cardamomo, Té, Café y otros productos innumerables de esta Isla, serían aceptados. Cualquier otro informe relacionado con la proyectada Exposición podría serme comunicado en caso de que usted deseara mi participación en sus trabajos.

7. Al recibir yo una respuesta a esta comunicación y saber la fecha de la Exposición, haré por recoger las muestras y enviarlas a usted.

8. En espera de la pronta contestación de usted, soy su obediente servidor,

C. D. Carolis,
Cónsul de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.272.

Caracas: 18 de octubre de 1920.
111° y 62°

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su nota número 19/5.205, correspondiente al 2 de agosto último, relativa al artículo que con el título de "Venezuela invita a una Exposición Extranjera", leyó en la edición de junio de la "Revista Internacional de Dun."

Lo que el Departamento de Relaciones Exteriores está preparando, no es precisamente una Exposición: la Dirección de Política Comercial se ocupa en reunir muestras de productos comerciales e industriales, del país o exóticos, con el propósito de integrar al cabo un Museo Comercial al Servicio del Departamento, y no una Exposición en el propio sentido de esta palabra. En consecuencia, no se han destinado locales o secciones separadas a cada país que envíe sus muestras, como se hace en las Exposiciones, ni fijado el número de productos que puedan llegar a exhibir. Conforme a este plan, el Departamento viene proveyéndose de aquellas muestras que considera de un interés más inmediato y más cónsono con las exigencias de orden comercial e industrial del país, a fin de hacer del Museo una Institución verdaderamente útil.

Sin embargo, el Departamento agradece el interés de usted en esta oportunidad, y en cuanto a las muestras de productos a que se refiere el número 6 de su nota, así como las de otros productos de esa Isla, tiene en cuenta la oferta de usted para posteriores solicitudes de muestrarios.

Soy de usted atento servidor,

L. Alvarado.
Director.

Al señor C. D. Carolis, Consul de los Estados Unidos de Venezuela en Colombo.

Ceylán.

Muestrario en Cartagena

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Cartagena de Indias.—República de Colombia.

Cartagena, 10 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ruégole hacer conocer por medio de la prensa, a todos los manufactureros de Venezuela interesados en establecer relaciones comerciales con Colombia, que he abierto en la oficina de este Consulado un salón de muestrarios e informaciones mercantiles, al cual pueden enviar muestras de sus productos y noticias sobre condiciones de venta, sin gravamen de ninguna especie. La sección que he abierto contará con una revista en la cual se hará la propaganda de todos los artículos de la manufactura venezolana de los cuales se envíen muestras y datos.

La circunstancia de haberse fundado una Compañía colombiana de vapores que harán el tráfico entre las costas de Venezuela, las de Colombia del Atlántico y del Pacífico y los Estados Unidos y Europa, facilitará mucho el acercamiento comercial de estos dos países y ocasionará un desarrollo notable del comercio.

Soy de usted atto. y s. s.

G. Porras Troconis.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 675.

Caracas: 8 de junio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Cónsul de la República en Cartagena, Colombia, dice a este Ministerio, en nota fecha el 10 de abril último, lo que sigue:

«Ruégole hacer conocer por medio de la prensa, a todos los manufactureros de Venezuela interesados en establecer relaciones comerciales con Colombia, que he abierto en la Oficina de este Consulado un salón de muestrarios e informaciones mercantiles, al cual pueden enviar muestras de sus productos y noticias sobre condiciones de venta, sin gravamen de ninguna especie. La sección que he abierto contará con una revista en la cual se hará la propaganda de todos los artículos de la manufactura venezolana de los cuales se envíen muestras y datos. La circunstancia de haberse fundado una Compañía colombiana de vapores que harán el tráfico entre las costas de Venezuela, las de Colombia del Atlántico y del Pacífico y los Estados Unidos y Europa, facilitará mucho el acercamiento comercial de estos dos países y ocasionará un desarrollo notable del comercio».

Y tengo el honor de transcribirlo a usted con el fin de que se sirva hacer del conocimiento de los Presidentes de Estado, Gobernador del Distrito Federal y Gobernadores de Territorio, para que éstos a su vez lo hagan del conocimiento de las personas interesadas en sus respectivas jurisdicciones, la noticia de haberse abierto en el Consulado de Venezuela en Cartagena, un salón donde se exhibirán muestras de productos venezolanos, en las condiciones apuntadas en la preinserta nota.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 677.

Caracas: 8 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota fecha el 10 de abril último y número 58, de cuyos particulares se ha impuesto con interés este Ministerio.

Por la Dirección de Política Comercial se ha llevado a conocimiento de todos los manufactureros de Venezuela interesados en establecer relaciones comerciales con Colombia, la noticia de que en ese Consulado ha abierto usted una sección con el fin de exhibir muestras, sin gravamen de ninguna especie, de productos de este país y de suministrar a los comerciantes colombianos las informaciones mercantiles que le pidan sobre Venezuela.

El Ministerio hará todo lo posible a fin de que los manufactureros, productores e industriales venezolanos envíen muestras de sus productos a ese Consulado.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor G. Porras Troconis, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Cartagena. (Colombia).

Instituto Internacional de Comercio

Bruselas: 22 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de solicitar la adhesión de vuestro país al Instituto Internacional del Comercio, fundado bajo el alto patronato de S. M. el Rey de los Belgas. Sus propósitos y los servicios eminentes que está llamado a prestar, los señalará a V. E. el estatuto adjunto.

Nacido de una decisión de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, el mencionado Instituto, útil en todo tiempo, se promete especialmente, en el período de reconstrucción que hoy sucede a la Guerra, secundar con eficacia toda reparadora iniciativa, introduciendo un orden exacto y métodos breves y uniformes en la documentación económica. Se trata de una verdadera mina de informaciones precisas, que él se promete ofrecer al mundo del trabajo y de los negocios. Fuera de la traducción y publicación de la Legislación Comercial y de los Tratados de Comercio, el Instituto recogerá todos los datos necesarios para la elaboración de una estadística internacional centralizada, controlada, bien puesta en orden, clara y agrupada de manera de hacer tan fácil su lectura como provechosa a los Intereses que en ella concurren.

El Instituto ha fijado su asiento en Bruselas, con la intención unánime de tributar un homenaje a Bélgica, que las circunstancias habían impedido en muchas ocasiones. Estamos seguros de que a las poderosas razones que obran en pro de la creación del Instituto Internacional del Comercio, se añadirá de parte de V. E. una oportunidad de prestarle sus valiosos favores.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de nuestra alta consideración.

Eugenio Baie.

Presidente del Instituto Internacional de Comercio

El Presidente de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio.

(Firmado).

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bélgica.

Número 34.

Bruselas: 23 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted que, con fecha 20 del corriente mes, he recibido del Presidente del Instituto Internacional del Comercio, una nota que dice así: «Señor Encargado de Negocios: Tengo a honra llevar a su conocimiento y sería muy amable informar usted a su vez a su Gobierno, que el Instituto Internacional del Comercio comenzará sus trabajos en octubre próximo y funcionará regularmente a partir del primero de enero de 1921».

«Al referirme a la solicitud dirigida el 22 de noviembre de 1919 a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, me permito significar a usted cuan grato nos sería poder contar a Venezuela entre los Estados fundadores».

«Tendremos el honor de enviar a principios de octubre a S. M. el Rey de los Belgas, bajo cuyo patrocinio se encuentra este Instituto, con nuestros Estatutos, la lista de Estados fundadores».

«Crea usted que consideraríamos de gran trascendencia que la República de Venezuela figurase entre esos Estados».

«Sírvasse aceptar, Señor Encargado de Negocios, la expresión de mis más distinguidos sentimientos. El Presidente, *Eugenie Baie*».

Transcripción que cumpla en hacer a usted para los fines consiguientes.

Soy de usted muy atento servidor,

C. Aristimuño Coll.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.175.

Caracas: 20 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Se ha recibido en este Despacho su nota número 34, fecha 23 de junio último, a la cual me refiero.

Tengo instrucciones para comunicar a usted que el Gobierno de Venezuela adhiere en principio al Instituto Internacional del Comercio, a fin de que se sirva hacerlo saber al Director de dicho Instituto.

Por otra parte, espera el Gobierno que usted envíe los Estatutos y Reglamentos correspondientes, e informe sobre las obligaciones de los miembros de la Institución.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de Venezuela.

Bruselas.

Cámara de Comercio Internacional

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas, 18 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Respondiendo al voto que le ha sido expresado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional, el Señor Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros, me ruega informar a V. E. que dicho organismo se ha constituido en París en el curso del Congreso verificado del 23 al 30 de junio de 1920, en el cual Bélgica, los Estados Unidos, Francia, la Gran Bretaña e Italia, se hallaron representadas todas por personalidades dirigentes del Comercio, de la Industria y de las Finanzas.

En su sesión del 1° de julio de 1920, el Consejo de administración decidió, en efecto, por unanimidad, que los Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones y los Estados invitados a acceder al Pacto fueran invitados a adherir a la Cámara de Comercio Internacional. Ulteriormente pudiera ser aceptada la incorporación de otras naciones.

El deseo del Consejo de Administración es que los Gobiernos de las diversas Naciones que adhieran por el momento a la Cámara de Comercio Internacional, o que puedan llegar a ser sus miembros, sean expresamente informados de su creación.

Como quiera que la Cámara de Comercio Internacional se ha constituido en París, ha parecido perfectamente indicado que la notificación de este hecho sea transmitida a los Gobiernos de las Naciones cuyos represen-

tantes han participado en el Congreso organizador, así como a todos aquellos países invitados a adherir, por mediación del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia.

El objeto de la Cámara de Comercio Internacional, tal como se la define en la Constitución adoptada por el Congreso, es: «facilitar las relaciones de reciprocidad entre las naciones, asegurar la armonía de esfuerzos en toda cuestión internacional relacionada con el comercio y la industria, contribuir al progreso y al mantenimiento de la paz, asegurando relaciones cordiales entre los ciudadanos de los varios Estados: suscitar el la cooperación de los hombres de negocios y de las organizaciones consagradas al desenvolvimiento del comercio y de la industria».

El Congreso de constitución de la Cámara de Comercio Internacional, en su sesión del 25 de junio, adoptó una resolución relativa a la reconstrucción, de la cual hallará V. E. adjunto un ejemplar, a título informativo, así como el texto de la resolución adoptada por la Cámara de Comercio Internacional al constituirse.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.391.

Caracas: 25 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. S., correspondiente al 18 del mes en curso y relativa a la Constitución en París de la Cámara de Comercio Internacional, efectuada del 23 al 30 de junio de este año, nota a la cual se ha servido acompañar V. S. un impreso que contiene las recomendaciones que adoptó entonces aquella Cámara y una copia de la resolución sobre reconstitución de las regiones devastadas en la guerra.

En contestación, hónrome con manifestar a V. S. que este Departamento ve con el mayor interés el objeto de su atenta comunicación, y que someteré desde luego al Ejecutivo para su consideración las resoluciones que V. S. ha tenido la cortesía de trasmitirme.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

Tarifas Aduaneras

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela,

Número 69.

1 Anexo.

Caracas, 10 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Con mi atenta nota del 11 de abril último, tuve el honor de enviar a V. E. la lista de los documentos publicados en el «Boletín Internacional de las

Aduanas» después del comienzo de la guerra hasta el 26 de febrero de 1919 y que han sido remitidos ya a los diferentes Estados que toman parte de la Unión Internacional de las Tarifas Aduaneras.

Después de esta fecha, la Oficina Internacional de Bruselas ha publicado las tarifas y suplementos enumerados en la lista anexa que, conforme a instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a V. E.

Estos documentos son actualmente despachados a los diferentes Estados contratantes y el Gobierno del Rey se complace en esperar que ellos llegaron ya o llegarán sin retardo a su alto destino.

S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica me encarga igualmente hacer conocer al Gobierno de V. E. que en lo adelante la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras hará preceder cada envío de números de su «Boletín» de un aviso que indique las tarifas o suplementos transmitidos. Esta comunicación será dirigida directamente, bajo pliego separado, a la Administración que, en los diferentes países de la Unión, recibe las publicaciones de la Oficina Internacional de Bruselas.

Ruego a V. E. se sirva aceptar las seguridades de mi alta consideración.

L. Bourseaux.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 255.

Caracas: 12 de marzo de 1920.

111° y 62°

Señor:

Respondo con gusto a la atenta nota de V. S. fecha el 10 del corriente y número 69, anexa a la cual se recibió la lista de las tarifas y suplementos publicados recientemente por la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras y que han sido ya remitidos a los diferentes Estados contratantes.

El Departamento ha tomado nota de la participación que, por encargo de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, V. S. se sirve hacer, relativa a que en lo adelante la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras hará preceder cada envío de números de su «Boletín» de un aviso que indique las tarifas y suplementos transmitidos.

Por todo ello, doy a V. S. las gracias y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad interim* de Bélgica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela.

Número 71.

Caracas, 10 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. tres ejemplares del Informe sobre los trabajos y sobre la situación financiera de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, durante los veintiocho primeros ejercicios (1° de abril de 1891-31 de marzo de 1920).

Antes de 1914, era dirigido anualmente al Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica un informe por el Presidente de la Institución, y su texto se transmitía en seguida a los diferentes Estados de la Unión, de acuerdo con el artículo 7 de la Convención del 5 de julio de 1890. Este uso no se ha podido observar durante la guerra, y por ello el Presidente de la Oficina Internacional de Bruselas ha creído que debe presentar un informe total aplicado a los 28 años de funcionamiento de la institución.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

L. Bourseaux.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 257.

Caracas: 15 de marzo de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de V. S. fecha el 10 del corriente, número 71, junto con la cual se digna V. S. remitir tres ejemplares del Informe sobre los trabajos y la situación financiera de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, durante los 28 primeros ejercicios (1° de abril de 1891-31 de marzo de 1919.)

Complázcome en expresar a V. S. las gracias por tan cortés e importante envío y aprovecho la ocasión para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Bourseaux, Encargado de Negocios *ad interim* de Bélgica en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela.

Número 311.

Caracas: 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Conforme a instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir incluidos en este pliego a S. E., tres ejemplares sobre los trabajos y la situación financiera de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras durante el ejercicio 29° (1° de abril de 1919-31 de marzo de 1920.) Este informe se ha redactado en ejecución del artículo 7 de la Convención de 5 de julio de 1890.

Aprovecho esta ocasión para renovar a S. E. las seguridades de mi alta consideración.

Bourseaux.

Encargado de Negocios *ad interim* de Bélgica.

3 anexos.

Al Excelentísimo Señor Dr. E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.132.

Caracas: 14 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha el 28 de agosto último, número 311, junto con la cual se recibieron tres ejemplares del informe relativo a los trabajos y situación financiera de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, durante el 29° ejercicio (1° de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920.)

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad interim* de Bélgica.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de Bélgica en Venezuela.

Número 403.

Caracas, 11 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

La Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras acaba de saber que Venezuela ha publicado en 1919 una edición revisada de su tarifa aduanera. A fin de permitir a esa institución que complete sus publicaciones, tengo el honor de rogar al Gobierno de S. E. conforme instrucciones recibidas del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, que tenga a bien de enviar directamente a la Dirección de la Oficina Internacional, 38 calle de la Asociación, la última edición de las tarifas de Venezuela con todos los cambios que se le hayan hecho hasta el día del envío.

La Oficina Internacional tendría en mucho recibir regularmente, sea el diario oficial de Venezuela que contenga informes aduaneros, sea las circulares e instrucciones dirigidas a la Aduana. Podríanse entonces publicar igualmente todas las medidas aduaneras tomadas en Venezuela que interesen al comercio internacional.

Aprovecho esta ocasión para renovar a S. E. las seguridades de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. Van der Stichele.

Al Su Excelencia Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.261.

Caracas: 16 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Me es grato avisar el recibo de la atenta nota de V. S. correspondiente al 11 del mes en curso, relativa al envío de la última edición de la Ley de Arancel de Venezuela a la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, de Bruselas, para complemento de sus publicaciones.

Una vez que esté lista la edición que se está preparando de aquella Ley, le será enviada a dicha Oficina directamente, conforme a los deseos de V. S.; y como quiera que existe una traducción al idioma inglés, de la Ley, arreglada aquí, agradeceré especialmente a V. S. su información sobre la posibilidad de insertarla en las publicaciones de la Oficina referida.

Conforme lo desea de V. S. este Departamento enviará en su oportunidad a la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras toda otra publicación que pueda interesarle, relativa a Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios de Bélgica.

Presente.

DIRECCION
DE
CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD

S:

DIRECCION DE CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD

Gestiones sobre Nacionalidad

LA DE HENRIETTE DE HEYDEN

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 652.

Caracas: 6 de marzo de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para su inteligencia y fines, tengo a honra transcribir a Ud. la siguiente nota que con fecha 24 de enero último, número 1º, ha dirigido a este Despacho el Vicecónsul de la República en Hamburgo:

“Habiendo la señora Henriette, viuda de Heyden, manifestado el deseo de conservar su nacionalidad venezolana, tengo el honor de remitir a V. E. bajo este pliego una copia exacta de la respectiva deposición en el Registro de este Consulado”.

Incluyo la copia a la cual se hace referencia.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

(COPIA)

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Hamburgo.

Número 166.

Ante mí el infrascrito Vicecónsul de los EE. UU. de Venezuela en Hamburgo compareció hoy la señora Henriette Julie Heyden, nacida en Gera (Reuss) el 18 de mayo de 1865, viuda del ciudadano de la República señor Luis Heyden, nacido en Puerto Cabello el 30 de noviembre de 1860 y fallecido en Hamburgo el 8 de julio de 1919 y declaró que, en virtud de la facultad que el artículo 13, párrafo 4o. de la Constitución Nacional le concede, ella desea conservar su nacionalidad venezolana. Esta declaración fué hecha en presencia de los testigos señores Antón Mengers y Gustav Gross, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes la firmaron junto con la declarante.

Hamburgo, a 3 de enero de 1920.

Firmado: *Henny Heyden.*

Firmado: *Antón Mengers.*

Firmado: *Gustav Gross.*

Firmado: *W. Th. Stürup.*
(Vicecónsul).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.

Número 1.213.

Caracas: 9 de marzo de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En referencia a sus atentas comunicaciones fechadas a 2 y 6 de los corrientes, señaladas con los números 600 y 652—D. I. P.—, junto con las cuales se sirvió remitir copia del acta levantada ante el Vicecónsul de la República en Hamburgo, y relativa al deseo de la señora Viuda de Heyden, de continuar gozando de la nacionalidad venezolana, tengo a honra remitir a usted, anexa a la presente, un ejemplar del número 14.007 de la *Gaceta Oficial*, en que se hizo publicar la mencionada acta.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 660.

Caracas: 10 de marzo de 1920.

111º y 62º

Señor Vicecónsul:

En armonía con la nota de este Despacho de 6 del mes en curso, número 653, me es grato enviar a Ud. adjunta a la presente, la *Gaceta Oficial* número 14.007, en que corre inserta el Acta de la declaración hecha ante el Consulado de Venezuela en Hamburgo, por la señora Henriette Julie de Heyden manifestando su voluntad de conservar su nacionalidad venezolana.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Hamburgo.

LA DE JOSÉ GOFFIN

Bruselas, el 30 de mayo de 1920.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Excelencia:

Tengo el honor de dirigir a Su Excelencia la solicitud siguiente:

Nacido en Caracas el 5 de febrero de 1896, de padre belga Joseph Goffin y de madre venezolana Mercedes Villanueva, deseo lograr del Gobierno de Venezuela el reconocimiento de mi nacionalidad de ciudadano venezolano.

Pienso que a edad de 21 años teniendo, como tengo, el derecho de optar entre las dos nacionalidades, la venezolana o la belga, he resuelto optar por la nacionalidad venezolana.

Desgraciadamente para mí, en los años 1914 a 1918 la guerra existía entre todos los países; y la Bélgica estaba ocupada por los alemanes.

Por ese motivo no me fué posible dar los pasos necesarios para establecer mi nacionalidad venezolana.

Al llegar la convocatoria de la milicia, para los jóvenes de mi edad, me convocaron como los otros sin que el Gobierno belga tuviera cuenta de mi nacionalidad de venezolano; afortunadamente para mí, no me encontraron bueno para el servicio y por ese motivo fuí aplazado por un año.

Espero que el Gobierno venezolano se sirva hacer las gestiones con el fin de reclamarme como ciudadano venezolano.

Tengo en mi poder, debidamente legalizados, los documentos siguientes:

1o.—Copia certificada del acta de matrimonio de Joseph Goffin y de Mercedes Villanueva, celebrado ante el Presidente del Concejo Municipal del Distrito Federal, en Caracas, el 20 de abril de 1895 (folio 189 vuelto número 118 del libro respectivo).

2o.—Copia del acta de nacimiento, levantada en el Consulado de Bélgica en Caracas, extraída de los Registros del Estado Civil del mismo Consulado el año de 1896, bajo el número 2.

3o.—Copia certificada del acta de mi bautizo, celebrado en la Catedral de Caracas el 19 de abril de 1896.

Soy de Ud., Excelencia, atento seguro servidor,

José Goffin.

Dirección: José Goffin.—41, Rue León Frederic.—Bruselas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 817.

Caracas: 29 de julio de 1920.

Ciudadano José Goffin.

111º y 62º

(41, rue Leon Frederic)

Bruselas.

Se ha recibido en este Ministerio su atenta nota fecha el 30 de mayo próximo pasado en la cual solicita Ud. el reconocimiento de su nacionalidad venezolana conforme a los documentos que tiene en su poder y que en la mencionada nota enumera.

Para el debido esclarecimiento de su situación y lo que haya de resolver el Gobierno en consecuencia, sírvase Ud. acudir a la Legación de la República en esa ciudad.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Consulta del Vicecónsul de Venezuela en el Havre sobre mercancías que se introduzcan a Tucacas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 563.

Caracas: 28 de febrero de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota número 11, fecha 22 de enero, el Cónsul de la República en El Havre, dice a este Ministerio, lo siguiente:

“En el despacho de los últimos vapores franceses he observado que algunos embarcadores manifestaban mercancías para Puerto Cabello, de tránsito para Tucacas. El Decreto de 29 de junio de 1918 permite la importación por Puerto Cabello, de tránsito para cualquier puerto de la República habilitado para la importación o la exportación. El artículo 6 de otro Decreto de la misma fecha establece en el puerto de Tucacas un Resguardo habilitado para la exportación y para el cabotaje. Suplico a Ud. tenga la bondad de indicarme si debe entenderse que las mercancías dirigidas a Puerto Cabello, de tránsito para Tucacas, gozan de la bonificación de cinco céntimos de bolívar por kilogramo”.

Le ruego se sirva resolver la pregunta del Cónsul en El Havre para trasmitirla a dicho funcionario.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 681.

Caracas: 12 de marzo de 1920.

111° y 62°

Señor:

Con referencia a su atenta nota de 22 de enero pasado, sobre mercancías para Puerto Cabello, de tránsito para Tucacas, le transcribo lo que dice a este Departamento el Ministerio de Hacienda:

“En contestación al atento oficio de Ud., número 563—D. de D. I. P.—, de fecha 28 de febrero ppdo., en el cual se sirve Ud. transcribir la consulta del Cónsul de la República en El Havre, de “si las mercancías dirigidas a Puerto Cabello de tránsito para Tucacas, gozan de la bonificación de cinco céntimos de bolívar por kilogramo”, tengo a honra participar a Ud. que estando establecido por el artículo 6° del Decreto de 29 de junio de 1918 en el puerto de Tucacas un Resguardo habilitado para la Exportación y por el artículo 1° de otro Decreto de la misma fecha, se autoriza a la Aduana de Puerto Cabello para que haga efectiva la bonificación de cinco céntimos de bolívar por kilogramo respecto de las mercancías que se importen por dicha Aduana con destino a cualquier puerto de la República habilitado para la importación o para la exportación, se deduce que las mercancías despachadas para Puerto Cabello en tránsito para Tucacas sí tienen derecho a la bonificación de cinco céntimos de bolívar por kilogramo”.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor A. Berrizbeitia, Vice-Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

El Havre (Francia).

Gestiones sobre herencias

LA DE FÉLIX MANNARINO

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 59.

París: 24 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Con fecha 26 de agosto de 1919, nota número 1.869, se sirvió Ud. transcribirme una solicitud de la señorita Clara Rosa Mannarino, relativa a la herencia dejada por su abuelo Félix Mannarino, fallecido en Marsella en julio de 1914.

Con fecha 18 de marzo corriente, el señor Paul María, notario en Marsella, remitió a esta Legación como saldo de la cuenta de la señorita Mannarino lo siguiente:

Un cheque por.	Frs. 1.558,35
Un mandato postal por.	219,45

Frs. 1.777,80 y

17 obligaciones Dokcs de Marsella
6 obligaciones P. L. M.

La expresada cantidad de 1.777 francos, 80 céntimos, será entregada a ese Ministerio por el Banco de Venezuela según orden de los señores Demachy & Cie. de París.

En cuanto a las obligaciones debo advertir que por ahora no se pueden asegurar en el correo francés para el extranjero, y que a la interesada le convendría depositarlas en un Banco de París que se encargaría de cobrar los cupones, o de venderlas cuando el cambio de francos a bolívares sea más favorable a la interesada.

Ruego a Ud. que me comunique instrucciones a este respecto.

Soy de Ud. atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 982.

Caracas: 24 de abril de 1920.

111° y 62°

Señor:

Aviso a Ud. el recibo de su nota de 24 de marzo último, número 59, en la cual discrimina el saldo de la cuenta de la señorita Clara Rosa Mannarino, relativo a la herencia dejada en Marsella por su abuelo Félix Mannarino.

Con esta fecha la he trasladado a la expresada señorita Mannarino para su debida inteligencia y a los fines que juzgue convenientes.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París.

Banco de Venezuela.—Sociedad Anónima.—Capital: B 12.000.000.

Caracas: 14 de junio de 1920.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

Según comunicación del Ministro de Hacienda D. T. 2.684—7|6|20, en la que nos transcribe la que recibió del Despacho del digno cargo de Ud. número 1.258—5|6|20, relativa a la entrega hecha por el Doctor J. Gil Fortoul a los señores Demachy & Co., en París, el 25 de marzo ppdo., de Frs. 1.777,80, debemos entregar a Ud.

la expresada cantidad de francos—los cuales al cambio de 38 que regía en la fecha de la entrega equivale a (B 672,90) seiscientos setenta y dos bolívares noventa céntimos, cantidad que ponemos a su orden.

Somos de Ud. muy atentos S. S.,

Por el Banco de Venezuela,

V. Lecuna.
Presidente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.331.

Caracas: 16 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor Presidente del Banco de Venezuela.

Presente.

En respuesta a su atenta nota fecha 14 del corriente, apreciaré que Ud. se sirva hacer enviar a este Ministerio un cheque por la cantidad de (Bs. 672,90) seiscientos setenta y dos bolívares, noventa céntimos, equivalente a la suma de Frs. 1.777,80, al cambio de 38 que regía en la fecha de la entrega por el doctor J. Gil Fortoul a los señores Demachy & Co., de París, suma esta que fué remitida a la Legación de Venezuela en Francia, por el señor Paul María, Notario de Marsella, con destino a la señorita Clara Rosa Mannarino, como saldo de su cuenta en la herencia dejada por su abuelo Félix Mannarino, fallecido en Marsella en julio de 1914.

El mencionado cheque será endosado por el suscrito a la señorita Mannarino quien lo cobrará en ese Instituto a su digno cargo.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Banco de Venezuela.—Sociedad Anónima.—Capital: B 12.000.000.

Caracas: 17 de junio de 1920.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

De acuerdo con su atenta nota número 1.331, fecha 16 del corriente, tenemos a honra enviarle adjunto nuestro cheque número 19, de esta fecha, por B 672,90 a la orden de usted, equivalente a la suma de Frs. 1.777,80 al cambio de 38, que regía en la fecha de la entrega por el doctor J. Gil Fortoul a nuestros corresponsales en París, los señores Demachy & Co.

Somos de usted muy atentos S. S.,

Por el Banco de Venezuela,

V. Lecuna.
Presidente,

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.382.

Caracas: 21 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor:

El 19 del mes en curso endosó el suscrito a la señorita Clara Rosa Mannarino el cheque número 19 que recibiera del Banco de Venezuela en esta ciudad, montante a la cantidad de (B 672,90) seiscientos setenta y dos bolívares, noventa céntimos, por equivalencia de (Frs. 1.777,80) un mil setecientos setenta y siete francos, ochenta céntimos, al cambio de 38 que regía en la fecha de la entrega de dicha cantidad por la Legación de Venezuela en París a los corresponsales allí del expresado Banco de Venezuela, señores Demachy & Co.

Tal suma recibida por la señorita Mannarino corresponde al saldo de su cuenta en la herencia dejada por su abuelo Félix Mannarino, conforme a la nota de usted de 4 de marzo pasado, número 59.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor J. Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.383.

Caracas: 21 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor Presidente del Banco de Venezuela.

Presente.

Aviso a usted el recibo de su atenta nota de 17 del mes en curso, de la cual separé el cheque número 19 de ese Banco a mi orden, por la cantidad de (B 672,90) seiscientos setenta y dos bolívares, noventa céntimos, equivalente a la de un mil setecientos setenta y siete francos, ochenta céntimos, al cambio de 38 que regía para la fecha de la entrega por el doctor J. Gil Fortoul a los señores Demachy & Co., corresponsales del Banco de Venezuela en París.

Soy de Ud. muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.509.

Caracas: 20 de julio de 1920.

111º y 62º

Señor:

Para su debido conocimiento y fines respectivos tengo la honra de transcribir a usted la carta que con fecha 19 de este mes, ha dirigido a este Departamento la señorita Clara Rosa Mannarino:

"Atentamente reconocida de la bondad y exquisita atención de usted respecto a la solicitud que le hice en mi carta de 13 de agosto del año próximo pasado, doy a usted las más expresivas gracias, y por su muy honorable mediación las significo al Excmo. señor Doctor José Gil Fortoul, Ministro de Venezuela en Francia, por su eficaz interés y acertado consejo. He quedado enterada por la trascripción de la nota del Excmo. señor Doctor José Gil Fortoul, fecha 24 de marzo del corriente año, y número 59, que usted se sirvió enviarme, de que están en poder de la Legación de Venezuela los documentos de crédito que me pertenecen, constantes en veinte y tres Obligaciones: (17) diez y siete de la Compañía de Docks et Entrepôts de Marseille y (6) seis de la Compañía de Caminos de Hierro París Lyon Méditerranée. En lo referente a la suma de Frs. 1.777,80 de que habla la nota mencionada, me ha sido grato recibirla al cambio de B 38, en el cheque que usted tuvo la amabilidad de endosarme contra el Banco de Venezuela. Como el Excmo. señor Doctor J. Gil Fortoul, al hablar de las veinte y tres Obligaciones, dice que: por ahora no se pueden asegurar en el correo francés para el extranjero, e indica que a mí como interesada me convendría depositarlas en un Banco de París que se encargaría de cobrar los cupones o de venderlas cuando el cambio de francos a bolívars sea más favorable, opinión en que estoy muy de acuerdo con el señor Ministro Plenipotenciario, me permito de nuevo molestar a usted, suplicándole se digne comunicar al Excmo. señor Ministro Doctor J. Gil Fortoul, que estimaría mucho que él, previas las órdenes de ese Ministerio a su digno cargo, me depositara, con las seguridades del caso y para lo cual le doy plena autorización, las referidas Obligaciones en una casa bancaria de París, que bien podría ser la de los señores Demachy & Co. o la de Guaranty Trust Company of New York—Sucursal de París, números 1 & 3—Rue des Italiens, relacionadas con el Banco de Venezuela, con la facultad de cobrar los cupones de las predichas Obligaciones en oportunidad, enviándoseme el producto del cobro de los dichos cupones por el conducto del instituto Banco de Venezuela.—Las obligaciones al portador son:

17 de Docks et Entrepôts de Marseille de Fr. 500 cada una.
 Serie 182 del número 18.136 al número 18.141....6
 Serie 408 del número 40.704 al número 40.711....8
 Serie 430 del número 42.935 al número 42.936....2
 Serie 525 del número 52.453... ..1

17

Cupón 121 attaché a l'echéance de 1^o de juillet de 1920.
 Seis obligaciones de la Compañía del camino de hierro
 P. L. M. de francos 500 cada una.

Serie 22.396 número 2.239.528... ..1
 Serie 36.895 del número 3.889.419 al número 3.889.423... ..5

6

Cupón 107 attaché a l'echéance del 1^o de abril de 1920.

No dudo que usted, señor Ministro, se digne hacerme este nuevo servicio, conocidas como le son mi orfandad y necesidades, a fin de que por medio de la Legación de Venezuela y de su ilustrado señor Ministro Plenipotenciario me quede asegurado este pequeño patrimonio".

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor J. Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Paris.

LA DE JOSÉ GARCÍA POVEDA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de la Renta Interna.—Timbre y Sucesiones.

Número 1.507.

Caracas: 26 de abril de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por tratarse de un asunto cuyo estudio y solución se relaciona con la interpretación de tratados públicos de Venezuela, materia de la competencia del Despacho a su digno cargo, tengo a honra transcribir a usted en la presente, un telegrama dirigido a este Ministerio por el ciudadano Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Bolívar, y que dice así:

“Participo a usted que señor Vicecónsul España en esta ciudad solicita entrega bienes herencia yacente súbdito español José García Poveda, alegando ser aplicable artículo 21 de tratado con Italia; en virtud de cláusula nación más favorecida inserta artículo 8º. tratado entre España y Venezuela”.

Este Ministerio estimará a usted se sirva hacerle conocer la autorizada opinión de ese Despacho sobre si procede o nó la petición del señor Vice-Cónsul de España en Ciudad Bolívar, a que se refiere la comunicación transcrita.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.001.

Caracas: 1º de mayo de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Me es grato contestarle su atenta nota de 26 del presente, número 1.507, en que usted se sirve transcribirme la consulta que hizo al Ministerio a su muy digno cargo el Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Bolívar.

Los artículos 18 del Tratado entre Venezuela y España de 1.845, 8º del Tratado entre Venezuela y España de 1.882 y 21 del Tratado entre Venezuela e Italia de 1.861 definen las atribuciones de los funcionarios consulares en la liquidación de las herencias de sus nacionales.

El artículo 18 del Tratado celebrado entre Venezuela y España en 30 de marzo de 1.845, autoriza la intervención de los Cónsules y Vicecónsules de cada país en las sucesiones de los respectivos nacionales abiertas en el otro.

El artículo 8º del Tratado entre las mismas Naciones celebrado el 20 de mayo de 1.882 también consagra, en cuanto a las atribuciones de dichos funcionarios, la cláusula de la nación más favorecida.

Y en consecuencia, puede invocarse como se ha hecho, en este caso, la aplicación del artículo 21 del Tratado con Italia que autoriza a los Cónsules para la administración y liquidación de la herencia dejada por tales extranjeros en el país.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

A LA QUE CREEN TENER DERECHO LUISA CASTRO DE MATOS, ANTONIA CASTRO
Y OTROS

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de
Derecho Internacional Privado.

Número 1.253.

Caracas: 2 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Dirijo a usted la presente nota con el fin de que se sirva informar acerca del asunto relacionado con la herencia a que creen tener derecho Luisa Castro de Matos, Antonia Castro de Avila, Fernando Castro Guzmán y otros que, por recomendación especial de usted, fué encomendado, por el año de 1911, al señor doctor Juan Rumeu, para que practicase las debidas investigaciones en Santa Cruz de Tenerife, donde fué abierta la mencionada sucesión.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Julio Hardisson, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tan pronto tuve el honor de recibir su atenta comunicación de 2 de junio último, escribí al abogado señor Rumeu sobre el asunto a que la misma se refiere, y adjunta tengo el gusto de enviarle la respuesta que me ha dado.

Este asunto se ha alargado tanto y ha resultado difícil por los muchísimos años que tuvieron los señores Castro Guzmán abandonados sus derechos.

Ultimamente, estuvo a punto de quedar ultimado porque los que tienen los bienes se mostraron propicios a dejarlos, pero, mal aconsejados, se han vuelto atrás y ha sido preciso recurrir a los Tribunales de Justicia.

Además, el abogado señor Rumeu, por su alta posición e intervención en la vida pública de este país, se ha hallado ausente algún tiempo en Madrid y Barcelona, y ello ha sido también la causa de mayores demoras.

Reitero, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración personal.

JULIO HARDISSON.

Al señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

LA DE MANUEL PÉREZ PEREIRA Y DOMINGO PÉREZ PEREIRA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.292.

Caracas: 9 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Este Ministerio ha recibido la siguiente nota:

"Encontrados, mayo 24 de 1920.—*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*—Caracas.—El suscrito, mayor de edad, venezolano, y domiciliado en este Municipio, ante usted respetuosamente expongo: He tenido informes de que en la República de Cuba existe una herencia yacente perteneciente a la familia Pérez Montero de la cual somos únicos supervivientes el suscrito y la señora Juana Pérez Montero. Dicha herencia proviene de nuestros tíos Manuel Pérez Pereira y Domingo Pérez Pereira, hermanos de Pedro Pérez Pereira, quienes se fueron a Cuba después de terminada la guerra de la Independencia, quedando en Venezuela nuestro legítimo padre Juan Evangelista Pérez al servicio de la Escuadra, quien casó con María de la O. Montero, de cuyo matrimonio descendemos. Atenta y respetuosamente suplico a usted se sirva solicitar los informes del caso en la Cancillería de la República de Cuba y a la vez indicarme los documentos que fueren necesarios para justificarla. Es gracia que espero en Encontrados, a 24 de mayo de 1920.—Por impedimentos físicos de Manuel Pérez Montero, *Aurelio Rincón*".

Y la inserto a usted para que se sirva hacer las gestiones conducentes al esclarecimiento de la verdad que haya sobre el asunto para mejor ilustración de este Despacho y de los interesados.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.295.

Caracas: 9 de junio de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Manuel Pérez Montero.

Encontrados (Estado Zulia).

A efecto de atender a su solicitud de fecha 24 de mayo último, este Despacho se ha dirigido al Cónsul General de la República en Cuba pidiéndole una información acerca de la herencia yacente que dice usted existe allá, perteneciente a la familia Pérez Montero, de la cual es usted y la señora Juana Pérez Montero únicos supervivientes.

Grato me será comunicar a usted el resultado de las gestiones de aquel funcionario.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

LA DE MARY ELLIUS

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.342.

Caracas: 16 de junio de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

En relación con la nota de ese Consulado General, fechada el 8 de mayo último y distinguida con el número 20, trascribale la que dirigió a este Ministerio el de Relaciones Exteriores:

“En referencia a la comunicación de usted fecha 24 de mayo último, número 1177—D. I. P.—, tengo la honra de manifestarle que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal en oficio fechado a 14 del actual y número 441—D. C. y P.—, participa a este Ministerio que aquel Gobierno impuso a Marzoka Marad de la notificación que le hace la Oficina de Pruebas Testamentarias del Condado de Wayne en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América; y que la referida Marad vive en esta ciudad entre las esquinas de Camino Nuevo y Pagüita, número 49”.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en

Nueva York

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 4.

Caracas: 3 de enero de 1921.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con relación a la nota de este Despacho de 24 de mayo último, número 1.777, y a los fines en ella expresados, tengo a honra insertar a usted la comunicación de fecha 22 de diciembre próximo pasado, número 45, que ha dirigido a este Despacho el Cónsul General de la República en Nueva York:

“Tengo el honor de acompañar a la presente la notificación que hace el Condado de Wayne del Estado de Michigan acerca de la herencia yacente de Mary Ellius a fin de que se nombre como Administrador al señor Anthony Peter y que se notifique a Marzoka Marad, de Caracas-Venezuela, quien es heredera en dicha propiedad”.

Acompaño la notificación a que hace referencia la comunicación preinserta

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 31.

Caracas: 14 de enero de 1921.

111° y 62°

Señor Cónsul:

En respuesta a su nota de 23 de diciembre último, número 45, transcribo a usted la que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio transcribió al ciudadano Gobernador del Distrito Federal la comunicación que usted se sirvió dirigirle en 3 de los corrientes, bajo el número 4—D. de C. y C.—, referente a notificar a Marzoka Marad el nombramiento del señor Anthony Peter como Administrador de la herencia yacente de Mary Ellius y a la vez le acompañó la notificación que usted remitiera anexa a su citado oficio”.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Al señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en

Nueva York.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 130.

Caracas: 19 de enero de 1921.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra remitir a usted, adjunta a la presente y firmada por Marzoka Marad, la notificación que hace el Condado de Wayne del Estado Michigan, acerca de la herencia yacente de Mary Ellius, y la cual fué enviada por usted a este Despacho con oficio fecha 3 del actual y número 4—D. de C. y de C.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

LA DE ISABEL VICTORIA MONTOVIO

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.550.

Caracas: 27 de julio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Vicecónsul de la República en Hamburgo, en comunicación número 16, fecha el 19 de junio último, dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto por usted en su nota circular número 130 bis, del 15 de enero ppdo., tengo el honor de informarle que el 25 de mayo ppdo. falle-

ció en esta ciudad la señorita Isabel Victoria Montovio, nacida en Maracaibo el 5 de febrero de 1846. La causa de su muerte ha sido aparentemente debilidad senil, pero además ella sufrió de demencia durante los últimos 20 años. La fortuna que deja es regular; me dicen que asciende a unos Mrs. 200.000, más una casa situada en Maracaibo. Por falta de testamento la herencia será repartida entre su única hermana que sobrevive, una señora Schmilinsky, y los hijos de dos otras que ya han muerto, según el derecho alemán. Además se está averiguando si un hermano que murió en Caracas en 1916 ha dejado herederos legítimos o nó".

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y a los fines de ley.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.733.

Caracas: 31 de julio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fecha 27 de los corrientes y número 1.550—D. de C. y de C.—, en la cual se sirve usted transcribir a este Despacho el oficio recibido en el de su digno cargo del Vicecónsul de la República en Hamburgo, referente al fallecimiento de la ciudadana Isabel Victoria Montovio, nacida en Maracaibo el 5 de febrero de 1846.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.810.

Caracas: 9 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En relación con el oficio de usted fecha 27 de julio último y número 1.550—D. de C. y de C.—, tengo a honra transcribir a usted la comunicación recibida en este Despacho del ciudadano Gobernador del Distrito Federal el 7 del actual y número 795—D. C. y P.:

"Con referencia a la nota de usted fecha 31 de julio último, número 1.734, relativa a la información que da el Cónsul de la República en Hamburgo sobre el fallecimiento y herencia de la señorita Isabel Victoria Montovio, tengo la honra de manifestar a usted que en esta ciudad vive la señorita Domitila Montovio, hija única del finado José Antonio Montovio, hermano de la extinta, y de la señora Trinidad Urristazu de Montovio, domiciliada en la Parroquia La Pastora, entre las esquinas de Torrero y San Vicente, casa número 81".

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.019.

Caracas: 19 de octubre de 1920.

111° y 62°

Señor Vicecónsul:

Refiriéndome a su comunicación número 16, fecha el 19 de junio último, transcribo la que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“En oficio fechado el 6 de los corrientes y señalado con el número 1.263—D. C. y P.—dice a este Despacho el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, lo siguiente: Con referencia a la comunicación de usted fecha 31 de julio último, número 1.734—D. A.—relativa a la herencia dejada en Hamburgo por la señorita Isabel Victoria Montovio, tengo la honra de remitir a usted, constante de 7 folios útiles, una documentación presentada a este Despacho por la señorita Domitila Montovio Urristazu, que la acredita como participante en dicha herencia por representación de su finado legítimo padre el señor José Antonio Montovio, quien era hermano legítimo de la prenombrada señorita Isabel Victoria Montovio. También se acompaña, a petición de la interesada, una exposición dirigida por ella a este Despacho. Al tener la honra de transcribirlo a usted como consecuencia de su oficio fecha 27 de julio de 1920, número 1.550—D. de C. y de C.—remito a usted anexas, la documentación y la exposición a que se refiere la comunicación del ciudadano Gobernador del Distrito Federal”.

Acompaño a la presente la documentación a que hace referencia la preinserta nota.

Soy de Ud. atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Al señor Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Hamburgo.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General en Alemania.—Jungernstieg 30.
Número 30.

Hamburgo: 29 de diciembre de 1920.

Señor Director:

Grato me es acusar a usted recibo de su atento oficio número 2.019, con fecha 19 de octubre, cubriendo una documentación pasada a ese Ministerio por el señor Ministro de Relaciones Interiores para hacer valer los derechos de la señorita Domitila Montovio Urristazu a la herencia de su tía, la señorita Isabel Victoria Montovio, fallecida en Hamburgo el 25 de mayo del corriente año.

Conservaré estos documentos en el archivo del Consulado para hacer uso de ellos si se presentare el caso; mientras tanto me permito observar que el señor F. Herman Pfingsthorn, comerciante de esta plaza y antiguamente socio de la casa de Van Dissel, Rode & Cia., de Maracaibo, que ha sido nombrado por el tribunal de Hamburgo curador de los herederos, ha considerado debidamente todos los derechos de la señorita Domitila Montovio U. y le entregará directamente la parte que le corresponde según las leyes en cuanto se proceda a la repartición de la herencia.

Soy de usted muy atento servidor.

El Vicecónsul,

W. TH. STÜRUP.

Al señor Director de Consulados y de Contabilidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas.

LA DE CLARA BOLIVIA ZÁRRAGA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 2.020.

Caracas: 4 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con fecha 2 de los corrientes y bajo el número 278, se ha recibido en este Ministerio del ciudadano Presidente del Estado Carabobo la comunicación que sigue:

“Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de remitirle, anexa, una representación en que el ciudadano Miguel González Zárraga y su esposa, señora Natividad de González Zárraga, vecinos de esta ciudad, solicitan la gestión del Gobierno para obtener informes sobre el fallecimiento de su tía la señorita Clara Bolivia Zárraga, residente en Buenos Aires, República Argentina, y si dejó algunos bienes de fortuna e hizo testamento”.

Al tener la honra de transcribirla a usted para su conocimiento y a los fines que se contrae la preinserta nota, acompaño a la presente, en copia, el documento a que se refiere el oficio del ciudadano Presidente del Estado Carabobo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.771.

Caracas: 13 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota de 4 del mes en curso, número 2.020, en la que se sirve transcribirme la que dirigiera a usted el ciudadano Presidente del Estado Carabobo con motivo de la representación que le hicieran el ciudadano Miguel González Zárraga y su señora con el fin de obtener datos sobre el fallecimiento en Buenos Aires de la señorita Clara Bolivia Zárraga.

Con esta misma fecha la he transcrito al Cónsul de la República en aquella ciudad a los fines en ella indicados.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 2.399.

Caracas: 20 de octubre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con fecha 18 de este mes y bajo el número 320, se ha recibido en este Ministerio del ciudadano Presidente del Estado Carabobo la comunicación que sigue:

"La señora Clara Borges de Zárraga, vecina de esta ciudad, y quien se considera heredera como sobrina de Bolivia Zárraga, muerta recientemente, y de Clemente Zárraga, muerto con anterioridad, venezolanos que residían en Buenos Aires, capital de la República Argentina, se ha dirigido a este Despacho solicitando su mediación para obtener de la autoridad competente en aquella República, los datos que se expresan en el Memorandum anexo a la presente nota y que necesita para hacer valer sus derechos como heredera de aquellos. En tal virtud, me permito remitir a usted el expresado Memorandum, suplicándole se sirva disponer lo conducente al fin indicado".

Al tener la honra de transcribirla a usted para su conocimiento y fines consiguientes, me permito acompañar a la presente, copia del Memorandum aludido en el oficio preinserto.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.050.

Caracas: 23 de octubre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de su atenta comunicación número 2.399, fecha el 20 del mes en curso, relativa a la solicitud que hace la señora Clara Borges de Zárraga como heredera de Bolivia Zárraga y de Clemente Zárraga, finados, quienes residían en Buenos Aires.

He pedido informes al Cónsul de Venezuela en la República Argentina, y tan luego los trasmita a este Ministerio, me será grato hacerlos del conocimiento de usted.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 24.

Caracas: 6 de enero de 1921.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En armonía con la comunicación de este Ministerio, número 2.050, fecha el 23 de octubre último, dirigida al de su muy digno cargo, tengo a honra acompañar a la presente una copia de la que ha remitido a esta Oficina el Cónsul de la República en Buenos Aires, referente a la sucesión de la señorita Clara Bolivia Zárraga.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires.

Número 52.

Buenos Aires: 12 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Contestando la nota de V. E., número 1.765, de fecha 13 de setiembre último, comunico a continuación los datos pedidos:

La señorita Clara Bolivia Zárraga, que murió repentinamente en los últimos días de junio de este año, no dejó testamento ni bienes algunos en esta República. Vivía con su cuñada, la señora Celia Oromí de Zárraga, en una lujosa casa, propiedad de la última, en el barrio más aristocrático de esta capital. Toda su entrada de dinero fué una pensión del Gobierno Argentino de \$ 800, papel argentino, mensuales, la que no sólo no le bastaba para cubrir los gastos a que le obligó su vida entre los mejores círculos de la sociedad bonairense sino le obligó a hacer deudas, las que fueron canceladas después de su muerte por su mencionada cuñada. Los únicos bienes de la señorita Zárraga fueron dos haciendas en Venezuela. Estas haciendas las donó, en carta de agosto de 1918, a sus sobrinos González Zárraga, de Valencia, y la sorprendió la muerte en el preciso momento en que estaba por hacer el documento de la cesión. No habiendo dejado bienes de fortuna en este país, se ha estimado inútil iniciar juicio de sucesión, el que costaría mucho dinero y daría lugar a enredos e inconvenientes estando sus únicas propiedades ubicadas en Venezuela. Corresponde a los señores González Zárraga hacer legalizar en esa la donación que les ha hecho.

Estos datos los tengo del abogado de la señorita Zárraga y de la señora Celia O. de Zárraga. Por lo demás, conocía ya anteriormente este estado de cosas y los datos del abogado fueron una confirmación de lo que sabía. La partida de defunción de la señorita Bolivia Zárraga comola de su hermano, Clemente Zárraga, fueron enviadas ya al señor Miguel González Zárraga, Valencia.

Soy de V. E. atento S. Servidor.

G. SCHLOTTMANN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 26.

Caracas: 7 de enero de 1921.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Cónsul de la República en Buenos Aires, en comunicación número 58, fecha el 8 de diciembre del año pasado, dice:

“Contestando la atenta comunicación de V. E. de fecha 23 de octubre próximo pasado, número 2.053, anoto en la hoja adjunta los datos solicitados por el Ministerio de Relaciones Interiores, según copia del *memorandum* fechado en Valencia el día 18 de octubre de 1920. Amplió las informaciones contenidas en mi nota número 52 de fecha 12 de noviembre próximo pasado, participando a V. E. que entretanto he tenido una entrevista con la señora Celia Oromí de Zárraga y esta señora me repitió los datos que ya había obtenido de su abogado y transcrito a V. E. Me exhibió además sus títulos de propiedad de la casa que habitaba en comunidad con la señorita Clara Bolivia Zárraga, y una serie de cuentas de esta última, presentadas des-

pués de su muerte y pagadas por la señora Celia, por carecer la señorita Clara Bolivia en absoluto de bienes propios, a no ser su ropa y algunos libros, todo esto sin valor alguno. Me informó la señora Celia, que la señorita Clara Bolivia y su hermano Clemente, al llegar a esta ciudad se encontraban en la más absoluta miseria y fueron recogidos y protegidos por ella. Como ya dije a V. E., la señorita Bolivia Zárraga nunca ha tenido más rentas que la pensión de \$ 800, papel argentino, que le pasaba el Gobierno Argentino”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento a los fines del caso.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

COPIA

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires.

Buenos Aires: diciembre de 1920.

Datos solicitados referente a Clemente Zárraga

Clemente Zárraga, hermano de Clara Bolivia Zárraga, murió el día 23 de noviembre de 1909. La copia de la correspondiente partida de defunción fué remitida en este mismo correo por el señor Luis Ponce al señor Miguel González Zárraga, Valencia

Clemente Zárraga murió sin haber hecho testamento.

Estos datos fueron obtenidos de la señora Celia Oromí de Zárraga, viuda de Simón Zárraga, quien murió con anterioridad a su hermano Clemente, y confirmados por el abogado de esta señora y de la señorita Clara Bolivia Zárraga.

G. SCHLOTTMANN.

LA DE FRANCISCO MENESES

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.758.

Caracas: 8 de setiembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

El señor Ramón L. Meneses, por Mercedes y Encarnación Meneses, se ha dirigido a este Despacho, con fecha 6 del mes en curso, así:

“Con mil perdones por distraer con la presente la atención de usted, nos permitimos comunicarle lo que sigue: Nuestro difunto padre Francisco Meneses dejó en la ciudad de Lisboa (Portugal) algunas fincas y otros efectos que constituyen una herencia apreciable; y nosotras en calidad de sus únicas herederas legítimas que somos, le escribimos al Cónsul de allí, quien en carta que tenemos en nuestro poder nos aconseja que nos dirijamos a la muy valiosa personalidad de usted. Deseando pues, saber la opinión del señor Ministro, toda vez que abrigamos la convicción de que subsiste lo que solicitamos, plácenos firmarnos sus humildes servidoras”.

Y lo transcribo a usted para que se sirva hacer las gestiones que sobre el particular crea conveniente y transmitir a este Despacho el resultado de ellas.

Soy de Ud. atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Portugal.

Lisboa.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 62.

Lisboa: 20 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Con el mayor interés me he impuesto de su muy atenta nota de fecha 8 de setiembre pasado, señalada con el número 1.758—Dirección de Consulados y de Contabilidad—, relativa a la herencia dejada en esta ciudad por el señor Francisco Meneses.

Con toda eficacia me ocuparé en el cumplimiento de sus instrucciones sobre el particular, pero estimaría muchísimo que el señor Ministro pudiera conseguir de los interesados algunos datos que pudieran contribuir más prontamente al éxito de las gestiones, tales como indicación aproximada del lugar donde están situadas las propiedades, fecha de la muerte del causante y donde falleció o algunos otros esclarecimientos que confirmen “la convicción de que subsiste lo que solicitan” los herederos.

Sin estos elementos, a pesar del interés con que me ocuparé de cumplir las instrucciones del señor Ministro, creo casi imposible llegar a un resultado satisfactorio.

Reitero al señor Ministro el homenaje de mi consideración más respetuosa y distinguida.

S. PLANAS SUÁREZ.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

LA DE SANTOS AREYANES

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.033.

Caracas: 21 de octubre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Cónsul de Venezuela en Ríoacha, dice lo siguiente en comunicación número 62, fecha el 4 del mes en curso:

“Tengo a honra remitir a usted con este oficio, copia del informe general que he rendido en esta misma fecha al ciudadano Ministro de Hacienda, sobre mis actuaciones en la liquidación de la herencia dejada por el venezolano Santos Areyanes. También acompaño sendas copias de la cuenta, del informe del comisionado, del memorándum para éste y de los telegramas dirigidos por el suscrito en relación con dicha herencia”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a los efectos de ley, acompañando a a vez los documentos en referencia.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 2.427.

Caracas: 23 de octubre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio fecha 21 de los corrientes y número 2.033—D. de C. y de C.—, transcriptivo del recibido en ese Ministerio del Cónsul de Venezuela en Riohacha, referente a la liquidación de la herencia dejada por el venezolano Santos Areyanes y demás documentos anexos.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Gestiones sobre Partida de Defunción

LA DEL CIUDADANO FRANCÉS CARLOS AUGUSTO CAMILO MARTIN

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.210.

Caracas: 27 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de la República Francesa, en nota fecha el 23 del mes en curso, dice:

“Tengo noticias de que un compatriota mío M. Martin (Carlos Augusto Camilo) falleció en Guanape, cerca de San Antonio, en enero o febrero de 1918. Con vista de resolver ciertos asuntos de familia, el Ministerio de Negocios Extranjeros me pide el ejemplar legalizado del acta de defunción. Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne solicitar este documento de la autoridad competente e interesada para que llegue a mis manos. El monto de los gastos será satisfecho por mí”.

Transcripción que tengo a honra hacer a usted a los efectos de la solicitud que exige el señor Ministro de Francia.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2. 208.

Caracas: 27 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. S. encaminada a solicitar de este Ministerio la partida de defunción del ciudadano francés M. Martin (Carlos Augusto Camilo), fallecido en Guanape.

Con esta misma fecha me he dirigido al Ministro de Relaciones Interiores haciendo la solicitud en referencia, y me será grato llevar a conocimiento de V. S. el resultado de esta gestión.

Aprovecho la ocasión para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 2.699.

Caracas: 30 de noviembre de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Presidente del Estado Anzoátegui en solicitud del documento a que se refiere la nota del Representante Diplomático de la República Francesa que usted se sirvió transcribir en oficio fecha 27 de este mes y número 2.210—D. de C. y de C.—, el cual me será grato enviar a usted tan luego como se reciba en el Despacho a mi cargo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Gestiones sobre Actas de Nacimiento

LA DE LUISA BERNAY DE RUBÍN

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.700.

Caracas: 30 de julio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Despacho ha transcrito, en esta misma fecha, al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, la comunicación que usted se sirvió dirigirle en 29 de los corrientes y número 1.571, respecto a los documentos que relacionados con la señora Luisa Bernay de Rubin, solicita el Cónsul de la República en Buenos Aires; manifestándole a la vez que será grato al suscrito enviarlos a ese Ministerio tan pronto los reciba de aquel Gobierno.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.813.

Caracas: 10 de agosto de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con fecha 9 de este mes y número 806—D. C. y P.—, se ha recibido en este Ministerio, del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, la comunicación que sigue:

“En atención a su nota número 1.701, fecha 30 de junio último, tengo la honra de remitir a usted la partida de nacimiento de Luisa Bernay, solicitada por el Cónsul de la República en Buenos Aires. En cuanto a la partida de matrimonio de sus padres Esteban Bernay y María Gongers de Bernay, ha sido buscada en los libros de Registro de la Iglesia Parroquial de El Valle correspondientes a los años de 1840 a 1870, no habiéndose encontrado en ellos; y la de nacimiento de Marcelo J. Bernay tampoco aparece en los libros de Registro Civil de las Parroquias de la ciudad”.

Al tener la honra de transcribirla a usted como consecuencia del oficio que usted se sirvió dirigir a este Despacho en 29 de julio del corriente, número 1.571—D. de C. y de C.—, remito a usted anexa la partida de nacimiento a que se refiere el preinserto oficio.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.927.

Caracas: 30 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para que ese Despacho a su digno cargo se sirva hacer llevar al Cónsul de la República en Buenos Aires por conducto del Cónsul de la Argentina en esta ciudad, debidamente legalizada por este funcionario la última diligencia que contiene, remito a usted, anexa, copia de la partida de nacimiento de Luisa Bernay, que a exigencia de este Ministerio se sirvió usted enviarme con nota de 10 de agosto último, número 1.813, para así atender a exigencia que hiciera a esta Cancillería el Cónsul de Venezuela en Buenos Aires.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Datos acerca de la residencia de Angelo Lercari, súbdito italiano

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.792.

Caracas: 15 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Cónsul de la República en Génova, en nota de 27 de julio último, número 294, se ha dirigido a este Despacho en la forma siguiente:

"El señor Enrico Lercari, de nacionalidad italiana, residente en Génova, Salita Piela, número 16, int. 7, se ha presentado ante este Consulado de mi cargo solicitando noticias de su tío Angelo Lercari, italiano, quien dice vive en Caracas, en la esquina de Marcos Parra, y habiendo una herencia por la muerte de Angelina y Gerolame, hermanos de Angelo, el hijo señor Enrico Lercari, desea ponerse en comunicación con su tío Angelo para las particiones. Además dice saber que su tío se ha casado en Caracas y que según noticias recibidas tiene dos o tres hijos, y que en caso de no existir este señor, desea saberlo y ponerse en relación con la dicha familia para los asuntos relacionados con la herencia. Hago respetuosamente esta participación al Ministerio a su digno cargo, suplicando hacer las averiguaciones del caso y esperar contestación sobre este particular".

Y tengo a honra transcribirlo a usted para su inteligencia y a los fines que juzgue pertinentes.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.908.

Caracas: 29 de setiembre de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Como resultado de su nota de 27 de julio último, número 294, sobre las noticias que de su tío el señor Angel Lercari desea obtener el señor Enrico Lercari, transcribo a usted la comunicación que con fecha 27 del mes en curso, número 2.170, Dirección Administrativa, ha dirigido a este Despacho el de Relaciones Interiores:

"En referencia a la comunicación de usted, fecha 15 de este mes y número 1.792—D. de C. y de C.—tengo a honra transcribir a usted la recibida en este Ministerio del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en 23 del actual y número 1.126—D. C. y P.—: "En contestación a la nota de usted fecha 17 del presente mes, número 2.098, tengo la honra de manifestarle que el señor Angelo Lercari vive en esta ciudad, en el punto denominado "Samán de la Trinidad", casa número 14, que es viudo y tuvo de su matrimonio tres hijos llamados Antonio, Ana y Teresa Lercari, quienes viven con él. Se le notificó el texto de la nota dirigida a nuestra Cancillería por el Cónsul de la República en Génova".

Soy de Ud. atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Génova.

Cuerpo Diplomático

CIRCULAR POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PARA ESTAMPAR EL SELLO Y SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MINISTRO LAS NOTAS DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 91.
Circular.

Caracas: 12 de enero de 1920.

111º y 62º

Señor Ministro:

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

“Como por disposición de la Ley Orgánica del Ministerio los Directores son los Secretarios del Ministro y considerando que es conveniente para el despacho rápido de las autenticaciones y legalizaciones, se autoriza al Director de Derecho Internacional Privado para estampar el sello y suscribir a nombre del Ministro las notas de autenticación y legalización. Comuníquese esta Resolución junto con el modelo de la firma del Director a quien corresponda”.

Y al tener la honra de comunicarla a V. E., junto con el modelo de la firma del Director que va al pie, me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

El Director de Derecho Internacional Privado:

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Igual a los demás Miembros del Cuerpo Diplomático.

CIRCULAR A LOS CÓNSULES DE VENEZUELA RELATIVA A LA PLAGA DE LOS ALGODONEROS

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio.

Número 1.454.

Caracas: 22 de junio de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El suscrito estimará a usted se sirva transcribir a los Cónsules de la República en el Exterior, para que le den cumplimiento en la parte que les concierne, la siguiente Resolución dictada por este Despacho con fecha 19 del mes en curso:

“Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Nº 120.—Caracas: 19 de junio de 1920.—111º y 62º.—*Resuelto*: Impuesto este Ministerio de la existencia de las plagas denominadas Pink - worm o gusano rosado y Boll Weevil o gusano picudo en los algodonereros de Texas y Lousiana, Estados Unidos de América, así como en varias regiones de México y el Brasil, el Presidente Provisional

de la República, a fin de evitar la introducción y propagación de dichas plagas en los algodones nacionales, ha tenido a bien disponer que los particulares que hayan de importar semillas de algodón obtengan previo permiso de este Ministerio; y asimismo, que las semillas de algodón que se introduzcan al país, ya sea por la vía marítima o la postal, vengan acompañadas de una certificación sanitaria expedida por la autoridad competente del lugar de origen y visada por el respectivo Cónsul de Venezuela, documento que será presentado a este Despacho para poder retirar las semillas de la Oficina receptora.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal, G. TORRES”.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.499.

Caracas: 19 de julio de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que, conforme a los deseos expresados en su nota de 22 de junio último, número 1.454—Dirección de Tierras Baldías, Industria y Comercio—, he trasladado a los Cónsules de la República la Resolución número 120 de ese Despacho a su digno cargo, tendiente a evitar la introducción y propagación de las plagas denominadas “Pink worm” o gusano rosado y “Boll weevil” o gusano picudo en los algodones nacionales.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

CONSULTA SOBRE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Consulado de Venezuela.

Número 38.

Burdeos: 12 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que hoy se ha presentado a este Consulado un sujeto que dice: ser venezolano natural de Cumaná, Estado Sucre, de 39 años de edad y llamarse Manuel de Jesús Tirado Campos, solicitando le expida pasaporte para Venezuela. Al pedirle sus papeles de identificación me manifestó que se los habían robado. En vista de esta circunstancia me abstuve de expedirle el pasaporte que solicitaba, entretanto se abre la averiguación del caso por ese Despacho de su digno cargo.

El referido sujeto me informó que entre los papeles que le fueron robados tenía un pasaporte expedido en Buenos Aires (Argentina), por el Cónsul de Venezuela, hará cosa de cuatro meses.

En espera de las instrucciones del señor Ministro, me es grato suscribirme

Su atento seguro servidor,

J. T. SOSA ALTUNA.

Al señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.132.

Caracas: 10 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta comunicación fecha 12 de octubre último, relativa a la solicitud hecha por el señor Manuel de Jesús Tirado Campos.

Este Ministerio aprueba el proceder de usted a tal respecto y le recomienda no expedir pasaportes si los interesados no presentan los documentos indispensables de acuerdo con las disposiciones sobre la materia.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al señor doctor J. T. Sosa Altuna, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Burdeos.

INSCRIPCIÓN DE MENORES EN EL REGISTRO DEL CONSULADO DE VENEZUELA
EN BARRANQUILLA

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Barranquilla, Colombia.

Número 48.

Barranquilla: 8 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a usted que con fechas 14 y 25 del mes de agosto próximo pasado fueron presentados en este Consulado, e inscritos en el Libro de Registro, los menores Oscar Schémel Astier y Oscar Alfredo Núñez Jiménez, hijos legítimos de los ciudadanos venezolanos Tirso A Schémel y su señora esposa Carmen Astier de Schémel, y Alfredo Núñez López Méndez y su esposa Trina Jiménez Valero de Núñez, respectivamente.

Adjunto a la presente las respectivas copias de las actas de presentación.

Del señor Ministro muy atento y S. S.,

LUIS F. ARANDA.

Al señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIA

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla.

Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla, hago constar que hoy, día catorce de agosto de mil novecientos veinte, me ha sido presentado por su padre un niño varón, hijo legítimo de los ciudadanos venezolanos Tirso A. Schémel y su señora esposa Carmen Astier de Schémel, nacido en esta ciudad de Barranquilla el día 28 de julio próximo pasado, y que dicho niño lleva por nombre Oscar Schémel Astier.

Fueron testigos de este acto los señores Federico Arocha y Domingo Rodríguez.

Leída a los interesados la encontraron conforme y se firma.

LUIS F. ARANDA.

T. A. Schémel.

Federico Arocha.

Domingo Rodríguez.

COPIA

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla.

Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla, hago constar: que hoy veinticinco de agosto de mil novecientos veinte me ha sido presentado un niño varón, hijo legítimo de los ciudadanos venezolanos Alfredo Núñez López Méndez y su esposa doña Trina Jiménez Valero de Núñez López Méndez, nacido en esta ciudad de Barranquilla el día veinte de agosto del presente año. El citado niño lleva por nombre Oscar Alfredo Núñez Jiménez. Fueron testigos presenciales de este acto los señores Frank Whepley y Luis E. Barranco. Leída a los interesados la encontraron conforme y se firma.

LUIS F. ARANDA.

Alf. Núñez.

Frank Whepley.

Luis E. Barranco.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.199.

Caracas: 24 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 48, fecha el 8 del mes en curso, en la cual se sirve usted participar a este Ministerio que con fechas 14 y 25 del pasado mes de agosto fueron inscritos en el Libro de Registro de ese Consulado, los menores Oscar Schémel Astier y Oscar Alfredo Núñez Jiménez, hijos legítimos de los ciudadanos venezolanos Tirso A. Schémel y su esposa Carmen Astier de Schémel y Alfredo Núñez López Méndez y su esposa Trina Jiménez Valero de Núñez, respectivamente.

También se han recibido en esta Oficina las copias de las actas a que se refiere su citada comunicación.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Barranquilla.

ENGANCHES HECHOS EN MARACAIBO CON DESTINO A LA HABANA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.309.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Cónsul General de la República en la Habana, en nota número 24, fecha el 26 de mayo último, dice:

“Me permito llevar al superior conocimiento de usted lo siguiente: Recientemente han llegado por la goleta *Isabel*, y embarcados en la ciudad de Maracaibo, una partida de 123 hombres, quienes han venido bajo la promesa de un permanente y productivo trabajo en esta República. La mayor parte de estos hombres han venido a este Consulado a participar que la goleta que los trajo los dejó en las costas del oriente de la isla, sin recursos y sin haberles cumplido ninguno de los compromisos bajo los cuales salieron de Venezuela. El enganchador que les organizó el viaje y en cuyas promesas fiaron es el señor Manuel Heraclio Fernández, de Maracaibo, y residente en dicha ciudad, según manifestación hecha por todos y cada uno de estos hombres. Esta partida de hombres ha pasado aquí tantos trabajos que dos de ellos han enloquecido. Yo les he solicitado trabajo a la mayor parte y algunos han regresado ya con las economías que han podido lograr en su oficio. La referida goleta *Isabel*, que trajo esta partida, salió de Maracaibo el 4 de marzo pasado, y fué despachada por el nombrado Fernández, Agente comisionista en aquella ciudad”.

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento y a los fines de ley.
Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.

Número 1.697.

Caracas: 15 de junio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio número 1.309, de 12 de los corrientes—D. de I. P.—, en el cual transcribe a este Despacho la nota dirigida a esa Cancillería por nuestro Cónsul en la Habana, relativa a los enganches hechos en Maracaibo por el señor Manuel Heraclio Fernández.

Este Ministerio ha tomado ya las medidas necesarias en el asunto.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.649.

Caracas: 10 de agosto de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted para su debido conocimiento y fines respectivos, la siguiente nota que, con fecha 30 del último junio, ha dirigido a este Departamento el Cónsul de la República en la Habana:

“Con referencia a mi comunicación de fecha 26 de mayo último, relacionada con la situación en que fuera dejada la partida de 123 hombres traída de Maracaibo en la goleta *Isabel*, con fecha 4 de marzo pasado, tengo la honra de participar a usted que se han expedido pasaportes para regresar a Venezuela a los siguientes ciudadanos pertenecientes a esa emigración que ha pasado por aquí muchos trabajos:

Ramón Villalobos.
José del C. González.
Miguel Angel Carrera.
Antonio Manuel Cepeda.
Trinidad Ortigoza.
Evangelista Reyes.
Roque Hernández.
Jesús A. García.
José Antonio Morillo.
Miguel Angel Ferrer.
Carlos A. Delgado.
Abel Villasmil.
Néstor Villasmil.
Manuel María Ortega.
José del Rosario Labarca.
Aguiles Valbuena.
José L. Acosta.
José A. Calderón.
Nicolás Marcano.

Los primeros 17 de los nombrados son zulianos, y los dos últimos uno es del Táchira y el otro de Nueva Esparta. Estos individuos se han embarcado ya, la mayor parte por vía de Panamá, y a todos se les ha facilitado gratis el despacho de sus documentos consulares”.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.684.

Caracas: 16 de agosto de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para su conocimiento y fines respectivos tengo la honra de transcribir a usted la nota que con fecha 30 de junio último, número 33, ha dirigido a este Departamento el señor Cónsul de la República en la Habana:

“Señor Ministro: Tengo el honor de llevar a su conocimiento que con fecha 17 de marzo pasado zarpó de Maracaibo la goleta *20 de Julio* trayendo una partida de 88 emigrantes para Cuba, los cuales, según manifestación hecha por varios de ellos en este Consulado, han sido engañados en las ofertas que se les hicieron e internados en los centrales del Oriente del país en condiciones verdaderamente abusivas. La mayor parte de estos individuos, algunos de los cuales son menores de edad, como he podido comprobarlo personalmente, son zulianos; y, según han manifestado, fueron contratados con halagadoras condiciones que no les han sido satisfechas, por el ciudadano Manuel Heraclio Fernández, comisionista, residente en la ciudad de Maracaibo. Esta partida ha corrido la misma suerte de la embarcada en la goleta *Isabel*, el 4 de marzo, acerca de la cual ya he tenido la honra de hablar a usted. Los pasaportes de salida de Venezuela los sacan con destino a Curazao, pero lo cierto es que no pasan por esa isla sino que son traídos directamente a Cuba, en las condiciones que he puesto en conocimiento de usted”.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.

Número 1.948.

Caracas: 23 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En referencia a las atentas comunicaciones de usted fechadas a 10 y 16 de los corrientes, números 1.649 y 1.684—D. de C. y de C.—, tengo a honra manifestarle que ya este Despacho ha dictado las providencias del caso, a efecto de que no se repitan en la futuro hechos análogos a los denunciados por el Cónsul de la República en la Habana.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

JURISDICCIONES DE LOS CÓNSULES DE VENEZUELA EN SUIZA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 150.

Berna: 6 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, adjunta, copia de la circular que esta Legación ha dirigido a los Consulados nacionales en Suiza, y por la cual se determinan sus respectivas jurisdicciones.

Ruego a usted se sirva decirme si el Ministerio aprueba la decisión a que se refiere dicha circular y, en caso afirmativo, suplícole tomar nota de ella.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Circular número 143.

Berna: 24 de setiembre de 1920.

Señor Vicecónsul:

Con fecha 17 de julio último, el Departamento Político Suizo dijo a esta Legación lo siguiente:

“En esta ocasión, el Departamento se permite recordar que el exequátur y el reconocimiento del Consejo Federal son otorgados a los funcionarios consulares para una circunscripción estrictamente delimitada y que estos funcionarios no están, por lo tanto, autorizados para ejercer sus funciones en otro distrito consular sin obtener un nuevo reconocimiento del Consejo Federal”.

Teniendo en cuenta esta indicación, tengo a honra hacer saber a usted que la Legación ha decidido atribuir a las oficinas consulares venezolanas que existen actualmente en Suiza, las siguientes respectivas jurisdicciones:

El Consulado en Ginebra ejercerá sus funciones en el Cantón de Ginebra;

El Consulado en Lausana, en los Cantones de Vaud, Valais y Neuchatel. Provisionalmente, en virtud de la vacancia de este puesto, los citados tres Cantones dependerán del Consulado en Ginebra;

El Consulado en Basilea, en los Cantones de Basilea (ciudad y campo), Argovia, Lucerna y Unterwald;

El Consulado en Zurich, en los cantones de Zurich, Turgovia, Schaffhouse, Saint-Gall, Appenzell (interior y exterior), Glaris, Grisons, Schwyz, Zoug, Uri y Ticino;

El Viceconsulado en Berna, en los cantones de Berna, Solothurn y Friburgo.

Las nombradas Oficinas consulares dependen del Cónsul General residente en Berna y de la Legación de la República.

Sírvase acusarme recibo de esta nota y cumplir estrictamente las prescripciones que de ella se derivan.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Encargado de Negocios de Venezuela.

Al señor doctor Enrique Frey, Vicecónsul de la República en Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.106.

Caracas: 6 de noviembre de 1920.

111º y 62º

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 150, fecha el 6 de octubre último, y de la copia de la circular que esa Legación ha dirigido a los Cónsules y Vicecónsules de la República en Suiza, señalándole sus respectivas jurisdicciones.

Cúmpleme decir a usted que este Ministerio aprueba el contenido de la circular en referencia.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

RENOVACIÓN DE LETRAS PATENTES

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Viena.

Número 614.

Viena: 2 de noviembre de 1920.

Señor Ministro:

Hablando estos días con un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, me dijo que sería conveniente que el Supremo Gobierno renovara mis Letras Patentes, puesto que las que tengo me acreditaban cerca del Gobierno de la antigua Monarquía.

Por tanto ruego a usted tenerlo en consideración y se sirva dar las disposiciones del caso.

Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración.

FÉLIX STRASSNY E.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela, S. A.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.322.

Caracas: 20 de diciembre de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Como resultado de su nota de 2 de noviembre último, número 614, envío a usted, anexas, las nuevas Letras Patentes correspondientes a su nombramiento de Cónsul *ad-honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Viena, a los fines a que se contrae su citada comunicación.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Félix Strassny E., Cónsul *ad-honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en

Viena.

VALIDEZ ACORDADA EN MADRID A LOS ESTUDIOS DE CIENCIAS MÉDICAS
HECHOS POR EL CIUDADANO LUIS AURELIO BAUMEISTER

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.311.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para los fines consiguientes y su debido conocimiento tengo la honra de transcribir a usted la nota que con fecha 3 de abril próximo pasado ha dirigido a este Despacho el Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid:

“Señor Ministro: Tengo el honor de comunicar lo siguiente: El ciudadano venezolano señor A. Baumeister, residente en Barcelona, se dirigió a este Consulado rogando se gestionase en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la validez de los estudios hechos en Caracas por su hijo señor Luis Aurelio Baumeister. Y merced a las gestiones verificadas por este modesto funcionario, fueron alcanzados previos los informes favorables del Claustro de Profesores del I. del Cardenal Cisneros, e igualmente del Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Corte y del Consejo de Instrucción Pública, la validez de los referidos estudios de Bachillerato y de las asignaturas de Medicina: Histología, Fisiología, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo grupo, para poder continuar sus estudios en España en virtud de una Real Orden dictada a tal fin por el señor Ministro del Ramo. Mucho me congratularé, señor, de que esto pueda servir de precedente para que otros jóvenes venezolanos puedan, si así lo desean, obtener más fácilmente validez de sus estudios hechos ahí y puedan terminar aquí sus carreras”.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 224.

Caracas: 15 de junio de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 1.311, transcritiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Cónsul de Venezuela en Madrid, acerca de la validez acordada a los estudios de Ciencias Médicas hechos por el ciudadano venezolano Luis Aurelio Baumeister.

Con especial complacencia me he inpuesto de esa interesante información que me ha sido grato llevar a conocimiento de nuestra facultad de Medicina.

Dios y Federación.

R. GONZÁLEZ RINCONES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.316.

Caracas: 12 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor Cónsul:

Al avisar a usted el recibo de su atenta nota número 20, de 3 del presente mes, me es grato participarle que con fecha de hoy la he transcrito al ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Oportunamente notificaré a usted el resultado de esta gestión.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Antonio Alvarez Goicoechea, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Madrid.

DATOS ACERCA DEL ASESINATO DEL VENEZOLANO LINO ANTONIO VILLARROEL

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados de Amazonas y Pará.—
Manaos.—Brasil.

Número 17.

Manaos: 19 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Junto con el presente oficio, cumplo con el triste deber de poner en manos de V. E., para su conocimiento y ciencia de ese Ministerio, el oficio original número 1.398, del señor Jefe de la Policía de la ciudad de Belén del Pará, de 8 de los corrientes, acompañado de la información prestada por el Subprefecto de Umarizal, en respuesta al oficio número 12 de este Consulado, de 19 del próximo pasado mes de mayo, pidiendo datos que se relacionaran con la individualidad particular del ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel, asesinado en aquella ciudad, el 17 del mismo mes, y pormenores del crimen que lo ha victimado.

En pliego aparte, remito a V. E. el número 3.291 del periódico *Estado do Pará*, de 18 de mayo, de esa ciudad, noticiando el hecho en todos sus detalles, para fines de derecho.

Lamentando sinceramente tan doloroso acontecimiento, séame permitido presentar a V. E. las seguridades de mi particular estima y alto aprecio.

JOSÉ VAZ D'OLIVEIRA.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Venezuela.

Caracas.

COPIA

(TRADUCCIÓN)

Estado de Pará.—Jefatura de Policía

Número 1.398.

Belem: 8 de junio de 1920.

Excmo. señor Cónsul de Venezuela.

Manaos.

Para satisfacer el pedido de V. E., contenido en oficio último, cúpleme remitir a ese Consulado copia de la información presentada a esta Jefatura por el señor Subprefecto de Umarizal, relativa al asesinato del ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel cuya fotografía va anexa a esta copia.

Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las protestas de estima y consideración.

Salud y Fraternidad.

NAPOLÉON L. DE OLIVEIRA.

COPIA

—
TRADUCCIÓN
—

Subprefectura de Policía de Umarizal.—Belem: 3 de junio de 1920.

Al Excelentísimo señor Jefe de Policía.

En cumplimiento de las órdenes de V. E., tengo la honra de informar lo que sigue a propósito del asesinato de Lino Antonio Villarroel. Informada esta Subprefectura de haberse cometido un asesinato en un paraje vecino a Manoel Evaristo, me dirigí allí en compañía de algunos auxiliares, el 17 de mayo último, y encontré a las cinco de la tarde en la puerta de un edificio que antes fuera jabonería, a un hombre sin vida que me dijeron luego llamarse Lino Antonio Villarroel. Examinado el cadáver, que vestía pantalón y saco blanco, interiores y camisa del mismo color, media de seda azul, zapatos negros, y el cual presentaba una herida penetrante en el lado izquierdo del pecho. De la averiguación practicada se desprende: que Villarroel había recibido una cuchillada de José Felipe de Hors, el cual huyó y fué preso al día siguiente; que la víctima era natural de Venezuela, de 36 años de edad, soltero, blanco, fabricante de cajas para jabón, y según noticias de la mujer que lo asistía, María Santos, había sido oficial en el ejército de su patria, de la cual estaba ausente por razones políticas, desde hacía nueve años. Terminado el proceso, fué remitido éste a la Procuraduría General del Estado a los fines legales. Anexo va el retrato del muerto, proporcionado por la mentada María Santos. Fué lo que se pudo recoger en la averiguación inaugurada por esta Subprefectura.

EGIDIO DE VALLE, Subprefecto.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y Contabilidad.

Número 1.616.

Caracas: 1º de agosto de 1920.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra llevar a su conocimiento que el Cónsul de la República en Maños, en comunicación número 17, fecha el 19 de julio último, participa a este Ministerio el asesinato del ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel, ocurrido en Umarizal el día 17 del pasado mes de mayo; y a la vez me permito acompañar a la presente, original, la que dirigió el señor Jefe de Policía de la ciudad de Belén del Pará al mencionado Cónsul, relativa al mismo asunto.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y Contabilidad.

Número 1.640.

Caracas: 3 de agosto de 1920.

111º y 62º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 17, fecha el 19 de junio último, y del oficio del señor Jefe de Policía de la ciudad de Belén del Pará, refe-

rente al asesinato del ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel, ocurrido en Umarizal el día 17 del pasado mes de mayo.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Manaos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.821.

Caracas: 10 de agosto de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 1° de este mes y número 1.616—D. de C. y de C.—, relativa al asesinato del ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel, ocurrido en Uramizal, República del Brasil, el día 17 del pasado mes de mayo y de la que con motivo de este suceso dirigió el Jefe de Policía de la ciudad de Belén del Pará al Cónsul de la República en Manaos.

Este Ministerio ha hecho las participaciones consiguientes.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

**MULTA IMPUESTA POR MERCANCÍAS REMITIDAS POR LOS SEÑORES AMORY BROWNE,
DE NUEVA YORK, A COMERCIANTES DE CARACAS**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.051.

Caracas: 7 de mayo de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Con fecha 4 del presente dice a este Ministerio la Legación de los Estados Unidos de América:

“Tengo la honra de participar que recibo instrucciones del Departamento de Estado para que llame la atención del Gobierno de Vuestra Excelencia, sobre las circunstancias que acompañaron la imposición de una multa de \$ 124,87 sobre la remesa de dos fardos de camisetas, destinados a Boggio Yanes y Co., de Caracas, por los señores Amory Browne y Compañía, de Nueva York, los cuales vinieron en el *Zulia*, zarpado de Nueva York el 24 de diciembre de 1919, y también sobre la aplicación de otra multa recaída en la remesa de once fardos destinados a Pariente Hermanos, de Caracas, los cuales salieron el mismo día 24 de diciembre en el mismo vapor *Zulia* y del mismo puerto. Explican los consignatarios de Caracas a los señores Amory Browne y Compañía, que la multa de \$ 124,87 fué aplicada por haberse omitido en la factura consular el peso de un fardo de mercancías, lo cual aconteció por equivocación. La factura comercial de esta misma remesa estaba correcta de todo punto. A propósito de la segunda multa de \$ 140,17, aducen los consignatarios que se impuso a causa de una omisión en la factura consular, y porque el depen-

diente de muelle acudió a la marca idem para indicar el contenido del bulto. El Departamento de Estado me exige imponer al Gobierno de V. E. que, después de menudo y fidedigno escrutinio por parte de representantes del Gobierno Americano, se observa que en ambos casos faltó la intención de cometer un fraude al Gobierno de Venezuela. La equivocación fué la obra de un dependiente de muelle, traído de Venezuela con el designio expreso de poner en regla los documentos que habían de cubrir la mercancía exportada a Venezuela, con el objeto de prevenir la aplicación de multas.—Tengo instrucciones para preguntar al Gobierno de Vuestra Excelencia sobre la posibilidad de perdonar las multas impuestas a las tales renesas, permitiendo así el subsanamiento de errores u omisiones absolutamente involuntarios”.

Lo que transcribo a usted con el fin de que ese Departamento se sirva resolver sobre tales particulares.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 1.257.

Caracas: 5 de junio de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Trascrita al Despacho de Hacienda la atenta nota de V. E., de 4 de mayo último, número 1.153, ha respondido con fecha 3 del mes en curso, en la forma siguiente:

“Con relación a la atenta nota de usted, número 1.051, D. de D. I.P., fecha 7 de mayo próximo pasado, tengo a honra transcribir a usted la información que sobre el particular dirige a este Despacho el Administrador de la Aduana de La Guaira: “Tengo a honra acusar a usted recibo de su comunicación de fecha 12 del presente y marcada con el número 882—D. de A. S. de A.—, en la cual viene inserta la nota que el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió de la Legación Americana en Venezuela, y que a su vez hace conocer al Despacho que usted dignamente preside. De acuerdo con su contenido paso a dar a usted el siguiente informe: Por vapor americano *Zulia*, que fondeó en este puerto el 8 de enero de 1920, importaron los señores Boggio Yanes & Ca. según manifiesto número 22 presentado a esta Aduana por sus representantes señores J. Boccardo & Ca., dos fardos marcados en la factura consular B. Y. & Ca. ns. 2.836, 2.837 con peso manifestado en número y letra, de Ks. 82; practicado el reconocimiento resultaron pesar los dos fardos Ks. 164, por lo cual se impuso la multa de dos tantos más de los derechos conforme lo ordena el caso 7° del artículo 263 de la Ley de Aduanas a la diferencia de peso entre lo manifestado y lo resultado en el acto del reconocimiento, multa que ascendió a la cantidad de Bs. 641,85. Por lo que respecta a los bultos importados por el mismo vapor por los señores Pariente Hermanos, no incurrieron en multa por ningún respecto”. “Con relación al oficio de usted, número 960, fecha 25 de mayo corriente,—Dirección de Aduanas—, tengo el honor de informar a usted que el número de bultos importados por los señores Pariente Hermanos, por vapor *Zulia*, de 7 de enero de 1920, según manifiesto número 5, presentado a esta Aduana por sus representantes señores F. Eraso & Ca., fué de 71 bultos marca P. H., con peso manifestado de Ks. 5.310”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

MEMORANDUM DE LAS AUTORIDADES DE PUERTO RICO RELATIVO
A TOMÁS A. COLLINS

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de
Derecho Internacional Privado.

Número 978.

Caracas: 23 de abril de 1920.

111° y 62°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Este Departamento ha recibido el siguiente informe de las Autoridades Americanas en Puerto Rico:

“Este Despacho tiene en su poder la orden de arrestar por causa de falsas declaraciones a un tal Tomás A. Collins, a quien se solicita porque expidió en Puerto Rico cheques sin valor por la cantidad de algunos centenares de dólares. Este señor salió de Puerto Rico en el *Philadelphia* el 20 de marzo de 1920 y según documento en la Agencia del vapor, pidió pasaje para La Guaira. He aquí la descripción general de su persona: De color blanco, americano, de veinticinco a treinta años, de cinco pies y ocho pulgadas de alto, de hombros ligeramente encorvados, de semblante más bien amable, de 130 libras de peso, de ojos negros y de tipo irlandés. Aparece como hombre casero. Cuando estuvo aquí, vestía una blusa militar de color azul con medallas en las mangas. Viajaba en compañía de su esposa, quien parece de 19 a 20 años, con 5 pies y 6 pulgadas de alto, y es de rostro más bien simpático. Agradecería que usted investigase si M. Collins está aún en Venezuela, y en caso negativo, descubriese a dónde se ha encaminado, y avisase. Si aún está en Venezuela, aviselo por cable, a costa nuestra. *Walter F. Doby*, Inspector, Jefe interino de la Policía insular.—Collins pretende estar ocupado en organizar y establecer escuelas militares particulares, escuela de niños, y escuelas en el campo”.

Apreciará mucho este Departamento que el Ministerio al muy digno cargo de usted se sirva hacer una investigación acerca del sujeto a que se refiere el anterior informe y ordenar que se tomen las medidas convenientes de vigilancia.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de
Derecho Internacional Privado.

Número 998.

Caracas: 28 de abril de 1920.

111° y 62°

Señor Ministro:

Tengo a honra insertar a V. E. la siguiente comunicación que con fecha de ayer he recibido del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Tengo a honra llevar a su conocimiento que, como resultado de las averiguaciones practicadas por el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la atenta nota fechada a 23 de los corrientes, número 968,—D. I. P.—, referente al americano Tomás A. Collins, aparece que éste en efecto arribó al puerto de La Guaira en el

vapor *Philadelphia* el 24 de marzo último y luego se reembarcó el 28 del mismo mes en el vapor *Perou* con destino a Puerto Colombia”.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protesta de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

NAUFRAGIO DE LA GALETA HOLANDESA «CORONIA»

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Número 893.

Caracas: 13 de abril de 1920.

111° y 62°

Señor:

El señor Ministro de Relaciones Interiores comunica a este Departamento, en nota fecha 10 del corriente, número 821, lo que sigue:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Falcón, en telegrama fechado el 6 de los corrientes, participa a este Ministerio que en la costa de Paguarita encalló la goleta holandesa *Coronia*, ahogándose el capitán Jacob Davidson, de nacionalidad noruega y el marinero Emanuel Pinard, martiniqueño. La goleta estaba cargando boñiga”.

Lo que tengo la honra de transcribir a V. S. para su conocimiento y a los fines que juzgue convenientes.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial del Reino de Holanda.

Presente.

Caracas: 15 de abril de 1920.

Número 268.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su nota del 13 de este mes—D. I. P.—, número 893, relativa al naufragio de la goleta neerlandesa *Coronia*.

Tendré el cuidado de llevar su contenido a conocimiento del Gobernador de Curazao.

Aceptad, señor Ministro, la nueva seguridad de mi más alta consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas

Informe del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Liverpool.

State Insurance Buildings.

14, Dale Street.

Liverpool: 21 de enero de 1921.

Señor Ministro:

En cumplimiento de un deber legal me es a la vez honroso y satisfactorio elevar a usted el siguiente Informe de los trabajos realizados por este Consulado durante el año civil de 1920.

.....
Derechos Consulares.

El 11 de agosto del propio año de 1920 se recibió en esta Oficina la nueva Ley Orgánica del Servicio Consular, por la que se establece que los derechos consulares que se causen por la legalización de los documentos que deban surtir su efecto en Venezuela—y entre ellos todos los documentos de embarque—se pagarán a la entrada al país de dichos documentos. En la misma fecha arriba mencionada se procedió a poner en práctica la nueva Ley para las transacciones entre la Gran Bretaña y Venezuela. Los derechos consulares percibidos en el año por esta Oficina hasta aquel día alcanzaron a la cantidad de Bs. 455.174,15.

Certificados de Nacionalidad.

Se inscribieron durante el año en este Consulado los siguientes ciudadanos venezolanos, todos marineros de profesión que sirven el tráfico de buques americanos entre los Estados Unidos y Europa: Alejandro Capuchi, Juan Leyba e Hipólito Romero, y a quienes se les expidió su respectivo Certificado de Nacionalidad.

Nombramientos.

Presentadas al Foreign Office las Letras Patentes expedidas al suscrito por el ciudadano Presidente de la República y por las cuales se le investió con el carácter de Cónsul Genral de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con residencia en Liverpool, a 1º de octubre de 1920, Su Majestad el Rey Jorge se dignó otorgarle el Exequátur respectivo que le habilita plenamente para ejercer tan alto cargo.

Nombrado el señor V. M. Avendaño Losada para ocupar el puesto de Oficial en este Consulado, tomó posesión de su cargo el día 19 de julio del año próximo pasado.

Señor Ministro: No quiero cerrar estas ligeras apuntaciones sin referirme, aunque sea brevemente, con relación a la nueva Ley Orgánica del Servicio Consular, de 26 de junio de 1920, sancionada por nuestra Asamblea Legislativa en sus últimas sesiones, al Decreto Ejecutivo de fecha 19 de noviembre del mismo año, que introduce una radical reforma en la manera de liquidar los derechos que deben satisfacerse sobre la base del valor declarado de la mercancía importada. En virtud de ese Decreto dicha declaración del valor de las mercancías debe hacerse en la moneda nacional circulante en las transacciones corrientes del país de origen; y la conversión en las Aduanas de Venezuela, hecha al tipo de cambio en Caracas para el día de la llegada del buque, considera exactamente el valor real de las mercancías y no el nominal a que estaban sujetas, al menos oficialmente por el cambio legal. No daba cabida la antigua legislación sobre el particular al hecho de que un día pudiese—como lo estamos presenciando—sobresalir y prevalecer nuestra moneda por sobre todas las unidades monetarias de Europa. La Administración Nacional, que se inspira toda hoy en día en el pensamiento austero y edificante del General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército Nacional y Presidente Constitucional Electo de la República, nos depara a los fieles servidores de la Causa, ocasiones como ésta, de íntimo y patriótico regocijo, al ver cómo evoluciona rápidamente nuestra legislación del período puramente formalista, que la ha retenido estacionaria por tantos años, a una positiva concepción de las presentes necesidades mun-

diales; y mantiene así al País—de hecho—frente a todas las contingencias actuales, precursoras de una nueva época histórica.

Pláceme renovar a usted, en la oportunidad, señor Ministro, las veras de mi mayor respeto y de mi más alta y distinguida consideración, con las cuales soy de usted muy atento y seguro servidor,

S. A. MENDOZA.

Ley Orgánica del Servicio Consular

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

la siguiente

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR

SECCIÓN PRIMERA

Del Servicio Consular

Artículo 1º Corresponde al Ejecutivo Federal acreditar funcionarios consulares en los países extranjeros, cuando exista este derecho en virtud de tratados o convenciones internacionales, reciprocidad o práctica internacional.

Artículo 2º Los Cónsules de Venezuela serán de dos clases: de carrera y honorarios.

Son de carrera los que reciben sueldo fijo por la ley; son honorarios los que no perciben sueldo alguno.

Artículo 3º Los funcionarios consulares serán: Cónsules Generales, Cónsules, Vice-cónsules y Agentes Consulares. El territorio de la jurisdicción de los funcionarios consulares se determinará en las Letras Patentes.

Artículo 4º El Cónsul General es el Jefe de los funcionarios consulares de su Distrito y tiene la obligación de vigilar acerca del cumplimiento de los deberes de sus subordinados.

Artículo 5º Los Cónsules Generales y los Cónsules de carrera pueden nombrar Agentes Consulares, bajo su responsabilidad, en casos especiales, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución definitiva.

Artículo 6º Los Cónsules de carrera y los Cónsules Generales *ad-honorem* deben ser ciudadanos de Venezuela. Los demás Cónsules *ad-honorem* pueden ser extranjeros probadamente afectos al país, y de honorabilidad reconocida.

Los Vice-cónsules y Agentes Consulares pueden ser extranjeros de reconocida honorabilidad y competencia.

Artículo 7º Los Cónsules de Venezuela no pueden ejercer el Consulado de ninguna otra Nación. Podrán sí encargarse provisionalmente del Consulado de otro Estado en circunstancias excepcionales y previo permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores, o de la respectiva Legación venezolana.

Artículo 8º Los Cónsules de carrera no pueden ejercer el comercio, ni ninguna otra profesión o industria en la Nación donde ejercen sus funciones.

Artículo 9º Los Cónsules dependen del Ministerio de Hacienda en todo lo concerniente a sus actuaciones relacionadas con los ingresos que se causan con intervención de las oficinas consulares. En todo lo demás, dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 10. Todos los funcionarios consulares dependen de la Legación Venezolana acreditada en el país donde residan y están obligados a cumplir las instrucciones que ésta les comunique sobre asuntos del servicio.

Artículo 11. La Legación puede, por motivos graves, suspender en el ejercicio de sus funciones al funcionario consular bajo su jurisdicción, dando cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 12. Los Consulados de Venezuela no tienen Cancilleres ni Secretarios. Los Cónsules no pueden autorizar a nadie para firmar por ellos, ni firmar con sellos ni facsímiles.

SECCIÓN SEGUNDA

De la carrera consular

Artículo 13. El Ejecutivo Federal queda autorizado para organizar la carrera consular, reglamentar la enseñanza especial requerida para ingresar en la misma, determinar los ascensos y establecer el escalafón.

SECCIÓN TERCERA

Licencias y vacantes

Artículo 14. Los Cónsules no pueden separarse de su destino ni ausentarse del lugar en que deban desempeñarlo, sin previo permiso de la Legación Venezolana o del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Legación puede conceder la licencia hasta por treinta días.

Artículo 15. Las faltas temporales de los funcionarios consulares se llenarán por el Vice-Cónsul respectivo. Si no existiere Vice-cónsul, la Legación Venezolana con la aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores podrá designar la persona que temporalmente ejercerá la función. El Cónsul General con autorización del Ministro de Relaciones Exteriores proveerá en su Distrito lo conducente en los casos de falta de Vice-cónsul.

SECCIÓN CUARTA

Sueldos, asignaciones y viáticos

Artículo 16. La Ley de Presupuesto fijará los sueldos de los Cónsules de carrera y demás asignaciones que a los mismos correspondan para gastos de oficina. Asimismo, fijará la suma asignada para gastos generales de los Consulados honorarios, que, a juicio del Ejecutivo Federal, requieran esta erogación.

Unico.—El Ejecutivo Federal puede acordar excepcionalmente, indemnizaciones personales a los Cónsules *ad-honorem* que estén sobrecargados de trabajo a causa de circunstancias pasajeras. Dichas indemnizaciones se fijarán en cada caso, considerando las circunstancias particulares y se suprimirán al cesar las circunstancias que las motivaron.

Artículo 17. Los Cónsules de carrera tendrán por viático de ida y vuelta lo siguiente: Para Europa, tres mil a cuatro mil bolívares; para Norte América, dos mil a tres mil bolívares; para Centro América, Sur América, la República de Cuba, Antillas y Colonias del mar Caribe, un mil a tres mil bolívares. En casos de transferimiento de un Cónsul el Ministro de Relaciones Exteriores fijará el viático que deba pagarse al nombrado según la distancia.

SECCIÓN QUINTA

Atribuciones de los Cónsules

Artículo 18. Corresponde a los Cónsules:

- 1º Velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos;
- 2º Proteger el comercio y celar el contrabando con Venezuela;
- 3º Certificar la conducta de los venezolanos establecidos en su Distrito;
- 4º Certificar el estado de la salud pública al tiempo de salida de buques para Venezuela y expedir las Patentes de Sanidad;
- 5º Expedir o visar los pasaportes de extranjeros que vengan a Venezuela;
- 6º Pedir instrucciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, o en caso urgente, a la Legación respectiva, acerca de lo que deba hacerse en caso de haber ve-

nezolanos desvalidos y desprovistos de medios para regresar al país, especificando minuciosamente los antecedentes de la persona;

7º Autorizar el tráfico y navegación legal de los buques mercantes que vengan para Venezuela;

8º Vigilar por que a la sombra de la bandera no se cometan abusos y fraudes;

9º Permitir el embarco y desembarco de marineros por causas justificadas;

10. Certificar en caso necesario el origen, procedencia y calidad de los géneos que se embarquen;

11. Negar el despacho de mercancías declaradas nocivas a la salud, dando cuenta al Gobierno de Venezuela;

12. Certificar si en su concepto el valor declarado de mercancías despachadas para Venezuela está disminuido o aumentado;

13. Cumplir escrupulosamente las prescripciones de las Leyes y Reglamentos de Policía Sanitaria Marítima de Venezuela;

14. Intervenir como árbitros, cuando fueren solicitados para ello, en las diferencias que se susciten entre sus nacionales o entre éstos y extranjeros;

15. Resolver las cuestiones entre capitanes y tripulación de buques mercantes de nacionalidad venezolana;

16. Instruir los sumarios rectificando el procedimiento o ampliando los formados por los capitanes sobre delitos perpetrados en alta mar a bordo de buques nacionales, remitiéndolos luego a la autoridad competente junto con los culpables;

17. Cooperar eficazmente a la captura de los desertores de buques de guerra nacionales; y prestar decidida protección a las naves de comercio venezolanas, de acuerdo con las Leyes;

18. Avisar al Gobierno la llegada de los delincuentes a quienes se persiga en el país;

19. Avisar la salida para la República de personas acusadas de crímenes en otro país, o de aquellas que por cualquiera causa puedan ser perjudiciales a Venezuela o estén comprendidas en las disposiciones de las leyes sobre admisión y expulsión de extranjeros;

20. Informar acerca del estado financiero de los Bancos, Compañías de Seguros y otras que tengan negocios con la República;

21. Informar acerca del estado financiero, respetabilidad y conducta de las Compañías o particulares que tienen celebrados contratos con el Gobierno de Venezuela y residen en su jurisdicción, y transmitir todo informe que sobre el particular llegue a su noticia;

22. Asumir la representación de los venezolanos ausentes cuando sea necesario para proteger su persona o sus intereses, y no tengan quien los representen, y sostener ante las Autoridades del país en que estén acreditados, los derechos de los venezolanos residentes en su jurisdicción;

23. Favorecer el establecimiento de asociaciones benéficas entre los venezolanos residentes en sus Distritos;

24. Inscribir en el registro del Consulado a todos los venezolanos residentes en su territorio y los hijos de venezolanos nacidos en él, y enviar copia certificada del acta respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores;

25. Recibir y registrar las declaraciones, protestas y contraprotestas que los venezolanos y capitanes de buques mercantes hicieren ante ellos para resguardo de intereses o responsabilidades propias o ajenas y enviar copia de lo actuado al Ministerio de Hacienda;

26. Legalizar las firmas de las autoridades locales cuando lo exijan los interesados;

27. Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se le siga, con todos los particulares de caso;

28. Dar parte al Ministro de Hacienda de todo acto contrario a las leyes fiscales del país ejecutado por algún buque;

29. Impedir hasta donde les sea posible todo acto hostil contra la paz del país, reclamando el apoyo de las autoridades locales;

30. Comunicar al Gobierno todo lo que se relacione con el orden público de Venezuela;

31. Dar cuenta al Gobierno de toda medida fiscal o de cualquiera otra naturaleza, o de todo acto o suceso que directa o indirectamente, pueda afectar al país o a su comercio;

32. Dar parte al Ministerio de Hacienda de todo cambio de bandera de buques venezolanos;

33. Disponer que los capitanes de buques venezolanos tomen a su bordo y conduzcan a su patria a los marineros venezolanos desvalidos;

34. Enviar al Ministerio de Hacienda y a la Sala de Examen en las fechas y forma que las leyes y los Reglamentos determinen:

a) Las cuentas, relaciones y comprobantes relativos a los derechos consulares cuyo ingreso corresponda por la Ley hacer efectivo a las oficinas consulares;

b) La relación de los documentos en cuya formalización ha intervenido la oficina consular y los cuales deben satisfacer a su entrada a la República los derechos que le estén asignados;

35. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las Leyes.

Artículo 19. Los Cónsules comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores todo cambio en la legislación del país en que residan, que pueda afectar a Venezuela.

Aparte los informes ordinarios, los Cónsules están obligados a suministrar informes especiales sobre las cuestiones que interesan al desarrollo del comercio venezolano.

Artículo 20. Los Cónsules enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores:

1º Informe mensual acerca de los precios y condiciones del mercado respecto de los productos naturales del país;

2º Informe trimestral acerca del comercio, navegación, inmigración, legislación del país en sus relaciones con Venezuela y entrada o salida de buques de o para puertos venezolanos, con especificación de los efectos y valores de sus cargamentos;

3º Un informe anual sobre los puntos siguientes:

a) Comercio con Venezuela, cuadros estadísticos y leyes y disposiciones que lo afecten;

b) Productos venezolanos que podrían exportarse, cultivarse o explotarse con perspectiva de provecho;

c) Industrias que podrían implantarse en el país o mejoras que podrían introducirse en nuestros cultivos, exportación e industrias;

d) Navegación con Venezuela y medidas que la fomentarian;

e) Armamentos, municiones, elementos de guerra y táctica del país;

f) Inventiones llamadas a producir cambios radicales de alguna naturaleza;

g) Servicio de correos, giros postales, etc.;

h) Adelantos en telegrafía

i) Obras serias publicadas acerca de Venezuela;

j) Escuelas primarias y su organización;

k) Enseñanza secundaria y su organización;

l) Escuelas normales y su organización;

m) Enseñanza superior, grados universitarios;

n) Minas;

o) Ganadería;

p) Aguas;

q) Pozos artesianos;

r) Peces;

s) Bosques;

t) Higiene;

u) Venezolanos que viven en su Distrito, posición en general, ocupación y me-

v) Empresas venezolanas o relacionados de subsistencia;

4º En su correspondencia guardarán las reglas siguientes: numerar las comunicaciones desde el principio hasta el fin de cada año, empezando nueva numeración

en el próximo; conservar la conveniente unidad, de modo que a cada materia se destine un oficio; y poner al principio de cada uno la indicación compendiada de su contenido.

Artículo 21. Los Cónsules se conformarán en todo aquello que no afecte los derechos y prerrogativas de la República, y en materia de cortesía, a las prácticas establecidas en sus respectivos Distritos.

Artículo 22. Los Cónsules enarbolarán la bandera venezolana en los días de fiesta nacional de la República, durante todo el tiempo en que se encuentre una nave de guerra nacional en el puerto y en aquellos días en que se estile en el lugar de su residencia, y la pondrán a media asta en los días de duelo público.

Artículo 23. Los Cónsules guardarán estricta neutralidad en los asuntos políticos del país en que funcionan, ya sea en tiempo de guerra o de paz. Les está absolutamente prohibido mantener polémicas de carácter personal en los diarios del país en que residan.

Artículo 24. Los Cónsules no podrán desempeñar ninguna función diplomática; deben sí dirigirse a las autoridades locales para reclamar cualquiera infracción de los Tratados vigentes entre Venezuela y el país en que estén acreditados, dando inmediata cuenta a la Legación respectiva y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 25. Los Cónsules deben dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores de toda ocurrencia de carácter político que se relacione o pueda relacionarse con la política o con el orden público de Venezuela; y enviar especialmente una relación sucinta de las publicaciones de la prensa del país en que están acreditados que interesen a Venezuela.

Artículo 26. Los Cónsules deberán tener los libros siguientes:

1º Un Registro o Libro Copiador de su correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el respectivo Agente Diplomático de los Estados Unidos de Venezuela;

2º Otro libro copiador de la correspondencia que lleven con el Ministerio de Hacienda;

3º Otro libro copiador de la demás correspondencia que verse sobre negocios del Consulado;

4º Un libro o registro en que se asienten íntegramente las protestas, poderes y demás actos de que deban dar fe;

5º Otro, de los pasaportes que expidieren, con expresión de los nombres, edad, profesión y señales de los solicitantes y del lugar a que se dirijan;

6º Llevar el registro de los derechos que perciban en virtud de la Ley, conforme lo establezcan las disposiciones concernientes;

7º Llevar un libro que se denominará Registro de Sobordos, en el que se dejará constancia de los siguientes datos de cada sobordo: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, puerto de destino de las mercancías y totales del número de facturas, de bultos y de kilogramos;

8º Llevar un libro que se denominará Registro de Facturas, en el que se dejará constancia de los siguientes datos: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, número de la factura, nombre del embarcador, nombre del consignatario, número de bultos, kilogramos, valor y puerto de destino de la mercancía;

9º Otro, en que se llevarán cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas correspondientes a las herencias *ab-intestato*;

10. Otro, de la inscripción de los venezolanos residentes y transeúntes en el Distrito del Consulado; y

11. Otro, en el que se anotarán los extranjeros que se embarquen para Venezuela, de conformidad con la Ley de Extranjeros.

Artículo 27. Cada Consulado tendrá un sello oficial, bandera y escudo de armas de Venezuela, los cuales serán, así como el archivo, propiedad de la Nación.

SECCIÓN SEXTA

De los deberes y de las atribuciones de los Cónsules en materia de sucesión

Artículo 28. Cuando en un Distrito consular muera un venezolano que deje bienes, el Cónsul respectivo indagará si ha hecho testamento o si ha muerto intes-

tado y en este último caso, si hay o nó herederos presuntos, y hará la debida participación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 29. Si la persona ha muerto *ab-intestato* y no ha dejado en el Distrito consular herederos conocidos o personas que tengan derecho a asumir la tenencia o administración de los bienes, y siempre que en el país donde ocurra el fallecimiento se permita, por establecerlo así un tratado o no oponerse a ello las leyes, la liquidación de la herencia por el Cónsul venezolano, éste procederá como se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 30. El funcionario consular practicará todas las diligencias relativas a los funerales del difunto; tomará y conservará en depósito todos los efectos y propiedades muebles e inmuebles del *de cujus*.

Artículo 31. Al entrar en posesión de la herencia, el Cónsul hará un inventario de todos los bienes y efectos de cualquiera naturaleza que la compongan, en unión de dos testigos idóneos, venezolanos, y en su defecto, extranjeros. En este inventario se comprenderá una relación minuciosa de los documentos, papeles y libros de comercio, los cuales serán previamente certificados por el Cónsul y los testigos.

Artículo 32. Los Cónsules avisarán inmediatamente la muerte en los periódicos de su Distrito Consular. Harán igual participación al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, remitiéndoles sendas copias del inventario de los bienes mortuorios.

Artículo 33. Los Cónsules cobrarán lo que se deba al difunto y pagarán sus deudas legítimas, previa la fianza de acreedor de mejor derecho, siempre que tal requisito no se oponga a las leyes locales; y a este fin, pondrán en venta pública los bienes que crean necesarios y lo avisarán al público por carteles y periódicos del lugar. Dicha venta se efectuará en este orden: 1º los artículos perecederos, los cuales serán enajenados desde luego y aún sin la formalidad de avisos, cuando su naturaleza lo exigiere; 2º los bienes semovientes; 3º los demás bienes muebles; 4º los inmuebles rurales; 5º los inmuebles urbanos.

También acordarán los Cónsules lo conveniente para la conservación de todos los otros bienes, pudiendo arrendarlos o contratar su administración y cuidado hasta que se disponga de ellos.

Artículo 34. Transcurrido un año después de la muerte, si algo queda en numerario, proveniente de las ventas hechas, se dará aviso de ello al Ministerio de Hacienda, enviando testimonio de lo actuado, para que este Despacho disponga el ingreso de esa suma en la Tesorería Nacional, con las formalidades de ley; pero si antes de cumplirse el año se presentaren los herederos o sus representantes legítimamente autorizados, solicitando la herencia y comprobando debidamente sus derechos, se le entregará al punto por los Cónsules, con deducción de los derechos correspondientes.

Artículo 35. Si hubiere duda en cuanto a los herederos, porque varias partes se presenten con este título reclamando la herencia, el Cónsul dispondrá que deduzcan sus derechos ante los Tribunales competentes.

Artículo 36. En los libros del Consulado se llevará cuenta y razón comprobada de las cantidades recibidas y de las invertidas, correspondientes a la herencia, así como de todo lo demás que tenga relación con ella.

Artículo 37. Concluidas las diligencias que quedan especificadas, el Cónsul dará cuenta de todo lo obrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, expresando la cantidad en dinero que en el caso del artículo 34 haya ingresado a la Tesorería Nacional, o los efectos que hayan sido entregados y acompañando una lista circunstanciada de los bienes que quedan a su cargo o de los que hayan sido entregados a los representantes del difunto, según los casos.

Artículo 38. Si transcurridos dos años no hubiere aparecido ningún sucesor legítimo, el Cónsul enviará al Ministerio de Hacienda el informe general de sus actuaciones, acompañando la cuenta especificada con sus comprobantes y un inventario valorado de los bienes que quedaren para esa fecha, formado como el del artículo 31, para que, si no hubiese objeción ni reparos que hacer, el Ejecutivo Federal apruebe lo actuado y disponga lo conducente al ingreso a la Hacienda Pública, del líquido resultante. El mismo procedimiento se seguirá cuando, antes de ven-

cerse los dos años, se hubiesen vendido todos los bienes y liquidado las cuentas, conforme al artículo siguiente.

Parágrafo único. Se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores copias del informe general, de la cuenta y del inventario.

Artículo 39. Si dentro del lapso de dos años fijado en el artículo anterior, graves circunstancias hiciesen necesaria la venta de todos o parte de los bienes, el Cónsul lo comunicará inmediatamente a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda en un informe circunstanciado. El Ejecutivo Federal, en vista de este informe, dictará por órgano del Ministerio de Hacienda las medidas que juzgue más convenientes al caso. Si se efectuase la venta, el producto de los bienes vendidos ingresará también a la Tesorería Nacional.

Artículo 40. En caso de que el finado hubiere dejado testamento y en el lugar de su muerte no existiese heredero, albacea u otro representante suyo, el funcionario consular velará por la seguridad del testamento y cuidará de su pronta transmisión a los herederos o de su legalización, según el caso; y respecto de la posesión de la herencia que existiere en el Distrito consular procederá exactamente como queda establecido en los artículos anteriores para el caso de muerte *ab-intestato*. Si no se oponen a ello las leyes del país, el funcionario consular procurará que la apertura, publicación y protocolización judicial de todo testamento otorgado por venezolanos, se haga con previa citación suya.

Artículo 41. Si en el curso de este procedimiento compareciese el heredero por sí o por representante legítimo e hiciese constar legalmente sus derechos hereditarios, cesará la intervención consular y se le entregarán los bienes con un duplicado de la cuenta documentada de la administración, lo cual se participará al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 42. Si en el país donde ha ocurrido el fallecimiento del ciudadano venezolano no puede el Cónsul asumir la administración de la herencia, pero fuere nombrado curador de ella, aparte los deberes que en calidad de tal le impongan las leyes respectivas tendrá los siguientes: 1º Dar aviso a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la apertura del juicio; 2º Intervenir en la entrega que haga el Tribunal a los herederos si éstos se presentan y acreditan su calidad; 3º Transcurrido el lapso que fijen las leyes del lugar pedir la entrega de los bienes restantes a nombre del Gobierno de Venezuela; y 4º Dar informe circunstanciado de todas estas gestiones y del resultado de ellas al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Si el Cónsul no fuere nombrado curador, procurará siempre intervenir hasta donde las leyes se lo permitan, en la liquidación de la herencia, y llegada la oportunidad, pedirá, como en el caso anterior, que se le haga la entrega de los bienes quedantes. También en este caso enviará informe circunstanciado al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 43. Si conforme a las gestiones de que trata el artículo anterior fueren entregados al Cónsul los bienes reclamados a nombre del Gobierno de la República, aquel funcionario acompañará a los informes de que trata el mismo artículo, un inventario especificado y valorado de dichos bienes, para los fines de la aprobación de su actuación por parte del Ejecutivo Federal y de las disposiciones conducentes al ingreso a la Hacienda Pública de los bienes recibidos. Una copia de este inventario se enviará también al Agente Diplomático de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 44. Inmediatamente que el Cónsul por razón de su intervención en herencias de venezolanos, perciba cantidades que deban ingresar al Tesoro Nacional, lo participará al Ministerio de Hacienda, y por este Despacho se le comunicarán las instrucciones concernientes a la entrega de dichos fondos por cuenta del Tesoro.

SECCIÓN SÉPTIMA

De los deberes de los Cónsules en caso de naufragio

Artículo 45. Cuando algún buque venezolano naufragare en las playas del territorio o Distrito en que resida un Cónsul, tomará éste todas las medidas conducentes a su salvamento y al de la tripulación, pasajeros y carga, y para asegurar

debidamente los efectos y mercaderías que se salven, si así le fuere permitido por las leyes del país, haciendo de todo inventario exacto, para entregarlos a sus dueños luego que se presenten. Pero no tendrá derecho a tomar en depósito los efectos y mercancías salvados, si su dueño o consignatario se halla en el lugar y en estado de dirigir sus negocios.

Si no se encontraren el dueño o consignatario del buque y de las mercancías, procederá de la misma manera que se establece en la Sección Sexta de esta Ley.

SECCIÓN OCTAVA

De los deberes de los Cónsules respecto de los buques nacionales y sus capitanes

Artículo 46. Los Cónsules deberán por sí o por medio de una persona inteligente, dependiente de ellos, pasar a bordo a instruir a los capitanes y sobrecargos del buque o buques de Venezuela que lleguen al puerto de su residencia, de cuanto puede serles necesario y útil saber relativamente al estado mercantil y político del país a donde arriban y en especial de las leyes fiscales que les conciernan.

Artículo 47. Los Cónsules guardarán en depósito durante la permanencia del buque o buques en el puerto el Registro, Carta de Mar y Pasaportes de que estén provistos, exigiéndolos del capitán al hacer la visita expresada en el artículo anterior, si no hubiere en el país disposiciones en contrario.

Artículo 48. Los Cónsules procurarán que se decidan por medio de árbitros todas las desavenencias que ocurran entre los negociantes, capitanes y marineros venezolanos y cuidarán de que se observen por ellos, con puntualidad, las leyes y reglamentos marítimos de la República.

Artículo 49. Si un capitán de buque venezolano infringiere alguna ley de la República, es deber de los Cónsules enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores una exposición comprobada del hecho, expresando el nombre y domicilio del capitán, el nombre del buque y todas las circunstancias conducentes a identificarlo, el puerto de donde salió y el a donde se haya dirigido últimamente.

Artículo 50. Esto mismo se practicará cuando a bordo de un buque venezolano, en alta mar, se haya cometido algún delito para cuyo castigo sólo las autoridades de la República sean competentes; y cuando en el Distrito de los Cónsules se hayan cometido delitos que aparejen a sus autores responsabilidad para con Venezuela, según lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 51. Los Cónsules no pueden expedir patentes de navegación ni pasavantes para cambio de bandera, ni autorizar el uso de éstas a buques que no tengan patente de navegación venezolana.

SECCIÓN NOVENA

De los deberes de los Cónsules respecto a los marineros venezolanos

Artículo 52. Los Cónsules prestarán entera protección a los marineros venezolanos y velarán porque observen buena conducta.

Artículo 53. Los Cónsules cuidarán de que las estipulaciones entre capitanes y marineros sean fielmente cumplidas, a fin de evitar que, sin justa causa, se encuentren dichos marineros despedidos o abandonados en países extraños o los buques queden privados de la dotación necesaria.

Artículo 54. Será obligación de los Cónsules favorecer a los marineros venezolanos que se encuentren desvalidos o enfermos en los puertos de su residencia, sujetándose a las instrucciones que les haya dado el Ejecutivo, y procurar además agenciarles los medios de volver al territorio de Venezuela. Lo mismo harán respecto de otros venezolanos que se hallen en estado de miseria y que lo soliciten.

SECCIÓN DÉCIMA

Del otorgamiento de contratos, poderes, etc., etc. y de la expedición de pasaportes

Artículo 55. Los Cónsules en los puertos y lugares de su residencia, tienen la facultad de recibir toda especie de protestas y declaraciones que los capitanes, maestros, marineros, pasajeros y comerciantes, ciudadanos de la República de Venezuela

o cualquier extranjero tengan por conveniente hacer ante ellos sobre asuntos relativos a intereses radicados o que deban radicarse en el territorio de Venezuela; y las copias de estas actas firmadas por los Cónsules y selladas con el sello consular, tendrán entera fe y crédito en todas las Oficinas y Tribunales de la República. Tienen también los Cónsules la facultad de presenciar el otorgamiento de poderes destinados a obrar ante las Autoridades y Tribunales de Venezuela, así como cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados u obligaciones que deban cumplirse en Venezuela. Además, están facultados, a falta de Ministros Diplomáticos de Venezuela, para legalizar los documentos expedidos por las autoridades locales, y asimismo, los expedidos por las autoridades venezolanas, después de comprobados estos últimos por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 56. Los Cónsules están autorizados para expedir a los ciudadanos de Venezuela los pasaportes que les sean necesarios y para expedir o visar los pasaportes de los extranjeros que vengan al país y que lo soliciten, debiendo autenticarlos con su firma y el sello consular.

El que solicita un pasaporte debe acreditar en la forma legal su nacionalidad: la de origen, por el acta del estado civil que la demuestre, y la nacionalidad adquirida, con el documento en forma auténtica que pruebe su adquisición.

SECCIÓN UNDÉCIMA

De los derechos consulares

Artículo 57. La administración de la renta consular corresponde al Ministerio de Hacienda. Constituyen esta renta los derechos que se causan por la actuación de los funcionarios consulares, conforme a la siguiente tarifa:

1º Por la certificación de tres ejemplares de una factura consular se pagará el uno por ciento del valor total de la factura. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a cinco bolívars, se pagarán cinco bolívars. Por la certificación de tres ejemplares del conocimiento de embarque correspondiente a cada factura, no se cobrará derecho alguno.

2º Por la certificación de tres ejemplares de un sobordo, quince céntimos de bolívar por cada bulto comprendido en dicho sobordo. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a diez bolívars, se pagarán diez bolívars.

3º Por expedir o visar la patente de sanidad: buques de vela, diez bolívars, y buques de vapor, treinta bolívars.

4º Por la certificación de despacho en lastre: buques de vela, diez bolívars, y buques de vapor, veinticinco bolívars.

5º Por certificar un trasbordo, veinticinco bolívars.

6º Por toda certificación que se haga en los sobordos o facturas a causa de alteración que sufra el cargamento, diez bolívars.

7º Por legalizar cada uno de los documentos que deben presentar los extranjeros a la entrada de la República, un bolívar. Las certificaciones de vacunas y de linfas se expedirán en todo caso sin cobrar derechos consulares.

8º Por expedir o visar un pasaporte: a ciudadanos venezolanos que lo soliciten, cinco bolívars; a cualquier extranjero que lo solicite, diez bolívars. Por este respecto nada se cobrará a las personas que vengan a establecerse en la República en clase de inmigrantes ni a los funcionarios nacionales.

9º Por presenciar el otorgamiento de un poder y la certificación correspondiente, cincuenta bolívars.

10. Por legalizar las firmas de un poder otorgado fuera de la oficina consular, veinte bolívars.

11. Por presenciar en la oficina consular la celebración de un contrato y dar el correspondiente testimonio treinta bolívars.

12. Por legalizar las firmas que autoricen cualquier partida de nacimiento, matrimonio o defunción, quince bolívars.

13. En los casos en que proceda la visita del Cónsul a un buque venezolano surto en el puerto de su jurisdicción, se cobrará: si el tonelaje neto del buque excede de treinta toneladas y no de cincuenta, seis bolívars con veinticinco céntimos; si excede de cincuenta y no de cien, doce bolívars con cincuenta céntimos; si excede de

cien y no de doscientas, veinticinco bolívares; si excede de doscientas, treinta y siete bolívares con cincuenta céntimos. Si el tonelaje del buque no excede de treinta toneladas estará exento de derechos por la visita.

14. Por la toma de posesión, inventario, venta y finalmente fenecimiento de la cuenta y entrega del producto líquido de las mercancías, efectos y cualesquiera otros bienes muebles que por muerte de algún ciudadano de la República queden en la jurisdicción del Consulado, cinco por ciento.

15. Por tomar un depósito o practicar cualquiera otra diligencia necesaria, en cuanto a los efectos, bienes y mercancías que deban ser entregados al representante legítimo de la herencia antes de la liquidación final, dos y medio por ciento, y sobre la totalidad del producto de las ventas que haya hecho el Cónsul, cinco por ciento.

16. Por la certificación sellada que dará el Cónsul al capitán de un buque cuando le entregue en depósito los papeles del buque, cinco bolívares.

17. Por autorizar cualquier potesta, declaración, deposición u otro acto, así como por legalizar cualquier firma o documento no especificado en esta tarifa, y en todos los demás casos no previstos en que el Cónsul obre en virtud de sus atribuciones notariales, diez bolívares.

Artículo 58. Los derechos consulares a que se refieren los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y cualesquiera otros derechos que se caucen por motivo de la certificación consular de documentos de embarque, se pagarán en el puerto de su destino, por el consignatario, el dueño o el capitán del buque, según el caso, mediante planillas de liquidación que expedirá la respectiva Aduana al presentársele en los plazos de ley los documentos sujetos a dichos derechos. Para efectuar esta liquidación, se convertirá en bolívares el valor declarado en moneda extranjera en la factura consular al tipo del cambio corriente en Caracas para el día de la llegada del buque. Al efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que las Aduanas reciban oportunamente las mencionadas cotizaciones.

Artículo 59. Los derechos consulares a que se refieren los números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales que inutilizarán los interesados sobre dichos documentos.

Artículo 60. Los derechos consulares a que se refieren los números 13, 14, 15 y 16 se harán efectivos en el Consulado que intervino en la formación de los documentos, y el Cónsul anotará al pie de cada uno de éstos el monto de los derechos que haya percibido por él.

Artículo 61. Los derechos consulares causados por los actos a que se refiere el número 17, se harán efectivos en el Consulado con las formalidades establecidas en el artículo anterior, siempre que los documentos no estén destinados a surtir efectos en Venezuela, pues de lo contrario los derechos correspondientes se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales, como se dispone en el artículo 59.

Artículo 62. Los ingresos que se recauden por el Cónsul conforme a los artículos anteriores se cobrarán en moneda legal corriente del respectivo país conforme a la equivalencia que fije el Ejecutivo Federal, del bolívar con respecto a las expresadas monedas, y el monto íntegro de estos ingresos será entregado al término de cada mes a la firma u oficina encargada de percibir dichos fondos.

Artículo 63. Para la verificación de los valores de las mercancías en la factura consular, podrán los Fiscales de Hacienda exigir de los importadores la presentación de sus libros, correspondencia y facturas comerciales y demás documentos que sean pertinentes.

Artículo 64. Las infracciones a las disposiciones relativas a la liquidación y pago de los derechos consulares, se penarán conforme a las leyes concernientes.

Artículo 65. Los Cónsules enviarán al Ministerio de Hacienda el día 1º de cada mes una relación de los ingresos recaudados en el mes inmediatamente anterior, y una relación de las entregas hechas a los Agentes del Tesoro, junto con los respectivos comprobantes. Estas relaciones se formularán conforme a las disposiciones reglamentarias concernientes.

Artículo 66. No causará derechos consulares la inscripción de los venezolanos en el libro de matrículas ni la expedición de los documentos donde se compruebe que han quedado inscritos.

Artículo 67. Cuando los Cónsules con causa justificada practiquen fuera de la oficina consular alguno de los actos enunciados en los números 9, 10, 11 y 12 del artículo 57, cobrarán como obvención otro tanto de los derechos consulares.

Artículo 68. Los Cónsules cobrarán como obvención cinco bolívars por cada ejemplar de documento de embarque que certifiquen a solicitud del capitán del buque o del embarcador, además del número de ejemplares que exige la Ley.

Artículo 69. Los Cónsules de carrera cobrarán en calidad de obvención por los trabajos que practiquen en el despacho de buques u otras actuaciones, siempre que los documentos respectivos les sean presentados fuera de las horas de oficina, o en días feriados, una suma equivalente al doble del sueldo que devenguen en un día.

Los Cónsules *ad-honorem* cobrarán en el caso anterior veinticinco bolívars.

Artículo 70. Los Cónsules deberán exhibir en lugar visible de la oficina una copia de la tarifa consular impresa en español y en el idioma del respectivo país.

SECCIÓN DUODÉCIMA

Disposiciones generales

Artículo 71. Los sueldos y gastos asignados a las oficinas consulares se pagarán en el lugar del asiento de la oficina consular, en moneda legal corriente del respectivo país, y a la rata de cambio conforme lo reglamente el Ejecutivo Federal.

Parágrafo.—El Cónsul tiene derecho a radicar en Venezuela el pago de su sueldo en su totalidad o en parte.

Artículo 72. Los capitanes y embarcadores presentarán a la oficina consular además del número de ejemplares del sobordo, de los conocimientos y de las facturas que exige la Ley de Aduanas, un ejemplar más a fin de conservarlo para el archivo de la oficina.

Artículo 73. Las horas de oficina de los Cónsules serán las mismas que tengan establecidas las autoridades del lugar de su residencia.

Del uniforme consular

Artículo 74. El uniforme consular de Venezuela será: casaca de paño azul con cuello recto, sin solapas, con bordado de oro, de tres centímetros de ancho, figurando hojas de oliva; las bocamangas bordadas de igual modo; abrochada la casaca con seis botones dorados con las armas de la República y dos botones iguales en el talle. Pantalón de paño azul con galón dorado de cuatro centímetros de ancho con dibujos de hojas de oliva y trabillas, o calzón del mismo color o blanco, según la etiqueta del respectivo país. Sombrero negro apuntado, con la escarapela nacional y e-pada de puño dorado, con las armas de la República.

Del recemplazo de los Cónsules

Artículo 75. Mientras los Cónsules no obtengan el *exequátur* de sus Letras Patentes o la autorización equivalente, ejercerán sus funciones hasta donde la autoridad local competente lo permita.

Artículo 76. Los Cónsules solicitarán el *exequátur* o autorización requerida por medio del Agente Diplomático de Venezuela en el país en que vayan a residir. A falta de este Agente el Ministro de Relaciones Exteriores dispondrá lo conducente.

Artículo 77. Los Cónsules recibirán y entregarán el Consulado por inventario, del cual mandarán copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si un Cónsul recibe sin inventario, se constituye responsable de todo lo que deba existir en el Consulado. Si el Cónsul saliente no puede o no quiere entregar por inventario, el entrante lo hará en presencia de dos testigos, dando cuenta de lo ocurrido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 78. Se deroga la Ley sobre Servicio Consular de veinticinco de junio de mil novecientos diez.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

D. A. CORONIL.

El Vicepresidente,

M. TORO CHIMÍES.

Los Secretarios,

Pablo Godoy Fonseca.

R. Cayama Martínez.

Palacio Federal, en Caracas, a veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

Ejecútense y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Ley de Ministerios

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente

LEY DE MINISTERIOS

Artículo 1º El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela tendrá para su Despacho siete Ministros que se denominarán: de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Guerra y Marina, de Fomento, de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

Artículo 2º Corresponde a cada Ministro:

1º Las funciones que le atribuyen la Constitución Nacional y la presente Ley.

2º Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, conforme a la Constitución y la Ley.

3º Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Resoluciones concernientes a su Despacho.

4º Ordenar todos los gastos de su respectivo Departamento conforme a la Ley.

5º Resolver los asuntos administrativos de su Departamento que no requieran ser resueltos por el Ejecutivo Federal.

6. El estudio, fomento y protección de los intereses de la Nación en el ramo que le concierne.

7. Recibir, transmitir y resolver o someter a la resolución del Presidente de la República, según el caso, toda solicitud o petición dirigida al Ejecutivo Federal.

8. Autorizar con su firma autógrafa todos los actos del Departamento. Sólo podrá delegarse esta función en los Directores, por resolución del Ministro para las circulares y comunicaciones a las oficinas y empleados dependientes del Departamento.

9. Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes.

Artículo 3.º Las materias que correspondan a cada Departamento del Ejecutivo se distribuirán entre las Direcciones, las cuales tendrán las atribuciones que le señale el Decreto que reglamente la presente Ley.

Los Directores desempeñarán las funciones de Secretarios del Ministro y tendrán los Jefes de Servicio y empleados subalternos que requieran las necesidades del ramo.

Artículo 4.º Corresponde al Departamento de Relaciones Interiores:

Relaciones Políticas con los Estados, con la Secretaría General del Presidente de la República, Despachos Ejecutivos y Gobernación del Distrito Federal.—Organización Constitucional de la República.—Derechos Políticos.—Congreso Nacional.—Corte Federal y de Casación.—Procurador General de la Nación.—Orden Público.—Asambleas Legislativas de los Estados.—Admisión y Expulsión de Extranjeros.—Naturalización.—Extradición.—Escudo, Sello, Himno y Bandera Nacional.—Honores y Reconcompensas.—Condecoraciones.—Panteón Nacional.—Orden y Casa Natal del Libertador.—Commemoraciones Públicas.—Recepciones Oficiales y Ceremonial.—Territorios Federales.—Navegación.—Legislación Política Orgánica.—Amnistía.—Impuestos y Contribuciones.—Imprenta Nacional.—Compilación y Edición de Publicaciones Oficiales.—Porte de Armas.—Pasaportes.—Legalización de Firmas de Funcionarios Políticos.—Administración General.—Relaciones Administrativas con los Estados de la Unión.—Secretaría General del Presidente de la República.—Despachos Ejecutivos.—Gobernación del Distrito Federal.—Corte Federal y de Casación y Procuraduría General de la Nación.—Inspección Suprema de Cultos.—Patronato, Tuición y Protección Eclesiásticos.—Bienes y propiedades de las Iglesias, Capillas y Cofradías.—Derechos Civiles.—Registro Público.—Archivo Nacional.—Biblioteca del Despacho.—Sistema Métrico Decimal.—Pensiones Civiles.—Exoneración de Derechos Arancelarios.—Asistencia Pública, Asilos, Hospitales, Hospicios y Sociedades Benéficas.—Higiene, Salubridad Pública y Oficina de Sanidad Nacional.—Leprocomios.—Legislación Médica Farmacéutica.—Indígenas.—Calamidades Públicas.—Justicia.—Penitenciarias y Casas de Corrección.—Rebaja de Penas.—Indultos de reos.—Estudio y formación del Presupuesto del Ministerio.—Créditos Adicionales.

Artículo 5.º Corresponde al Departamento de Relaciones Exteriores el mantenimiento de las relaciones de la Nación con los Estados Extranjeros, y en particular:

- 1.º Relaciones con los Gobiernos Extranjeros.
- 2.º Cuerpo Diplomático y Consular de Venezuela en el Extranjero.
- 3.º Cuerpo Diplomático Extranjero en Venezuela.
- 4.º Tratados, Convenciones, Declaraciones, Conferencias y Congresos Internacionales.
- 5.º Negociaciones Diplomáticas, estados de guerra y de neutralidad.
- 6.º Límites Internacionales.
- 7.º Extradición.
- 8.º Legalización de documentos para el exterior y viceversa.
- 9.º Expansión del comercio exterior.

Artículo 6.º Corresponden al Departamento de Hacienda los siguientes ramos:

- 1.º Servicio de Aduanas y Capitanía de Puertos.
- 2.º Administración del Tesoro Nacional y de la Deuda Pública.
- 3.º Acuñación de Monedas.

- 4º Circulación monetaria y fiduciaria.
- 5º Bancos.
- 6º Administración de los gastos del Departamento.
- 7º Personal del Departamento.
- 8º Ordenación de pagos a cargo del del Tesoro Nacional.
- 9º Contabilidad Fiscal.
10. Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos.
11. Créditos Adicionales.
12. Inspección de los servicios fiscales.

Artículo 7º Corresponden al Departamento de Guerra y Marina las atribuciones siguientes:

- 1º Ejército activo y Marina de Guerra Nacional.
- 2º Escuelas y establecimientos de instrucción militar y naval.
- 3º Material de guerra en general.
- 4º Comunicaciones y aeronáutica militar.
- 5º Sanidad Militar.
- 6º Fortalezas y Cuarteles.
- 7º Maestranzas.
- 8º Estudio sobre construcciones reparaciones de edificios militares y de obras de defensa nacional.
- 9º Establecimientos de construcciones y reparaciones navales.
10. Iluminación de Costas.
11. Servicios de Prácticos Oficiales y vigilancia de puertos.
12. Pensiones Militares.

Artículo 8º Corresponden al Ministerio de Fomento, los siguientes ramos:

- 1º Minas.
- 2º Tierras Baldías.
- 3º Industrias.
- 4º Comercio.
- 5º Montes y Aguas.
- 6º Agricultura.
- 7º Cría.
- 8º Inmigración.
- 9º Patentes de Invención.
10. Marcas de Fábrica.
11. Exposiciones y Ferias.
12. Estadística Nacional.
13. Comunicaciones.

Artículo 9º Corresponden al Departamento de Obras Públicas:

- 1º Vías de comunicación.
- 2º Acueductos y demás obras hidráulicas.
- 3º Construcciones Civiles.
- 4º Obras marítimas.
- 5º Ornato de poblaciones.
- 6º Estadística relacionada con el ramo.
- 7º Archivo del Ministerio.
- 8º Elaboración del Presupuesto del Departamento.

Artículo 10. Corresponde al Departamento de Instrucción Pública. todo lo relativo a:

- 1º La enseñanza primaria (elemental y superior).
- 2º La secundaria y la normalista.
- 3º La superior.
- 4º La especial, de acuerdo con las leyes de la materia.
- 5º Los Institutos de Extensión Universitaria.
- 6º Los Jardines Botánicos y Zoológicos.

7° Las condecoraciones y medallas destinadas a premiar servicios prestados a la Instrucción, o en favor del adelanto científico, literario o artístico.

8° Los Certificados Oficiales de Suficiencia.

9° Los Títulos y Diplomas.

Artículo 11. Corresponde a todos los Ministerios en general, la administración de los bienes, rentas y gastos atribuidos al respectivo Ministerio, y la contabilidad correspondiente; la elaboración de Presupuesto del Departamento y la organización y conservación del Archivo.

Artículo 12. Los Ministros presentarán personalmente al Congreso Nacional las Memorias y las Cuentas, en los lapsos establecidos por la Constitución; y el Ministro de Hacienda presentará, además, en el propio lapso, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos.

Artículo 13. Las Memorias que presenten los Ministros del Despacho al Congreso Nacional de conformidad con el artículo 89 de la Constitución, comprenderán tres secciones:

a) La primera contendrá la exposición razonada de lo que hubieren hecho, y los proyectos y reformas que juzguen convenientes a sus respectivos ramos.

b) La segunda contendrá los actos del respectivo Ministerio que no necesiten la aprobación especial del Congreso.

c) La tercera contendrá todos aquellos actos que según la Constitución y las Leyes, necesiten para su validez, de la aprobación del Congreso Nacional.

Artículo 14. Las Memorias expondrán la actuación de cada Departamento en el año civil que precede a la reunión del Congreso; y si en la actuación del 1° de enero al 19 de marzo del año en que se presentan las Memorias, ocurren actos que por su importancia convenga llevar a conocimiento del Congreso, éstos serán expuestos en una parte suplementaria de aquellas.

En la Memoria del año siguiente se incorporarán los actos de los cuales se dé cuenta en la parte suplementaria a que se refiere este artículo.

Artículo 15. La aprobación impartida a las Memorias no comprende la de las Convenciones y actos contenidos en ellas que requieren la especial aprobación legislativa, la cual deberá ser especialmente solicitada por órgano del Departamento respectivo.

Artículo 16. La aprobación de las respectivas Memorias tendrá carácter definitivo e irrevocable para todos los actos de la Cuenta, y exonera al Ministro de responsabilidad. En caso de perjuicio de legítimos derechos de terceros, queda a éstos expedita la vía judicial, para hacerlos valer contra el Estado en la forma legal.

Artículo 17. Las Cuentas abarcarán el último año económico y el semestre siguiente, atribuyéndose a las de este último lapso el carácter de provisionales.

Artículo 18. La Cuenta de cada Departamento del Ejecutivo se dividirá en dos secciones: Cuenta de Rentas y Cuenta de Gastos: deberá ir precedida de una exposición motivada, y expondrá en estados mensuales el resultado de las contabilidades ordenadas por la Ley.

La Cuenta del Departamento de Hacienda, comprenderá, además, la Cuenta General de Rentas y Gastos Públicos, que será la centralización del movimiento general y del movimiento de Caja de todos los ramos de productos y de gastos; y la Cuenta de Bienes Nacionales, que deberá exponer el movimiento de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Nación.

Artículo 19.—La aprobación impartida a las Cuentas tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo el caso de error material en éstas, o de fraude.

Artículo 20. En cada Ministerio se llevará una contabilidad para las operaciones relativas a la administración de los ramos de renta que estén atribuidos al Despacho, y otra para la inversión de los créditos que le asigna la Ley de Presupuesto y para los Créditos Adicionales. Ambas contabilidades se llevarán por partida doble y los asientos estarán comprobados por los documentos justificativos de cada operación. Se enviarán a la Sala de Centralización, en los ocho primeros días de cada mes, copias de las partidas del Libro Manual y relación del Movimiento de la Cuenta en el mes. Se llevará además la contabilidad de los bienes nacionales que estén atribuidos al Departamento. Todo conforme a las Leyes y reglamentos de la

materia. Los libros y documentos respectivos pasarán semestralmente a la Sala de Examen para los efectos legales.

Artículo 21. Se prohíben las certificaciones en relación; sólo se autorizarán copias certificadas, por orden del Ministro, y firmadas por el Director respectivo.

Los documentos originales presentados por los interesados en algún asunto pueden devolverse a sus presentantes que así lo solicitaren, dejándose siempre copia certificada en el expediente respectivo.

Artículo 22. El Ejecutivo Federal reglamentará la presente Ley, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 79 de la Constitución Nacional.

Artículo 23. De acuerdo con la presente Ley y con el Decreto Reglamentario que dicte el Ejecutivo, cada Ministerio dictará un Reglamento Interior, previa aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 24. Se deroga la Ley de 23 de junio de 1915 sobre organización de Ministerios.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los doce días del mes de junio de mil novecientos veinte.—Año 111° de la Independencia y 62° de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

D. A. CORONIL.

El Vicepresidente,

M. TORO CHIMÍES.

Los Secretarios,

Pablo Godoy Fonseca.

R. Cayama Martínez.

Palacio Federal, en Caracas, a 19 de junio de 1920.—Año 111° de la Independencia y 62° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendada.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Refrendada.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendada.

El Ministro de Fomento,
(L. S.)

G. TORRES.

Refrendada.

El Ministro de Obras Públicas,
(L. S.)

LUIS VÉLEZ.

Refrendada.

El Ministro de Instrucción Pública,
(L. S.)

R. GONZÁLEZ RINCONES.

Creación de Cargos

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

En ejercicio de la atribución 14 que le confiere el artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el cargo de Consultor Técnico en la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, con las atribuciones que le señala el Reglamento interior del Ministerio.

Artículo 2º Se asigna al Consultor Técnico de la Dirección de Política Comercial, el sueldo mensual de seiscientos bolívares (B 600), que se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,
(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados de Amazonas y Pará, con residencia en Manaos, Estados Unidos del Brasil.

Artículo 2º La dotación mensual del mencionado Consulado será de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 3º Los gastos que hasta 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Artículo 4º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se restablece el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Filadelfia, Estados Unidos de América.

Artículo 2º La dotación mensual del mencionado Consulado de Carrera será la de un mil seiscientos bolívares (B 1.600), así:

El Cónsul.. . . .	B 1.200,
Alquiler de casa y demás gastos.. . . .	400,
	B 1.600,

Artículo 3º Los gastos que hasta 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Artículo 4º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Rotterdam.

Artículo 2º La dotación mensual del mencionado Consulado será la de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 3º Los gastos que hasta 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Artículo 4º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Oporto, República de Portugal.

Artículo 2º La dotación mensual del mencionado Consulado será de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 3º Los gastos que hasta 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Artículo 4º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas,

a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 79 de la Constitución Nacional y el artículo de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático,

Decreta:

Artículo 1º Las Legaciones de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador y en la República de Cuba serán servidas por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con la dotación mensual de tres mil quinientos bolívares (B 3.500).

Artículo 2º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de dichas Legaciones se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en Caracas, a veinte y tres de septiembre de 1920.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Boston, Estados Unidos de América.

Artículo 2º La dotación mensual del referido Consulado será de un mil bolívares (B 1.000).

Artículo 3º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Manchester.

Artículo 2º La dotación mensual del referido Consulado será de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 3º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en México.

Artículo 2º La dotación mensual del referido Consulado será de quinientos bolívares (B 500).

Artículo 3º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º La dotación mensual del referido Consulado será de quinientos bolívares (B 500).

Artículo 3º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a nueve de octubre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el cargo de Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador con la dotación mensual de un mil quinientos bolívares (B 1.500).

Artículo 2º Los gastos que hasta 30 de junio próximo ocasione el pago de esta dotación se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a doce de noviembre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Frankfort del Mein, Alemania.

Artículo 2º La dotación mensual del referido Consulado será de (B 800) ochocientos bolívares.

Artículo 3º Los gastos que hasta 30 de junio de 1921 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Exequátur expedidos en 1920

Richard J. Flood Jr.—Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira...	15	de abril	de 1920.
Carlos Escribens Correa.—Cónsul General de la República del Perú en Caracas...	15	de abril	de 1920.
Guillermo Elizondo.—Cónsul honorario de los Estados Unidos Mexicanos en Caracas...	20	de mayo	de 1920.
Octavio Cerizola Ruiz.—Cónsul honorario de los Estados Unidos Mexicanos en Carúpano...	20	de mayo	de 1920.
M. S. Salas.—Cónsul de los Países Bajos en Puerto Cabello...	21	de mayo	de 1920.
Abraham Renucci.—Agente Consular de Francia en Barquisimeto...	13	de julio	de 1920.
Alberto Franceschi.—Agente Consular de Francia en Carúpano...	13	de julio	de 1920.
Doctor Juan B. Calderón.—Cónsul <i>ad-honorem</i> de la República de Colombia en Colón (Estado Táchira)...	26	de octubre	de 1920.
J. N. C. Henríquez.—Cónsul de Holanda en Caracas...	26	de octubre	de 1920.
William P. Garrety.—Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Cabello...	23	de diciembre	de 1920.

Lista de las cartas de nacionalidad venezolana que en cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Naturalización, dictada el 24 de mayo de 1913, han sido registradas por este Ministerio en el Libro correspondiente, desde el 1º de enero de 1920 hasta el 31 de diciembre del propio año.

Leonardo Joppenberg—originario de Curazao—Antilla holandesa—12 de marzo de 1920.

Serapio Weber—originario de Aruba—Antilla holandesa—26 de marzo de 1920.

Carlos Henrique Fries—originario de París—República Francesa—16 de abril de 1920.

Ferdinand Aubourg—originario de Poitiers—Departamento de la Vienne—Francia—23 de abril de 1920.

José Amalio Otero—originario de Fajardo—Isla de Puerto Rico—14 de mayo de 1920.

Antonio Dégeorges—originario de Saint Germain—l' Herm—República Francesa—13 de junio de 1920.

José Ana Morales Arzol—originario de Breña Baja—Santa Cruz—Islas Canarias—España—3 de julio de 1920.

Nieves Mederos de Morales—originaria de Santa Cruz de La Palma—Islas Canarias—España—3 de julio de 1920.

Pedro Abraham—originario de Artaba—Monte Líbano—Asia Menor—27 de julio de 1920.

H. R. von Eichwald—originario del Imperio Austro-Húngaro—6 de agosto de 1920.

Benno Tinzmann—originario de Breslau—Alemania—25 de noviembre de 1920.

María Koch de Tinzmann—originaria de Colonia—Alemania—25 de noviembre de 1920.

Luis Maurice—originario de Lille—República Francesa—9 de diciembre de 1920.

Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este Ministerio desde el 1º de enero de 1920 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Doctor Luis F. Calvani (Ascenso)...	2ª clase	16 de enero de 1920.
Excmo. señor Gersayn Ugarte...	2ª clase	18 de marzo de 1920.
Julián de Ayala...	3ª clase	18 de marzo de 1920.
Excmo. señor Francisco Ragonesi...	2ª clase	12 de mayo de 1920.

Homer Brett..	3ª clase	12 de mayo de 1920.
Hugo Persson..	3ª clase	12 de mayo de 1920.
Helge Ason Johnson (Ascenso)..	3ª clase	12 de mayo de 1920.
Ernesto Martinenche..	3ª clase	12 de mayo de 1920.
Doctor Eduardo de Igarzábal..	3ª clase	14 de mayo de 1920.
Jean René Casterán..	3ª clase	14 de mayo de 1920.
Excmo. señor Francesco Marchetti Selvaggiani.	2ª clase	18 de setiembre de 1920.
Excmo. señor Federico Tedeschini..	2ª clase	18 de setiembre de 1920.
Excmo. señor Bonaventura Cerretti..	2ª clase	18 de setiembre de 1920.
Doctor Francisco de Arce..	3ª clase	18 de setiembre de 1920.
Fernando de Masy..	4ª clase	21 de setiembre de 1920.
Excmo. señor Doctor Hipócrates S. Caravías..	2ª clase	28 de setiembre de 1920.
Hon. señor Doctor Th. I. A. Nuyens.....	2ª clase	28 de setiembre de 1920.
Coronel César Landázuri..	3ª clase	28 de setiembre de 1920.
José de Rújula y de Ochotorena..	4ª clase	28 de setiembre de 1920.
Mayor Enrique V. Gómez..	4ª clase	28 de setiembre de 1920.
Capitán Fernand Dard D'Espinay..	3ª clase	26 de octubre de 1920.
Carlos Maximiano de Figueiredo..	3ª clase	30 de octubre de 1920.
Excmo. señor General Carlos Cuervo Márquez.	2ª clase	25 de diciembre de 1920.

Exhortos que se han mandado cumplimentar por intermedio de este Departamento desde el 1º de enero de 1920 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Librados por autoridades de la República de Colombia

Del Juez Municipal de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira.	1
Del Juez Municipal de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira.	1
Del Juez Municipal de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira.	1
Del Juez 2º del Circuito San José de Cúcuta al Jefe Civil de San Antonio del Táchira..	1
Del Juzgado 2º del Circuito de Pamplona ante autoridades del Estado Táchira	1
Del Alcalde Municipal de Chinácota al Juez civil del Distrito Junín del Estado Táchira..	1
Del Juzgado 1º del Circuito de Salazar ante autoridades del Estado Táchira.. . . .	1
Del Juez 2º del Circuito de Chinácota, Departamento Norte de Santander, ante autoridades del Estado Táchira..	1

Librado por el Tribunal Supremo de Hamburgo

Del Tribunal Supremo de Hamburgo ante un Juez competente de Puerto Cabello..	1
--	---

Librados por las autoridades de los Estados Unidos de Venezuela

Del Juez de Comercio del Distrito Federal a Jueces competentes de las ciudades de New York y La Habana..	2
Del Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal a cualquier Juez civil competente de Barcelona, al Juez del Distrito Concepción del mismo Barcelona, al Juez del Distrito Valencia, al Juez del Distrito Cádiz y al Juez de Instrucción del Puerto del propio Cádiz..	5
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad y Condado de Nueva York..	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal al Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Colón..	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la Zona del Canal de Panamá..	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Colón, República de Panamá..	1

Del Juez de Comercio del Distrito Federal al Juez de Letras de Valparaíso, en Chile...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Colón, Zona del Canal de Panamá...	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente con jurisdicción en el Puerto Cristóbal, Zona del Canal de Panamá...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente en la ciudad de Nueva York...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente en la ciudad de Colón, República de Panamá...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Panamá...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Colón...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Panamá...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Nueva York...	1
Del Presidente de la Corte Federal y de Casación a Jueces de Liverpool y de Londres...	2
Del Presidente de la Corte Federal y de Casación a Jueces de Londres, New York y Philadelphia...	3
Del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Zulia al funcionario que ejerza la jurisdicción civil plena en Primera Instancia en la ciudad y Condado de Nuevo York...	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Nueva York...	2

**Lista de defunciones de venezolanos ocurridas en el extranjero
en el año de 1920**

María Antonia Casanova de Hansen, en Ginebra, Suiza.
 Daniel Boscarán, en San Juan, Puerto Rico.
 Manuel Gimón Romero, en Nueva York, Estados Unidos de América.
 Juan A. Rincón, en Nueva York, Estados Unidos de América.
 Antonio M. Arrevillaga, en Colón, República de Panamá.
 Antonio Delgado Martel, en Las Palmas, Islas Canarias.
 Luis Enet del Ollo, en México, Estados Unidos Mexicanos.
 Isabel Victoria Montovio, en Hamburgo, Alemania.
 Ramón Mujica, en Lima, República del Perú.
 María de Jesús Vera Tello, en Barcelona, Reino de España.
 Santos Areyanes, en Riohacha, República de Colombia.
 Lino Antonio Villarroel, en Umarizal, Estados Unidos del Brasil.
 Doctor Raúl Crespo Vivas, en París, República Francesa.
 Nicolás Bolet Monagas, en Nueva York, Estados Unidos de América.
 Doctor Pedro Elías Herrera, en Nueva York, Estados Unidos de América.
 Doctor Paulino Naranjo, en La Habana, República de Cuba.
 Doctor Antonio Félix Castillo Plaza, en París, República Francesa.
 Henrique Rodríguez Conde, en Barcelona, Reino de España.
 Pbro. Manuel Felipe Perera, en Bogotá, República de Colombia.
 Adolfo Ermen, en México, Estados Unidos Mexicanos.
 Juan Arévalo, en Colón, República de Panamá.
 Elisa Martínez, en Barcelona, Reino de España.
 Rosa Baumeister, en Barcelona, Reino de España.
 Adolfo Hernández Harto, en Barranquilla, República de Colombia.
 Andrés Saturnino Ramos, en Aruba, Antilla holandesa.

Domingo Guerrero, en Barranquilla, República de Colombia.
 Clara Bolivia Zárraga, en Buenos Aires, República Argentina.
 Diego Nucete G., en Aruba, Antilla holandesa.

**Lista de defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1920
 en Venezuela**

Alemanes

William Sass.—Caracas, Distrito Federal... 25 de enero de 1920.
 Augustina Johncen de Lasalle.—Distrito Valencia, Estado
 Carabobo... 31 de marzo de 1920.
 Federico Vogeler.—Valencia, Estado Carabobo... 27 de junio de 1920.
 Kurt Eruin Gunther.—Tampacal, Estado Zamora... 16 de setiembre de 1920.
 José Zitzen.—Valencia, Estado Carabobo... 26 de octubre de 1920.
 Paul Tiede, Distrito Sucre, Estado Miranda... 15 de noviembre de 1920.

Americanos

Bernard S. Brown.—La Nigüita, Estado Lara... 6 de octubre de 1920.

Arabes

Fortunato Iandel.—Sarare, Estado Lara... 11 de febrero de 1920.
 Abraham Bucharis.—Trujillo, Estado Trujillo... 23 de febrero de 1920.

Colombianos

Gregorio Torres.—Distrito Junín, Estado Táchira... 5 de enero de 1920.
 Jacinto Seguro.—Distrito Junín, Estado Táchira... 5 de enero de 1920.
 Teolindo Moncada.—Distrito Junín, Estado Táchira... 6 de enero de 1920.
 Pedro Moncada.—Distrito Junín, Estado Táchira... 6 de enero de 1920.
 Crispín Rincón.—Rubio, Estado Táchira... 25 de enero de 1920.
 Dolores Rey.—Rubio, Estado Táchira... 25 de enero de 1920.
 Sandalio Casas.—Rubio, Estado Táchira... 27 de febrero de 1920.
 Francisco Cabeza.—Junín, Estado Táchira... 29 de enero de 1920.
 Jesús Baldeon.—Junín, Estado Táchira... 29 de enero de 1920.
 Sixta Castillo.—Municipio Colón, Estado Táchira... 27 de febrero de 1920.
 Nepomuceno Rodríguez.—Rubio, Estado Táchira... 9 de febrero de 1920.
 Agustín Arocha.—Rubio, Estado Táchira... 11 de febrero de 1920.
 Ramón Ignacio Pulido.—Junín, Estado Táchira... 2 de marzo de 1920.
 Teófilo Neira.—Distrito Ayacucho, Estado Táchira... 6 de marzo de 1920.
 Gumersinda Prato.—Municipio Colón, Estado Táchira... 8 de marzo de 1920.
 Patrocinia Acevedo.—Rubio, Estado Táchira... 10 de marzo de 1920.
 María Tránsito Salazar.—San Juan, Distrito Federal... 22 de marzo de 1920.
 Pedro Díaz García.—San Juan Bautista, Estado Falcón... 28 de marzo de 1920.
 Dolores Losano.—Municipio San Juan Bautista, Estado
 Táchira... 11 de abril de 1920.
 Eufemia Mora.—San Cristóbal, Estado Táchira... 15 de abril de 1920.
 Etanislao Rueda.—San Cristóbal, Estado Táchira... 15 de abril de 1920.
 Felicia Valbuena.—Junín, Estado Táchira... 5 de marzo de 1920.
 Luis Contreras Sánchez.—San Fernando de Apure, Esta-
 do Apure... 18 de marzo de 1920.
 Concepción Angarita.—Junín, Estado Táchira... 18 de abril de 1920.
 Adela Pedraza.—Rubio, Estado Táchira... 13 de marzo de 1920.
 Pedro Arenas.—Delicias, Estado Táchira... 20 de mayo de 1920.

María Merchán.—Rubio, Estado Táchira..	23	de	mayo	de 1920.
Tomás Alvarez.—Colón, Distrito Ayacucho, Estado Táchira	27	de	mayo	de 1920.
Pascual Ramírez.—Rubio, Estado Táchira..	11	de	junio	de 1920.
Tomás Dulcey.—Rubio, Estado Táchira..	12	de	junio	de 1920.
Antonio Márquez.—Rubio, Estado Táchira..	14	de	junio	de 1920.
Adonay Briceño.—Leprocomio de la Isla de Providencia, Estado Zulia..	1º	de	julio	de 1920.
Esteban Muñoz.—Distrito Heres..	28	de	agosto	de 1920.
María de J. Durán.—Distrito Colón, Estado Táchira.. . . .	31	de	julio	de 1920.
Inés Ramírez.—Distrito Ayacucho, Estado Táchira.. . . .	2	de	agosto	de 1920.
Pedro Colmenares.—San Cristóbal, Estado Táchira.. . . .	20	de	setiembre	de 1920.
Pantaleón Barón.—Rubio, Estado Táchira..	9	de	octubre	de 1920.
Pedro Pablo Gamboa.—Rubio, Estado Táchira..	10	de	octubre	de 1920.
Felicia Rodríguez.—San Cristóbal, Estado Táchira.. . . .	19	de	octubre	de 1920.
Rosa Villamizar.—San Cristóbal, Estado Táchira.. . . .	21	de	octubre	de 1920.
Elisa Porras.—San Cristóbal, Estado Táchira..	21	de	octubre	de 1920.
María Santos López de Contreras.—Rubio, Estado Táchira.	23	de	octubre	de 1920.
Abraham Bello.—Rubio, Estado Táchira..	14	de	agosto	de 1920.
Ernestina Maldonado.—Rubio, Estado Táchira..	18	de	setiembre	de 1920.
Rosa Castellanos.—Rubio, Estado Táchira..	20	de	setiembre	de 1920.
Mercedes Corredores.—Las Adjuntas..	21	de	setiembre	de 1920.
Eliodoro Rodríguez.—Rubio, Estado Táchira..	29	de	octubre	de 1920.
Luis Aparicio Aponte.—San Cristóbal, Estado Táchira.. . .	20	de	noviembre	de 1920.
Natividad Liévano.—Rubio, Estado Táchira..	2	de	noviembre	de 1920.
Presentación Camargo.—San Cristóbal, Estado Táchira.. .	11	de	noviembre	de 1920.
Pastora Rojas de Jaime.—Rubio, Estado Táchira.. . . .	21	de	noviembre	de 1920.
Pedro Jaime.—Leprocomio de la Isla de Providencia, Estado Zulia..	2	de	diciembre	de 1920.
Antonia Díaz.—Rubio, Estado Táchira..	9	de	diciembre	de 1920.
Miguel Jiménez.—San Cristóbal, Estado Táchira.. . . .	19	de	diciembre	de 1920.
Francisco Suárez.—Rubio, Estado Táchira..	23	de	noviembre	de 1920.
José de la Cruz Vivas.—San Cristóbal, Estado Táchira.. .	11	de	diciembre	de 1920.
Jesús Lita.—San Cristóbal, Estado Táchira..	16	de	diciembre	de 1920.
Segunda Márquez.—Rubio, Estado Táchira..	16	de	diciembre	de 1920.

Cubanos

Lorenza Beujois de Gassós.—San Fernando, Estado Apure. 14 de junio de 1920.

Espanoles

Cipriano Jordán Gil.—Ocumare del Tuy, Estado Miranda.	22	de	enero	de 1920.
Juan Morales González.—Ciudad Bolívar, Estado Bolívar.	28	de	febrero	de 1920.
Enrique Padilla Pérez.—Tucupita, Delta Amacuro.. . . .	9	de	abril	de 1920.
Gregorio García.—La Pastora, Distrito Federal.. . . .	1º	de	marzo	de 1920.
Tomás Martínez.—Petare, Estado Miranda..	5	de	mayo	de 1920.
Josefa Linares.—Petare, Estado Miranda..	12	de	mayo	de 1920.
Anastasio Rupérez.—Candelaria, Distrito Federal.. . . .	14	de	mayo	de 1920.
Elías Delgado.—Los Dos Caminos, Estado Miranda.. . . .	19	de	mayo	de 1920.
José del Carmen Perdomo.—La Pastora, Distrito Federal.	20	de	mayo	de 1920.
José Prieto Arias.—Valencia, Estado Carabobo.. . . .	10	de	junio	de 1920.
Vicente Rodríguez.—Petare, Estado Miranda..	26	de	junio	de 1920.
Gregoria Rodríguez de Reyes.—Petare, Estado Miranda..	8	de	julio	de 1920.
Gregorio Gómez.—Sabana de Mendoza..	28	de	agosto	de 1920.
Dolores Padilla.—Municipio Sucre, Estado Miranda.. . . .	7	de	noviembre	de 1920.
Beatriz González de Sánchez.—Petare, Estado Miranda..	15	de	noviembre	de 1920.
Francisco García.—Guarenas, Estado Miranda..	29	de	noviembre	de 1920.

Franceses

Juan Taux.—Sarare, Estado Lara...	18	de	enero	de 1920.
Hugard Rene.—La Pascua, Estado Guárico...	4	de	febrero	de 1920.
Julia Villar.—Hospital La Caridad, Estado Lara...	4	de	febrero	de 1920.
Ernesto Zargerlina.—El Palmar, Estado Bolívar...	17	de	marzo	de 1920.
Emiliano Louci. (Corso).—Leprocomio de la Isla de Providencia, Estado Zulia...	31	de	mayo	de 1920.
Juan Viel.—Irapa, Estado Sucre...	17	de	julio	de 1920.
Ernest Jumel.—Tucupita, Delta Amacuro...	31	de	agosto	de 1920.
Louis Henry Gránchez.—Barquisimeto, Estado Lara...	29	de	agosto	de 1920.
Juan B. Bartolomé.—Maracaibo, Estado Zulia...	3	de	setiembre	de 1920.
Lise Pomarie.—Caracas...	9	de	setiembre	de 1920.
Alberto Joni.—Irapa, Estado Sucre...	28	de	noviembre	de 1920.
Félix Bloo.—Valencia, Estado Carabobo...	13	de	diciembre	de 1920.
Luis Morceau.—Tucupita, Delta Amacuro...	19	de	diciembre	de 1920.

Haitianos

Esteban María Reinoso.—La Pastora, Distrito Federal...	21	de	febrero	de 1920.
--	----	----	---------	----------

Holandeses

Tomás Martínez.—El Líbano, Estado Yaracuy...	22	de	abril	de 1920.
Emilio Maduro.—Carora, Estado Lara...	11	de	agosto	de 1920.
Fidelio Rossel.—Guacara, Estado Carabobo...	8	de	octubre	de 1920.
Maurens E. D. Jongh.—Valencia, Estado Carabobo...	5	de	noviembre	de 1920.
Paulina Victoria de Dejeugh.—Valencia, Estado Carabobo...	15	de	diciembre	de 1920.

Ingleses

Tomás Alfredo.—Valencia, Estado Carabobo...	16	de	enero	de 1920.
José Nepia.—Irapa, Estado Sucre...	2	de	febrero	de 1920.
Máximo Layeta.—Río Chiquito, Irapa, Estado Sucre...	8	de	febrero	de 1920.
Rosa Ana Clemente.—Irapa, Estado Sucre...	5	de	marzo	de 1920.
Evaristo Fermín.—Irapa, Estado Sucre...	5	de	marzo	de 1920.
Eduardo Tieme.—Tumeremo, Estado Bolívar...	7	de	marzo	de 1920.
María Aurelia Beaupin.—Uracoa, Estado Monagas...	1º	de	enero	de 1920.
George Taylor.—El Dorado, Estado Bolívar...	25	de	abril	de 1920.
Clementina Nathenijan.—Irapa, Estado Sucre...	9	de	mayo	de 1920.
Carlos Morales.—Petare, Estado Miranda...	4	de	junio	de 1920.
Tommy Michel.—Naufraga a inmediaciones Puerto Comisaría Don Pedro, Estado Sucre...	4	de	junio	de 1920.
John Craig.—Naufraga a inmediaciones Puerto Comisaría Don Pedro, Estado Sucre...	4	de	junio	de 1920.
Edith Batist.—Irapa, Estado Sucre...	27	de	agosto	de 1920.
José Ciribuí.—Irapa, Estado Sucre...	20	de	setiembre	de 1920.
Culí Alcahí.—Irapa, Estado Sucre...	10	de	diciembre	de 1920.
Cesárea Roguet.—Irapa, Estado Sucre...	17	de	diciembre	de 1920.
Culí Cojo.—Irapa, Estado Sucre...	7	de	junio	de 1920.

Italianos

María B. de Carnier.—Guarenas, Estado Miranda...	14	de	enero	de 1920.
Angela Puppo de Oropeza.—Carayaca...	27	de	enero	de 1920.
Paula C. de Pérez.—Guarenas, Estado Miranda...	5	de	marzo	de 1920.
Matilde de Collette de Vermorel.—Catedral...	7	de	marzo	de 1920.
Francisca Barletta de Felice.—San Fernando, Estado Apure...	12	de	marzo	de 1920.

María Ballagla de Crededio.—Tumeremo, Estado Bolívar...	2	de	abril	de	1920.
Francesco D'Amico.—San Fernando, Estado Apure...	3	de	mayo	de	1920.
Juan Cesáreo.—Valencia, Estado Carabobo...	12	de	mayo	de	1920.
María Dominga Forlin de So-a.—Valencia, Estado Carabobo...	22	de	junio	de	1920.
Rafael Allacca.—Caracas, Distrito Federal...	2	de	setiembre	de	1920.
Paulino D. Guilo.—Estado Bolívar...	16	de	setiembre	de	1920.
Rosa de Nerones.—Valencia, Estado Carabobo...	5	de	noviembre	de	1920.
Antonio Lapenta.—El Tinaco, Estado Cojedes...	28	de	octubre	de	1920.
Federico Bruni.—Tocuyo, Estado Lara...	5	de	octubre	de	1920.
Francisco de Laterzza.—Caserío Las Martínez, Distrito Brión, Estado Miranda...	9	de	diciembre	de	1920.
Antonio Derroco.—Valencia, Estado Carabobo...	8	de	diciembre	de	1920.

Dominicanos

Cambues Flori.—Departamento Cabo Blanco, La Guaira. . . 4 de setiembre de 1920.

Sirios

María de Flaifel.—Valencia, Estado Carabobo... 1º de agosto de 1920.
 Miguel Frade.—Valencia, Estado Carabobo... 7 de noviembre de 1920.
 Alfonzo Jaric.—Barquisimeto, Estado Lara... 22 de junio de 1920.

Oficina de Cartografía

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Servicio de Cartografía.

El «Servicio de Cartografía», que antes funcionaba como «Comisión de Fronteras» en el Ministerio del Interior, pasó a depender de este Ministerio de acuerdo con la Resolución Ejecutiva del 10 de Enero de 1920. En el año que transcurrió de Enero a diciembre de 1920 se ejecutaron los trabajos que se expresan en seguida:

1) —Se practicó el inventario de los planos y atlas geográficos que existen en la Oficina y que estaban guardados en tubos de hoja de lata lo que dificultaba mucho su uso. Estos planos se han numerado y clasificado en doce grupos, así:

				Nº de planos.		
1º	Grupo. Límites entre Venezuela y Colombia.....	17				
2º	“ “ “ “ “ Guayana Británica...	79				
3º	“ “ “ “ “ Brasil	9				
4º	“ Mapas de Venezuela	40				
5º	“ “ “ Colombia	13				
6º	“ “ “ Sur América	34				
7º	“ “ “ Norte América.....	41				
8º	“ “ “ Las Dos Américas.....	20				
9º	“ Miscelánea.....	8				
10	“ Mapa topográfico de España.....	130				
11	“ Plano parcelario de Madrid.....	16		407		
12	“ Atlas geográficos universales.....	43				
	“ límites entre Venezuela y Guayana Británica	6	49		456	

De algunos de estos planos existen varios ejemplares.

2) —Muchos informes se han despachado, entre otros: al Ministro de Fomento sobre una consulta y al del Exterior: sobre el plano presentado y los trabajos ejecutados por la Primera Comisión Mixta de Límites con Colom-

bia, sobre las opiniones manifestadas ante el Plenipotenciario Venezolano en París por el Ingeniero cartógrafo saliente y el que le reemplazó, sobre la «Hora legal en Venezuela», sobre asuntos de la frontera con Colombia, sobre instrumentos que deben adquirirse para el servicio de cuatro Comisiones Astronómico-topográficas, etc., etc., etc. Se han hecho muchas copias de planos, entre otras las de uno antiguo e interesante que existe en el Registro Público y la del plano de la «Región Fronteriza entre Venezuela y Colombia, etc., etc., dibujado por R. Razetti» al cual se le añadió un cuadro contentivo de las diez líneas de lindero que se han considerado hasta hoy, a saber:

1. Línea del Laudo de España, año de 1891.
2. « Pombo Michelena, año de 1833.
3. « Guzmán, año de 1874.
4. « Murillo, año de 1874.
5. « Unda-Suárez; Silva Holguín, año de 1894.
6. « Rivas-Vázquez Cobo, año de 1909.
7. « Sanabria-Borda, año de 1911.
8. « Colombia, año de 1918.
9. « Extrema pretensión venezolana.
10. « Extrema pretensión colombiana.

A este plano se le añadió también otro cuadro en el que se hace notar cuales son los trayectos comunes a las diez líneas limítrofes en las seis secciones en que el Laudo divide la frontera.

Se han medido, sobre el plano, las áreas que se discuten hoy entre Venezuela y Colombia, según la interpretación que cada país da al Laudo en las regiones de: La Goagira (1ª Sección); Boca del Oro y Boca de la Grita (en la 2ª Sección); San Faustino (3ª Sección); Arauca y Meta (5ª Sección) y Yavita-Pimichin (6ª Sección).

SECCION TERCERA

Reclamaciones Italianas

CONVENIO

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el de Su Majestad el Rey de Italia, con el intento de proceder, en espíritu de mutua cordialidad, a la definitiva liquidación de las reclamaciones concernientes a súbditos italianos, han nombrado por sus Plenipotenciarios al Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez por el Gobierno de Venezuela y al Noble Cayetano de los Condes Manzoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—En consideración de la suma de 300.000 bolívares que será pagada por el Gobierno de Venezuela al Gobierno de Italia, todas las reclamaciones de súbditos italianos contra el Estado venezolano que han sido presentadas por vía diplomática hasta la fecha de hoy por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia al Gobierno de Venezuela quedan liquidadas y extinguidas.

Artículo 2º—La mencionada suma de 300.000 bolívares será distribuida según el criterio del Gobierno del Rey de Italia, sin que del modo como se verifique tal distribución se pueda deducir que el Gobierno de Venezuela reconoce la legitimidad o el monto de las reclamaciones que no son admisibles y válidas según la jurisprudencia nacional de Venezuela.

Artículo 3º—Se exceptúa de la presente liquidación la reclamación relativa a la sociedad comercial Lanzoni Martini & Cª, cuya definición, dada la divergencia de puntos de vista surgida entre los dos Gobiernos, será sometida al Arbitraje.

Artículo 4º—La mencionada suma de trescientos mil bolívares será consignada al Representante del Gobierno de Italia en Caracas, en cuotas trimestrales de cien mil bolívares, o mediante una sola entrega, a elección del Gobierno venezolano.

La entrega de la primera cuota, o bien de la suma íntegra, tendrá lugar un mes después de la aprobación del presente Protocolo.

Artículo 5º—El presente Protocolo deberá ser ratificado de conformidad con la Constitución de cada una de las Altas Partes Contratantes, y el canje de las ratificaciones se verificará lo más pronto posible en Caracas o en Roma.

Roma, 21 de diciembre de 1920.

(Fdo.) MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

(Fdo.) G. MANZONI.

Reclamación Martini

COMPROMISO ARBITRAL

El 28 de diciembre de 1898 celebró el Gobierno de Venezuela con la Sociedad de Comercio Lanzoni Martini & Co., un contrato por el cual se le concedieron a ésta Empresa en arrendamiento las minas de carbón de Naricual, Capiricual y Tocoropo, la línea de ferrocarril entre las minas y el puerto de Guanta y los demás bienes y derechos que se determinan en el artículo 1º del contrato arriba citado. Surgieron diferencias entre el Gobierno y la Compañía por el cumplimiento del contrato y fueron oportunamente sometidas a la Corte Federal y de Casación que dictó el 4 de diciembre de 1905 sentencia en la cual se declaró, junto con otros pronunciamientos, la resolución del contrato celebrado en 1898. Contra la sentencia formuló el Gobierno italiano, por medio de su Ministro en Caracas, la reclamación por denegación de justicia. La discusión diplomática del asunto entre la Cancillería venezolana y la Legación italiana no ha podido conciliar la diferencia de opiniones entre los dos Gobiernos; y agotados como han sido todos los recursos ante los Tribunales de la República, el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Italia deseando resolver ésta diferencia por el arbitraje han nombrado por sus Plenipotenciarios al señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez por el Gobierno de Venezuela; y al señor Noble Cayetano de los Condes Manzoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

1º) Las dos Partes Contratantes convienen en que un Tribunal de *Arbitramento de Derecho* decida si en el juicio seguido contra la firma Martini & Cª. ante la Corte Federal y de Casación y que fué concluído por la sentencia de este Tribunal de 4 de diciembre de 1905, hubo denegación de justicia o injusticia patente o infracción del Tratado de 19 de junio de 1861 entre Venezuela e Italia.

2º) Si el Arbitro encuentra que hubo denegación de justicia o injusticia patente, o infracción del Tratado de 19 de junio de 1861 entre Venezuela e Italia resolverá sobre la reparación pecuniaria que en derecho pueda reconocerse.

El Tribunal de Arbitramento conocerá igualmente de las reclamaciones que el Gobierno de Venezuela tenga contra la firma Martini & Co.

3º) El Tribunal de Arbitramento se compondrá de tres juristas, elegidos uno por cada Parte y el tercero por los dos Arbitros. Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se hará esta elección de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de La Haya de 29 de julio de 1899, para el arreglo pacífico de las Diferencias Internacionales.

4º) El Tribunal de Arbitramento designará el lugar de su residencia y establecerá el procedimiento de presentación de los alegatos y de las réplicas.

5º) Cada una de las Partes contribuirá con la mitad de los gastos del Arbitramento.

6º) Dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Convenio, las Partes se comunicarán el nombre del Arbitro elegido por cada una de ellas, y los dos nombrados procederán a escoger el tercero. Las Partes deberán presentar sus Alegatos dentro del término de cuatro meses después de constituido el Tribunal de Arbitramento. El Tribunal pronunciará su decisión dentro del año contado desde la fecha de la presentación del Alegato.

El presente Convenio será aprobado de conformidad con la Constitución de cada una de las dos Altas Partes Contratantes, y las ratificaciones serán canjeadas en Caracas o en Roma a la brevedad posible.

Roma, 21 de diciembre de 1920.

(Fdo.) MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ,

(Fdo.) G. MANZONI.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación tendiente a limitar las horas de trabajo en la industria de la pesca.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones;

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920.

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las "Condiciones de aplicación a los marinos de la Convención adoptada en Washington en el mes de noviembre último, cuyo objeto es limitar a 8 horas por día y 48 horas por semana el número de las horas de trabajo en todas las empresas industriales, y sobre todo en las empresas de transporte por mar y, en condiciones que serán definidas, por las aguas interiores. Consecuencias respecto de los efectivos a bordo y sobre la aplicación de los reglamentos concernientes al alojamiento y la higiene", cuestión que es el primer punto del orden del día de la reunión de la Conferencia en Génova, y

Después de haber decidido redactar estas proposiciones en la forma de recomendación,

adopta la Recomendación siguiente, que será sometida al exámen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de hacer que tenga efecto en la forma de ley nacional o de otro modo, conforme a las disposiciones de la parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San German de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920,

considerando la declaración contenida en los Tratados de Paz, conforme a los términos de la cual todas las comunidades industriales debieran esforzarse en adoptar, tanto como las circunstancias especiales en que pudieren ellos encontrarse lo permitieran, "la jornada de ocho horas o la semana de cuarenta y ocho horas, como norma que hay que implantar donde no se haya conseguido todavía", la Conferencia Internacional del Trabajo recomienda que cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo adopte una legislación limitativa, en este sentido, de las horas de trabajo de todos los trabajadores empleados en la industria de la pesca, con las cláusulas especiales necesarias para hacer frente a las condiciones particulares de esta industria en cada país; y que para la preparación de esta legislación, cada Gobierno, consulte las organizaciones de patronos y las organizaciones obreras interesadas.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

RECOMENDACIÓN TENDIENTE A LIMITAR LAS HORAS DE TRABAJO EN LA NAVEGACIÓN INTERIOR.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la Sociedad de las Naciones,

convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920.

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las "Condiciones de aplicación a los marinos de la Convención celebrada en Washington en el mes de noviembre último, cuyo objeto es limitar a

ocho horas por día y cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en todas las empresas industriales, sobre todo en las empresas de transportes por mar y, bajo condiciones que serán definidas, por las aguas interiores; consecuencias respecto de los efectivos a bordo y sobre la aplicación de los reglamentos concernientes al alojamiento y a la higiene», cuestión que forma el primer punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y

Después de haber decidido redactar estas proposiciones en la forma de recomendación, adopta la Recomendación siguiente, que será sometida al examen de los Miembros de Organización Internacional del Trabajo, con el fin de hacer que tenga efecto en la forma de ley nacional o de otro modo, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San Germán de 10 setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianón Mayor de 4 de junio de 1920:

Considerando la declaración contenida en los Tratados de Paz, conforme a los Tratados de Paz, conforme a los términos de la cual todas las comunidades industriales debieran esforzarse en adoptar, tanto como lo permitieran las circunstancias especiales en que pudieren hallarse, «la jornada de ocho horas o la semana de cuarenta y ocho horas como norma que hay que implantar donde no se haya conseguido todavía», la Conferencia Internacional del Trabajo recomienda:

I

Que cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo establezca, si ya no lo hubiere hecho, una legislación limitativa, conforme a la declaración contenida en los Tratados de Paz, de las horas de trabajo para las personas empleadas en la navegación interior; que esta legislación acoja todas las disposiciones que pudieren hacer necesarias las condiciones excepcionales, ya climatéricas, ya industriales, propias de la navegación interior de cada país; y que ella sea establecida con consulta de las organizaciones patronales y de las organizaciones obreras interesadas.

II

Que los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyos territorios sean ribereños de corrientes de agua utilizadas en común por sus embarcaciones, concluyan acuerdos entre sí con el fin de limitar, de conformidad con la citada declaración, las horas de trabajo de las personas empleadas en la navegación interior por las aguas de que se trata, previa consulta de las organizaciones patronales y de las organizaciones obreras interesadas.

III

Que esas legislaciones nacionales y esos acuerdos entre países ribereños se inspiren, tanto como sea posible, en los principios generales del Proyecto de Convención concerniente a las horas de trabajo adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Washington, teniendo siempre en cuenta las condiciones especiales, climatéricas o de otra especie, de los diversos países interesados.

IV

Que para la aplicación de esta Recomendación, cada miembro de la Organización Internacional del Trabajo establezca en lo que le concierne, previa consulta, de las organizaciones patronales y de las organizaciones obreras interesadas, la distinción entre la navegación interior y la navegación marítima, y comunique sus decisiones a este respecto a la Oficina Internacional del Trabajo.

V

Que cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo dirija la Oficina Internacional del Trabajo dentro de un plazo de dos años a contar desde la clausura de la Conferencia de Génova, un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Recomendación.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

*Recomendación concerniente al establecimiento de estatutos
nacionales de los marinos*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al «Examen de la posibilidad de establecer un estatuto internacional de marinos», cuestión que forma el cuarto punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y

Después de haber decidido que estas proposiciones fueran redactadas en la forma de una recomendación, adopta la recomendación siguiente, que será sometida al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de hacer que tenga efecto en la forma de Ley nacional o de otro modo, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San Germán de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de junio de 1920:

La Conferencia Internacional del Trabajo, considerando que por una codificación clara y sistemáticas de las leyes nacionales de cada país, los marinos del mundo entero, ya estén empleados a bordo de navíos pertenecientes a su propio país, o a un país extranjero, podrán conocer mejor sus derechos y sus deberes, y considerando que esta codificación promoverá y facilitará el establecimiento de un Estatuto Internacional de marinos, recomienda a cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo proceder a la incorporación en un estatuto de marinos, de todas sus leyes y reglamentos relativos a los marinos considerados como tales.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

*Proyecto de Convención destinada a fijar la edad mínima para la admisión
de los niños en el trabajo marítimo*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las «Condiciones de aplicación a los Marinos de la Convención adoptada en Washington en noviembre último para prohibir la admisión al trabajo

de niños menores de 14 años», cuestión que forma el tercer punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y

Después de haber decidido que estas proposiciones fueran redactadas en la forma de un proyecto de convención internacional, adopta el siguiente Proyecto de Convención que habrán de ratificar los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San German de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920:

Artículo I

Para la aplicación de la presente Convención, el término «navío» comprenderá todos los barcos, navíos o bajeles, cualesquiera que sean, de propiedad pública o privada, dados a la navegación marítima, con exclusión de los navíos de guerra.

Artículo II

Los niños menores de catorce años no pueden ser empleados en el trabajo a bordo de navíos de diferentes de aquellos en los cuales sólo están empleados los miembros de una misma familia.

Artículo III

Las disposiciones del artículo II no se aplicarán al trabajo de los niños en los *buques-escuelas*, a condición de que este trabajo sea aprobado por la autoridad pública.

Artículo IV

Con el fin de permitir el control en la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, todo capitán o patrón deberá llevar un registro de inscripción, o una lista de la tripulación que mencione todas las personas menores de diez y seis años empleadas a bordo, con indicación de la fecha de su nacimiento.

Artículo V

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se obliga a aplicarla en aquellas de sus colonias o posesiones, o en aquellos de sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos, con las siguientes reservas:

a) Que las disposiciones de la Convención no sean inaplicables dadas las condiciones locales;

b) Que las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales pueden ser introducidas en ésta.

Cada Miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo concerniente a cada una de sus colonias o posesiones o a cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos.

Artículo VI

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones fijadas en la Parte XIII del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San Germán de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones para su registro.

Artículo VII

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el

Secretario General de la Sociedad de las Naciones lo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo VIII

La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que aquella notificación se haya efectuado por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no iigará sino a los miembros que hayan hecho registrar en la Secretaría su ratificación. En seguida esta Convención entrará en vigor respecto de todo otro Miembro en la fecha en que la ratificación de este Miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Artículo IX

Con reserva de las disposiciones del artículo VIII, todo Miembro que ratifique la presente Convención se obliga a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1º de julio de 1922, y a tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo X

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla al fin de un período de diez años contados desde la fecha del cumplimiento inicial de la Convención, mediante un acto comunicado al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien lo registrará. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de habérsela registrado en la Secretaría.

Artículo XI

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar a inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Artículo XII

Los textos francés e inglés de la presente Convención serán igualmente auténticos.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación concerniente al seguro de los marinos contra la cesantía

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones.

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920.

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al «Control de las condiciones de contratación de los marinos; colocaciones; condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las Recomendaciones adoptadas en Washington en el mes de noviembre último respecto de la cesantía y del seguro contra la cesantía», cuestión que forma el segundo punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y

Después de haber decidido que estas proposiciones fueran redactadas en la forma de recomendación, adopta la Recomendación siguiente, que será sometida al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo con el fin de hacer que tenga efecto en la forma de ley nacional

o de otro, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San German de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920.

La Conferencia General, con el fin de asegurar a los marinos la aplicación de la Tercera parte de la Recomendación relativa a la cesantía, adoptada en Washington el 28 de noviembre de 1919, recomienda que cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo organice para los marinos un sistema efectivo de seguro contra la cesantía ocasionada por naufragio u otra causa, sea mediante un régimen de seguro gubernativo, sea por medio de subvenciones del propio Gobierno a las organizaciones profesionales cuyos estatutos proveen al pago de indemnizaciones en favor de sus miembros cesantes.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Proyecto de Convención concerniente a la indemnización por cesantía en caso de pérdida o naufragio

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al "Control de las condiciones de contrato de los marinos; colocación; condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las Recomendaciones adoptadas en Washington en el mes de noviembre último sobre la cesantía y sobre seguro contra la cesantía", cuestión que forma el segundo punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y después de haber decidido que estas proposiciones fueran redactadas en la forma de un proyecto de convención internacional,

adopta el siguiente Proyecto de Convención que habrán de ratificar los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San Germán de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920:

Artículo I

Para la Aplicación de la presente Convención, el término "marinos" comprende todas las personas empleadas a bordo de cualquier navío dado a la navegación marítima.

Para la aplicación de la presente Convención, el término "navío" comprenderá todos los barcos, navíos y bajeles cualquiera que sea su naturaleza de propiedad pública o privada dados a la navegación marítima, con exclusión de los navíos de guerra.

Artículo II

En caso de pérdida o naufragio de un navío cualquiera, el armador o la persona con quien el marino haya ajustado un contrato para servir a bordo del navío, deberá pagar a cada uno de los marinos empleados en este navío una indemnización para hacer frente a la cesantía ocasionada por el naufragio o pérdida del navío.

Esta indemnización será pagada por todos los días de la cesantía efectiva del marino, en cantidad igual a la del salario exigible en virtud del

contrato; pero el monto de la indemnización pagadera a cada marin o en virtud de la presente Convención, podrá ser limitado a dos meses de salario.

Artículo III

Estas indemnizaciones gozarán de los mismos privilegios que los atrasos de salario ganados durante el servicio, y los marinos pueden recurrir para obtenerlas al mismo procedimiento que en el caso de atrasos.

Artículo IV

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se obliga a aplicarla en aquellas de sus colonias o posesiones o en aquellos de sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos, con las reservas siguientes:

a) Que las disposiciones de la Convención no sean inaplicables dadas las condiciones locales.

b) Que las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada Miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos.

Artículo V

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones fijadas en la parte XIII del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San Germán de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones para su registro.

Artículo VI

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones lo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo VII

La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que aquella notificación se haya efectuado por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no liga sino a los Miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En seguida, la presente Convención entrará en vigor respecto de cualquiera otro Miembro, en la fecha en que la reatificación de este Miembro haya sido registrada en Secretaría.

Artículo VIII

Con reserva de las disposiciones del artículo VII, todo Miembro que ratifique la presente Convención se obliga a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1º de julio de 1922, y a tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo IX

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla al fin de un período de cinco años contados desde la fecha en que haya comenzado a regir la Convención, mediante un acto comunicado al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien lo registrará. La denuncia no tendrá efecto sino después de un año de haber sido registrada en la Secretaría.

Artículo X

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Artículo XI

Los textos francés e inglés de la presente Convención serán igualmente auténticos.

Sociedad de las Naciones

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Proyecto de Convención concerniente a la colocación de los marinos

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones.

Convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1920.

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al «Control de las condiciones de contrato de los marinos; colocación; condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las Recomendaciones adoptadas en Washington en el mes de noviembre último sobre la cesantía y el seguro contra la cesantía», cuestión que forma el segundo punto del orden del día de la reunión en Génova de la Conferencia, y

Después de haber decidido que estas proposiciones fueran redactadas en la forma de un proyecto de Convención internacional, adopta el siguiente proyecto de Convención que habrán de ratificar los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Parte relativa al Trabajo del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San German de 10 de setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920:

Artículo 1

Para la aplicación de la presente Convención, el término «marinos» comprende todas las personas empleadas como miembros de la tripulación a bordo de navíos ocupados en la navegación marítima, con excepción de los oficiales.

Artículo 2

La colocación de los marinos no puede ser objeto de un comercio ejercido con fines lucrativos por ninguna persona, sociedad o establecimiento. Ninguna operación de colocación puede dar lugar para los marinos de ningún navío al pago de una remuneración cualquiera, directa o indirecta, a persona, sociedad o establecimiento alguno.

En cada país la ley establecerá sanciones penales para toda violación de las disposiciones del presente artículo.

Artículo 3

No obstante las disposiciones del artículo 2, a toda persona, sociedad o establecimiento que actualmente ejerza con un fin lucrativo el negocio de colocaciones, puede permitírsele temporalmente, mediante una autorización gu-

bernativa, que continúe ejerciendo ese comercio, a condición de que sus operaciones estén sometidas a un control del Gobierno, en salvaguardia de los derechos de todas las partes interesadas.

Cada Miembro que ratifique la presente Convención se obliga a tomar cuantas medidas sean necesarias para abolir en el más breve tiempo posible el comercio de colocación de los marinos ejercido con un fin lucrativo.

Artículo 4

Cada miembro que ratifique la presente Convención, deberá velar porque se organice y mantenga un sistema eficaz y proporcionado a las necesidades, de oficinas gratuitas de colocación para los marinos. Este sistema podrá ser organizado y mantenido:

1) sea por asociaciones representativas de los armadores y de los marinos que obren en común bajo el control de una autoridad central;

2) sea, en ausencia de una acción combinada de esta naturaleza, por el Estado mismo.

Las operaciones de estas oficinas de colocación estarán a cargo de personas que posean una experiencia marítima práctica.

Cuando coexistan oficinas de colocación de diversos tipos, deben tomarse medidas para coordinar su acción sobre una base nacional.

Artículo 5

Se constituirán comités compuestos de un número igual de representantes de los armadores y de los marinos, para ser consultados en todo lo concerniente al funcionamiento de aquellas oficinas.

Por lo demás, corresponderá al Gobierno de cada país precisar los poderes de estos comités, especialmente en lo que concierne a la elección de presidente fuera de su seno, su sujeción al control del Estado y la facultad de recibir la asistencia de personas que se interesen por el bienestar de los marinos.

Artículo 6

En el curso de las operaciones de colocación, el marino debe conservar el derecho de escoger su navío, y el armador el derecho de escoger su tripulación.

Artículo 7

El contrato de enganche de los marinos debe contener todas las garantías necesarias para la protección de todas las partes interesadas, y se les prestarán a los marinos todas las facilidades para examinar este contrato, antes y después de su firma.

Artículo 8

Cada miembro que ratifique la presente Convención tomará medidas a fin de que las facilidades en la colocación de los marinos a que provee la presente Convención estén, recurriendo en caso de necesidad a las oficinas públicas, a la disposición de los marinos de todos los países que ratifiquen la presente Convención, y donde las condiciones del trabajo sean aproximadamente las mismas.

Artículo 9

Corresponderá a cada país decidir si adopta o no disposiciones análogas a las de la presente Convención en lo que concierne a las oficiales de cubierta y los oficiales mecánicos.

Artículo 10

Todo Miembro que ratifique la presente Convención deberá comunicar a la Oficina Internacional del Trabajo todas las informaciones, estadísticas o de cualquiera especie, de que pueda disponer, concernientes a la cesantía de los marinos y al funcionamiento de sus establecimientos de colocación para marinos.

Corresponderá a la Oficina Internacional del Trabajo asegurar, de acuerdo con los Gobiernos y las organizaciones interesadas de cada país, la coordinación de los diversos sistemas nacionales de colocación de los marinos.

Artículo 11

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención, se obliga a aplicarla en aquellas de sus colonias o posesiones o en sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos, con las siguientes reservas:

- a) Que las disposiciones de la Convención no sean inaplicables dadas las condiciones locales;
- b) Que las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada Miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente a sí mismos.

Artículo 12

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, del Tratado de San German de 10 de setiembre de 1919, y del Tratado del Trianon Mayor de 4 de junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones para su registro.

Artículo 13

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones lo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 14

La presente Convención entrará en vigor en la fecha que esta notificación se haya efectuado por el Secretario General de la Sociedad de Naciones; ella no ligará sino a los Miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En seguida, la presente Convención entrará en vigor respecto de cualquier otro Miembro en la fecha en que la ratificación de este Miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Artículo 15

A reserva de las disposiciones del artículo 14, todo Miembro que ratifique la presente Convención se obliga a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1° de julio de 1922, y a tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo 16

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla al fin de un período de cinco años contados desde que haya empezado a seguir la Convención, mediante un acto comunicado al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien lo registrará. La denuncia no empezará a tener efecto sino después de un año de habérsela registrado en la Secretaría.

Artículo 17

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o modificación de dicha Compañía.

Artículo 18

Los textos francés e inglés de la presente Convención se tendrán como auténticos.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales;

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de cincuenta mil bolívares (B 50.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta de marzo de mil novecientos veinte.—Año 110º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo II del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de mil cuatrocientos bolívares (B 1.400), para atender al pago de la asignación acordada al Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Bélgica en los meses de mayo y junio del corriente año.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en Palacio Fede-

ral, en Caracas, a doce de mayo de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta :

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de treinta mil bolívares (B 30.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a doce de mayo de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta :

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, de quince mil bolívares (B 15.000), como contribución de Venezuela para la erección en Panamá del monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa.

Artículo 2º La expresada cantidad será entregada en Madrid al ciudadano doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Reino de España.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a doce de mayo de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGESS.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta :

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, de veinte nueve mil setecientos bolívares (B 29.700) para el pago a la señora Sally James Farnham, escultora encargada de la ejecución del monumento al Libertador que se erigirá en el Central Park de Nueva York, de la compensación extraordinaria que ha solicitado y se le ha acordado por razón del aumento que han tenido en aquella ciudad los salarios y materiales.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a doce de mayo de 1920.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de cinco mil francos suizos (Fr. 5.000), para atender a los gastos de traducción e impresión de la Réplica y reproducción de mapas que han de presentarse ante el Arbitro en la cuestión de Límites con Colombia.

Artículo 2º La expresada cantidad será entregada en Berna al ciudadano Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Suiza y Plenipotenciario Especial ante el mencionado Arbitro.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en Caracas, a dos de junio de 1920.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 22 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de veinte mil bolívars (B 20.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Fe-

deral, en Caracas, a veinte de junio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado,

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 26 de junio de 1920).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta :

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de (B 50.000) cincuenta mil bolívares, para situar en Berna la suma de cincuenta mil francos suizos (Fs. 50.000) en cumplimiento del artículo VII de la Sentencia Preparatoria dictada a 24 de junio de 1918 por el Consejo Federal Suizo, cantidad que ha de depositar cada una de las Partes, al presentar su respectiva Réplica.

Artículo 2º La expresada cantidad será entregada en Berna al ciudadano Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Suiza y Plenipotenciario Especial ante el Arbitro Suizo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores de (B 33.000) treinta y tres mil bolívares destinado a cubrir los gastos de la representación de Venezuela ante la «VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas» que se celebrará en Montevideo del 12 al 20 de diciembre próximo, y para el estudio en los Estados Unidos de América, la República Argentina y la República Oriental del Uruguay de la organización del servicio de Sanidad, las enfermedades del ganado y los métodos aplicables para el desarrollo de la cría en Venezuela.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a nueve de octubre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS,

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores de (B 39.000) treinta y nueve mil bolívares, para el pago a la señora Sally James Farnham, escultora encargada de la ejecución del monumento al Libertador que se erigirá en el Central Park de Nueva York, de la tercera cuota estipulada en su contrato.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones,

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio

Federal, en Caracas, a 23 de octubre de mil novecientos veinte.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro (interino).
Señor E. Cayama Martínez, Director (interino) de Política Internacional.
Señor Guillermo Ramírez, Director de Consulados y de Contabilidad.
Señor Doctor Lisandro Alvarado, Director de Política Comercial.
Señor Eduardo Carreño, Director (interino) del Ceremonial y de Cancillería.
Señor H. Pittier, Consultor Técnico, Encargado del Museo Comercial.
Señor J. B. Clavo, Jefe de Servicio del Gabinete del Ministro.
Señor J. M. Alarcón, Jefe de Servicio (interino) de la Dirección de Política Internacional.
Señor José Carías, Jefe de Servicio de la Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Señor M. Parra Márquez, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Comercial.
Señor Emilio Calcaño Calcaño., Jefe de Servicio (interino) de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Señor Doctor J. A. Ramos Sucre, Traductor Intérprete.
Señor Carlos Galán, Archivero General.
Señor R. Rotundo Mendoza, Archivero Seccional.
Señor Doctor Salvador Lima, Bibliotecario (interino).
Señor Doctor Bernardo Esteves, Compilador.
Señor Ricatdo Gondelles, Oficial Calígrafo.
Señor Francisco J. Narvarte, Oficial.
Señor R. R. Irazábal, Oficial (interino).
Señor David Gimón, Oficial (interino).
Señor A. D. Aguerrevere, Oficial.
Señor Luis Caballero Mejías, Oficial.
Señor Gustavo Ibarra, Oficial.
Señor J. Fombona Pachano, Oficial.
Señor Aurelio Arreaza, Oficial.
Señor Adolfo Myerston, Oficial.
Señor Rafael Paz Castillo, Oficial.
Señor Luis Navarrete Serrano, Oficial.
Señor Doctor Bartolomé Osorio, Oficial.
Señor Juan Jackson hijo, Portero del Gabinete del Ministro. (interino).
Señor Silvestre Ascanio Díaz, Portero.
Señor Francisco González, Portero.

Servicio Especial relacionado con la Convención de Arbitramento con Colombia.

Señor Doctor Francisco Arroyo Parejo, Comisionado.
Señor Francisco Caballero Mejías, Oficial.
Señor Guillermo Austria, Oficial.

Servicio de Cartografía.

Señor Doctor Santiago Aguerrevere, Ingeniero Cartógrafo.
Señor Enrique Salinas, Auxiliar.

Funcionarios Diplomáticos de los Estados Unidos de Venezuela*Argentina, Chile y Uruguay.*

Señor Don José Austria, Secretario de Primera Clase.

Bélgica.

Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios.

Brasil.

Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Colombia.

Señor Doctor Domingo A. Coronil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Diego Bautista Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

Señor Pedro La Riva Vale, Agregado Civil.

Cuba.

Señor Doctor José Ladislao Andara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Rafael Angel Arráiz, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Ecuador.

Señor Doctor José Ladislao Andara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio A. Michelena, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señor Alfredo de la Sota y Urbaneja, Agregado Civil.

España.

Señor General J. A. Martínez Méndez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Don Pedro Emilio Coll, Primer Secretario.

Señor Federico de la Madriz, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Luis Alberto Posse, Agente Comercial con carácter de Agregado Comercial.

Estados Unidos de América.

Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Don Luis Churión, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Eduardo Arroyo Lameda, Agente Comercial en los Estados Unidos y en el Dominio del Canadá, con el carácter de Agregado Comercial.

Francia.

Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor José María Cárdenas, Secretario de Primera Clase.

Señor Don Salustio González Rincones, Segundo Secretario.

Señor Antonio Reyes, Agregado Civil.

Señor Capitán H. Gil Fortoul, Agregado Militar.

Señor Doctor Luis Alberto Posse, Agente Comercial con carácter de Agregado Comercial.

Gran Bretaña.

Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio F. Méndez, Secretario de Primera Clase.

Señor Guillermo Todd, Agente Comercial con carácter de Agregado Comercial.

Italia.

Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor J. M. Hurtado-Machado, Secretario de Primera Clase.

Señor Hernán Márquez Irigorri, Agregado Civil.

Países Bajos.

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Henrique Hermoso Dominguez, Agregado Civil.

Portugal.

Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Ricardo Planas Suárez, Agregado Civil.

Santa Sede.

Señor Doctor Eduardo J. Dagnino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Darío Márquez Irigorri, Secretario.

PLENIPOTENCIA ESPECIAL

Legación Suiza.

Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario Especial en la Confederación Helvética.

Señor Doctor C. Parra Pérez, Consejero de Legación, de la Legación y de la Plenipotencia Especial.

Señor Doctor Santiago Key Ayala, Abogado Auxiliar de la Plenipotencia Especial.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Ingeniero Cartógrafo de la Plenipotencia Especial.

Señor Gustavo Díaz, Secretario de la Plenipotencia Especial.

**Enviados en Misión Especial para el estudio de las condiciones
Comerciales y de Navegación**

Señor Don César Zumeta, en Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Señor Doctor Simón Planas Suárez, en Italia, Grecia, y el Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

Lista del Cuerpo Diplomático Extranjero

ESTADOS UNIDOS

(22 de octubre de 1913)

Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Decano).

Señora Jean C. McGoodwin.

Agregado Militar: Señor Mayor John F. Landis.

GRAN BRETAÑA

(18 de agosto de 1916)

Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Henriette Dawson Beaumont.

ITALIA

(22 de setiembre de 1917)

Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, encargado temporalmente de los intereses italianos en Venezuela.

BRASIL

(19 de octubre de 1917)

Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Madame de Barros Pimentel. (Ausente).

Segundo Secretario: Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa.

URUGUAY

(1º de mayo de 1918)

Excelentísimo Señor Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Cora J. M. de Fosalba. (Ausente).

BOLIVIA

(3 de febrero de 1917)

Excelentísimo Señor Alberto Díez de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Carolina de Díez de Medina. (Ausente).

ESPAÑA

(4 de febrero de 1919)

Excelentísimo Señor Marqués de Dos Fuentes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

(7 de setiembre de 1920)

Honorable Señor Don Francisco Muns y Andreu, Secretario de Legación, Encargado de Negocios *ad interim*.

MÉXICO

(22 de julio de 1919)

Excelentísimo Señor Gersayn Ugarte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Altagracia V. de Ugarte. (Ausente).

(11 de marzo de 1920)

Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Primer Secretario de Legación, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señora Helena de Guzmán.

Señor Luis Gutiérrez Otero, Adscrito como tercer Secretario.

Señora Concepción de Gutiérrez Otero.

PORTUGAL

(17 de octubre de 1919)

Excelentísimo señor General J. Travasso Valdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora de Travasso Valdez, (Ausente).
Señorita Travasso Valdez. (Ausente).

ALEMANIA

(17 de abril de 1920)

Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

REPUBLICA ARGENTINA

(15 de mayo de 1920)

Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Adela de Quintana de Moreno (Ausente).

CUBA

(2 de julio de 1920)

Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Angeles Adam de Pérez de Acevedo.

FRANCIA

(28 de febrero de 1921)

Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Madame Nelly Chayet.

Secretario: Señor Jean René Casteran. (Ausente).

Agregado Militar: Señor Capitán de Estado Mayor Fernand Dard D'Espinay.

Baronesa Elisabeth Dard D'Espinay.

PAÍSES BAJOS

(2 de marzo de 1912)

Excelentísimo Señor Guillermo G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Lila Richelet de d'Artillac Brill.

BÉLGICA

(24 de setiembre de 1920)

Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios.

Señora Margarita de Van der Stichele.

CHILE

(3 de julio de 1920).

Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim*.

SANTA SEDE

(20 de setiembre de 1920)

Monseñor Doctor Ricardo Bartoloni, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

COLOMBIA

(27 de diciembre de 1920)

Honorable Señor Doctor José de la Vega, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señora Isabel de De La Vega.

David Simón.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mannheim.....	3 de Feb. de 1906.
René Kyritz.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Berlín.....	4 de Feb. de 1921.
Ferdinand Laven.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Tréveris.....	5 de Set. de 1907.
Carlos Dallmeier.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Dusseldorf a-...	1º de Oct. de 1907.
Gustav Peter Stowerck.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Colonia.....	1º de Oct. de 1907.
Eduardo Frankenfeld.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Altona.....	1º de Jul. de 1907.
E. C. Franzius.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bremen.....	16 de Jul. de 1908.
Carl Wilhelm Teodor.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Leipzig.....	16 de Nov. de 1910.
Guillermo Teodoro Stürup.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Hamburgo.	19 de Agt. de 1919.
Luis Alcalá Sucre.....	Cónsul en Francofort del Mein.....	31 de Jul. de 1920.

Gustavo Schlottmann.....Cónsul en Buenos Aires.....20 de May. de 1912.

Félix Stiaassny E.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Viena.....	11 de Feb. de 1906.
Oscarwe Pushele.....	Encargado del Consulado en Trieste.....	24 de Set. de 1916.
Maxim Rudas.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Budapest.....	14 de enro. de 1921.

Alfredo Viel.....	Cónsul General honorario de Chile, Encargado del Consulado de Venezuela en Amberes.....	25 de Agt. de 1914.
Carlos Manuel Velásquez.....	Cónsul General en Amberes.....	1º de Jul. de 1920.
León Jowa.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Lieja.....	7 de abril de 1905.
Roberto Hye de Crom.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Gante.....	21 de enro. de 1914.
N. Klep Verrey.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bruselas.....	26 de Nov. de 1913.

Benedicto Goitia.....	Cónsul General <i>ad honorem</i> en La Paz.....	11 de Abril de 1905.
Mannel E. Aramayo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Tupiza.....	4 de Agt. de 1911.
Néstor Suárez.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Benf.....	4 de Agt. de 1911.
Arturo Molina Campero.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Tarija.....	4 de Agt. de 1911.
Héctor Sains.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Sucre.....	4 de Agt. de 1911.
Enrique Salinas R.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cochabamba.....	4 de Agt. de 1911.
Doctor J. Víctor Zucconeta.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Oruro.....	16 de Jul. de 1912.

Benedicto A. Bueao.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Río Janeiro.....	16 de Set. de 1912.
Mayor Prudente Xavier.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santos.....	4 de Agt. de 1911.
José Vaz d' Oliveira.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en los Estados de Amazonas y Pará, con residencia en Mauaos.....	29 de Jul. de 1920.

Doctor Tito V. Lisoni.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santiago.....	10 de Feb. de 1910.
Luis Vergara y Vergara	Cónsul <i>ad honorem</i> en Iquique.....	14 de Jun. de 1912.
Adolfo Valenzuela C.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Talca.....	14 de Jun. de 1912.
Doctor Vicente Rojas.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Concepción.....	14 de Jun. de 1912.
Luis E. Feliú.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Valparaíso.....	16 de Set. de 1912.
Manuel E. Fernández Ojeda.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Antofagasta.....	10 de Dic. de 1913.
Luis A. Lagos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Valdivia.....	9 de enro. de 1918.

Martín Matos Arvelo.....	Cónsul en San José de Cúcuta.....	24 de ero. de 1921.
Doctor C. A. Taylhardat.....	Cónsul en Río Hacha.....	26 de jul. de 1917.
Luis Francisco Aranda.....	Cónsul en Barranquilla.....	16 de jun. de 1920.

Doctor José I. Díaz Granados...Cónsul *ad honorem* en Santa Marta.....26 de nov. de 1912.
 Euclides Barroeta.....Cónsul en Arauca.....29 de dic. de 1917.
 Doctor Gabriel Porras Troco-
 nis.....Cónsul *ad honorem* en Cartagena..... 4 de ero. de 1918.

COSTA RICA

Frank Maduro.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Limón 9 de jul. de 1914.

CONFEDERACIÓN SUIZA

H. P. Fister.....Cónsul *ad honorem* en Zurich..... 12 de may. de 1920.
 Doctor Enrique Tejera, hijo.....Cónsul General en la Confederación Sui-
 za con residencia en Berna.....10 de ero. de 1920.
 Alberto Adriani.....Cónsul en Ginebra.....18 de marzo de 1921.
 Siegfried Benedick.....Vicecónsul *ad honorem* en Ginebra.....16 de nov. de 1911.
 Jean Henry Dubois.....Cónsul *ad honorem* en Laussana.....15 de nov. de 1920.
 Richard Kluiber-Vest.....Cónsul *ad honorem* en Basilea.....12 de may. de 1920.
 Heinrich Frey.....Vicecónsul *ad honorem* en Berna.....12 de may. de 1920.

CUBA

Rafael Angel Arráiz.....Cónsul General en la República de Cuba 1º de agt. de 1919.
 Joaquín de Miranda.....Cónsul *ad honorem* en Santiago de Cuba 31 de agt. de 1909.
 Esteban Lorando Francia..... Cónsul *ad honorem* en Sagua la Grande 5 de jun. de 1913.

DINAMARCA

Luis A. Báez.....Cónsul General *ad honorem* en Copen-
 hague..... 7 de enero de 1920.
 Souphus Pontoppidam.....Cónsul *ad honorem* en Copenhague.....18 de jun. de 1906.

ESTADOS UNIDOS

Roberto Boornfeld.....Cónsul *ad honorem* en Galveston, Texas 21 de set. de 1916.
 W. P. Whitloch.....Cónsul *ad honorem* en Cincinnati, Ohio 26 de may. de 1916.
 Doctor R. Baldwin Myers.....Cónsul *ad honorem* en Norfolk-Newport
 News.....22 de may. de 1916.
 James M. Sheridan.....Cónsul *ad honorem* en los Angeles, Ca-
 lifornia.....29 de may. de 1916.
 Pedro Rafael Rincones.....Cónsul General en New York..... 4 de oct. de 1911.
 Lorenzo González Pacheco.....Cónsul en San Juan de Puerto Rico.....20 de may. de 1919.
 Sebastián Bonet.....Cónsul *ad honorem* en Arecibo (P. R.) 20 de may. de 1919.
 Doctor Ernesto Hurtado.....Cónsul en Boston.....24 de setb. de 1920.
 Doctor E. Arroyo Lamedá.....Encargado del Consulado General en
 New York.....31 de dic. de 1920.
 Jorge Gallegos del Campo.....Cónsul del Ecuador encargado del Con-
 sulado de Venezuela en New Orleans 28 de enero de 1921.
 Miguel Toro R.....Cónsul *ad honorem* en Chicago.....14 de enero de 1921.
 Alfredo Olavarria.....Cónsul General en Nueva Orleans.....15 de enero de 1920.
 Luis Alberto Villegas.....Cónsul de Chile encargado del Consulado
ad honorem en Seattle, con jurisdic-
 ción en todo el Estado de Washington 11 de enero de 1921.
 S. Halling Holm.....Cónsul *ad honorem* en las Islas Vírgi-
 nes de América.....27 de abril de 1917.
 Humberto Márquez Irigorri.....Cónsul en Philadelphia.....29 de jul. de 1920.
 Vicente Barletta.....Cónsul *ad honorem* en Mayagüez.....23 de may. de 1919.
 William Fisher.....Cónsul *ad honorem* en San Francisco
 de California.....14 de feb. de 1918.
 F. G. Mc. Gonigal.....Cónsul *ad honorem* en Mobile (Ala-
 bama).....4 de jun. de 1914.
 Doctor Fernando Díaz Paúl.....Cónsul en la Zona del Canal de Panamá.....24 de Dic. de 1920.
 Alirio Parra Márquez.....Cónsul en San Luis de Missouri.....16 de Set. de 1920
 L. T. Rogers.....Cónsul *ad honorem* en Forth Worth,
 Texas27 de Enero de 1920.

Hugh Washington Fitzpatrick. Cónsul *ad honorem* en Golf Port (Mississippi) 20 de Dic. de 1920.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Eudoro Urdaneta..... Cónsul General en México..... 16 de Agosto de 1905.
 Enrique Gómez Haro..... Cónsul *ad honorem* en Puebla..... 16 de Agosto de 1905.
 Pedro Palazuelos Leiceguis..... Encargado del Consulado *ad honorem*
 en Veracruz 6 de Dic. de 1913.
 Agustín Arriaga..... Cónsul *ad honorem* en Tampico..... 4 de Oct. de 1920.

ECUADOR

Leopoldo Seminario..... Cónsul *ad honorem* en Quito..... 13 de Jun. de 1911
 Camilo Destrüge..... Cónsul *ad honorem* en Guayaquil..... 20 de Feb. de 1902.
 Gustavo Monroy Garalcoa..... Vicecónsul *ad honorem* en Guayaquil..... 15 de Mrz. de 1920.

ESPAÑA

Antonio Alvarez Goicochea..... Cónsul *ad honorem* en Madrid..... 10 de Enero de 1920.
 Isidoro Lozano..... Vicecónsul *ad honorem* en Madrid..... 10 de Enero de 1920.
 Alberto L. Urbaneja..... Cónsul en Barcelona..... 9 de Jul. de 1918.
 José Viñamata..... Vicecónsul *ad honorem* en Barcelona..... 15 de Oct. de 1917.
 Guillermo Amitesarove..... Cónsul en Santander..... 19 de Enero de 1921.
 Leonardo G. Coloma..... Encargado del Consulado en Santan-
 der..... 20 de Nov. de 1919.
 Nivardo Piña..... Cónsul *ad honorem* en Bilbao..... 10 de Enero de 1918.
 Enrique Villaverde y Cortés..... Cónsul *ad honorem* en Cádiz..... 18 de May. de 1918.
 Eduardo de Ory..... Vicecónsul *ad honorem* en Cádiz..... 16 de Set. de 1912.
 Julio Hardisson y Espau..... Cónsul *ad honorem* en la Isla de Tene-
 rife con residencia en Santa Cruz..... 30 de Nov. de 1912.
 José P. Capote y R..... Vicecónsul *ad honorem* en Santa Cruz
 de Tenerife..... 16 de Nov. de 1910.
 A. Cabrera de las Casas..... Cónsul *ad honorem* en Santa Cruz de
 la Palma..... 16 de Oct. de 1903.
 E. Mifsud..... Cónsul *ad honorem* en Valencia..... 28 de Enero de 1918.
 E. Sánchez Tarazona..... Vicecónsul *ad honorem* en Valencia..... 16 de Nov. de 1910.
 Enrique Bellido..... Cónsul *ad honorem* en Sevilla..... 31 de Oct. de 1910.
 Alberto Gomila y Sansó..... Cónsul *ad honorem* en Palma de Ma-
 llorca..... 3 de Agt. de 1910.
 José Checa Olmedo..... Cónsul *ad honorem* en Huelva..... 28 de Mar. de 1911.
 Vicente Pérez Sierra..... Cónsul *ad honorem* en La Coruña..... 10 de Enero de 1918.
 Alvaro Conde Quiroba..... Vicecónsul *ad honorem* en La Coruña..... 22 de Enero de 1918
 Juan Villaspesa..... Cónsul *ad honorem* en Puerto de Al-
 mería 16 de Nov. de 1910.
 Miguel Irastorza..... Cónsul *ad honorem* en San Sebastián..... 16 de Nov. de 1910.
 Manuel Sitjá y Coca..... Cónsul *ad honorem* en Vigo..... 16 de Nov. de 1910.
 Ernesto López Sitjá..... Vicecónsul *ad honorem* en Vigo..... 10 de Abr. de 1918.
 Eulogio Sota de Mollá..... Cónsul *ad honorem* en Alicante 26 de Abr. de 1911.
 Eduardo Picón Lares..... Cónsul en Málaga, con jurisdicción en
 las Provincias de Córdoba, Sevilla,
 Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Al-
 mería y Jaén..... 20 de Agt. de 1919.
 Guillermo García Palacios..... Vicecónsul *ad honorem* en Málaga..... 10 de Enero de 1920
 Francisco Sánchez de las Matas..... Cónsul *ad honorem* en Cartagena..... 30 de Abr. de 1912.
 E. Terres y Coll..... Cónsul *ad honorem* en Mahón..... 10 de Enero de 1912
 A. Benítez Morejón..... Cónsul *ad honorem* en Las Palmas, con
 jurisdicción en toda la Isla de la Gran
 Canaria 16 de Dic. de 1913.
 José Casinello Núñez..... Cónsul *ad honorem* en Granada.. 13 de Enero de 1912
 Mariano J. de Damas y Rodri-
 guez Acosta..... Vicecónsul *ad honorem* en Granada..... 4 de Feb. de 1918

A. Méndez Muñoz.....Vicecónsul *ad honorem* en Gijón.....30 de Abr. de 1912
Benigno López Muñoz.....Agente Comercial en Vivero.....10 de Jul. de 1917

FRANCIA

Luis Lechère.....Cónsul *ad honorem* en Lyon..... 4 de Oct. de 1920.
Doctor Jaime Picón Febres.....Cónsul General en Francia con resi-
dencia en El Havre..... 4 de Ero. de 1919.
Doctor Antonio Berrizbeitia.....Vicecónsul *ad honorem* en El Havre..15 de Nov. de 1910.
Doctor Ascanio Negretti.....Cónsul en Saint-Nazaire.....28 de Feb. de 1916.
Leopoldo Gabard.....Vicecónsul *ad honorem* en Saint-
Nazaire.....18 de Ero. de 1889.
Doctor Inocente Carvallo..... Cónsul en Burdeos..... 18 de Mzo. de 1921.
Carlos Rivas..... Vic cónsul *ad honorem* en Burdeos..10 de Abr. de 1916.
León Rotté..... Cónsul *ad honorem* en Fort de France
(Martinica).....14 de Jul. de 1914.
Ciriaco Giuseppe..... Cónsul *ad honorem* en Bastia, Cór-
cega.....13 de Oct. de 1911.
J. Messinh.....Cónsul *ad honorem* en Niza.....19 de Jul. de 1913.
Salomón Levy.....Cónsul *ad honorem* en Orán.....19 de Jul. de 1913.
Alfredo Perdomo.....Cónsul *ad honorem* en Marsella.....19 de Jun. de 1918.
Charles Postel.....Vicecónsul *ad honorem* en Cherburgo. 7 de Mar. de 1889.
Carlos Maubouquet.....Cónsul *ad honorem* en Brest.....13 de May. de 1918.
Félix Gustavo Watbler.....Encargado del Consulado en Bou-
logne-Sur-Mer10 de Feb. de 1920.
J. A. López de Ceballos.....Cónsul *ad honorem* en Biarritz.....11 de Feb. de 1921.
Simón Lorenzo Mendoza.....Cónsul *ad honorem* en Rouen.....19 de Oct. de 1920.

GRAN BRETAÑA

Benjamín Quintero..... Cónsul General en Puerto España..... 3 de Feb. de 1921.
J. M. Rodríguez González.....Vicecónsul *ad honorem* en Puerto Es-
paña.....27 de May. de 1913.
Segundo A. Mendoza.....Cónsul en Liverpool.....13 de Jul. de 1908.
Luis Alejandro Aguilar.....Cónsul en Southampton.....25 de Abr. de 1919.
Tomás Alberto Nickels.....Vicecónsul *ad honorem* en Liverpool..31 de May. de 1918.
E. Radonich.....Cónsul *ad honorem* en Glasgow..... 31 de Oct. de 1911.
Roberto Brysen.....Cónsul *ad honorem* en St. Juan (An-
tigua).....30 de Dic. de 1911.
W. T. Stewart.....Cónsul *ad honorem* en Toronto (Ca-
nadá).....10 de Oct. de 1911.
Abelardo Aldana.....Cónsul *ad honorem* en Cardiff.....14 de Jul. de 1906.
Shyama Kumar Tagore.....Cónsul *ad honorem* en Calcuta.....26 de Nov. de 1912.
Pablo Heyden Altuna.....Cónsul *ad honorem* en Londres.....13 de Jun. de 1913.
Samuel D. Williams.....Cónsul *ad honorem* en Newport
(Mona).....26 de Jul. de 1915.
Carlos Heyden Altuna.....Vicecónsul *ad honorem* en Londres..31 de Jul. de 1915.
Henry Geo. Petersen.....Cónsul *ad honorem* en Birmingham..22 de Dic. de 1917.
George S. Maning.....Vicecónsul *ad honorem* en Barbados.. 8 de Feb. de 1918.
Frank Henry Brandford Wol-
ron.....Cónsul *ad honorem* en Barbados..... 4 de Oct. de 1920.
Octavio Pardo.....Cónsul en Demerara.....28 de Set. de 1920.
Carlos Boggio.....Cónsul *ad honorem* en Sydney (Aus-
tralia).....29 de May. de 1920.
D. V. del Burgo..... Cónsul *ad honorem* en Hull.....30 de Set. de 1918.
Donis Figueroa.....Agente Consular en Granada..... 7 de May. de 1919.
Benigno Hernández.....Cónsul en Montreal (Canadá).....10 de Ero. de 1920.
C. D. Carolis.....Cónsul *ad honorem* en Ceylán, con re-
sidencia en Colombo.....30 de Ero. de 1920.
E. G. Orrete.....Encargado del Consulado en Jamaica..14 de Agt. de 1917.
Jesús R. Rísquez.....Cónsul en Manchester.....24 de Set. de 1920.

GUATEMALA

Ricardo J. PaúlCónsul *ad honorem* en Guatemala..... 5 de Dic. de 1916.

GREGIA

Vicente Serpiere.....Cónsul *ad honorem* en Atenas..... 5 de Jun. de 1905,

HAITI

Nelvil Saint Cyr.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Príncipe..... 6 de May. de 1909.

HONDURAS

Santos Soto.....Cónsul *ad honorem* en Tegucigalpa...26 de May. de 1905.

ITALIA

Martín J. Gornés Mc. PhersonCónsul en Génova.....27 de Agt. de 1919.
 Giacomo Lavaggi.....Vicecónsul *ad honorem* en Génova.....25 de Feb. de 1913
 Carlos Fazio.....Cónsul *ad honorem* en Palermo.....18 de Mar. de 1910.
 Alfredo Riparbelli.....Cónsul *ad honorem* en Florencia.....13 de Oct. de 1911.
 Agustín Anselmi.....Cónsul *ad honorem* en Liorna.....16 de Oct. de 1905.
 Carlos A. Ali.....Cónsul *ad honorem* en Catania1º de Oct. de 1911.
 Carlos Girard.....Cónsul *ad honorem* en Turín.....28 de Jun. de 1911.
 Doctor Gualando Gualandi.....Cónsul *ad honorem* en Luca.29 de Jun. de 1912.
 Mariano de Guilio, hijo.....Cónsul *ad honorem* en Nápoles.....1º de Agt. de 1912
 Luis Bizzozero.....Cónsul *ad honorem* en Milán.....1º de Agt. de 1917.
 José María Casas Briceño.....Cónsul General en Roma17 de Set. de 1920.
 José Enrique Levaghi.....Vicecónsul *ad honorem* en Chiavari
 (Provincia de Génova).....13 de Mar. de 1915
 Doctor Ludovico Bertani.....Cónsul *ad honorem* en Bolonia.....23 de Dic. de 1909.
 Guiseppe Guetta.....Cónsul *ad honorem* en Venecia.....15 de Mar. de 1920.

JAPON

Marco Bunimovitch.....Cónsul *ad honorem* en Yokohama (Ausente).....17 de Ero. de 1920.

NORUEGA

Idar Borthen.....Cónsul *ad honorem* en Cristianía.....23 de May. de 1921.
 Ernesto Olsen.....Cónsul *ad honorem* en Borgen.....28 de Jun. de 1911.

PAISES BAJOS

Hermán Leyba.....Cónsul en Curazao.....26 de Agt. de 1902.
 Karel Croes.....Vicecónsul en Aruba.....17 de Set. de 1920.
 Adolfo Nouel Debrot.....Vicecónsul en Bonaire.....6 de Abril. de 1921.
 E. J. Martens.....Vicecónsul en Amsterdam.....15 de Abr. de 1918.
 Gustavo Escobar Llamozas.....Cónsul en Rotterdam.....26 de Jul. de 1920.
 A. Fernández.....Encargado del Consulado en Paramaribo.....17 de Jun. de 1914.

PANAMA

Dr. Fernando Díaz Paúl.....Cónsul General en Panamá con residencia en Colón.....24 de Dic. de 1920.
 Virgilio Capriles.....Vicecónsul *ad honorem* en Panamá.....9 de May. de 1917.

PERU

Doctor I. Betancourt Ariste-
 gueta.....Cónsul General *ad honorem* en Lima...1º de Jul. de 1919.
 Emilio Basadre Forero.....Encargado del Consulado en Arequipa.14 de Dic. de 1916.
 Pedro M. Talledo.....Cónsul *ad honorem* en Paita30 de Abr. de 1912.
 J. Aurelio Benavides.....Cónsul *ad honorem* en Mollendo23 de Mar. de 1915.
 Ruperto Arrunátegui.....Cónsul *ad honorem* en Puerto de So-
 chura.....12 de Set. de 1914.

PORTUGAL

Carlos Gómes.....Cónsul *ad honorem* en Lisboa.....6 de Nov. de 1915.
 Joao de Freitas Martins.....Vicecónsul *ad honorem* en Funchal.....6 de Oct. de 1920.;
 Norberto Zagallo Ilbarco.....Vicecónsul *ad honorem* en Oporto.....21 de Dic. de 1920.
 Cristóbal BenítezCónsul en Oporto.....29 de Jul. de 1920,

Alonso de Bettencourt Borges

da Silva.....Vicecónsul *ad honorem* en Horta, Fa-
yal (Islas Azores).....6 de Oct. de 1920.

REPUBLICA DOMINICANA

Luis Yépez.....Cónsul General en Santo Domingo... 1º de Dic. de 1914

SUECIA

Arvid Paulus S. Sjöberg.....Cónsul *ad honorem* en Malmö..... 7 de May. de 1907.
Jure Jonssen.....Cónsul *ad honorem* en Gothenburg...27 de Ero. de 1920.
Carlos Eduardo Grubens.....Cónsul *ad honorem* en Stokolmo..... 7 de Nov. de 1911.
Albino Lofdaes.....Agente Comercial en Helsingborg.....20 de Mar. de 1920.
Carl Olof Svanstrom.....Vicecónsul *ad honorem* en Stokolmo...26 de Oct. de 1920.

Agentes Consulares Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela

ALEMANIA

Eduardo Emmerich.....Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal
y el Estado Miranda, con exclusión de la Costa del Mar
de ambos hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa,
además los Estados Aragua y Guárico, el último con ex-
clusión de las orillas del Orinoco y del Apure.
Eduardo Emmerich.....Encargado Interinamente del Consulado en La Guaira, en
la Costa del Mar del Distrito Federal y del Estado Miran-
da hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa, los Esta-
dos Nueva Esparta, Sucre y Anzoátegui, el último con ex-
clusión de los Distritos meridionales Independencia (So-
ledad), Miranda (El Pao) y Monagas (San Diego) que to-
can al Orinoco.
Th. Gosewiesh.....Cónsul en Valencia, en los Estados Carabobo y Yaracuy
con excepción de la Costa del Mar de ambos y de sus puer-
tos, así como Estados Lara, Cojedes y Portuguesa.
Eduardo Von Jess.....Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zu-
lia, Falcón, Trujillo y Mérida con exclusión del Distrito
Tovar del Estado Mérida.
Arturo Saegelken.....Encargado del Consulado en San Cristóbal, con jurisdic-
ción en el Estado Táchira, así como para el Distrito To-
var del Estado Mérida.
Ernesto Barnewitz.....Gerente del Consulado en Ciudad Bolívar, en los Estados
Bolívar, Monagas, Apure y Zúñiga, así como los Dis-
tritos Meridionales del Estado Anzoátegui, contiguos al
Orinoco; Independencia (Soledad), Miranda (El Pao) y Mo-
nagas (San Diego), y del Estado Guárico, las comarcas ri-
bereñas del Orinoco y del Apure, además los Territorios
Federales Delta Amacuro y Amazonas. (Ausente).

ARGENTINA

Alberto Wallis.....Vicecónsul en La Guaira.....

AUSTRIA-HUNGRÍA

Juan Remmer Zittlosen.....Cónsul *ad honorem* en Maracaibo.....

BÉLGICA

Aquiles Pecchio.....Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal
menos en el Departamento Vargas y en los Estados Ara-
gua y Guárico.
A. Otamendi.....Cónsul en Maracaibo con jurisdicción en los Estados Fal-
cón, Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia.

- Julio Tomassi.....Encargado del Archivo del Consulado en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios de Amazonas, Delta Amacuro y Yuruari.
- Adriano Pecchio.....Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas, Estados Bermúdez y Miranda, Territorio Colón e Isla de Margarita.

BOLIVIA

- Doctor David Lobo.....Cónsul General Honorario en Caracas.
- Ricardo Zuloaga E.....Cónsul *ad honorem* en Valencia.
- Jaime Mafz Sucre.....Cónsul *ad honorem* en Carúpano.
- Francisco Burguillos.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Cabello.

BRASIL

- Enrique Pérez Dupuy.....Cónsul General en Caracas con jurisdicción en toda la República.
- Manuel Budaracco.....Vicecónsul en Caracas.
- Pedro Alvarez López Méndez...Vicecónsul en La Guaira.
- Miguel Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

COLOMBIA

- Rafael Márquez.....Cónsul General en Caracas.
- Evaristo Díaz Legórburu.....Vicecónsul en La Guaira.
- Ricardo Muskus.....Cónsul en Puerto Cabello.
- Carlos Luis Jácome.....Cónsul en Maracaibo.
- Santos Erminy.....Cónsul en Carúpano.
- Doctor José Ascensión TrujilloCónsul General en Táriba.
- Luis Ordóñez Blanco.....Cónsul General en El Amparo.
- Ricardo Galvis.....Cónsul General en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en los Estados Bolívar, Sucre, Monagas, Anzoátegui, Guárico, Apure y el Territorio Amazonas.
- Doctor Julio Pérez HoyosCónsul Interino en El Amparo.
- Doctor José B. Calderón.....Cónsul *ad honorem* en Colón (Estado Táchira).
- J. Fernández Liccioni.....Encargado del Consulado en Ciudad Bolívar.
- Luis Lleras Codazzi.....Cónsul en San Fernando de Apure.
- José M. Lamus.....Vicecónsul en San Cristóbal.

CONFEDERACIÓN SUIZA

- Ernesto Guinand.....Cónsul en Caracas.

COSTA RICA

- Doctor Roberto García.....Cónsul en Caracas.
- J. de J. Añez Luengo.....Cónsul en Maracaibo. (Ausente).
- Agustín Orsini.....Cónsul en Carúpano.
- J. F. Galindo, hijo.....Agente Consular en La Guaira.

CUBA

- Eugenio Domínguez y Torres...Cónsul en Puerto Cabello. (Ausente).
- Vicente Bravo y León.....Encargado del Consulado en Puerto Cabello.

CHILE

- Doctor J. M. Hurtado MachadoCónsul General honorario en Venezuela.
- Doctor Enrique Arévalo.....Encargado interinamente del Consulado General en Venezuela.
- Ricardo Muskus.....Cónsul en Puerto Cabello.
- Juan S. Orsini.....Cónsul en Carúpano.
- Luis Felipe Guevara, hijo.....Cónsul Particular de elección en Ciudad Bolívar.
- Arturo Antonio Andrade.....Cónsul Particular de elección en Maracaibo.
- Isaac A. de Lima.....Cónsul Particular de elección en Coro.

DINAMARCA

- Guillermo Behrens.....Cónsul General en Caracas.
- Gustavo Barnewitz.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar.
- Federico Frey.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

ECUADOR

Doctor G. Manrique Pacanins..Agente Consular en Caracas.

ESPAÑA

Carlos VillanuevaVicecónsul honorario en Cumaná.

Celedonio Pérez F.....Vicecónsul honorario en La Guaira.

Andrés E. Montes.....Vicecónsul honorario en Tucacas con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón. Residencia en Barquisimeto.

Octavio Cerizola y Ruiz.....Vicecónsul honorario en Carúpano.

Julio A. AñezVicecónsul honorario en Maracaibo.

Jorge Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello con jurisdicción en el Estado Carabobo.

Juan Call y MorrosVicecónsul honorario en Ciudad Bolívar.

Enrique García Permuy.Cónsul honorario en Güiria con jurisdicción en el Territorio Delta y en el Estado Bolívar.

J. Marciano Raffetti.....Vicecónsul honorario en Guanta con jurisdicción en el Estado Anzoátegui.

Pedro F. Lehmann.....Vicecónsul honorario en Barrancas.

Francisco Urroz.....Vicecónsul honorario en Higuerote.

Roger de Fuentes-Bustillo y Cueto.....Cónsul Provisional en Caracas.

ESTADOS UNIDOS

Dudley G. Dwyre.....Cónsul en Maracaibo.

William P. Garrety.....Cónsul en Puerto Cabello.

George Phelan.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

Juan M. Sucre.....Agente Consular en Ciudad Bolívar.

Richard J. Flood Jr.....Vicecónsul en La Guaira.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Octavio Cerizola Ruiz.....Cónsul honorario en Carúpano.

Guillermo Elizondo.....Cónsul honorario en Caracas.

Genaro Díaz Legórburu.....Cónsul honorario en Puerto Cabello.

E. Díaz Legórburu.....Cónsul honorario en La Guaira.

FRANCIA

Juan DoyeuxAgente Consular en La Guaira.

Emile Dachary.....Agente Consular en Puerto Cabello.

Domingo Savelli.....Agente Consular en Barcelona.

J. E. Garnier La Roche.....Agente Consular en Cumaná.

Mayer Grisol.....Encargado interinamente de la Agencia Consular en San Fernando.

Alberto FranceschiAgente Consular en Carúpano.

Bartolomé Tomassi.....Agente Consular en Ciudad Bolívar.

Edouard Cazaux.....Agente Consular en Porlamar.

Marco Antonio Saladini.....Agente Consular en San Cristóbal.

Abraham Renucci.....Agente Consular en Barquisimeto.

Francisco Semidey.....Agente Consular en Maracaibo.

GRAN BRETAÑA

Thomas Hor ReesVicecónsul con jurisdicción en el territorio de la República con excepción de los Estados Bolívar, Apure y Monagas, y los Distritos Cujigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas, del Estado Anzoátegui y los territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas.

F. N. Aerstin.....Cónsul interino en los Estados Bolívar, Apure, Monagas, Distrito Cujigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas, el Estado Anzoátegui y territorios Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Ciudad Bolívar.

Mathias Breuer.....Vicecónsul en La Guaira.

Thomas Alfred de Lacy Inch.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

John Robertson.....Vicecónsul en Maracaibo.

Alberto Antonio B. Franceschi..Agente Consular en Carúpano.

René Alexandre.....Agente Consular en Barrancas.
Leonard Mc Donald Smith.....Agente Consular en Cristobal Colón.

GRECIA

Inocente Palacios H.....Cónsul General en Caracas.

GUATEMALA

Lorenzo Herrera Mendoza.....Cónsul General en Caracas.
José A. Tamayo.....Cónsul en Valencia.
Isaac D. Hart.....Vicecónsul en La Guaira.

HONDURAS

Manuel Alberto Lares.....Cónsul en Maracaibo.
Orángel Rodríguez B.....Vicecónsul en Maracaibo.
Federico Adolfo Olaves.....Vicecónsul en La Guaira.
Enrique Scott.....Vicecónsul en Puerto Cabello.
Fernando Monteverde Narvarte. Vicecónsul en Valencia.

ITALIA

Adriano Pecchio.....Encargado de los intereses Consulares en Caracas.
Luis Fossi Ferrini.....Cónsul en Maracaibo.
Constantino Valeri.....Agente Consular en Mérida.
Nicolás Euclides Cataldi.....Agente Consular en Barquisimeto con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón.
Felipe BarbaritoAgente Consular en San Fernando con jurisdicción en los Estados Apure, Guárico y Zamora.
Mathias Breuer.....Encargado de la Agencia Consular en La Guaira.
Rafael Perrone.....Agente Consular en Barcelona.
Andrés Carradini.....Agente Consular en Valera, con jurisdicción en el Estado Trujillo.

NICARAGUA

Roland Pinedo.....Cónsul General en Caracas.
Enrique Pérez Mena.....Cónsul en Puerto Cabello,
Ernesto Nuñez MachadoCónsul en Ciudad Bolívar.
Pedro Beaujón.....Cónsul en Coro.
Francisco Mandry.....Cónsul en Valencia.

NORUEGA

A Gabriel Luria.....Cónsul en Caracas.
J. Marcano Raffetti.....Vicecónsul en Guanta.
Oscar Dionisio Monch.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar.

PAÍSES BAJOS

J. Perret Gentil.....Encargado del Viceconsulado en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios Amazonas, Delta Amacuro y Yuruari.
J. N. C. Henríquez.....Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal menos en el Departamento Vargas y Estados Aragua y Guárico.
C. A. Hellmund.....Cónsul en La Guaira.
A. J. F. Debeer.....Vicecónsul en La Guaira.
J. M. Henríquez.....Encargado del Consulado en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Mérida, Trujillo y Táchira.
M. A. Delima.....Vicecónsul con jurisdicción en el Estado Falcón.
B. A. Prince.....Agente Consular en Tucacas, en el Estado Yaracuy.
J. Muskus.....Agente Consular en Barquisimeto y en el Estado Lara.
M. S. Salas.....Cónsul en Puerto Cabello, con jurisdicción en los Estados Carabobo, Lara, Yaracuy y Zamora, y además el Puerto de Tucacas y alrededores.

PANAMÁ

Doctor Arturo Ayala.....Cónsul *ad honorem* en Caracas.
 Ernesto de Lemos.....Vicecónsul *ad honorem* en Caracas.
 Luis A. Marturet.....Cónsul en La Guaira.
 Juan Leefmans.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Cabello.
 Isaac de Lima.....Cónsul *ad honorem* en Coro.
 Juan G. Aldrey....Cónsul *ad honorem* en Barcelona. [Ausente].
 H. Aldrey O.....Encargado del Consulado en Barcelona.
 Armando Capriles.....Cónsul en Maracaibo.

PERÚ

Carlos Escribens Correa.....Cónsul General en Caracas, con jurisdicción en toda Venezuela, excepto en La Guaira, Puerto Cabello y Barcelona.
 Max Maíz Guruceaga.....Cónsul en Puerto Cabello.
 Pedro Palacios.....Cónsul en La Guaira.
 Juan G. Aldrey.....Vicecónsul *ad honorem* en Barcelona [Ausente].

PORTUGAL

Federico Alvarez B.....Cónsul en Caracas.
 José Alvarez.....Encargado del Consulado en Caracas.
 Diego Bautista Ferrer.....Vicecónsul en Caracas.
 Federico M. Meyer.....Vicecónsul en La Guaira.
 Luis Ramón Ramírez.....Vicecónsul en Puerto Cabello.
 Doctor Julio C. Rivas Morales Vicecónsul en Cumaná.
 Diódoro Alvarado.....Vicecónsul en Maracaibo y en sus Distritos en el Estado Zulia.
 Doctor Abraham Tirado.....Vicecónsul en El Callao, y sus Distritos en el Estado Bolívar.
 Luis Roncayolo.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar y sus Distritos.

REPÚBLICA DOMINICANA

Miguel Herrera Mendoza.....Cónsul en Caracas.
 Luis Moreau.....Cónsul en La Guaira.
 John Perret.....Vicecónsul en La Guaira.
 Ricardo Montés Moratinos.....Encargado del Consulado en Puerto Cabello. [Ausente].

SALVADOR (EL)

David López Penha.....Cónsul *ad honorem* en Caracas.

SUECIA

Jorge Behrens.....Encargado del Consulado General en Caracas.

URUGUAY

Francisco A. Hernáiz.....Cónsul en Caracas.
 David López Pehna.....Cónsul *ad honorem* en Caracas.

APENDICE

EXPOSICION

APENDICE

EXPOSICION

A.—DIRECCION DE POLÍTICA INTERNACIONAL

BULGARIA

El Encargado de Negocios de Bulgaria en Washington, con fecha 31 de diciembre último, se dirigió a nuestra Legación en aquella capital, rogándole transmitiese al Gobierno de la República la gratitud del Gobierno y del pueblo búlgaros por el apoyo que prestó Venezuela a Bulgaria cuando fué ésta admitida como miembro de la Sociedad de las Naciones, en Ginebra.

COLOMBIA

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia, refiriéndose a un telegrama del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, se dirigió a este Departamento el 7 de enero, expresando la gratitud del Gobierno de Colombia por las palabras pronunciadas en el acto de la colocación de la lápida que el Gobierno colombiano ofrendó a la memoria del Libertador, en el Panteón Nacional, así como por las demás demostraciones oficiales que dieron realce y lucimiento a dicho acto.

ECUADOR

Con fecha 6 de marzo del corriente año, el Señor Julio A. Michelena, Secretario de la Legación de Venezuela en la República del Ecuador, fué recibido por el Excmo. Señor Presidente de dicha República y reconocido, por ausencia del Ministro en propiedad, Doctor Andara, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

ESTADOS UNIDOS

Para representar a Venezuela en la inauguración de la estatua del Libertador que había de efectuarse en el Parque Central de Nueva York el 19 de abril del presente año, nombróse el 5 de marzo pasado a los Señores Felipe Francia, Francisco Javier Yanes, Doctor José Santiago Rodríguez, Jesús María Herrera Mendoza y Manuel Segundo Sánchez, debiendo presidir esta delegación el Doctor Santos A. Dominici, Ministro de Venezuela en Washington.

PAÍSES BAJOS

El 24 de enero último participó a este Departamento el Honorable Señor W. B. Engelbrecht, Delegado Especial de los Países Bajos, que los Estados Generales Neerlandeses habían aprobado el Tratado de 11 de mayo de 1920, relativo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Países Bajos y los Estados Unidos de Venezuela y que la Ley aprobatoria acababa de firmarse por Su Majestad la Reina.

También participó el Honorable Señor Engelbrecht, el 26 de enero, haber recibido telegrama del Señor Gobernador de Curazao en que ruega presente sus congratulaciones al Presidente de la República, con motivo del restablecimiento de la relaciones diplomáticas entre los enunciados países.

B.—DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELERIA

BÉLGICA

El 18 de enero próximo pasado, el Gobierno belga, por medio de su Legación en Caracas, invitó al de Venezuela a hacerse representar ante el Segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas entre el 18 y el 21 de julio venidero. El Gobierno de Venezuela aceptó la invitación, y envió como Delegado al Señor Guillermo Todd, Agregado Comercial de la República en la Gran Bretaña, y al Doctor Carlos Manuel Velázquez, Cónsul en Amberes.

BRASIL

Con fecha 1º de enero participó a este Departamento el Excmo. Señor Ministro del Brasil, haberse encargado ese día de sus funciones de Segundo Secretario de aquella Legación, el Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa.

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, y Resolución de este Ministerio fechada el 25 de febrero de este año, y con el fin de mantener y estrechar más aún las relaciones de amistad que tan felizmente unen a Venezuela y el Brasil, fué nombrado el Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República.

COLOMBIA

El 3 de marzo de este año, nombróse al Señor Pedro La-Riva Vale, Agregado Civil a la Legación de Venezuela en la República de Colombia.

CUBA

En nota de 21 de enero último, dirigida al Excmo. Señor Ministro de Cuba, constan la aceptación y la provisión adicional del arreglo preliminar encaminado a celebrar un acuerdo administrativo para el servicio postal de la Secretaría de Estado de Cuba y su Legación en Caracas, y el de este Departamento y su Legación en La Habana.

Para Secretario de esta última Legación, nombróse el 3 de marzo próximo pasado, al Señor Rafael Angel Arraiz.

CHILE

El Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile comunicó, en 7 de marzo último, la partida a esa Nación del Secretario de la Legación, señor Hipólito Serruys Gana.

Fué nombrado el 22 de marzo Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay el Señor José Austria.

ECUADOR

Dirigida al Presidente Provisional de la República recibió este Departamento una Carta de Gabinete, datada el 20 de setiembre de 1920, en que el Excelentísimo Señor José Luis Tamayo comunica su elección para Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y hallarse en ejercicio de ese elevado cargo desde el 31 de agosto anterior. La contestación del Presidente Provisional, despachada el 31 de enero retropróximo, fué congratulatoria.

ESPAÑA

Habiéndose recibido participación oficial el 9 de marzo próximo pasado, de parte del Honorable Señor Francisco Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* de España, del asesinato perpetrado en la persona del Excelentísimo Señor Don Eduardo Dato, Presidente del Consejo de Ministros del Reino de España, el Gobierno de Venezuela, por medio de este Departamento, expresó al Honorable Señor Muns y Andreu el sentimiento de pesar producido por el trágico fallecimiento de aquel varón ilustre, mandándose izar a media asta el pabellón nacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Siguiendo instrucciones de su Gobierno, la Legación de España en esta ciudad invitó al de Venezuela a hacerse representar en el Séptimo Congreso Internacional de Pesas que se reunirá en Santander en julio próximo. Aceptada como fué la invitación, se nombró Delegado al señor doctor Alberto Posse, Agregado Comercial en España, a quien se le expidieron las respectivas Credenciales.

Testimonio de la cordialidad y franca amistad que felizmente unen a Venezuela y España es la visita de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón. El anuncio de esta visita ha dado ocasión para poner de relieve los sentimientos de simpatía y tradicional afecto de los dos países.

ESTADOS UNIDOS

Con motivo de la recepción oficial del nuevo año, efectuada en el Salón Elíptico del Palacio Federal, el Presidente Provisional de la República recibió las congratulaciones del Cuerpo Diplomático, expresadas en un significativo discurso del Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Ministro Americano y Decano de dicho Cuerpo.

El 12 de febrero del año corriente se procedió al canje de las ratificaciones del Tratado firmado en Caracas el 21 de marzo de 1914 entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América para fomentar la paz general, incluyendo en dicho canje el Protocolo firmado por ambos Gobiernos en Caracas el 27 de febrero de 1915, con el fin de esclarecer las estipulaciones de la 2ª cláusula del artículo III.

FRANCIA

El Excmo. Sr. Alejandro Millerand, Presidente de la República Francesa, se sirvió participar, el 30 de setiembre próximo pasado, esa elección hecha en él por la Asamblea Nacional reunida en Versalles el 23 del mismo mes. Al contestar esta Carta de Gabinete, el Presidente Provisional de la República manifestando el deseo de mantener las amistosas relaciones con la República Francesa presentó sus más sinceras felicitaciones al Excmo. Señor Millerand.

El Honorable Señor Pedro Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, transcribió a este Departamento una carta del señor J. A. Granier, Secretario de la Junta escogida para la erección del monumento a Miranda en Valmy, en la que encarga al Honorable Señor Fauget mediar ante el Gobierno de Venezuela para que ofreciera en su nombre cinco premios anuales de cien bolívares, destinados a recompensar a los alumnos más aprovechados en la educación física en la ciudad de Caracas.

Comunicada tal oferta al ciudadano Ministro de Instrucción Pública, fué aceptada por ese Departamento, y al manifestarlo así expresó al Honorable Señor Encargado de Negocios y al señor Granier sus más cumplido agradecimiento por tan generosa iniciativa.

El día 18 de febrero fué recibido en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, el Excmo. Señor Alejandro Chayet, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Como Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, nombróse el propio día 18 de febrero al ciudadano Salustio González Rincones. Posteriormente se le designó como Segundo Secretario de dicha Legación, sustituyéndolo en su anterior destino el ciudadano Antonio Reyes.

La Legación de Francia en Venezuela comunicó a este Departamento la grata noticia de la visita del *Juana de Arco*, crucero-escuela de la marina de aquella República; y como consecuencia de los sentimientos de amistad que existen felizmente entre Francia y nuestra patria, formulóse por el Ministerio de Guerra y Marina el respectivo programa de recibimiento, habiéndose manifestado después en éste singulares pruebas de aprecio hacia los distinguidos huéspedes. El Ministro de Guerra y Marina arregló asimismo lo conducente a la visita del General Juan Vicente Gómez al crucero en la bahía de Turiamo, siendo recibido en consecuencia el Comandante en Jefe del Ejército con los honores correspondientes a su alta jerarquía.

GRAN BRETAÑA

Por resolución de 4 de enero de este año se nombró al ciudadano Julio F. Méndez Secretario de la Legación de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

ITALIA

Como Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en Italia y en calidad de Agregado Civil de la misma Legación nombróse, respectivamente, el 22 de marzo último, a los ciudadanos doctor Juan Manuel Hurtado-Machado y Hernán Márquez Irigorri.

PAISES BAJOS

Tuvo efecto el 2 de marzo último, en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, la recepción del Excmo. Señor Guillermo Jorge Emilio d'Artillac Brill en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en Venezuela.

Restablecidas felizmente las relaciones diplomáticas entre estos dos países, nombróse al Doctor José Ignacio Cárdenas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Holanda, y al Doctor Enrique Hermoso Domínguez, Agregado Civil en dicha Legación.

PANAMA

Al ciudadano Presidente Provisional transmitió este Departamento la Carta de Gabinete enviada por el Excmo. Señor Don Belisario Porras, en que se sirvió comunicar que en 1º de octubre de 1920, y previas las formalidades legales, había tomado posesión del cargo de Presidente de la República de Panamá, con la cual nos unen inalterables lazos de amistad.

PARAGUAY

También recibió el Ciudadano Presidente Provisional la participación de estilo, datada el 2 de noviembre último, de haberse encargado de la Presidencia de la República del Paraguay, con quien nos ligán buenas relaciones de amistad, el Excmo. Señor Don Manuel Gondra.

PERU

El 28 de julio próximo celebrará el Perú el primer centenario de la proclamación de su independencia; y

con tal motivo el Excmo. Señor A. Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, dirigió a este Departamento la nota que, junto con su respuesta, se inserta en la sección respectiva.

SANTA SEDE

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, y Resolución de este Ministerio fechada el 1º de enero del corriente año, se nombró al Señor Darío Márquez Iragorri Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede.

SUIZA

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores comunicó a este Departamento que el Presidente Provisional de la República había tenido a bien designar al Doctor Jesús Rafael Rísquez representante de Venezuela en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se reuniría en Ginebra el 30 de marzo del corriente año; y en tal virtud se le expidieron al Señor Doctor Rísquez las respectivas Credenciales.

C.--DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

Museo Comercial

Desde la creación, en febrero de 1919, de la Dirección de Política Comercial, fué una constante preocupación del Ministerio la fundación de un Museo Comercial, que sirviese de norma para los productos naturales, ya del país, ya exóticos, que de una o de otra manera circulan en el comercio o que son dignos de estudio con el propio fin. Dentro de un radio limitado, pero práctico, fué propósito decidido el hacer del establecimiento un centro de instrucción e información para los agricultores e industriales del país; que se conservasen en él los especímenes típicos de los productos del suelo o del arte, preparándose al efecto muestrarios conforme a tales especímenes, que complementasen los informes redactados con fines de propaganda en el exterior por órgano de los Agentes Comerciales del Ministerio; y de que le fuese también encomendada la investigación de ciertos productos naturales cuyo origen permanece todavía oscuro. Cabe aquí el estudio de los árboles exportables, su identificación específica, las condiciones de la madera

que suministran, el estudio de las plantas cauchíferas, oleíferas o medicinales y otros más que es fácil suponer. La parte activa del museo comprendería, en una palabra, todos aquellos trabajos cuyo objeto final es el catastro de la riqueza natural o rural, y que al mismo tiempo guardan íntima relación con el desarrollo del país, y con la propaganda industrial y agrícola que se mantenga en el exterior.

Esta necesidad ha sido ya satisfecha en un decreto del Ciudadano Presidente Provisional de la República, expedido el 15 de enero último. El Museo Comercial será de gran utilidad para el comercio, no sólo como fuente de información, sino también como medio de fomentar la selección de los productos de la agricultura y la cría y de divulgar los métodos más adecuados a este respecto. Permitirá además la circulación de muestras que faciliten al extranjero el orientarse acerca de la utilidad y calidad de los artículos ofrecidos al tráfico por nuestros agricultores o industriales. Quedará por otra parte organizada la formación y circulación de los muestrarios típicos destinados a los Agentes Comerciales o a servir de patrones en el museo, y abierto así el estudio de los artículos mal definidos en el comercio, pudiéndose publicar finalmente, tanto monografías de ellos, como hojas de información para la enseñanza popular.

DOCUMENTOS

APENDICE
—
DOCUMENTOS
—
BELGICA
—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de Bélgica en Venezuela y en Colombia.
Número 18.

Caracas: 18 de enero de 1921.

Excelencia:

Por encargo del Gobierno Real me honro en remitir a V. E. dos folletos, donde están encerrados los informes y el programa provisional del segundo «Congreso Internacional para la Protección de la Infancia».

Este Congreso se reunirá en Bruselas entre el 18 y 21 de julio de 1921, y tiene por objeto discutir los problemas referentes a la infancia moralmente abandonada, a la puericultura y a la higiene del niño. Antes de inaugurarse este Congreso se publicarán los informes emanados de los especialistas belgas y extranjeros invitados a participar en esta reunión. Estos informes se distribuirán entre los adherentes.

El Gobierno Real quiere saber, cuanto antes, cuál es la acogida del Gobierno venezolano a la presente nota y a la invitación que ahora recibe de escoger delegados para este Congreso. Mi Gobierno se complacería al saber el número y el nombre de los representantes designados.

Los adherentes recibirán más tarde el programa circunstanciado de la reunión y también el programa de las fiestas que se organicen oportunamente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

A Su Excelencia el Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 108.

Caracas: 22 de enero de 1921.

Señor :

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 18, fechada el 18 del presente, en la cual, por encargo de su Gobierno, invita al de Venezuela a hacerse representar en el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas entre el 18 y el 21 de julio próximo.

En contestación me es grato decir a V. S. que mi Gobierno acepta agradecido la invitación que le hace el de V. S., y que, en consecuencia, ha designado como Delegados al señor Guillermo Todd, Agregado Comercial de la República en la Gran Bretaña, y al doctor Carlos Manuel Velázquez, Cónsul en Amberes.

Me valgo de la ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

Presente.

BRASIL

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela .

Caracas: 1º de enero de 1921.

Señor Ministro :

Tengo a honra llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa asume hoy sus funciones de Segundo Secretario de esta Legación.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

A Su Excelencia el Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 17

Caracas: 3 de enero de 1921.

Señor Ministro .

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 1º de este mes, en la cual se sirve participarme que, a partir de tal fecha, el Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa asumió la funciones de Segundo Secretario de esa Legación.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 25 de febrero de 1921.

111º y 62º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al señor doctor Diego Carbonell Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil. Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

BULGARIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela,
Washington, D. C.
Número 13.

10 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar copia de una nota del Encargado de Negocios de Bulgaria, en la que, por orden de su Gobierno, me encarga transmitir al Gobierno de Venezuela la expresión de la más profunda gratitud del Gobierno y del pueblo búlgaros por el valioso apoyo que Venezuela tuvo a bien conceder a Bulgaria cuando, en Ginebra, se la admitió como miembro de la Sociedad de las Naciones.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMINICI.

Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Real Legación de Bulgaria.
Washington.
Numero 802.

Diciembre 31 de 1920.

Excelencia:

De orden de mi Gobierno tengo el honor de rogar a V. E. se sirva transmitir al Gobierno de la República de Venezuela la expresión de la más profunda gratitud del Gobierno y del pueblo búlgaros por el precioso apoyo que Venezuela se sirvió acordarle a Bulgaria cuando su admisión como miembro de la Sociedad de las Naciones, en Ginebra.

Esta actitud amiga del Gobierno de Venezuela será un apoyo poderoso para Bulgaria en sus esfuerzos hacia la paz y el progreso, y producirán muchas ventajas las excelentes relaciones que tan felizmente existen entre los dos países.

Servíos aceptar, Excelencia, las seguridades de mi alta consideración.

DR. P. LESSINOFF.

Encargado de Negocios de Bulgaria.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Washington, D. C.

COLOMBIA

Legación de Colombia.
Número 136.

Caracas, enero 7 de de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que he recibido un telegrama del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que me encarga expresar a V. E. los sentimientos de gratitud del Gobierno de Colombia por las expresivas y elocuentes palabras de V. E. en la inauguración de la placa erigida en el Panteón Nacional para honrar la memoria del Libertador, así como por las demás demostraciones oficiales que dieron realce y lucimiento a dicho acto.

Al cumplir con el más vivo agrado este encargo, me complazco en reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

José de la Vega.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 48.

Caracas: 14 de enero de 1921.

Señor:

He recibido con la mayor complacencia la comunicación de V. S. en que me expresa los sentimientos del Gobierno de Colombia por las palabras que tuve la honra de pronunciar en el acto de la colocación de la lápida que el Gobierno de V. S. ha ofrendado a la memoria del Libertador, en el Panteón Nacional.

Al avisar a V. S. el recibo de su atenta nota y darle las gracias por este acto de especial cortesía hacia el suscrito, aprovecho esta oportunidad para renovar la expresión de los sentimientos que tuve el honor de manifestar en la ocasión a que alude la nota de V. S.

Reitero a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Doctor José de la Vega, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 3 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Pedro La-Riva Vale Agregado Civil a la Legación de Venezuela en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

CUBA

Legación de la República de Cuba.—Caracas.
Número 45.

Caracas: 28 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Conforme mi Gobierno en celebrar con el de V. E. un acuerdo administrativo para el servicio postal de la Secretaría de Estado de Cuba y su Legación en Caracas y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y su Legación en La Habana por medio de valijas diplomáticas especiales, tengo el honor de proponer dicho convenio que podría establecerse con las condiciones que siguen:

Dichas valijas gozarán de las franquicias y garantías concedidas a los correos de gabinete por las administraciones postales de ambos países, serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que se disponga para conducir la correspondencia, quedando los citados Secretaría y Ministerio y sus Legaciones en posesión de las llaves correspondientes.

Las Administraciones postales de los dos países fijarán de común acuerdo y conforme a la experiencia, las formalidades para el recibo y la entrega de las valijas, así como los límites de su peso y volumen, de modo que puedan ser encerradas en las valijas postales del servicio general de la correspondencia. Para iniciar el convenio podrían establecerse los siguientes límites: Peso máximo, 15 kilogramos; dimensiones, que no produzcan un volumen máximo de 75 decímetros cúbicos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Javier P. de Acevedo.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 99.

Caracas: 21 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 45, fechada el 28 de diciembre último, relativa al cambio de valijas para el ser-

vicio postal entre este Ministerio y la Legación de Venezuela en Cuba y entre la Secretaría de Estado de Cuba y la Legación al muy digno cargo de V. E.

En contestación, me es grato significar a V. E. que mi Gobierno acepta con placer la proposición contenida en la nota que tengo el honor de contestar. El Ministerio de Fomento desea que se añada la siguiente provisión, que consta en las Convenciones para el establecimiento de valijas diplomáticas celebradas con otros países:

«Las valijas se depositarán hasta la última hora del despacho de correspondencia en la Oficina Postal del lugar en que resida la Legación, por un empleado autorizado por el Jefe o Secretario de la Misión Diplomática, y deberá estamparse de una manera visible e indeleble la dirección. El empleado de la oficina de correos que reciba la valija dará un recibo al empleado de la Legación que la deposite, en el cual se exprese el peso y volumen de la valija y el día, lugar y hora en que fué depositada en la Oficina de Correos.

El límite definitivo de peso y volumen de las valijas será fijado en la propuesta para iniciar el Convenio, es decir: máximo de peso: 15 kilogramos, máximo de volumen: 75 decímetros cúbicos».

Apreciaría que V. E. se dignase adherir a esa provisión si no tuviese inconveniente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 1.

Caracas: enero 24 de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atenta nota número 99, fecha 21 del mes en curso, por la que se ha servido participarme que su Gobierno acepta la proposición contenida en mi nota número 45, de 28 de diciembre último, relativa al cambio de valijas para el servicio postal entre la Secretaría de Estado de la República de Cuba y esta Legación y entre el Ministerio al muy digno cargo de V. E. y la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Cuba, con la siguiente provisión que consta en las Convenciones para el establecimiento de valijas diplomáticas celebradas con otros países y a la que desde luego me adhiero:

«Las valijas se depositarán hasta la última hora del despacho de correspondencia en la oficina postal del lugar en que resida la Legación, por un empleado autorizado por el Jefe o Secretario de la Misión Diplomática, y deberá estamparse de una manera visible e indeleble la dirección. El empleado de la oficina de correos que reciba la valija dará un recibo al empleado de la Legación que la deposite, en el cual se exprese el peso y volumen de la valija y el día, lugar y hora en que fué depositada en la Oficina de correos. El límite definitivo de peso y volumen de las valijas será el fijado en la propuesta para iniciar el Convenio, es decir: máximo de peso, 15 kilogramos; máximo de volumen, 75 decímetros cúbicos».

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Javier P. de Acevedo.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 3 de marzo de 1921.

111º y 63º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Rafael Angel Arraiz, Secretario de la Legación de Venezuela en la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

CHILE

Número 4.

Caracas: 7 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, mañana se embarcará en La Guaira, con destino a Chile, el Secretario de esta Legación, señor Hipólito Serruys Gana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar, una vez más a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. Solís Vergara.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 383.

Caracas: 9 marzo de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 4, fechada el día 7 del presente, en la cual me participa que, según instrucciones de su Gobierno, el señor Hipólito Serruys Gana, Secretario de esa Legación, se embarcará próximamente, con rumbo a Chile.

En contestación, me es grato significar a V. S. que ya me he dirigido a las autoridades competentes, a fin de que ofrezcan al señor Serruys Gana, en su embarco en La Guaira, las facilidades acostumbradas.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto :

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Austria, Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

ECUADOR

JOSE LUIS TAMAYO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, elegido Presidente de la República por el voto de mis conciudadanos, me hallo en ejercicio de ese elevado cargo desde el 31 del mes próximo pasado, día en que presté la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Abrigo, Excelentísimo Señor, la seguridad de que las amistosas relaciones y la recíproca benevolencia que ligan a los pueblos del Ecuador y Venezuela y a sus respectivos Gobiernos, se mantendrán tan cordiales y estrechas como hasta ahora, durante el período constitucional para el cual se me ha elegido; y Os protesto que, por mi parte, procuraré cultivarlas y estrecharlas cuanto fuere posible, cumpliendo así con la voluntad de la Nación ecuatoriana y haciendo por satisfacer mi más vehemente deseo.

Aceptad, Señor, los votos que formulo por la paz y prosperidad de la Nación que gobiernáis con tanto acierto y por Vuestra felicidad personal.

Vuestro Leal Amigo,

JOSE LUIS TAMAYO.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

N. CLEMENTE PONCE.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de setiembre de 1920.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor José Luis Tamayo, Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta fechada el 20 de setiembre próximo pasado, me impongo con suma complacencia de que elegido por el voto de Vuestros con-

ciudadanos, Os halláis en ejercicio del elevado cargo de Presidente de esa República.

Al expresar a Vuestra Excelencia mis sinceros parabienes por tan fausto suceso, me es grato asegurar a Vuestra Excelencia que pondré todo empeño en que se conserven tan estrechas y cordiales, como hasta ahora, las relaciones de sincera amistad que une a Venezuela y al Ecuador.

Servíos aceptar los votos que formulo por el constante engrandecimiento de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, a 31 de enero de 1921.

ESPAÑA

Legación de España en Venezuela.

Caracas: 21 de enero de 1921.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que acabo de recibir un cablegrama del Ministro de Estado en que me comunica me sirva invitar Gobierno al séptimo Congreso Internacional de Pesas que se celebrará en Santander en julio próximo, asimismo me manifiesta pregunte a V. E. si este Gobierno enviará representación y de qué clase será. Cábeme pues el honor de trasladar a V. E. la invitación de mi Gobierno.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios *ad interim* de España,

F. MUNS Y ANDREU.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 136.

Caracas: 27 de enero de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 21 del presente, en la cual, siguiendo instrucciones de su Gobierno, invita al de Venezuela para que se haga representar en el Séptimo Congreso Internacional de Pesas que se reunirá en Santander en julio próximo.

Me complazco en significar a V. S. que mi Gobierno acepta agradecido la invitación y que, en consecuencia, ha nombrado al señor Alberto Posse,

Agregado Comercial en España, para que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de Venezuela.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor F. Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Venezuela.

Caracas: 9 de marzo de 1921.

Excelentísimo Señor

Muy señor mío: Tengo el sentimiento de comunicar a V. E. que acabo de recibir un cablegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Estado Marqués de Lema en que me manifiesta haber sido asesinado el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, Señor Don Eduardo Dato, por dos desconocidos que dispararon contra él, habiéndose encargado interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros el Conde de Bugallal. Comunícame al propio tiempo, que reina en el país tranquilidad completa.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios *ad interim* de España,

F. MUNS Y ANDREU.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 393.

Caracas: 9 de marzo de 1921.

Señor :

He recibido con verdadera pena la noticia que V. S. me comunica del asesinato del Excelentísimo Señor Don Eduardo Dato, Presidente del Consejo de Ministros, y manifiesto muy sinceramente a V. S. el sentimiento de pesar de mi Gobierno y de mi país por el trágico fallecimiento del eminente hombre de Estado.

El Señor Presidente Provisional de la República se ha dirigido ya a Su Majestad asociándose a este duelo de la nación española, y en el mismo sentido me he dirigido a S. E. el Ministro de Estado.

En señal de duelo por tan triste acontecimiento se ha izado a media asta, desde este mismo momento, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el pabellón nacional.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Francisco Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* de España.

Presente.

ESTADOS UNIDOS

Palabras del Decano del Cuerpo Diplomático, Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, en la recepción efectuada en el Salón Elíptico del Palacio Federal el 1º de Enero del presente año.

Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República :

El Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno de Venezuela, cuyos sentimientos me cabe la honra de expresar, se complace en ofreceros, Excelentísimo Señor, en nombre de los respectivos Soberanos y Jefes de Estado, que representa, y en los suyos individuales, sus más sinceras felicitaciones, como es costumbre inmemorial en esta fecha, con motivo del año nuevo.

Nos ha causado viva satisfacción apercibirnos del progreso alcanzado por el Gobierno durante el año que acaba de fenecer, hechos realizados de suma trascendencia para el bien del país, como la reciente celebración de protocolos que reanuda la amistad oficial con dos grandes Naciones del Viejo Mundo; la estabilidad continuada y floreciente de las finanzas del país; el aumento constante del sistema de carreteras modernas, que facilitan la entrega de productos y fomentan el esfuerzo individual; los planes en rápido progreso de los medios de comunicación con el establecimiento de estaciones inalámbricas; la adopción general de medidas sanitarias fundadas en procedimientos científicos; el desarrollo de los planteles de enseñanza; la buena acogida acordada y el apoyo prestado en el país a la inversión de capitales extranjeros para la explotación de sus recursos naturales ilimitados.

Ante espectáculo tan lisonjero, Excelentísimo Señor, nos es grato, a mis ilustres colegas y a mí, ofrecer al Gobierno que dignamente presidís, al Excelentísimo Señor Presidente Electo y al hospitalario pueblo de Venezuela, de cuyas pruebas de benevolencia conservaremos siempre agradable recuerdo, nuestras sinceras congratulaciones y nuestros cordiales votos en favor de su mayor felicidad, de su creciente progreso y de su más completa prosperidad.

Contestación del Presidente Provisional de la República, Doctor V. Márquez Bustillos

Excelentísimo Señor Decano, Excelentísimos Señores Ministros, Honorables Señores Encargados de Negocios :

En nombre de la Nación venezolana, mi Gobierno acoge con gratitud vuestras congratulaciones y vuestros votos.

Durante el año que acaba de fenecer, el Gobierno ha trabajado con fervor y buena voluntad por la felicidad del país. Dentro de la patria se ha realizado una labor de progreso, y fuera de ella, asociándonos a los sentimientos que hoy tienden a dirigir las fuerzas de la humanidad hacia la paz, hemos contribuido a una labor de civilización.

Poco a poco, como se desarrollan los grandes pensamientos, como crecen las obras que han de perdurar en el tiempo, los caminos han roto las montañas, han superado los ríos, han penetrado como una brecha de civilización la floresta, han establecido el contacto material y el contacto espiritual, convirtiendo el aislamiento de los grupos regionales en una efectiva solidaridad económica, reduciendo las divergencias para formar una indestructible unidad moral, transformando las diversidades locales, reuniendo los esfuerzos dispersos, y creando una síntesis de fuerzas que imprimen una potente pulsación de vida al alma nacional.

Esta obra hecha para estrechar las relaciones de los grupos en el interior del país, pronto será completada por la ampliación de nuestros puertos, la modernización del utillaje de los muelles; y este doble sistema que unirá los caminos del mar y los caminos terrestres y fluviales, ofrecerá a los pueblos extranjeros medios amplios y fáciles de acceso a nuestra patria e innumerables posibilidades para la explotación de nuestra riqueza. El Gobierno construye

un hogar proporcionado al sentimiento de hospitalidad con que invitamos a todos los hombres a asociarse a nuestra prosperidad y a compartir nuestra riqueza.

Por esas vías han corrido y correrán rápidamente la riqueza, las ideas, los sentimientos; los pueblos extranjeros han compartido la producción de nuestro suelo y nos han dado el capital para hacerlo fecundo; vuestros bancos han venido a estimular nuestro trabajo, y esta cooperación feliz ha engrandecido velozmente la riqueza pública y la riqueza privada, ha alentado la iniciativa extranjera y ha creado un capital de energía nacional que es un motor de progreso; y la combinación del esfuerzo ha servido para una obra constructiva, que trasciende los límites del presente y deja una base para el trabajo de las generaciones que vienen; que trasciende los límites de la patria y en un anhelo de expansión enlaza vuestros intereses con los nuestros y funda de modo perdurable la solidaridad de las naciones. Y no sólo hemos trocado las riquezas, sino que el comercio más frecuente de pensamientos nos ha hecho comprender mejor, y esa mutua inteligencia de nuestros espíritus se ha convertido en aprecio recíproco, que es la base moral de las relaciones entre los pueblos. El ahorro nacional de nuestra riqueza pública ha fundado nuestro crédito exterior; el ahorro de la riqueza privada se ha aplicado, no sólo al desenvolvimiento de las industrias nativas, sino también al desarrollo del tráfico internacional; la intrépida batalla contra los elementos de destrucción, ha dado a nuestra raza el vigor muscular y espiritual y ha brindado al extranjero un ambiente de salud y de alegría; y se ha abierto hacia la paz y hacia el orden en el interior, y hacia la armonía y la solidaridad humana en el exterior, una ruta tan amplia y tan profunda en nuestra vida, que ya no puede cerrarla ninguna vicisitud de nuestro destino.

Es oportuno porque es justo recordar lo que esa labor de progreso realizada debe a la firme y buena voluntad del hombre cuya iniciativa ha impulsado la actividad de la República en estos años difíciles y afortunados de nuestra vida, y la alta inspiración de patriotismo que ha dado al General Gómez la fe profunda en el destino de nuestro país, el inquebraable vigor de voluntad, la viril energía de trabajo, la certera previsión del futuro y la imperturbable serenidad de espíritu para construir una obra nacional, que ahora principia a ser plenamente visible en toda su grandeza.

El pensamiento de paz que ha dirigido la actividad de la Administración ha inspirado también la política exterior. Nuestras relaciones con todos los pueblos se han fortalecido en un sentimiento de amistad sincera y de efectiva cooperación económica; todas las diferencias diplomáticas se han resuelto satisfactoriamente, y el año que hoy principia encuentra a nuestro país sin ninguna inquietud que pueda perturbarlo en el trabajo de engrandecimiento y en sus relaciones de armonía con todas las naciones.

En nombre del Presidente Electo y en nombre del Gobierno y pueblo de Venezuela, hago votos por la prosperidad de las naciones que representáis entre nosotros, por la felicidad de sus Soberanos y Jefes de Estado y por vuestra ventura personal.

Los suscritos, Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, y el Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado firmado en Caracas el 21 de marzo de 1914 entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, para fomentar la paz general, han presentado los instrumentos originales de tales ratificaciones y después de haberlos examinado atentamente y comparado y haberlos hallado en buena y debida forma, los han canjeado del modo acostumbrado.

En vista de que la ratificación del Tratado por parte de los Estados Unidos de Venezuela incluye también el Protocolo firmado por ambos Gobiernos en Caracas el 27 de febrero de 1915 con el fin de esclarecer las estipulaciones de la segunda cláusula del artículo III, los infrascritos Plenipo-

tenciarios desean hacer constar que dicho Protocolo no está incluido en la ratificación del Tratado por parte de los Estados de América por la razón de que el Senado de los Estados Unidos de América había ya, con anterioridad a la firma de ese Protocolo, dado su dictamen y consentimiento a la ratificación de dicho Tratado en la inteligencia de que la estipulación de la segunda cláusula, del artículo III, que dice:

«La Comisión Internacional podrá, sin embargo, antes de dar pasos diplomáticos o en el decurso de ellos, obrar conforme a su propia iniciativa y en tal caso notificará a ambos Gobiernos y solicitará la cooperación de ellos en la investigación»; debe interpretarse como se expone en el Protocolo, y que, por tanto, no habiendo sido sometido el Protocolo Adicional al Senado de los Estados Unidos de América, no es del caso incluir dicho Protocolo en la ratificación del Tratado por el Presidente de los Estados Unidos de América.

El infrascrito Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, debidamente autorizado por su Gobierno, declara formalmente que dicho Protocolo se publicará con el decreto de promulgación del Tratado que expida el Presidente de los Estados Unidos de América, y que tendrá de parte de los Estados Unidos de América la misma fuerza y efecto que el Tratado.

En fe de lo cual hemos firmado esta acta de Canje y la hemos sellado con nuestros respectivos sellos, extendiéndola por duplicado en la ciudad de Caracas, a 12 de febrero de 1921.

E. GIL BORGES.

PRESTON McGOODWIN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

111° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombran Delegados para representar a Venezuela en la inauguración de la estatua del Libertador que se efectuará en el Parque Central de Nueva York el 19 de abril del presente año, a los señores Felipe Francia, Francisco Javier Yanes, doctor José Santiago Rodríguez, Jesús María Herrera Mendoza y Manuel Segundo Sánchez. El doctor Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, presidirá la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

FRANCIA

(TRADUCCIÓN)

ALEJANDRO MILLERAND

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Caro y Grande Amigo:

Como el Señor Pablo Deschanel renunció su autoridad, el Senado y la Cámara de Diputados reunidos de acuerdo con la Constitución, formando Asamblea Nacional en Versalles, el 23 del presente, me eligieron y procla-

maron Presidente de la República Francesa. Me apresuro a comunicar esta elección a Vuestra Excelencia y a darle la protesta de firme anhelo que mantego de sostener y estrechar las buenas relaciones que unen a Francia con Venezuela.

Me reputaría feliz contando con el leal concurso de Vuestra Excelencia para el cumplimiento de este empeño tan venturoso para nuestros dos países. Con este convencimiento ruego a V. E., mi Caro y Grande Amigo, que acepte los testimonios de mi alto aprecio y de mi perseverante amistad.

Escrito en París, a 30 de setiembre de 1920.

A. MILLERAND.

— — —
V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Alexandre Millerand, Presidente de la República Francesa.

Caro y Grande Amigo:

Por vuestra atenta Carta fechada el 30 de setiembre retropróximo, me he impuesto con suma complacencia de vuestra elección para desempeñar el alto cargo de Presidente de la República Francesa.

Muy grato me es expresar a Vuestra Excelencia el firme propósito que me anima de estrechar aún más, si cabe, la amistad que felizmente une a nuestros dos países y de fomentar los sentimientos de cordial simpatía que animan al Gobierno y pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y pueblo franceses.

Formulo sinceros votos por vuestra ventura personal y por el constante engrandecimiento de la República Francesa.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de febrero de 1921.

— — —
(TRADUCCIÓN)

— — —
Caracas, 4 de enero de 1921.

Al Señor Encargado de Negocios de la República Francesa.

Caracas.

Estimado señor:

Mientras llega el día en que por obra de la Colonia Francesa se eleve en una plaza pública de Caracas un monumento que atestigüe nuestra gratitud por los venezolanos que se alistaron para defender nuestra Patria invadida, he pensado que había lugar para otras manifestaciones, menos solemnes, pero inspiradas por el mismo sentimiento.

Concentrando mi admiración y profundo reconocimiento por los venezolanos que compartieron con nuestros soldados la áspera vida de la trinchera, en el más señalado de esos valientes, sacrificado en el campo del honor, desearía un homenaje anual a la memoria de Sánchez Carrero en esta forma:

Tengo entendido que por el inteligente impulso de hombres patriotas, entre los cuales está el Doctor González Rincones, Ministro de Instrucción Pública, se han inaugurado en los planteles de Caracas cursos encaminados a preparar los niños para el servicio militar, ahora obligatorio en Venezuela. Cada año se observará por medio de ejercicios en conjunto el progreso ganado en la cultura física por los futuros defensores de la Patria. Premios especiales mostrarán el interés que los poderes públicos ponen en esta iniciativa, que viene a añadirse a otras ya numerosas que comprueban el progreso del país en todo sentido.

En la oportunidad de esos como juegos olímpicos, quisiera instituir con destino a cinco niños de escuela primaria otros tantos premios especiales, denominados premios Sánchez Carrero, los cuales consistirían en una prima de cien bolívars cada uno, y cuyo objeto es alentar a los cinco gimnastas recomendados como más meritorios por sus monitores.

La entrega de estos premios se verificará anualmente, el día señalado por el Ministro de Instrucción Pública, por ejemplo el 24 de junio, en el seno de una reunión convocada al efecto, y previa una proclama, donde se fueran enlazadas las ideas de Patria, Derecho y Justicia, y en la cual se recordase a los premiados y sus condiscípulos que tales recompensas fueron instituidas para asociar la juventud escolar de la capital al homenaje tributado por una agradecida familia francesa a la memoria del arrojado oficial venezolano, héroe en la Legión Extranjera:

CAPITAN SANCHEZ CARRERO

CABALLERO DE LA LEGIÓN DE HONOR

MUERTO POR FRANCIA

Si esta iniciativa recibe el beneplácito de usted, agradecería que se dignase hacer preguntar por medio del Excelentísimo Señor Doctor Gil Borges al señor Ministro de Instrucción Pública, si algún obstáculo impide la aceptación de esta oferta emanada de un compatriota de usted, que así quiere manifestar su predilección por Caracas, la ciudad donde han nacido sus hijos.

Dígnese aceptar, señor Fauget, las protestas de mi más alta consideración.

J. A. Granier.

Antiguo Presidente de la Junta de la Alianza Francesa, Secretario de la Junta escogida para la erección del monumento a Miranda en Valmy.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas, 5 de enero de 1921.

Señor Ministro:

En seguimiento de la conversación que tuve la honra de celebrar esta mañana con Vuestra Excelencia, me honro con anexar la carta en que el señor Granier, Director del Cable Francés, me encomienda mediar ante el Gobierno venezolano para que ofrezca en su nombre cinco premios anuales de cien bolívars, destinados a recompensar a los alumnos más aprovechados en la educación física en la ciudad de Caracas.

Agradecería a Vuestra Excelencia conviniese en ser el intérprete de esta amable idea que muestra la cordialidad que los franceses residentes en Venezuela profesan por este país, en el cual miran su segunda patria benévola y hospitalaria.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 112.

Caracas: 26 de enero de 1921.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia me dirige la nota que transcribo a usted de seguida, con traslado del anexo referido:

«En seguimiento de la conversación que tuve la honra de celebrar esta mañana con Vuestra Excelencia, me honro con anexar la carta en que el señor Granier, Director del Cable Francés, me encomienda mediar ante el Gobierno venezolano para que ofrezca en su nombre cinco premios anuales de cien bolívars, destinados a recompensar a los alumnos más aprovechados en la educación física en la ciudad de Caracas.

Agradecería a Vuestra Excelencia conviniese en ser el intérprete de esta amable idea que muestra la cordialidad que los franceses residentes en Venezuela profesan por este país, en el cual miran su segunda patria benévola y hospitalaria».

Y tengo la honra de llevar el asunto a conocimiento de usted por ser de la competencia del Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.
Número 878.

Caracas: 31 de enero de 1921.

111º y 62º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su atenta comunicación de 26 del corriente, número 119, en la cual se sirve transcribir la nota que le ha dirigido el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, referente a los premios anuales que ofrece el señor Granier, Director del Cable Francés, a los alumnos de las Escuelas de esta ciudad, más aprovechados en la educación física.

El Despacho a mi cargo al significar a usted que acepta el ofrecimiento en referencia, le da por su digno órgano las más expresivas gracias tanto al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, como al señor Granier, por tan generosa iniciativa que es una prueba más de la cordialidad que profesan los franceses residentes en Venezuela por nuestra Patria donde tanto se admira la de ellos.

Dios y Federación.

R. GONZÁLEZ RINCORES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería
Número 146

Caracas: 31 de enero de 1921.

El Ciudadano Ministro de Instrucción Pública me dirige, con fecha 31 de enero próximo pasado la nota número 878, que tengo la honra de transcribir a V. S.:

«Tengo a honra acusar a usted el recibo de su atenta comunicación de 26 del corriente, número 119, en la cual se sirve transcribir la nota que le ha dirigido el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, referente a los premios anuales que ofrece el señor Granier, Director del Cable Francés, a los alumnos de las Escuelas de esta ciudad, más aprovechados en la educación física.

«El Despacho a mi cargo, al significar a usted que acepta el ofrecimiento en referencia, le da por su digno órgano las más expresivas gracias tanto al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, como al señor Granier, por tan generosa iniciativa que es una prueba más de la cordialidad que profesan los franceses residentes en Venezuela por nuestra Patria donde tanto se admira la de ellos».

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 18 de febrero de 1921.

111° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Salustio González Rincones Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, en sustitución del ciudadano Hernán Márquez Iragorri, que pasa a ocupar otro destino.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Hoy a las cuatro y media p. m. el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en la Casa Amarilla en audiencia pública y solemne. al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos.:

«Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras por medio de las cuales he sido acreditado por el Señor Presidente de la República en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Con placer vengo a cumplir la misión que se me ha encomendado. Francia y los Estados Unidos de Venezuela mantienen, en efecto, relaciones

amistosas, puestas de relieve con la visita reciente de un crucero francés y la magnífica recepción hecha por el Gobierno y el Pueblo venezolanos a nuestros oficiales y marinos. Me esforzaré por conservar estas excelentes relaciones y por estrechar cada vez más los vínculos que felizmente unen nuestros dos países. Por otra parte, cuento con los buenos oficios del Gobierno venezolano para facilitar esa tarea.

Os ruego, Señor Presidente, aceptar la expresión de los sinceros votos que hago por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela, así como por la ventura personal del Presidente Electo y por la de Vuestra Excelencia.»

«*Excelentísimo Señor:*

He oído con verdadera complacencia las palabras de noble simpatía que expresan vuestros sentimientos al iniciar la misión diplomática que el Gobierno que presido acoge con la cordialidad que siempre ha existido en mi país para la patria de V. E.

Vosotros sabéis cómo se ama aquí el prestigio eterno de vuestra historia y cómo se admira la energía nacional que ha hecho triunfar en el mundo los principios de la democracia, y que ha creado en la vida espiritual el florecimiento de ideas que son el ornamento de nuestra cultura latina, y habéis visto cómo nuestro país ha saludado vuestra bandera, símbolo de la gloria y del pensamiento civilizador de la Francia.

Estos sentimientos de amistad, antiguos y constantes en el corazón de mi país, han sido recientemente avivados por la visita de vuestras naves y de vuestros marinos; y esa calurosa demostración nacional de simpatía ha creado un ambiente propicio a vuestra labor, que mi Gobierno secundará para afirmar más en lo futuro los vínculos de nuestra amistad política y la armonía de nuestros intereses económicos.

Al recibir las Credenciales que os invisten del alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, hago en nombre del Presidente Electo, en el mío y en el del Gobierno que presido, votos muy sinceros por la prosperidad y por la gloria de la Francia, por la ventura de S. E. el Presidente de la República y por el éxito de vuestra misión y vuestra felicidad personal.»

—
Caracas: 28 de febrero de 1921.

El Director del Ceremonial y de Cancillería,

J. M. Hurtado-Machado.

—
Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.
111° y 63°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Salustio González Rincones, Segundo Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Antonio Reyes Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, en sustitución del ciudadano Salustio González Rincones, quien pasa a ocupar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

GRAN BRETAÑA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de enero de 1921.

111° y 62°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Julio F. Méndez Secretario de la Legación de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

ITALIA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano doctor Juan Manuel Hurtado-Machado Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Hernán Márquez Irigorri Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

PAISES BAJOS

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 42.

Caracas : 24 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Según un calograma que he recibido de mi Gobierno tengo el honor de informar a V. E. que los Estados Generales Neerlandeses han aprobado el Tratado de 11 de mayo de 1920, relativo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Países Bajos y los Estados Unidos de Venezuela, y que la Ley aprobatoria acaba de formarse por Su Majestad la Reina.

El Ministro de Relaciones Exteriores me ha igualmente teleografiado desde La Haya, que se han pedido las órdenes de Su Majestad en lo relativo a las proposiciones contenidas en mi cable de 12 de enero último cuyo texto se sirvió comunicarme V. E. Con respecto a este asunto recibiré instrucciones ulteriores dentro de poco.

Me permito agregar que tocando a su término la Misión Especial que se me confió por el Gobierno Real, espero la llegada de mi sucesor para partir para Europa con el objeto de aprovechar el permiso que se me acordó.

No puedo concluir esta nota sin manifestar a V. E. los testimonios de mi profundo reconocimiento por el alto e infatigable concurso que se ha servido prestarme durante casi tres años, y aprovecho la oportunidad para renovar las seguridades de mi señalada consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 49.

Caracas: 25 de enero de 1921.

Señor Ministro:

El Gobernador de Curazao me ha rogado en telegrama que recibí ayer, que presente a Su Excelencia el Señor Presidente de la República congratulaciones sinceras con motivo del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países.

Tengo el honor de solicitar la generosa mediación de V. E., rogándole sea intérprete ante Su Excelencia el Señor Doctor Márquez Bustillos, de los sentimientos del Señor Helfrich.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 1º de marzo de 1921.

111º y 63º

Resuelto :

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano doctor José Ignacio Cárdenas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES

Hoy a las cuatro y media p. m. el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Guillermo Jorge Emilio d'Artillac Brill, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos :

«*Excelentísimo Señor Presidente:*

Habiéndose dignado su Majestad la Reina, mi Graciosa Soberana, nombrarme Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados Unidos de Venezuela, es una gran honra para mí el poder saludar a Vuestra Excelencia de parte de la Reina y entregarle, con homenaje de profundo respeto, la Credencial que me acredita con ese carácter.

Nuestros dos países, Señor Presidente, vinculados por tantos intereses comunes, están llamados a darse la mano para trabajar en el mismo sentido. Por la feliz iniciativa de los Países Bajos, que encontró eco simpático en Venezuela, fueron allanadas las dificultades del pasado, y el reanudamiento de las relaciones diplomáticas abrirá sin duda el camino a una nueva era para el desarrollo de los intereses de ambos países.

Antes de venir aquí, recibí de mi Gobierno una misión de estudio en nuestras colonias de América, y pude apreciar en Curazao una viva corriente de simpatía por Venezuela y un sentimiento de gratitud por esta República, la que en horas difíciles de la guerra mundial, cuando estaban interrumpidas las comunicaciones de la colonia con la madre patria, facilitó la vida a los moradores de aquella isla y también su industria principal.

Me enorgullezco, Señor Presidente, al poder cumplir mi encargo en el seno de esta hermosa capital, en esta opulenta y adelantada República que, regida por un Gobierno fuerte e ilustrado, avanza hacia magnífico destino.

Esta misión me resulta fácil, Señor Presidente, por el mutuo aprecio y la buena voluntad que median entre la Autoridad y Pueblos de los Países Bajos y de Venezuela.

Al enunciar los mejores votos por la prosperidad continua de la República, por la dicha personal del General Gómez y por la de Vuestra Excelencia, le ruego que se digne aceptar la protesta de que me esforzaré en lo posible por merecer su alta confianza y me reputaré afortunado si mis débiles esfuerzos alcanzan a estrechar más los nexos de amistad que nuevamente enlazan á nuestras dos patrias.»

«*Excelentísimo Señor:*

El Gobierno que presido y mi país miran con profundo interés y simpatía este acto que restablece oficialmente la amistad que no ha dejado de existir como vínculo moral entre nuestros dos pueblos.

Vuestro país es ejemplo del trabajo recompensado por la prosperidad. Con una infatigable energía, que se ha desarrollado pacíficamente, dando singular nobleza a vuestra fisonomía nacional, vuestro pueblo ha levantado ciudades laboriosas sobre la arena disputada a las invasiones del mar, ha fundado un asilo donde ha ido más de una vez a refugiarse el pensamiento, y ha elevado por sobre las vicisitudes políticas del mundo un arca sagrada donde se conserva para la humanidad un Evangelio de paz.

La amplia serenidad de vuestro pensamiento, la mesura con que se desarrolla vuestra acción, la prudencia, que es actitud permanente de vuestro carácter nacional, el amor a la equidad, que os ha dado el privilegio de ser la cuna del derecho de gentes en el pasado y la morada de las Conferencias de la Paz en el presente, os han granjeado la simpatía de todas las naciones y ha interesado en vuestro destino el corazón de todos los pueblos.

Mi Gobierno se ha apresurado a acoger la noble iniciativa de aproximación del Gobierno de Su Majestad, y mi país, como el vuestro, ha aplaudido la cordial inteligencia que hemos establecido sobre principios superiores de equidad y recíprocos sentimientos de simpatía.

Esta inteligencia, aconsejada por la vecindad geográfica y por los intereses económicos que ligarán nuestra naciente prosperidad a la fuerza expansiva de vuestro comercio, a la potencia de vuestros capitales, a la tradicional experiencia de vuestro pueblo, acumulada en siglos de desarrollo industrial, reposa ahora sobre bases perdurables. El arreglo que acabamos de suscribir es un testimonio de la norma de política exterior que mi Gobierno ha venido practicando, invariablemente inspirado en un alto espíritu de justicia, en un sincero ideal de paz y en un amplio sentimiento de fraternidad humana.

Recibo con especial agrado las Credenciales que os invisten del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y en nombre del Presidente Electo, en el mío, en el del Gobierno que presido, e interpretando los sentimientos de mi país, hago votos por la felicidad de vuestra patria, por la ventura de Su Majestad y por el éxito de vuestra misión.

Caracas, 2 de marzo de 1921.

El Director del Ceremonial y de Cancillería,

J. M. Hurtado-Machado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

Resuelto :

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano doctor Enrique Hermoso Domínguez Agregado Civil a la Legación de Venezuela en los Países Bajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

PANAMA

BELISARIO PORRAS**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ****A su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.****Grande y Buen Amigo:**

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en la fecha y ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Presidente de la República de Panamá.

Al llevar este hecho a conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que en el desempeño de mis funciones uno de mis mejores propósitos será el de estrechar en lo posible la cordial amistad que felizmente existe entre nuestros Estados, para lo cual solicito la valiosa cooperación de Vuestra Excelencia.

Son mis votos más sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la nación venezolana.

Leal y Buen Amigo,**BELISARIO PORRAS.****El Secretario de Relaciones Exteriores,****FABIO AROSEMENA.****Dada en Panamá, capital de la República, a 1º de octubre de 1920.**

V. MARQUEZ BUSTILLOS,**PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA****A Su Excelencia el Señor Don Belisario Porras, Presidente de la República de Panamá****Grande y Buen Amigo:**

Por Vuestra Carta Autógrafa fechada el 1º de octubre próximo pasado me impongo con viva satisfacción de que elegido Vuestra Excelencia para ejercer las funciones de Presidente de esa República, ha tomado posesión del alto cargo. Al felicitar a Vuestra Excelencia por el fausto suceso, me es grato asegurarnos que pondré todo empeño en hacer más estrechas cada día las relaciones de amistad que felizmente unen a nuestros dos países.

Hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento constante de la República de Panamá.

De Vuestra Excelencia**Leal y Buen Amigo,****V. MARQUEZ BUSTILLOS.****Refrendada.****El Ministro de Relaciones Exteriores,****E. GIL BORGES.****Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintiuno.**

PARAGUAY

—
MANUEL GONDRA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Electo por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de la República durante el período de Gobierno, que comenzó el 15 de agosto último, entré a ejercer mi mandato después de haberlo jurado ante el Congreso Nacional, en los términos prescritos por la Constitución.

En el desempeño de mi alto puesto, será para mí muy grato fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y Venezuela, y estoy seguro de que en esta obra tendré de parte del Gobierno de Vuestra Excelencia la espontánea cooperación, que la antigua amistad entre nuestros respectivos países e intereses solidarios de todo orden les imponen.

Ofrezco a Vuestra Excelencia los sentimientos de cordial afecto con que soy de Vuestra Excelencia

Grande y Buen amigo,

M. GONDRA.

(Rdo.)

ROGELIO IBARRA.

Dada en Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

—
V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Gondra, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta fechada el 2 de noviembre retropróximo, me impongo, con la mayor complacencia, de Vuestra elección para desempeñar la Primera Magistratura de esa República, fausto suceso por el cual Os presento sinceros parabienes.

Grato para mí es significaros que pondré todo empeño en hacer cada vez más estrechas las relaciones de amistad que felizmente unen los dos países.

Hago votos muy cordiales por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el constante engrandecimiento de la República del Paraguay.

De Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Retrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiuno.

PERU

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima : 30 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

El 28 de julio de 1921 celebrará el Perú el primer centenario de la proclamación de su Independencia por el ilustre General argentino Don José de San Martín, acto que inició la cesación del régimen colonial y nuestro ingreso en el concierto de las Naciones soberanas y libres.

Durante el siglo trascurrido, la Nación ha desenvuelto sus energías en el sentido de constituir, sobre bases democráticas, un Gobierno que, a la vez que fuese amparo de la ley y del derecho, favoreciese el desarrollo de las grandes riquezas nacionales, procurase la expansión de sus industrias y de su comercio, así interior como exterior, y estableciese con los demás países vínculos permanentes, fraternales y pacíficos.

Al vencerse esta primera etapa secular de la inagotable, aunque apenas incoada labor, el Gobierno del Perú se vería altamente complacido si se asociasen a su júbilo los demás Gobiernos amigos, cuyas valiosas relaciones cultivó siempre con esmero y cuyo concurso ejerció influencia en el proceso de nuestra nacionalidad.

Con tal objeto, he recibido encargo del Señor Presidente de la República de invitar especialmente al Gobierno de Venezuela a que se haga representar oficialmente en las ceremonias que se celebrarán en esta capital del 24 al 31 de julio del año venidero; invitación que me honro en formalizar por medio de la presente comunicación.

A fin de dictar las disposiciones apropiadas para el alojamiento y las atenciones que se merece la representación que, sin duda, ha de servirse enviar el Gobierno de Vuestra Excelencia, he de agradecerle que, a la brevedad posible, se digne favorecerme con la indicación del personal completo que tenga a bien designar.

Complázcome en ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y muy distinguida consideración.

A. SALOMON.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 113.

Caracas: 25 de enero de 1921.

Excelentísimo Señor:

El Señor Cónsul del Perú en Caracas me ha entregado hoy la nota en que V. E. se sirve invitar a mi Gobierno a la celebración del primer Centenario de la proclamación de la Independencia del Perú por el ilustre General argentino Don José de San Martín.

Este Departamento se ha impuesto del contenido de la nota de V. E. y al avisarle su recibo le da las gracias por el acto de cortesía.

Complázcome en ofrecer a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor A. Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

SANTA SEDE

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 1º de enero de 1921.
111º y 62º

Resuelto :

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Darío Márquez Irigorri Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

SUIZA

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 227.

Caracas: 20 de febrero de 1921.
111º y 63º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra participar a usted que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designar al ciudadano Jesús Rafael Rísquez, Representante de Venezuela a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunirá en Ginebra, el 30 de marzo del corriente año.

Lo que comunico a usted como resultado de su atento oficio fecha 29 de setiembre de 1920 y número 800-D. del C. y de C.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 152.

Caracas: 3 de febrero de 1921.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atento oficio número 227, fechado el 2 del presente, en el cual me comunica la designación hecha por el Ciudadano Presidente Provisional de la República en el Señor Doctor Jesús Rafael Rísquez, para que represente a Venezuela en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunirá en Ginebra el 30 de marzo próximo.

En contestación me es grato decir a usted que ya he dado las instrucciones del caso, a fin de que se extiendan al Señor Doctor Rísquez las Credenciales respectivas.

Dios y Federación,

E. GIL BORGES.

INDICE

EL LIBRO AMARILLO

INDICE

SECCION PRIMERA

EXPOSICION

	PÁGINAS
Sociedad de las Naciones.....	vj
Nombramientos de Delegados.....	vj
Banquete ofrecido por la Delegación Venezolana.....	vij
Adhesiones a la Liga.....	vij
Iniciativa de la Sociedad de las Naciones.....	vij
Conferencia de Barcelona sobre tránsito, comercio y comunicaciones....	viiij
Existencia jurídica de Armenia como Estado y su independencia.....	ix
Territorio de Tanganyika.....	ix
Gobierno de Finlandia.....	ix
Alemania.....	ix
Argentina.....	x
Austria.....	xj
Bélgica.....	xii
Brasil.....	xiiij
Colombia.....	xiv
Cuba.....	xix
Chile.....	xx
Ecuador.....	xx
España.....	xxj
Estados Unidos.....	xxiiij
Finlandia.....	xxvj
Francia.....	xxvj
Gran Bretaña.....	xxix
Italia.....	xxix
Méjico.....	xxxj
Panamá.....	xxxj
Paraguay.....	xxxij
Países Bajos.....	xxxij

	PÁGINAS
Perú.....	xxxiiij
Portugal.. ..	xxxiv
Salvador.....	xxxiv
Santa Sede.....	xxxiv
Suiza.....	xxxv
Uruguay.....	xxxv

Política comercial

Servicio de información.....	xxxv
Congresos y Conferencias Internacionales.....	xxxviiij
Exposiciones.....	xli
Mapa ecológico de Venezuela	xlij
Consulado y Cuestiones de Derecho Internacional Privado.....	xliij

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

—

Dirección de Política Internacional

LIGA DE LAS NACIONES

Programa provisional de la primera sesión de la Asamblea.....	3
Declaración de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones	4

BRASIL

Vigésimo Congreso Internacional de Americanistas.....	7
Canje y reválida de títulos médicos entre Venezuela y el Brasil.....	8

COLOMBIA

Perturbación de la paz de Venezuela en la frontera con Colombia en octubre de 1920.....	9
Lápida conmemorativa a la memoria del Libertador, ofrecida por el Gobierno de Colombia en el Panteón Nacional	10

ESPAÑA

Congreso Postal Universal.....	13
Convenio Postal Hispano-Americano	15

ESTADOS UNIDOS

Congreso Internacional contra el alcoholismo.....	18
Unión Panamericana.....	20
Conferencia Internacional de Washington sobre comunicación calográfica, telegráfica, telefónica e inalámbrica.....	21
Obsequio de la Institución Smithsonian a los Museos Nacionales de Venezuela.....	25
Se fija el 19 de abril de 1921 para la inauguración de la Estatua del Libertador, en Nueva York.....	26

GRAN BRETAÑA

PÁGINAS

Requisitos para el otorgamiento de pasajes a personas que viajan a Palestina.....	27
---	----

HOLANDA

Restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Holanda, en mayo de 1920.....	27
Convención.....	28
Protocolo para la reanudación de las relaciones con los Países Bajos, firmado el 20 de agosto de 1894.....	29

PARAGUAY

Velada conmemorativa del 15 de julio en la Escuela de Comercio «Jorge López Moreira», de Asunción, en homenaje al Libertador..	31
--	----

EL SALVADOR

Intercambio de producción intelectual entre Venezuela y El Salvador..	33
---	----

Dirección del Ceremonial y de Cancillería

Alemania	37
Argentina	41
Austria	50
Bélgica	51
Brasil	52
Colombia	57
Cuba	60
Chile.....	62
Ecuador	67
España	70
Estados Unidos	73
Finlandia.....	77
Francia.....	78
Gran Bretaña.....	96
Honduras.....	98
México.....	99
Paraguay	100
Portugal.....	101
Santa Sede.....	102
Uruguay.	104

Dirección de Política Comercial

Servicio de Información

Dividive.....	111
Tagua	115
Primas por exportación.....	116
Azulillo	118
Tabaco en rama (estadística)	120

	PÁGINAS
Cigarrillos.....	121
Sarrapia.....	121
Tonelaje puertos.....	122
Plumas.....	123
Pesca.....	129
Inmigración.....	130
Colonización.....	134
Cables y Telégrafos.....	148
Sarrapia.....	140
Industrias.....	142
Necesidad de la cotización del bolívar en las Bolsas de Londres y de París.....	145
Línea de Vapores.....	147
Intercambio Comercial.....	148
Importadores del Exterior que desean entrar en relaciones comerciales con Exportadores de Venezuela.....	153
<i>Informes Consulares y Comerciales</i>	
Informes del Agregado comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América.....	158
Estado actual del Comercio entre Venezuela y los Estados Unidos	160
Informe del Cónsul General de Venezuela en Nueva York	166
Informe del Cónsul General de Venezuela en Nueva Orleans.....	169
Informe del Agregado comercial de Venezuela en la Gran Bretaña	174
Informes del Agregado comercial de Venezuela en Francia	176
Informe sobre el estado económico, agrícola é industrial de Francia	178
Informe del Cónsul General de los Estados Unidos de en Francia	180
Informe del Cónsul de Venezuela en St. Nazaire	182
Informes del Cónsul de Venezuela en Frankfort del Main.....	184
Informe del Cónsul de Venezuela en Madrid.....	192
Informe del Consul de Venezuela en Málaga.....	194
Informe del Cónsul de Venezuela en Las Palmas de Gran Canaria	198
Memoria anual del Consulado en la Coruña	200
Informe del Cónsul de Venezuela en Granada.....	203
<i>Congresos, Conferencias, Exposiciones</i>	
Congreso de la Habitación.....	203
Congreso obrero panamericano.....	205
Confederación obrera panamericana	205
Conferencia de marinos.....	206
Conferencia Internacional del Trabajo.....	209
Exposición de Amsterdam.....	231
<i>Dirección de Consulados y de Contabilidad</i>	
<i>Gestiones sobre nacionalidad</i>	
La de Henriette de Heyden.....	259
La de José Goffin	260

	PÁGINAS
<i>Consulta del Vicecónsul de Venezuela en el Havre sobre mercancías que se introduzcan a Tucacas.....</i>	261
<i>Gestiones sobre Herencias</i>	
La de Félix Mannarino.....	262
La de José García Poveda	267
A la que creen tener derecho Luisa Castro de Matos, Antonia Castro y otros	268
La de Manuel Pérez Pereira y Domingo Pérez Pereira.....	269
La de Mary Ellius	270
La de Isabel Victoria Montovio.....	271
La de Clara Bolivia Zárraga.....	274
La de Francisco Meneses.....	277
La de Santos Areyanes.....	278
<i>Gestiones sobre partida de defunción</i>	
La del ciudadano francés Carlos Augusto Camilo Martin.....	279
<i>Gestiones sobre actas de nacimiento</i>	
La de Luisa Bernay de Rubin.....	280
VARIOS	
<i>Datos acerca de la residencia de Angelo Lercari, súbdito italiano..</i>	282
<i>Circular por la cual se autoriza al Director de Derecho Internacional Privado para estampar el sello y suscribir a nombre del Ministro las notas de autenticación y legalización</i>	283
<i>Circular a los Cónsules de Venezuela relativa a la plaga de los algodóneros</i>	283
<i>Consulta sobre expedición de pasaportes</i>	284
<i>Inscripción de menores en el Registro del Consulado de Venezuela en Barranquilla.....</i>	285
<i>Enganches hechos en Maracaibo con destino a la Habana.....</i>	287
<i>Jurisdicción de los Consulados de Venezuela en Suiza.....</i>	289
<i>Renovación de Letras Patentes.....</i>	291
<i>Validez acordada en Madrid a los estudios de Ciencias Médicas hechos por el ciudadano Luis Aurelio Baumeister.....</i>	291
<i>Datos acerca del asesinato del venezolano Lino Antonio Villarroel..</i>	293
<i>Multa impuesta por mercancías remitidas por los señores Amory Browne de Nueva York, a comerciantes de Caracas.....</i>	295
<i>Memorandum de las autoridades de Puerto Rico, relativo a Tomás A. Collins.....</i>	297
<i>Naufragio de la goleta holandesa «Coronia»</i>	298
<i>Informe del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Liverpool.....</i>	299
<i>Ley Orgánica del Servicio Consular</i>	300
<i>Ley de Ministerios.....</i>	311

	PÁGINAS
Creación de cargos	391
Exequátur expedidos en 1920.....	323
Cartas de nacionalidad venezolana registradas en el Ministerio del Exterior en el año de 1920	223
Exhortos que se han mandado a cumplimentar por intermedio de este Departamento en el año de 1920.....	324
Lista de defunciones de venezolanos ocurridas en el extranjero, en el año de 1920.....	325
Lista de defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1920, en Venezuela.....	326
OFICINA DE CARTOGRAFÍA.....	329

SECCION TERCERA

DOCUMENTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO

Reclamaciones Italianas

Convenio.....	331
Compromiso Arbitral	332

Gonferencia Internacional del Trabajo

Recomendación tendiente a limitar las horas de trabajo en la navegación interior.....	333
Recomendación concerniente al establecimiento de Estatutos nacionales de los marinos	325
Proyecto de Convención destinada a fijar la edad mínima para la admisión de los niños en el trabajo marítimo.. ..	335
Recomendación concerniente al seguro de los marinos contra la cesantía	337
Proyecto de Convención concerniente a la indemnización por cesantía en caso de pérdida o naufragio.....	338
Proyecto de Convención concerniente a la colocación de los marinos.	340

VARIOS

Créditos Adicionales	343
Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	349
Funcionarios Diplomáticos de los Estados Unidos de Venezuela.....	350
Enviados en Misión Especial.....	351
Lista del Cuerpo Diplomático Extranjero.....	351
Agentes Consulares de los Estados Unidos de Venezuela	354
Agentes Consulares Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela...	359

APENDICE
EXPOSICION

	PÁGINAS
A. Dirección de Política Internacional.....	v
B. Dirección del Ceremonial y de Cancillería.....	vj
C. Dirección de Política Comercial.....	xj

DOCUMENTOS

Bélgica	3
Brasil.....	4
Bulgaria	5
Colombia.....	6
Cuba.....	7
Chile	9
Ecuador.....	10
España	11
Estados Unidos	13
Francia.....	15
Gran Bretaña.....	21
Italia	21
Países Bajos.....	22
Panamá.....	25
Paraguay	26
Perú	27
Santa Sede.....	28
Suiza	28

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA



3 0112 117732492